

DIARIO OFICIAL

VOL. 63

San Salvador, martes 1.º de octubre de 1907

NUM. 227

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo

San Salvador, 30 de septiembre de 1907.

En las solicitudes presentadas por varias Municipalidades de este Departamento, referentes á que se les autorice para rematar en el mejor p6r las *Canchas de Gallos*, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo servir de base para los respectivos remates, las cantidades siguientes: para San Sebastián y Rosario de Mora, diez pesos y para Tonacatepeque, quince pesos; entendiéndose que las bases establecidas para las pujas son las cantidades mínimas en que podrán rematarse las *Canchas de Gallos*.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 28 de septiembre de 1907.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados sobre siete muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

				Número de orden.....
Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	0.000			1.421
Cobre: en acetato.....	0.000			1.422
Furfural.....	0.008			1.423
Aldehidos: en aldehido etílico	0.050			1.424
Alcoholes: en ácido acético.....	0.111			1.425
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.811			1.426
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.510			1.427
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.021			1.428
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.021			1.429
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.026			1.430
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.002			1.431
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.432
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.433
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.434
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.435
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.436
Alcoholes: en acetato de etilo.....	0.000			1.437

Estando las cifras de las muestras números 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.426 y 1.427, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de usted señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar que los aguardientes á que se refiere el informe anterior, pertenecen: los números 1.421 y 1.422 á los señores don León G. Bernal y Salvador Rivas Clara, destiladora de la Central de San Salvador; los números 1.423 y 1.424 á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca; el número 1.425 á don Arturo Morales, de Santa Tecla; y los números 1.426 y 1.427 á don Ferrando Pignora hijo, de San Vicente. Que según el número 5 del acuerdo de 14 de julio del año de 1905, los aguardientes números 1.423, 1.424, 1.426 y 1.427, pueden venderse hasta á treinta centavos por ser desinfectados y rectificadas á vapor, los números 1.421 y 1.422, hasta á veinticinco; quedando prohibida la venta del número 1.425, por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la ley.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 30 de septiembre de 1907.

Baltasar Castro.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 30.—La sumisión de las tres tribus, se estima en las círculos oficiales, como de la mayor importancia, porque ejerciendo, como es probable, notable influencia sobre las otras, la pacificación de toda la región no ofrecerá grandes dificultades. Las tribus sometidas están situadas al Oriente y Sur de Casablanca.

Casablanca, 30.—En una entrevista con los jefes de las tres tribus sometidas, aquellos convinieron en hacer todo lo posible para persuadir á las ocho tribus Chaouias, que acepten términos de paz.

Tanger, 30.—Según noticias de Rabat, grandes preparativos se hicieron allá para recibir al Sultán, quien entró á la ciudad con gran boato, acompañado de sus hijos y custodiado por un fuerte destacamento de tropas imperiales, á las órdenes del General Bagdani. Muchos euidas han Hogado á darle la bienvenida. Tazi, hermano del Ministro de Hacienda, salió de Tanger para París, con el objeto de contratar un empréstito para cubrir los gastos de Francia é indemnizaciones de perjuicios sufridos por extranjeros en Casablanca. Se cree, sin embargo, que el Sultán tiene fondos suficientes, porque últimamente ha descubierto un tesoro que ha permanecido oculto desde la época del Sultán Shiman. Según informes de Casablanca, Hafiz salió de Marrakech con 6,000 hombres y artillería: pero se ignora si se dirige á Rabat ó á Casablanca.

Málaga, 30.—Se ha desordenado, á consecuencia de un fuerte temporal, el Guadamezina, inundando los barrios de Perchel, Trinidad, Larios, Capuchinos y otros. Se han recogido dos cadáveres á la entrada de

la alameda. Las autoridades recorren la población, tratando de socorrerla. Témanse nuevas desgracias.

Málaga, 30.—El pueblo hambriento arrabata de las manos á los empleados de la Cruz Roja, el pan que distribuyen. Se derrumbó la iglesia de la Aurora. El Obispo ha ordenado el desagüe de los templos, para celebrar misa mañana. Se están recogiendo cadáveres en la playa inmediata. Hay cuatro mil familias en la miseria. Centenares de mujeres con niños desnudos imploran la caridad pública. Los edificios de la Aduana, cuartel y capuchinos están llenos de refugiados. Hay muchos cadáveres que no pueden identificarse; se cree sean de individuos que, hospedados en posadas, esperaban embarcarse para Africa y América. Hay mucho lodazal y el hedor es insoportable; se espera una epidemia. La conducta del Gobernador y la del diputado Alvarez merecen elogio; pero la del Alcalde, es censurable y no se atreve á exhibirse. Las pérdidas se calculan, hasta hoy en diez y siete millones de pesetas.

México, 30.—Los periódicos muestran el más vivo interés por el Secretario Root y su familia, publicando biografías, retratos é incidentes de su vida. "El Imparcial" da mucha importancia á la nueva política del gobierno americano hacia los países del Sur, declarando, que sin olvidar los intereses del pueblo americano en Europa y Asia, impulsa los intereses bien entendidos de América en el Continente; estrechando los lazos de amistad con México y las naciones de Sud-América. El participio de Root, en esta nueva faz de la política americana, no es pequeño, pues él "ha quitado de las manos del Presidente Roosevelt el gran garrote, con que amenazaba, como emblema de la Doctrina Monroe, á los pueblos débiles, sustituyéndole con la bandera de paz, que ahora tremola el Gobierno de Washington".

París, 30.—Se estiman en 20 millones de francos, las pérdidas causadas por inundación en Herbault. Las aguas subieron tan rápidamente en los valles, que el pueblo que trabaja en los viñedos se vió cortado y obligado á buscar refugio en los árboles, techos de las casas y muros. Los botes de salvación funcionan con mucha dificultad, debido á lo impetuoso de las corrientes. Se atribuye en gran parte este desastre al descuido irracional de las selvas. Los periódicos llaman la atención sobre la necesidad de replantar de árboles, los cerros ó colinas, y construcción de lagos artificiales y diques en los Departamentos. Los ríos Var y Giró se han desbordado y han causado muchos daños. Las autoridades se esfuerzan por enviar auxilios á las secciones inundadas.

Casablanca, 30.—Una lluvia torrencial que cayó anoche ha inundado los campamentos franceses. En el de tiradores, el agua alcanzó pie y medio, no obstante los esfuerzos que se hicieron por contenerla. Como la estación lluviosa ha comenzado, es probable que Drude traslade sus campamentos á un terreno más elevado.

Buenos Aires, 30.—La policía de Nueva York ha aplicado á la de Buenos Aires que investigue el paradero de Daniel Hagan,

quien se dirigió para la Argentina hace algunos años, y se ignora su paradero. El Senado aprobó por unanimidad, un voto de condolencia hacia España, por el desastre de Málaga. "La Prensa" ha iniciado una suscripción pública.

Madrid, 20.—La prensa elogió a los españoles en la Argentina por haber sido los primeros en enviar auxilios a sus hermanos desgraciados de Málaga; por lo que España buda agradece ese fraternal recuerdo. Se han abierto suscripciones en las provincias a favor de esos infortunados. El número de víctimas pasa de cien. Continúa el diluvio en Málaga, lo que dificulta la limpieza de las calles, y la inhumación de cadáveres. El Manzanares está muy crecido y ha arrasado varios lavaderos. El círculo mercantil de Málaga reparte 2,000 raciones diarias y el ayuntamiento 1,500 panes. El Obispo de Málaga ha encabezado una suscripción con 3,000 pesetas. Se ha reparado el alumbrado eléctrico. El Rey partirá para la sección inundada llevando valiosos recursos. La prensa española está muy agradecida del gran diario bonaerense, y por la actitud del noble pueblo argentino.

Nueva York, 20.—Hace una semana que llueve mucho y la temperatura está muy fría.

Londres, 30.—El 14 de octubre se verificarán en el mar del Norte, las maniobras de las flotas del Canal del Atlántico, en las cuales tomarán parte nueve almirantes, 25 acorazados, 24 cruceros y varios torpederos destructores, al mando en jefe de Beersford. En la colisión de trenes en Baltimore, hubo 15 muertos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Aranjo" y "Secursal de M. Palomo y Cia."

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—F. G. Pérez, Juan Martínez, Jesús Alfaro, Juan Castillo, José Antonio Zelaya y Micaela Chinea.

Ausentes.—Emilio Molina Dueñas, Pedro Luna, Hilario Martínez y Luis Arévalo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva. 20 hombres: 1, por golpes; 1, por estufa; 1, por obra perdida de conocimiento; 1, de orden del Juez Especial de Policía; 1, por complicidad en la sustracción de unas llujas y dinero; 1, por ser res prófugo de esta Dirección; 2, por obras escandalosas; 2, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 4, por obreros imponentes; y 5, por obreros en horas de trabajo; y 6 mujeres: 1, por golpes; 1, por obra escandalosa; 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 1, por sustracción de unas bilajas y dinero a su madre Pilar Molina; y 2, por riuu mutua y escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Benjamín Arrieta R., de Santa Tecla, y Jorge Southof, de Sonsonate. Salieron: Juan Kewtan, para Sonsonate, y Eduardo Pilo, para esta ciudad.

Hotel Nacional.—Entró: José Rodríguez, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables a la partida de Deudas a Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R.M. inciso 1º, se previene a los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También con igual propósito, se previene a las mismas Corporaciones lleven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº-Bº" y "Dece" respectivos, a la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que exijan.

Contaduría Municipal, San Salvador, septiembre de 1907. M. Salazar A. 16-3

Correos de El Salvador

Resolución de la Dirección General

San Salvador, 7 de septiembre de 1907.

Considerando: que es indispensable hacer conocer al público y a las oficinas de correos, con la anticipación debida, todo valor postal que se dará a la circulación desde el 15 del corriente por acuerdo apremio de 26 del pasado, para prevenirlos contra cualquiera alteración, imitación o falsificación, que de ellos pudiera hacerse;

Considerando: que la práctica ha demostrado que las leyes existentes sobre impresión y otros detalles relativos a la proceduría de sellos de correos, no han llenado su objeto principal, cual es el de evitar las defraudaciones en ese ramo postal;

Considerando: que ha llegado el momento de que la Dirección General—consultando los intereses nacionales y al amparo del ambiente vecindario de libertad que nos rodea, sin el cual es imposible el germen y desarrollo de las ideas bien intencionadas de los buenos ciudadanos—diera una providencia eficaz para impedir la repetición de semejantes defraudaciones y poner a salvo la responsabilidad de los empleados del Ramo;

El Director General, en uso de sus atribuciones reglamentarias, resuelve:

Que serán consideradas como legítimas solamente las estampillas nuevas del "Palacio Nacional", descritas así:

Table with 2 columns: Estampilla de (value) and Descripción (color and type). Values range from 1 centavo to 100 centavos.

Hevan la marquilla de control de la Dirección General de Correos de la República, consistente en una ancla con las iniciales "D. G. C." débitamente estampada en la parte superior de las estampillas, debiendo rechazarse en el franqueo toda estampilla que carezca de cualquiera de las condiciones anotadas, que garantiza su legitimidad. Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

El Director General de Correos, Guadalupe J. Jagoa.

20-17. Secretario, Miguel A. García.

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se inscriben a continuación los artículos 10, y 50, del citado decreto, exhortándolos para que a la mayor brevedad posible, remitan a esta oficina las sumas que adeudan.

- Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes: a) ... b) ... c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por falta de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República. d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas

sobre alcohol, y la misma cantidad por las multas y repuros que haga efectivos la Contaduría Municipal. e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas 6 cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida.

Artículo 50.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejara de cobrar y remitir a la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 10, de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo 6 el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejara de percibir y remitir a la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarse, por la misma autoridad, a verificar el pago.

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10 de octubre de 1907. El Tesorero. 15-1

Servicio de vacunación

Se pone en conocimiento del público, que disponiendo la oficina de vacunación de suficiente fluido de tornera, podrá vacunarse y revacunarse a domicilio, siempre que se solicite directamente a la Secretaría del Consejo Superior de Salubridad.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 23 de septiembre de 1907. 2

Interesante

Se pone en conocimiento del público que está a la venta en las oficinas de la Tesorería General la "Ley Agraria de la República de El Salvador," a cincuenta centavos el ejemplar.

Oficina Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto 26 de 1907. 15-12 nit.

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene a todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten a la mayor brevedad a esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. Guadalupe Ramírez. alt. 20-3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el lechiller en jurisprudencia don Ramón Arce, en representación de la señora Bernabela Ramírez, por sí y como representante legal de su menor hija Juana Henríquez, y en concepto de apoderado de Porfirio Henríquez, aceptando la herencia del finado Candalarío Henríquez, esposo de la primera y padre legítimo de los segundos. También el mismo señor Arce, como apoderado de la repetida señora Bernabela Ramírez, por sí, aceptado la herencia de sus difuntos hijos Aureliano, Doroteo y Genaro, quienes fallecieron abintestado; por auto de fecha veintinueve del corriente se han tenido por aceptadas dichas herencias por parte de aquellos y se les ha nombrado administradores interinos y representantes de las sucesiones con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a las sucesiones mencionadas que se prosiga en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil San Salvador, a las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. Mariana B. Antonio Tejeda, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de don Manuel Barrantes, por parte de Isabel Mendoza, en concepto de representante legal de su hijo de su difunto esposo Arcadio Barrantes, quien habiendo probado su calidad de heredera lo mismo que la de sus menores hijos legítimos Pedro de Jesús y Cecilio Barrantes, se nombra a dicha señora Mendoza, interinamente administradora y representante de aquella sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia vacante. Quien se crea con derecho en dicha sucesión que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chalchupán, a las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. Rafael Castillo. Manuel J. Serrano, Srío. 3

Eduardo Antonio Bargas, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Jacinto López, con beneficio de inventario, por su conyuge Coronada Salazar, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María de la Luz, Nicolás de las Nieves y Porfirio de Jesús López, Dionisio Bravo, en concepto de tutor de su esposa Catalina de Jesús López, y por sí, Pablo, Concepción, Pablo Jacinto y Carmen López, a quienes se les nombra interinamente

curadores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las cuatro y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete.—*Eduardo A. Burgos*. | *Eliseo Serrano*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoras doña Cruz Echavi en, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo José Antonio Simón del Tránsito Aguirre y don Florentino del mismo apellido, aceptando la herencia abintestato del difunto don Tránsito Aguirre, en concepto de cónyuge sobreviviente é hijos legítimos respectivamente, representados por medio de su apoderado general doctor don Lázaro Mendoza, y que por auto fecha de ayer se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín*. | *M. Baldelomar*, Srío. 5

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber que por auto de fecha veinticuatro de agosto próximo pasado, el señor Doroteo Reyes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión del señor Sebastián Reyes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. *Castilla*. | *José María Canizales*, Srío. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su defunción don Juan Pineda, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Ortega, por sí y en representación de sus menores hijos José María, Macedonio, Ruperta, Dominga, Cruz, Romana, y Adela, todos de apellidos Pineda; y por su hijo legítimo Nicolás Pineda, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crea con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | *Fidel Villalta*. | *M. B. Escobar*, Srío. 2

Federico Rivra Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que la señora Gertrudis Fermán, ha aceptado expresamente la herencia que á su marido dejó su esposo Albino Chávez, y se la ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y éstas por medio de edictos en la forma legal á las personas que se crea con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley si les conviniere.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltenango, á las diez de la mañana del nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina*. | *Santos Castillo*, Srío. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoritas Eufracia Núñez y Elena Mereno, por medio de su apoderado doctor Ricardo Moreira, aceptando la herencia que dejó á su defunción doña Ubaldo Ferrero, que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de las señoritas Núñez y Mereno, á quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | *Castro*. | *Benjamín Martínez*, Srío. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Ana Mar-

garita Villarreal de Paz, la herencia abintestato que, á su defunción, dejó la señora Antonia Villarreal, y se nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. *Raimundo Rivas*. | *José Ma. Orellana*, Srío. 2

Manuel Arce Cañas, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte del señor José María Genaro López, la herencia que á su defunción dejó el tundo Tomás López, en virtud de estar reconocida su calidad de heredero como hijo legítimo; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Huacalán, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos siete. | *Manuel Arce Cañas*. | *Abilón Martínez*, Srío. 2

Francisco Antonio Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber que por auto de esta fecha se han tenido por aceptada las herencias de Teribio Acosta y Manuela Solórzano, por parte de doña Juana de Jesús Acosta, á quien se la nombró administradora y representante interina de ellas, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y cuatro de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco A. Funes*. | *Patrocinio Herrera*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto fecha treintinueve de agosto próximo anterior, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Valencina Vega de Castro, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Candelaria Vega de Rucinos; y nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cita á los que se crea con derecho á la herencia expresada, para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Raimundo Rivas*. | *José Ma. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Sanabria, por parte de sus nietos Onofre y Feliciano Herrera, Pablo y Norberto Figueroa, en representación de los derechos heredarios que correspondían á sus respectivas madres legítimas Socorro y Josefa Sanabria, en dicha sucesión; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos siete. | *Julio Castillo*. | *Enrique Portillo*, Srío. Int. 1

Juan Antonio Rodemo, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber que á esta oficina se han presentado las señoras Antonia Palacios Ventura, Lázaro, Máxima y Domingo Escobar, aceptando la herencia del difunto Baltrán Escobar; la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y las tres restantes como hijas legítimas; y en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia mencionada, por parte de los indicados Palacios y Escobar, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos siete. | *J. Antonio Rodemo*. | *J. Est. Hernández*, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Francisco y Nicomedes Funes, por medio de su apoderado doctor don Lázaro Mendoza, aceptando la herencia abintestato de sus padres legítimos Manuel Funes y Audata Aparicio, y habiendo comprobado su calidad de herederos, por auto fecha de ayer

se les ha nombrado administradores y representantes interinos de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín*. | *M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia del finado Santiago Chica, de parte de la viuda de éste, señora Rosenda Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Antonio, Julián, Feliciano, Isidro, Pedro Antonio y María Bruno Chica; se confiere á la aceptante la administración interina de los bienes con las facultades de los curadores de herencia yacente; se mandan citar personalmente á presentación y Marianna Chica, y por edicto que se publicará en el "Diario Oficial", con quince días de plazo, á los que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo si les conviniere.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltenango, á las doce del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina*. | *Fernando Ferrnán C.*, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez 2o. de la Instancia,

Hace saber que por auto fecha siete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del señor Estanislao Clímaco, que falleció en esta ciudad el día veintidós de agosto próximo pasado, por la señora Teribio Baires, en concepto de madre legítima de la menor Josefa Arcadia del mismo apellido y se ha nombrado á aquella interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la indicada herencia que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Luciano Hernández, por parte de doña Tránsito Salazar Arana de Hernández, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael, Julián y Francisco Hernández; y de las señoras Dámaso, Guadalupe, Luisa Boltrán, Damaña de Jesús, Tránsito Agustina y Petrona de Jesús, todas de apellido Hernández; á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. *Rafael Castillo*. | *Manuel J. Serrano*, Srío. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que se ha tenido por aceptada la herencia de Lorenzo Alegría, de parte de su madre legítima Coronada Martínez, á quien se nombra representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes P.*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado Francisco, Narciso, Dionisia y Juana, todos de apellido Vásquez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron Petenciana y Honorata del mismo apellido, en concepto de nietos de la primera é hijos de la segunda; habiéndose nombrado á las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. *M. Castro h.* | *Pablo H. Gómez*, Srío. 1

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia por parte de Felicitia y Francisco de Paz, esta por sí y en representación de su hermano Miguel del mismo apellido, en los bienes que á su muerte dejaron Cristóbal de Paz y Ricardo Ramírez, á quienes se nombran interinamente administradores, y con las facultades de los curadores de la

herencia yacente. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | Francisco Morcira, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Zúñiga v. de Góngora, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Isabel Góngora, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo don Manuel Góngora; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades que los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se han declarado herederos del difunto Cipriano Orellana, á sus hijos legítimos Felipe, Candelario, Apolinario y Buenaventura Orellana, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos siete. | Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int.

El infrascrito Juez de primera Instancia.

Hace saber: que por auto de este día, se han declarado herederos universales, con beneficio de inventario, de los finados Policarpo Henríquez á Isidra Sánchez, á los hijos de éstos, señores María Juana, José Natividad, José Brígido y Josefina San Marcos Henríquez; y á los menores Raymunda y Víctor Federico en representación de su difunta madre María Raymunda, hija también legítima del mismo causante. Y para su publicación en el órgano oficial, se expide el presente en el Juzgado de primera Instancia de Cojutepeque, á las diez del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Fernando Fernández C., Srío. Int.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por parte de la señora María Josefa Contreras, se dio por aceptada la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Marcos Osorio.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustler, Srío.

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rafael Jacinto, de parte de su viuda Francisca Medrano, á quien se ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las una y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira R. | Antonio Reyes, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Matías Arrieta, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío.

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Martínez S., solicitando se inscriba á favor de Luciano Amaya, vecino de San Pedro Peritapán, un terreno situado en el punto denominado río de los López, de la extensión de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Salvador López y Manuel Pérez y terrenos de Pulgencio Rivera y Bernarda Pérez; al Norte, con terreno de Sabas Estrada; al Poniente, con terreno de Lucio Amaya y la sucesión de Salvador López; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de López. E. inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme el acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto anterior de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Herculano Cornejo, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Lucio Rosa, vecino de la villa de San Sebastián, tres solares y otras situadas en aquella población; el primero, de trece varas de frente y doce varas de fondo, teniendo ubicada una casa mediana de teja, lindante: al Oriente, con la calle pública; al Norte, con trascorral de Inés Martínez, quedando por este lado media vara de galería libre; al Poniente, con solar del mismo señor Rosa; y al Sur, solar de la señora Ana Alegría. El segundo solar, de doce varas y media de frente y de cincuenta varas de fondo, poco más ó menos, lindante: al Norte, al solar de Anastasio Turcios; al Poniente, con solar y casa de Bernardino López ó Indalecio Miranda, advirtiéndose que por este lado es un poco más ancho, poco tiene un recodo ó dos ángulos salientes en toda la extensión, que linda con el del señor López ya mencionado; al Sur, con la Iglesia Parroquial, quedando de por medio la calle principal; y al Oriente, con la otra parte del solar de Hilario Alegría. El tercer solar, de diez y seis varas de frente y veinticinco de fondo, linda: al Sur, con casa del General Indalecio Miranda; al Oriente, con solar del mismo señor Rosa; al Norte, con el de Inés Martínez; y al Poniente, con la calle que pasa enfrente de la Iglesia; dicho solar tiene ubicada una casa de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el señor Lucio Rosa por compra que hizo ante el escribano doctor Antonio Ruiz; el primer solar al señor Victoriano Alegría, según escritura otorgada en la villa de San Sebastián, á veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y ocho; el segundo al señor Hilario Alegría, según escritura otorgada en aquella villa, á veintidós de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco; y el tercero al señor Bernardino López, según escritura otorgada en la misma villa, á primero de abril de mil ochocientos setenta y dos.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado al señor doctor Herculano Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Miranda, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el punto llamado, en la falda Norte del volcán de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Oriente y Poniente, con unos barrancos al Norte, con el terreno de Miguel Anaya; y al Sur, con el de Mauricio Rodríguez. E. inmueble descrito lo hubo el señor Miranda por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Marcelino Torres, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Sebastián Amaleo, compuesto de diez y ocho manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Candelario Mendoza, Pablo López, Mario de la O Ventura y Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno de Salvador Ortiz y río de Ulapa; al Sur, con terreno de Patrocinio Cabrera, Doroteo Pérez y Ciriano Mamerona; y al Oriente, con terrenos de Simón Ortiz y Candelario Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Torres por cesión que de él le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos y del veintidós del mismo mes del año de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón.

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Paz Sario, vecina de la ciudad de Zacatecoluca, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno, situadas en jurisdicción de la expresada ciudad, compuestas en la primera, de diez manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Teodoro Torres y Andrés Sánchez; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Sánchez; al Sur, con terreno de Rosa Ventura; y al Oriente, con el borde del río Ulapa. La segunda porción, de dos manzanas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Santiago Palacios; al Sur, con terreno de Doroteo Mizer y Candelario Sánchez; y al Oriente, con terreno de Jacinto Sario y Trinidad Palacios. La tercera, de una manzana de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, con terreno de Fernando López y Trinidad Palacios; al Sur, con terreno también del mismo

Santiago Palacios; y al Oriente, con terreno de Fabio Palacios, quebrada de por medio; y la cuarta, de dos manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Francisco Nerio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz y Ramigio Sánchez; al Sur, con terreno de Isidro Nerio; y al Oriente, con terreno de Gregorio Méndez y Guillermo Díaz, río de por medio. Los inmuebles descritos los hubo la señora Sario por cesión que de ellos le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón.

EJECUCIONES

Pedro Rivera, Juez 2º de Paz Sapiente de esta ciudad de Jucupa.

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora María Petrona Salgado, contra el señor Julio Trejo, por la suma de quince pesos que le adeuda, procedentes de un quintal de café y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Guatemala, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinte y siete varas y linda con solar de José Angel Torres; al Poniente, igual número de varas y linda con solar de Tranquilino Sarpas; al Norte, nueve varas y linda con solar de Juan Castellón y Santiago Perdomo, calle de por medio; y al Sur, nueve varas y linda con solar de Anselmo Campos, barranco y cerca de por medio, teniendo por divisiones unos postes y brotones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Jucupa, á las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Rivera. | Eliso Gómez, Srío.

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por las señoras don Alberta Prenda y don Ramón Meléndez Menéndez, contra don José Dolores Acevedo por cantidad de pesos, intereses y costas, y continuadas por el señor Prenda, como accionario del señor Meléndez Menéndez, se venderá por auto Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los cantones de "Primavera" y "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, la cual se compone de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco áreas, cultivadas en su mayor parte con café, y tiene por linderos: al Norte, finca de don Pedro Monje; al Oriente, camino en medio, las del mismo señor Monje y Manuel González; al Sur, las de Mateo Viana y Juan Yan; y al Poniente, las de Juan Yan, Miguel Morales, Rafael Acevedo y sucesión de Juan Flores. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustler, Srío.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por los doctores don Modesto Castro y don Rafael C. Calindras, el primero como apoderado de la señora Rosa Castro y Juan Evangelista Contreras, y el segundo como apoderado de don Mauricio Meardi, contra Teresa de Jesús González viuda de Chávez y Marcelino de este mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos hereditarios que cada uno de los ejecutados tiene indiviso y que les corresponde; á la primera, como usufructo sobreviviente en la sucesión de Justo Chávez, y el segundo, como hijo legítimo de éste; los que están comprendidos en dos terrenos rústicos, de propiedad de Santiago Chávez; el que está situado en el valle de San Francisco, jurisdicción de la villa de Berlín, cultivado en su mayor parte con árboles de café, como de cuatro manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Apolinario Guido, cerca de sombra de por medio; al Norte, con finca del mismo señor Guido; y al Sur, camino real de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo valle antes indicado, de seis manzanas de capacidad y es de naturaleza rústica, cultivado en partes con árboles de café fructificando, y linda: al Oriente, con terreno de Apolinario Guido, brotonal de tizate de por medio; al Norte, con el terreno primeramente descrito, camino de por medio; al Occidente, con finca de don Mauricio Meardi, zanjón de por medio, y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez, don Mauricio Meardi, Concepción Chávez, Eligio Hernández y Filadelfo E. Balón. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Araujo, como apoderado del Banco Nacional del Salvador, contra don Manuel Peraita, por la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta pesos, intereños y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, marcada con el número trece, en la undécima avenida Norte, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo y linda: al Oriente, Undécima Avenida Norte de por medio, con casa de Anaetela Flores y solar de doña Fidelia Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche, y al Poniente y Norte, con fondo del doctor Manuel Enrique Araujo. Un terreno rústico situado en jurisdicción del puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, compuesto como de cincuenta hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Palomo, Nicolás Alfaro y Teodoro López, quebrada "González" de por medio; al Norte, con terrenos de Hilario Marita; al Poniente, con terrenos del General Santiago Nuila, don Manuel Vasconcelos, don Jorge Deltour, río Comanagua de por medio, y al Sur, con terrenos del mismo Deltour. Treintiocho acciones del Banco Nacional, estando ya pagado el cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Cívica San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. M. Castro R.—Pablo E. Gómez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Velasco, como apoderado de don José María Arévalo Pino, contra el señor Ascensión Argueta, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa con correspondiente solar, situadas en la villa de Guadalupe, de la extensión y linderos que siguen: El solar mide: por el Oriente, quince metros, seis centímetros y linda, con casas y solares de Apolonio Cruz y Narcisca Pacas, mediando calle pública; al Norte, cuarentidós metros, desde la esquina Oriente de dicha casa hasta un árbol de izote, mojon esquinero, en línea recta y linda, con solares de Santos y Manuel Maravilla y Francisco Molina; al Poniente, dieciséis metros diez centímetros; desde el mojon anterior á dar á otro izote y linda con solar y casa de Francisco Pacas, quebradita de por medio; y al Sur, treintiocho metros veinticuatro centímetros y linda, con solar y casa de Victoria Argueta. La casa es de teja, sobre paredes de adobe, dividida en dos piezas y mide de frente quince metros seis centímetros, y de fondo ocho metros treinta y dos centímetros. Un terreno rústico, situado en la "Joya de Mangrifa", de la misma jurisdicción de Guadalupe, de la extensión de diez manzanas, poco más ó menos y lindantes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Romaldo Morcira; y Ciriana Pérez de Morcira, Francisca Henríquez y Tomasa Montoya; al Norte, con línea y terreno de Alejandro Siliézar y Manuel Cruz Parada; al Poniente, con el mismo de Manuel Cruz Parada; y al Sur, con terreno de Daniel Montoya y Alejandro Siliézar, calle de por medio; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando. Otro terreno rústico, situado en la misma jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, poco más ó menos, y lindantes: al Oriente, con terreno de don Alejandro Siliézar; al Norte, con el mismo de Gabo y de Santiago Carballo, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio Aguilera, y al Sur, con el de Manuel Cruz Parada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. P. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Juan Vicente Quintanilla, mayor de edad y de esta domicilio, en representación de los intereses eclesiásticos de este pueblo, solicitando título de dominio de la Iglesia y su solar respectivo, situados en el centro del pueblo. La Iglesia, tiene de largo cuarenta y un metros ochocientos milímetros por quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros de ancho; y el terreno en que se halla construido dicho templo, mide: por cada rumbo, cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda todo el fondo: al Norte, casas y solares de la sucesión de Manuel Quintanilla y Venancia Merino, calle de por medio; al Sur, casas y solares de Matías Elises Guardado, calle de por medio; al Oriente, casas y solares de José Antonio Arévalo, doctor Leonardo González y de Rafaela Pérez, cerca de piedra y tapial de por medio; y al Poniente, con la plaza pública de este pueblo, de propiedad Municipal. Dicho predio se hubo por donación que la hizo á la Iglesia la Municipalidad de 1860, y el templo fue construido con fondos del mismo y se

estima en tres mil pesos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene gravamen ni carga real de ninguna clase ni tampoco está un proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción del señor González, que lo es de San Salvador. Los que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos siete. | Eleuterio Hernández, E. Ruiz, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que Lázaro Palacios, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía, título de propiedad de tres solares urbanos que poseó de buena fe en el barrio "Las Delicias" de esta villa; el primero mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente á Occidente, y treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur; contiene un casa de habitación de tejas, paredes de adobe, con un corredor en buen estado, de seis metros de largo y otro tanto de ancho inclusive el corredor; linda al inmueble: al Oriente, con terrenos de Sorafina Molina y Felipe Castañeda; al Norte, con solar del solicitante; al Poniente con solar de Tomasa Palacios; y al Sur, con solar de Antonio Palacios. El solar lo adquirió por concepción de este Municipio y la casa la construyó á sus expensas. El segundo mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Oriente á Occidente, y veinte metros novecientos milímetros de Norte á Sur; linda al Oriente, con solar del solicitante; al Norte, con solar de Eligio Aguirre; al Poniente, con solar de Domingo Panameño; y al Sur, con solar de Tomás Reyes; lo adquirió por compra á Juan Paredes, de este vecindario. Y el último mide veintidós metros ochenta milímetros de Oriente á Occidente y veinte metros novecientos milímetros de Norte á Sur; linda al Oriente, con solar de don Simón González; al Norte, con solar de Bina Calderón; al Poniente, con solar del solicitante y al Sur, con solar del mismo interesado; lo adquirió por compra á Irene Palacios y todos ellos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real perteneciente á otra persona y los estima en cien pesos cada uno.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre doce de mil novecientos siete. | Manuel Quintanilla. | M. Flores, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Antonio Flores, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, pidiendo se le dé título de un predio urbano, que poseó de buena fe en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros con casa de Angelia Soto, y calle del doctor Delgado de por medio; al Norte, doce metros doscientos veintidós milímetros con solar y casa de Virginia Equival, pared propia de por medio; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con solar de la sucesión de Teodoro Flores; y al Sur, igual extensión que al Norte, con solar y casa de la sucesión de Rosario Flores. En el solar y casa descrita hay una mediaguas que sirve de cocina. Los inmuebles los adquirió el señor Flores, por concepción de su madre señora Rosario Flores, que fue mayor de edad y de este vecindario, en parte, y le donó por compra que hizo á Candelaria Alvarez de Hernández, mayor de edad y de este vecindario. La mediaguas y casa construídas por el solicitante. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuechaplán, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Palilla. | M. Trinidad Saso, Srío.

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Anacleto Salinas, de sesenta y seis años, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre conocido, situados en el punto denominado "El Gabilán", del Cantón de Agua Salca, de esta jurisdicción, siendo el primero sabanetoso y tapetatoso, inculto y abierto, radicado en el punto "Agua fría" de extensión superficial aproximada, de ocho manzanas, ó sean quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Irene y Teodora Hernández, camino vecinal de por medio que va al desagüe de un tanque, de aquí aguas arriba, pasando por el encuentro de dos quebradas, sigue por el borde de la quebrada de el Agua fría, hasta llegar al Saltillo, de aquí cambia, formando un codo y sigue la dicha quebrada á un parodón de tapetato que está en terreno de Coronado Salinas; al Norte, con terreno del mismo Coronado Salinas, hasta una puerta que hay en el camino que conduce para esta ciudad, con bordes y zanjas de por medio; al Poniente, con terreno del comparente Anacleto Salinas, borde de una meseta de por medio, caminando por lo mas elevado, de aquí cambia pasan-

do por esquina de la misma meseta, filo de por medio hasta llegar al pié de una ladorita, lindando con Coronado Salinas y siempre en el mismo rumbo cambia pasando por el remate de una Peña alta, línea recta á la conclusión de una quebrada; y de aquí aguas abajo hasta el Callejón del río de El Pezote; y al Sur, el mismo río del Pezote de por medio, con terrenos de doña Mercedes Garrido y don Rafael Henríquez, hasta llegar al encuentro de la quebrada de El Agua fría. El segundo terreno, donde tiene sus casas de habitación el solicitante, está compuesto de partes planas y quebradas, de montes y arandas cultivado en parte de café y árboles frutales, y el resto inculto, cercado de zanja y piña, de capacidad aproximadamente de dos manzanas, ó sean ciento cuarenta áreas, conteniendo una casa de paja corredora de teja que mide de largo ocho varas, ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por cinco y media varas de ancho; ó sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros, y otra de paja que sirve de cocina de cinco varas en cuadro, ó sean cuatro metros, ciento ochenta milímetros, lindante: al Oriente, con terrenos de jotos y camino vecinal de por medio, con terreno de Mariano Rivera; al Sur, con el de Rafael Henríquez. Línea recta del remate de un cerco de piña á un árbol de amate que está en un saltillo, de aquí aguas abajo á la quebrada de El Labadaro; al Poniente, siguiendo esta misma quebrada aguas arriba, hasta llegar á un amatillo, con terreno de don Rafael Henríquez; y al Norte, con el de la sucesión de Silvestre Marino, zanja de por medio, sigue á un mojon de piedra, de aquí á un árbol de sicahuito que está en la esquina de una cerca, siguiendo está hasta llegar al camino en donde están los brotones de joto donde se comenzó esta demarcación. Asegura el solicitante que hubo el primero de los inmuebles por compra á Ignacio Marino y Ceferino Rivera y el segundo á Luz Delgado, y los estima conjuntamente en la suma de trescientos pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobarco, á las once de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos seis. | Toribio Gallegos. | T. O. Martínez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado del doctor Leonidas Alvaranga, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, pared de por medio, con casa y solar de la sucesión de Providencia Marroquin, representada por César Bonilla Marroquin en una extensión de ocho metros ochocientos cuarenta y seis milímetros; al Norte, con solar de doña Juana Montes en una extensión de dieciséis metros treinta centímetros; al Poniente, 12.75 Avonida Sur de por medio, con casa de Rosa Pérez y Coronada Recinos, igual extensión que al Oriente; y al Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Gregorio Francisco Montes. Dicho predio lo adquirió el doctor Alvaranga por compra que hizo á los señores Virginia, Marcelo, Angel Dolores, Agustina y Josefina Navas, quienes lo adquirieron por herencia de su madre legítima Virginia Montes de Navas, los tres primeros de este domicilio y los demás del de Ahuechaplán, tipógrafos los varones y las mujeres de oficios domésticos; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho ó carga real á favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y se estima en mil seiscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, setiembre diez de mil novecientos siete. | Guadalupe Ramírez, Srío.

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que á este Despacho se ha presentado el señor Dolores Viana, mayor de edad, casado, sustra, originario de esta ciudad y vecino del cantón "Loma Alta" de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón antes mencionado el cual está compuesto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de los herederos de don José María Gutiérrez y García; al Occidente, con heredado de Dionisio Ordóñez; y al Sur, con tierras de Benifaci Flores y Secundino Medina, camino de por medio. El terreno descrito se encuentra cercado por todos sus rumbos, está libre de todo gravamen lo adquirió el solicitante por compra que el hizo á las señoras Purific y Gabriela de Jesús Ayala y lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho en el terreno relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Hurtado. | Gregorio Orellana, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don

Horacio Olmedo, de treinta y nueve años, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, midiendo el solar treinta y siete varas ó treinta metros novecientos treinta y siete milímetros de Norte á Sur, y de Oriente á Poniente, veinticinco varas ó veinte metros novecientos milímetros, todo más ó menos, limitado al Oriente, con otra casa y solar del solicitante, y una parte con solar de la sucesión de don Manuel Muñoz; representada por el doctor Alfonso Zubizar, al Norte, calle de por medio, con otra casa del propio señor Olmedo, y las de Desiderio Bares y Gregorio Solís; al Poniente, con casa y solar de Angel Peñate; y al Sur, con otro solar del repetido señor Olmedo; siendo los colindantes de este vecindario; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derechos reales ni predivisión con nadie, y lo hubo por compra á Eusebio, Martino, Elzrio, María y Cristina Moltra, los tres primeros agricultores y las dos últimas de hijos domésticos y de este vecindario; y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á nueve de septiembre de mil novecientos siete. | **Vicente Hurtado**, Gregorio Orellana, Srío. 3

Buenaventura Nuña, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Coajutepeque,

Hago saber: que á la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor don Concepción González, de sesenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual ha edificado cuatro casas cubiertas de teja, del cual está en posesión pacífica hace cuarenta años, formando un solo cuerpo, aunque dos partes las hubo por compra, y la otra que la hubo por permuta de esta corporación municipal, cuyo terreno mide: al Oriente, cincuenta y cuatro metros, mediano sus cercas, la plazuela de Santa Lucía de esta ciudad y solar de Timoteo Sánchez; por el Norte, mide setenta y siete metros y medio, mediando la calle que dirige de esta ciudad á la villa de San Rafael, casa de Salvador Aragón y solar de don Antonio Urzúa, cerca y pared de por medio; al Poniente, cerca y pared de por medio, linda con solares y casas de Demesio Ramírez, el de la sucesión de don Domingo Alvarado y Martina González, mediando por esta rumbo treinta y cinco metros; y por el Sur, mide setenta y nueve metros, lindante con casas de Tránsito Pérez, Demesio Noyola y de Agustina Dávalos, mediando la pared del señor González, y la otra calle que de esta ciudad conduce á la expresada villa. En el citado solar ha construido una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, la cual mide veinte y un metros de largo, por diez metros de ancho inclusive su corredor; otra casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de nueva metra de largo, por diez de ancho inclusive su corredor; un rancho medianero sobre paredes de adobe cubierto de teja, de nueve metros en cuadro, y el último, un rancho de dos aguas, de siete y medio metros de largo, por ocho y medio metros de ancho; sobre paredes de adobe, horcones y bajareque; inmueble que estima en la cantidad de mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía y Jefatura del Distrito de Coajutepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | **B. Nuña**, José Ma. E. Herrera, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Camilo Rivera Palencia, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de una manzana ó sean ochenta y seis metros novecientos milímetros en cuadro, de medida superficial, situado en el barrio del Coco de esta población, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno libre de la Municipalidad; y al Sur, calle de por medio, con solar de la sucesión del finado Gerardo Tejada, representada por don Hermenegildo Rodas. Que el señor la hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, según certificación que ha presentado; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en predivisión; y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nueva Concepción, á las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | **Federico Chinchilla**, Angelino Pérez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que la señora María Angélica García, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Coco de esta población, hacia el Norte, de cincuenta varas en cuadro, ó sean cuarenta y seis metros novecientos milímetros; lindando: al Poniente, calle

de por medio con solar de la Municipalidad; al Norte, calle de por medio, con solar también de la Municipalidad; al Oriente, con solar de Gabriel Tejada; y al Sur, con solar y casa de Luis Rodríguez, ambas colindantes de este domicilio; lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, y lo estima en cuarenta pesos; cuyo predio es dominante por tener que seguir las aguas su curso natural por los solares de los colindantes Tejada y Rodríguez, no es sirviente, ni está en predivisión con otra persona, sin carga ó derecho real. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | **Federico Chinchilla**, Camilo Rivera P., Srío. Int. 3

Federico Quintanilla, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual Urquillu, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "Santa María" de esta jurisdicción, de los excluidos ejidos; dicho terreno se compone de cuatro hectáreas, noventa áreas, poco más ó menos; y sus linderos son: al Oriente, con heredades de Clemente Saravia y Onofre Navarro, sirviendo de mojones quineros en esta línea, un árbol de "lambor" y el río Tilapa, y en la forma siguiente: partiendo del árbol de "lambor" con rumbo Norte, se llega á un árbol de "chichipate", del cual se cambia al Noroeste, y pasando por el borde de una peña, se llega á una quebrada, la que se toma aguas abajo hasta encontrar el río; por el Norte, río Tilapa en medio hasta llegar á quebrada seca; con línea de su propiedad; al Poniente, con terreno de sucesión de Felipe Espinoza, marcando esta línea la referida quebrada en una parte, y el resto una cerca de paja, que partiendo de un árbol de jilca, se llega á otro árbol de la misma especie, y por otros árboles de "jacote", llega al borde de una peña, y otro árbol de "jilca" desde cuyo sitio, llevando por lindero una zarza anague; y por el Sur, con heredades de Feliciano Espinoza y Doceza Escobar, cerca de paja de por medio. El inmueble relacionado está cultivado en una parte, de zacate, y no tiene carga real; y los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido el interesado por compra, que hizo á José Angel Espinoza y Telesforo Navarro. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | **Federico Quintanilla**, Santiago Cortez, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Erco, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número, y sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere predivisión; no es predio dominante ni sirviente, estimándolo en cincuenta y cinco pesos; en cuyo solar hay una casa de tejas paredes de bajareque, y las dimensiones lineales y linderos de todo el inmueble, son los siguientes: en la casa mide de frente y de fondo inclusive el café, nueve metros, y el solar mide por el rumbo Oriente, veinticinco metros, y linda con solar de la sucesión de María de la Luz Bran; al Norte, mide diez y nueve metros, y linda, calle de por medio, con casa de la señora Tránsito Quintanilla; al Poniente, mide veinticinco metros, y linda con solar de la sucesión de Efigenia Cantillo; y al Sur, mide diez y siete metros, y linda con solares de don Luis Flores y Blas Villatoro, siendo todos los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble lo hubo por herencia de su finada madre Tomasa Bran, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Usulután, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | **Máximo Rodríguez**, Horacio M. Jarquín, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Mejía, de cuarentidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de dos terrenos, que posee hace algunos años, en el punto llamado San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Juchitán, Departamento de Usulután, manifestando: que en el primer terreno tiene un rancho de teja, de diez metros, treinta y seis milímetros ó largo, por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, y el terreno consta de una manzana ó sean setenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Aniceto Mejía y un camino de por medio; al Norte, con el mismo Aniceto Mejía; al Poniente, también con el mismo Mejía y Eusebio Mejía, y al

Sur, con terreno de Francisco Corona; y lo estima en ciento cincuenta pesos. El segundo terreno consta de dos manzanas, equivalentes á ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Inocente Gaitán, cerca de paja y un camino de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Ayala, cerca de brota de por medio; al Poniente, con una quebrada y terreno de por medio, de Miguel Ayala, y al Sur, con terreno del mismo Inocente Gaitán; lo estima en la suma de doscientos pesos; no teniendo dichos inmuebles ningún derecho ni carga real conocida; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal, hacer el uso que le convenga.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuela, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | **Nemesio Guerrero**, Martín Avilés, Srío. 3

Manuel Macal, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Sandoval, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno fértil, de naturaleza rústica, situadas en la hacienda de Cardolera, de esta jurisdicción, las que hubo por herencia que la hizo su finado tío Mariano Sandoval, quien era mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, dichas porciones de terrenos se componen la primera, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Juan Vicente y Juana Olmedo; al Norte, terreno de la sucesión de don Domingo Peñate y Juan Vicente Olmedo; al Poniente y Sur, camino de por medio, con terrenos del mismo Olmedo y de Jesús Martínez. La segunda se compone de una hectárea y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Peñate; al Norte, con casa y solar de Herman Alarcón; al Sur, terreno de la sucesión del mismo señor Peñate; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Simón Martínez; y la tercera porción, se compone de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Juan Vicente Olmedo y las de la sucesión de Justo García, respectivamente; al Norte y Poniente, terrenos del mismo señor Olmedo; todas estas porciones están cercadas de alambrado y paja á excepción de la última, no tienen servidumbre ni cargas reales; todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de Juan Vicente y Juana Olmedo, que lo son del domicilio de Santa Ana, y los sucesores de Domingo Peñate, son del domicilio de Chalchupá. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | **Manuel Macal**, G. R. Aguilar, Srío. 3

Rogelio Payés Chico, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que se ha presentado la señora Alejandra Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que hubo por compra á Simón Rosales, lo estima en doscientos pesos, y que posee de buena fe, y linda: al Oriente, terreno de José Angel Martínez, camino de por medio; al Poniente, terreno de Mariano Henríquez; quebrada de por medio; al Norte, terrenos del mismo Henríquez y Rafael Urrutia, arenal de por medio; y al Sur, terreno de Manuel Ramírez; no es dominante ni sirviente, no tiene gravamen ni carga real á favor de otra persona, ni está en predivisión alguna. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en la forma de derecho dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Hopango, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | **Rogelio Payés Chico**, Felipe H. Vázquez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Francisco Serrano Alejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, que posee como dueño exclusivo en los de la hacienda San Francisco Achichilco Grande de esta jurisdicción; dichas porciones de terreno la una de cuatro manzanas, y la otra de dos y media manzanas de extensión, formando un solo cuerpo, cercado de piedra y brota, de la capacidad de cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas, situado en el lugar Peñe Mico y Carrotas; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Román Granada; al Poniente, con terrenos de los señores Tiburcio Onorio y Cruz Alfaro; al Norte, con terrenos del señor Benito Villalobos; y al Sur, quebrada de la Chapama por medio, con terreno de Julio Rivera. El que se crea con derecho á dicha porción de terreno, que ocurra en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | **P. Alberto Olano**, Alejandro Varela, Srío. 2

El infrascrito alcalde municipal,

Hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado Máximo Chávez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo en la de título de un predio de naturaleza rústica, que posea de buena fe en el cantón "El Barro", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, fundo de Norberto Juárez; al Sur, camino de por medio, y Gonzalo Zúñiga; al Poniente, Marcelino Cierro; y al Oriente, Julia Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla, | M. Trinidad Sano, Srlo. | 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico, situado en el "Llano de La Laguna" de esta jurisdicción, de buena tierra, y lo hubo de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, como de veintiocho áreas, y sus linderos son: a Oriente, con terrenos de Esteban Jacinto y Bernardino Vásquez; al Sur, con los mismos terrenos de los citados Vásquez; al Norte, con Ciriano Cantalero; y al Poniente, con don Antonio J. Maza; cercado por todos sus rumbos con palo y paja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a once de setiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla, | M. Trinidad Sano, Srlo. | 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Brígida Quintanilla, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de "Joyas de Ventura" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, sin carga real, número ni número conocido, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Serapio Martínez, Lorenzo Campos y Eusebio Romero, camino real de por medio que de esta ciudad conduce á San Rafael; al Norte, con terreno de Tomasa Saravia y rotón de por medio; al Poniente, con los de Inés y Pedro Rivas, quebrada boca de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Campos, herencia de legillate, de por medio, perteneciente á la solicitante; que lo hubo como ejidal, que lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, siendo las colindantes vecinas de esta ciudad. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distr. de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos siete. | M. Pineda, | Pedro Aparicio, Srlo. | 1

Se hace saber: que por sí, se ha presentado á esta Alcaldía el señor Juan Iracheta, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente á Poniente, tres metros ochenta centímetros y de Sur á Norte veintidós metros setenta centímetros. Linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Molina; al Poniente, con casa y solar de Antonio Alfaro; al Norte, con solares de Reyes Ochoa y de la misma sucesión Molina; y al Sur, calle de por medio, con casa de Saraína Cuevas y solar de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes. El inmueble descrito está circundado de muros que lo pertenecen á excepción del de el lado Oriente, en el cual solo le corresponde la mitad, todas las colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene derechos que pertenezcan á otra persona; lo hubo por compra que en pública subasta, hizo en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, no inscribiéndose el acta del remate respectivo por estar deficiente. Hay en el solar una casa de tejá sobre paredes de adobe de seis metros ochenta centímetros en cuadro. Quien se crea con derecho que se presente en tiempo.

Alcaldía Municipal San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | J. Zaragoza, | Manuel Isidro Ayala, Srlo., Itc. | 1

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Juan Merino Muñoz, solicitando título supletorio, de dos porciones de terreno, de mediana feracidad, de los de la hacienda San Francisco Achichicón Grande, la primera es de la extensión de seis manzanas ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de arada, y lo hubo por compra á Ana Josefa Merino, situada en el llano de la Macagua, de la expresada hacienda, cercado de alambré, paja y madera, y tiene por linderos: al Norte, terrenos que fueron de la señora Merino y hoy de Dionisio Grandeseño; al Sur, terrenos del solicitante, quebrada del Roble de por medio; al Oriente, terrenos del doctor Carlos Carballo; y al Poniente, terrenos de los Pance. La segunda porción está situada en los lugares denominados Roble, Lagunaeta y Planón, cor-

cada como la anterior, la hubo por compra á la misma señora Merino y á José de la Paz Martínez, es de la extensión superficial de veintidós y medio manzanas ó sean dieciséis hectáreas y cuarenta áreas, de arada y monte, y tiene por linderos: al Sur, terreno del doctor Carlos Carballo, calle de por medio y terreno de Emigdio Romero; al Poniente, terrenos que fueron de Bernardo Montano, y de la repudiada señora Merino, que hoy pertenecen á los señores Carlos Carballo, Francisco Aguirre y Basilio Mira, calle de por medio; al Norte, terreno que fue de la vendedora Merino, después de José de la Paz Martínez y hoy de Inés Ponce, y al Oriente, terreno que fue de la propia señora Merino y hoy del doctor Carlos Carballo. Las porciones de terreno relacionadas las estima el solicitante en mil pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Abogado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Castillo, José María Carballo, Srlo. Int. | 1 José María Vaquerano, Alcalde Municipal de Mercedes por Ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Flores, de veintidós años de edad, viuda, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posea de buena fe, al Norte de la plaza pública de esta población, Distrito de Alegria, Departamento de Guatemala, sin número, carga ni derecho real ni prohibición con ninguna persona, que estima en veinticinco pesos, y lo hubo como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Salomé Díaz, que lo heredó de su madre Yenuaria Hernández, hace más de dos años, y no tiene documento ninguno, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente y de Sur á Norte, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Eusebio Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y ocho metros; cuatrocientos ochenta milímetros, y linda con casa y solar de Julián Cortez, cerca de paja y brozo de "Tigüilote" de por medio; al Poniente, mide tres metros trescientos sesenta y ocho milímetros, y linda con solar de don Justo González, cerca de paja y madera limpia de por medio; y al Sur, mide las mismas dimensiones que al Norte; y linda con solar y casa de la sucesión de la difunta Yenuaria Hernández, hoy de Santiago, Casimiro y Balalía Díaz. Dicho solar es predio dominante, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á la una de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | José María Vaquerano, | Melisio González, Srlo. | 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Balbino Castro, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicado en El Baldoño, situado en el mismo cantón, compuesto más ó menos de dos hectáreas y diez áreas, cultivado, con cercas propias y tiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, con terreno de Cafetero Medina; al Norte, con terreno baldío que tiene acotado Miguel Menéndez; al Poniente, terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar; y al Sur, terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos siete. | J. D. Preza, | Horacio Olmedo, Srlo. | 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Hilario Flores, mayor de edad, casado, labrador, vecino de "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en el terreno llamado "El Baldoño," en el mencionado cantón, compuesta la primera de dos hectáreas sesenta áreas, poco más ó menos, con una casa de habitación, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Estación"; al Norte, terrenos baldíos sin poseedor y terreno que tiene acotado Desiderio Lima; al Poniente, con baldíos sin poseedor; y al Sur, con terrenos que han tomado los dueños de la hacienda "San Ildefonso." Del mismo Baldoño; y la segunda se compone poco más ó menos, de quince áreas, con una casa, y linda: al Oriente, con terreno y casa de Desiderio Escobar; al Norte, terreno y casa de Anastasio Ordóñez; al Poniente, con terreno de Juan Martínez; y al Sur, con terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | J. D. Preza, | Horacio Olmedo, Srlo. | 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Brígida Lima, mayor de edad, soltera, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, ubicadas en el terreno

llamado "Baldoño," en aquella jurisdicción, compuesta la primera de ocho hectáreas, cincuenta áreas, cultivadas, y linda: al Oriente, con terreno baldío que lo tiene poseedor; al Norte, con terrenos baldíos acotados por José María Menéndez y Jesús Sandoval; al Poniente, con terreno baldío que tiene acotado Esteban Linares; y al Sur, con terreno baldío acotado por Balbino Ordóñez. La segunda porción se compone como de una hectárea cinco áreas, cultivada, y contiene una casa paja; linda: al Oriente, con terreno y casa de Aquilino Duarte, con terreno y casa de José Barrera; al Poniente, con terreno y casa de Doroteo Lima; y al Sur, con terreno del mismo Lima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. D. Preza, | Horacio Olmedo, Srlo. | 1

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Mariano López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción del pueblo de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicada en el terreno llamado "El Baldoño" de aquella jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas con una parte cultivada y una casa de habitación, linda: al Oriente, con terreno baldío sin poseedor; al Norte, con terreno de Juan Martínez, que tiene acotado en El Baldoño; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, y terreno y casa de José Barrera; y al Sur, con terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. D. Preza, | Horacio Olmedo, Srlo. | 1

El infrascrito alcalde,

Hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado el doctor don Rafael Vega Gómez, Abogado y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, y de forma irregular, situado en el punto llamado "El Calabozo," de los extinguidos ejidos de este pueblo, linda: al Norte, con terreno del propio doctor Vega Gómez; al Sur, con terrenos de Antonio Flores; al Oriente, con terrenos del mismo doctor Vega Gómez, de una sucesión de León Figueroa y de Antonio Flores; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y del repudiado Antonio Flores. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Mejicanos, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos siete. | Lino Figueroa, | Juan Franco, Luna, Srlo. | 1

Francisco Enrique Amilino, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor Simón Espinoza, de veintidós años de edad, médico y cirujano, de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin carga ni derecho real; el cual tuvo por compra hecha á las señoras Manuel Molina, Micaela y Concepción Yanes, de este vecindario los dos primeros, y de San Miguel el último, difunto el primero y sobreviviente los otros. Mide el solar referido de Oriente á Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, y de Sur á Norte, veintidós metros quinientos centímetros, y linda: por el Oriente, calle de por medio, con la plaza pública de esta ciudad; por el Sur, con solar de don Agustín Lino; por el Poniente, con solares de don José Vild y de don Juan Harrison; y por el Norte, con casa y solar de doña Carmen Romero de Cordero. Qué en dicho solar hay una casa construida á sus expensas de teja, paredes de mamparo, muros de fierro, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, y de ancho, con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro centímetros; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, que las colindantes son de este vecindario, menos la señora Romero de Cordero, que es de San Miguel; lo estima en la cantidad de mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, á las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos siete. | F. R. Amilino, | Manuel G. Gutiérrez, Srlo. | 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Lucio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, feraz, de la capacidad de dos hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el valle de Escuintla, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Maldonado; al Norte, con terreno de Eustaquio Maldonado; al Poniente, con terreno de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Saturnino Toledo y los de

Eufreasianna, Fideña y Paula Martínez y sucesión de Anasitico Maravilla. El terreno descrito le estima el solicitante en cuatrocientos pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, setiembre entore de mil novecientos siete. | Lucio Meléndez. | Babia Argueta, Srío.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que poseó en el barrio de San José de esta población, y que hubo por compra que hizo á Juaná Mendoza, el cual mide quinco metros cuarenta y ocho milímetros de longitud, por seis metros noiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud y linda: al Norte, con solar de el solicitante y el de Rafael Vega; al Poniente, con el mismo Vega y solar de don Vicente Magaña; al Sur, callejón ó solar vacío y al de Marcelino Juárez; y al Oriente, el de don José Esteban Pérez, no tiene carga ni derecho real que lo afecten. La persona que se crea con derecho al solar descrito que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á nueve de septiembre de mil novecientos siete. | A. C. Martínez. | J. M. Morales.

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Feliciano Peña, de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca situada en el cañón "Poloncuilo," de esta ciudad, de trescientas sesentiocho áreas de capacidad, ó sean cinco manzanas y un cuarto de otra, lindando: al Oriente, con terreno que fue de Urbano Morales, hoy de Gregorio Nájera; al Norte, con terreno que fue de Wenceslao Castro, hoy de Juan Arana; al Poniente, con terreno que fue de Eusebio Castro Rondos, hoy de Julio Formán; y al Sur, con terreno del mismo Formán; cuya finca la adquirió á título de compra hecha el año de mil ochocientos noventa y tres al señor don Manuel Izquierdo, y vecino que fue de esta ciudad, ya difunto, y la posesión que sobre la mencionada finca ha ejercido hace catorce años, que los únicos herederos del señor Izquierdo, son los señores Pedro y Clofoes del mismo apellido, pero ignora su paradero actual. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltenango, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Santos Castillo, Srío.

La Municipalidad de San Salvador

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones emitidas hasta la fecha para el servicio de los mataderos públicos, no llenan las necesidades de dichos establecimientos y para el mejor servicio, es conveniente reglamentarlo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y de conformidad con los artículos 50 números 2º, 61 Regla, 4a, y 65 de la Ley del Ramo Municipal.

DECRETA:

Art. 1º.—Habrá en el matadero un Jefe Director, Veterinario, ó Doctor en Medicina de la Facultad de la República, quien será el mismo del de ganado menor y del Laboratorio Municipal y cuyas obligaciones son, además de las que señala el Reglamento de Abastos Públicos, las contenidas en las disposiciones del presente.

Art. 2º.—Habrá además los empleados siguientes: 1º. Un ayudante especial para el matadero de ganado mayor y menor, estudiante de Medicina del 4º año en adelante, que tendrá el carácter de escribiente y cooperará con el Director á la inspección de las reses vivas y en el examen entrecarnero de la carne y las vísceras de las reses á destazar.

2º. Un Guarda, que será el mismo Guarda Rastro y tendrá las obligaciones que lo señala el Reglamento de Abastos Públicos y el presente.

3º. Los mozos de servicio, encargados de la limpieza del matadero, durante el destace del ganado, quienes tendrán además la obligación de obedecer á sus superiores en lo relativo al aseo y orden del Establecimiento.

4º. Los agentes necesarios de la Policía Municipal destinados á la vigilancia constante del matadero y para mantener el orden en él, permanecerán en dicho Establecimiento durante la inspección sanitaria de las reses y mientras dura la matanza y destace, siéndoles absolutamente prohibido abandonar su puesto, sin autorización competente.

Todos estos empleados, serán obligados á dar parte diariamente al Director de las faltas que notaren en los mataderos y no consentirán que penetre al Esta-

blecimiento, ninguna persona en estado de ebriedad ó que altere el órden.

Art. 3º.—El sueldo de devengue al personal de dichos empledos, estará señalado en el Presupuesto anual de la Municipalidad.

Depósito, inspección sanitaria, destace, examen de carnes, vísceras etc. etc.

Art. 4º.—El Director y su ayudante procederán al examen de las reses que se presentan para el destace diario, dando la correspondiente autorización del beneficio, para todas las que del referido examen, que tiene que ser muy minucioso, resulten estar en buenas condiciones de salud. Esta autorización se hará efectiva mediante una boleta extendida al interesado, en la que se participará al Alcalde Municipal, que el propietario (expresándose su nombre, apellido y domicilio) está facultado para beneficiar la res ó reses examinadas, indicando el número de ellas y diseñándose los ferros, marcas y los colores respectivos de los semovientos por destazar.

Art. 5º.—La inspección sanitaria de ganado vacuno y porcino, se verificará diariamente de las 8 á las 11 a. m., y si del examen resultare que los ganados están en buenas condiciones para el destace, á juicio del Director, se admitirán en depósito en el establo de los mataderos. La matanza y el destace no podrá verificarse antes de cumplidas 24 horas del mismo. Durante este tiempo, las reses estarán sujetas á observación sanitaria, y en cualquier momento podrán ponerse fuera del establo, las que presenten signos ciertos de enfermedad.

Fuera de las horas arriba señaladas y durante los días festivos, excepto cuando haya varios días de fiesta consecutivos, no se admitirán reses en depósito.

Art. 6º.—Las reses que fallecieren en el establo de alguna enfermedad, serán remitidas por el Guarda Rastro en presencia de dos testigos, al Crematorio para su incineración, dando aviso al Director, quien lo hará saber al Alcalde, al propietario de dicho ganado y al Consejo de Salubridad, anotando ésto en un libro diario que se llevará al efecto.

Art. 7º.—La matanza y destace de ganado vacuno y porcino comenzará á las 11 ½ a. m., y deberá terminarse á las 4 p. m. No se permitirá la matanza y el destace de ninguna res, si su dueño no presenta la boleta de autorización y los demás documentos que acrediten su propiedad y haber pagado los impuestos respectivos.

El Guarda Rastro recogerá los boletos respectivos y las cartillas de venta, las cuales serán canceladas y colocadas en losajos mensualmente, para remitirlos á la Contaduría Municipal, bajo su responsabilidad.

No se permitirá el destace de ninguna res, cuyo fierro figurado en la boleta, no esté de acuerdo con el que aparezca en la carta de venta y con el que tenga bien aparente dicha res.

Art. 8º.—Concluido el destace, el Director y su ayudante, examinarán cuidadosamente las vísceras y la carne, con el objeto de comprobar su estado de sanidad, valiéndose para ello de los microscopios y usando los reactivos oportunos que tendrá el Laboratorio.

No se admitirá para el consumo la carne de las reses, que de dicho examen resultaren peligrosas para la salud pública, sea por tener parásitos ó por provenir de un animal enfermo, de enfermedad transmisible para el consumidor. Las carnes impropias para la alimentación, se remitirán al Cromatorio para su destrucción ó incineración.

Art. 9º.—Al mandarse al Cromatorio las carnes de que habla el artículo anterior, se dará aviso al destazador de ser impropias para el consumo, con el fin de que éste lo haga saber al dueño de la res.

Art. 10.—Si del examen de que habla el artículo 8º, resultare que las carnes examinadas son propias para la alimentación, el Director extenderá una boleta de expendio en el mercado, la cual recogerá el agente municipal de guardia en la puerta de este último establecimiento.

Art. 11.—Las reses flacas no podrán ser admitidas para el destace, aquellas que estuvieren enfermas de fiebre, úlcera, tumores, heridas no cicatrizadas, lepra, tuberculosis, muermo, carbón, etc. etc.

Art. 12º.—Diariamente dará parte el Director al Alcalde Municipal y al Secretario del Consejo Superior de Salubridad, del número de reses manifestadas el día de la fecha y de las destazadas el día anterior, expresándose las que hayan sido decomisadas por enfermedad, si las hubiere.

Art. 13.—Las carnes y demás accesorios serán conducidos al mercado dentro de los carros *at-hoc*, cerrados y perfectamente limpios, los cuales se inspeccionarán diariamente por la policía municipal del matadero.

Art. 14.—No podrán admitirse como expendideros de carne y destazadores á las personas que padecan de enfermedad transmisible, que tengan heridas, pústulas ó que lleguen al matadero en estado de ebriedad.

Art. 15.—Ninguna res podrá ser destazada fuera del matadero público y el que contraviniere á esta disposición, será penado con una multa de diez pesos, además de la pérdida de la carne, que será decomisada á beneficio del denunciante y si no procediere de ofi-

cio, se venderán las carnes y sus productos ingresará á las rentas municipales.

Art. 16º.—No podrán admitirse á la venta en esta ciudad, las carnes de las reses destazadas en los pueblos vecinos; pena de diez pesos de multa.

La introducción clandestina de carnes á que no refiera el inciso anterior, será penado con una multa de diez pesos y la pérdida de dicha carne.

Art. 17º.—Es obligación del Director hacer á la municipalidad las indicaciones que aconseje la experiencia y que tiendan á mejorar, en cualquier sentido, las condiciones del matadero y el buen servicio público.

Art. 18.—El Director y Ayudante del matadero permanecerán en el establecimiento desde las 8 hasta las 11 a. m. y desde 2 á las 5 p. m., excepto los días festivos en que no haya destace.

Art. 19.—Toda res debe ser pasada, antes de ser destazada, según el artículo 31 del Reglamento de Abastos.

Art. 20.—El Guarda Rastro puede expulsar del establecimiento á las personas que alteren el orden de cualquier modo, y si hubiere gravedad, dará parte al Alcalde Municipal ó á la policía para su represión.

Art. 21º.—Todas las personas que llegaren por cualquier motivo al matadero, deben observar la moderación debida y guardar respeto á los empleados y agentes municipales.

Art. 22º.—Se prohíbe el destace de las vacas que están próximas al parto, cuando á juicio del Director exceda de cinco meses el tiempo de la fecundidad.

Art. 23.—Los empleados, guardas y operarios que faltaren á las obligaciones establecidas en este Reglamento, podrán ser retirados de su ocupación ó empleo.

Art. 24.—Se prohíbe la introducción y expendio de licoras y bebidas espirituosas en el matadero, bajo la pena de cinco pesos de multa.

Art. 25.—Todas las multas por las infracciones de este Reglamento, serán exigidas gubernativamente por el Alcalde Municipal, é ingresarán á las rentas municipales de esta ciudad.

Art. 26.—Las disposiciones de este Reglamento comprenden en todo lo que sea aplicable al matadero de cerdos.

Art. 27.—El Director del matadero y su ayudante, recibirán por inventario los muebles, enseres y útiles necesarios para el servicio, comprendiendo los del Laboratorio, siendo responsables personalmente de su pérdida ó deterioro por su culpa.

Art. 28.—Las faltas de asistencia de los empleados y operarios, serán penadas con descuento de su sueldo ó salario hasta por tres días sin justa causa; pasando de dicho término serán destituidas, salvo que tuvieran licencia del Alcalde.

Art. 29.—El Director y empleados del matadero, que por negligencia ó negligencia, perjudicaren á los destazadores, responderán personalmente conforme á la ley por los daños causados.

Art. 30.—Los ganados depositados para el destace, no podrán ser extraídos del establo, sino con orden del Alcalde, previo informe favorable del Director del establecimiento. La infracción de esta disposición, será penada con cinco pesos de multa.

Art. 31.—Quedan derogados los artículos 1º y 2º del Reglamento de matadero de cerdos.

Art. 32.—El presente Reglamento comenzará á regir desde un día después de su publicación por tercera vez en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, á 3 de septiembre de 1907.

Guadalupe Ramírez.—Victoriano Polanco.—Rafael Zaldívar.—Leopoldo Anía.—Domingo Ayula.—Francisco R. Guerrero.—Andrés Alfaro.—Rafael Y. Gómez.—Rosario Acosta Carrillo.—Tránsito González, Srío. 3-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al 3er trimestre, que vence el 30 de septiembre de este año, será pagado por el Banco Salvadoreño, á presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 30 de septiembre de 1907. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Alberto W. Augsburg, Director.

Aviso del Consulado General Americano

Los Comerciantes de esta Capital y vecindario, que exportan mercaderías para los puertos de los ESTADOS UNIDOS, deben sacar la factura consular en éste CONSULADO GENERAL y no en las Agencias Consulares de los puertos. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, miércoles 2 de octubre de 1907

NUM. 228

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo del año de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Texistepeque:

Artículo 1º—Patentes para buhoneros, al año	\$ 12.00
Patentes para recaudar limosnas, con imágenes de santo, al año.....	25.00
Matrícula de carretas, inclusivo la placa, al año.....	1.25
Matrícula de perros, al año	1.00
Matrícula de armas de caza, al año	1.00
Matrícula de fierros ó marcas de herrar	1.00
Por cada trapiche de hierro, durante la temporada.....	5.00
Por cada trapiche de madera, durante la temporada.....	1.00
Por cada fábrica de teja ó ladrillo, al año	2.00
Por cada botica, al mes.....	5.00
Pulperías de primera clase, al mes	1.50
Pulperías de segunda clase, al mes	0.75
Por cada cantina ó estanco, al mes, fuera de la población.....	5.00
Por cada cantina ó estanco, al mes, dentro de la población.....	3.00
Por cada venta de aguardiente en tiempo de feria ó fiesta, en la población	1.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al año.....	3.00
Por cada horno de jabón fuera de la población, al mes.....	1.00
Por cada certificación del Registro Civil, que se expida.....	0.50
Por cada título de solar urbano que se expida, fuera del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Por cada título de terreno rústico que se expida, fuera del impuesto por hectárea	3.00
Licencia para sorenatas.....	1.00
Licencia para fabricar fierros ó marcas de herrar.....	0.50
Poste de ganado mayor, por cabeza	1.00
Poste de ganado menor, por cabeza	0.50
Ratificaciones de matrimonio civil fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, legalmente comprobada	3.00
Dispensa de edictos matrimoniales Matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, legalmente comprobada.....	3.00
Por cada certificación de matrimonio dentro ó fuera de oficina.....	5.00
Por la inscripción de documentos	1.00

privadas, el doble del valor del papel; si éste fuere simple 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado mular, por cabeza.....	0.50
Por el destace de ganado vacuno, sin perjuicio de otros impuestos especiales, por cabeza	2.50
Por el destace de ganado menor, cada cabeza, sin perjuicio de otros impuestos especiales	0.25
Entierros con música	1.00
Por la exoneración de Alcaldes de barrio ó comisionados de Cantón..	10.00
Por la exoneración de alguaciles...	5.00
Por velaciones de santos con cualquiera clase de música, dentro ó fuera de la población	1.00
Por espectáculos públicos, cada función	1.00
Pianos, marimbas, ó organillos ambulantes, al día	0.25
Por la inscripción de títulos de terrenos, para los efectos de la Ley Agraria	1.00
Por puestos de venta para licores ó juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta, por metro cuadrado...	0.50
Por los mismos para ventas de dulces, refrescos ó otras ventas el metro cuadrado	0.25
Establecimientos de Loterías, al mes	5.00
Por la introducción de cada quintal de tabaco labrado ó en rama, para su expendio.....	0.25
Alumbrado en el centro de la población, el metro lineal	0.02
Alumbrado en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.01
Solares sin corea al lado de la calle, el metro lineal, al mes.....	0.01
Por cada metro lineal que el Síndico mida al lado de la calle para edificar	0.03
Matrículas de sirvientes domésticos.	0.50
Base del remate de los juegos permitidos durante las fiestas de Belén y Pascua.....	150.00
Base del remate de los juegos permitidos en la fiesta de Semana Santa	100.00
Base del remate de los juegos permitidos en la fiesta del 15 de enero	25.00

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San

Salvador, á los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sioto.

M. Figueroa.

El Subsecretario de Estado,
en los Despachos de Gobernación y Fomento,
Carlos A. Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes agosto de 1907.

		DEBE	
A existencia anterior del Hospital.....	\$ 32.18		
A existencia anterior del Cementerio.....	174.70	206.88	
A servicios:			
Hospital de La Unión, valor de los ingresos varios al mes.....	\$ 4.20		
Id. del Cementerio.....	5.00	89.20	
A Contabilidad Central:			
Valor de remesa de Aduana y Administración de Rentas por cuenta de lo siguiente:			
Asignación del Gobierno según Presupuesto.....	420.00		
Productos de patentes de licores	62.00		
			\$ 778.08
HABER			
Por Cartera de Beneficencia:			
Hospital de La Unión, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....		\$ 549.70	
Valor de los Id. del Cementerio.....		9.00	
Por saldo á nueva cuenta Hospital.....	\$ 48.62		
Por saldo á nueva cuenta del Cementerio.....	170.70	219.32	
			\$ 778.08

Tesorería del Hospital y Cementerio: La Unión, á 31 de agosto de 1907.

El Director, Francisco Federico Reyes,
Por el Tesorero, R. Callejas.

NÓMINA de los juicios y cuentas finiquitadas de empleados de Hacienda, en los meses de agosto y septiembre de 1907,

Agosto 13.—Se finiquitó la cuenta rendida por el señor don Benjamín Lara, como Pagador Militar del año de 1906.

Agosto 20.—Se finiquitó el juicio de cuentas contra don Tomás G. Orantes, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de abril á junio de 1906.

Agosto 23.—Se finiquitó el juicio de cuentas contra don Pedro Campo, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de abril á junio de 1906.

Agosto 24.—Se finiquitó el juicio de cuentas seguido al señor don Tomás G. Orantes, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de enero á marzo de 1907.

Septiembre 5.—Se finiquitó la cuenta del señor don Darío P. Lorenzana, como Pagador General de las Fuerzas expedicionarias del General Cristales, del 13 de abril al 16 de mayo de 1907.

Septiembre 5.—Se finiquitó la cuenta del señor don Angel Martínez, como Director General de Correos, del 1º de julio al 31 de diciembre de 1906.

Septiembre 9.—Se finiquitó el juicio de cuentas seguido al señor don Carlos Mayora, como Contador Vista de la Aduana de La Libertad, en el año de 1905.

Septiembre 11.—Se finiquitó la cuenta del señor don Juan J. López, como Habilitado Militar de la Guarnición de San Vicente, en el año de 1906.

Septiembre 11.—Se finiquitó el juicio de cuentas seguido contra don Manuel J. Iraheta, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de octubre á diciembre de 1906.

Septiembre 16.—Se finiquitaron las operaciones del Preparador de la Aduana de La Unión, don Manuel Demig, de enero á marzo de 1907.

Septiembre 23.—Se finiquitó el juicio de cuentas seguido al señor don Gustavo d'Abuisson, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de enero á marzo de 1907.

Septiembre 24.—Se finiquitó la cuenta del señor don M. Santiago Vilanova, como Administrador de Correos de Sonsonate, en el año de 1906.

Septiembre 24.—Se finiquitó la cuenta del Habilitado Militar de la Guarnición de Santa Ana, don Eugenio Villalta, por todo el año de 1906.

Septiembre 27.—Se finiquitó la cuenta que llevó don Gregorio Arbizú, como encargado de recaudar los valores de las Pólizas de la Tesorería General, en el año de 1906.

Septiembre 27.—Se finiquitaron los juicios de cuentas seguidos al señor don Manuel J. Iraheta, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, en los meses de enero á marzo y de abril á junio de 1905.

Septiembre 27.—Se finiquitó el juicio de cuentas contra don Manuel J. Iraheta, como Contador Vista de la Aduana de Sonsonate, de enero á marzo de 1906.

San Salvador, 30 de septiembre de 1907.

B. Suárez.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Shanghai, 1º.—En la provincia Kingsi ha estallado el boxerismo contra las misiones católicas y protestantes cuyas habitaciones incendiaron. Los misioneros huyeron, pero han sido asesinados muchos convertidos. Mataron, también, á un sacerdote italiano. Otro francés se escapó. El Gobernador ha enviado tropas.

La Haya 1º.—El Comité discutió ayer el tratamiento de los buques beligerantes en puertos neutrales, y por unanimidad acordó, que los buques de guerra, en puertos neutrales, tienen derecho á proveerse del combustible necesario, para llegar al puerto beligerante más cercano; pero nada decidió respecto al tiempo que á una nave beligerante lo sea permitido permanecer en puertos neutrales. El protocolo de la Conferencia se firmará, probablemente, el 12 de octubre.

Buenos Aires, 1º.—En una entrevista con Avellaneda, Ministro de lo Interior, relativa á las dificultades de la provincia de Corrientes, dijo: que el personalmente está decidido á respetar la Constitución, y que no está de acuerdo con el proyecto de aumentar la marina porque el país no está amenazado,

sin embargo, el amoldará su conducta á lo que el Congreso disponga.

Río Janeiro, 1º.—Se anuncia de Lisboa que el Rey ha determinado convocar á elecciones, porque necesita la autorización del Congreso para visitar el Brasil, y proclamar al heredero Regente. Se dice que Nilo Pecanha renunciará la Vice-Presidencia de la República, porque como jefe del partido del gobierno, en el estado de Río, necesita libertad de acción, en vista del incremento que toma la oposición.

México, 1º.—El Embajador Creel, hablando con un representante del "Herald", sobre la visita de Root, dijo: que no cree que Díaz y Root discutirán sobre limitación de operarios japoneses á este país, porque "ahora hay perfecta inteligencia entre los gobiernos de México y Estados Unidos; y, la armonía de su política es tal, que no habrá ocasión, y menos necesidad, de discutir asuntos de estado: que no hay la menor indicación de un choque sobre cualquiera asunto en que ambos países estén interesados, porque sus relaciones son satisfactorias en alto grado. Por esto creo, que Díaz no tratará de asuntos de estado ni Root aluda á ellos". El citado Embajador opina que todos los Estados de Centro América vendrán de buena fe á la Conferencia de Paz, y que respetarán sus conclusiones. Creel permanecerá aquí hasta la llegada de Root, para asistir á la recepción oficial de Díaz. En seguida partirá para Chihuahua, donde prestará juramento como gobernador, el 1 de octubre, y, espera estar en Washington antes de la apertura de la Conferencia de Paz.

Tokio, 1º.—El Mikado recibirá hoy en audiencia solemne á Taft, quien permanecerá aquí cuatro días. El 14 de octubre se inaugurará el primer parlamento filipino.

Berlín, 1º.—Se clausuró el Congreso de higiene. El próximo se reunirá en Washington en 1910. Después de grandes festejos, los congresales salieron para Hamburgo.

La Haya, 1º.—Los delegados aprobaron un voto de recomendación para los gobiernos para que la correspondencia postal en tiempo de guerra, debe ser inviolable. Los botes pescadores no podrán apresarse, á menos que se les sorprenda prestando auxilio á un beligerante. Los buques capturados podrán usarse como auxiliares navales, pero estarán bajo las órdenes de un oficial naval. Las tripulaciones de buques de comercio no podrán capturarse. Los buques comerciantes capturados no deben hundirse, sino enviarse al puerto más cercano. Todo lo cual fue aprobado, con pocas reservas.

París, 1º.—Notables experimentos sobre el desarrollo de la vida, por medio de la química, ha hecho, recientemente, el Profesor De Luge, en su laboratorio de Roscoff, en Bretaña. De Luge colocó huevos de estrellas y erizos marinos, no fertilizados, en un poco de agua marina, á la cual añadió una solución de azúcar con unas gotas de amoníaco y de ácido tánico. Pasada una hora empezaron á formarse segmentos que es el primer signo de la vida: los huevos produjeron larvas la mayor parte de las cuales murieron; pero mediante un cuidado esmerado, conservó cuatro larvas de erizos marinos, y dos de estrellas marinas, las cuales viven aun y están produciendo especies. Uno de los erizos tiene seis pares de tentáculos, mientras que por los medios naturales, solo producen cinco. Las criaturitas son tan pequeñas, que los tentáculos solo son visibles, por medio del microscopio; pero Luge espera obtener su

completo desarrollo. Los experimentos de Luge son más avanzados que los del Profesor Loeb, de la Universidad de California. Luge demuestra que el impulso vital comienza inmediatamente que el líquido fecundante toca el óvulo; y está haciendo más experimentos que arrojen más luz sobre la causa, que, la acción artificial de un compuesto líquido, desarrolla la vida latente en el huevo.

Génova, 1º.—Un periódico dice: que el Profesor Joly, ha completado un estudio geológico sobre muestras de capas encontradas en la excavación del túnel Simplón, en las cuales ha encontrado huellas de radium, indicativas de mayores depósitos que los descubiertos, hasta ahora, en Europa. El profesor cree, que la presencia de estos depósitos es la causa del calor anormal que se ha experimentado durante la construcción del túnel, y predice que nuevas exploraciones, manifestarán al mundo, que la existencia de radium, es mayor de lo que generalmente se cree.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Aranjo" y "Sucursal de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 2 de octubre de 1907.

Hoy, á las 6 a. m., fundó en esta rada, procedente del Sur, el vapor N. A. "City of Sydney" su Capitán: Killston; de 1,765 toneladas de registro, con 69 tripulantes. Trae para este puerto 4 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Carmen Díaz, A. Danyhtu, Chas Palmeyro y Mr. C. Palmeyro, de La Unión; Mr. M. Trindside y A. Son, de Amapala, y Manuel A. Meléndez, de New York. Patentó limpia.

La Libertad, 2 de octubre de 1907.

Hoy, á las 10 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Sydney", en el mismo orden; llevando de este puerto 2 paquetes y 1 saco de correspondencia, y á los pasajeros: Tomás Orantea, Miguel Avolar y Elvira Palacion, para Acapulca. No lleva carga.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Jonás María Zúñiga, Luz Polanco, Luis E. Reyes, Miguel Campos, Petrona Panamuelo, Pilar V. de Belloso, Rosario García y Samuel Avilés.

Ausentes.—Benjamín Gallo, Fernando Ruiz, Juan Evora y María Camargo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 2 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10. DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por obrir perdido de conocimiento; 2, por ser ladrones conocidos, y 6, por obrir escandalosos; y 5 mujeres: 1, por faltar á las visitas de la profilaxis venérea; 1, por fuga de esta profilaxis; 2, por riña; y 1, por hurto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10. DE OCTUBRE

Hotel Occidental.—Entraron: Domitila de Moreno é hijas, J. S. Morán D. y Olivia R. González, de Santa Ana; Víctor Iraheta, de Berlín, y Benjamín Arrieta Rossi, de Santa Tecla. Salieron: Cayetano Andretta, para Sonsonate; doctor José María Andrade y Miguel Mejía, para Santa Ana, y Luis L. Zárate, para Nueva Concepción.

Hotel Nacional.—Entraron: Antonio E. Lima, de Santa Ana, y General A. Leiva, de Sonsonate. Salieron: José Rodríguez, para Santa Tecla.

Casa de Huéspedes.—Salieron: Enriqueta de Interiano, señorita Julia Interiano, Tula de Mayorga, Cecilia Mayorga, Herminia Choverría é Isabel V. de Aguilar, para Sonsonate, y Alonso Hernández, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 2 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 25 al 30 de septiembre de 1907.

Ausentes.—Gonzalo Olano [tarjeta postal], Victorino Modrano, Patrona Quinteros, Rosa Martínez, Mónica y Manuel Lorenzana, Jenueita Medina, Mariano C. Rodríguez, A. García Alvaronga [2], Lamberto Eichomborger, Bonjamín P. Sánchez, Fernando Párraga, Daniel Rakowaky y Encarnación Mendoza.

Domicilio ignorado.—Concepción Morales (tarjeta postal), Dolores de Martínez, Joaquin Chacón, Felipe Olivares M., Enriqueta Rivera, Victoria Pérez, Resonda Barrientos, Luz Coto, Alberto González, Enrique V. Hernández, Marcolina Romero, Alejandra Pleitón, José R. Navarro, Herceilia Rivera, Soledad M. Pinaloa, María Delgado, Carlotta L. Guerrero, Ester Rosales, Mercedes López (2), Víctor M. Vides, Evaristo Punes, Narciso Rodríguez, Dámaso Cisneros, Vicente Contreras, Marcelina Pineda, Agueda V. de Hernández, Paula Turcios, Manuel Villalta, Teresa G. Pineda, Lucas Castellanos, Coledonia Quintanilla, Nuncio Babicho, Francisco Avilés, Jesús Castañeda, Leandro Ramos Alfaro, Manuel de J. Romero y Teófilo Cabrera.

Falta de franqueo.—Vicente Peña [tarjeta postal], Max. A. Magaña [tarjeta postal], Juanita Araujo [tarjeta postal], Queta Araujo [tarjeta postal], Mercedes Araujo [tarjeta postal], Carmela García [tarjeta postal], Angolita Rodríguez [tarjeta postal] y Miguel Gallegos R. [tarjeta postal]; Sofíora de Dueñas, Carlos Meléndez, Carlotta Anaya, Emilio Domínguez, Amparo de Castillo, Rafael Parrilla, Elena de Escalón, Rubén Torres Córdoba, María Paeas, Bolivia P. de Omedo, Cesáreo Espinoza, Juana Amaya, Mariano Castro G., Ramón González, Joaquín Fuentes, Carlos Sánchez y Reyes Aparicio.

Fuera de línea.—Juana Miranda, Cristóbal Hernández y Aurelia Pineda.

Rezago en la Administración de San Vicente, del 10 al 30 de septiembre de 1907.

Ausente.—Rafael Portillo.

Desempeñados.—Daniel Molina, Antonio Martínez [oficio] y Gabriel Molina [oficio].

Ausente.—Leonidas Hernández [impreso].

Fallecieron.—David Barras [impreso], Inocencio Navarro [impreso], José Figueroa [impreso], Carlos Jiménez [impreso], Manuel A. Rodríguez (4 impresos), Carlos Castro (7 impresos) y Rodolfo Cañas (3 impresos).

No hay.—London Banek [2 impresos].

Desempeñados.—J. Gerardo Guerra [1 impreso] y Julio S. Montoro Hoo. (3 certificados.)

Fallecieron.—Manuel A. Rodríguez [certificado], Carlos Castro [certificado] y Rodolfo Cañas [certificado].

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 19 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables a la partida de Deudas a Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene a los Ayuntamientos y Tesorerías Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo alguno los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documento no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene a las mismas Corporaciones, lleven un libro de temas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesorereros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº" "Bº" y "Desea" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. M. Salazar A. 15-4

Correos de El Salvador

Resolución de la Dirección General

San Salvador, 7 de septiembre de 1907.

Considerando: que es indispensable hacer conocer al público y a las oficinas de correos, con la anticipación debida, todo valor postal que se dará a la circulación desde el 15 del corriente por acuerdo supremo de 26 del pasado, para prevenirlos contra cualquiera alteración, imitación ó falsificación, que de ellos pudiera hacerse;

Considerando: que la práctica ha demostrado que las leyes existentes sobre impresión y otros detalles relativos a la procedencia de sellos de correos, no han

llenado su objeto principal, cual es el de evitar las defraudaciones en ese ramo postal;

Considerando: que ha llegado el momento de que la Dirección General—consultando los intereses nacionales y al amparo del ambiente vivificador de libertad que nos rodea, sin el cual es imposible el germen y desarrollo de las ideas bien intencionadas de los buenos ciudadanos—dicta una providencia eficaz para impedir la repetición de semejantes defraudaciones y poner á salvo la responsabilidad de los empleados del Ramo;

El Director General, en uso de sus atribuciones reglamentarias, resuelve:

Que serán consideradas como legítimas solamente las estampillas nuevas del "Palacio Nacional", descritas así:

Estampillas de franqueo corriente

Table with 2 columns: Estampilla de (value) and color description. Values range from 1 centavo to 100 centavos.

Lleven la marquilla de control de la Dirección General de Correos de la República, consistente en una ancha con las iniciales "D. G. C." débilmente estampada en la parte superior de las estampillas, debiendo rechazarse en el franqueo toda estampilla que carezca de cualquiera de las condiciones anotadas, que garantiza su legitimidad. Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

El Director General de Correos, Guadalupe Lagos. Secretario, Miguel A. Gurela. 20-18

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 19. y 59., del citado decreto, exhortándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 19.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
b).....
c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento sobre multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Una por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.
f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que tomen pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 59.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 19. de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejará de percibir, y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarse, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 19 de octubre de 1907. El Tesorero. 15-2

Servicio de vacunación

Se pone en conocimiento del público, que disponiendo de esta oficina de vacunación de suficiente fluido de ternera, podrá vacunarse y revacunarse á domicilio, siempre que se solicite directamente á la Secretaría del Consejo Superior de Salubridad.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 28 de septiembre de 1907. 3

Inscripción de ciudadanos

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta jurisdicción municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina el libro de inscripción de ciudadanos, el cual se cerrará el día treinta de noviembre venidero.

Alcalde Municipal: San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos siete. G. Ramírez. 15-13

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hago saber: que por auto de fecha veinticuatro de agosto próximo pasado, el señor Doroteo Reyes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión del señor Sebastián Reyes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. Castillo. José María Carrazuel, Srío. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su defunción don Juan Pineda, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Ortega, por sí y en representación de sus menores hijos José María, Macedonio, Ruperta, Domingo, Cruz, Romana, y Adela, todos de apellidos Pineda; y por su hijo legítimo Nicolás Pineda, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chulatenango, á las diez y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. Fidel Villalta. M. B. Escobar, Srío. 3

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que la señora Gertrudis Fermán, ha aceptado expresamente la herencia que á su muerte dejó su esposo Albino Chávez, y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citose por medio de edictos en la forma legal á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley si les conviniera.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. Federico R. Molina. Santos Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoritas Eufracia Núñez y Elena Moreno, por medio de su apoderado doctor Ricardo Moreira, aceptando la herencia que dejó á su defunción doña Ubalda Ferreros, que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte de las señoritas Núñez y Moreno, á quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. Castro. Benjamín Martínez, Srío. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Ana Margarita Villarreal de Paz, la herencia abintestado que á su defunción, dejó la señora Antonia Villarreal, y se nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. Raimundo Rivas. José Ma. Orellana, Srío. 3

Manuel Arce Cañas, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte del señor José María Genaro López, la herencia que á su defunción dejó el finado Tomás López, en virtud de estar reconocida su calidad de heredero como hijo legítimo; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos siete. Manuel Arce Cañas. Abdón Martínez, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hago saber: que por auto fecha treintinueve de agosto próximo anterior, se tuvo por aceptada, con beneficio

de inventario, por parte de la señora Valentina Vega de Castro, la herencia testamentaria que á su defunción dejó la señora Candelaria Vega de Recinos; y nombró á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cita á los que se crean con derecho á la herencia expresada, para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Raimundo Rivas*. | *José Ma. Orellana*, Srio. 3

Francisco Antonio Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas las herencias de Toribio Acosta y Marcela Solórzano, por parte de doña Juana de Jesús Acosta, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de ellas, con las facultades de los curadores de herencias yacontas. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y cuatro de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco A. Funes*. | *Patrocenio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Sanabria, por parte de sus nietos Onofre y Feliciano Herrera, Pablo y Norberta Figueroa, en representación de los derechos hereditarios que correspondían á sus respectivas madres legítimas Socorro y Josefina Sanabria, en dicha sucesión; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacontas. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Melapán, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos siete. | *Julio Castillo*. | *Enrique Portillo*, Srio. Int. 2

Juan Antonio Rodasno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonia Palacios Ventura, Lázaro, Máxima y Domingo Escobar, aceptando la herencia del difunto Beltrán Escobar; la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los tres restantes como hijos legítimos y, en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia mencionada, por parte de los indicados Palacios y Escobar, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión aludida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacontas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos siete. | *J. Antonio Rodasno*. | *J. Est. Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisco y Nicomedes Funes, por medio de su apoderado doctor don Lázaro Mendoza, aceptando la herencia abintestato de sus padres legítimos Manuel Funes y Andata Aparicio, y habiendo comprobado su calidad de herederos por auto fecha de ayer se les ha nombrado administradores y representantes interinos de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacontas. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presentó á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín*. | *M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hago saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia del finado Santiago Chica, de parte de la viuda de éste, señora Rosenda Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Antonio, Julián, Eulalio, Isidro, Pedro Antonio y María Bruno Chica; se confiere á la aceptante la administración interina de los bienes con las facultades de los curadores de herencia yacontas; se mandan citar personalmente á Presentación y Mariana Chica, y por edicto que se publicará en el "Diario Oficial", con quince días de plazo, á los que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo si les conviene.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quetzaltepec, á las doce del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Federico E. Molina*. | *Fernando Fermán C.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez 2º de la Instancia,

Hago saber: que por auto fecha siete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del señor Estanislao Cismaco, que falleció en esta ciudad el día veintidós de agosto próximo pasado, por la señora Toribia Bairos, en concepto de madre ilegítima de la menor Josefina Arcadia del mismo apellido y se ha nombrado á aquella interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de las herencias yacontas. El que se crea con derecho á la indicada herencia que se presentó á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto fecha siete del corriente meo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Luciano Hernández, por parte de doña Tránsito Salazar Arana de Hernández, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael, Julián y Francisco Hernández; y de los señores Dámaso, Guadalupe, Luisa Beltrán, Dámaso de Jesús, Tránsito Agustina y Petrona de Jesús, todos de apellido Hernández; á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacontas. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | *Rafael Castillo*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hago saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Lorenzo Alegría, de parte de su madre legítima Coronada Martínez, á quien se nombra representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes F.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que á este juzgado se han presentado Francisco, Narcisca, Dionisia y Juana, todos de apellido Vásquez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron Potenciana y Honorata del mismo apellido, en concepto de nietos de la primera ó hijos de la segunda; habiéndose nombrado á las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | *Pablo B. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia por parte de Felicitá y Francisco de Paz, este por sí y en representación de su hermano Miguel del mismo apellido, en los bienes que á su muerte dejaron Cristóbal de Paz y Ricardo Ramírez, á quienes se nombran interinamente administradores, y con las facultades de los curadores de la herencia yacontas. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepaque, á las dos y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos*. | *Francisco Moreira*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Zúñiga v. de Góngora, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Isabel Góngora, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo don Manuel Góngora; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacontas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | *Castro R.* | *Pablo B. Gómez*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Distrito,

Hago saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se han declarado herederos del difunto Cipriano

no Orellana, á sus hijos legítimos Felipe, Candelario, Apollinario y Buenaventura Orellana, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano*. | *Anselmo Romero*, Srio. Int.

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hago saber: que por auto de este día, se han declarado herederos universales, con beneficio de inventario, de los finados Policarpo Henríquez é Isidra Sánchez, á los hijos de éstos, señores María Juana, José Natividad, José Brígido y Josefina San Marcos Henríquez; y á los menores Raymunda y Victor Federico en representación de su difunta madre María Raymunda; hija también legítima del mismo causante. Y para su publicación en el órgano oficial, se expide el presente en el juzgado de primera Instancia de Quetzaltepec, á las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Federico E. Molina*. | *Fernando Fermán C.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por parte de la señora María Josefa Contreras, se dio por aceptada la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Marcos Osorio.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno*. | *Fernando Fausier*, Srio. 2

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hago saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rafael Jacinto, de parte de su viuda Francisca Medrano, á quien se ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión. Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Matías Arrutia, aceptando la herencia de Salvador Arrutia, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | *Castro R.* | *Pablo B. Gómez*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Martínez S., solicitando se inscriba á favor de Luciano Amaya, vecino de San Pedro Perulapán, un terreno situado en el punto denominado río de Los López, de la extensión de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Salvador López y Manuel Pérez y terrenos de Fulgencio Rivera y Bernarda Pérez; al Norte, con terreno de Sabas Estrada; al Poniente, con terreno de Lucio Amaya y la sucesión de Salvador López; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de López. El inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*, Srio. 2

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Herculano Cornejo, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Lucio Rosa, vecino de la villa de San Sebastián, tres solares y cascos situados en aquella población; el primero, de trece varas de frente y doce varas de fondo, teniendo abicada una casa mediagua de teja, lindante al Oriente, con la calle pública; al Norte, con trancorral de Inés Martínez, quedando por este lado media vara de gotera libre; al Poniente, con solar del mismo señor Rosa; y al Sur, solar de la señora Ana Alegría. El segundo solar, de doce varas y media de frente y de cincuenta varas de fondo, poco más ó menos, lindante al Norte, el solar de Atanasio Yurcio; al Poniente, con solar y casa de Bernardino López é Indalecio Miranda, advirtiendo que por este lado es un poco más ancho, pues tiene un recodo ó dos ángulos salientes en toda la extensión, que linda con el del señor López ya mencionado; al Sur, con la Iglesia Parroquial, quedando de por medio la calle principal; y al Oriente, con la otra parte del solar de Hilario Alegría; El tercer solar, de diez y seis varas de frente y veinticinco de fondo, linda al Sur, con casa del General Indalecio Miranda; al Oriente, con solar del mismo señor Rosa; al Norte, con el de Inés Martínez; y al Poniente, con la calle que pasa enfrente de la Iglesia; dicho solar tiene abicada una casa de teja, de siete

varas de largo, por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el señor Lucio Rosa por compras que hizo ante el escribano doctor Antonio Ruiz; el primer solar al señor Victoriano Alegria, según escritura otorgada en la villa de San Sebastián, á veintiséis de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho; el segundo al señor Hilario Alegria, según escritura otorgada en aquella villa, á veintiseis de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco; y el tercero al señor Bernardino López, según escritura otorgada en la misma villa, á primero de abril de mil ochocientos sesenta y dos.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor Heracleano Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Miranda, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el punto Lapotilla, en la falda Norte del volcán de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Oriente y Poniente, con unos barrancos; al Norte, con el terreno de Miguel Anaya; y al Sur, con el de Mauricio Rodríguez. El inmueble descrito lo hubo el señor Miranda por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Marcelino Torres, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Sebastián Amlico, compuesto de diez y ocho manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Candelario Mendoza, Pablo López, Mario de la O Ventura y Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno de Salvador Ortiz y río de Ulapa; al Sur, con terreno de Patrocinio Cabrera, Lorenzo Pérez y Ciriano Monterrosa; y al Oriente, con terreno de Simón Ortiz y Candelario Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Torres por cesión que de él le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos y del veintidós del mismo mes del año de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Paz Sarío, vecina de la ciudad de Zacatecoluca, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno, situadas en jurisdicción de la expresada ciudad, compuestas en la primera, de diez manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Teodoro Torres y Andrés Sánchez; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Sánchez; al Sur, con terreno de Rosa Ventura, y al Oriente, con el borde del río Ulapa. La segunda porción, de dos manzanas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Santiago Palacios; al Sur, con terreno de Doroteo Minero y Candelario Sánchez; y al Oriente, con terreno de Jacinto Sarío y Trinidad Palacios. La tercera, de una manzana de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, con terreno de Fernando López y Trinidad Palacios; al Sur, con terreno también del mismo Santiago Palacios; y al Oriente, con terreno de Fabio Palacios, quebrada de por medio; y la cuarta, de dos manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Norio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz y Remigio Sánchez; al Sur, con terreno de Guido Norio; y al Oriente, con terreno de Gregorio Méndez y Guillermo Díaz, río de por medio. Los inmuebles descritos los hubo la señora Sarío por cesión que de ellos le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

EJECUCIONES

Pedro Rivera, Juez 2o. de Paz Suplente de esta ciudad de Jucupá,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señorita María Petrona Salgado, contra el señor Julio Troje, por la suma de quince pesos que le adeuda, procedentes de un quintal de café y costas, se vendió en este Juzgado en pública subasta, un solar de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinte y siete varas y linda con solar de José Angel Torres; al Poniente, igual número de varas y linda con solar de Francisco Serpas; al Norte, nueve varas y linda con solar de Juan Castañeda y Santiago Perdomo, calle de por medio; y

al Sur, nueve varas y linda con solar de Anselmo Campos, barranco y cerca de por medio, teniendo por divisiones unos postes y brotones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Jucupá, á las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Rivera. | Eliso Gómez, Srio. 2

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los señores don Alberto Prendes y don Ramón Meléndez Menéndez, contra don José Dolores Acevedo por cantidad de pesos, intereses y costas, y continuadas por el señor Prendes, como cesionario del señor Meléndez Menéndez, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los cantones de "Primavera" y "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, la cual se compone de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco áreas, cultivadas en su mayor parte con café, y tiene por linderos: al Norte, finca de don Pedro Monje; al Oriente, camino en medio, las del mismo señor Monje y Manuel González; al Sur, las de Mateo Viana y Juan Yan; y al Poniente, las de Juan Yan, Miguel Morales, Rafael Acevedo y sucesión de Juan Flores. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustler, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por los doctores don Modesto Castro y don Rafael E. Colindros, el primero como apoderado de la señorita Rosa Castro y Juan Evangelista Contreras, y el segundo como apoderado de don Mauricio Meardi, contra Teresa de Jesús González viuda de Chávez y Marcelino de este mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos hej reditarios que cada uno de los ejecutados tiene pro indiviso y que les corresponde; á la primera, como cónyuge sobreviviente en la sucesión de Justo Chávez, y el segundo, como hijo legítimo de éste; los que están comprendidos en dos terrenos rústicos, de propiedad de Eustaquio Chávez; el que está situado en el valle de San Francisco, jurisdicción de la villa de Berlín, cultivado en su mayor parte con árboles de café, como de cuatro manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con finca de Apolinario Guido, cerca de alambre de por medio; al Norte, con fincas del mismo señor Guido y de don Mauricio Meardi, brotonal de izote y zanja de por medio; al Occidente, con finca del mismo señor Meardi, brotonal de maguey y tizate de por medio, y al Sur, camino real de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo valle antes indicado, de seis manzanas de capacidad y es de naturaleza rústica, cultivado en partes con árboles de café fructificando, y linda: al Oriente, con terreno y casa de Apolinario Guido, brotonal de tizate de por medio; al Norte, con el terreno primeramente descrito, camino de por medio; al Occidente, con finca de don Mauricio Meardi, zanjo de por medio, y al Sur, con fincas de Manuel Rodríguez, don Mauricio Meardi, Concepción Chávez, Eligio Hernández y Filadelfo H. Baires. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Araujo, como apoderado del Banco Nacional del Salvador, contra don Manuel Porata, por la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, marcada con el número trece, en la undécima avenida Norte, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo y linda: al Oriente, Undécima Avenida Norte de por medio, con casa de Anacleto Flores y solar de doña Fidelia; Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche, y al Poniente y Norte, con fundo del doctor Manuel Enrique Araujo. Un terreno rústico situado en jurisdicción del puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, compuesto como de cincuenta y ocho hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Braulio Palomo, Nicolás Alfaro y Teodoro López, quebrada "Conchallo" de por medio; al Norte, con terrenos de Hilario Marita; al Poniente, con terrenos del General Santiago Nula, don Manuel Vasconcelos, don Jorge Deltour, río Comaaquá de por medio, y al Sur, con terrenos del mismo Deltour. Treintiocho acciones del Banco Nacional, estando ya pagado el cincuenta por ciento. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. | M. Castro R. | Pablo H. Gómez, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Velasco, como apoderado de don José María Aróvalo Pino, contra el señor Ascensión Argueta, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa con correspondiente solar, situados en la villa de Guadalupe, de la extensión y linderos que siguen: El solar mide: por el Oriente, quince metros, seis centímetros y linda, con casas y solares de Apolonio Cruz y Narcisca Pacas, mediando calle pública; al Norte, cuarentidós metros, desde la esquina Oriente de dicha casa hasta un árbol de izote, mojon esquinero, en línea recta y linda, con solares de Santos y Manuel Maravilla y Francisco Molina; al Poniente, diecisiete metros diez centímetros; desde el mojon anterior á dar á otro izote y linda con solar y casa de Francisco Pacas, quebradita de por medio; y al Sur, treintiocho metros veinticuatro centímetros y linda, con solar y casa de Victoria Argueta. La casa es de teja, sobre pareda de adobe, dividida en dos piezas y mide de frente quince metros seis centímetros, y de fondo ocho metros treinticuatro centímetros. Un terreno rústico, situado en la "Joya de Munguá", de la misma jurisdicción de Guadalupe, de la extensión de diez manzanas, poco más ó menos y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Romualdo Moreira y Cirinea Pérez de Moreira, Francisca Henríquez y Tomasa Montoya; al Norte, con finca y terreno de Alejandro Siliózar y Manuel Cruz Parada; al Poniente, con el mismo de Manuel Cruz Parada, y al Sur, con terreno de Daniel Montoya y Alejandro Siliózar, calle de por medio; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando. Otro terreno rústico, situado en la misma jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, poco más ó menos, y lindante: al Oriente, con terreno de don Alejandro Siliózar; al Norte, con el mismo de ésta y de Santiago Carballo, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno de Higinio Aguilar, y al Sur, con el de Manuel Cruz Parada. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | F. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srio. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito alcalde municipal,

Hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado Máximo Chávez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo se le de título de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón "El Barro", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, fundo de Norberta Juárez; al Sur, camino de por medio, y Gonzalo Zúñiga; al Poniente, Marcelino Guerra; y al Oriente, Julia Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Saso, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico, situado en el "Llano de La Laguna" de esta jurisdicción, de buena tierra, y lo hubo de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, como de veintiocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Esteban Jacinto y Bernardino Vásquez; al Sur, con los mismos terrenos de los citados Vásquez; al Norte, con Ciríaco Canzáñez; y al Poniente, con don Antonio J. Maza; cercado por todos sus rumbos con palo y púa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuechapán, á once de setiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Saso, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Brígida Quintanilla, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de "Joya de Ventura" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, sin carga real, nombre ni número conocido, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Sarapio Martínez, Lorenzo Campos y Eusebio Romero, camino real de por medio que de esta ciudad conduce á San Rafael; al Norte, con terreno de Tomasa Saravia broton de por medio; al Poniente, con los de Inés y Pedro Rivas, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Campos, broton de tigüillote, de por medio, perteneciente á la solicitante; que lo hubo como ejidal, que lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos siete. | M. Funes. | Pedro Aparista, Srio. 2

Se hace saber: que por sí, se ha presentado á esta Alcaldía el señor Juan Iraheta, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente á Poniente, trece metros ochenta centímetros y de Sur á Norte veintiséis metros setenta centímetros. Linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Molina; al Poniente, con casa y solar de Antonio Alfereza; al Norte, con solares de Reyes Ochea y de la misma sucesión Molina; y al Sur, calle de por medio, con casa de Serafina Cornejo y solar de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes. El inmueble descrito está circundado de trasacorralas que le pertenecen á excepción del de el lado Oriente, en el cual solo le corresponde la mitad, todos los colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene derechos que pertenezcan á otra persona; lo hubo por compra que en pública subasta hizo en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, no inscribiéndose el acta del remate respectivo por estar deficiente. Hay en el solar una casa de teja sobre paredes de adobe de seis metros ochenta centímetros en cuadro. Quien se crea con derecho que se presente en tiempo.

Alcaldía Municipal: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *A. Zaragoza.* | *Manuel Isidro Ayala, Srío.* 2

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Juan Merino Muñoz, solicitando título supletorio, de dos porciones de terreno, de mediana fecundidad, de los de la hacienda San Francisco Achichilco Grande; la primera es de la extensión de seis manzanas ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de arada, y lo hubo por compra á Ana Josefa Merino, situada en el llano de la Macagua, de la expresada hacienda, cercado de alambre, paja y madera, y tiene por linderos: al Norte, terrenos que fueron de la señora Merino y hoy de Dionisio Granadoño; al Sur, terrenos del solicitante, quebrada del Roble de por medio; al Oriente, terrenos del doctor Carlos Carballo; al Poniente, terrenos de la señora Pence. La segunda porción está situada en los lugares denominados Roble, Laguneta y Plantón, cercada como la anterior, la hubo por compra á la misma señora Merino y á José de la Paz Martínez, en de la extensión superficial de veintitrés y media manzanas ó sean dieciséis hectáreas y cuarenticinco áreas, de arada y monte, y tiene por linderos: al Sur, terreno del doctor Carlos Carballo, calle de por medio y terreno de Emigdio Romero; al Poniente, terrenos que fueron de Bernardo Montano, y de la repetida señora Merino, que hoy pertenecen á las señoras Carlos Carballo, Francisco Aguirre y Basilio Mira, calle de por medio; al Norte, terreno que fue de la vendedora Merino, después de José de la Paz Martínez y hoy de Inés Ponca, y al Oriente, terreno que fue de la propia señora Merino y hoy del doctor Carlos Carballo. Las porciones de terreno relacionadas las estima el solicitante en mil pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *Castillo.—José María Carriáñez, Srío. Int.* 2

José María Vaquerano, Alcalde Municipal de Mercedes por Ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Flores, de veintidós años de edad, viuda, celosa de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que poseó de buena fe, al Norte de la plaza pública de esta población, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, sin número, carga ni derecho real ni preindivisión con ninguna persona, que estima en en cincuenta pesos, y lo hubo como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Salomé Díaz, que lo heredó de su finada madre Yaguaria Hernández, hace más de dos años, y no tiene documento ninguno, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente y de Sur á Norte, mide quince metros cuarentiocho milímetros; y linda con solar y casa de Eusebio Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, y linda con casa y solar de Julián Cortez, cerca de paja y broton de "Tigüilote" de por medio; al Poniente, mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Justo González, cerca de paja y madera limpia de por medio; y al Sur, mide las mismas dimensiones que al Norte; y linda con solar y casa de la sucesión de la difunta Yaguaria Hernández, hoy de Santiago, Casimiro y Enlalia Díaz. Dicho solar es predio dominante, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á la una de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *José María Vaquerano.* | *Melencio González, Srío.* 2

El infrascrito Gobernador.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado

Balbino Castro, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicado en El Baldío, situado en el mismo cantón, compuesto más ó menos de dos hectáreas y diez áreas, cultivado, con cercas propias y tiene una casa de habitación, y linda: al Oriente, con terreno de Ceferino Medina; al Norte, con terreno baldío que tiene acotado Miguel Menéndez; al Poniente, terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar; y al Sur, terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

El infrascrito Gobernador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Hilario Flores, mayor de edad, casado, labrador, vecino de "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en el terreno llamado "El Baldío," en el mencionado cantón, compuesta la primera de dos hectáreas sesenta áreas, poco más ó menos, con una casa de habitación, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Estancia"; al Norte, terrenos baldíos sin poseedor y terreno que tiene acotado Desiderio Lima; al Poniente, con baldíos sin poseedor; y al Sur, con terrenos que han tomado los dueños de la hacienda "San Ildefonso," del mismo Baldío; y la segunda se compone poco más ó menos, de quince áreas, con una casa, y linda: al Oriente, con terreno y casa de Ezequiel Escobar; al Norte, terreno y casa de Anastacia Ordóñez; al Poniente, con terreno de Juan Martínez; y al Sur, con terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

El infrascrito Gobernador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Brijido Lima, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, ubicadas en el terreno llamado "Baldío," en aquella jurisdicción, compuesta la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivadas, y linda: al Oriente, con terreno baldío que no tiene poseedor; al Norte, con terrenos baldíos acotados por José María Menéndez y Jesús Sandoval; al Poniente, con terreno baldío que tiene acotado Esteban Linares; y al Sur, con terreno baldío acotado por Balbino Ordóñez. La segunda porción se compone como de una hectárea cinco áreas, cultivada, y contiene una casa paja, linda: al Oriente, con terreno y casa de Aquilino Duarte, con terreno y casa de José Ibarra; al Poniente, con terreno y casa de Doroteo Lima; y al Sur, con terreno del mismo Lima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

El infrascrito Gobernador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Macario López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción del pueblo de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicada en el terreno llamado "El Baldío" de aquella jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas, con una parte cultivada y una casa de habitación, linda: al Oriente, con terreno baldío sin poseedor; al Norte, con terreno de Juan Martínez, que tiene acotado en El Baldío; al Poniente, con terreno del mismo Martínez; y terreno y casa de José Ibarra; y al Sur, con terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza.* | *Horacio Olmedo, Srío.* 2

Francisco Enrique Andino, Alcalde Municipal de esta Ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor Simón Espinosa, de sesentitrés años de edad, médico y cirujano, de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin carga ni derecho real; el cual hubo por compra hecha á las señoras Manuel Molina, Micaela y Concepción Yanes, de este vecindario los dos primeros, y de San Miguel el último, difunto el primero y sobreviviente los otros. Mide el solar referido: de Oriente á Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, y de Sur á Norte, veintiséis metros quinientos centímetros, y linda: por el Oriente, calle de por medio, con la plaza pública de esta ciudad; por el Sur, con solar de don Agustín Lino; por el Poniente, con solares de don José Vilá y de don Juan Harrison; y por el Norte, con casa y solar de doña Carmen Romero de Cuadra. Que en dicho solar hay

una casa construida á sus espaldas, de teja, paredes de bajareque, mide de largo diecinueve metros doscientos veintiocho centímetros; y de ancho, con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro centímetros; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, que los colindantes son de este vecindario, menos la señora Romero de Cuadra, que es de San Miguel, y lo estima en la cantidad dos mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos siete. | *P. E. Andino.* | *Manuel C. Güencha, Srío.* 2

El infrascrito alcalde.

Hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado el doctor don Rafael Vega Gómez, Abogado y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, y de forma irregular; situado en el punto llamado "El Calaboz," de los extinguidos ejidos de este pueblo, linda: al Norte, con terreno del propio doctor Vega Gómez; al Sur, con terrenos de Antonio Flores; al Oriente, con terrenos del mismo doctor Vega Gómez, de la sucesión de León Figueroa y de Antonio Flores; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y del repetido Antonio Flores. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Mejicanos, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos siete. | *Lino Figueroa.* | *Juan Franco Luna, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Lucio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, foraz, de la capacidad de dos hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el valle de Icanales, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Maldonado; al Norte, con terreno de Eustaquio Maldonado; al Poniente, con terreno de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Saturnino Toledo y los de Eufrociana, Fidelia y Paula Martínez y sucesión de Anastasio Maravilla. El terreno descrito lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, setiembre catorce de mil novecientos siete. | *Lucio Maléndez.* | *Fabio Argueta, Srío.* 2

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Gareta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que poseó en el barrio de San José de esta población, y que hubo por compra que hizo á Juana Mendoza, el cual mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud y linda: al Norte, con solar de el solicitante y el de Rafael Vega; al Poniente, con el mismo Vega y solar de don Vicente Magaña; al Sur, callejón ó solar baldío y el de Marcelino Juárez; y al Oriente, el de don José Esteban Pérez, no tiene carga ni derecho real que lo afecten. La persona que se crea con derecho al solar descrito que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez.* | *J. M. Morales.* 2

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Feliciano Peña, de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "Poloncuilo," de esta ciudad, de treinta y seis hectáreas de capacidad, ó sean cinco manzanas y un cuarto de otra, lindando: al Oriente, con terreno que fue de Urbano Morales, hoy de Gregorio Núñez; al Norte, con terreno que fue de Wenceslao Castro, hoy de Juan Arana; al Poniente, con terreno que fue de Eulogio Castro Rosales, hoy de Julio Fermán; y al Sur, con terreno del mismo Fermán; cuya finca la adquirió á título de compra hecha el año de mil ochocientos noventa y tres al señor don Manuel Izquierdo, y vecino que fue de esta ciudad, ya difunto, y la posesión que sobre la mencionada finca ha ejercido hace entores años, que los únicos herederos del señor Izquierdo, son los señores Pedro y Cleofes del mismo apellido, pero ignora su paradero actual. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltepeque, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina.* | *Santos Castillo, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ventura Manera, de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Bigote," de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de cabida, limitado por el Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Sabina Ramírez; al Poniente, camino privado de por medio, con terreno de la sucesión de Victoriano Flores, y al Sur, camino de por medio, terreno de Agustín Hernández, cuyo inmueble está libre de todo gravamen y los colindantes son de este domicilio. La persona que se considere con algún derecho, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | Hilario Martínez R. | Ramón de Jesús Ramírez, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos casas con su respectivo solar, sito al Norte y en el centro de esta población, siendo los linderos y dimensiones del primer solar inclusive la casa: al Oriente, mide cuarentidós metros ochocientos milímetros, y linda con casa y solares de la sucesión de Manuel Castillo Pinoda y Alberto Paniagua; al Norte, mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros y linda calle de por medio, con solar y casa de Mercedes Santos; al Poniente, mide la misma extensión que por el Oriente, y linda, calle de por medio con casa y solares de Rosa Rivera, Andrés Orellana y la solicitante, y al Sur, mide la misma extensión que por el Norte, y linda con la plaza pública. La casa tiene de largo el ancho del solar por los rumbos Norte-Sur, y de ancho tiene inclusive dos corredores, doce metros quinientos cuarenta milímetros. El otro solar inclusive la casa, mide por el Oriente y Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros y por el Norte y Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y la casa mide de largo, el ancho del solar por el Oriente y Poniente, y de ancho inclusive un café mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda el solar y casa: al Oriente, calle de por medio, con el predio antes descrito; al Norte, solar de Andrés Orellana, y al Poniente y Sur, casa y solares de Rosa Rivera. Las dos casas son de teja sobre horcones y paredes de bajareque y están cercadas de palo-pique portonciento á ellas. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las diez de la tarde del día veis de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Trejo. | Mariano Castillo R. Srío. 1

Pedro Trejo, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Paz Cruz, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno comunal, de naturaleza rústica, situado en el punto "Llano Grande," de esta jurisdicción, de la extensión superficial aproximadamente de cuatro hectáreas y noventa áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, terrenos de Joaquín Araujo y Florencio Gómez, cerca de alambre medianeras con el primero perteneciente al predio que se describe y brotonal con el segundo; al Poniente, barranca de por medio, con terrenos de Beltrán Alvarez; y al Sur, terrenos de Florencio Galvez, antes de la sucesión de Magdalena Cruz. Este terreno es quebrado y árido y no tiene cargas reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término perentorio de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Trejo. | Mariano Castillo R. Srío. 1

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, plano, de buena fertilidad, de la extensión superficial de nueve manzanas ó sean veis hectáreas y treinta áreas, situada en el lugar denominado "Piedra Gorda," de la hacienda San Francisco "Achichilco Grande," de esta jurisdicción, lindante al Norte, terreno de la sucesión de Antonio Orellana y terreno que fue de don Francisco Merino, que hoy pertenece al señor Angel Alfaro; al Sur, terreno del señor Benito Villalobos; al Oriente, terreno de la sucesión del señor Román Granada; y al Poniente, terreno del señor Tomás Orellana. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á doña Ana Josefa Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia, del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco Z. | Natividad Henríquez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Eduardo Méndez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón el "Llano de La Laguna," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con fundo de don Onofre Durán; al Oriente, terrenos de Juan Alvarado y Máximo Chávez; al Sur, el mismo señor Durán y al Poniente, el propio señor Durán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Saso, Srío. 1

Yenancio Tobar, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Raquel Márquez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos predios rústicos que poseo de buena fe, situados los dos en el paraje "La Montaña," de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero se compone, de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, fértil y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Rafael Castañeda; al Norte, con la de la sucesión de don Emeterio Castañeda; al Poniente, con finca de don Francisco Gómez y Pablo Hernández, camino que conduce á San Pedro Pastia de por medio; y al Sur, con finca de Catarino y Feliciano Ordóñez; este terreno lo presta servidumbre activa de tránsito al colindante don Rafael Castañeda. El segundo terreno se compone de una hectárea sesenta y cinco áreas de terreno también fértil, y linda: al Oriente y Norte, con finca de la sucesión de don Emeterio Castañeda; al Poniente, con finca del mismo señor Pablo Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante señor Márquez. Los colindantes son de este vecindario á excepción de los señores Gómez y Hernández que son vecinos de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se considere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo legalmente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apanoca, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Venancio Tobar. | Gustavo Cornejo, Srío. 1

Ramón García, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Valladares, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se le extienda por esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico situado al Oriente de esta villa y en esta jurisdicción, que estima en cien pesos y que hubo por compra que hizo á Eugenio Gil de este domicilio, cuyo terreno mide dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con predio del solicitante Valladares y de Encarnación Ramos; al Norte, con fundo de Segundo Gil; al Poniente, con terrenos de Saturnino Minero; y al Sur, con terreno de David Grande. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Ramos que es vecino de Zacatecoluca. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal, San Juan Nonualco, septiembre diez de mil novecientos siete. | Ramón García. | Leandro Martínez Reyes, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Vicente Guovarna, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y que fue ejidal, que poseo hace más de diez años quieto y pacíficamente, en el punto llamado "El Iscanalito," de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de setenta áreas y que hubo por traspaso de la posesión que le hizo su padre legítimo Desiderio de su mismo apellido, ya difunto; cuyo terreno linda: por el Oriente, con propiedades de las sucesiones de Juliana Barilla y Adolfo Putzeis, camino de por medio que conduce al ojo de agua denominado "Iscanalito"; al Norte, con terreno de Joaquín Pansa; al Poniente, con el de Casiana Acosta; y al Sur, con el de la sucesión de Zenón Barrera; cuyo predio está libre de todo gravamen, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, sin ser sirviente ni dominante; estando cercado con paja por todos sus rumbos, siendo propia, con excepción del fondo del lado Sur, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, San Juan Opico, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Eduardo Sarmiento. | Daniel Paez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dometria Jacobo, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solici-

tando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa que poseo en esta población, situado hacia el Poniente, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares y casa de la sucesión de Luciano Hernández, Presentación Campos y sucesión de Gregorio Vásquez, es línea quebrada, al Norte, con solar y casa de Cipriana González, calle del pantón de por medio; al Poniente, con solar y casa de Leonardo García, es línea quebrada; y al Sur, con solar del mismo señor Leonardo García, línea recta; la casa mide cinco metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor; todos los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, sin carga real y lo adquirí por compra á la señora Dolores Mendoza Azucena, vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Palcazu, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Marcelino Martínez | Salvador Antuña, Srío. 1

El infrascrito Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Molóndez, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y de una media agua en él ubicada. El solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cerca de piedra de por medio y solar de María Hernández de Maeda; al Norte, calle de por medio con casa de Timotea Flores; al Poniente, calle del Campomarte de por medio y solar y casa de Francisco Muñoz y Julia González; y al Sur, con casa de María Hernández de Maeda; y el solar mide diez varas de ancho por dieciocho de largo ó su equivalente en metros; no es predio dominante ni sirviente y su valor es el de quinientos pesos, y lo hubo por compra á Juana Molóndez. Los colindantes todos son mayores de edad y de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, á la una de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Julio Barahona. | Modesto Marroquín, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Asunción Ramírez, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón de Juárez de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Balvino Beltrán, y el comparciante, brotones de pito y jiote de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán y Calisto Rosales, mediando brotones de tempate y cerca de paja; al Poniente, con terreno de Francisco Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Rufino Vázquez, mediando brotones de tempate y jiote. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Eligio Beltrán, mediando una quebrada seca; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán, mediando cerca de paja; al Poniente, con terreno del comparciante, mediando brotones de pito; y al Sur, con terreno de Balvino Beltrán, mediando brotones de tempate; los que hubo el interesado por herencia de Cayetano Ramírez y Vicente Beltrán, y los poseo hace treinta años. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Monte San Juan, á las once del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Hernández. | Dámaso Sánchez, Srío. 1

David Cruz, Alcalde Municipal de esta población.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio Cruz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas, ó sean seis manzanas, situado en el punto "Las Lavetas," cantón El Palón de esta jurisdicción, Distrito de Guanamaca, Departamento de San Miguel, limitado al Oriente, terreno de la sucesión de Tiburcio Rivera, que posee Párenal del mismo apellido, cerco de madera y paja de por medio; al Norte, con terreno de la Hacienda Caridad, perteneciente á las señoras María Raimunda y María Lázaro Gómez y Amparo Salgado; al Poniente, quebrada de por medio, y al frente terreno de Aquilino y Juana Padilla y Lina Gómez; y al Sur, camino vecinal de por medio, y al frente, terreno de la sucesión de Sebastián Ochoa, que posee Anastasio del mismo apellido. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real á favor de persona alguna, y lo adquirí por compra que hizo á Manuel Torres, y lo estima en la cantidad de cien pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotiqué, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | David Cruz. | Aquilino Molina, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado doña Francisca Arana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta Ciudad, por compra que hizo á Fidel Segundo de este mismo domicilio en la suma de cincuenta pesos; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Nicolás Herrera que fué de Ignacio Castro; al Poniente, diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, calle de por medio, con finca rústica de la sucesión de Román Mendoza que antes fué de Luis Mendoza; al Norte, diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, con solar y casa de la sucesión de Román Mendoza, que fué de Josefa del mismo apellido; y al Sur, diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de don Antonio Rivas, que antes fué de Justo Flores. El exprometido inmueble, no tiene cargas reales ni servidumbre que lo afecten, tampoco es predio dominante, ni sirviente. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presenta á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa agosto trece de mil novecientos siete. | *Lisandro Ardino.* | *J. M. Morales, Srlo.* 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera instancia civil de este Departamento.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Edivigia Palacios, vecino de Ayutuxtepeque, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en el Valle los "Llanitos," jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesto de dos manzanas de extensión de veinte áreas cada una, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Huazo, cerca de paja del solicitante; de por medio: al Norte, con terreno de don Braulio Iraheta, antes de Anaclara Ruiz, calle de por medio y en el inmueble una cerca de paja; al Poniente, con terreno de don Diego Acevedo, antes de Lucio Molara, existiendo hoy, en lugar de las antiguas mojones, una piedra y un cerco de maguey del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Valentín Palacios, siendo mojones unos brotones de pito y jacota de verano. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la Señora doña Salvadora Montes, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando se le estienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, en el cual tiene ubicado un rancho de tejas, siendo las dimensiones y linderos del terreno, así: al Oriente, veintitrés metros sesenta y siete milímetros, lindando con terreno del señor Sebastián Montes; al Norte, ocho metros treinta y cinco milímetros, lindando con la calle pública que conduce á Cuyuliltán; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta milímetros, lindando con solar y casa del señor Lucas Durán; y al Sur, diez metros ciento treinta y seis milímetros, lindando con terreno de don Andrés Rodríguez, lo adquirió por herencia, que le dejaron sus finados padres Manuel Montes y Bárbara Cortez, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ó cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta á once de septiembre de mil novecientos siete. | *Redolfo Barraza.* | *Francisco Valencia, Srlo.* 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Alvarado Doras, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con mediagua de Isabel Chica, tapias del panteón viejo y solar de su propiedad, y mide por este rumbo treinta y tres metros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Anastasio Chica, Royoa Caballero y Cipriano Pineda y mide cuarenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, quebrada del "Chorro" de por medio, con terreno de Pedro Chica y sucesión de Daniel Zavaleta, midiendo cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar del doctor Secundino Turcios, y mide nueve metros sesenta centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Turcios que lo es del de San Salvador. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no lo tiene proindiviso con ninguna persona, lo ostenta en cien pesos y lo hubo por compra á Mercedes Barrera. Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, septiembre veintidós de mil novecientos siete. | *Rafael Villacorta.* | *Abel Vela, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que el Señor José Antonio Aparicio, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, soli-

citando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el Cantón "El Espino," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas superficiales; lindando: al Norte, con terrenos de Dolores Cafienguez y Dolores Lobato, callejón de por medio; al Sur con terreno de don Jesús Somoza, cerca de paja en medio; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno del mismo Pablo Villalta, y al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo Villalta. El que se crea con derecho al referido fundo, que ocurra á alegarlo en debida forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Henríquez, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de arada y monte, de buena fertilidad, situados en la hacienda San Francisco Achichilco Grande, conocida la primera con el nombre de "La Angostura," de la extensión de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos que fueron de don Felipe Montano y hoy de Catarino Barahona; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión del doctor Basilio Merino y hoy de propiedad del solicitante; al Norte, terrenos que fueron de la misma sucesión del doctor Basilio Merino y de doña Ana Josefa Merino, y hoy del doctor Carlos Carballo y de Basilio Mira, cerca de alambre por medio, y al Sur, terrenos de la Chapama. La segunda se conoce con el nombre "La Mesita," de la extensión superficial de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas, y linda: al Poniente, terrenos del señor Esteban García Catalán, cercas de piedra de por medio; al Oriente, terreno del señor Basilio Mira y del doctor Carlos Carballo, también cerca de piedra de por medio; al Norte, terreno de Cornelio Barahona, y terrenos que fueron de Inocente Zometa y Manuel Salinas, que hoy pertenecen á Nicolás Ruiz, cerca de alambre y piedra de por medio, y al Sur, terrenos del solicitante. Las porciones descritas las hubo el señor Henríquez, por compra que hizo á doña Ana Josefa Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *J. Hector Blanco Z.* | *Natividad Henríquez, Srlo.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, el señor Luis González y Sánchez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ojalá que posea de buena fe en el cantón "Los Magueyos," de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio Cáceres ó Indalecio Morán; al Norte y Sur, con el mismo Cáceres, y al Poniente, con terrenos de Teresa Santos y Vicente Molina, camino nacional que conduce á Atiquitaya de por medio. Al rumbo Sur, hay también una cerca de por medio. Quien no crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | *Sieto Alberto Padilla.* | *M. Trinidad Sazo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Tránsito Zavaleta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, de ochocientos áreas de extensión, cultivado con treinta y tres áreas con café cosechero en buen estado y lo demás inculto, situado en el lugar denominado "Atiluja," de esta jurisdicción, del que es poseedor de buena fe y no tiene ninguna carga real, lindando: al Norte, camino de por medio y terrenos de Juan Jil Cartagena y Manuel Rivera Engelhard; al Oriente, con terrenos de José Martínez y José María Chinchilla; al Poniente, con propiedades de Emilio Beltrán, y al Sur, con la señora Dometria Pacheco; teniendo como mojones esquineros en cada rumbo, un árbol de izote, y los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble lo hubo por compra el señor Emilio Beltrán y perteneció á los extinguidos ejidos de este pueblo. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, á las cinco de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *A. Jiménez.* | *Policarpo Sigüenza, Srlo.* 1

AVISO JUDICIAL

El infrascrito Juez.
Hago saber: que se han señalado las ocho y media de la mañana del día veintinueve de octubre próximo entrante, para la celebración en este Juzgado de la segunda junta ordinaria de acreedores en el juicio de concurso de bienes del fallido don Santiago Salaverría. La junta tendrá por objeto el reconocimiento de los créditos presentados, y aprobar el aumento de honorarios que solicita el Síndico del Concurso.

Librado en el Juzgado de primera instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Rafael Villalta, Srlo.* 1

SUBASTA

El infrascrito Gobernador,
Hago saber: que por denuncia del Alcalde Municipal de Santiago la Frontera, se venderá en pública subasta por esta Gobernación, bajo la base de tres pesos por hectárea, el terreno baldío denominado "El Tablón," en caso de no estar poseído por particulares, situado al Oriente de aquella población y que linda: al Oriente, con la hacienda de la "Estancia San Rafael"; al Norte, con la hacienda "San Antonio Pajonal"; al Poniente, con ejidos que fueron de aquella población; y al Sur, con la hacienda San Ildefonso y en aquella jurisdicción municipal. Consta, poco más ó menos, de ochenta y ocho hectáreas; es árido, quebrado en su mayor parte, en su interior contiene una pequeña llanura y en el verano no tiene agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | *J. D. Presa.* | *Horacio Olmedo, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Constantino Jiménez, Juez de primera instancia de este Distrito de Jucupa,

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Juan José Asencio y Tomás Larín, vecinos de la ciudad de Chinameca, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye en unión de Bruno Larín, por homicidio en Tiburcio Salgado, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de capturar á los reos expresados y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C., Srlo.* 1

AVISOS MUNICIPALES

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en el mejor postor, el día quince de octubre próximo, á las cuatro de la tarde, bajo la cuota de *doce pesos*, como base para el remate del Juego de Gallos de esta villa, por el término de un año, que comenzará el primero de noviembre próximo, cuyas posturas se admitirán en esta Alcaldía, donde el primero del mes señalado para dicho remate. La cuota es sin perjuicio del pago de otros impuestos.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre veinticinco de mil novecientos siete. | *Alberto Ramírez.* | *José S. Pérez, Srlo.* 1

Fiesta que se transfiera

Se pone en conocimiento del público y de la población en particular, que la *fiesta titular* de esta población se ha transferido para los días once, doce y trece de octubre próximo entrante.

La Corporación Municipal y la Mayordomía, no han omitido gastos para dar la mayor lucidez á dicha fiesta y el entusiasmo es general.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, septiembre 29 de 1907. | *Manuel Santos.* 1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al tercer trimestre, que vence el 30 de septiembre de este año, será pagado por el Banco Salvadoreño, á presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 30 de septiembre de 1907.
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,
Alberto W. Augspurg,
3-2 Director.

Aviso del Consulado General Americano

Los Comerciantes de esta Capital y vecindario, que exportan mercaderías para los puertos de los ESTADOS UNIDOS, deben sacar la factura consular en éste CONSULADO GENERAL y no en las Agencias Consulares de los puertos.

San Salvador.—Imprenta Nacional 3-2

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, jueves 3 de octubre de 1907

NUM. 229

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO del movimiento de los huérfanos durante el mes de agosto de 1907.

	NIÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia anterior.....	17	109	17	159	302
Entraron.....	4	2	4	1	
Salieron.....	21	111	21	160	313
Fallecieron....	17	111	19	160	307
Exista actual..	15	111	19	160	305

Dirección del Hospicio de San Salvador, 13 de agosto de 1907.

Sor. M. Rouquier.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad, en el mes de agosto de 1907.

	Hombres	Mujeres
Existencia del mes anterior.....	15	18
Entraron.....	14	17
Total de asistidos.....	29	35
Curados.....	6	5
Mejorados.....	5	1
Muertos.....	3	
Total de salidos.....	14	6
Quedan para el mes entrante.....	14	17
Total.....	31	

San Vicente, 31 de agosto de 1907.

Francisco Miranda.

Movimiento de Caja de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, en el mes de septiembre de 1907.

DEBER: HABER:

A Rentas diversas:	
Registro de la Propiedad (Productos).....	\$ 764.00
Por Cartera de Justicia:	
Registro de la Propiedad (Gastos)	\$ 593.00
Contabilidad Central:	
Trasacciones (Excedente de los fondos del Registro, remitido al Administrador de Rentas).....	\$ 171.00
Total.....	\$ 764.00

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, 30 de septiembre de 1907.

Rafael A. Orellana.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre, del 22 al 28 de 1907.

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS													
		La Unión	Morazan	Usulután	San Miguel	Cabañas	San Vicente	La Paz	Concepción	Chalatenango	San Salvador	La Libertad	Sonsonante	Abascoapan	Santa Ana
Maíz blanco desgranado.....	Panega	\$ 12.00	\$ 12.00	9.00	7.50		6.00		13.00		10.00	12.00		24.00	12.00
Maíz amarillo desgranado.....	"	15.00	12.00	9.00	7.50		6.00		9.00		10.00	15.00		20.00	15.00
Makallo.....	"	8.00		6.00					36.00		24.00	16.00		20.00	15.00
Frijoles negros.....	"	20.00		21.00	18.00				30.00		24.00	18.00		18.00	14.00
Frijoles blancos.....	"	25.00		24.00	18.00				20.00		18.00	14.00		14.00	10.00
Trigo.....	"	10.00		24.00	18.00				9.00		5.00	7.00		5.00	8.00
Garbanos.....	Quintal	8.00		16.00	20.00				5.00		5.00	9.00		5.00	10.00
Arroz.....	"	6.00		8.00	10.00				12.00		8.00	9.00		8.00	10.00
Papas del país.....	"	8.00		14.00	10.00				8.00		8.00	14.00		8.00	14.00
Papas de California.....	"	10.00		14.00	9.00				12.00		6.00	14.00		8.00	14.00

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

México, 10.—Acompañado de altos funcionarios del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores, Ignacio Mariscal, dió la bienvenida al Secretario de Estado, Root, al llegar el tren presidencial á la estación de Colonia, á las 4 p. m. La estación estaba lujosamente decorada. Tan pronto como el tren penetró en la estación, se oyeron los acentos del "Star Spangled Banner" ejecutados por la banda de Artillería; y en medio del entusiasmo de los espectadores, el Secretario Root descendió del carro privado del Presidente Díaz, y fue recibido por el Ministro Mariscal, el Ministro de Hacienda Limantour, el Embajador Creel, el Ex-Embajador Casasus, el Gobernador Landa, el Mayor Pimentel y otros altos funcionarios. También estaban allí las esposas de estos caballeros, quienes se apresuraron á presentar sus respetos á la señora y señorita Root. La comitiva se dirigió en carruages al Palacio de Chapultepec en el cual residirá durante su estadía en México. Root y Mariscal se dirigieron en el carruaje de Estado, al rededor de La Calzada y al llegar á la cima de la colina donde está situado el Castillo, se oyeron aires americanos ejecutados por la banda de la Policía. Después de una corta recepción en la terraza, los visitantes se dirigieron á sus habitaciones, donde se les dejó solos para que descansaran de la fatiga del viaje; y, pasada la cena, desde los balcones, gozaron del hermoso espectáculo que presenta la capital mexicana de noche. Root ha manifestado que en materia de comodidades nada tiene que desear; está muy satisfecho de la cordial recepción que se le ha hecho; cree que su permanencia será muy agradable, é insiste en que su visita á México no tiene más objeto que el de estrechar más los lazos de amistad entre los dos países. Mañana á las 11 a. m. el Presidente Díaz recibirá, por vez primera, al Secretario Root.

Málaga, 10.—Se estiman en veinte millones de pesetas, los daños causados por el diluvio, durante el cual, cayeron, según cálculos de ingenieros, 95,000 metros cúbicos de agua. Besada ha enviado 20,000 duros para limpiar las calles. Las obras destruidas empezarán á construirse, al recibirse el informe de los ingenieros.

Lisboa, 10.—La parte baja de la ciudad ha sido inundada por una lluvia torrencial.

Canton, Ohio, 10.—A presencia de las autoridades y de inmensa multitud, Roosevelt inauguró el monumento de granito erigido en honor de McKinley, el cual tiene 163 pies de altura. El monumento está coronado por una cúpula, y debajo de ésta, y construido de granito verde oscuro, está un sarcófago, en el cual yacen los restos del Presidente y señora McKinley, y en dos nichos, los restos de dos niñas que murieron en la infancia. A 125 pies, y á la entrada principal del mausoleo, se destaca, en bronce, la estatua de McKinley, en la actitud que solía tomar cuando dirigía la palabra.

Casablanca, 10.—Drude continúa enviando hacia el Sur y Sud-este, comisiones ex-

ploradoras, las cuales no han encontrado, en un radio de 64 kilómetros, ninguna partida árabe. La columna de Hafig, á la orden de Bourri Ahiel Marish, llegó á Settat, donde ejerce cierto control sobre las tribus Chaourias; pero la presencia de Abd-el-Aziz en Rabat, asegura la tranquilidad por ese lado. Es probable que ningún combate ocurra durante algún tiempo.

París, 10.—En una entrevista con Guiot, delegado francés de los tenedores de bonos de la deuda pública marroquí, dijo: que aunque la situación financiera de Marruecos no es del todo mala, puesto que los ingresos de aduana de todos los puertos, menos Casablanca, excedían á los del año anterior, y con probabilidades de aumentar; el nuevo empréstito marroquí, aunque de carácter urgente no podía celebrarse, bajo las actuales circunstancias. El Gobierno ha decretado la separación de la Iglesia y el Estado en Algeria desde el 10 de enero. El decreto está calcado en la Ley Francesa, pero reconociendo la acción civilizadora de las misiones en Algeria, da más amplitud á su aplicación, y establece: que si continúan en esa vía, los católicos pueden retener la propiedad de la Iglesia, y el clero gozar del beneficio de pensiones.

París, 2.—En la próxima entrevista con el Sultán, en Rabat, Renault hará las demandas siguientes: 1ª Arreglo de todos los reclamos presentados y apoyados por Francia, anteriores y posteriores al asesinato de Mauchamp; 2ª Arreglo definitivo de la policía en la zona fronteriza con Algeria; 3ª Arreglo de los asuntos de Casablanca, inclusive la contribución de guerra para cubrir los gastos de Francia é indemnizaciones á ciudadanos franceses por los perjuicios que sufrieron durante la cruzada anti-extranjera; 4ª Inmediata ejecución de las reformas promulgadas en Algeciras, empezando con la instalación de la policía franco-española en los puertos. Las Potencias signatarias del Tratado de Algeciras, con excepción de España, están de acuerdo con las medidas adoptadas por Francia, para impedir la introducción de contrabando en Marruecos, y á pesar de la reserva española, las medidas continuarán en vigor. Quaiorsay tiene seguridad que Hafig no es hostil á Francia, pero desea que ésta se muestre neutral en su contienda por el Sultánato. Taxis llegó á París, y ha iniciado negociaciones sobre el empréstito, ofreciendo como garantía, las joyas del Sultán.

México, 2.—Root fue presentado á Díaz, esta mañana, á las 11 y 30 a. m. en el Palacio Nacional. Todos los miembros del Gabinete se reunieron en el Salón Azul para esperar la llegada, de Chapultepec, del estadista americano, quien se presentó acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores, Mariscal, y de los Embajadores Thompson y Creel, quienes estuvieron presentes en la entrevista. Root permaneció con Díaz una hora. La señora Díaz dió esta tarde, en honor de la señora y señorita Root un té de confianza, al cual asistieron señoras prominentes de la sociedad mexicana. Esta noche el Presidente Díaz dará un banquete de Estado de 72 cubiertos, siendo éste el primer obsequio oficial á que asistirá Root. Entre los invitados figuran los Ministros de Estado, miembros del Cuerpo Diplomático, altos funcionarios del Gobierno, y señoras de distinción. Después del banquete, habrá función de gala en el teatro Arbeu, en la cual se representarán óperas populares escogidas. Root ha manifestado que durante su conversación con el Presidente Díaz, no se ha tratado de ningún asunto de

estado, expresando al propio tiempo, que carecen de fundamento, los informes publicados por la prensa americana, de que su visita se relaciona con asuntos de Baja California y Centro-América.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sacraal de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 3 de octubre de 1907.

Ayer, á las 2 p. m., fondó el vapor N. A. "City of Sidney", procedente de Ancón, de 3,016 toneladas de registro, con 87 hombres de mar; su Capitán: W. Kildon; sin carga, 13 sacos, 7 paquetes, 20 canastos y 28 cajas de correspondencia, y á los pasajeros: Manuel A. Meléndez, Oscar Lindo, W. C. Mieler, señorita C. Rogalado, señorita Child, Manuel Arco, Nicanor y Alarico Delgado, de Ancón; Pedro Pablo Sánchez y Ramón López, de Puntarenas; Salvador C. Mendoza, Angela de Courtado y familia, Alfonso Godoy, Mateo Aguirre, Francisco Yanes, Juana F. Méndez, señorita Barrios, Gervasia M. de Reyes, Josefa M. de Reyes, Josefa de Gallegos y Manuel Panta, de La Unión; Tomás Orantes, Manuel Avolar y Elvira Palacios, de La Libertad. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Eugenio López.
Ausentes.—Pedro Flores, Casimira Cañas, Coronel R. Mirasal y Ministro Victor Sánchez O.
Sucursal de Concepción
Domicilio ignorado.—Josefina Fuentes, Antonia Obregón y Miguel López.
Ausentes.—Raimundo Méndez y Miguel Marenco.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 3 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 2 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ebrio y á pedimento de su madre Lucrecia Monterrosa; 1, por vago; 1, por hurto; 1, por golpes; 1, por ebrio y riña con la policía; 1, á pedimento de Juan Antonio Aguilar, por haberlo encontrado adentro de su casa; 1, por ebrio y á pedimento de Cupertino Livas, y 7, por ebrios escandalosos; y 1 mujer, por transitar con hultos por las aceras.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Doctor Federico Herrera, de Ahuachapán.
Hotel Occidental.—Entraron: Señorita Juana García, de Suchitoto; Fernando Figueroa, del Guayabal, y José H. Nuila, de Copetepoqua. Salieron: General Fidel Bulnes y doctor Ricardo López, para Acajutla; Benjamín Arrieta Rosal, para San Vicente; Virginia y María Gómez y Wenceslao López, para Santa Ana; Jorge Sauthol, para Sonsonate; Olivia B. González, para Santa Ana, y Domitila de Moreno 6 hijas, para Chatehuapa.
Hotel Nacional.—Salieron: General A. Leiva y Antonio R. Lima, para Santa Ana.
Casa de Hospedaje.—Entró: Manuel Jové, de esta ciudad.
Dirección General de Policía: San Salvador, 3 de octubre de 1907.

Interesante

Se pone en conocimiento del público que está á la venta en los almacenes de la Tesorería General la "Ley Agraria de la República de El Salvador," á cincuenta centavos el ejemplar.
Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto 26 de 1907. 15-13 alt.

Inscripción de ciudadanos

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta jurisdicción municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina el libro de inscripción de ciudadanos, el cual se cerrará el día treinta de noviembre venidero.
Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 15-14

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lleven un libro de listas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº-Bº" y "Desº" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15-5

Correos de El Salvador

Resolución de la Dirección General

San Salvador, 7 de septiembre de 1907.

Considerando: que es indispensable hacer conocer al público y á las oficinas de correos, con la anticipación debida, todo valor postal que se dará á la circulación desde el 15 del corriente por acuerdo supremo de 26 del pasado, para prevenirlos contra cualquiera alteración, imitación ó falsificación, que de ellos pudiera hacerse;

Considerando: que la práctica ha demostrado que las leyes existentes sobre impresión y otros detalles relativos á la proveeduría de sellos de correo, no han llenado su objeto principal, cual es el de evitar las defraudaciones en ese ramo postal;

Considerando: que ha llegado el momento de que la Dirección General—consultando los intereses nacionales y al amparo del ambiente vivificador de libertad que nos rodea, sin el cual es imposible el germen y desarrollo de las ideas bien intencionadas de los buenos ciudadanos—dicte una providencia eficaz para impedir la repetición de semejantes defraudaciones y poner á salvo la responsabilidad de los empleados del Ramo;

El Director General, en uso de sus atribuciones reglamentarias, resuelve:

Que serán consideradas como legítimas solamente las estampillas nuevas del "Palacio Nacional", descritas así:

Estampillas de franqueo corriente

Estampilla de	1 centavo color verde oscuro.
" "	2 " " rojo.
" "	3 " " naranja.
" "	5 " " azul oscuro.
" "	6 " " bermellón.
" "	10 " " violeta.
" "	12 " " violeta claro.
" "	13 " " chocolate.
" "	24 " " escarlata.
" "	26 " " pardo claro.
" "	50 " " amarillo oscuro.
" "	100 " " azul claro; y que

lleven la marquilla de control de la Dirección General de Correos de la República, consistente en una aneta con las iniciales "D. G. C." débilmente estampada en la parte superior de las estampillas; debiendo rechazarse en el franqueo toda estampilla que carezca de cualquiera de las condiciones anotadas, que garantice su legitimidad. Comuníquese, publíquese, léase razón y archívese.

El Director General de Correos,

Guadalupe Lagos.

20-19

Secretario, Miguel A. García.

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 10. y 50. del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
- b).....
- c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.
- d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas

sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Una por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que tomen pólizas sobre seguros de vida.

Artículo 50.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 19. de este decreto, se le impondrá por el Gobernador reactivivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejara de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarlo, por la misma autoridad, á verificar el pago.

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10 de octubre de 1907. | El Tesorero: 15—3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Nicolás Sanabria, por parte de sus nietos Onofre y Feliciano Herrera, Pablo y Norberto Figueroa, en representación de los derechos hereditarios que correspondían á sus respectivas madres legítimas Socorro y Josefina Sanabria, en dicha sucesión; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las diez de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos siete. | Julio Castillo. | Enrique Portillo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio Palacios Ventura, Lázaro, Máxima y Domingo Escobar, aceptando la herencia del difunto Beltrán Escobar; la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los tres restantes como hijos legítimos; y en consecuencia, se ha tenido por aceptada la herencia mencionada, por parte de los indicados Palacios y Escobar, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión aludida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. Est. Hernández. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisco y Nicomedes Funes, por medio de su apoderado doctor don Lázaro Mendoza, aceptando la herencia abintestato de sus padres legítimos Manuel Funes y Audita Aparicio, y habiendo comprobado su calidad de herederos por auto fecha de ayer se les ha nombrado administradores y representantes interinos de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | Abelardo Campos Jarguín. | M. Ballellomar. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada la herencia del finado Santiago Chica, de parte de la viuda de éste, señora Rosenda Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Antonio, Julián, Eulalio, Isidro, Pedro Antonio y María Bruno Chica; se confiere á la aceptante la administración interina de los bienes con las facultades de los curadores de herencia yacente; se mandan citar personalmente á Presentación y Mariana Chica, y por edicto que se publicará en el "Diario Oficial", por quince días de plazo, á los que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo si lo convienen.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, á las doce del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Fernando Fermán C. 3

El infrascrito Juez 29. de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del señor Estanislao Clímago, que falleció en esta ciudad el día veintidós de agosto próximo pasado, por la señora

Toribia Baires, en concepto de madre legítima de la menor Josefina Arcadia del mismo apellido y se ha nombrado á aquella interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la indicada herencia que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Luciano Hernández, por parte de doña Tránsito Salazar Arana de Hernández, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael, Julián y Francisco Hernández; y de los señores Dámaso, Guadalupe, Luisa Beltrán, Damasia de Jesús, Tránsito Aguatina y Patrona de Jesús, todos de apellido Hernández; á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Castillo. | Manuel J. Serrano. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Lorenzo Alegría, de parte de su madre legítima Coronada Martínez, á quien se nombra representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira L. Antonio Reyes F. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este juzgado se han presentado Francisco, Narcisca, Dionisia y Juana, todos de apellido Vásquez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron Potenciana y Honorata del mismo apellido, en concepto de nietos de la primera á hijos de la segunda; habiéndose nombrado á las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | M. Castro R. | Pablo B. Gómez. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia por parte de Felicitia y Francisco de Paz, esta por sí y en representación de su hermano Miguel del mismo apellido, en los bienes que á su muerte dejaron Cristóbal de Paz y Ricardo Ramírez, á quienes se nombran interinamente administradores, y con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | Francisco Moreira. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Zúñiga v. de Góngora, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Isabel Góngora, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo don Manuel Góngora; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia, y se ha nombrado á dicha señora, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de la señora María Josefa Contreras, se dio por aceptada la herencia abintestato de su difunto hijo legítimo Marcos Osorio.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Reusier. 3

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rafael Jacinto, de parte de su viuda Francisca Madrano, á quien se ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las una y media de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira L. | Antonio Reyes, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Matías Arrutiá, aceptando la herencia de Salvador Arrutiá, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Bruno Argueta, por parte de la señora Micaela Argueta v. de Argueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Miguel, y María Isabel Argueta, herederos abintestato, y en el carácter de cónyuge sobreviviente á hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. Est. Hernández. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eulalio, Fidelia, Esteban y Crescencio Castro, aceptando la herencia de su finada madre legítima María Duria Díaz, y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chimalapa, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Machuca. | Bartolomé Aparicio. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Jorge Olivares, aceptando la herencia abintestato de su finado padre Benito Olivares; y se le ha nombrado al presentado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que ocurra en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Managua, á las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Belisario Porras. | Ramón J. Funes. 3

Samuel Cárdenas (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado aceptando la herencia del difunto doctor José Isabel Guerra, su padre legítimo Manuel del mismo apellido, doña Celedra Umazor viuda de Villatoro, como tatarra de los menores Luis, Moisés, María Sofía, José Isabel y Alfredo Guerra, y la cónyuge María Natividad Bonilla viuda de Guerra y madre legítima de los menores Rafael Antonio, Rosa Lidia y Víctor Alfonso Guerra; siendo los citados menores, hijos legítimos del expresado difunto; y por auto fecha diez del corriente, se les ha nombrado á los solicitantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas (h.). | Tomás Bonilla. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Secundino Pérez y Narcisca Ortiz, de parte de su hijo legítimo José León Pérez; y se le ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las

once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodasno. | J. Esteban Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Florencio Pérez ó Iruña García, de parte de su hijo legítimo Silverio Pérez; y se le ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodasno. | J. Esteban Hernández, Srío. 1

El suscrito Juez,

Hace saber: que el doctor Felipe Clara, como apoderado de la señorita Ana del Carmen Salguero, y ésta en concepto de cusionaria del derecho hereditario de Reyes Sánchez de Sánchez, ha aceptado la herencia de Secundina Ventura, madre legítima de la cédula, quien fue vecina de Salcoatitán, y se han concedido á la señorita Salguero, las facultades legales correspondientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia civil del Departamento: Sonsonate, septiembre once de mil novecientos siete. | Daudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 1

El suscrito Juez,

Hace saber: que el doctor Felipe Clara, como apoderado de don Pablo Merino, por sí y de doña Lorenza Antonia Carrillo de Merino, por sí y como representante legal de sus hijos Manuel de Jesús y Matías Modesta Merino, ha aceptado la herencia de don Ricardo Merino, que fue vecino de la villa de Armonía, respecto de la señora Carrillo de Merino, como cónyuge sobreviviente y respecto de los demás como hijos legítimos, y se le ha concedido á los aceptantes las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre trece de mil novecientos siete. | Daudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se han declarado herederos del difunto Cipriano Orellana, á sus hijos legítimos Felipe, Candelario, Apolinario y Buenaventura Orellana, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos siete. | Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este día, se han declarado herederos universales, con beneficio de inventario, de los finados Policarpo Henríquez é Isidra Sánchez, á los hijos de éstos, señores María Juana, José Natividad, José Brígido y Josefina San Marcos Henríquez; y á los menores Raymunda y Víctor Federico en representación de su difunta madre María Raymunda, hija también legítima del mismo causante. Y para su publicación en el órgano oficial, se expide el presente en el juzgado de primera Instancia de Quetzaltepeque, á las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Fernando Fermán C., Srío. Int. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de la sucesión de doña Petrona Cabrera, sus hijas legítimas Mercedes, Lucía y Trinidad Cabrera, por sí y como representante de la menor Josefina Cabrera; y se han nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | Estanislao Perla. | Fermín Melgares, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos legítimos del difunto Ignacio Campos, á Ana María Gómez y á sus hijos legítimos Elena de Jesús, Rosenda de Jesús, Cándida de Jesús y Julia Antonia Campos, lo mismo que á Lorenzo Campos; habiendo sido la señora Gómez, esposa legítima del difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la

mañana del día primero de agosto de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado fechado el día de ayer, han sido declarados herederos legítimos del difunto Evaristo Iglesias, á Cipriano Martín y María Tomasa Iglesias, y á la cónyuge sobreviviente señora María Gertrudis Flores, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Felicitas Iglesias.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 1

Abelardo Campos Jarquín, Juez tercero de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Manuel Penado, su hermana legítima Isabel Penado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Abelardo Campos Jarquín. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Isidora Rosales á sus hijos ilegítimos Mauricio Rosales y Sebastián Bonilla, este último representado por su curador especial doctor don Antonio Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Abelardo Campos Jarquín. | M. Baldeomar, Srío. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas del finado Apolonio Ortega, Rosenda Calles, Gregoria y Feliciano Ortega, y Leonor Alvariega de Ortega, la primera como cónyuge del finado José Felipe Ortega, hijo legítimo de Apolonio Ortega; las dos segundas, hijas legítimas del difunto Benigno Ortega, y la última, como cónyuge sobreviviente de Vicente Ortega, por sí y en representación de sus hijos Francisca Rosaura, Virginia, María Serafina Bernabé y Manuel Antonio Ortega. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Eduardo A. Burgos. | Elisco Serrano, Srío. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Martínez S., solicitando se inscriba á favor de Luciano Amaya, vecino de San Pedro Perulapán, un terreno situado en el punto denominado río de Los López, de la extensión de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Salvador López y Manuel Pérez y terrenos de Fulgencio Rivera y Bernarda Pérez; al Norte, con terreno de Sabas Estrada; al Poniente, con terreno de Lucio Amaya y la sucesión de Salvador López; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de López. El inmueble descrito lo hubo el señor Amaya por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme al acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Herculano Cornejo, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Lucio Rosa, vecino de la villa de San Sebastián, tres solares y casas situadas en aquella población; el primero, de trece varas de frente y doce varas de fondo, teniendo ubicada una casa mediagua de teja, lindante: al Oriente, con la calle pública; al Norte, con trascorral de Inés Martínez, quedando por este lado media vara de gotera libre; al Poniente, con solar del mismo señor Rosa; y al Sur, solar de la señorita Ana Alegría. El segundo solar, de doce varas y media de frente y de cincuenta varas de fondo, poco más ó menos, lindante: al Norte, el solar de Atanajo Turcios; al Poniente, con solar y casa de Bernardino López ó Indalecio Miranda, advirtiéndose que por este lado es un poco más ancho, pues tiene un recodo ó dos ángulos salientes en toda la extensión, que linda con el del señor López ya mencionado; al Sur, con la Iglesia Parroquial, quedando de por medio la calle principal; y al Oriente, con la otra parte del solar de Hilario Alegría. El tercer solar, de diez y seis varas de frente y veinticinco de fondo, linda: al Sur, con casa del General

Indalecio Miranda; al Oriente, con solar del mismo señor Rosa; al Norte, con el de Inés Martínez; y al Poniente, con la calle que pasa enfrente de la Iglesia; dicho solar tiene ubicada una casa de teja, de siete varas de largo, por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el señor Lucio Rosa por compra que hizo ante el escribano doctor Antonio Ruiz; el primer solar al señor Victoriano Alegría, según escritura otorgada en la villa de San Sebastián, á veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y ocho; el segundo al señor Hilario Alegría, según escritura otorgada en aquella villa, á veintidós de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco; y el tercero al señor Bernardino López, según escritura otorgada en la misma villa, á primero de abril de mil ochocientos setenta y dos.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor Herculano Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Miranda, vecino de Santo Domingo, un terreno situado en el punto Lapollilla, en la falda Norte del volcán de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Oriente y Poniente, con unos barrancos; al Norte, con el terreno de Miguel Anaya; y al Sur, con el de Mauricio Rodríguez. El inmueble descrito lo hubo el señor Miranda por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Marcelino Torres, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Sebastián Analco, compuesto de diez y ocho manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Candelario Mendoza, Pablo López, Mario de la O Ventura y Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno de Salvador Ortiz y río de Ulapa; al Sur, con terreno de Patrocinio Cabrera, Lorenzo Pérez y Ciraco Monterrosa; y al Oriente, con terrenos de Simón Ortiz y Candelario Mendoza. El inmueble descrito lo hubo el señor Torres por cesión que de él le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos y del veintidós del mismo mes del año de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Paz Surio, vecina de la ciudad de Zacatecoluca, un título de propiedad correspondiente á cuatro porciones de terreno, situadas en jurisdicción de la expresada ciudad, compuesta la primera, de diez manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Teodoro Torres y Andrés Sánchez; al Poniente, con terreno del mismo Andrés Sánchez; al Sur, con terreno de Rosa Ventura, y al Oriente, con el borde del río Ulapa. La segunda porción, de dos manzanas, lindante: al Norte y Poniente, con terreno de Santiago Palacios; al Sur, con terreno de Doroteo Minero y Candelario Sánchez; y al Oriente, con terreno de Jacinto Surio y Trinidad Palacios. La tercera, de una manzana de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, con terreno de Fernando López y Trinidad Palacios; al Sur, con terreno también del mismo Santiago Palacios; y al Oriente, con terreno de Fabio Palacios, quebrada de por medio; y la cuarta, de dos manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Francisco Nerio; al Poniente, con terreno de Miguel Ortiz y Romigio Sánchez; al Sur, con terreno de Isidro Nerio; y al Oriente, con terreno de Gregorio Méndez y Guillermo Díaz, río de por medio. Los inmuebles descritos los hubo la señora Surio por cesión que de ellos le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 3

EJECUCIONES

Pedro Rivera, Juez 2º de Paz Suplente de esta ciudad de Jucupá,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señorita María Patrona Salgado, contra el señor Julio Troje, por la suma de quince pesos que le adeuda, procedentes de un quintal de café y costas, se vendrá en este Juzgado en pública subasta, un solar de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinte y siete varas y linda

con solar de José Angel Torroa; al Poniente, igual número de varas y linda con solar de Traquilino Sarpa; al Norte, nueve varas y linda con solar de Juan Castellón y Santiago Perdomo, calle de por medio; y al Sur, nueve varas y linda con solar de Anselmo Campos, barranco y correa de por medio, teniendo por divisiones unos postes y brotones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Paz de Jucupa, á las doce del día treinta y uno de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Rivera. | Eliseo Gómez, Srío. 3

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los señores don Alberto Prendes y don Ramón Meléndez Menéndez, contra don José Dolores Acevedo por cantidad de pesos, intereses y costas, y continuadas por el señor Prendes, como cesionario del señor Meléndez Menéndez, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca rústica situada en los cantones de "Primavera" y "San Juan Buenavista" de esta jurisdicción, la cual se compone de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco áreas, cultivadas en su mayor parte con café, y tiene por linderos: al Norte, finca de don Pedro Monjo; al Oriente, camino en medio, las del mismo señor Monjo y Manuel González; al Sur, las de Mateo Viana y Juan Yan; y al Poniente, las de Juan Yan, Miguel Morales, Rafael Acevedo y sucesión de Juan Flores. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feusier, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por los doctores don Modesto Castro y don Rafael B. Colindres, el primero como apoderado de la señorita Rosa Castro y Juan Evangelista Contreras, y el segundo como apoderado de don Mauricio Meardi, contra Teresa de Jesús González viuda de Chávez y Marcelino de este mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos hereditarios que cada uno de los ejecutados tiene pro indiviso y que los corresponden; á la primera, como cónyuge sobreviviente en la sucesión de Justo Chávez, y al segundo, como hijo legítimo de éste; los que están comprendidos en dos terrenos rústicos, de propiedad de Eustaquio Chávez; el que está situado en el valle de San Francisco, jurisdicción de la villa de Berlín, cultivado en su mayor parte con árboles de café, como de cuatro manzanas de capacidad, y linda; al Oriente, con finca de Apolinario Guido, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca del mismo señor Guido y de don Mauricio Meardi, brotonal de izote y zanjas de por medio; al Occidente, con finca del mismo señor Meardi, brotonal de maguay y tizate de por medio, y al Sur, camino real de por medio. El segundo terreno está situado en el mismo valle antes indicado, de seis manzanas de capacidad y es de naturaleza rústica, cultivado en partes con árboles de café fructificando, y linda; al Oriente, con terreno y casa de Apolinario Guido, brotonal de tizate de por medio; al Norte, con el terreno primeramente descrito, camino de por medio; al Occidente, con finca de don Mauricio Meardi, zanjas de por medio, y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez, don Mauricio Meardi, Concepción Chávez, Eligio Hernández y Filadelfo H. Baires. La porción que quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. --F. C. Rodríguez. --S. Solerzano, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Araujo, como apoderado del Banco Nacional del Salvador, contra don Manuel Peralta, por la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa de teja, situada en el centro de esta ciudad, marcada con el número trece, en la undécima avenida Norte, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo y linda; al Oriente, Undécima Avenida Norte de por medio, con casa de Anacleto Flores y solar de doña Fidela Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche, y al Poniente y Norte, con fondo del doctor Manuel Enrique Araujo. Un terreno rústico situado en jurisdicción del puerto de La Libertad, Departamento del mismo nombre, compuesto como de cincuenta hectáreas, y linda; al Oriente, con terreno de Braulio Palomo, Nicolás Alfaro y Teodoro López, quebrada "Conchalfo" de por medio; al Norte, con terrenos de Hilario Marita; al Poniente, con terrenos del General Santiago Nula, don Manuel Vasconcelos, don Jergo Deltour, río Comasagua de por medio, y al Sur, con terrenos del mismo Deltour. Treintiocho acciones del Banco Nacional, estando ya pagado el cincuenta por ciento. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. M. Castro R.—Pablo B. Gómez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Napoleón Volasco, como apoderado de don José María Arévalo Pino, contra el señor Ascensión Argueta, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una casa con correspondiente solar, situadas en la villa de Guadalupe, de la extensión y linderos que siguen: El solar mide; por el Oriente, quince metros, seis centímetros y linda, con casa y solares de Apolinio Cruz y Narcisca Pacas, mediando calle pública; al Norte, cuarentidós metros, desde la esquina Oriente de dicha casa hasta un árbol de izote, mojon equinero, en línea recta y linda, con solares de Santos y Manuel Maravilla y Francisco Molina; al Poniente, diecisiete metros diez centímetros; desde el mojon anterior á dar á otro izote y linda con solar y casa de Francisco Pacas, quebradita de por medio; y al Sur, treintaiocho metros veinticuatro centímetros y linda, con solar y casa de Victoria Argueta. La casa es de teja, sobre paredes de adobe, dividida en dos piezas y mide de frente quince metros seis centímetros, y de fondo ocho metros treinta y cuatro centímetros. Un terreno rústico, situado en la "Joya de Munguía", de la misma jurisdicción de Guadalupe, de la extensión de diez manzanas, poco más ó menos y lindante; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Romualdo Moreira y Cirilca Pérez de Moreira, Francisca Henríquez y Tomasa Montoya; al Norte, con finca y terreno de Alejandro Sillézar y Manuel Cruz Parada; al Poniente, con el mismo de Manuel Cruz Parada, y al Sur, con terreno de Daniel Montoya y Alejandro Sillézar, calle de por medio; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando. Otro terreno rústico, situado en la misma jurisdicción, de la capacidad de siete manzanas, poco más ó menos, y lindante; al Oriente, con terreno de don Alejandro Sillézar; al Norte, con el mismo de éste y de Santiago Carballo, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno de Higinio Aguilar, y al Sur, con el de Manuel Cruz Parada. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | P. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Máximo Chávez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, pidiendo se le dé título de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón "El Barro", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Norte, fundo de Norberta Juárez; al Sur, camino de por medio, y Gonzalo Zaniga; al Poniente, Marcelino Ciorra; y al Oriente, Julia Alvarado. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Sazo, Srío. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Méndez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, pidiendo título de un predio rústico, situado en el "Llano de La Laguna" de esta jurisdicción, de buena tierra, y lo hubo de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, como de veintiocho áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Esteban Jacinto y Bernardino Vásquez; al Sur, con los mismos terrenos de los citados Vásquez; al Norte, con Ciriano Canizales; y al Poniente, con don Antonio J. Maza; cercado por todos sus rumbos con palo y piña. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. -- M. Trinidad Sazo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Erjida Quintanilla, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de "Joya de Ventura" de esta jurisdicción, Distrito de Chinimoca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, sin carga real, nombre ni número conocido, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Serapio Martínez, Lorenzo Campos y Eusebio Romero, camino real de por medio que de esta ciudad conduce á San Rafael; al Norte, con terreno de Tomasa Saravia broton de por medio; al Poniente, con los de Inés y Pedro Rivas, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Campos, broton de tigüillote, de por medio, perteneciente á la solicitante; que lo hubo como ejidal, que lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, y Jefatura del Distrito: Chinimoca, á las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos siete. | M. Ponce. | Pedro Aparicio, Srío. 3

Se hace saber: que por sí, se ha presentado á esta Alcaldía el señor Juan Iraheta, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide de Oriente á Poniente, trece metros ochenta centímetros y de Sur á Norte veintiséis metros setenta centímetros. Linda; al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Molina; al Poniente, con casa y solar de Antonio Alferez; al Norte, con solares de Reyes Ochoa y de la misma sucesión Molina; y al Sur, calle de por medio, con casa de Serafina Cornejo y solar de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes. El inmueble descrito está circundado de trascorrals que le pertenecen á excepción del lado Oriente, en el cual solo le corresponde la mitad, todos los colindantes son de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente, lo estima en cuatrocientos pesos, no tiene derechos que pertenezcan á otra persona; lo hubo por compra que en pública subasta hizo en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, no inscribiéndose el acta del remate respectivo por estar deficiente. Hay en el solar una casa de teja sobre paredes de adobe de seis metros ochenta centímetros en cuadro. Quien se crea con derecho que se presente en tiempo.

Alcaldía Municipal: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | A. Zaragoza. | Manuel Lidro Ayala, Srío. Id. 3

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Merino Muñoz, solicitando título supletorio, de dos porciones de terreno, de mediana fecundidad, de los de la hacienda San Francisco Achichilco Grande; la primera es de la extensión de seis manzanas ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de arada, y lo hubo por compra á Ana Josefa Merino, situada en el llano de la Macagua, de la expresada hacienda, cercado de alambre, piña y madera, y tiene por linderos: al Norte, terrenos que fueron de la señora Morico y hoy de Dionisio Grandoso; al Sur, terrenos del solicitante, quebrada del Roble de por medio; al Oriente, terrenos del doctor Carlos Carballo; y al Poniente, terrenos de Inés Ponce. La segunda porción está situada en los lugares denominados Roble, Lagunaeta y Plantón, cercada como la anterior, la hubo por compra á la misma señora Merino y á José de la Paz Martínez, es de la extensión superficial de veintitrés y media manzanas ó sean dieciséis hectáreas y cuarentidós áreas, de arada y monte, y tiene por linderos: al Sur, terreno del doctor Carlos Carballo, calle de por medio y terreno de Emigdio Romero; al Poniente, terrenos que fueron de Bernardo Montana, y de la repetida señora Merino, que hoy pertenecen á los señores Carlos Carballo, Francisco Aguirre y Basilio Mira, calle de por medio; al Norte, terreno que fue de la vendedora Merino, después de José de la Paz Martínez y hoy de Inés Ponce, y al Oriente, terreno que fue de la propia señora Merino y hoy del doctor Carlos Carballo. Las porciones de terreno relacionadas las estima el solicitante en mil pesos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Castilla.—José María Carrazález, Srío. Int. 3

José María Vaquerano, Alcalde Municipal de Mercedes por Ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Flores, de veintidós años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, al Norte de la plaza pública de esta población, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, sin número, carga ni derecho real ni preindivisión con ninguna persona, que estima en en cincuenta pesos, y lo hubo como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Salomé Díaz, que lo heredó de su finada madre Yauvaria Hernández, hace más de dos años, y no tiene documento ninguno, y su medida y linderos son los siguientes: al Oriente y de Sur á Norte, mide quince metros cuarentiocho milímetros, y linda con solar y casa de Eusebio Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide cuarentiocho metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, y linda con casa y solar de Julián Cortez, cerca de piña y broton de "Tigüillote" de por medio; al Poniente, mide trece metros trescientos setentidós milímetros, y linda con solar de don Justo González, cerca de piña y madera limpia de por medio; y al Sur, mide las mismas dimensiones que al Norte; y linda con solar y casa de la sucesión de la difunta Yauvaria Hernández, hoy de Santiago, Casimiro y Eulalia Díaz. Dicho solar es predio dominante, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á la una de la tarde del día nueve de septiembre de mil

novecientos siete. | *José María Vaguerano*. | *Albino González*, Srío. 3

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Balbino Castro, mayor de edad, soltero, labrador, vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicado en El Baldío, situado en el mismo cantón, compuesto más ó menos de dos hectáreas y diez áreas, cultivada, con cercas propias y tiene una casa de habitación, y linda al Oriente, con terreno de Cafetero Medina; al Norte, con terreno baldío que tiene acotado Miguel Hernández; al Poniente, terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar; y al Sur, terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza*. | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Hilario Flores, mayor de edad, casado, labrador, vecino de "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en el terreno llamado "El Baldío," en el mencionado cantón, compuesta la primera de dos hectáreas noventa áreas, poco más ó menos, con una casa de habitación, y linda al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Estancia"; al Norte, terrenos baldíos sin poseedor y terreno que tiene acotado Desiderio Lima; al Poniente, con baldíos sin poseedor; y al Sur, con terrenos que han tomado los dueños de la hacienda "San Ildefonso," del mismo Baldío; y la segunda se compone poco más ó menos, de quince áreas, con una casa, y linda al Oriente, con terreno y casa de Anastacia Ordóñez; al Norte, terreno y casa de Juan Martínez; y al Sur, con terreno baldío sin poseedor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza*. | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Bríjido Lima, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," de la jurisdicción de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, ubicadas en el terreno llamado "Baldío," en aquella jurisdicción, compuesta la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivadas, y linda al Oriente, con terreno baldío que no tiene poseedor; al Norte, con terrenos baldíos acotados por José María Menéndez y Josefina Sandoval; al Poniente, con terreno baldío que tiene acotado Esteban Linares; y al Sur, con terreno baldío acotado por Balbino Ordóñez. La segunda porción se compone como de una hectárea cinco áreas, cultivada, y contiene una casa rajiza, linda al Oriente, con terreno y casa de Aquilino Duarte, con terreno y casa de José Ibarra; al Poniente, con terreno y casa de Doroteo Lima; y al Sur, con terreno del mismo Lima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza*. | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Mariano López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del cantón "El Tablón," jurisdicción del pueblo de Santiago la Frontera, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, ubicada en el terreno llamado "El Baldío" de aquella jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas, con una parte cultivada y una casa de habitación, linda al Oriente, con terreno baldío sin poseedor; al Norte, con terreno de Juan Martínez, que tiene acotado en El Baldío; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, y terreno y casa de José Ibarra; y al Sur, con terreno baldío que tiene acotado Albino Salazar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | *J. D. Preza*. | *Horacio Olmedo*, Srío. 3

Francisco Enrique Andino, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el doctor Simón Espinosa, de sesentitres años de edad, médico y cirujano, de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, sin carga ni derecho real; el que hubo por compra hecha á los señores Manuel Molina, Micaela y Concepción Yanes, de este vecindario los dos primeros, y de San Miguel el último, difunto el primero y sobreviviente los otros. Mide el solar referido al Oriente á Poniente, treinta y seis metros cincuenta centímetros, y de Sur á Norte, veintidós metros quince centímetros, y linda por el Oriente, calle de por medio, con la plaza pública de esta ciudad; por el Sur, con solar de don Agustín Lino; por el

Poniente, con solares de don José Villá y de don Juan Harrison; y por el Norte, con casa y solar de doña Carmen Romero de Cuadra. Que en dicho solar hay una casa construida á sus expensas, de teja, paredes de bajareque, mide de largo cincuenta y seis metros veintiocho centímetros, y de ancho, con todo y corredor, siete metros, quinientos veinticuatro centímetros; que el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, que los colindantes son de este vecindario, menos la señora Romero de Cuadra; que en de San Miguel, y lo estima en la cantidad dos mil pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos siete. | *P. E. Andino*. | *Manuel C. Gülden*, Srío. 3

El infrascrito alcalde, Hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado al doctor don Rafael Vega Gómez, Abogado y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, y de forma irregular, situado en el punto llamado "El Calaboz," de los extinguidos ejidos de este pueblo, linda al Norte, con terreno del propio doctor Vega Gómez; al Sur, con terrenos de Antonio Flores; al Oriente, con terrenos del mismo doctor Vega Gómez, de la sucesión de León Figueroa y de Antonio Flores; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante y del repetido Antonio Flores. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra ó deducirlo dentro del término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Mojicanos, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos siete. | *Lino Figueroa*. | *Juan Franco Luna*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado al señor Lucio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fernz, de la capacidad de dos hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el valle de Icañales, de esta jurisdicción, y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Rosa Maldonado; al Norte, con terreno de Estanquillo Maldonado; al Poniente, con terreno de Saturnino Toledo; y al Sur, con terreno del citado Saturnino Toledo y los de Enfrascina, Fidolia y Paula Martínez y sucesión de Anastasio Maravilla. El terreno descrito lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos; no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que no presente á deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Santo Domingo, setiembre catorce de mil novecientos siete. | *Lucio Meléndez*. | *Fabio Argueta*, Srío. 3

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Gregorio García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de San José de esta población, y que hubo por compra que hizo á Juana Mendoza, el cual mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud y linda al Norte, con solar de la solicitante y el de Rafael Vega; al Poniente, con el mismo Vega y solar de don Vicente Magaña; al Sur, callejón ó solar vacío y el de Marcelino Juárez; y al Oriente, al de don José Esteban Pérez, no tiene carga ni derecho real que lo afecten. La persona que se crea con derecho al solar descrito que lo deduzca en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á nueve de septiembre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez*. | *J. M. Morales*. 3

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Feliciano Peña, de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca situada en el cantón "Poloncuilo," de esta ciudad, de trescientas sesentiocho áreas de capacidad, ó sean cinco manzanas y un cuarto de otra, linda al Oriente, con terreno que fue de Urbano Morales, hoy de Gregorio Núñez; al Norte, con terreno que fue de Wenceslao Castro, hoy de Juan Arana; al Poniente, con terreno que fue de Eulogio Castro Rosales, hoy de Julio Formán; y al Sur, con terreno del mismo Formán; cuya finca la adquirió á título de compra hecha el año de mil ochocientos noventa y tres al señor don Manuel Izquierdo, y vecino que fue de esta ciudad, ya difunto, y la posesión que sobre la mencionada finca ha ejercido hace catorce años, que los únicos herederos del señor Izquierdo, son los señores Pedro y Cleofes del mismo apellido, pero ignora su paradero actual. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltenango, á las once de la mañana del día trece de

septiembre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina*. | *Santos Castillo*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que el Señor José Antonio Aparicio, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el Cantón "El Espino," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas superficiales; linda al Norte, con terrenos de Dolores Cañeguez y Dolores Lobato; callejón de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Somoza; cerca de piña en medio; al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno del mismo Pablo Villalta, y al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo Villalta. El que se creyere con derecho al referido fundo, que ocurra á alegarlo en debida forma. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes*. | *Pablo Méndez*, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado al señor Manuel Henríquez, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico de arada y monte, de buena feracidad, situadas en la hacienda San Francisco Achichileo Grande, conocida la primera con el nombre de "La Angostura," de la extensión de doce manzanas ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda al Oriente, terrenos que fueron de don Felipe Montano y hoy de Catarino Barahona; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión del doctor Basilio Marino y hoy de propiedad del solicitante; al Norte, terrenos que fueron de la misma sucesión del doctor Basilio Marino y de doña Ana Josefina Marino, y hoy del doctor Carlos Carballo y de Basilio Mira, cerca de alambre por medio, y al Sur, terrenos de la Chopama. La segunda se conoce con el nombre "La Mesita," de la extensión superficial de veinte manzanas ó sean catorce hectáreas, y linda al Poniente, terrenos del señor Esteban García Catalán, cercas de piedra de por medio; al Oriente, terreno del señor Basilio Mira y del doctor Carlos Carballo, también cerca de piedra de por medio; al Norte, terreno de Cornelio Barahona y terrenos que fueron de Inocente Zometa y Manuel Salinas, que hoy pertenecen á Nicolás Ruiz, cerca de alambre y piedra de por medio, y al Sur, terrenos del solicitante. Las porciones descritas las hubo el señor Henríquez, por compra que hizo á doña Ana Josefina Marino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *J. Hector Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srío. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Edwigis Palacios, vecino de Ayutuxtepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Valle los "Llanitos," jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesto de dos manzanas de extensión de sesenta áreas cada una, y linda al Oriente, con terreno de Gregorio Huazo, cerca de piña del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de don Braulio Iraheta, antes de Anacleto Ruiz, calle de por medio y en el inmueble una cerca de piña; al Poniente, con terreno de don Diego Azevedo, antes de Lucio Melara, existiendo hoy, en lugar de los antiguos mojones, una piedra y un cerco de maguey del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Valentín Palacios, siendo mojones unos bratones de pito y jacote de varano. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal. Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *Morcira h.* | *Antonio Reyes*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Tránsito Zavaleta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de ochentidieciséis áreas de extensión, cultivado con treinta y tres áreas con café cosechero en buen estado y lo demás inculto, situado en el lugar denominado "Atiluja," de esta jurisdicción, del que es poseedor de buena fe y no tiene ninguna carga real, linda al Norte, camino de por medio y terrenos de Juan Jil Cartagena y Manuel Rivera Engelhard; al Oriente, con terrenos de José Martínez y José María Chinchilla; al Poniente, con propietarios de Emilio Beltrán, y al Sur, con la señora Demetria Pacheco; teniendo como mojones esquineros en cada rumbo, un árbol de izote, y los colindantes son todos de este domicilio. El inmueble lo hubo por compra al señor Emilio Beltrán y perteneció á los extinguidos ejidos de este pueblo. La persona que se creyere con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de Isbnatán, á las cinco de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *A. Jiménez*. | *Polcarpo Sigüenza*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ventura Manca, de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Bigote," de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de cabida, limitado por el Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Sabina Ramírez; al Poniente, camino privado de por medio, con terreno de la sucesión de Victoriano Flores; y al Sur, camino de por medio, terreno de Agustín Hernández, cuyo inmueble está libre de todo gravamen y los colindantes son de este domicilio. La persona que se considera con algún derecho, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | Hilario Martínez L. | Ramón de Jesús Ramírez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amalia Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos casas con su respectivo solar, sito al Norte y en el centro de esta población, siendo los linderos y dimensiones del primer solar inclusivo la casa: al Oriente, mide cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda con casa y solares de la sucesión de Manuel Castillo Pineda y Alberto Paulaguna; al Norte, mide trece metros trescientos setenta y cinco milímetros y linda calle de por medio, con solar y casa de Mercedes Santos; al Poniente, mide la misma extensión que por el Oriente, y linda, calle de por medio con casa y solares de Rosa Rivera, Andrés Orellana y la solicitante; y al Sur, mide la misma extensión que por el Norte, y linda con la plaza pública. La casa tiene de largo el ancho del solar por los rumbos Norte Sur; y de ancho tiene inclusivo dos corredores, doce metros quinientos cuarenta milímetros. El otro solar inclusive la casa, mide por el Oriente y Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros y por el Norte y Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros y la casa mide de largo, el ancho del solar por el Oriente y Poniente, y de ancho inclusive un café mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda el solar y casa: al Oriente, calle de por medio, con el predio antes descrito; al Norte, solar de Andrés Orellana, y al Poniente y Sur, casa y solares de Rosa Rivera. Las dos casas son de tujas sobre hornos y paredes de hujarocú y están cercadas de palo-pique perteneciente á ellas. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Trejo. | Mariano Castillo L., Srío. 2

Pedro Trejo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Paz Cruz, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno comunal, de naturaleza rústica, situado en el punto "Llano Grande," de esta jurisdicción, de la extensión superficial aproximadamente de cuatro hectáreas y noventa áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, terrenos de Joaquín Araujo y Florencio Gálvez; cercas de alambre medianeras con el primero pertenecientes al predio que se describe y brotonal con el segundo; al Poniente, barrucon de por medio, con terrenos de Beltrán Álvarez; y al Sur, terrenos de Florencio Gálvez, antes de la sucesión de Magdalena Cruz. Este terreno es quebrado y fértil y no tiene cargas reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término perentorio de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Triunfo, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Trejo. | Mariano Castillo L., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, plano, de buena fertilidad, de la extensión superficial de nueve manzanas ó sean seis hectáreas y treinta áreas, situada en el lugar denominado "Piedra Gorda," de la hacienda San Francisco "Agluchilco Grande," de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de la sucesión de Antonio Orellana y terreno que fue de don Francisco Merino, que hoy pertenece al señor Angel Alfaro; al Sur, terreno del señor Benito Villalobos; al Oriente, terreno de la sucesión del señor Román Gramada; y al Poniente, terreno del señor Tomás Orellana. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á doña Ana Josefina Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco Z. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Eduardo Méndez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Llano de La Laguna," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con fundo de don Onofre Durán; al Oriente, terrenos de Juan Alvarado y Máximo Chávez; al Sur, el mismo señor Durán y al Poniente, el propio señor Durán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Sano, Srío. 2

Venancio Tobar, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Raquel Márquez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos predios rústicos que posee de buena fe, situados los dos en el paraje "La Montaña", de esta jurisdicción, que fueron ejidales. El primero se compone de tres hectáreas cuarenta áreas de extensión, fértil y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Rafael Castañeda; al Norte, con la de la sucesión de don Emeterio Castañeda; al Poniente, con fincas de don Francisco Góchez y Pablo Hernández, camino que conduce á San Pedro Pustla de por medio; y al Sur, con fincas de Catarino y Feliciano Ordóñez; este terreno lo presta servidumbre activa de tránsito al colindante don Rafael Castañeda. El segundo terreno se compone de una hectárea sesenta y cinco áreas de terreno también fértil, y linda: al Oriente y Norte, con finca de la sucesión de don Emeterio Castañeda; al Poniente, con finca del mismo señor Pablo Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante señor Márquez. Los colindantes son de este vecindario á excepción de los señores Góchez y Hernández que son vecinos de la ciudad de Ahuachapán. La persona que se considera con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo legalmente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apameca, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—Venancio Tobar. | Gustavo Cornejo, Srío. 2

Ramón García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Sebastián Valladares, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se le extienda por esta Alcaldía título de propiedad de un terreno rústico situado al Oriente de esta villa y en esta jurisdicción, que estima en cien pesos y que hubo por compra que hizo á Eugenio Gil de este domicilio, cuyo terreno mide dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con predio del solicitante Valladares y de Encarnación Ramos; al Norte, con fundo de Segundo Gil; al Poniente, con terrenos de Saturnino Minerio; y al Sur, con terreno de David Grande. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Ramos que es vecino de Zacatecoluca. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal, San Juan Nonualco, septiembre diez de mil novecientos siete.—Ramón García.—Leandro Martínez Reyes, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Vicente Guavara, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y que fue ejidal, que poseé hace más de diez años quieto y pacíficamente, en el punto llamado "El Iscanaito", de esta jurisdicción, compuesto, poco más ó menos, de setenta áreas y que hubo por traspaso de la posesión que lo hizo su padre legítimo Desiderio de su mismo apellido, ya difunto; cuyo terreno linda: por el Oriente, con propiedades de las sucesiones de Juliaba Barillas y Adolfo Putzeis, camino de por medio que conduce al ojo de agua denominado "Iscanaito"; al Norte, con terreno de Joaquín Panja; al Poniente, con el de Casimira Acosta; y al Sur, con el de la sucesión de Zenón Barrera; cuyo predio está libre de todo gravamen, no teniendo ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, sin ser sirviente ni dominante; estando cercado con paja por todos sus rumbos, siendo propia, con excepción del lienzo del lado Sur, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, San Juan Opico, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Eduardo Sermeño. | Daniel Pagan, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Demetria Jacobo, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solici-

tando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa que poseé en esta población, situado hacia el Poniente, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares y casa de la sucesión de Luciano Hernández, Presentación Campos y sucesión de Gregorio Vásquez, es línea quebrada; al Norte, con solar y casa de Cipriano González, calle del pantegón de por medio; al Poniente, con solar y casa de Leonardo García, es línea quebrada; y al Sur, con solar del mismo señor Leonardo García, línea recta; la casa mide cinco metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor; todos los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, sin carga real y lo adquirió por compra á la señora Dolores Mendoza Azucena, vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Paleca, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Marcelino Martínez | Salvador Antonia, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Meléndez, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseé en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y de una media agua en él ubicada. El solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cerca de piedra de por medio y solar de María Hernández de Mueda; al Norte, calle de por medio con casa de Tivotán Flores; al Poniente, calle del Campomarte de por medio y solar y casa de Francisco Muñoz y Julia González; y al Sur, con casa de María Hernández de Mueda; y el solar mide diez varas de ancho por dieciocho de largo ó su equivalente en metros; no es predio dominante ni sirviente y su valor es el de quinientos pesos, y lo hubo por compra á Juana Meléndez. Los colindantes todos son mayores de edad y de este vecindario. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepoque, á la una de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Julio Barahona. | Modesto Marroquina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Asunción Ramírez, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situadas en el cantón de Juárez de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Balvino Beltrán, y el compareciente, brotones de pita y jiote de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán y Calixto Romales, mediando brotones de tomate y cerca de paja; al Poniente, con terreno de Francisco Beltrán, mediando brotones; y al Sur, con terreno de Rufino Vásquez, mediando brotones de tomate y jiote. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Eligio Beltrán, mediando una quebrada seca; al Norte, con terreno de Francisco Beltrán, mediando cerca de paja; al Poniente, con terreno del compareciente, mediando brotones de pita; y al Sur, con terreno de Balvino Beltrán, mediando brotones de tomate; los que hubo el interesado por herencia de Cayetano Ramírez y Vicenta Beltrán, y los poseé hace treinta años. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Monte San Juan, á las once del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Hernández. | Demasio Sánchez, Srío. 2

David Cruz, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio Cruz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas, ó sean seis manzanas, situado en el punto "Los Laureles", cantón El Paño de esta jurisdicción, Distrito de Chimaneca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Tiburcio Ramos, que posee Parental del mismo apellido, cerca de madera y paja de por medio; al Norte, con terreno de la Hacienda Caridad, perteneciente á las señoras María Raimunda y María Lázaro Gómez y Amparo Salgado; al Poniente, quebrada de por medio, y al frente terreno de Aquilino y Jesús Padilla y Lina Gómez; y al Sur, camino vecinal de por medio, y al frente, terreno de la sucesión de Sebastián Ochoa, que posee Anastasio del mismo apellido. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real á favor de persona alguna, y lo adquirió por compra que hizo á Manuel Torres, y lo estima en la cantidad de cien pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tototique, á las ocho de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | David Cruz. | Aquilino Molina, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado doña Francisca Arana, mayor de edad, oñelos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta Ciudad, por compra que hizo á Fidel Segundo de esta mismo domicilio en la suma de cincuenta pesos; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cinco metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Nicolás Herrera que fué de Ignacio Castro; al Poniente, diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, calle de por medio, con línea rústica de la sucesión de Román Mendoza que antes fué de Luis Mendoza; al Norte, diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de don Antonio Rivas, que antes fué de Justo Flores. El expresado inmueble, no tiene cargas reales ni servidumbre que lo afecten, tampoco es predio dominante, ni sirviente. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presenta á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayá agosto trece de mil novecientos siete. | Lisandro Andino. | J. M. Morales, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, el señor Luis González y Sánchez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal que poseó de buena fe en el cantón "Los Maguayos," de esta jurisdicción compuesto de setenta áreas de extensión superficial, y lindas: al Oriente, con terrenos de Gregorio Cáceres ó Indalecio Morán; al Norte y Sur, con el mismo Cáceres, y al Poniente, con terrenos de Teresa Santos y Vicenta Molina, camino nacional que conduce á Atiquizaya de por medio. Al rumbo Sur, hay también una cerca de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Saso, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la Señora doña Salvadora Montes, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando se le estienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta Villa, en el cual tiene ubicado un rancho de tejas, siendo las dimensiones y linderos del terreno, así: al Oriente, veintitrés metros seiscientos diez y siete milímetros, lindando con terreno del señor Sebastián Montes; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, lindando con la calle pública que conduce á Cayulitán; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta milímetros, lindando con solar y casa del señor Lucas Durán; y al Sur, diez metros ciento treinta y seis milímetros, lindando con terreno de don Andrés Rodríguez, lo adquirió por herencia, que le dejaron sus finados padres Manuel Montes y Bárbara Cortez, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ó cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocochiltá á once de septiembre de mil novecientos siete. | Rodolfo Barraza. | Francisco Valencia, Srío. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Alvarado Deras, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con mediagua de Isabel Chica, tapias del panteón viejo y solar de su propiedad, y mide por este rumbo treinta y tres metros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Anastasio Chica, Reyes Caballero y Cipriano Pineda y mide cuarenta metros cincuenta centímetros; al Poniente, quebrada del "Chorro" de por medio, con terreno de Pedro Chica y sucesión de Daniel Zavalata, midiendo cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar del doctor Secundino Turcios, y mide nueve metros setenta centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Turcios que lo es del de San Salvador. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no lo tiene prediviso con ninguna persona, lo estima en cien pesos y lo hubo por compra á Mercedes Barrera. Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, septiembre vea de mil novecientos siete. | Rafael Villacorta. | Abel Vela, Srío. 2

AVISO JUDICIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han señalado las ocho y media de la mañana del día veintinueve de octubre próximo entrante, para la celebración en este Juzgado de la segunda junta ordinaria de acreedores en el juicio de concurso de bienes del fallecido Santiago Salaverría. La junta tendrá por objeto el reconocimiento de los

créditos presentados, y aprobar el aumento de honorarios que solicita el Síndico del Concurso.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 2

SUBASTA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que por denuncia del Alcalde Municipal de Santiago la Frontera, se venderá en pública subasta por esta Gobernación, bajo la base de tres pesos por hectárea, el terreno baldío denominado "El Tablón", en caso de no estar poseído por particulares, situado al Oriente de aquella población y que linda: al Oriente, con la hacienda de la "Estancia San Rafael"; al Norte, con la hacienda "San Antonio Pajonal"; al Poniente, con ejidos que fueron de aquella población; y al Sur, con la hacienda San Defonso y en aquella jurisdicción municipal. Consta, poco más ó menos, de ochenta y ocho hectáreas; es árido, quebrado en su mayor parte, en su interior contiene una pequeña llanura y en el verano no tiene agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Departamental: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | J. D. Preza. | Horacio Olmedo, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza á los reos ausentes Pablo Loucel y Encarnación Martínez, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en don Samuel Chinchilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Castilla. 1

Por el presente, cito y emplazo al reo Toribio Lomas ó González, para que, dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones cuasadas á Manuel Valencia y Elías Morán, y atentado al Alcalde Francisco Quintanilla y auxilio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al expresado reo y de ponerlo á disposición de este Juzgado, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | A. Castellanos. | Daniel M. Zavalata, Srío. 1

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Marroquín, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Estanislao Uta, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en el deber de capturar á Marroquín y los particulares, en el de avisar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal del Distrito de Ahuachapán, á las una de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | Raúl Arango. | Jaime R. Turcios, Srío. 1

Tomás Aguilar, Juez 1.º de la Instancia de lo criminal,

Cita á don Miguel Valladares Romero, escribiente, de este domicilio, para que, dentro de quince días, comparezca á defenderse en la acusación que le sigue el señor don Antonio de Arjona y Magenis, por medio de su mandatario doctor Eduardo Alvarez, por el delito de injurias graves, con abuso de la libertad de imprenta, que instrió al señor de Arjona, en dos sueltas (comunicados) que se publicaron en los periódicos Patria y El Diario, de fechas 14 de este mes.

Dado en el Juzgado 1.º de la Instancia de lo criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Tomás Aguilar. | Federico G. Ruiz, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito de Jucupá,

Por el presente, cito y emplaza á los reos ausentes Juan José Asencio y Tomás Larín, vecinos de la ciudad de Chinameca, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa cri-

iminal que se les instruye en unión de Bruno Larín, por homicidio en Tiburelo Salgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de capturar á los reos expresados y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

AVISOS MUNICIPALES

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se romperá en el mejor postor, el día quince de octubre próximo, á las cuatro de la tarde, bajo la cuota de doce pesos, como base para el remate del Juego de Gallos de esta villa; por el término de un año, que comenzará el primero de noviembre próximo, cuyas posturas se admitirán en esta Alcaldía, desde el primero del mes señalado para dicho remate. La cuota es sin perjuicio del pago de otros impuestos.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre veinticinco de mil novecientos siete. | Alberto Ramírez. | José S. Pérez, Srío. 1

Fiesta que se transfiere

Se pone en conocimiento del público y del comercio en particular, que la fiesta titular de esta población se ha transferido para los días once, doce y trece de octubre próximo entrante.

La Corporación Municipal y la Mayordomía, no han omitido gastos para dar la mayor luzidez á dicha fiesta y el entusiasmo es general.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, septiembre 29 de 1907. | Manuel Santos. 2

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene á todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten á la mayor brevedad á esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. | Guadalupe Ramírez. nit. 20-4

AVISO del Consulado General Americano

Los Comerciantes de esta Capital y vecindario, que exportan mercaderías para los puertos de los ESTADOS UNIDOS, deben sacar la factura consular en éste CONSULADO GENERAL y no en las Agencias Consulares de los puertos. 3-3

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán cobrar en el Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la cantidad de tres pesos (\$3.00) por acción presentando el cupón del 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, 19 de octubre de 1907. G-1 La Junta Directiva.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana

Balance del 30 de septiembre de 1907.

Table with columns: ACTIVOS, PASIVOS. Rows include Capital, Acciones, Gatorón nuevo, Seguridades, Fondo de amortización, Ganancias y pérdidas, Reserva para reparaciones, Caja, Dividendos, Construcciones nuevas, Alquileres pendientes.

Santa Ana, 19 de octubre de 1907.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, viernes 4 de octubre de 1907

NUM. 230

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Atiquizaya:

Art. 1.—Alumbrado, metro lineal, al mes	\$ 0.02
Almacenes y ferreterías de primera clase, al mes	5.00
Almacenes y ferreterías de segunda clase, al mes	4.00
Beneficios de café que existieren dentro de la población	100.00
Beneficios fuera de la población	75.00
Billares, al mes	2.00
Certificación de buena conducta	1.00
Certificación de registro civil	0.75
Carousel y panorama, al día	0.75
Caneha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes	5.00
Cánon de agua	1.50
Destace de cerdos en el Rastro	0.75
Cajas de música, al mes	1.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales	3.00
Destace de ganado mayor	2.50
Entierros con música	1.00
Estancos, al mes	3.00
Espectáculos públicos, cada función	1.50
Estancos rurales, al mes	6.00
Farmacias ó boticas de primera clase, al mes	6.00
Farmacias ó boticas de segunda clase, al mes	4.00
Fábrica de aguardiente, al mes	5.00
Fábrica de ladrillo, al mes	0.50
Hoteles, cafes, restaurantes, casas de huéspedes, al mes	5.00
Hornos de jabón fuera de la población, al mes	0.50
Joyeros ó alhajeros ambulantes, al día	0.50
Licencias para fabricar marcas de herrar	1.00
Loterías, al mes	2.00
Matrículas de marcas de herrar	1.00
Marimbas, pianos ó organillos, al día	0.25
Matrículas de carretas inclusive la placa	1.25
Por cada cocina en la plaza, al mes	0.50
Por cada carga que se introduzca al mercado para su expendio	0.12
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año	1.00
Por cada sorbetería, al mes	3.00
Pulperías de primera clase, al mes	1.50
Pulperías de segunda clase, al mes	0.75
Poste de ganado mayor	1.00
Matrículas de perros, al año, inclusive la placa	1.25
Puesto de venta en las calles en tiempo de fiesta metro lineal	1.00
Primas de agua	100.00

Por cada metro lineal para edificar que el Ingeniero ó Síndico Municipal mida al lado de la calle	0.06
Por cada cantina, al mes	3.00
Por cada trilla de café en la población durante la temporada	2.00
Por cada trilla de café fuera de la población	1.00
Patentes para recaudar limosnas, al mes	5.00
Patentes para Secretarios	1.00
Por cada licencia que expidan los buhoneros para los correteros	1.00
Por cada licencia que expidan los patentados de aguardiente, para la venta por menor en tiempo de fiesta	1.00
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física comprobada con certificación de facultativos	5.00
Rifas de cualquier clase, al día	0.50
Riegos de terrenos con agua de uso público en la estación seca	6.00
Títulos de solares urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado que establece la ley	2.00
Títulos de terrenos rústicos sin perjuicio del impuesto por hectárea, que establece la ley	3.00
Tiendas de primera clase, al mes	1.50
Tiendas de segunda clase, al mes	1.00
Trapiches de hierro de primera clase, al mes	3.00
Trapiches de hierro de segunda clase al mes	1.50
Visto Bueno en la venta de ganado mayor, por cada cabeza	0.25
Veñorios de santos con música	2.00
Inscripción de documentos el doble del valor del papel; si este fuere simple, 15 centavos y si la obligación fuere de valor indeterminado	3.00
Introducción de cerdos al mercado, cada uno	0.12½

Art. 2.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Art. 3.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Árboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fechas podrá disponer hasta de la suma de cincuenta pesos, para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,
Carlos A. Avalos.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1 de octubre de 1907.

Con presencia del Reglamento de la Junta de Fomento de la ciudad de San Vicente, en el Departamento del mismo nombre, el

Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo conforme á las leyes del país, ACUERDA: aprobarlo en los términos siguientes:

CAPITULO I

Objeto de la Junta.

Art. 10.—La Junta de Fomento de este Departamento, establecida en la ciudad cabecera del mismo nombre, por acuerdo supremo de 26 de agosto próximo pasado, se encargará de iniciar y llevar á cabo todas las obras de ornato, necesidad y utilidad públicas.

CAPITULO II.

Art. 20.—La Junta de Fomento la constituyen: un Presidente Honorario que es el Gobernador Departamental; un Presidente activo, que es el Alcalde Municipal de la misma ciudad; dos Vocales propietarios y dos suplentes; un Síndico; un Tesorero; un Secretario, y un Prosecretario. El cargo de Síndico lo ejercerá uno de los Vocales que designe la Junta.

Art. 30.—El Presidente de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- (a)—Convocar la Junta y presidir las sesiones.
- (b)—Poner el "Désa" á los documentos que deba pagar el Tesorero.
- (c)—Será el órgano de comunicación con los Altos Poderes de la República.

CAPITULO III

De los Vocales.

Art. 40.—Los Vocales están en la estricta obligación de concurrir á las sesiones, ilustrar las cuestiones que se ventilen; desempeñar las comisiones que la Junta les encomiende y hacer todo cuanto esté en sus facultades, para conseguir el fin que la Corporación se propone, y presidir las sesiones por el orden de su nombramiento en caso de ausencia ó enfermedad del Presidente.

CAPITULO IV

Del Síndico.

Art. 50.—Son atribuciones del Síndico: representar ó defender en juicio y fuera de él los derechos de la Junta; examinar y fiscalizar las cuentas de la Tesorería de la misma; y velar especialmente por que se cumplan todas y cada una de las disposiciones consignadas en este Reglamento, cuidando de que los contratos que se celebren por la Corporación, se sujeten, en un todo, á las prescripciones legales.

CAPITULO V.

Del Tesorero.

Art. 60.—Son obligaciones del Tesorero:

(a)—Recibir los fondos que deba administrar, considerándose como tales los que, de acuerdo con la Municipalidad, se crearán por un plan de arbitrios que se someterán al Ejecutivo para su aprobación; y las sumas que por otras vías se vayan recaudando por contribuciones, bailes, ventas de artículos, entradas, rifas, etc.;

(b)—Llevar los libros que sean indispensables para la contabilidad, los que serán foliados y firmada la última foja de los mismos por el Gobernador respectivo, quien hará constar el número de folios de que se componen aquellos;

(c)—Pagar los documentos que se le pre-

senten con el "Dése" del Presidente y V^o. B^o. respectivo;

(d)—Practicar corte de Caja ordinario cada mes, y extraordinario cuando lo ordene la Junta, formando cada mes, los estados correspondientes que deban presentarse á la Corporación, los que llevarán el "Es conforme" del Presidente;

(e)—Ser responsable de los fondos que administre;

(f)—Rendir cuentas cada año á la Contaduría Mayor, formando un Estado General de las cuentas que haya administrado, á efecto de que el Tribunal le expida el finiquito correspondiente.

CAPÍTULO VI

Del Secretario.

Art. 7^o—Corresponde al Secretario:

(a)—Preparar los asuntos de que debe dar cuenta á la Junta de cada sesión;

(b)—Llevar el libro de actas;

(c)—Ser órgano de comunicación de la Junta con las autoridades del Departamento y con los particulares;

(d)—Cuidar y conservar el archivo de la misma, manteniendo en el mejor orden posible toda la documentación correspondiente á la Corporación.

CAPÍTULO VII

Del Prosecretario.

Art. 8^o—El Prosecretario hará las veces del Secretario cuando falte por motivos de enfermedad ú otra causa justificable, y tendrá por lo mismo, en tales casos, las mismas obligaciones del Secretario; debiendo, además, ayudar á éste cuando hubiere recargo de trabajo.

CAPÍTULO VIII

De las sesiones.

Art. 9^o—La Junta celebrará sesiones ordinarias del primero al cinco de cada mes, y extraordinarias cuando lo juzgue necesario, á las cuales deberán concurrir todos los miembros ó la mayoría de ellos, siendo indispensable el voto del mayor número de los presentes para que haya resolución.

Art. 10^o—Por renuncia ó fallecimiento de alguno de los miembros de la Junta, ésta propondrá al Ministerio respectivo la persona que deba llenar la vacante.

CAPÍTULO IX

Disposiciones generales.

Art. 11^o—Cuando haya que emprender algún trabajo, la Junta comisionará á uno ó dos de sus miembros para que formen un presupuesto de los gastos; ya sea contratando el trabajo por obra ó por oficiales al día, para que la misma Junta acepte lo que sea más favorable á sus intereses. Cuando los trabajos se hagan por contrata deberán sacarse á licitación pública.

Art. 12^o—Emprendida que sea alguna obra la Junta designará á uno ó dos de sus miembros para que inspeccionen, lo menos tres veces por día, el trabajo que se ejecuta; quienes podrán hacer al empresario las observaciones que á su juicio crean más arregladas á la buena ejecución de la obra.

Art. 13^o—La Junta nombrará un Comité compuesto de caballeros y señoritas que desempeñará las diferentes comisiones á que dieren lugar los trabajos que se lleven á cabo por la misma Corporación.

Art. 14^o—Como Corporación permanente, tendrá el carácter de persona jurídica y será representada en sus gestiones por el Síndico.

Art. 15^o—Los miembros de la Junta durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y durante el

tiempo que estén en el ejercicio de ellas, quedan exentos de cargos consejiles.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de octubre de 1907.

No encontrándose en los Estatutos ninguna disposición que autorice la práctica de que los cursantes de las Clínicas Médica y Quirúrgica, que obtienen nombramientos de internos ó externos de las diferentes Clínicas del Hospital Rosales, queden eximidos de hacer su práctica con el Profesor Oficial, para que puedan presentarse al examen de la materia, el Poder Ejecutivo, en vista de la consulta dirigida por el Decanato de la Facultad de Medicina, Farmacia y Cirugía Dental, y de conformidad con lo expuesto por el mismo señor Decano, ACUERDA: 1^o Los cursantes de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica que obtengan plaza de internado ó externado en el Hospital y que con motivo de su empleo, no puedan asistir á la clase con el Profesor Oficial, deberán obtener la certificación respectiva del Jefe de Clínica á que pertenezcan, con la que serán admitidos al examen respectivo. Esta disposición comprende á los actuales internos y externos. 2^o No se admitirá hacer un internado de Clínica Quirúrgica en lugar de Clínica Médica, ni vicovarsa. 3^o Los empleados como preparadores, ayudantes de Laboratorios de electricidad, Anatomía Patológica, Bacteriología, Anatomía, Histología, etc., sea en el Hospital ó en la Escuela de Medicina, no podrán eximirse de asistir á las respectivas clases de clínicas con el Profesor Oficial. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos, huérfanos y asilados, habido en los establecimientos de beneficencia de la República, durante el mes de agosto del corriente año.

Han sido asistidos en los hospitales de la República	3,125 enfermos
De los cuales murieron....	139 "
Salieron entre curados, mejorados y en el mismo estado.....	1,439 "
Quedando la existencia de	1,557 "

En los hospicios han sido asilados.....	542 huérfanos
De los que salieron.....	11 "
Quedando de existencia ...	531 "

En el Manicomio se asistieron.....	107 enfermos
Salieron solamente....	1 "
Quedando la misma existencia del mes anterior de	106 "

Y en el Asilo Sara fueron asistidos.....	174 asilados
Salieron.....	5 "
Quedando la existencia de	169 "

Inspección General de los establecimientos de Beneficencia: San Salvador, á 25 de septiembre de 1907.

Francisco G. de Machón.

INFORME

de la Comisión nombrada por la Junta de Fomento de la ciudad de Nueva San Salvador, para inspeccionar los trabajos de la colocación de la nueva cañería en dicha ciudad

N. S. Salvador, septiembre 29 de 1907

Sr. Gobernador Departamental y Presidente de la Junta de Fomento, Pte.

Los que suscribimos, comisionados por Ud. para practicar una visita de inspección en los trabajos de colocación de la nueva cañería, tenemos el honor de rendirle el siguiente informe:

El día anterior al de la visita hizo tan mal tiempo, que se creyó que había fracasado por segunda vez el proyecto; pero habiendo mejorado aquel y amanecido un buen día, resolvimos llevarlo á efecto, aunque solos nosotros dos, porque las demás personas invitadas no concurren por el motivo indicado.

Eran las 8 y 30 a. m. cuando llegamos á la oficina del Ingeniero doctor Soriano, situado en la aldea "Los Amates" de esta jurisdicción, en la única casa de regulares dimensiones y comodidades que hay allí, la cual es de pertenencia de doña Pioquinta Carranza, quien generosamente la ha puesto á la disposición de la Junta de Fomento para la oficina referida, por cuya generosidad merece especial mención en el presente informe.

Empleamos cerca de una hora en ver los estudios y planos formados por el señor Ingeniero y en orientarnos del sistema que él ha adoptado en tan difícil trabajo; y en seguida nos dirigimos hacia la presa de "Loma Larga," punto por donde él ha comenzado los trabajos de la instalación de la instalación de la nueva cañería y á donde llegamos á las 10 a. m.

Contiguo á la referida presa se encuentra el primer túnel, el cual contiene mucha agua sobre el piso y la vierte por todas las paredes á semejanza de una llovizna gruesa. Lo atravesamos andando sobre la cañería que ya está colocada y emplomada aunque sin cubrir. Al otro lado de este túnel, nos mostró el señor Ingeniero el lugar, ya excavado y nivelado; en donde piensa construir la nueva presa, más amplia y en mejores condiciones que la actual.

Continuamos andando sobre el trayecto, pisando mucha agua y atravesando abismos cortados por el *desbaste* que ha formado el inteligente doctor Soriano sobre las peñas, al costado del precipicio; cuyo desbaste en esos lugares apenas tiene como veinte pulgadas de ancho, estando á un lado el abismo y al otro la peña cortada á plomo. Aunque estamos acostumbrados á ver esta clase de terreno, confesamos que hubo un punto, en donde sentimos algo así como vértigo, al ver el riesgo en que se halla la gente que trabaja en la referida obra.

De los 7 túneles que el señor Ingeniero aseguró estar ya hechos, atravesamos 4 y uno de ellos de 140 metros de largo por 30 de profundidad; y después de recorrer como 5 kilómetros de terreno fragosísimo sobre el mismo trayecto de la nueva cañería, llegamos á las 3 p. m. al lugar denominado "El Astillero," en donde dimos por terminada nuestra misión.

Los datos técnicos suministrados por el complaciente señor Soriano, son los siguientes: Para el mejor orden y facilidad ha dividido el trabajo en ocho partes, á saber:

1^o.—*El trazo y desmonte*, que comprende ya una longitud de 6 kilómetros.

29.—*El desbaste*, que se hace ya en la parte que está desmontada y consiste en practicar en las faldas de los cerros un corte angular con nivel aproximado al que deberá llevar la cañería; y con este trabajo están comprendidas, además, las perforaciones de los túneles y el mayor movimiento de las tierras. Lo que está hecho de este trabajo comprende unos 5 kilómetros y fueron éstos los que recorrimos á pie.

30.—*La colocación de los puentes* de hierro ó viaductos y el adomado de los túneles. Todos los puentes de hierro van montados sobre pilastras de cal y canto.

40.—*El repaso*, que consiste en darle el nivel definitivo al piso del desbaste, al mismo tiempo que sacar los pequeños trayectos correspondientes á cada caño, según la longitud de ellos.

50.—*La distribución de los caños* por el trayecto preparado, operación sumamente riesgosa y difícil por la naturaleza del terreno y la longitud y peso de los caños. Para mover cada caño, se necesitan, por lo menos doce hombres.

60.—*La preparación de los caños*, que consiste en alquitranarlos de nuevo por dentro y por fuera y recubrirlos de la capa de yute en las partes donde ésta se ha dañado. Los trabajos de distribución y preparación tienen ya una extensión de 3 kilómetros.

70.—*La colocación*, que consiste en hacer la zanja bien nivelada, en donde se colocan los caños y hacer el ensamble de los mismos; y

80.—*El estopado, emplomado y remache* de los mismos caños, cubriéndolos de tierra y dejando descubiertas las soldaduras, para taparlas después que se haya ensayado la cañería. Este trabajo apenas comprende hasta hoy un kilómetro terminado.

Los túneles que marca el estudio son 21; de estos hay hechos 7, y visitamos 4, habiéndolos atravesado del uno al otro extremo.

Hemos procurado dar á U. este informe lo más minucioso posible, por lo cual va algo tardío, tratando de cumplir bien con nuestra misión: ¡ojalá lo hayamos conseguido!

Con toda consideración y aprecio, nos suscribimos del señor Gobernador muy atentos servidores,

Paulino Cea Campo,
Vocal de la Junta.

Jesús Escamilla,
Regidor Municipal.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

París, 2.—Sobre rumores de guerra entre Estados Unidos y el Japón, Kurino ha manifestado lo siguiente: "Niego categóricamente el rumor persistente de un choque entre Estados Unidos y el Japón. El pueblo japonés es esencialmente pacífico, y no sueña con aventuras guerreras. La opinión pública del Japón está ahora más en calma que antes, y en prueba de ello, obsérvese la manera como recibió las noticias de disturbios en Vancouver y la ovación hecha á Taft por el pueblo de Tokio."

Tokio, 2.—Mañana se dará un gran banquete al Ministro de Guerra Taft, al que asistirán los principales miembros del Gobierno.

Nueva York, 2.—Los diarios publican columnas enteras de telegramas enviados de Tokio, describiendo las fiestas en honor de Taft, quien, en un discurso que pronunció anoche, en el banquete obsequiado por la Municipalidad, dijo: "toda idea de guerra entre ambos pueblos, es una locura", por lo cual fue muy aplaudido.

Londres, 2.—Según un despacho especial

de Pekín, la Emperatriz Viuda ha publicado un decreto, en que declara que el Gobierno de China sea Monarquía Constitucional.

Londres, 2.—El "Daily Mail" dice: "Inglaterra, por medio de sus delegados en La Haya, está sondeando á las grandes potencias, inclusive Estados Unidos de América y el Japón, para una conferencia que tendrá lugar en Londres en otoño de 1908, en la cual se tratará de llegar á un convenio sobre contrabando de guerra y otras cuestiones navales; se cree que aceptarán."

Hon Kong, 2.—El viernes se declaró un incendio en Wu Chow, originado por el populacho, por haberse decretado un impuesto sobre el arroz, al cual se opone tenazmente. Las pérdidas se estiman en..... £200,000.

San Petersburgo, 2.—El cólera se ha desarrollado en doce provincias rusas, de las cuales, Kazan, Samara, Saratow y Nishnovgorod, es donde produce más estragos.

San Petersburgo, 2.—El Estado Mayor ruso ha ordenado el estudio del idioma japonés, en la Academia Militar.

Nueva York, 2.—Roosevelt viaja por Estados Unidos pronunciando largos discursos sobre distintos temas. Se cree que éste es un medio indirecto para trabajar por su reelección. El "Herald" la apoya.

Filadelfia, 2.—Murió Miss Ana Jeannes dejando cinco millones de dollars para objetos de beneficencia, de los cuales, un millón está destinado, exclusivamente, para los negros.

México, 3.—La señora y señorita Root, acompañadas del Gobernador Landa y señora, invirtieron la mayor parte del día en visitar la gran Catedral de México, la nueva oficina postal, el Teatro Nacional en construcción, el antiguo edificio de Minería, y el Colegio de la Paz, antiguamente Colegio de las Vizcainas, que es uno de los establecimientos más antiguos del Continente americano. Este Colegio obsequió á la señora Root, varias piezas bordadas, con gusto exquisito, por sus alumnas. Mañana continuarán su visita, siendo la más importante, la que harán al Museo Nacional. Esta tarde hubo una gran gira al Parque de Chapultepec, á la cual concurrió la elite de la sociedad exicamna. Mañana en la tarde, Root asistirá á una sesión especial de la Cámara de Diputados; por la noche, á un banquete obsequiado por el Gobernador Landa en el Palacio Municipal, y en seguida, á un gran baile dado por el Jockey Club.

México, 3.—El Secretario Root, contestando al Presidente Díaz, dijo: "Os agradezco sinceramente vuestras benévolas palabras relativas á mi humilde personalidad y á mi Presidente, de quien traigo, para vos y el pueblo mexicano, un mensaje de profunda y sincera amistad. Mi visita á este país, no tiene el ideal de crear brazos de amistad, porque ellos existen ya, sino: ensancharlos, por medio de un mutuo apoyo, en beneficio de dos grandes Repúblicas. Involuntariamente recuerdo en estos momentos, la primera visita que un secretario de Estado americano hizo á la República de México, hace treinta años."

Seward, un estadista americano, de primera magnitud, encontró este país aniquilado por la guerra civil, sumido en la pobreza, y casi sin esperanzas de prosperidad; y ahora, ¡qué diferencia tan vasta se ofrece á mi vista! Yo encuentro este país, próspero, rico, activo y emprendedor, en lo material; y en lo moral, modelo, por sus leyes y su propósito invariable de avanzar más en la vía del progreso. Señor Presidente: el pueblo americano está persuadido

de que este gran cambio se debe, principalmente, á Vos, y goza con la prosperidad de México. Creemos que si nosotros somos ricos y felices es porque vosotros los sois también; y celebramos que hayáis dejado de ser una nación bochinchera, que no necesita auxilio; y que seáis, ahora, un pueblo fuerte y vigoroso, con el cual podemos marchar unidos, y demostrar al mundo que las repúblicas son aptas para gobernarse juiciosamente. Celebramos, también, que caminamos de acuerdo, para llevar á nuestras *menos afortunadas hermanas*, las bendiciones de la paz. Señor Presidente: "He dicho que no necesitamos crear sino estrechar los lazos de amistad; y, confío, que por medio de una perfecta inteligencia, relaciones personales y completa unidad de acción entre mis conciudadanos y los vuestros, no sólo nuestra amistad se ensanchará, sino que nuestros recursos contribuirán á consolidar el derecho de las naciones, impulsados por el espíritu de amistad con que Vos y el pueblo mexicano me habéis saludado. Espero, pues, que ocasión debe presentarse, que demuestre, que mi visita, no es solamente un viaje de placer, sino un paso más, dado por dos grandes pueblos, en servicio de la humanidad."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sueñal de M. Palomo y Cia."

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 3 de octubre de 1907.

Hoy, á las 1 y 15 p. m., zarpó el vapor N. A. "City of Sydney", con destino al Norte, llevando de este puerto solamente 1 bulto de carga.

Acajutla, 4 de octubre de 1907.

Ayer, á las 1 y 15 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "City of Sydney", de 3,016 toneladas de registro y 87 hombres de mar; llevando de este puerto 1 bulto, 12 sacos y 4 paquetes de correspondencia, y 4 los pasajeros: Pedro Armador y Antonio Pedro Pochowski, para México; Julián Rodríguez, esposa é hijos, Martín Camargo, Hormas Erlich y Miguel Tabarone, para San José de Guatemala; Rodolfo Trigueros, para Champorico; Alfonso Caut, Juan Son y Candelario Chávez, para San Francisco, California. Patente limpia.

Acajutla, 4 de octubre de 1907.

Ayer, á las 12 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, Cal., el vapor alemán "Satos", llevando remolcado al vapor "Denderah"; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 4 de octubre de 1907.

Hoy, á las 1 y 30 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "Barracouta", de 1,743 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,456 bultos; sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Goya Huezo, Lucila Villalobos, Lucas Castellanos, Mercedes Menu, Martina Raquo, Nicolás Escobar, Ricardo López y Rosario Villanova.

Ausentes.—Santiago González [?] y Dolores Quiñonez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 4 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 3 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 1, por sospechas de hurto; 1, por comprar con moneda falsa; 1, por obrío y estafa; 1, por encontrarse en casa de meretrices en horas de trabajo; 1, por obrío impudente; 1, por ostentarse en las esquinas; 2, por hurto; 2, por ser ladrones conocidos, y 4, por ebrios ocasionales; y 2 mujeres: 1, por transitar en altas horas de la noche, y 1, por ebria y actos inmorales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Augusto Alfaro, para Sonsonate; Federico Carlos Rock y Federico Carlos Kovacs, para Guatemala.

Hotel Occidental.—Entraron: Amadeo Muñoz y Manuel Aguilera, de Sonsonate; Florencio C. Maldonado y Alejandro Melhado, de Nueva Concepción; Bernardo Molina, señorita Hilaria Molina y doña Angela de Cortado, de La Unión.

Hotel Nacional.—Entraron: Coronel José Antonio Granados, de esta ciudad, y General Andrés Leiva, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 4 de octubre de 1907.

PODER JUDICIAL

CIRCULAR

San Salvador, 2 de octubre de 1907.

Señor Juez de primera Instancia del Distrito de.....

Del Ministerio de Justicia, se ha recibido en esta Secretaría, con fecha 18 del mes próximo pasado, el oficio que sigue:

"El señor Ministro de Fomento, con fecha de ayer, me dice: "Con esta fecha, el señor Director General de Estadística, me dice lo siguiente: "Señor Ministro de Fomento. "Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que la mayor parte de los señores Jueces de primera Instancia de la República, y en especial los de esta capital, no cumplen con la obligación en que están, de enviar el cuadro mensual de movimiento criminal y civil a esta oficina. (Art. 31 del Reglamento de la Dirección General de Estadística vigente.) Lo que comunico a Ud. para que, si lo tiene a bien, se sirva dirigirse al señor Ministro de Justicia para los efectos consiguientes. Soy del señor Ministro, muy atento S. S., Santiago I. Barberena".

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud., exhortándole para que, a su vez, se sirva hacerlo con la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se dé cumplimiento a lo que comunica el señor Director de Estadística." (f.)

Lo que a mi vez trascrito a Ud., exhortándole en nombre de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se sirva cumplir puntualmente con lo prescrito en el Reglamento aludido; y me suscribo su muy atento S. servidor,

Abelardo Arce. 1

AVISO

La oficina del Registro de la Propiedad Rural e Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado a la Sa. Calle Poniente, número 13.

La Oficialia Mayor. 1

Titulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de conexión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad a la Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraude y denunciado al hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramirez. 10-1

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables a la partida de Doudas a Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene a los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene a las mismas Corporaciones lloven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº" y "Dese" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15-6

Correos de El Salvador

Resolución de la Dirección General

San Salvador, 7 de septiembre de 1907.

Considerando: que es indispensable hacer conocer al público y a las oficinas de correos, con la anticipación debida, todo valor postal que se dará a la circulación desde el 15 del corriente por acuerdo supremo de 26 del pasado, para prevenirlos contra cualquiera alteración, imitación o falsificación, que de ellos pudiera hacerse;

Considerando: que la práctica ha demostrado que las leyes existentes sobre impresión y otros detalles relativos a la proveeduría de sellos de correos, no han llenado su objeto principal, cual es el de evitar las defraudaciones en ese ramo postal;

Considerando: que ha llegado el momento de que la Dirección General—consultando los intereses nacionales y al amparo del ambiente vivificador de libertad que nos rodea, sin el cual es imposible el germen y desarrollo de las ideas bien intencionadas de los buenos ciudadanos—dicte una providencia eficaz para impedir la repetición de semejantes defraudaciones y poner a salvo la responsabilidad de los empleados del Ramo;

El Director General, en uso de sus atribuciones reglamentarias, resuelve:

Que serán consideradas como legítimas solamente las estampillas nuevas del "Palacio Nacional", descritas así:

Estampillas de franqueo corriente

Table with 3 columns: Estampilla de, centavo, color. Rows include: 1 centavo color verde oscuro, 2 rojo, 3 naranja, 5 azul oscuro, 6 bermellón, 10 violeta, 12 violeta claro, 13 chocolate, 14 cacarlata, 26 pardo claro, 50 amarillo oscuro, 100 azul claro.

Llevar la marquilla de control de la Dirección General de Correos de la República, consistente en una ancla con las iniciales "D. G. C." débilmente estampada en la parte superior de las estampillas, debiendo rechazarse en el franqueo toda estampilla que carezca de cualquiera de las condiciones anotadas, que garantice su legitimidad. Comuníquese, publíquese, téngase razón y archívese.

El Director General de Correos,

Guadalupe Lagos.

20-20 Secretario, Miguel A. Garcia.

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particularmente dejan de remitir los impuestos que los corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901; se insertan a continuación los artículos 1º y 5º del citado decreto, exhortándolos para que a la mayor brevedad posible, remitan a esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 1º.—Créanse los impuestos siguientes:

a)

b)

c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas o cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 5º.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir a la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 1º de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo o el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir a la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarsele, por la misma autoridad, a verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10 de octubre de 1907. | El Tesorero. 15-4

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Jorge Olivares, aceptando la herencia abintestada de su finado padre Benito Olivares; y se lo ha nombrado al presentado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia referida, que ocurrirá en el término de ley.

Quien se crea con derecho a la herencia referida, que ocurrirá en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Mocaguá, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Belisario Ferraz. | Ramón J. Fuentes, Srío. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Bruno Argueta, por parte de la señora Micaela Argueta v. de Argueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Miguel, y María Isabel Argueta, herederos abintestato, y en el carácter de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. Este. Hernández, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Eulalia, Fidelia, Esteban y Cresencio Castro, aceptando la herencia de su finada madre legítima María María Díaz, y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente en el término legal a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Machuca. | Bartolomé Aparicio, Srío. 2

Samuel Cárdenas (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que a este Juzgado se han presentado aceptando la herencia del difunto doctor José Isabel Guerra, su padre legítimo Manuel del mismo apellido, doña Casárea Umantzor viuda de Villatoro, como tutora de los menores Luis, Moisés, María Sofía, José Isabel y Alfredo Guerra, y la cónyuge María Natividad Bonilla viuda de Guerra y madre legítima de los menores Rafael Antonio, Rosa Lidia y Víctor Alfonso Guerra; siendo los citados menores, hijos legítimos del expresado difunto; y por auto fecha diez del corriente, se les ha nombrado a los solicitantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas (h.)—Tomás Bonilla, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Secundino Pérez y Narcisca Ortiz, de parte de su hijo legítimo José Lucio Pérez; y se lo ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. Este. Hernández, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores Florencio Pérez e Irena García, de parte de su hijo legítimo Silverio Pérez; y se lo ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la sucesión mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. Este. Hernández, Srío. 2

El suscrito Juez,

Hago saber: que el doctor Felipe Clara, como apoderado de la señorita Ana del Carmen Salguero, y es-

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eustaquio Rivera, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; lindante al Oriente con rancho y solar de don Vicente Blandin, y mide por este rumbo diez y ocho metros; al Norte, con casa de don Baltasar Turcios, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintiseis metros; al Poniente, con solar y casa de la señora Eleuteria Palacios, y mide por este rumbo diez y ocho metros; y al Sur, con solar y casa de la señora Eufracia Hernández, midiendo por este rumbo veintiseis metros; siendo todas las colindantes de este vecindario. En este solar hay una casa de habitación, construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, que tiene de longitud diez metros por once de latitud, inclusive un corredor lateral que tiene al lado Norte. Este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora María Basilia Rivera, ya difunta, y vecina que fue de esta villa; que estima en veintiseis pesos, dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pasacuina, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Próspero Argueta, Juan Ventura E., Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Catalino Bonilla Cruz, de cuarenta años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; y linda al Oriente, con zaguaná de don Daniel Arias, midiendo por este rumbo cuarentitrés metros setenta milímetros; al Norte, con solares y casas de las señoras Cosma e Hilaria Hernández, y mide por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con casa de don Viatación Avelar, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarentitrés metros setenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de la señora Reyes Cruz, calle de por medio, y mide por este rumbo veintidós metros; siendo todos los colindantes de este domicilio. En este solar hay una casa de habitación, construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, que tiene de longitud once metros, por seis de latitud y un corredor lateral al lado Norte, que mide tres metros de ancho por once de longitud. Este inmueble lo hubo a título de concesión Municipal; que estima en sesenta pesos; dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pasacuina, a las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | Próspero Argueta, Juan Ventura E., Srio. |

Enrique Martín Guamán, Alcalde Municipal de Toncatepeque, Hace saber: que el señor Miguel Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, situado en el valle de las Flores de esta jurisdicción, cultivado de café y cubierto de monte, de ciento cinco áreas; lindante al Oriente, con terreno de Federico Guerra, calle de por medio que conduce a Guazapa; al Norte, con terreno de Eschiba Avilés, limitado por cerca de paja; al Poniente, con terreno de José Emeterio Henríquez, Crisóstomo Escalante y Balbino Torres, limitado por cerca de su propiedad; y al Sur, con terreno de Daría Rodríguez, limitado por cerca; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Toncatepeque, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Enrique M. Guamán, Rafael López, Srio. |

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Valladares, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el llano "La Laguneta" de la hacienda San Francisco Achichilco Grande de esta jurisdicción; dicho terreno es de arada y monte de buena forajición, de la capacidad de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas poco más ó menos; y linda al Norte, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Merino y del doctor Carlos Carballo, quebrada por medio llamada "El Roble"; al Oriente, con terrenos de Lorenzo Díaz y Vicente Romero Cerro, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Romero Cerro y de Tomás Orellana, calle de por medio; y al Occidente, con

terreno del doctor Carlos Carballo, cerca de alambre de por medio en parte, y el resto de matorral. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a doña Ana Josefa Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco Z., Natividad Henríquez, Srio. |

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Saturnino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de extensión, ó sean seiscientos treinta áreas; está todo cercado y cercado en su mayor parte de alambra; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda de "Las Lajas" de don Ramón Barrientos; al Norte, con terreno de la señora Angola Guerrero; al Poniente, camino en medio, con terreno de don Camilo Alvarez; y al Sur, barranca de por medio, con terreno del mismo don Camilo Alvarez. El predio descrito lo adquirió el solicitante, por haberlo comprado al señor Simón Hernández, mayor de edad, agricultor, y vecino de la montaña de esta jurisdicción; y lo estima en trescientos pesos, y se encuentra libre de todo gravamen. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Hurtado, Gregorio Orellana, Srio. |

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Virgilio Chacón, mayor de edad, pequeño industrial, de este vecindario, solicitando se lo expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de catorce hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el lugar los "Dos Ríos" de esta jurisdicción; siendo sus linderos al Norte, con terrenos de Anita Arce y Luis Hernández, habiendo de mojon un árbol de "quijiniuil"; al Oriente, con terrenos de Bruno Ramos, Ventura Cruz y Julián Hernández, cercas de alambre de por medio, habiendo de mojon por el lado del terreno de Ramos un árbol "cabo de hacha", línea recta a un zanjón, y de este rumbo línea recta a la esquina de dos cercas de propiedad del interesado; al Poniente, con camino que de esta conduce a Sonsonate, cercas de alambre de por medio, teniendo por mojon un árbol de "quijiniuil"; y al Sur, con terreno de Marcelo Hernández, cercas de alambre de por medio, habiendo por mojon un árbol de "capulamat" y un árbol de "jocoto", línea recta hasta un árbol de conacate. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guisahuat, a las siete días del mes de septiembre de mil novecientos siete. | Gregorio Hernández, Francisco A. Rocha C., Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel García, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en los suburbios de este pueblo, por herencia que le dejó su difunto padre Jerónimo García como lo tiene comprobado, y mide por el Norte, dieciocho metros, lindando por este rumbo con solar de Wenceslao García; al Sur, las mismas dimensiones anteriores y linda con solares de María Pío y Juana García; al Oriente, ocho metros y linda con el río de este pueblo; y al Poniente, la misma capacidad anterior y linda con la calle pública, siendo los colindantes de este vecindario, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Quien se crea con derecho al solar descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Luis García, J. Francisco Pareja, Srio. |

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Romales, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano de forma irregular, que posee en el barrio de concepción de esta ciudad, en el cual existe una medianja de seis metros de largo por cinco de ancho y linda al Oriente, con solar de Macario López, midiendo por este punto, veinticuatro metros, seiscientos sesenta milímetros; al Norte, con casa del mismo López y mide diez y nueve metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, con la calle real que da salida para Chalatenango, cerca de piedra de por medio y consta de treinta y tres metros quinientos milímetros; y al Sur, con casa de Jeronimus Montoya y solar de Benjamín Montívar y tiene treinta y dos metros doscientos cuarenta milímetros. Este predio es sirviente y lo hubo por donación de su herma-

na Ursula Lara ya difunta, estimándolo en cien pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciocho de septiembre de mil novecientos siete. | Jesús Santamaría E., D. Cruz Coto, Srio. |

El infrascrito Juez de primera Instancia por ministerio de la ley,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado doña Aquilina Portillo viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un derecho de terreno proindiviso, de la superficie aproximada de quince hectáreas cinco áreas; y de un lote de tierra de regadío, cercado de zanja y paja, cultivado de caña de azúcar, café, platanar y otros árboles frutales como de la capacidad de una hectárea, lindante este lote al Oriente, con terrenos demarcados por Gorgonio, Carlos e Ignacia Mira; al Norte, con terreno demarcado por Balbino Ramírez y tierras de Socorro del mismo apellido; al Sur, con vega de regadío del mismo Balbino Ramírez, antes del difunto Tiburcio del propio apellido; y al Occidente, con solares del referido Balbino Ramírez y de la solicitante; y tanto el derecho de terreno proindiviso como la porción anteriormente delimitada, están situados en el sitio de San Juan Venavista, llamado también Sitio de Ramírez, que linda al Norte, con el Sitio de San Juan de Solas e Teneca; al Oriente, con el de Tocomates; al Sur, con el de Escobares de los señores Flores; y al Poniente, con la hacienda de Belén. El sitio anteriormente delimitado forma parte de la hacienda San Juan Bautista, situada en esta jurisdicción; y sus linderos generales son: al Norte, la hacienda San Juan Calera; al Oriente, la de San Juan Buena Vista; al Sur, la de la Junta; y al Occidente, las de Tahulapa y Belén. Los inmuebles que se trata de titular los hubo la solicitante Aquilina Portillo, por herencia de su difunto esposo Luis Ramírez, quien a su vez los adquirió como heredero de su finado padre legítimo Miguel Ponciano Ramírez. Se cita a las personas que se crean tener derecho en esos bienes para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Simón Trigueros, Carlos J. Brito, Srio. |

Guillermo Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Hilaria Martínez, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje "Tepuste" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenta y ocho áreas de extensión superficial, cultivadas de cañas, con zacate, dos hectáreas cuarenta áreas y lo demás, ineulto; sin ninguna carga real; propio para la agricultura, sin cercas, mojonado de árboles de "higuano" al Nordeste, de jote al Noroeste, de maquila-grut al Sureste, y de jocote de garrobo al Suroeste. Además, ubicados en el terreno una casa pajiza, y rodea de bajareque, de cuatro metros ochenta milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud dos casas pajizas en galera ambas de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud por dos metros quinientos ochenta milímetros de latitud. El terreno linda al Norte, con terreno de don Gabino García; al Oriente, con terreno de don Aquilino Pineda, quebrada de "Tujunto" de por medio; al Poniente, con terreno de doña Gregoria García; y al Sur, con terreno del señor Cruz Martínez. Todos los colindantes son de este vecindario. Funda su solicitud en la ley agraria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Guillermo Herrera, Bruno Jiménez, Srio. |

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adriana Martínez, mayor de edad, de oficio los de su casa y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto de cuarenta y dos metros al Oriente, y linda con solar de la señora Vicenta Martínez; al Norte, quince metros, y linda con casa y solar de Fernando Juárez, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y dos metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Benjamín Martínez; y al Sur, veintidós metros, y linda también, calle de por medio, con casa y solar de la señora Ester Blanco; conteniendo en dicho solar una casa de teja, sobre horcones, pared de bajareque. El solar lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Felipe Alvarez, M. Garcilazo, Srio. |

AVISO JUDICIAL

El infrascrito Juez, Hace saber: que se han señalado las ocho y media de la mañana del día veintinueve de octubre próximo entrante, para la celebración en este Juzgado de la segunda junta ordinaria de acreedores en el juicio de concurso de bienes del fallecido Santiago Salaverria. La junta tendrá por objeto el reconocimiento de los créditos presentados, y aprobar el aumento de honorarios que solicita el Síndico del Concurso. Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos siete. Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 3

SUBASTA

El infrascrito Gobernador, Hace saber: que por demanda del Alcalde Municipal de Santiago la Frontera, se venderá en pública subasta por esta Gobernación, bajo la base de tres pesos por hectárea, el terreno baldío denominado "El Tablón", en caso de no estar poseído por particulares, situado al Oriente de aquella población y que linda: al Oriente, con la hacienda de la "Estancia San Rafael"; al Norte, con la hacienda "San Antonio Pajonal"; al Poniente, con ejidos que fueron de aquella población; y al Sur, con la hacienda San Idefonso; y en aquella jurisdicción municipal. Consta poco más ó menos, de ochenta y ocho hectáreas; es árido, quebrado en su mayor parte, en su interior contiene una pequeña laguna y en el verano no tiene agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Gobernación Departamental: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | J. D. Perea. | Horacio Olmedo, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Luis Martínez, vecino del pueblo El Rosario, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en compañía de otros, por el delito de hurto de una vaca prieta, obra, de la propiedad de Francisco Velasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepaque, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | J. María Rairra, Srío. 1 Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia de este Departamento, Cita y emplaza, con quince días de término, á los herederos de don Teófilo Angel, para que comparezcan á estar á derecho en los juicios acumulados que se les sigue en esta oficina. Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. | Antonio Reyes F., Srío. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza á los reos ausentes Pablo Loucal y Encarnación Martínez, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en don Samuel Chinchilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Castillo. 2 Por el presente, cito y emplazo al reo Toribio Leama ó González, para que, dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones causadas á Manuel Valencia y Elías Morán; y atentado al Alcalde Francisco Quintanilla y auxilio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al expresado reo y de ponerlo á disposición de este Juzgado, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | A. Castellanos. | Daniel M. Zavaleta, Srío. 2

Raúl Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo criminal de este Distrito, Cita y emplaza al reo Félix Marroquín, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Estanislao Uto, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en el deber de capturar á Marroquín, y los particulares, en el de avisar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal del Distrito de Ahuechapán, á la una de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Raúl Arango. | Jaime R. Turcios, Srío. 2

Tomás Aguilar, Juez 1.º de la Instancia de lo criminal, Cita á don Miguel Valladares Romero, escribiente, de auto domicilio, para que, dentro de quince días, comparezca á defenderse en la acusación que le sigue el señor don Antonio de Arjona y Magonia, por medio de su mandatario doctor Eduardo Alvarez, por el delito de injurias graves, con abuso de la libertad de imprenta, que instrió al señor de Arjona, en dos sueltos (comunicados) que se publicaron en los periódicos Patria y El Diario; de fechas 14 de este mes. Dado en el Juzgado 1.º de la Instancia de lo criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Tomás Aguilar. | Federico G. Ruiz, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito de Jucutupa, Por el presente, cito y emplaza á los reos ausentes Juan José Anencio y Tomás Larín, vecinos de la ciudad de Chinameca, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye en unión de Bruno Larín, por homicidio en Tiburcio Salgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de capturar á los reos expresados y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucutupa, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

DEPOSITOS

Desiderio Ramos, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hermoja ipata, perdida de un torito, por ser de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura: La persona que se crea con derecho á dicho removiante, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina, á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos siete. | Desiderio Ramos. | Buenaventura Amaya, Srío. Int. 1 Por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha dado en seguro depósito por esta Alcaldía, un novillo hermojo, herrado con este fierro: El que se crea con derecho á dicho removiante, que se presente á reclamarlo dentro del término de ley, presentando sus comprobantes. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Miguel Valdés. | Pablo Méndez, Srío. 1 Desiderio Ramos, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta autoridad se encuentra en el puesto público de esta Alcaldía un novillo chorrado, y en depósito por ser de dueño y fierro desconocido, teniendo como fierros de venta y criador los siguientes: El que se crea con derecho al removiante expuesto, que se presente en esta oficina dentro del término de quince días con sus comprobantes legales, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos siete. | Desiderio Ramos. | Buenaventura Amaya, Srío. Int. 1 De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulejo, herrado con el fierro de esta figura: por encontrarse vagando en el cantón Canair de esta jurisdicción. El que se crea dueño de dicho removiante, que ocurra á reclamarlo con sus comprobantes legales. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa del Saucal, á las doce del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Iliginio Pineda U. | J. Flavio E. Morán, Srío. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y dispandiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el artículo 620 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una novilla hoesca, herrada con el fierro de esta figura: La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que comparezca con los comprobantes respectivos dentro del término de ley, que le será entregado. Alcaldía Municipal: Chalchuapán, veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Salvador Menjívar. | Juan Félix Cullen, Srío. Int. 1 Juan Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley, Hace saber: que á las cuatro de la tarde del día veintinueve de los corrientes, en esta oficina se remató en subasta pública un macho tordillo, pequeño, enador, de media vida, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura: que se hallaba en depósito de orden de esta Alcaldía, y que fue encontrado vagando en la finca de la sucesión del doctor Ignacio Panamá, en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería, que se presente á reclamarlo en la forma legal, para que le sea entregado. Alcaldía Municipal: San Sebastián, á las nueve de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos siete. | J. Jesús Flores. | Salvador Carranza U., Srío. 1

AVISOS MUNICIPALES

Se pone á licitación la hechura del remate de la fachada de la puerta del Panteón de esta ciudad, la que llevará 5 y 3 varas de alto y anchura correspondiente, llevando 21 varas de cornisa con sus modillones, y en la parte superior un ático de altura correspondiente, llevando este ático, láminas de zinc, que lo guarden de las aguas, con dos manos de pintura. También se mudarán 4 horcones del interior, por pilares sentados en bases de piedra, torneados ambos. Será de cuenta del empresario todo. Se esperan propuestas hasta el 15 de octubre. Dirección del Hospital y Cementerio de Cojutepaque, octubre 1.º de 1907. | José María Martínez. 1 Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en el mejor postor, el día quince de octubre próximo, á las cuatro de la tarde, bajo la cuota de doce pesos, como base para el remate del Juergo de Gallos de esta villa, por el término de un año, que comenzará el primero de noviembre próximo, cuyas posturas se admitirán en esta Alcaldía, desde el primero del mes señalado para dicho remate. La cuota es sin perjuicio del pago de otros impuestos. Alcaldía Municipal: San Martín, veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Ramírez. | José S. Pérez, Srío. 2 Fiesta que se transfiere Se pone en conocimiento del público y del comercio en particular, que la fiesta titular de esta población se ha transferido para los días once, doce y trece de octubre próximo entrante. La Corporación Municipal y la Mayordomía, no han omitido gastos para dar la mayor lucidez á dicha fiesta y el entusiasmo es general. Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, veintinueve de septiembre de 1907. | Manuel Santos. 3

MERCADO DE SANTA TECLA

El Banco Agrícola Comercial pagará el dividendo correspondiente al 3er. trimestre que venció el 3 de septiembre del corriente año, á presentación del cupón respectivo. San Salvador, 3 de octubre de 1907. | J. Mauricio Duke, Gerente. Compañía anónima del Mercado de Santa Ana Los señores accionistas de esta Compañía se servirán cobrar en el Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la cantidad de tres pesos (\$3.00) por acción presentando el cupón del 30 de septiembre próximo pasado. Santa Ana, 10 de octubre de 1907. 6—2 | La Junta Directiva. San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, sábado 5 de octubre de 1907

NUM. 231

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, PONENTE E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo del año de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de Anamorós. (Departamento de La Unión).

Art. 10.—Patentes de buhoneros, al año.....	\$ 12.00
Patentes para recaudar limosna con imágenes de santo, al año.....	25.00
Patentes para Secretarios, al año...	1.00
Matrículas de armas de caza, al año	1.00
Matrículas de fierros ó marcas de herrar, al año.....	0.50
Certificaciones del Registro Civil...	1.00
Inspecciones de cercas ó sementeras por daños.....	0.50
Títulos de solares urbanos sin perjuicio del impuesto por cada metro cuadrado, que establece la ley.....	2.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por cada hectárea, que establece la ley....	3.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Diligencias ó certificaciones de buena conducta.....	1.00
Cualquiera otra certificación que expida la Alcaldía.....	1.00
Licencias para fabricar fierros ó marcas de herrar.....	0.50
Tiendas de primera clase, al mes...	1.50
Tiendas de segunda clase, al mes...	0.75
Tiendas al por mayor en tiempo de feria.....	6.00
Tiendas de segunda clase en el mismo tiempo.....	4.00
Pulperías de primera clase, al mes	1.50
Pulperías de segunda clase, al mes	0.75
Por cada botica en tiempo de feria	4.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificación de matrimonios fuera de Oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes, legalmente comprobada, con certificación de facultativo.....	3.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si éste fuere simple 15 centavos y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Por la inscripción de títulos de terrenos para los efectos de la Ley Agraria, y no pasando de tres fojas.....	1.00
Por cada una de las demás fojas siguientes.....	0.25

beza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar.....	0.50
Joyeros ó alhajeros ambulantes, al día.....	0.25
Cada velorio de santo, con música..	1.00
Por cada quintal de tabaco en rama ó labrado, que se introduzca en la población para su expendio	0.25
Por la dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	1.00
Por cada metro lineal para los puestos de venta en las calles ó plaza públicas para el expendio de licores.....	1.00
Por anchetas de primera clase, al mes.....	0.50
Por anchetas de segunda clase, al mes.....	0.25
Por puestos de venta de jarca en tiempo de feria, de dos metros lineales.....	0.25
Por cada puesto de venta para frutas y cocina, de dos metros lineales.....	0.12½
Por cada entierro con música.....	1.00
Cada estanco de aguardiente, al mes.....	4.00
Pianos, marimbas ó organillos ambulantes, al día.....	0.25
Por cada obraje de elaborar añil, al año, (salvo que esté completamente abandonado).....	1.00
Matrimonio civil fuera de oficina, salvo el caso de impedimento físico legalmente comprobado....	5.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de cada cerdo.....	0.25
Cada trapiche de moler caña de azúcar, al año.....	1.00
Cada serenata.....	1.00
Cada carreta que se introduzca en la población, con mercaderías para su expendio.....	0.25
Cada carga de ropa, añil ó café que se introduzca en la población, para su expendio, en tiempo de feria ó fiesta.....	0.25
Cada carga de quesos que para su expendio se introduzca en la población, en tiempo de feria ó fiesta.....	0.50
Por cualquiera otra carga que no sea de las de arriba expresadas, que introduzca en la población, para su expendio.....	0.12½
Por la exoneración de Comisiones de Cantón, (salvo el caso de impedimento legal).....	5.00
Por cada solar sin edificar, al lado de la calle, metro lineal, al año,	0.03
Espectáculos públicos, cada función,	1.00
Juegos permitidos en tiempo de feria, de dos á diez pesos.....	10.00
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta y licencias para juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor poster.	
Art. 30.—La Municipalidad de Anamorós, no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del día de los Arboles y la del Aniversario de la Inde-	

pendencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la suma de treinta pesos.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Pomento,
Carlos A. Anales.

DOCUMENTOS OFICIALES

Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 5 de octubre de 1907.

Señor:

Mañana, á las 9 a. m., y en el kiosco del Parque Bolívar, se verificará el sorteo número 154 de la Lotería; al ponerlo en conocimiento de usted, me es grato manifestarle que la edición correspondiente á estos billetes, fue agotada aun muchos días antes de la fecha señalada para correrse el sorteo, y más bien hizo falta buena cantidad de billetes para muchas solicitudes.

Con toda consideración, suscribome del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

Francisco G. de Machón.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Ciudad.

ESTADO del movimiento de las huérfanas del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de septiembre de 1907.

	NIÑAS		TOTAL existente
	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia anterior.....	22	89	111
Entraron.....	2		
	24	89	111
Salieron.....		2	
	24	87	111
Existencia actual.....	24	87	111

Dirección del Hospicio de Santa Ana, 30 de septiembre de 1907.

Sor Superiora.

Es conforme:

Celedonio Martino.

Movimiento de Caja del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de septiembre de 1907.

A existencia anterior...\$	431.30
Varios ingresos.....	105.00
	\$ 536.30
Egresos, según presupuesto.....	\$ 508.00
Saldo á nueva cuenta.....	28.30
	\$ 536.30

Dirección del Hospicio de Santa Ana, 30 de septiembre de 1907.

Celedonio Martino.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

La Haya, 3.—Desde que comenzó la Conferencia, los delegados han asistido á doscientos banquetes, circunstancia que, unida al clima, ha producido serios efectos en algunos de ellos. Aelidoff y Esteva están sufriendo ataques benignos de fiebre. Drago, Bourgois y otros rehusan aceptar más invitaciones á comidas. El Comité de examen no aprobó el informe de Guillaume sobre arbitraje obligatorio; y, por éste motivo, se prolongará la Conferencia. Esteva y Tomielli han recibido plenos poderes para concluir un Tratado General de Arbitraje entre Italia y México, análogo al celebrado entre Italia y Argentina. Esteva insiste, que en caso de diferencia, cada país, en lugar de acudir al Tribunal de La Haya, nombre sus propios árbitros. Esta cláusula se insertará, porque México no está satisfecho con las resoluciones de ese Tribunal, especialmente con la recaída en el asunto de los Fondos Píos.

Buenos Aires, 3.—Se anuncia que el Congreso será convocado á sesiones extraordinarias para el primero de noviembre. Ha ocurrido un choque entre la fuerza de policía y una banda armada en Corrientes; pero se continúa haciendo esfuerzos para evitar que estalle la revolución.

Río Janeiro, 3.—Paul Doumer salió hoy para Europa; antes de partir, se le obsequió un *lunch*, al que asistieron Río Branco y otros. Se asegura que Assis ha decidido abandonar definitivamente la carrera diplomática. La recepción de Shepherd, por el Presidente, fue muy cordial. El Presidente declaró que estaba altamente satisfecho de los esfuerzos hechos por americanos distinguidos para establecer relaciones intelectuales entre los Estados Unidos y los países latino-americanos. Se ha publicado un decreto, creando una comisión de propaganda en Europa, para fomentar la emigración al Brasil; el doctor Paul Oramos es el Presidente de esta comisión.

Nueva York, 3.—Un editorial del "Sun" con el mote de "Los Estados Unidos y Latino-América en La Haya", dice: "Según telegrama de La Haya, un notable delegado á la Conferencia asegura que lo que el Secretario Root hizo en Río Janeiro en 1906, lo deshizo en La Haya en 1907. Si esta aserción es cierta, no cabe duda que ningún delegado americano ni latino-americano es responsable de ello, sino la dificultad, al parecer, insuperable, de obtener acción unánime en un cuerpo compuesto de casi 50 países representados en una base de absoluta igualdad. Un despacho de La Haya dice que las repúblicas latinoamericanas se sienten ofendidas de Choate por no haber obtenido representación en el Tribunal proyectado, de la Corte Permanente, siendo ahora Barbosa y Esteva, los héroes del día, por su esfuerzo en promover la paz internacional. Si no fuera por ellos y su insistencia, que cada uno de los países latinoamericanos, desde el Brasil y México á Paraguay, Ecuador, Honduras y hasta Santo Domingo y Haití, debían tener representantes en un Tribunal, á cuya jurisdicción había que someter intereses de potencias, tales como Alemania y la Gran Bretaña, es probable que la proposición de Choate habría sido adoptada; y si tal hubiese sucedido, la segunda Conferencia de Paz habría abierto una era de crédito, la cual se debía, en parte, á Estados Unidos. Sin embargo, no censuramos á los delegados latinoamericanos, por haber hecho hincapié, sobre el prin-

cipio fundamental de absoluta igualdad en la Conferencia de La Haya, pues tenían perfecto derecho para ello; pero una cosa es la *teoría* y otra cosa es la *práctica*. Un tribunal compuesto de 45 miembros, aun cuando todos ellos fuesen distinguidos, sería casi imposible que caminasen de acuerdo en una cuestión; y sería difícil, que los 45 asientos fuesen ocupados por hombres, exclusivamente de mérito. Es creíble que una gran potencia como Rusia y Francia, sometieran una cuestión, de importancia para ellas, á un tribunal en que tenga voto un pseudo-jurisconsulto de Santo Domingo, ó de alguna República americana? ¿Quién pudiera someterse á su propia humillación, consintiendo en la denegación de su derecho en un tribunal internacional, aun cuando el derecho se refiera á estados europeos de baja categoría, con respecto á población y riqueza? La verdad es, y nosotros vemos con satisfacción que el principio fundamental en que descanza la segunda Conferencia de La Haya, es absurdo y que es el resultado del idealismo loco; y, aun en la primera Conferencia se cometió el error de admitir en igual pie á estados europeos como Grecia, Rumania y Servia, cuya admisión se debió al deseo de Rusia, de favorecer los intereses de la raza slava; pero al acceder á este deseo, la Europa central y occidental tuvo que insistir en la admisión de Suecia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Suiza y Portugal. Ninguno de estos países tenía negocios, más que en teoría, que someter á una Asamblea, parecida al parlamentado abortado de Polonia, donde la representación individual, podía poner en jaque al resto de la Asamblea. De modo que, que al reunirse la segunda Conferencia, sobre esa base, fue con el propósito deliberado de obtener resultados negativos, á lo menos, en lo que atañe al principio substancial de la paz."

Panamá, 4.—La excavación del Canal en septiembre, según datos oficiales, es de 1,517,412 yardas cúbicas, lo que acusa un aumento sobre la de agosto. En Calebra hubo disminución, debido á que solo se trabajaron 24 días de septiembre. Se han abierto nuevamente, después del período de vacaciones, todas las escuelas del Canal, con buena asistencia.

Casablanca, 4.—Se sabe de un modo auténtico que el plan de Hafig es dividir su ejército en dos divisiones: la primera marchará á Rabat á capturar á Abd-el-Aziz y sus tropas; y la segunda, á las órdenes de Mulai Rachid, marchará á Fez, y proclamará á Hafig, como Sultán. La primera división llegó ya á Settati; pero comenzando el sábado *Rudaman*, que es el 9^o mes del calendario mahometano, se cree que Hafig suspenderá sus operaciones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Secursal de M. Palomo y Cia."

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6,

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Dárbura Pérez, Bernabé Jiménez, Carmen Rivera, Elena Sánchez, Felipe Orrego, Félix P. Padilla, Josefina Chamagua, María Teresa Ruiz, Petrona Asencio y Samuel S. Quinteros.

Ausentes.—Victor Iraheta y Santiago González.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 5 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 4 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por abrir y á po-

dimiento de su padre; 1, por sospechoso; 1, por abrir en horas de trabajo; 1, por sospechas de hurto de un yugo; 1, de orden del señor Juez Especial de Policía, y 2, por abrios escandalosos; y 7 mujeres: 1, por ultrajes graves; 1, por hurto de un chal; 1, por vender en lugar prohibido; 1, por fuga de esta Profilaxia Venérea; 1, por andar pasando un billete falso, y 2, por hurto de \$400.00

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Federico Carlos Koh, Federico Carlos Konesdy y Dr. Agustín Alfaro, de Sonsonate. Saló: Dr. Federico Horrera, para Alhuachapán.

Hotel Occidental.—Entró: Leopoldo Maldonado, de Nejapa. Salieron: Victor Iraheta, para Berlín; José H. Nuila, para Cojutupeque, y Fernando Figueroa, para El Guayabal.

Hotel Nacional.—Entró: Agustín Osorio, de San Rafael. Saló: General Andrés Laiva, para Sonsonate. Dirección General de Policía: San Salvador, 5 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Sonsonate, del 10, al 30 de septiembre de 1907.

No cononocidos.—Francisco Rojas, Sebastian Flores, Mercedes Duarte, Antonio Peña, Dorotea Pulinto, Florencia Argüello, Felipe Ramírez, Felipa Alvarez, Pedro Moreno, Francisco Rodríguez (2), Catalina de Rojas, Mateo Meléndez, Gregorio Escobar, Manuel López, Antonio Moreno, Benita Meléndez y Ricardo Contreras.

No se encuentran.—Bonita Cragoda, Antonia Moraleu y Gabriel Pérez.

Ausentes.—Emeterio Cuellar, Joaquín Moneta G., Fernando Abarea, Andrés Durán R., Francisco Aguilar, Isabel Sos, Guadalupe Mayorga, A. Salvadora Castillo, Angel Castillo, Francisco Rujamas, Pedro E. Chicas, Francisco Salaverría é Isabel Castillo.

Domicilio de Apopa.—Inés Lundavordo.

No cononocidos.—Juan J. Mulgar, Pedro Acevedo y Luis Rubio J. G. [certificado.]

Ausente.—Bernardo Cevallos [certificado.]

Rezago en la Administración de Zacatecoluca, del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1907.

Ausentes.—Sotora Pérez y Enrique Cafióguoz.

No cononocidos.—Julia del Cid (2), Nicolás Vaillo y Raymundo Díaz González.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 4 de octubre de 1907.

PODER JUDICIAL

CIRCULAR

San Salvador, 2 de octubre de 1907.

Señor Juez de primera Instancia del Distrito de.....

Del Ministerio de Justicia, se ha recibido en esta Secretaría, con fecha 18 del mes próximo pasado, el oficio que sigue:

"El señor Ministro de Fomento, con fecha de ayer, me dice: "Con esta fecha, el señor Director General de Estadística, me dice lo siguiente: "Señor Ministro de Fomento. "Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que la mayor parte de los señores Jueces de primera Instancia de la República, y en especial los de esta capital, no cumplen con la obligación en que están, de enviar el cuadro mensual de movimiento criminal y civil á esta oficina. (Art. 31 del Reglamento de la Dirección General de Estadística vigente.) Lo que comunico á Ud. para que, si lo tiene á bien, se sirva dirigirse al señor Ministro de Justicia para los efectos consiguientes. " Soy del señor Ministro, muy atento S. S., Santiago L. Barberena". "Lo que tengo el honor de comunicar á Ud., excitándolo para que, á su vez, se sirva hacerlo con la Suprema Corte de Justicia, á fin de que se dé cumplimiento á lo que comunica el señor Director de Estadística." " (C.) "Lo que tengo la honra de trascribirle á efecto de que, si el Supremo Tribunal lo tiene á bien, se sirva resolver lo que ostimo conveniente, suscribiéndome su muy atento S. S., Juan J. Cañas".

Lo que á mi vez trascribo á Ud. excitándolo en nombre de la Corte Suprema de Justicia, á fin de que se sirva cumplir puntualmente con lo prescrito en el Reglamento aludido; y me suscribo su muy atento S. servidor,

Abelardo Arca. 2

AVISO

La oficina del Registro de la Propiedad Ruiz é Hipotecas de la Sección Central, se ha trasladado á la Su. Calle Poniente, número 13.

La Oficialta Mayor. 2

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lloven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá pensarse antes que el "Vº-Bº" y "Deudº" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15-1

La Dirección del Cementerio de Nueva San Salvador

Hace presente, una vez más á los interesados, que si dentro del improrrogable término de dos meses, no ocurran á la respectiva Tesorería á efectuar el pago de lo que adeudan por los lustros vencidos de sus respectivos deudos, se procederá á la exhumación de los restos, para depositarlos en la fosa común, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cementerios.

Nueva San Salvador, 10. de octubre de 1907. 5-1

Interesante

Se pone en conocimiento del público que está á la venta en los almacenes de la Tesorería General la "Ley Agraria de la República de El Salvador," á cincuenta centavos el ejemplar.

Oficina Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto 26 de 1907. 16-14 ait.

Titulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de conexión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad á la Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado el hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 10-2

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 1º y 5º del citado decreto, exhortándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 1º.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
b).....
c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.
d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.
e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.
f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que tomen pólizas sobre seguros de vida.

"Artículo 5º.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 1º de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligársele, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10. de octubre de 1907. | El Tesorero. 15-5

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Jorge Olivares, aceptando la herencia abintestado de su finado padre Benito Olivares; y se le ha nombrado al presentado, administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que ocurra en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Belisario Porras. | Ramón J. Funes, Srio. 3

Juan Antonio Rodczno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Bruno Argueta, por parte de la señora Micaela Argueta v. de Argueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos Salvador, Miguel, y María Isabel Argueta, herederos abintestado, y en el carácter de cónyuge sobreviviente ó hijos legítimos del difunto, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodczno. | J. Este. Hernández, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores, Eulafio, Fidelia, Esteban y Crescencio Castro, aceptando la herencia de su finada madre legítima María Darío Díaz, y habiéndose tenido por aceptada dicha herencia, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente en el término legal á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chimumeca, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Machuca. | Bartolomé Aparicio, Srio. 3

Samuel Cárdenas (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado aceptando la herencia del difunto doctor José Isabel Guerra, su padre legítimo Manuel del mismo apellido, doña Celedra Umanzor viuda de Villatoro, como tutora de los menores Luis, Moisés, María Sofía, José Isabel y Alfredo Guerra, y la cónyuge María Natividad Bonilla viuda de Guerra y madre legítima de los menores Rafael Antonio, Rosa Lidia y Víctor Alfonso Guerra; siendo los citados menores, hijos legítimos del expresado difunto; y por auto fecha diez del corriente, se les ha nombrado á los solicitantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas (h.).—Tomás Bonilla, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Secundino Pérez y Narcisca Ortiz, de parte de su hijo legítimo José León Pérez; y se le ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodczno. | J. Este. Hernández, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Florencio Pérez ó Irenoa García, de parte de su hijo legítimo Silverio Pérez; y se le ha nombrado interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil

novecientos siete. | J. Antonio Rodczno. | J. Este. Hernández, Srio. 3

El suscrito Juez,

Hago saber: que el doctor Felipe Clara, como apoderado de la señorita Ana del Carmen Salguero, y gesta en concepto de cesionaria del derecho hereditario de Reyes Sánchez de Sánchez, ha aceptado la herencia de Secundina Vontura, madre legítima de la cónyuge, quien fue vecina de Saicostlán, y se han concedido á la señorita Salguero, las facultades legales correspondientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia civil del Departamento: Sonsonate, septiembre once de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srio. 3

El suscrito Juez,

Hago saber: que el doctor Felipe Clara, como apoderado de don Pablo Morino, por sí y de doña Lorenza Antonia Carrillo de Morino, por sí y como representante legal de sus hijos Manuel de Jesús y Matías Modesta Morino, ha aceptado la herencia de don Ricardo Merino, que fue vecino de la villa de Armenia, respecto de la señora Carrillo de Merino, como cónyuge sobreviviente y respecto de los demás como hijos legítimos, y se ha concedido á los aceptantes las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, septiembre trece de mil novecientos siete. Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hago saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de la sucesión de doña Petrona Cabrera, sus hijos legítimos Mercedes, Lucas y Trinidad Cabrera, por sí y como representante de la menor Josefina Cabrera; y se han nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | Estanislao Perla. | Fermín Melgares, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos legítimos del difunto Ignacio Campos, á Ana María Gómez y á sus hijos legítimos Elena de Jesús, Rosenda de Jesús, Cándida de Jesús y Julia Antonia Campos; lo mismo que á Lorenzo Campos, habiendo sido la señora Gómez, esposa legítima del difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de este Juzgado fechado el día de ayer, han sido declarados herederos legítimos del difunto Evaristo Iglesias, á Cipriano María y María Tomasa Iglesias, y á la cónyuge sobreviviente señora María Gervacia Flores, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Felicitas Iglesias.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio. 3

Abelardo Campos Jarquín, Juez tercero de primera Instancia Civil,

Hago saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestado del difunto Manuel Penado, su hermana legítima Isabel Penado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Abelardo Campos Jarquín. | M. Baldelomar, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto fecha veintitrés de agosto próximo pasado, han sido declarados herederos abintestado de la difunta Isidora Rosales á sus hijos legítimos Mauricio Rosales y Sebastián Bonilla, este último representado por su curador especial doctor don Antonio Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. Abelardo Campos Jarquín. | M. Baldelomar, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha, han sido declaradas herederas del finado Apolonio Ortega, Ro-

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Casmenleingo, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatrocientas veinte áreas, el cual linda por el Oriente, mediando el río de Tlapapa, con terreno de Guadalupe y Viteño Chicaz; al Norte, con terrenos de Atanasio Cruz y Celestino Tejada, mediando una correntada de invierno; al Poniente, con terrenos de Felipe Cruz y la hacienda de Luis Rosa, mediando brotones y correas de piña; los de Domingo Escobar é Inocente Cruz correas de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix López, Nieves Vázquez, Sebastián Juárez, mediando correas de piña y brotones; cuyo terreno vale quinientos pesos; y lo hubo por herencia de Sorapio Vázquez; no contiene ninguna carga real ni Municipal; y los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Hernandez. | Dimas Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Pablo Orantes, Pablo hijo y Prudencio del mismo apellido, el primero representando sus menores hijos Eduardo y José María, menores de edad, y Josefa por aumento; todos de apellido Orantes, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un solar urbano, que poseen en proindiviso y en nombre propio situado en el centro de esta villa, en el que tienen construida una casa de teja sobre horcones paredes de adobe, que todo estiman en la suma de cuatro mil pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Claudia Prieto, pared de por medio; al Norte, con solar y casa de Domingo Valenciana, pared de francorral de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Cruz Gálvez, pared de por medio; y al Sur, con calle de por medio y casa de don Francisco Merino, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | Alejandro Guatemala. | Cleto Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Desiderio Argueta, mayor de edad y vecino actualmente de Ocuilca, solicitando se le extienda título de propiedad de ciento cuarenta áreas de terreno rústico, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, sito en el lugar Los Carrizos, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de la difunta Atanasia Martínez, representada por don Rafael Chica, correas de zanjo y piña de por medio; por el Norte, con terreno de Blas Chicaz, correas de piña y camino que conduce para Juntas de por medio; por el Poniente, con terreno de don Rafael Chica, divididos por un camino á una quebrada, y de aquí aguas abajo á encontrar con correas de Guillermo Argueta, hijo; y por el Sur, con terreno del mismo Guillermo Argueta; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, pueda presentarse á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, á seis de septiembre de mil novecientos siete. | Paz M. Pereira. | J. Paz Peretra, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emigdio Romero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de superior fecundidad, situado en los llanos La Laguneta y El Plantón, de la hacienda San Francisco Achichilco Grande, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Sur, calle por medio, terrenos del doctor Carlos Carballo; al Oriente, terrenos del mismo doctor Carballo; al Norte y Poniente, terreno de Juan Merino Muñoz. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á doña Ana Josefa Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Héctor Blanco G. | Arturo V. Miranda Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Carlos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar denominado El Llano, de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca

á otra persona, siendo quebrado pero de buena clase para la agricultura, y se compone de cien tarasas, poco más ó menos, ó sean sin error sensible, doscientas ochenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Desiderio Osorio y Petrona de Mata, línea de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Blas Juárez; al Norte, con terrenos de Rosendo Arévalo y Victoriano Raimundo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ireneo Juárez, brotonado de por medio de propiedad del solicitante; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo con los comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Morán. | Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Eliseo Carlos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía de esta población, el que no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo posee sin ninguna interrupción hace más de diez años, por prescripción legal, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros, con solares de Bartola Mendoza y de la sucesión de Eustaquio Rivera; al Poniente, con solares y casa de Macedonio y Dionisio González, midiendo por este rumbo ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, treinta y dos metros doscientos sesenta y seis milímetros, con solares de Martín Vicente y Manuel González; y al Sur, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, con solares de Ricardo Nolasco y Dámaso Vicente. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble relacionado, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Morán. | Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Salomé Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en esta población, y cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y tres metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando con terreno de don José María Cobar; al Norte, treinta y un metros, lindando con terreno de don Siforoazo Ramírez; al Poniente, veinticuatro metros sesientos noventa y seis milímetros, lindando con terreno de Teodoro Grande; y al Sur, veintinueve metros doscientos nueve milímetros, lindando con terreno de José Salvador; lo adquirió por compra que hizo al señor Hilario Solórzano, siendo predio dominante y sirviente; sin tener ningún derecho ó carga real ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocuilca, á siete de septiembre de mil novecientos siete. | Rodolfo Barraza. | Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselma Rivera, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos son: al Norte, diez y siete metros, y linda con solar de Brígido Alvarado, calle en medio; al Oriente, quince metros, y linda con casa y solar de Aurelio Castro; al Sur, trece metros sesenta centímetros, linda con solares de Vicente Peña y Eusebio Solís; y al Poniente, veintidós metros, y linda con solar de Nicolasa Hernández; cercado por todos sus lados. En cuyo solar tiene una casa de diez y siete metros de largo, por nuevo de ancho, de teja y bajareque. Los hubo por compra á Carlos Paena, sin antecedente. Es predio dominante, sin servidumbre ni carga real, y vale trescientos pesos.

Alcaldía Municipal de Comasagua, septiembre tres de mil novecientos siete. | Coama Corpeño. | Segundo Cabrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Galdámez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: por el Norte, diez y nueve metros ochenta centímetros, lindando con solar de doña Jesús Magaña y de Moncház; al Sur, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Rosa Martínez; al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, y linda con casas de la sucesión de don Vicente Guerra y casa de don Agustín Mancía, calle del Calvario de por medio; y al Occidente, veintidós

metros, lindando con solar de Adolfo Figueroa y con solar de la sucesión de doña Teodora y de Páez; conteniendo una casa que mide de largo de Norte á Sur, siete metros trece centímetros, y de ancho de Oriente á Occidente, siete metros sesenta centímetros, inclusive el corredor; un cuarto junto á la casa, que tiene de largo, tres metros veinte centímetros; y de ancho dos metros cincuenta centímetros; y una cocina que tiene de largo, tres metros veinticuatro centímetros; por dos metros cincuenta y dos centímetros de ancho; no tiene ninguna servidumbre ni carga real; que estima estos inmuebles en quinientos pesos plata; y que el solar lo hubo por herencia de sus finados padres Cecilio Galdámez y Ricarda Flores, y por compras hechas de sus derechos á sus hermanos Tereso, Adela, Elena, Isabel y Felicitas Galdámez, estos últimos ya difuntos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Rómulo Sosa. | Isaac Posada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eduardo Alejandro Vega, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el lugar llamado Teshcal, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalentes á quinientas sesenta áreas, cultivando una parte con café y árboles frutales, y el resto inculto, cercado con alambre y madera, y linda: al Oriente, con no de por medio, con terreno de Francisco Torres, antes de Francisco Álvarez y terrenos de Pedro Putan y Juan Aquila; al Poniente, con terrenos de Francisco Torres, camino de por medio y Miguel Pulante; al Norte, con terrenos de Francisco Panhaca y Mariano Shasto; y al Sur, con terrenos de Juan Aquila, Pedro Putan, Froilán Masín y Francisco Torres; dicho terreno no tiene carga real, y los colindantes son de este vecindario; lo adquirió una parte por compra de los derechos hereditarios que hizo á Macario y Daniel Ibarra Guillén; otra parte, por compra que hizo en esta pública, ante el Juez primero de Paz de esta ciudad, por ejecución seguida por Francisco Torres, contra Francisco Vircurra; como curador de la herencia yicento del finado Nicolás Shupan, y el resto, por compra que hizo á Macario Guillén, según consta de los documentos razonados en autos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Adrián Calvo. | Francisco Rodríguez, Srlo.

Victor Tejada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Interiorano, de treinta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, de siete varas de largo, por cinco de ancho, pared de adobe, cubierta de teja, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros noventa y seis milímetros, lindando calle por medio, con terreno libre del Municipio; al Norte, con solar de Alejandro Aguilari, y mide cincuenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solares cercados de Camila y Victoria Castellón, y mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros; y al Sur, treinta y seis metros sesientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con terreno libre del Municipio; todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión que le hizo este Municipio, hace siete años; y estima dichos inmuebles en cincuenta pesos, y no está gravado con ningún derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | Victor Tejada. | Ramón Mureta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Victoriano Tejada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el "Rincón del Coyol", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Felicitas Reinos y Tomás Pérez; y al Oriente, Sur y Poniente, con terreno baldío llamado "El Malpais". Los colindantes son de este domicilio, y el terreno descrito no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, á dieciocho de septiembre de mil novecientos siete. | Próspero Morales. | Abel Vela, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Eustaquio Rivera, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; lindante al Oriente, con rancho y solar de don Vicente Blandin, y mide por este rumbo diez y ocho metros; al Norte, con casa de don Baltasar Turcios, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de la señora Eleuteria Palacios, y mide por este rumbo diez y ocho metros; y al Sur, con solar y casa de la señora Eufracia Hernández, midiendo por este rumbo veintidós metros; siendo todos los colindantes de este vecindario. En este solar hay una casa de habitación, construida sobre paredón de bajareque y cubierta de teja, que tiene de longitud diez metros por once de latitud, inclusive un corredor lateral que tiene al lado Norte. Este inmueble lo hubo por compra que se hizo a la señora María Basilia Rivera, ya difunta, y vecina que fue de esta villa; que estima en seiscientos pesos, dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pasacuquina, a las once de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Próspero Argueta, Juan Ventura E., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Catalino Bonilla Cruz, de cuarenta años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; y linda al Oriente, con zigzún de don Daniel Arias, midiendo por este rumbo cuarentitres metros setenta milímetros; al Norte, con solares y casas de las señoras Cosme y Hilaria Hernández, y mide por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con casa de don Visitación Avelar, calle de por medio, midiendo por este rumbo cuarentitres metros setenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de la señora Reyes Cruz, calle de por medio, y mide por este otro rumbo veintidós metros; siendo todos los colindantes de este domicilio. En este solar hay una casa de habitación, construida sobre paredón de bajareque y cubierta de teja, que tiene de longitud once metros, por seis de latitud y un corredor lateral al lado Norte, que mide tres metros de ancho por once de longitud. Este inmueble lo hubo a título de concesión Municipal; que estima en seiscientos pesos; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pasacuquina, a las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | Próspero Argueta, Juan Ventura E., Srío. 2

Enrique Martín Guzmán, Alcalde Municipal de Tonacatepeque,

Hace saber: que el señor Miguel Escalante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, situado en el valle de las Flores de esta jurisdicción, cultivado de café y cubierto de monte, de ciento cinco áreas; lindante al Oriente, con terreno de Federico Guerra, calle de por medio, que conduce a Guazapa; al Norte, con terreno de Eunobia Avilés, limitado por cerca de paja; al Poniente, con terreno de José Emeterio Henríquez, Crisóstomo Escalante y Balbino Torres, limitado por cerca de su propiedad; y al Sur, con terreno de Darfa Rodríguez, limitado por cerca de todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán, Rafael López, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Valladaros, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el llano "La Laguneta" de la hacienda San Francisco Achichilco Grande de esta jurisdicción; dicho terreno es de arada y monte de buena fertilidad, de la capacidad de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, poco más ó menos; y linda al Norte, con terrenos que fueron de doña Ana Josefa Morino y del doctor Carlos Carballo, quebrada por medio llamada "El Roble"; al Oriente, con terrenos de Lorenzo Díaz y Vicente Romero Cerro, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Romero Cerro y de Tomás Orellana, calle de por medio; y al Occidente, con

terreno del doctor Carlos Carballo, cerca de alambre de por medio en parte, y el resto de matosa. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a doña Ana Josefa Morino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento de San Vicente, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | J. Helor Blanco Z., Natividad Henríquez, Srío. 2

Vicente Hartado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Saturnino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas de extensión; ó sean seiscientos treinta áreas; está todo encaucado y cercado en su mayor parte de alambre; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda de "Las Lajas" de don Ramón Barrientos; al Norte, con terreno de la señora Angola Guerrero; al Poniente, camino en medio, con terreno de don Camilo Alvarez; y al Sur, barranca de por medio, con terreno del mismo don Camilo Alvarez. El predio descrito lo adquirió el solicitante, por haberlo comprado al señor Simón Hernández, mayor de edad, agricultor, y vecino de la montaña de esta jurisdicción; y lo estima en trescientos pesos, que se encuentra libre de todo gravamen. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Hartado, Gregorio Orellana, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Virgilio Chacón, mayor de edad, pequeño industrial, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de catorce hectáreas setenta áreas de extensión, situado en el lugar los "Dos Ríos" de esta jurisdicción; siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de Anita Arce y Luis Hernández, habiendo de mojón un árbol de "quijinicul"; al Oriente, con terrenos de Bruno Ramos, Ventura Cruz y Julián Hernández, cercas de alambre de por medio, habiendo de mojón por el lado del terreno de Ramos un árbol "cabo de hacha," línea recta a un zanjón, y de este rumbo línea recta a la esquina de dos cercas de propiedad del interesado; al Poniente, con camino que de esta conduce a Sonsonate, cercas de alambre de por medio, teniendo por mojón un árbol de "quijinicul"; y al Sur, con terreno de Marcelo Hernández, cercas de alambre de por medio, habiendo por mojón un árbol de "capulmatá" y un árbol de "jocote," línea recta hasta un árbol de conacaste. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuauahuat, a las siete de la tarde del día de septiembre de mil novecientos siete. | Gregorio Hernández, Francisco A. Racha E., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel García, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en los suburbios de este pueblo, por herencia que le dejó su difunto padre Jerónimo García como lo tiene comprobado, y mide por el Norte, dieciocho metros, lindando por este rumbo con solar de Wenceslao García; al Sur, las mismas dimensiones anteriores y linda con solares de María Pío y Juana García; al Oriente, ocho metros y linda con el río de este pueblo; y al Poniente, la misma capacidad anterior y linda con la calle pública, siendo los colindantes de este vecindario, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Quien se crea con derecho al solar descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Luis García, J. Francisco Paraja, Srío. 2

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano de forma irregular, que posee en el barrio de concepción de esta ciudad, en el cual existe una medianera de seis metros de largo por cinco de ancho y linda al Oriente, con solar de Macario López, midiendo por este punto, veinticuatro metros, seiscientos sesenta milímetros; al Norte, con casa del mismo López y mide diez y nueve metros trescientos cuarenta milímetros; al Poniente, con la calle real que da salida para Chalatenango, cerca de piedra; de por medio, y consta de treinta y tres metros quinientos milímetros; y al Sur, con casa de Jeronimas Montoya y solar de Benjamín Menjívar, y tiene treinta y seis metros doscientos cuarenta milímetros. Este predio es sirviente y lo hubo por donación de su herma-

na Ursula Lara ya difunta, estimándolo en cien pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Suchitoto, a dieciocho de septiembre de mil novecientos siete. | Jesús Santamaría R., D. Cruz Coto, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia por ministerio de la ley,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado doña Aquilina Portillo viuda de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un derecho de terreno proindiviso, de la superficie aproximada de quince hectáreas cinco áreas; y de un lote de tierra de regadío, cercado de zanja y paja, cultivado de caña de azúcar, café, platanar y otros árboles frutales como de la capacidad de una hectárea, lindante a este lote; al Oriente, con terrenos demarcados por Gorgonio, Carlos e Ignacio Mira; al Norte, con terreno demarcado por Balbino Ramírez y tierras de Socorro del mismo apellido; al Sur, con vega de regadío del mismo Balbino Ramírez, antes del difunto Tiburcio del propio apellido; y al Occidente, con solares del referido Balbino Ramírez y de la solicitante; y tanto el derecho de terreno proindiviso como la porción anteriormente delimitada, están situados en el sitio de San Juan Vuonavista, Ramado también Sitio de Ramírez, que linda al Norte, con el Sitio de San Juan de Solas y Teneco; al Oriente, con el de Tocamates; al Sur, con el de Escobares de los señores Flores; y al Poniente, con la hacienda de Bolón. El sitio anteriormente delimitado forma parte de la hacienda San Juan Bautista, situada en esta jurisdicción y sus linderos generales son: al Norte, la hacienda San Juan Calera; al Oriente, la de San Juan Buena Vista; al Sur, la de la Junta; y al Occidente, las de Tahullapa y Bolón. Los inmuebles que se trata de titular los hubo la solicitante Aquilina Portillo, por herencia de su difunto esposo Luis Ramírez, quien a su vez los adquirió como heredero de su finado padre legítimo Miguel Ponciano Ramírez. Se cita a las personas que se crean tener derecho en esos bienes para que lo deduzcan dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Simón Trigueros, Carlos J. Brito, Srío. 2

Guillermo Herrera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Hilaria Martínez, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje "Topuste", de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas cincuenta y ocho áreas de extensión superficial, cultivadas de cañas, con zanjas, dos hectáreas cuarenta áreas y lo demás, inculto; sin ninguna carga real; propio para la agricultura; sin cercas, mojoneado de árboles de "higuano"; al Nordeste, de jote al Noroeste, de maquila-guajal al Sureste, y de jocote de garrobo al Suroeste. Además, abriendo en el terreno una casa pajiza, paredes de bajareque, de cuatro metros ochenta milímetros de longitud por tres metros treinta y cuatro milímetros de latitud dos casas pajizas en galera ambas de tres metros treinta y cuatro milímetros de longitud por dos metros quinientos ochenta milímetros de latitud. El terreno linda al Norte, con terreno de don Gabino García; al Oriente, con terreno de don Aquilino Pineda, quebrada de "Tujasta" de por medio; al Poniente, con terreno de doña Gregoria García; y al Sur, con terreno del señor Cruz Martínez. Todos los colindantes son de este vecindario. Funda su solicitud en la ley agraria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Guillermo Herrera, Bruno Jiménez, Srío. 2

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adriana Martínez, mayor de edad, de oficios las de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, compuesto de cuarenta y dos metros al Oriente, y linda con solar de la señora Vicenta Martínez; al Norte, quince metros, y linda con casa y solar de Fernando Juárez, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y dos metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Benjamín Martínez; y al Sur, veintidós metros, y linda también, calle de por medio, con casa y solar de la señora Ester Blanco; conteniendo en dicho solar una casa de teja, sobre horcones, pared de bajareque. El solar lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Felipe Alvarez, M. Garcilazo, Srío. 2

AVISO JUDICIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han señalado las ocho y media de la mañana del día veintinueve del mes en curso, para la reunión en este Juzgado de la 2a. Junta ordinaria de acreedores en el concurso del fallido Santiago Salaverría. La junta tendrá por objeto el reconocimiento de créditos y aprobar el aumento de honorarios que solicita el Síndico.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Martínez, vecino del pueblo El Rosario, para que, en el término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en compañía de otros, por el delito de hurto de una vaca prieta, obra, de la propiedad de Francisco Velasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | J. María Bairas, Srío. 2

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza, con quince días de término, a los herederos de don Teófilo Angel, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios acumulados que se les sigue en esta oficina.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. | Antonio Reyes F., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pablo Loucal y Encarnación Martínez, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en don Samuel Chinchilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Castillo. 3

Por el presente, cita y emplazo al reo Toribio Lomas ó González, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones causadas a Manuel Valencia y Elías Morán, y atentado al Alcalde Francisco Quintanilla y auxilio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al expresado reo y de ponerlo a disposición de este Juzgado, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | A. Castellanos. | Daniel M. Zavaleta, Srío. 3

En el Arango, Juez segundo de primera Instancia de lo criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Marroquín, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Estanislao Uto, por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en el deber de capturar a Marroquín y los particulares, en el de avisar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal del Distrito de Ahunchapán, a las once de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Raúl Arango. | Jaime R. Furecias, Srío. 3

Tomás Aguilar, Juez 1o. de la Instancia de lo criminal, Cita a don Miguel Valladares Romero, oscríbiente, de este domicilio, para que, dentro de quince días, comparezca a defenderse en la acusación que le sigue el señor don Antonio de Arjona y Magenis, por medio de su mandatario doctor Eduardo Alvaroz, por el delito de injurias graves, con abuso de la libertad de imprenta, que infringió al señor de Arjona, en dos sueltos

(comunicados) que se publicaron en los periódicos Patria y El Diario, de fechas 14 de este mes.

Dado en el Juzgado 1o. de la Instancia de lo criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Tomás Aguilar. | Federico G. Ruiz, Srío. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Lorenzo Delcid, vecinos de Meanguera, para que, dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentados contra el Comisionado Cupertino Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío. 1

DEPOSITOS

Desiderio Ramos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hermoja ipata, parida de un torito, por ser de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura

La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos siete. | Desiderio Ramos. | Buenaventura Amaya, Srío. Int. 2

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha dado en seguro depósito por esta Alcaldía, un novillo hermojo, herrado con este fierro..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley, presentando sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | Miguel Valdés. | Pablo Méndez, Srío. 2

Desiderio Ramos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta autoridad se encuentra en el poste público de esta Alcaldía un novillo chorrado, y en depósito por ser de dueño y fierro desconocido, teniendo como fierros de venta y criador los siguientes..... El que se crea con derecho al semoviente expresado, que no presente en esta oficina dentro del término de quince días con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, a las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos siete. | Desiderio Ramos. | Buenaventura Amaya, Srío. Int. 2

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, azulejo, herrado con el fierro de esta figura..... por encontrarse vagando en el cantón Canale de esta jurisdicción. El que se crea dueño de dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa del Sauce, a las doce del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Higinio Pineda U. | J. Flavio B. Monzón, Srío. 2

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que a este cabildo ha sido presentada una novilla overa de hermojo y blanco, que fue encontrada vagando en el valle del Rosario; dicho semoviente no tiene ningún fierro ó marca.

Toncatepeque, septiembre veintiocho de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y dispuestos a su conservación y custodia, y de conformidad con el artículo 620 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una novilla hocha, herrada con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que comparezca con los comprobantes respectivos dentro del término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticuatro de mil novecientos siete. | Salvador Menjívar. | Juan Félix Calles, Srío. Int. 2

Juan Jesús Flores, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de los corrientes, en esta oficina se remató en subasta pública un macho tordillo, pequeño, anador, de media vida, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura.....

que se hallaba en depósito de orden de esta Alcaldía, y que fue encontrado vagando en la finca de la sucesión del doctor Ignacio Panamá, en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería, que se presente a reclamarlo en la forma legal, para que lo sea entregado.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos siete. | J. Jesús Flores. | Salvador Chiranza B., Srío. 2

AVISOS MUNICIPALES

Con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en el mejor postor, el día quince de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, bajo la cuota de doce pesos, como base para el remate del Juego de Gallos de esta villa, por el término de un año, que comenzará el primero de noviembre próximo, cuyas posturas se admitirán en esta Alcaldía, desde el primero del mes señalado para dicho remate. La cuota es sin perjuicio del pago de otros impuestos.

Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre veinticinco de mil novecientos siete. | Alberto Ramírez. | José S. Pérez, Srío. 2

Inscripción de ciudadanos

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta jurisdicción municipal, que desde el día primero del corriente, está abierto en esta oficina el libro de inscripción de ciudadanos, el cual se cerrará el día treinta de noviembre venidero.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 15-16

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene a todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten a la mayor brevedad a esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. | Guadalupe Ramírez. alt. 20-4

LICITACION

Se pone a licitación la hechura del romato de la fachada de la puerta del Pantón de esta ciudad, la que llevará 5 y 1/2 varas de alto y anchura correspondiente, llevando 21 varas de cornisa con sus modillones, y en la parte superior un ático de altura correspondiente, llevando este ático, láminas de zinc, que lo guarde can de las aguas, con dos manos de pintura. También se mudarán 4 horcones del interior, por pilares sencillos en bases de piedra, torneados ambos. Será de cuenta del empresario todo.

Se esperan propuestas hasta el 15 de octubre. Dirección del Hospital y Comenterio de Cojutepeque, octubre 1o. de 1907. | José María Martínez. 2

MERCADO DE SANTA TECLA

El Banco Agrícola Comercial pagará el dividendo correspondiente al 3er. trimestre que venció el 30 de septiembre del corriente año, a presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 3 de octubre de 1907. 3-1 J. Mauricio Duke, Tesorero.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán cobrar en el Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la cantidad de tres pesos (\$3.00) por acción presentando el cupón del 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, 10. de octubre de 1907. 6-3 La Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, lunes 7 de octubre de 1907

NUM. 232

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de octubre de 1907.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, y en vista de la planilla que con el Vº Bº correspondiente remite dicho Secretario por valor de (\$19.25) *diez y nueve pesos veinte y cinco centavos*, que ha devengado como honorarios el doctor don Máximo Brizuela, en concepto de Magistrado Suplente de la referida Cámara, por el conocimiento de los juicios mencionados en la misma planilla, y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y de los eventuales del Ramo de Justicia, se pague al doctor Brizuela la suma expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de octubre de 1907.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Apopa, relativa á que se permita establecer la *Cancha de Gallos* en aquella población, á fin de poder verificar el remate el 15 de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo servir de base para el remate, la cuota de *veinticinco pesos*; entendiéndose que esta cantidad es el minimum en que aquella podrá rematarse.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Avulor.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 4 de octubre de 1907.

Estando vacante una de las plazas de escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicha plaza, á don José Paniagua, quien empezó á ejercer sus funciones desde el veinticuatro del mes próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado
de interinamento de los Despachos
de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:	
Fondos suplidos por Hospital.....	\$ 474.00
\$ 474.00	
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Hospicio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto \$ 335	
Eventuales..... 139	\$ 474.00
\$ 474.00	

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, 30 de septiembre de 1907.

El Tesorero, *Plutarco Ruiz* El Director, *Adolfo Calderón*

ESTADO de Caja del Hospital Rosales, el 30 de septiembre de 1907.

DEBE:	
A Impuesto de mercaderías.....	\$ 6,500.00
„ Lotería	3,052.50
„ Tren funebre.....	61.00
„ Cueros y untos.....	204.56
„ Gabinete de Bacteriología...	6.00
„ Pan francés.....	920.87½
„ Varios:	
Suplementos hechos por el Banco.....	4,181.38
Total..... \$14,926.31½	

H A B E R:
Por saldo anterior..... \$ 869.62

Costos generales

Por Alumbrado Eléctrico.....	426.46
„ Fuerza motriz.....	60.00
„ Hielo.....	71.00
„ Leche	2,063.84
„ Harina	1,258.50
„ Leña.....	229.12
„ Manteca	320.00
„ Azúcar	300.00
„ Jabón.....	217.00
„ Queso.....	70.00
„ Maíz	123.75
„ Almidón	40.00
„ Frijoles.....	24.00
„ Fideos, tomates, huevos, &.....	760.00
„ Carne.....	2,015.18
„ Sueldos	2,208.37½
10,187.22½	
„ Médicos y practicantes.....	1,174.16
„ Gastos extraordinarios.....	1,045.25
„ Trabajos del Hospital.....	775.06
„ Medicinas	249.00
„ Policía.....	126.00
„ Saldo.....	500.00
Total..... \$14,926.31½	

San Salvador, 30 de septiembre de 1907.
El Director, *José M. Aguilar.*

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de Nueva San Salvador en el mes de septiembre de 1907.

	Hombres	Mujeres
Existencia del mes anterior.....	43	13
Entraron.....	58	36
<i>Salieron:</i>		
Curados.....	42	18
Mejorados	8	9
Lo mismo	1	2
Muertos.....	2	2
Existencia para el mes próximo..	48	20
Totales		
	101	49

Nueva San Salvador, septiembre 30 de 1907.

El Director, *J. Mauricio Duke.*

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de Suchitoto, en el mes de septiembre de 1907.

	H. M.
Existencia del mes anterior	2 4
Existencia para el mes próximo	2 4
Totales	
	2 4

Suchitoto, 1º de octubre de 1907.

El Director, *José Peña Martel.*

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Sonsonate, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:	
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno según Presupuesto.....	\$ 2,500.00
Productos de patentes de licores...	46.00
Total..... \$ 2,546.00	

H A B E R:

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Hospital de Sonsonate, Vl. de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 1,482.00
Eventuales.....	921.71
2,403.71	
Por saldo á nueva cuenta	142.29
Total..... \$ 2,546.00	

NOTA.—Eventuales \$ 382.32
Suplemento P. R. 65.39
Fondos suplidos al Hospicio.. 474.00

921.71
Tesorería del Hospital: Sonsonate, 30 de septiembre de 1907.
El Director, *Adolfo Calderón.* El Tesorero, *Plutarco Ruiz.*

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 1907.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de fondos.	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	\$ 6,052.22	\$ 33,662.73	\$ 48,294.00	\$ 88,008.95	\$ 86,884.06	\$ 1,124.89	\$ 88,008.95
" de Santa Ana.....		9,042.54	44,046.50	53,089.04	51,680.24	1,408.80	53,089.04
" " Sonsonate.....	860.74	825.14	10,571.03	12,256.91	11,554.58	702.33	12,256.91
" " Nueva San Salvador.....	2,588.90	2,698.30	6,000.00	11,287.20	7,040.77	4,246.43	11,287.20
" " Ahuachapán.....	1,089.61	2,158.81	5,190.00	8,438.42	6,354.59	2,083.83	8,438.42
" " San Miguel.....	2,174.87	1,655.75	13,723.00	17,553.62	17,030.87	522.75	17,553.62
" " La Unión.....	240.03	601.72	2,946.35	3,788.10	3,618.27	169.83	3,788.10
" " Zacatecoluca.....	587.44	387.16	363.71	1,338.31	919.24	419.07	1,338.31
" " Usulután.....	1,334.86	475.64	893.86	2,704.36	1,002.93	1,701.43	2,704.36
" " Jucuaapa.....	199.50	3,374.02	1,254.76	4,828.28	3,685.00	1,143.28	4,828.28
" " Alegria.....	225.35	1,200.34	136.66	1,562.35	1,441.44	120.91	1,562.35
" " San Vicente.....	6,131.91	725.96	3,000.00	9,857.87	5,004.19	4,853.74	9,857.87
" " Cojutepeque.....	723.92	128.11	2,782.33	3,635.36	2,132.25	1,503.11	3,635.36
" " Suchitoto.....	218.30	293.60	295.25	807.15	533.88	273.27	807.15
" " Chalatenango.....	87.09	40.25	695.74	823.08	766.69	56.39	823.08
Hospicio " San Salvador.....	12,687.90	26,155.72	1,000.00	39,843.62	22,452.45	17,391.17	39,843.62
" " Santa Ana.....	1.51	1,349.00	5,000.00	6,350.51	5,817.80	532.71	6,350.51
" " San Miguel.....	5,232.30	1,411.00	2,066.66	8,709.96	4,396.37	4,313.59	8,709.96
" " Sonsonate.....	304.54	13.82	2,219.06	2,537.42	2,537.42		2,537.42
Asilo Sara de San Salvador.....	253.89	3,135.90	13,500.00	16,889.79	16,734.60	155.19	16,889.79
" de Belén de Nva. San Salvador.....	88.84	214.75	2,715.53	3,019.12	3,019.12		3,019.12
Colegio Asilo de Ma Auxiliadora, S. S.....			3,375.00	3,375.00	3,375.00		3,375.00
Asilo de Indigentes de San Antonio.....			600.00	600.00	600.00		600.00
Manicomio de San Salvador.....	2,839.71	435.00	9,400.00	12,674.71	10,244.85	2,429.86	12,674.71
Hospital de Chalchuapa.....	1,527.56	722.00		2,249.56	1,472.25	777.31	2,249.56
" " Metapán.....	1,154.75	93.33	1,400.00	2,648.08	1,177.81	1,470.27	2,648.08
Sala Cuna.....			700.00	700.00	700.00		700.00
Suma.....	\$ 46,605.74	\$ 90,800.59	\$ 182,170.44	\$319,576.77	\$ 272,176.61	\$ 47,400.16	\$319,576.77

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 19 de julio de 1907.

El Director, *Baltasar Castro.*

El Tenedor de Libros, *Jorge R. Quiel.*

Movimiento marítimo por los puertos de la República, durante el mes de enero de 1907.

PUERTOS	ENTRADAS										SALIDAS				
	Vapores	Veleros	Tripulación	Tonelaje	Toneladas de carga	Bultos	Pasajeros	Correspondencia			Frutos del país	Correspondencia			
							Cajas	Sacos	Paquetes	Bultos	Pasajeros	Cajas	Sacos	Paquetes	
Acajutla.....	15	1	1,050	32,040	2,063	21,239	135	103	396	66	26,855	94	40	150	44
La Libertad.....	12	1	776	23,360	698	5,184	33		1	16	6,986	42		10	32
La Unión.....	9		560	18,593	508	4,658	29		70	5	5,387	22		21	27
Embarcaciones menores.....	36	2	2,386	73,993	3,269	31,081	197	103	467	87	39,228	158	40	181	103
	3	12	46	62	40	836	82			6		77			5
	39	14	2,432	74,055	3,309	31,917	279	103	467	93	39,228	235	40	181	108
NACIONALIDAD															
Alemana.....	13	1	712	37,693	1,027	9,638	35		3	17	12,410	24			7
Hondureña.....	3	3	22	45	34	657	11					11			
Inglesa.....		1	5	41	30	259	1								
Nicaragüense.....		1	3	3	4	132	2								
Norteamericana.....	20		1,590	34,237	2,212	21,184	160	103	464	70	26,818	124	40	173	97
Salvadoreña.....	3	8	100	2,036	2	47	70			6		76			4
	39	14	2,432	74,055	3,309	31,917	279	103	467	93	39,228	235	40	181	108

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 22 de julio de 1907.

El Director,

Baltasar Castro.

El Encargado de la Estadística de Aduanas,

J. Antonio Fiallos.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Rabat, 4.—El Sultán, acompañado de Marabout, se dirigió hoy en peregrinación, á las tumbas sagradas, fuera de la ciudad; allí se sacrificó un buey blanco, cuya sangre fue ofrendada en holocausto. Mañana, con gran pompa, visitará la parte de la ciudad denominada *ciudad santa*. Una casa morisca, de estilo antiguo, pero que es la mejor residencia en Rabat, se está preparando para recibir á Regnault, quien llegará pronto. Según informes de Mogador, Hafig, á la cabeza de uno de sus ejércitos, se dirige á Fez, dejando á su hermano Mulai Abbas, como Jefe en Marakesch. Se dice que el Gobernador de Mazagan, ha sido arrestado, cargado de cadenas y remitido á Marakesch, por agentes de Hafig, quienes nombraron para sustituirle á Bendekka, protegido de empleados ingleses. Hadj Messumid, ha sido nombrado por Hafig, Comandante del puerto de Mazagan.

Londres, 4.—El corresponsal del "Standard" en Berlín dice que "en un futuro inmediato, Alemania moverá su escuadra de Kiel á Wilhelmshaven. Kiel queda demasiado distante de las aguas donde la flota alemana tendría que operar, en caso de guerra. Nuevos diques se están construyendo rápidamente en Wilhelmshaven, los cuales estarán concluidos en 1908. El corresponsal añade, que esta traslación modificará el balance de la potencia naval en el mar del Norte.

Kiel, 4.—El bote submarino "U", único de la marina alemana, además de evolucionar, del modo más satisfactorio, debajo del agua, oficiales navales aseguran, que ha batido el *record* de barcos de esta clase de otras escuadras, en viajes de larga distancia. En el mar del Norte, y con tiempo malo, el "U" recorrió 600 millas náuticas, sin dificultad; y está provisto de dos motores de petróleo de 225 caballos cada uno. La mayor distancia, hasta ahora reconocida por submarinos franceses, es de 300 millas náuticas.

Londres, 4.—El Brasil ha obtenido un empréstito por valor de £ 3.000.000.

Málaga, 4.—La población ha vuelto á su vida ordinaria. Se han recogido en los arrabales tres cadáveres y hay muchos animales en putrefacción. El aseo de las calles se regulariza. La refacción de los muros del Guadalmedina costará 50,000 pesetas.

Seoul, 4.—El cólera está extendiéndose en Corea.

Pekin, 4.—Por edicto imperial se manda que el pueblo se instruya en el Gobierno Constitucional, ordenándose, además, que los municipios se preparen para ensayarse en el gobierno propio.

Gibraltar, 4.—Han llegado dos representantes de Hafig, en marcha para Londres, donde solicitarán audiencia de Eduardo, á nombre de Hafig.

Buenos Aires, 4.—Nuevas y más fuertes colisiones han ocurrido en la Provincia de Corrientes. La revolución parece inevitable. El Presidente de la República ha dado instrucciones al Comandante de las fuerzas federales allí, para que procure impedir todo choque. El Senador Pérez ha sido nombrado comisionado, para procurar un arreglo entre el gobierno de la Provincia y la oposición. Se espera que la revolución no se extienda, en vista de la intervención de las fuerzas federales.

Río Janeiro, 4.—La Cámara de Diputados acordó felicitar á los delegados brasileros al Congreso de Higiene, en Berlín, por ha-

ber obtenido el primer premio. Ruy Barbosa no volverá al Senado, aunque sus numerosos amigos insisten en que acepte la elección por Bahía.

Tokio, 4.—Taft tuvo una entrevista de diez minutos con el Mikado. En seguida, almorzaron juntos, embarcándose á continuación en Nagasaki con dirección á Manila.

París, 5.—El Gobierno español ha notificado al de Francia, que España aprueba las medidas propuestas para impedir el desembarco de mercaderías de contrabando en Marruecos, principalmente armas y municiones de guerra.

Werkhnednieprovsk, [Rusia,] 5.—Ayer cayó un meteorito de grandes dimensiones, en la aldea Danilovka, é incendió toda la localidad.

Tokio, 5.—Se susurra que Nakayama, verdadera madre del Emperador, que ha ocupado el mas alto rango en la Corte, y que últimamente ha estado enferma de gravedad, murió hoy. El Emperador, oficialmente, está reconocido como hijo de la Emperatriz Asako, ya finada; pero en realidad es hijo de Nakayama, y fue proclamado heredero al trono por el Emperador Komei Tenno.

San Francisco, 5.—Hasta hoy ha habido 51 casos de peste bubónica, 30 defunciones y 30 casos sospechosos.

Buda Pest, 5.—El tenor Caruso cantó anoche en el teatro, por 12,000 francos la ópera Aida; pero antes de comenzar la representación supo que no estaban vendidos todos los palcos, debido á su enorme precio, y que la Condesa Vásquez que debía representar el papel de Aida, había rehusádolo y sido reemplazada por otra; lo que disgustó sobremanera á Caruso, quien solicitó se suspendiera la representación ó se cambiara la ópera, á lo cual se negó la empresa. El tenor representó su papel, de mal humor y solo fue aplaudido al final de la ópera.

Washington, 5.—Straus, del Departamento de Comercio y Frank Sargent, comisionado general de Inmigración, se proponen hacer lo posible, por eliminar, de Estados Unidos, el tráfico de la esclavitud blanca. En su último viaje al Noroeste de la Costa del Pacífico, el Secretario Straus, notó el aumento de importación de mujeres, con propósito inhumano, habiéndole informado la Liga de exclusión japonesa-coreana que centenares de mujeres japonesas ingresaban, subrepticamente, á América, y conservadas aquí en verdadera esclavitud, las cuales eran traídas por importadores, como si fuesen fardos de mercaderías. De una rigida investigación hecha sobre el particular, resulta, que el tráfico de la esclavitud blanca es más extenso de lo que se supone, pues no solo es de japonesas, sino también de francesas, austriacas, rusas é italianas. Se ha ordenado que todas las mujeres que de tres años á esta parte, han ingresado y residen en las grandes ciudades, con propósito inhumano, sean detenidas, y deportadas, debiendo, previamente, averiguarse, quiénes son los autores de su importación, para proceder contra ellos.

La Haya, 5.—En el comité de Marina, hubo una animada discusión de tres horas, sobre el tiempo que un buque beligerante debe permanecer en un puerto neutral. Los delegados ingleses opinaron que ese tiempo debía ser de 24 horas; pero los rusos, apoyados por los alemanes, fueron de parecer, que podía ser mayor, cuando la necesidad de proveerse de carbón lo exigiese, lo cual fue aprobado, por once votos contra ocho.

Dresde 5.—Han sido arrestados y llevados militarmente á la frontera, tres ameri-

canos, quienes, no obstante prohibición de la autoridad, estaban empeñados en hacer prosélitos al mormonismo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 7 de octubre de 1907.

Ayer, á la 1 p. m., fundó en este puerto, procedente de Hamburgo, el vapor alemán "Hektor", de 3,298 toneladas de registro, con 49 tripulantes; su Capitán: Brokwoide. Trae para este puerto 32 bultos de mercaderías, 1 saco y 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS VEZAGANOS

Domicilio ignorado.—Rafael Hernández, Arcadio Pérez, Salomón Ayala, Luisa Lara de Escobar, Néstor Lazo, Presentación Villalta, Angela de Cuellar, Francisco Rodas, Emilio Palacios, Paulina Corpeño, Juana de Palomeque, Cirilaco Palomeque, Tomasa Villalta, Francisco Yanezas, Tránsito Tobar, Dámaso Cisneros, Sara Rivas, Adela Pino, Juan Hernández, Gabriel Arévalo, Carmen Monterrosa y José J. Carrillo.

Ausentes.—José A. Montoya, Joaquín de Martínez, Agustín Osorio, Engracia Baillo, Max. C. Rodríguez y Rafael Echaverría.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 7 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 1, por vago; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por andar comprado con moneda falsa; 1, por estufa; 1, por hurto; 1, por ebrio y á pedimento de José Beltrán; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ultrajes; 2, por ebrios impotentes; 4, por sospechosos, y 7, por ebrios escandalosos; y 7 mujeres: 1, por transitar con bultos por las aceras; 1, por escándalo público; 1, por ebria escandalosa; 1, por ultrajes, y 3, por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

DÍA 6 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 1, por ebrio y ultrajes; 1, por ebrio impotente; 1, por haberse sustraído unos fierros de carpintería de su hermano Desiderio Barraza; 1, por sospechosos; 1, por sospecha de hurto; 1, por ebrio y agresiones á su hermano Rogelio Portán; 1, por ebrio y á pedimento de Luis Mónico; 1, por estufa; 1, por golpes; 1, por ebrio y ser sospechoso; 1, por hurto; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por portar arma prohibida; 4, por ultrajes, y 4, por ebrios escandalosos; y 5 mujeres: 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea; 1, por sustracción de \$30 á su tía Rafaela García, y 3, por ebrias escandalosas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE OCTUBRE

Hotel Occidental.—Entraron: Rafael Soto, de Cojutopeque, y Manuel Larín Zapata, de Juayúa. Saló: Leopoldo Maldonado, para Nejapa.

Hotel Nacional.—Entró: General Andrés Leiva, de Sonsonate. Salieron: Mr. A. Williams, para Sonsonate; Agustín Osorio, para San Rafael, y Luis Ortiz, para San Vicente.

Casa de Hospedes.—Entró: Alonso Hernández, de Santa Ana. Saló: Rafael Andreu, para Santa Ana.

DÍA 6 DE OCTUBRE

Hotel Occidental.—Entró: Antonio L. Bordago, de Santa Ana. Saló: Florencio Maldonado, para Nueva Concepción.

Hotel Nacional.—Entraron: Coronel Asunción Masís, de Santa Ana; Adela Mendoza y Mr. J. G. Fitzgerald, de Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: Doctor Sixto Alberto Padilla, de Ahuachapán, y doctor Rafael Antonio Orrellana, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 7 de octubre de 1907.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, martes 8 de octubre de 1907

NUM. 233

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, octubre 7 de 1907.

Habiendo sido aceptada la excitativa hecha por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Estados Unidos Mexicanos, para que El Salvador sea representado en la Conferencia de Paz, que tendrá lugar en Washington, en los primeros días del mes de noviembre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la ilustración y demás cualidades que distinguen á los señores doctores don Salvador Gallegos y don Salvador Rodríguez G., ACUERDA: nombrarlos Delegados por parte de esta República para que concurren á la Conferencia mencionada.—Comuníquese y extiéndanse á los nombrados los respectivos Plenos Poderes.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Federico Mejía, Ministro de El Salvador en Washington, además del elevado cargo con que está investido, Delegado por parte de esta República en la Conferencia de Paz que se celebrará en aquella ciudad en los primeros días de noviembre próximo entrante.—Comuníquese y extiéndase al señor Mejía los respectivos plenos poderes.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo del año de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios á favor de la Municipalidad de la villa de Jocoro.

Art. 19.—Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	\$ 1.50
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.25
Por cada vaca que se esquilme en el interior de la población.....	0.12½
Hornos de cal, mensualmente.....	0.50
Certificaciones de buena conducta.....	1.00
Certificaciones del Registro Civil.....	1.00
Ordenes de captura para quebradores de trabajo.....	0.25
Títulos de solares urbanos, sin per-	

juicio del impuesto por cada metro cuadrado, que establece la ley	2.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Minas de cal en explotación, al año	2.00
Licencias para fabricar fierros ó marcas de herrar, al año.....	0.50
Pulperías y tiendas de primera clase, al mes.....	1.50
Pulperías y tiendas de segunda clase, al mes.....	0.75
Poste de ganado mayor, cada cabeza	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificaciones matrimoniales fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, legalmente comprobada.....	4.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes, legalmente comprobada con certificación de facultativo.....	5.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	1.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si ésto fuere simple 0.15 centavos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Inscripción de documentos para los efectos de la Ley Agraria.....	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado mayor, cada cabeza.....	0.25
Reventas de aguardiente en los valles, al mes.....	2.00
Estancos, mensualmente.....	3.00
Loterías, al mes.....	2.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	0.50
Joyeros ó alhajeros ambulantes, al día.....	0.50
Entierros con música.....	1.00
Espectáculos públicos, cada función	2.00
Serenatas.....	1.00
Matrículas de jornaleros, al año....	0.50
Exoneraciones de auxiliares y Comisionados de Cantón, sin causa legal.....	10.00
Exoneraciones de alguaciles.....	5.00
Por cada solar sin edificar, en el interior de la población, al mes...	0.25
Trapiches, por la temporada.....	1.00
Licencias para juegos permitidos, al mes.....	5.00
Velorios de "santos".....	0.50
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta y licencias para juegos permitidos en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.	
Art. 30.—La Municipalidad de Jocoro no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la cantidad de treinta pesos, para cada una.	
Art. 40.—El presente Decreto tendrá	

fuerza de ley, desde el día primero de noviembre próximo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los tres días del mes de octubre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Avalos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de octubre de 1907.

Vista la solicitud de don Bernardo Arce y Rubio, Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referente á que se le conceda licencia indefinida, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; nombrándose para que lo sustituya, durante el tiempo que permanezca ausente, al doctor don Simón Espinoza, quien gozará del sueldo de ley, desde el 10. del corriente, fecha en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO del movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de Nueva San Salvador, en el mes de septiembre de 1907.

	DEBE
HOSPITAL	
A existencia anterior.....	\$3,870.34
„ Subvención del Supremo Gobierno, agosto y septiembre....	2,000.00
„ impuestos varios.....	124.87
	<u>\$5,995.21</u>
HABER:	
Por gastos ordinarios.....	\$ 610.08
„ „ extraordinarios.....	877.13
„ sueldos.....	257.96
„ saldo á nueva cuenta.....	4,250.04
	<u>\$5,995.21</u>
CEMENTERIO	
DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 425.78
„ impuesto de fábricas.....	39.25
„ „ „ estancos.....	20.00
„ „ „ agua.....	1.50
	<u>\$486.53</u>
HABER:	
Por gastos ordinarios.....	\$ 33.17
„ sueldos.....	75.00
„ saldo á nueva cuenta.....	378.36
	<u>\$486.53</u>

Nueva San Salvador, septiembre 30 de 1907.

El Tesorero,
Rafael García.

Es conforme,
J. Mauricio Duke.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de agosto del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Valijas	5,896	6,083	47,850
Cartas	46,448	3,394	46,448
Cartas del exterior			2,730
Cartificados	2,604	3,290	
Cartificados del exterior	2,500	3,290	
Impresos	59,030	63,359	
Impresos del exterior	11,003	1,070	
Cartas postales	6,825	7,728	
Cartas postales del exterior	86	458	
Encomiendas	417	470	
Partes del interior	98	61	
Rotomón	240	196	
Muestras	3,053	2,174	
Cartas delictivas	30	97	
Correspondencia oficial	7,106	6,429	

Directiva de la Estadística Postal de la D. Gral. de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1907.
El Encargado del Servicio, S. LÓPEZ M.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de agosto del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Valijas	656	456	11,013
Cartas	9,877	621	5,740
Cartificados	1,288	2,574	
Impresos	71,124	2,574	
Cartas postales	2,574	174	
Oficios	258	174	
Muestras	403	65	
Rotomón	100	40	
Encomiendas	77	13	
Cartas delictivas	60	25	

Directiva de la Estadística Postal de la Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1907.
El Encargado del Servicio, S. LÓPEZ M.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Odessa, 6.—Un fuerte destacamento de policía, vestida de paisano en su mayor parte, tuvo un choque reñido con una banda de anarquistas, del cual resultaron 53 capturados. Los detalles de ésta captura son éstos: Habiendo sido informada la policía, de que los anarquistas se encontraban reunidos en cierta casa, rodearon ésta; y ya estaban dadas las disposiciones necesarias para allanarla, cuando la policía fue descubierta por los anarquistas, quienes hicieron fuego, inmediatamente, sobre ella, matando al asistente del jefe de la policía secreta, Dolfinsky, é

hiriendo á otros. La policía, entonces, se lanzó sobre los anarquistas, trabándose un combate cuerpo á cuerpo, del cual resultó muerta una mujer y dos hombres gravemente heridos. La policía capturó casi á todos los anarquistas, sin embargo, algunos lograron escaparse, en medio del combate.

Calcuta, 6.—El martes, por la noche, hubo un mítin en honor de los estudiantes que fueron castigados, por haber atentado contra la policía. Se pronunciaron discursos de carácter sedicioso, abogando por el establecimiento del gobierno propio, y la oposición á la autoridad por medio de la fuerza. La policía intimó á los cabecillas de la reunión, que se disolviese, y no habiendo sido obedecida, pidió refuerzos y cargó sobre el populacho, el cual rechazó con energía el ataque. Los estudiantes se apoderaron de los techos de las casas, y de allí hostigaron á los agentes de la autoridad con piedras, pedazos de ladrillo, &c, resultando de este motín, que duró varias horas, cuarenta policías heridos. Los periódicos de Bengala, el día siguiente, afirmaron que muchos policías, durante la refriega, se despojaron de sus uniformes, y se unieron á los motineros, quienes, por este hecho, tomaron mayor aliento para continuar la lucha. Los periódicos de hoy, aseguran que la policía con su trato brutal, dió margen al motín, lo cual es desmentido por las autoridades.

Tanger, 6.—Abd-el-Aziz remitió á Mazagan varias ametralladoras y tres mil fusiles, con pertrechos suficientes para operar contra Hafig; pero el jueves, un jefe de éste, penetró á media noche á Mazagan y se apoderó de todos los elementos que envió al cuartel principal de Hafig, cuyos partidarios están muy entusiasmados con esta captura. Como el Comandante de Mazagan se opuso á la entrega del armamento, el jefe aludido lo redujo á prisión, y cargado de cadenas, lo remitió á Marakesch. Es probable que Hafig se proclame muy pronto Sultán en Mequinez, y en seguida en Fez. Abd-el-Aziz, aparentemente detenido en Rabat, se prepara para recibir á los Ministros de Francia y España, para tratar de un empréstito de diez millones de francos destinados á la campaña contra Hafig.

Buenos Aires, 6.—Los revolucionarios del departamento de Corrientes han ocupado varias aldeas situadas á larga distancia de la capital de la Provincia. Las fuerzas federales tratan de impedir una acción de armas; pero el Gobernador Martínez ha protestado contra la intervención, la cual califica de inconstitucional, añadiendo que tiene fuerzas suficientes para rechazar á los revolucionarios, y restablecer el orden en la Provincia. El Gobierno decretará, probablemente, la intervención federal.

Río de Janeiro, 6.—Un despacho de Londres, anuncia que Rothschilds ha firmado un contrato de empréstito, para valorar el café de San Pablo, por \$ 3.000.000. Ramos, miembro de la Comisión de Presupuesto, declara que en el año fiscal actual habrá un déficit de 900.000 contos, oro, y 5.000, papel; cree que la nueva tarifa de aduanas dejará una pérdida anual de 3.000 contos.

Habana, 7.—A inmediaciones de Pinar del Río, 5 negros intentaron, anoche, apoderarse de un wagón con armas conducido por dos soldados americanos. Los negros detuvieron las mulas; pero los soldados haciendo uso del tiro de las bestias, como armas, los rechazaron. La policía salió en persecución de los saltadores á quienes no encontraron; pero averiguó que en la vecindad de San Juan, Provincia de Pinar del Río,

vagan varias partidas, solicitando caballos y armas.

Buenos Aires, 7.—Se cree que el doctor Julio Fernández, ha aceptado el nombramiento de Ministro en Río Janeiro, pero no hay, hasta ahora, noticia oficial. El Presidente Alcorta, en contestación á la protesta del Gobernador de Corrientes, contra la intervención oficial, ha aprobado la actitud del General Ortoga, Comandante en Jefe de las fuerzas federales. Los radicales declaran que aunque ellos no aprueban la intervención oficial, nada tienen que ver con los revolucionarios de esa provincia. La resistencia de los inquilinos de Callejuelas, para pagar el alquiler de sus habitaciones, se está extendiendo al Rosario y Bahía Blanca. Algunos propietarios han concedido rebaja, pero otros se niegan á ello.

Tanger, 7.—Se dice que el Gobierno inglés ha negociado con Raisuli la libertad de Mac Lean por £30.000 y protección inglesa para él y su familia. Un hermano de Mac Lean, que se encuentra actualmente en Rabat, está concluyendo este asunto.

SECCIÓN DE ANÚNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 8 de octubre de 1907.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., fondeó en esta rada, procedente del Sur, el vapor alemán "Hathor"; su Capitán Brockuvolt; de 2,298 toneladas de registro, con 48 hombres de mar. Trae para este puerto 85 bultos de mercaderías; sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 8 de octubre de 1907.

A las 9 y 30 a. m., zarpó, con destino al Norte, el vapor alemán "Hathor", en el mismo orden; no lleva carga, pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonia Ramírez, Andrés Orellana, Abraham Sánchez, Benjamín Jirón, Gregorio Hernández, Mariana Rivera, Miguel Mufía, Pedro Hernández, Rosenda Ferrer, Serafina Sánchez y Salvador Hernández.

Ausentes.—Adela Bolismelis de Matheu, Antonio Calderón, Esteban Ulloa, L. Raudales Zelaya, Nicanor Palacios y Ricardo López (2)

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 8 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 7 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 1, por obrío y ser sospechoso; 1, por obrío impotente; 1, por sustracción de una menor; 1, por amenazas á muerte; 1, por golpes; 1, por sospechas de hurto; 3, por obríos en horas de trabajo; 3, por sospechosos; 5, por vagos, y 5, por obríos escandalosos; y 5 mujeres: 1, por ultrajes; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por obría escandalosa; 1, por obría impotente, y 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: General José D. Pizarro, de Santa Ana.

Hotel Orri.—Entró: Juan V. Castillo, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Doctor Emiguel Fernández, de Zacatecoluca. Salieron: Rafael Soto C., para San Vicente; Antonio L. Bordingo, para San Pedro Parulapán, y Rafael Olano, para Cojutepeque.

Nacional Hotel.—Saló: Mr. Rabadan, para esta ciudad, y Coronel Auación Mada, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: Carlos W. Rabadan, de esta ciudad. Saló: Doctor Rafael Antonio, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 8 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1.º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá por legítimos bonos los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lleven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "V.º—B.º" y "Debe" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | *M. Salazar A.* 15—9

La Dirección del Cementerio de Nueva San Salvador

Hago presente, una vez más á los interesados, que si dentro del improrrogable término de dos meses, no ocurren á la respectiva Tesorería á efectuar el pago de lo que adeudan por los inhumos vencidos de sus respectivos cadáveres, se procederá á la exhumación de los restos, para depositarlos en la fosa común, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cementerios.

Nueva San Salvador, 10 de octubre de 1907. 5—3

Títulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de concesión, serán admitidas solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad ó la Junta de Fomento, y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado al hecho ante los Tribunales.

Alcalde Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | *G. Ramírez.* 10—4

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 19.º y 20.º del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 19.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
- b).....
- c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.
- d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.
- e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.
- f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 20.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley, dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 10, de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarsele, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10 de octubre de 1907. | *El Tesorero.* 15—7

Interesante

Se pone en conocimiento del público que está á la venta en los almacenes de la Tesorería General la "Ley Agraria de la República de El Salvador," treinta y cinco centavos el ejemplar.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, agosto 26 de 1907. 15—15 af.

CURADURIAS

Serapio Cabrera, Juez de paz de este pueblo.
Hago saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de Gertrudis Ortiz y Petrona

García, que fallecieron en esta población: el primero, el día veintiséis de febrero del año de mil novecientos cuatro, y la segunda, el veintiuno de diciembre de mil novecientos tres, y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor José Madrano. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Juzgado de Paz: Tamasicuq, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *Serapio Cabrera | Manuel Martínez M., Srío.* 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.
Hago saber: que á este juzgado se ha presentado el doctor don Ramón Salinas, tutor interino de la menor Nicolasa de la Luz Mejía, aceptando en nombre y representación de ella, la herencia abintestato que á su defunción dejó Mercedes Mejía madre legítima de dicha menor, habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las formalidades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Suchitote, á las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco A. Pineda | Patricinio Herrera, Srío.* 2

Segundo Bautista, Juez segundo de Paz segundo de esta villa.
Hago saber: que por auto de esta fecha á las dos y media de la tarde y de conformidad con el artículo 856 Pr. se ha nombrado, tutor y guardador interino al señor Catarino Vallo, de las menores Francisca, Octaviano, David, Ezekiel, Harmógenes, José Antonio, Emilio y Heriberta Hernández, lo mismo que de sus bienes, que á su defunción dejaron sus finados padres Concepción Hernández, y Vicenta Estévez. En esta virtud se cita y emplaza con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y guarda legítima se presenten dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Pedro Gotulpán, á las tres de la tarde de día nuevo de septiembre de mil novecientos siete. | *Segundo Bautista. | J. Macario Guzmán, Srío.* 2

Natividad Martir, Juez de Paz de este pueblo.
Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador interino de la desaparecida Mariana García, hija natural de Nicolasa del mismo apellido, quien falleció en esta población, por auto fecha de hoy se ha nombrado curador interino de oficio de la menor, al señor don Jesús Gálvez, de esta domicilio y de acuerdo con el artículo 856 Pr. y se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela legítima de dicha menor en el tiempo y forma prevenida por la ley.

Juzgado de paz: San Miguel Tepesantes, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. | *Natividad Martir. | Agustín Santos, Srío.* 1

El infrascrito Juez.
Hago saber: que se ha nombrado tutor interino del menor Luis López, al señor Tiburcio del mismo apellido. Las personas que se crean con mejor derecho que ocurran en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: Ahuachapán, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez. | G. Méndez, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Registrador.
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Jacinto Antonio Sol, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Gregorio Reyes, vecino del pueblo de Mejicanos, un título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado Chapadero de aquella jurisdicción, compuesto de once manzanas de extensión, lindando: al Norte, terrenos de los señores Domingo Villanueva, Hilario y Félix Pérez, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Santos Valencia y Encarnación Crespin; al Sur, con terreno de los señores Concepción Colorado, Crisanto Colorado, Saturnino Sidoso y Antonio Flores; al Oriente, no tiene colindante, por ser el terreno de forma triangular. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidón.

San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador.
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Florentino S. Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de las señoras Rosenda y Encator Rodríguez, vecinas de San Vicente, un solar situado en el barrio de San Francisco de aquella ciudad, de la capacidad de ocho varas de frente y veinte y nueve de fondo, lindante: al Oriente, con solar de Abelardo Ortiz; al Poniente, con el de

Angela de León de Mejía; al Norte, con los de Petrona y Josefina Lara; y al Sur, calle de por medio, con casa de Purificación Granda. El inmueble descrito lo habieron las señoras Rodríguez, por compra que hicieron á Dolina de León según escritura otorgada en San Vicente, el primero de febrero de mil ochocientos setenta y uno, ante el Abogado Manuel Miranda.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador.
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Alberto Montarrán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Laureano Melara, vecino de Cuscatancingo, un título de propiedad correspondiente á tres porciones de terreno rústico, situadas la primera en el lugar llamado El Otro lado del Pueblo, compuesto de cinco manzanas, lindante: por el Oriente, con terrenos de la señora Francisca Rosales, don Cecilio Osorio y Simón León, cercas de piedra y brotón de por medio; al Norte, con el río Grande hasta llegar al Ojo de Agua llamado Mejía; al Poniente, calle pública de por medio, con línea de Cosentino Pérez; y al Sur, con línea de este mismo, la de Pilar Castro y Adela Najarro, cerca de pila de por medio. La segunda porción situada en el volcán, de la capacidad de quince manzanas, lindante: al Norte, con terrenos de Inés Ramírez y Leandro Melara, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Melara y José Villalta, ranja de por medio; al Sur, con terreno de Juan Pérez y Máxima Méndez, quebrada de por medio; y al Oriente, con terrenos de Nicolás y Luis Melara; y la tercera situada en el lugar llamado Las Lajas, compuesto de dieciséis manzanas, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de José Rosales, Cecilia y Ascensión Méndez y Apolonio Hernández; al Poniente, con terrenos de Apolonio Hernández y Magdaleno Méndez, árboles de jocote y pito de mojonera; y al Norte, con terrenos de Damián Barrera y José Rosales, siendo mojonera una quebrada grande y la piedra con Cruz. Todos los inmuebles están situados en jurisdicción de Cuscatancingo, y los hubo el señor Melara por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidón.

San Salvador dieciocho de septiembre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador.
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Francisco Morales, un título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Zacatales jurisdicción de Santa María Ostuma, lindando: al Oriente, con heredad de Longino Santos; al Norte, con el camino real que conduce á Tepesantes; al Poniente, con Inés Beltrán; y al Sur, con la quebrada de Teguchulapa. Dicho inmueble lo hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochentidón.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Juez.
Hago saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado definitivamente heredera á las señoras María de la Paz Córdova, María Tomasa, Simona Amalia, Rosalva y don Salvador, todas de apellido Meléndez, en la sucesión del finado José de la Paz Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las demás como hijos legítimos del finado señor Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel Arce Cañas. | Abdón Martínez, Srío.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.
Avisa: que con esta fecha ha sido declarado heredero testamentario, el señor doctor don Domingo López, de su señora madre doña Rita Mejía de López, y de su hermana señorita Luisa de este último apellido.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | *Filiberto Avilés. | Margarito Velasco, Srío.* 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.
Hago saber: que por auto dictado á la una de la tarde del día diez del mes corriente, ha sido declarada por este Juzgado la señora Felipa Campos, vecina de la villa de Candelaria, de este Distrito, heredera abintestato de su finado padre Margarito Campos.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepocho, á la una de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos. | J. Calderón Z., Srío. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado han sido declarados herederos de la señora Herceilia Romero, los menores Estanislao Agrada y Luis, Onofre Antonio, Martín Antonio y Elisa del Carmen Romero, representados por su curador especial don Mercedes de Jesús Agrada.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío.

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento, Hace saber: que se han declarado herederos testamentarios del difunto Simón Molina, á Carmen, Benita, Isabel, Simona, Aurelia, Casimiro y Braulio, de apellido Molina y Pablo Guevara y Juan Guevara.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira (h.) Antonio Reyes, Srío.

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento, Hace saber: que se han declarado herederos de la difunta Mónica Campos, á sus hijos legítimos Carmen, Benita, Isabel, Simona, Aurelia, Casimiro y Braulio Molina.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira (h.) Antonio Reyes, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se ha declarado heredera del difunto Lucas Castillo, á la esposa de aquél, Victoria Beltrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío.

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por este Juzgado se han declarado herederos abintestato de José Eulalio Raymundo y Tomasa Vargas, á sus hijas legítimas Pedro Celestino y María Rosalía Raymundo. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes de noviembre último, se ha declarado heredera del difunto Rosa López, á la señora Josefa Cruz, como conyuge sobreviviente de dicho señor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Man. Parada y S., Srío. Intó.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que este Juzgado declara herederos testamentarios de la señora Martina Rivas, á sus hijas legítimas Juana Antonia de Jesús y Paulina Antonia Zaldívar.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío.

EXECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Eschiller Felipe López, por cantidad de pesos, contra la señora Luz Rivas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen: primero. Un solar ubicado en el barrio San Miguel, de la villa de Verapaz, que linda: al Oriente, con casa y solar de la deudora, dividido por un palo de pito, midiendo por este rumbo veintinueve metros; al Norte, con casa y solar de Timotea Iraheta, midiendo por este rumbo doce metros; al Poniente, con solar de la deudora, midiendo por este rumbo veintinueve metros; y al Sur, con solar y casa de Jesús Solórzano, calle de por medio midiendo por este rumbo doce metros. En el solar descrito hay construido un rancho de ocho metros de largo por cuatro de ancho. Segundo: otro solar ubicado en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con casa y solares de Jesús Solórzano, Valentín Bolaños y deudora señora Rivas, calle de por medio, y mide por este rumbo sesenta y cinco metros; al Norte, con casa y solar de Román Comayagua, cerco de piedra de por medio, midiendo por este rumbo sesenta metros; al Poniente, con la "Quebrada del Río", midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con casa y solar de Agapito Alfaro, midiendo por este rumbo treinta y ocho metros, y habiendo cerca de paja de linderos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del doce de septiembre de mil novecientos siete. | F. Alberto Olano. | Alejandro Varola, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don José Calazana Arias, como Apoderado de la Sociedad Meardi y Dol'pech, contra el curador Doctor don César Castro, de la herencia yacente de la difunta María Isabel Vanegas, por cantidad de quintales de café en oro, á su valor de mil veinte pesos, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, la cual es de techo de teja, paredes de bajareque, y mide de Sur á Norte, diez metros cuarenta y ocho milímetros, y de Oriente á Poniente, ocho metros setenta y cinco milímetros, inclusive el corredor; dicha casa está ubicada en un solar de naturaleza urbana, el que mide setenta y cinco metros de largo por treinta y seis metros de ancho; y linda: al Oriente, con solar que fue de Felipe Rivera, ahora de Carmen López; al Norte, con solar de Luis Jiménez y de la sucesión de don Vicente Gutiérrez, calle de por medio; al Poniente, también calle de por medio, casa de Tiburcio González, solar de María de Jesús Mejía y casa de Vicenta Campos de Amayo; y al Sur, con casa y solar de Leonarda Iglesias; un derecho hereditario que lo pertenece en la sucesión de María Isabel Rivera de Vanegas, en trescientos árboles de café en fructificación y están sembrados en el mismo solar anteriormente descrito; y una finca de naturaleza rústica, situada en el cerro "Oromontique", de esta jurisdicción, como de manzana y cuarto de capacidad, cultivada en parte con árboles de café en fructificación, otra parte con camalotal, conteniendo además un rancho de teja en mal estado, de cinco metros de largo por tres metros de ancho, lindando dicha finca: al Oriente, con finca de Pedro Rivera, brotonal de cacaguannaco y calle de por medio; al Norte, con propiedad de don Luis López y Vicenta Rivera, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Iglesias y camino vecinal que conduce á la cima del Cerrito; y al Sur, con finca de Manuel Enrique Rivera, brotonal de cacaguannaco y tizate de por medio.

El que quiera hacer postura, que ocurra. Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Secretario.

El Juez 10, de Paz de esta ciudad, Hace saber: que á virtud de ejecución seguida por el cesionario don Javier Tejada, contra el deudor don Santiago Núñez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, tres casas de propiedad del deudor, situadas en el pueblo del Patenul, siendo dos casas de teja, sobre hórcones y paredes de adobe; la última es de paja, corredores de teja, ubicadas en su solar correspondiente; lindando la primera: al Oriente, con el predio municipal; al Norte, con solar y casa de Josefa de Corado y solar municipal; al Poniente, con casa y solar de María Tejada Navarro; y al Sur, con casa y solar de la misma María Tejada Navarro; y las dos últimas casas que están en un mismo solar, lindan: al Oriente, con casa y solares de María Tejada Navarro, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Formina Guzmán, y al Sur, con solar y casa de Libenco Guzmán, calle de por medio. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco C. Gilvez. | José Raguel Rodríguez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Modesto Castro, como apoderado de don Agustín Montobbio contra el señor Nestor Mendoza, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos derechos que el ejecutado tiene proindivisos y que el primero le pertenece por herencia paterna y el segundo como cesionario en un terreno rústico, situado en el lugar llamado Trapiche Cortado, jurisdicción del pueblo California, de la capacidad de ocho manzanas, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, y linda: al Oriente, con propiedad que antes fue de Pascual Romero, hoy de don Agustín Montobbio y sucesión de Antonio Fernández; al Norte, linda con terrenos que fueron de Macedonio y Doroteo Mendoza, hoy de los doctores Francisco Monterrey y Rafael Benjamín Colindres; al Poniente, linda con solares que fueron de Pedro Escamilla y Venancio Quintero, hoy de Félix Fuentes y Balbino Castro, y al Sur, con solar de Norberta Quinteros y Florencio Montano, habiendo ubicadas en el terreno descrito, dos casitas cubiertas de paja en mal estado, como de seis varas de largo por cinco de ancho cada una. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las

nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío.

Alfonso Castillo, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Lino Guevara, contra Francisco Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una yunta de bueyes, siendo éstos de color blanquiscos y están herrados con el fierro de esta figura que hace de creador. La persona que quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Alfonso Castillo. | R. E. Tévez, Srío.

Alfonso Castillo, Juez 2º de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Julián Zavala, como cesionario de don Juan Pablo Zavala, contra Braulio Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una yunta de bueyes; siendo estos: uno: hermejo, blanquisco, herrado con el fierro de esta figura que hace de creador; y el otro, barroso, herrado y ventado con los fierros de estas figuras... no notándose ninguno de los fierros que haga de criador. La persona que quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las una de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos siete. | Alfonso Castillo. | R. E. Tévez, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Mejía de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de este Pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros ochocientos treinta milímetros con solares de Perfecta Anaya y Hermínio Murcia, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros noventa milímetros; al Sur, con terreno de la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, sesentiocho metros quinientos cincuenta milímetros; con solares de Marcelo Oviedo y Patroni-la Mejía, calle de por medio; y al Sur, sesentiocho metros veintiocho milímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas así: primera, veintidós metros quinientos setentidós milímetros; segunda, diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros; tercera, veinte metros noventa milímetros, lindando con solares de Manuel J. Escobar á Manuel J. Rivera. Contiene una casa de tejas y paredes de bajareque de diez metros treinta milímetros de frente por ocho metros setecientos diez y ocho milímetros de fondo. Lo adquirió por compra á Leonor Lemus y la estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á doce de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel Santos.

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Guadalupe Martínez, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que adquirió por compra que hizo á Leonor Lemus, y los estima en cien pesos. El primero está situado en este pueblo con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y siete metros sesientos veinte milímetros con solares de Jesús Fuentes y Manuela Ortiz, calle de por medio; al Norte, cincuenta metros quinientos cuatro milímetros con solar de Prudencia Galámez; al Poniente, cincuenta metros ochocientos cuarentiocho milímetros con solar de Estaban Molarra, barranco de por medio; y al Sur, treinta y siete metros sesientos veinte milímetros con solar de Tránsito Rivera. Contiene una casa paja con corredores de teja de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. El segundo solar está situado en el Vallo El Carrizal de esta jurisdicción, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, sesenta metros ochocientos ochenta milímetros con terreno de Francisco Manzano, calle de por medio; al Norte, veinte metros noventa milímetros con terreno del mismo Manzano; al Poniente, sesentidós metros setecientos milímetros con terreno de Marcelo Oviedo; y al Sur, setentidós metros setecientos treinta milímetros; con solares de José Angel Melara y Rosendo Cruz. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á doce de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel Santos.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Cusuculeingo de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de cuatrocientas veinte áreas, el cual linda por el Oriente, mediando el río de Triapa, con terreno de Guadalupe y Vitelio Chicar; al Norte, con terrenos de Atanasio Cruz y Celestino Tejada, mediando unaorrentada de invierno; al Poniente, con terrenos de Felipe Cruz y la sucesión de Luis Rosa, mediando brotones y cercas de paja; los de Domingo Escobar ó Inocente Cruz cercas de paja y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix López, Nieves Vázquez, Sebastián Juárez, mediando cercas de paja y brotones; cuyo terreno vale quinientos pesos; y lo hubo por herencia de Serapio Vázquez; no contiene ninguna carga real ni Municipal; y los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Hernández. | Dámaso Sánchez. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores don Pablo Orantes, Pablo hijo y Prudencio del mismo apellido, el primero representante de sus menores hijos Eduardo y José María, menores de edad, y Josefina por ausente; todos de apellido Orantes, solicitando por escrito, se les extienda título de propiedad de un solar urbano, que poseen en proindiviso y en nombre propio situado en el centro de esta villa, en el que tienen construida una casa de teja sobre horcones paredes de adobe, que todo estiman en la suma de cuatro mil pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Claudia Prieto, pared de por medio; al Norte, con solar y casa de Dominga Valencia, pared de trascorral de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Cruz Gálvez, pared de por medio; y al Sur, con calle de por medio y casa de don Francisco Murino, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonoalco, á las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos siete. | Alejandro Guatemala. | Cleto Jiménez. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Desiderio Argueta, mayor de edad y vecino actualmente de Ocuca, solicitando su le extienda título de propiedad de ciento cuarenta áreas de terreno rústico, que posee de buena fe, sin ninguna carga real, perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, sito en el lugar Los Carritos, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazan, linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de la difunta Atanasia Martínez, representada por don Rafael Chica, cercas de zanjo y piña de por medio; por el Norte, con terreno de Blas Chica, cercas de piña y camino que conduce para Juatoca de por medio; por el Poniente, con terreno de don Rafael Chica, divididos por un camino á una quebrada; y de aquí aguas abajo á encontrar con cercas de Guillermo Argueta, hijo; y por el Sur, con terreno del mismo Guillermo Argueta; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, á seis de septiembre de mil novecientos siete. | Paz M. Pereira. | J. Paz Pereira. Srio. 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Emigdio Romero, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de superior fertilidad, situado en los llanos La Laguneta y El Plantón, de la hacienda San Francisco Achichileo Grande, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea y cuarenta áreas, lindante: al Sur, calle por medio, terrenos del doctor Carlos Carballo; al Oriente, terrenos del mismo doctor Carballo; al Norte y Poniente, terreno de Juan Morino Muñoz. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo á doña Ana Josefina Merino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco G. | Arturo V. Miranda Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Elías Carlos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar denominado El Lima, de esta jurisdicción, el que no tiene carga ni derecho real que pertenezca

á otra persona, siendo quebrado pero de buena clase para la agricultura, y se compone de cien tareas, poco más ó menos, ó sean sin error sensible, doscientas ochenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Donisario Osorio y Patrona de Mata, línea de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Blas Juárez; al Norte, con terrenos de Rosendo Arévalo y Victoriano Raimundo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ireneo Juárez, brotonado de por medio de propiedad del solicitante; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo con los comprobantes legales ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Morán. | Pedro Antonio Zea. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Elías Carlos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Santa Lucía de esta población, el que no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo posee sin ninguna interrupción hace más de diez años, por proscripción legal, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros, con solares de Bartola Mendoza y de la sucesión de Eustaquio Rivera; al Poniente, con solares y casa de Macedonio y Dionisio González, midiendo por este rumbo ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, treinta y dos metros doscientos sesenta y seis milímetros, con solares de Martín Vicente y Manuel González; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y ocho milímetros, con terrenos con solares de Ricardo Nolasco y Dámaso Vicente. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho alguno en el inmueble relacionado, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Morán. | Pedro Antonio Zea. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Salomé Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en esta población, y cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y tres metros ochocientos treinta y seis milímetros y tres metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando con terreno de don José María Cobar; al Norte, treinta y un metros, lindando con terreno de don Sinforoso Ramírez; al Poniente, veinticuatro metros novecientos noventa y seis milímetros, lindando con terreno de Teodoro Grande; y al Sur, veintinueve metros doscientos treinta y cinco milímetros, con terreno de José Salvador; lo adquirió por compra que hizo al señor Hilario Solórzano, siendo predio dominante y sirviente, sin tener ningún derecho ó carga reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocucilla, á siete de septiembre de mil novecientos siete. | Rodolfo Barrasa. | Francisco Valencia. Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselma Rivera, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta población, cuyos linderos son: al Norte, diez y siete metros, y linda con solar de Brígido Alvarado, calle en medio; al Oriente, quince metros, y linda con casa y solar de Aurelio Castro; al Sur, tres metros sesenta centímetros, linda con solares de Vicente Peña y Eusebio Solís; y al Poniente, veintidós metros, y linda con solar de Nicolás Hernández; cercado por todos sus lados. En cuyo solar tiene una casa de diez y siete metros de largo, por nueve de ancho, de teja y majareque. Los hubo por compra á Carlos Pazas, sin antecedente. Es predio dominante, sin servidumbre ni carga real, y vale trescientos pesos.

Alcaldía Municipal de Comasagua, septiembre tres de mil novecientos siete. | Cosme Corpeño. | Segundo Cabrera. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Galdámez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Las Flores de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: por el Norte, diez y nueve metros ochenta centímetros, lindando con solar de doña Juana Magaña v. de Munchoz; al Sur, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Rosa Martínez; al Oriente, veintitrés metros veinticinco centímetros, y linda con casas de la sucesión de don Vicente Guerra y casa de don Agustín Manaña, calle del Calvario de por medio; y al Occidente, vein-

ticinco metros, lindando con solar de Adolfo Figueroa y con solar de la sucesión de doña Teodosa v. de Páez; conteniendo una casa que mide de largo de Norte á Sur, siete metros trece centímetros, y de ancho de Oriente á Occidente, siete metros sesenta centímetros, inclusive el corredor, un cuarto junto á la casa, que tiene de largo, tres metros veinte centímetros, y de ancho dos metros cincuenta centímetros; y una cocina que tiene de largo, tres metros veinticuatro centímetros, por dos metros cincuenta y dos centímetros de ancho; no tiene ninguna servidumbre ni carga real; que estima estos inmuebles en quinientos pesos plata; y que el solar lo hubo por herencia de sus finados padres Cecilio Galdámez y Ricarda Flores, y por compras hechas de sus derechos á sus hermanos Teresa, Adela, Elena, Isabel y Felicitas Galdámez, estos últimos ya difuntos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las dos de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Rómulo Soza. | Isaac Posadas. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eduardo Alejandro Vega, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el lugar llamado Tashcal, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalentes á quinientas sesenta áreas, cultivado una parte con café y árboles frutales, y al resto inculto, cercado con alambre y madera, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Francisco Torres, antes de Francisco Alvarado y terrenos de Pedro Putun y Juan Aquila; al Poniente, con terrenos de Francisco Torres, camino de por medio y Miguel Pulante; al Norte, con terrenos de Francisco Pashaca y Mariano Shusto; y al Sur, con terrenos de Juan Aquila, Pedro Putun, Froilán Maain y Francisco Torres; dicho terreno no tiene carga real, y los colindantes son de este vecindario; lo adquirió una parte por compra de los derechos hereditarios que hizo á Macario y Daniel Ibarra Guillén; otra parte, por compra que hizo en esta pública, ante el Juez primero de Paz de esta ciudad, por ejecución seguida por Francisco Torres, contra Francisco Vizcarra, como curador de la herencia yacente del finado Nicolás Shupan, y el resto, por compra que hizo á Macario Guillén, según consta de los documentos razonados en autos. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuzco, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Adrián Calvo. | Francisco Rodríguez. Srio. 3

Victor Tejada, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Interiano, de treinta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, de siete varas de largo, por cinco de ancho, pared de adobe, cubierta de teja, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros noventa y seis milímetros, lindando calle por medio, con terreno libre del Municipio; al Norte, con solar de Alejandro Aguilar, y mide cincuenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solares cercados de Camila y Vicenta Castellón, y mide cincuenta metros ciento sesenta milímetros; y al Sur, treinta y seis metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros, y linda con terreno libre del Municipio; todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión que lo hizo este Municipio, hace siete años, y estima dichos inmuebles en cincuenta pesos, y no está gravado con ningún derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos siete. | Víctor Tejada. | Ramón Murcia. Srio. 3

El infrascrito Alcalde,
 Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Victoriano Tejada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el "Rincón del Coyol," de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Felicitas Recinos y Tomás Pérez; y al Oriente, Sur y Poniente, con terreno baldío llamado "El Malspás." Los colindantes son de este domicilio, y el terreno descrito no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Práxedes Morales. | Abel Vela. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Casafío López, vecino de Cojutepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de que es poseedor; el primero situado en el punto "Rincón de Capalapa" de esta jurisdicción, capaz de ciento setenta y cinco áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Julio Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro y Juana García, camino de por medio y el de Carlos López, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Ruiz; y al Sur, con el de Julio Pérez, brotones de por medio hasta encontrar la mediación de la puerta. El segundo situado en el cantón de La Paz de esta misma jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio y Jesús Pérez, mediando quebrada; al Norte, con terreno de Juliana Pérez, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Julio Pérez, mediando brotones, teniendo su salida al camino por la esquina Suroeste; y al Sur, con terreno de Atiliana Hernández, mediando brotones. Quien se crea con derecho en los mencionados terrenos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Carmon, á las dos y media de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos siete. *Juan Mártil Hernández. | Lorenzo Andriano, Srio. |*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
 Hace saber: que á esta Alcaldía, se han presentado los señores don Jesús y Eloísa Cuatro, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar edificable, situado en el barrio de San José de esta ciudad y que linda: al Norte, calle de por medio, con casa del Doctor Adrián Rodríguez, midiendo veinte y ocho metros por ese lado; al Sur, con casa de don Nefelí Molina y mide lo mismo que al Norte; al Oriente, con casa de Gabriel Rivera, midiendo veinte y nueve metros; y al Poniente, con casa de la sucesión de don Rafael Molina, calle de por medio y mide lo mismo que al Oriente. Dicho inmueble lo hubieron por herencia de sus finados padres señores don Regino Cuatro y doña Juata Díaz. El que se crea con derecho al relacionado solar, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca á diez de septiembre de mil novecientos siete. *Miguel Valdés | Pablo Méndez, Srio. |*

Adolfo Calderón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Sara Martínez de Hidalgo, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y una casa, situados en el barrio del Pilar de esta ciudad. El solar mide seis metros doscientos setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa que está construida en el solar, es cubierta de tejas sobre paredes de adobe y con doble corredor, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Vicente Gutiérrez; al Norte, con propiedad de doña Guadalupe Olivares; al Poniente, con propiedad de don Víctor Alfaro; y al Sur, con propiedad de la misma señora Martínez de Hidalgo; es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; está limitado por tapias que sirven de mojón; lo adquirió por compra que hizo á don Luis Guillermo Grutas, de treinta años de edad, escribiente, que aun viva y reside en el barrio del Pilar, de esta ciudad. Lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en el solar y casa mencionados, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.
Adolfo Calderón. | Dionisio Escalante, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Felipe Ruballo, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano que posee en el interior de este pueblo. La casa es de teja sobre horcones y paredes de adobe y bajorque; y mide de frente trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada mide: al Norte, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, y linda con solar de la señora Carolina Díaz y casa de Elena Trejo, calle de por medio; al Oriente, forma dos martillos, y mide cincuenta y cuatro metros, trescientos cuarenta milímetros, y linda con casa de Marcelo López y solar de Carmen Rivera; al Poniente, cincuenta y un metros, ochocientos treinta y dos milímetros, y linda con casa y solares de Eugenio Cuzuma y Carmen López; y al Sur, veintinueve metros, y linda con terreno de la finca de don Dionisio Herrera, río de por medio. Hubo el solar descrito por compras parciales que hizo á las señoras Luz Herrera y Cruz Moyá, de este domicilio; habiéndolo edificado la casa ya descrita con sus

propio fondo, lo mismo que una mediagua, contigua dentro del mismo solar, de seis metros, doscientos setenta milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho. Estimándolo todo en ochocientos pesos. Es predio dominante, sin gravámenes de ninguna especie. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las ocho de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.
Carlos Trigueros. | Nicolás Artiga, Srio. |

Valentín Cabrera, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Domingo López, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio del Centro de este pueblo, que compró á Juan Bautista Martínez, por la suma de ciento veinte pesos: Dicho señor es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, con sus linderos y dimensiones siguientes: al Norte, doce metros, ochocientos ochenta milímetros, lindando con solar de Rosa Poñate, dobla hacia el Sur, en una extensión de seis metros, seiscientos noventa milímetros, también con solares de Rosa Poñate, se dirige al Oriente, con una extensión de catorce metros, seiscientos ochenta milímetros, con solar de la misma Poñate y de Federico Romero; al Oriente, diez metros doscientos veinte milímetros, con solar de Juan Martínez; al Sur, veinticuatro metros, seiscientos diez milímetros, con solar del presentado señor López; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar del señor Silverio López, diez y siete metros, ciento treinta milímetros, estando demarcados sus mojones esquineros, por piedras incrustadas en el suelo. Todos los colindantes son de este vecindario. Dicho predio no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete.
Valentín Cabrera. | Francisco Valdés V., Srio. |

Valentín Cabrera, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Rafaela Tobar de López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide once metros, quinientos sesenta milímetros con solar de Margarita García; al Norte, calle de por medio, con solar de don Mariano Menéndez, treinta y dos metros ochocientos cincuenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de don Vicente Hidalgo, trece metros seiscientos sesenta milímetros; y al Sur, treinta y un metros con solar y casa de Luciano Mártil y solar de Juan Bautista, siendo sus mojones esquineros, una piedra incrustada en el suelo. Dicho solar lo hubo la solicitante por compra que hizo de él á Juan Lucas, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, estimando dicho inmueble en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley; siendo los colindantes de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba el día trece de septiembre de mil novecientos siete. *Valentín Cabrera. | Francisco Valdés D. Srio. |*

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Antonio Castillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo se le dé título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, situado en las lomas de San Cristóbal, de esta ciudad, perteneciente á los extinguidos ejidos, en el que tiene construida una casa de teja, paredes de bajorque. Dicho terreno, linda: al Oriente, con terreno que fue del finado Simón Vela y hoy pertenece á sus herederos Eralbio y Aquilina Vela, cerca de piedra y mateare de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Rosales Canizales, cerca de madera y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de don Alejandro Silézar, cerca de mateare de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Roque Romero y de los herederos de Simón Vela, calle de por medio; lo adquirió por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos sesenta y tres; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona. Lo estima en cien pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.
 Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veintitres de septiembre de mil novecientos siete.
A. Zaragoza. | Fernando Angel Ortiz, Srio. |

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, que posee en San Cristóbal, perteneciente á los extinguidos ejidos de la hacienda del mismo nombre, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Flores, calle de por medio; al Norte, con terreno de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Rodríguez, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Ruiz Silézar, cerca de piedra y mateare de por medio; es de naturaleza fértil por ser de regadío. Lo adquirió por compra á las señoras Felipa Hernández y Petrona Díaz de Ponzo; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona, con quien hubiere predivisión; lo estima en cien pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veintitres de septiembre de mil novecientos siete.
A. Zaragoza. | Fernando Angel Ortiz, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel García, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar llamado Quebrada de San José, de estos ejidos, y que hubo por herencia de su difunto padre Jerónimo García; compuesto de dos hectáreas de terreno fértil, inculto, que linda: al Norte, con sucesión de Ignacio Ramírez; al Oriente, con terreno de Agustina Marcano, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Santiago Gutiérrez, y al Poniente, con terreno de Eusebia Menéndez, quebrada de por medio; no tiene cargas reales pero sí servidumbre de tránsito por él; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete.
Luis García. | J. Francisco Paraja, Srio. |

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefita Elias, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado "Zacacochitla", de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de extensión en sus linderos son: al Norte, con terreno de Dionisia Peña; al Oriente, con terreno de Remigio Rivas; al Sur, con terreno de Anastasio Rivas, y al Poniente, con terreno de Albino González. Dicho terreno está libre de todo gravamen y de carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía: Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. *Macarío Rivas. | Maclovio Roble, Srio. Into. |*

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Teodoro, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y solar de Valentín Pérez; al Norte, calle de por medio con casas y solares de Encarnación Méndez y la sucesión de León Royer; al Poniente, con solar de la sucesión de Juan José Ramírez, calle de por medio, y al Sur, linda con cañada de por medio y solar de la sucesión de Marcelo Royer, y tiene por mojones brotones de izote y piedras sembradas en las esquinas; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. *Alejandro Guatemala. | Cleto Jiménez, Srio. |*

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, lindando: al Oriente, con casa y solar de Martina Cortez, midiendo treinta y dos metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con finca de doña Candelario Ventura, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar de Laurana Cortez, midiendo treinta metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solares y casas de Anastasio Domínguez y Esteban Jiménez, y mide veintiocho metros cincuenta y seis milímetros, siendo línea curva, y tiene de mojones piedras sembradas en cada esquina, y lo estima en veinticinco pesos. La

El infrascripto Juez,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Telesforo Gutiérrez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "Junquillo" de la jurisdicción de la villa de Coatepeque, compuesto el primero, más ó menos, de cinco manzanas, ó sean treocientos cincuenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Casiano Hernández; al Oriente, con los de las sucesiones de Sebastián Gutiérrez y Samuel Cienfuegos; al Sur, con terreno de Lino Acosta, y al Poniente, con los de Faustino Acosta, Matilde Ramírez y Simona Gutiérrez; y el segundo consta de ocho manzanas, poco más ó menos, equivalentes á quinientas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de León Charul y Timoteo Vanegas; al Oriente, con el de Adolindo Cienfuegos; al Sur, con terrenos de Matilde Ramírez y Adolindo Cienfuegos, y al Poniente, con los de la sucesión de Samuel Cienfuegos, camino en medio, y Casiano Hernández; habiéndolos adquirido por donación que de ellos le hizo don Atanasio Gutiérrez, ya difunto. Quien se creyere con derecho á los rúfices detallados, ocurra dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos siete. —Francisco B. Moreno. | Fernando Feusier, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,
Hace saber: que se ha presentado á esta oficina el señor Reyes Varona, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos, situados en esta jurisdicción, de los cuales es poseedor de buena fe y son los siguientes: el primero, linda: al Oriente, con sucesión de Gregorio Mejía, dividido por un cerco de palo pique y mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Daniel Durán, cerca de brotón de por medio y mide diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de Manuel de Jesús Martínez y mide veintidós metros, está dividido por cerco de brotón de por medio; y al Sur con la calle pública principal de ésta, midiendo diez y ocho metros. El segundo mide de largo ocho metros por siete de ancho, en el que está construída una casa de paredes de adobe en estado ruinoso; linda: al Oriente, con solar del interesado Varona; al Norte, con solares de Daniel Durán y sucesión de Paula Varona, dividido por un cerco de brotón; al Poniente, con casa de la sucesión de Paula Varona, mediando un callejón y al Sur, con solar de Manuel de Jesús Martínez, cerco de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes. También solicita título de tres terrenos rústicos ejidales de condiciones áridas, de superficie plana ó inclinada, medianamente fércaces, situados en esta misma comprensión y son los siguientes: un terreno de monte, como de la extensión de una hectárea, situado en el punto llamado el Tablón; linda al Oriente, con terreno de Lucio Alfaro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Jovel, dividido por cercos de piedra y madera; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Tránsito Varona, dividido por un cerco de púa y unos árboles de tocomasucho. Otro terreno de monte, situado en el punto denominado El Dixia-doro, como de la extensión de una hectárea y sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Alfaro sirviendo de límite una ranja; al Norte, con terrenos de Simón Hernández y de la sucesión de Rafael Veliz, camino de por medio; al Poniente y Sur terreno de la sucesión del mismo Veliz, separados por ranjeadas. Otro terreno de arada de superficie plana, como de la extensión de cuarenta áreas, situado en el punto llamado "Quebrada del Coyo" linda: al Oriente y Sur, con sucesión de Tránsito Varona dividido por cerca de púa y palo pique; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael Veliz, divididos por quebrada y ranja. Asegura que adquirió dichos inmuebles por compra á los finados Rosalfo y Juana Sixta Rivas en parte y por herencia de su finado padre Atanasio Varona y los estima en trecientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, septiembre veinte y seis de mil novecientos siete. —Natividad Panaméa. —Andrés Arias, Srío. 1

Juan Miguel Cora, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica que posee de buena fé desde hace como dos años en el cantón "Las Playitas" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Tiburcio Ramírez, camino de por medio, midiendo por este lado, próximamente ocho metros; al Norte, con solar de María Ramírez, calle de por medio, y mide por este rumbo diez metros; al Poniente, con solar de Paulina Vázquez, cerca de piedra de por medio, midiendo por este lado ocho metros; y al Sur, con solar de Víctor Maravilla, existiendo como línea divisoria un árbol de matazano, y tiene por este rumbo ocho metros que dicho solar lo adquirió en virtud

de compra hecha al señor Víctor Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos á que hubiere lugar.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Juan M. Cora. | Salvador Urbina, Srío. 7

Juan Miguel Cora, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Tiburcia Ramírez mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica que posee de buena fé desde hace más de diez años en el cantón "Las Playitas" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar y casa de Ubaldo Campos, midiendo por este lado, próximamente, cincósete metros; al Norte, con solar y casa de Vicente Vázquez, y mide por este rumbo trece metros; al Poniente, con casa y solar de Víctor Maravilla, midiendo por este lado trece metros; y al Sur, con potrero de don Victoriano Flores, camino real de por medio, teniendo por este rumbo quince metros; que dicho solar lo adquirió en virtud de compra hecha al señor Juan de Dios Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, no teniendo ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Juan M. Cora. | Salvador Urbina, Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cesáreo López, de este vecindario, pidiendo se le extienda título de un terreno de que es actual poseedor y de naturaleza rústica, situado en el valle Los Naranjos de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de novecientas cuarenta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Inocente López, brotonales de por medio; al Norte, con terreno de Eutanasio López, brotonales de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casiano Alvarado, representada por la heredera Leonarda Alvarado, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al referido inmueble se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Julio Baraona. | Modesto Marroquín, Srío. Intó. 2

AVISO JUDICIAL

El infrascripto Juez,
Hace saber: que se han señalado las ocho y media de la mañana del día veintinueve del mes en curso, para la reunión en este Juzgado de la 2a. Junta ordinaria de acreedores en el concurso del fallido Santiago Salvaterra. La junta tendrá por objeto el reconocimiento de créditos y aprobar el aumento de honorarios que solicita el Síndico.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodero, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,
Cita y emplaza á los reos ausentes Pedro y Lorenzo Delcid, vecinos de Meanguera, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentados contra el Comisionado Cupertino Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodero. | J. E. Hernández, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal en depósito,
Hace saber: que por ser de dueño y hierro descono-

cida, se encuentra en seguro depósito una novilla bérmeja, herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Texitapaque, septiembre veintidós de mil novecientos siete. | José Valeriano Marroquín. | J. Higueros S., Srío. 1

El Alcalde que suscribe,
Hace saber: que á este cabildo ha sido presentada una novilla overa de bermojo y blanco, que fue encontrada vagando en el valle del Rosario; dicho semoviente no tiene ningún fierro ó marca.

Tonacatepeque, septiembre veintidós de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán. 3

AVISOS MUNICIPALES

Provisión de forraje para el Tren de Asco

La Municipalidad de esta Capital, saca á licitación pública, la provisión del forraje para las bestias del Tren de Asco, aceptándose propuestas sobre las bases que esta Alcaldía administrará á los interesados. Las propuestas se remitirán en pliego cerrado á esta misma oficina, antes del día 15 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de octubre de 1907. Guadalupe Ramírez. 5-1

Tren de Asco y Crematorio

La Municipalidad de esta Capital, acepta propuestas para el servicio de Tren de Asco y Crematorio, sobre las bases que esta Alcaldía puede mostrar á los interesados. Las propuestas se enviarán en pliego cerrado, hasta el 15 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de octubre de 1907. Guadalupe Ramírez. 5-1

CANCHA DE GALLOS

Por Acuerdo Supremo de 30 de septiembre último, ha sido autorizada esta Alcaldía para sacar á licitación pública la Cancha de gallos, para el año entrante de 1908, bajo la base mínima de remate, de diez pesos. La persona que tenga interés en ella, puede presentarse á la Alcaldía á hacer sus propuestas, que se han señalado las dos de la tarde del día 25 del corriente, para dicho remate.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | José María Vázquez. | Pánfilo S. Jacobo, Srío. 2

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene á todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten á la mayor brevedad á esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. | Guadalupe Ramírez. alt. 20-5

COMPANIA DEL MUELLE DE LA LIBERTAD

La Dirección pagará cinco pesos por el cupón vencido el 30 de septiembre de 1907.

M. Trigueros, Director. 5-2

MERCADO DE SANTA TECLA

El Banco Agrícola Comercial pagará el dividendo correspondiente al 3er. trimestre que venció el 30 de septiembre del corriente año, á presentación del cupón respectivo.

San Salvador, 3 de octubre de 1907. J. Mauricio Duke, Tesorero. 3-3

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán cobrar en el Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la cantidad de tres pesos (\$3.00) por acción presentando el cupón del 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, 10 de octubre de 1907. La Junta Directiva. 6-5

San Salvador, —Imprenta Nacional

bable que á todos los acorazados de la flota del Atlántico, se les provea de estos aparatos, antes de su partida para el Océano Pacífico.

La Haya, 7.—Después de quince discursos, el Comité aprobó, por treinta votos, el principio de arbitraje obligatorio, según la lista de cuestiones presentada, las cuales no afectan el honor nacional ni atacan intereses vitales. Entre los treinta votos favorables están comprendidos: Inglaterra, Francia, Italia y Estados Unidos. Los seis votos contrarios fueron de Alemania, Austria, Rumania, Grecia, Bélgica y China. Abstuvieron de votar: Japón, Luxemburgo, Montenegro y Suiza. Estuvieron ausentes: Argentina, Guatemala, Nicaragua y Venezuela.

Buenos Aires, 7.—Hasta la fecha no ha habido un encuentro serio en el Departamento de Corrientes, sino sólo pequeñas colisiones, de las cuales han resultado 30 muertos y 40 heridos. Las fuerzas federales están oponiéndose entre los contendientes, á pesar de las protestas del Gobernador Martínez, quien se cree potente para debelar la revolución. El Ministro Zeballos obsequió un banquete á los turistas brasileños, al cual asistieron los demás Ministros, y personas particulares.

Río Janeiro, 7.—Se rumora que el Vicepresidente Pecanha encabeza la oposición contra el Gobernador de Río Grande. El Ministro de Hacienda ha suplicado á la Cámara que no vote gastos extraordinarios, para reducir el déficit. Un despacho de Lisboa dice que varios Ministros han recomendado al Rey que posponga su visita al Brasil, debido á la situación política de este país.

Tanger, 8.—Se informa oficialmente que la visita de Regnault, al Sultán, será breve, en la cual presentará los reclamos franceses detallados. Con igual misión partirán posteriormente, á Rabat, siete Ministros de otras potencias. El sábado visitó el Sultán á Salec, situada á la desembocadura del río Rabat, con mucha ceremonia.

París, 8.—Un despacho de Tanger para el "Echo de París", dice que Maghzen está muy nervioso por los actos recientes del Pretendiente Hafig, y ha apelado á Regnault para un empréstito, y para que buques franceses transporten las tropas que operarán contra Hafig. Regnault se ha excusado, manifestando que el Pretendiente se encuentra cerca de Melilla, perteneciente á España, y que es á esta nación á donde él debe dirigirse. Un despacho á la "Petite République" dice que las tribus enemigas han adoptado la nueva táctica de impedir que ganado y provisiones de las fincas de lo interior, vayan á Casablanca, cuyo mercado carece de todo.

Buenos Aires, 8.—Los partidarios del Gobernador de Corrientes han protestado contra la conducta del General Ortega, cuyo retiro piden. Se teme que la presencia de este Jefe, pueda agravar la situación, no obstante que sus fuerzas continúan impidiendo colisiones entre las fuerzas del Estado y las revolucionarias. La policía ha impedido varias demostraciones que los inquilinos de casas deseaban hacer, protestando contra los altos precios de ellas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 8 de octubre de 1907. Hoy, á la 1 p. m., fondó en este puerto, el vapor alemán "Hathor", procedente de Aneón, de 2,298 to-

neladas de registro, con 64 hombres de mar; su Capitán: T. Brukwildt; tras para este puerto 200 bultos de mercaderías, 1 saco y 3 paquetes de correspondencia, y al pasajero, doctor Toribio Tijerino, de La Unión. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Coronel Asunción Masía, Anacleto Montoya, Hilario Motre, Juana López, Leocadio Ramírez, Manuel Herrera, Miguel A. Ayala y Coronel Salvador Mondeza.

Ausentes.—Adán P. Batres, Carmen V. de Zaldívar, Francisco Escobán, Manuel A. Meléndez, Rafael Echeverría y doctor Sixto A. Padilla.

Fuera de línea.—Anacleto Aguirre.

Sucursal del barrio de Candelaria: Domicilio ignorado.—Francisco Chávez y Rosa Solano de Runderos.

Ausente.—Rafael Orantes.

Fuera de línea.—Angélica Barahona.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 9 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por sospechoso; 1, por golpes; 2, por estufa; 3, por ostacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por ebrios escandalosos, y 6, por vagos; y 4 mujeres: 1, por sospechas de hurto; 1, por ebria escandalosa; 1, por ser prostituta y no estar inscrita, y 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Doctor Manuel Trujillo, de Santa Ana; Mauricio Jacoba, de San Vicente; doctor Tiburecio Morán y J. Dolores Salaverría, de Junyúa. Salieron: Federico Carlos Koch y Jorge Song, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entraron: Antonio J. Martínez, de Santa Ana, y D. Martínez, de Acajutla. Salió: Doctor Sixto A. Padilla, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entró: Sotomundo Sandoval, de Chalchupán.

Casa de Huéspedes.—Saló: Alfredo Sagastama, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 9 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo alguno los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documento no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lleven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº-Bº" y "Deseº" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15—10

La Dirección del Cementerio de Nueva San Salvador

Hace presente, una vez más á los interesados, que si dentro del improrrogable término de dos meses, no ocurren á la respectiva Tesorería á efectuar el pago de lo que adeudan por los lustras vencidos de sus respectivos dodos, se procederá á la exhumación de los restos, para depositarlos en la fosa común, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cementerios.

Nueva San Salvador, 10. de octubre de 1907. 5—4

Titulos de agua

Para el efecto de la concesión de rumbos particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de concesión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad ó la

Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado el hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 10—5

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, no insertan á continuación los artículos 1º y 5º, del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 1º.—Créanse los impuestos siguientes:

a).....

b).....

c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que tomen pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 5º.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 1º, de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarlo, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10. de octubre de 1907. | El Tesorero. 15—8

CURADURIAS

Serapio Cabrera, Juez de paz de este pueblo.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado vacante la herencia de Gertrudis Ortiz y Patrona García, que fallecieron en esta población: el primero, el día veintidós de febrero del año de mil novecientos cuatro, y la segunda, el veintuno de diciembre de mil novecientos tres, y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor José Medrano. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Juzgado de Paz: Tamaniqué, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Serapio Cabrera | Manuel Martínez M., Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el doctor don Ramón Salinas, tutor interino de la menor Nicolasa de la Luz Mejía, aceptando en nombre y representación de ella, la herencia abintestato que á su defunción dejó Mercedes Mejía madre ilegítima de dicha menor, habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las formalidades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Suchitoto, á las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Funes | Patrocinio Herrera, Srio. 3

Segundo Bautista, Juez suplente de Paz segundo de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha á las dos y media de la tarde y de conformidad con el artículo 856 Pr. se ha nombrado, tutor y guardador interino al señor Catarino Valle, de las menores Francisca, Octaviano, David, Ezequiel, Hermógenes, José Antonio, Emilio y Beriberta Hernández, lo mismo que de sus bienes, que á su defunción dejaron sus finados padres Concepción Hernández, y Vicenta Esjjanía. En esta virtud se cita y emplaza con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y guarda legítima se presenten dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde de día nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Segundo Bautista. | J. Macario Guzmán, Srio. 3

Natividad Martir, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador interino de la desamparada Mariann García, hija natural de Nicolasa del mismo apellido, quien falleció en esta población, por auto fecha de hoy se ha nombrado curador interinamente el oficio de la menor, al señor don Jesús Gálvez, de este domicilio y de acuerdo con el artículo 856 Pr. y se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con dere-

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Cesáreo López, vecino de Cojutepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos de que es poseedor; el primero situado en el punto "Kineón de Capalapa" de esta jurisdicción, capaz de ciento setenta y cinco áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Julio Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro y Juana García, camino de por medio y el de Carlos López, brotonas de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Ruiz; y al Sur, con el de Julio Pérez, brotonas de por medio hasta encontrar la mediación de la puerta. El segundo situado en el cantón de La Paz de esta misma jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio y Jesús Pérez, mediando quebrada; al Norte, con terreno de Juliana Pérez, mediando brotonas; al Poniente, con terreno de Julio Pérez, mediando brotonas, teniendo su salida al camino por la esquina Suroeste; y al Sur, con terreno de Atliana Hernández, mediando brotonas. Quien se crea con derecho en los mencionados terrenos que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Carmen, á las dos y media de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Juan Márquez Hernández. | Lorenzo Andriano, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se han presentado las señoras don Jesús y Elofa Cuatro, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar edificado, situado en el barrio de San José de esta ciudad y que linda: al Norte, calle de por medio, con casa del Doctor Adrián Rodríguez, midiendo veinte y ocho metros por ese lado; al Sur, con casa de don Nefthal Molina y mide lo mismo que al Norte; al Oriente, con casa de Gabriel Rivera, midiendo veinte y nueve metros; y al Poniente, con casa de la sucesión de don Rafael Molina, calle de por medio y mide lo mismo que al Oriente. Dicho inmueble lo hubieron por herencia de sus finados padres señores don Rogelio Cuatro y doña Justa Díaz. El que se crea con derecho al relacionado solar, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca á diez de septiembre de mil novecientos siete. | Miguel Valdés | Pablo Méndez, Srío. 2

Adolfo Calderón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Sara Martínez de Hidalgo, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y una casa, situados en el barrio del Pilar de esta ciudad. El solar mide seis metros doscientos noventa milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa que está construida en el solar, es cubierta de tejas sobre paredes de adobe y con doble corredor, y sus lindos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Vicente Gutiérrez; al Norte, con propiedad de doña Guadalupe Olivares; al Poniente, con propiedad de don Víctor Alfaro; y al Sur, con propiedad de la misma señora Martínez de Hidalgo; es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; está limitado por tapias que sirven de mojón; lo adquirió por compra que hizo á don Luis Guillermo Orantes, de treinta años de edad, escribiente, que aun vive y reside en el barrio del Pilar, de esta ciudad. Lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con algún derecho en el solar y casa mencionados, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. Adolfo Calderón.—Dionisio Escalante, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Felipe Riballo, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano que posee en el interior de este pueblo. La casa es de teja sobre horcones y paredes de adobe y bajareque; y mide de frente trece metros, trescientos noventa y seis milímetros, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada mide: al Norte, trece metros, trescientos noventa y seis milímetros, y linda con solar de la señora Carmen Díaz y casa de Elena Trejo, calle de por medio; al Oriente, forma dos marfillos, y mide cincuenta y cuatro metros, trescientos cuarenta milímetros, y linda con casa de Marcos López y solar de Carmen Rivera; al Poniente, cincuenta y un metros, ochocientos treinta y dos milímetros, y linda con casa y solares de Eugenio Calgua y Carmon López; y al Sur, veinticinco metros, y linda con terreno de la finca de don Dionisio Herrera, río de por medio. Hubo el solar descrito por compras parciales que hizo á las señoras Luz Herrera y Cruz Moyá, de este domicilio; habiendo edificado la casa ya descrita con sus

propios fondos, lo mismo que una mediana, contigua dentro del mismo solar, de seis metros, doscientos setenta milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho. Estimándolo todo en ochocientos pesos. Es predio dominante, sin gravámenes de ninguna especie. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, á las ocho de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. Carlos Trigueros.— Nicolás Artiga, Srío. 2

Valentín Cabrera, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Domingo López, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio del Centro de este pueblo, que compró á Juan Bautista Martínez, por la suma de ciento veinte pesos: Dicho señor es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, con sus linderos y dimensiones siguientes: al Norte, doce metros, ochocientos ochenta milímetros, lindando con solar de Rosa Peñate, dobla hacia el Sur, en una extensión de seis metros, seiscientos noventa milímetros, también con solares de Rosa Peñate, se dirige al Oriente, con una extensión de catorce metros, seiscientos ochenta milímetros, con solar de Juan Martínez; al Sur, veinticuatro metros, seiscientos diez milímetros, con solar del presentado señor López; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar del señor Silverio López, diez y siete metros, ciento treinta milímetros, estando demarcados sus mojones equinoros, por piedras incrustadas en el suelo. Todos los colindantes son de este vecindario. Dicho predio no es dominante, ni sirve, ni tiene carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. Valentín Cabrera.—Francisco Valdés V., Srío. 2

Valentín Cabrera, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Rafaela Tohar de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Centro de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide once metros, quinientos sesenta milímetros con solar de Margarita García; al Norte, calle de por medio, con solar de don Mariano Menéndez, treinta y dos metros ochocientos cincuenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de don Vicente Hidalgo, trece metros seiscientos sesenta milímetros; y al Sur, treinta y un metros con solar y casa de Luciano Márquez y solar de Juana Bautista, siendo sus mojones equinoros, una piedra incrustada en el suelo. Dicho solar lo hubo la solicitante por compra que hizo de él á Juan Lucas, quien es mayor de edad, jornalero y de este vecindario, estimando dicho inmueble en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirve. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes dentro del término de ley; siendo los colindantes de este vecindario.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba el día trece de septiembre de mil novecientos siete.— Valentín Cabrera.—Francisco Valdés D. Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Castillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo se le dé título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, situado en las lomas de San Cristóbal, de esta ciudad, perteneciente á los extinguidos ejidos, en el que tiene construida una casa de teja, paredes de bajareque. Dicho terreno, linda: al Oriente, con terreno que fue del finado Simón Vela; y hoy pertenece á sus herederos Eulalio y Aquilina Vela, cerca de piedra y matorro de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Rosales Canizales, cerca de matorra y zanja de por medio; al Poniente, con terreno de don Alejandro Silézar, cerca de matorro de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Roque Romero y de los herederos de Simón Vela, calle de por medio; lo adquirió por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos noventa y tres; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona. Lo estima en cien pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veintidós de septiembre de mil novecientos siete. A. Zaragoza.—Fernando Angel Ortiz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una manzana ó sean setenta áreas, que posee en San Cristóbal, perteneciente á los extinguidos ejidos de la hacienda del mismo nombre, y linda: al Oriente, con terreno de Juana Flores, calle de por medio; Norte, con terreno de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Rodríguez cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Ruiz Silézar, cerca de piedra matorro de por medio; es de naturaleza fértil por regadío. Lo adquirió por compra á las señoras Lilia Hernández y Petrona Díaz de Ponca; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona ni quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á veintidós de septiembre de mil novecientos siete. A. Zaragoza.—Fernando Angel Ortiz, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel García, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado Quebrada, de estos ejidos, y que hubo por herencia de su difunto padre Jerónimo García; compuesto de dos hectáreas de terreno fértil, inculto, que linda: al Norte, con sucesión de Ignacio Ramírez; al Oriente, con terreno de Agustina Marengo, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Santiago Gutiérrez, y al Poniente, con terreno de Basobia Menéndez, quebrada de por medio; no tiene cargas reales; pero sí servidumbre de tránsito por él; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo, diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. Luis García. | J. Francisco Pareja, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Elías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado "Jalcoquitla", de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de extensión cuyos linderos son: Norte, con terreno de Dionisio Peña; al Oriente, con terreno de Remigio Rivas; al Sur, con terreno de Anastasio Rivas, y al Poniente, con terreno de Albino González. Dicho terreno está libre de todo gravamen y de carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía: Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | Macario Rivas. | Máximo Roble, Srío. Intó.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que unto esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Teodoro, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, siendo sus lindos: al Oriente, con casa y solar de Valentín Pérez; Norte, calle de por medio con casa y solares de Encarnación Méndez y la sucesión de León Royer; al Poniente, con solar de la sucesión de Juan José Ramírez, calle de por medio, y al Sur, linda con casa y solar de por medio y solar de la sucesión de Marcelo Reyes, tiene por mojones brotonas de izote y piedras sembradas en las esquinas; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | Alejandro Guatemala. | Cleto Jiménez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que unto esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, lindando: al Oriente, con casa y solar de María Cortez, midiendo treinta y seis metros setecientos cuarenta milímetros; al Norte, con finca de Candelario Yatura, midiendo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Poniente, con casa y solar de Laurena Cortez, midiendo treinta metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solares y casas de Anastasio Domínguez y Esteban Jiménez, y mide veintiocho metros cincuenta y seis milímetros, siendo una curva, y tiene de mojones piedras sembradas en cada esquina, y lo estima en veinticinco pesos.

personas que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en esta Alcaldía dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Alejandro Guatemala. | Cleo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Máximo Figueroa, de setenta y un años de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno cultivado la mayor parte de café cosechero, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete áreas de diez y un décimo de otra, ó sean cuarenta y siete áreas ochenta y nueve metros cuadrados; y sus linderos son: al Norte, mediando una cerca de olambro propio, con terreno de María Cleoff Figueroa; al Sur, con finca de la señora Eleba Hornández; al Oriente, calleja ancha con terreno de don Francisco Hornández; y al Poniente, mediando camino con terreno de Ignacio Figueroa. Siendo los colindantes de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo á la señora María Cleoff Figueroa también de este domicilio. No tiene carga real y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos siete. | Antonio T. Pineda. | Francisco Javier Magaña, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tamara Mata, de cincuenta años de edad, viuda de oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Tajenulujan de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, inculco; y linda: al Oriente, con terreno de Marcelino Batán; al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Blanco; al Poniente, con terreno de Isidoro Sánchez; y al Sur, con los de Miguel Zúñiga y Francisco Cortez, camino vecinal de por medio, con cercas propias por todos sus rumbos; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio; y lo hubo por herencia de su finado esposo Manuel Tacapa, jornalero que fue de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuzaleco, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Eulogio Tesorero. | Y. Delcón V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Zacapa, de treinta y ocho años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cusumaluc, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, cultivado de café en estado de fructificación, y una parte de tal; y linda: al Norte, con terreno de don Gabino Mata; al Sur, con los de José Rosario Zacapa; al Oriente, con los de Manuel Salvador Mitán; y al Poniente, con el de Luciano País, con cercas propias por todos sus rumbos; no tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Gabino Mata, que lo es de Juayúa; cuyo inmueble lo hubo la solicitante por donación que le hizo su madre legítima Teodora Galicia, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuzaleco, á las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos siete. | Eulogio Tesorero. | Y. Delcón V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores Alarcón, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chalchupán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón "El Canelo" de esta jurisdicción, y que pertenece á los extinguidos ejidos de esta corporación municipal, compuesta de una y media manzana, ó sean ciento cinco áreas de extensión superficial, de terreno plano, de naturaleza fértil, cultivado con tal y carrizo; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del solicitante y de Juan Antonio Alarcón, cerca de alambro de por medio; al Norte, con los de doña Isabel de Aguilar, brota de "izote" de por medio; al Poniente, con los de la misma señora de Aguilar; camino real de por medio; y al Sur, con los del mismo solicitante y los de don Juan Antonio Alarcón, alambro de por medio; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión ninguna; siendo la colindante Aguilar de este domicilio, y el colindante Alarcón del domicilio de Chalchupán; cuyo inmueble lo hubo el solicitante, por compra que

de él hizo al señor José María Bernardino, según consta de los documentos que aparecen agregados en el juicio principal, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuzaleco, á las tres de la tarde del día seis de junio de mil novecientos siete. | Eulogio Tesorero. | Y. Delcón V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ascención Gómez, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el paraje llamado Sesimetepec, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Mate, cerca propia; al Norte, con el de Manuel Aguilar; al Poniente, con los de Pedro Tobán y Santos Gómez; y al Sur, con el de Cristóbal Mate, cercas propias por estos dos últimos rumbos. No tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra hecha á su madre Mercedes Pérez; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuzaleco, á las cuatro de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Eulogio Tesorero. | Y. Delcón V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Carranza, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en representación legal de sus menores hijos Alejandro y Raimundo Aguilar, solicitando título de dos predios rústicos, compuestos de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas de medida superficial. El primer terreno, linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Colcho, calle de por medio que conduce al vecindario; al Poniente, con terreno de Toribio Aguilar, zanja de por medio de la propiedad de éste; y al Sur, con calle que conduce á Tenacatepec, y terreno de Domingo Romero. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Colcho; al Poniente, con terrenos de Sebastiana Aguilar y Toribio del mismo apellido; al Norte, con terreno de Concepción Ayala, zanja de por medio de la propiedad de ésta y con terreno de Ironeo Carpio; y al Sur, con el mismo Hipólito Colcho, cerca de paja de por medio y brotonas de "pito" que sirven de mojones. Dichos inmuebles están situados en el valle de Delicias de esta jurisdicción; y los colindantes son de este vecindario, no tienen ninguna gravamen ni carga real. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á las diez de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Ramírez. | José S. Pérez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Canizales, de veintinueve años de edad, y de este domicilio, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de una casa de teja y solar, y un huatal, situado en San Pedro de esta jurisdicción, siendo la casa de siete metros de largo por siete metros de ancho; y el solar consta de cuatro manzanas ó sean doscientos diez áreas, y linda: por el Oriente, con solar de Antonio Acobedo ó Ismael Quintanilla, y un camino de por medio; al Norte, con huatal de Luciano González, y un camino de por medio; al Poniente, con el mismo Quintanilla, y un camino de por medio; y al Sur, con solar de Magdalena Ayala y Pilar Solano. El huatal consta de ocho manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas; y linda: al Oriente, con huatal de Marcos Mejía y Aquilino Lobo, y un camino de por medio; al Norte, con huatal de Mónico Mejía; al Poniente, con terreno de Tránsito Canizales, y una quebrada de por medio; y al Sur, con huatal de Aquilino Hernández; y lo estima en quinientos pesos; y no tiene ningún derecho ni carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuela, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Nemesio Guerrero Martín Aviles, Srío. 2

Adolfo Calderón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fermina Criollo, viuda de González, de cincuenta y un años de edad, aplanadora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa, que posee de buena fe en el barrio del Pilar de esta ciudad; cuyo solar mide: al Norte, cuatro metros ciento ochenta milímetros, y linda con solar de la su-

cesión del doctor Daniel Angulo, río de Jalapa de por medio; que sirve de línea divisoria; al Sur, tiene la misma medida, y linda con casa y solar de Dolores Pineda, calle de por medio; al Oriente, trece metros trecientos sesenta y seis milímetros, y linda con casa y solar de Encarnación Coa, cerca de madera de por medio; y al Poniente, tiene igual medida que la anterior, y linda con casa y solar de Rosa García de Galindo, pared de por medio. La casa en él construida es de teja sobre paredes de adobe, y mide de largo cuatro metros ciento ochenta milímetros. Lo estima en ciento cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo adquirió por compra á Rosa García, aplanadora y de este domicilio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á treinta de agosto de mil novecientos siete. | Adolfo Calderón. | Dionisio Escalante, Srío. 2

El infrascrito Juez primero de primera instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Saúl Rodríguez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos mil ochocientas áreas, el que está situado en el punto "Los Plateares" de esta jurisdicción, llamado "Santa Emilia"; y linda: al Oriente, con terrenos de don Pablo Cruz y de la sucesión de don Francisco Molina, calle en medio que conduce á Chamulichen; al Norte, con terrenos del doctor Ramón López y de Santos Guadrón; al Poniente, con fundos de doña Angela Rodríguez de Dávila y de Francisco Surio, calle real en medio; y al Sur, con heredades de don Miguel Pereira, camino en medio, quedando herustado un pequeño terreno de don Salvador Misor en este rumbo, cuyo terreno está creado por todos sus lados, y cultivado de zacate. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | M. Luna. | J. Somoza G., Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Ramírez, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que pose de buena fe situado el primero en el lugar El Talpote de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y el segundo en el lugar Vega el Limón de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas; el primero tiene por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Alberto, río "El Zapote" de por medio; al Norte, con terreno de don Félix Alvarenga, río de "Guargila" de por medio; al Poniente, con terreno de don Francisco Serrano; y al Sur, con terreno de Teodoro Alberto y Estanislao Oliva. El segundo, linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de don José Romero; y al Norte, con terreno de don Félix Alvarenga, río de "Guargila" de por medio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro de dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Apolinar Ambríz. | Buenaventura García, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Serapio Martínez, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, circulado de trascorral, situado en el centro de esta población, de su exclusiva propiedad por haberlo comprado por [trececientos pesos] á don Miguel Martínez de este mismo domicilio; y sus linderos son: por el Oriente, con casas de Pascuala y Magdalena Arias, trascorral de por medio; mide cuarenticinco metros; al Norte, con la plaza principal, calle de por medio; mide treinta y seis metros; al Occidente, con solar de la casa Cabildo, de Toribio Ponce y Jesús Flores, limitados por trascorral del interesado; mide cuarenticinco metros; y al Sur, con solar de Jesús Flores, limitados por el mismo trascorral; mide veintidós metros quince centímetros. La casa que está ubicada á la línea del trascorral y al frente de la plaza, en el solar descrito, es de paredes de adobe cubierta de tejas y en mal estado de servicio; mide de largo diez metros treinta centímetros, y de ancho inclusive dos corredores, nueve metros; es predio dominante y no sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes todos son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, á las once del día entoreo de Septiembre de mil novecientos siete. | Florentino Ponce. | Antonio García, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Teófilo Gutiérrez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "Junquillo" de la jurisdicción de la villa de Coatepeque, compuesto el primero, más ó menos, de cinco manzanas, ó sean trescientas cincuenta áreas de capacidad, y linda al Norte, con terreno de Casiano Hernández; al Oriente, con los de las sucesiones de Sebastián Gutiérrez y Samuel Cienfuegos; al Sur, con terreno de Lino Acosta, y al Poniente, con los de Faustino Acosta, Matilde Ramírez y Simona Gutiérrez; y el segundo consta de ocho manzanas, poco más ó menos, equivalentes á quinientas sesenta áreas y linda al Norte, con terreno de León Charul y Timoteo Vanegas; al Oriente, con el de Adelaido Cienfuegos; al Sur, con terrenos de Matilde Ramírez y Adelaido Cienfuegos, y al Poniente, con los de la sucesión de Samuel Cienfuegos, camino en medio, y Casiano Hernández; habiéndolos adquirido por donación de que ellos le hizo don Atanasio Gutiérrez, ya difunto. Quien se creyero con derecho á los rúficos detallados, ocurra dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete. —Francisco B. Moreno. | Fernando Peñar, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina el señor Reyes Varaena, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos, situados en esta jurisdicción, de los cuales es poseedor de buena fe y son los siguientes: el primero, linda: al Oriente, con sucesión de Gregorio Mejía, dividido por un cerco de palo pique y mide veintiseis metros; al Norte, con casa y solar de Daniel Durán, cerca de brotón de por medio y mide diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de Manuel de Jesús Martínez y mide veintiseis metros, está dividido por cerco de brotón de por medio; y al Sur con la calle pública principal de ésta, midiendo diez y ocho metros. El segundo mide de largo ocho metros por siete de ancho, en el que está construida una casa de paredes de adobe en estado ruinoso; linda: al Oriente, con solar del interesado Varaena; al Norte, con solares de Daniel Durán y sucesión de Paula Varaena, dividido por un cerco de brotón; al Poniente, con casa de la sucesión de Paula Varaena, mediando un callejón y al Sur, con solar de Manuel de Jesús Martínez, cerco de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes. También solicita título de tres terrenos rústicos ejidales de condiciones áridas, de superficie plana ó inclinada, medianamente férciles, situados en esta misma comprensión y son los siguientes: un terreno de monte, como de la extensión de una hectárea, situado en el punto llamado "El Tablón"; linda al Oriente, con terreno de Lucio Alfaro, camino de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Jovel, divididos por cerros de piedra y madera; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Tránsito Varaena, dividido por un cerco de púa y unos árboles de tecomasucho. Otro terreno de monte, situado en el punto denominado "El Dixiadero", como de la extensión de una hectárea y sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Alfaro sirviendo de límite una zanja; al Norte, con terrenos de Simón Hernández y de la sucesión de Rafael Veliz, camino de por medio; al Poniente y Sur terreno de la sucesión del mismo Veliz, separados por zanjaderas. Otro terreno de arada de superficie plana, como de la extensión de cuarenta áreas, situado en el punto llamado "Quebrada del Coyol"; linda: al Oriente y Sur, con sucesión de Tránsito Varaena, dividido por cerco de púa y palo pique; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Rafael Veliz, divididos por quebrada y zanja. Asegura que adquirió dichos inmuebles por compra á los finados Rosalío y Juana Sixta Rivas en parte y por herencia de su finado padre Atanasio Varaena y los estima en trescientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, septiembre veinte y seis de mil novecientos siete. —Natividad Panameño. —Andrés Arias, Srio. 2

Juan Miguel Cora, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica que posee de buena fe desde hace como dos años en el cantón "Las Playitas" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Tiburecio Ramírez, camino de por medio, midiendo por este lado, próximamente ocho metros; al Norte, con solar de María Ramírez, calle de por medio, y mide por este rumbo diez metros; al Poniente, con solar de Paulina Vásquez, cerca de piedra de por medio, midiendo por este lado ocho metros; y al Sur, con solar de Víctor Maravilla, existiendo como línea divisoria un árbol de malazano, y tiene por este rumbo ocho metros: que dicho solar lo adquirió en virtud

de compra hecha al señor Víctor Maravilla, mayor de edad, jornalero y de este vecindario; no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Juan M. Cora. | Salvador Urbina, Srio. 3

Juan Miguel Cora, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Tiburecia Ramírez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica que posee de buena fe desde hace más de diez años en el cantón "Las Playitas" de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután; que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar y casa de Ubaldo Campos, midiendo por este lado, próximamente, cinco metros; al Norte, con solar y casa de Vicente Vásquez, y mide por este rumbo tres metros; al Poniente, con casa y solar de Víctor Maravilla, midiendo por este lado tres metros; y al Sur, con terreno de don Victoriano Flores, camino real de por medio, teniendo por este rumbo quince metros: que dicho solar lo adquirió en virtud de compra hecha al señor Juan de Dios Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, no teniendo ningún gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Juan M. Cora. | Salvador Urbina, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cesáreo López, de este vecindario, pidiendo se le extienda título de un terreno de que es actual poseedor y de naturaleza rústica, situado en el valle Los Naranjos de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de novecientos cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Inocente López, brotonos de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao López, brotonos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casiano Alvarado, representada por la heredera Leonarda Alvarado, camino de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho en el referido inmueble se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Julio Baraona. | Modesto Marroquín, Srio., Int. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal en depósito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una novilla bormoja, herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Toxistepesque, septiembre veintinueve de mil novecientos siete. | José Valeriano Marroquín. | J. Higueros S., Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

Manuel Cobar, Alcalde Municipal de Jucupán,

Hace saber: que en esta Alcaldía se necesitan quinientas carretadas de piedra para el empedrado de la plazuela de Concepción de esta ciudad, y se pone á licitación pública dicho trabajo. Quien quiera hacer propuesta, que se presente el veinte del corriente mes, día en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Jucupán, cuatro de octubre de mil novecientos siete. | M. Cobar. 1

Se saca á licitación pública la construcción de ciento treinta y media varas ó sean de ciento nueve metros ochenta milímetros lineales de acera de laja cantada, al lado Sur del Parque "Daniel Hernández", siendo de cuenta del contratista la laja y todos los materiales. El ancho de la acera será de dos y media varas. Se admiten propuestas por escrito dentro de quince días y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones para esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, 7 de octubre de 1907. | Paulino Cea Campo. | Próspero Pineda, Srio. 1

Por acuerdo municipal, se saca á licitación pública la hechura de seiscientas varas de empedrado ó sean cuatrocientos ochenta metros, en las calles públicas de esta población. La persona que quiera hacer

cargo de este trabajo, que en presente á esta Alcaldía en todo el corriente mes, á hacer sus propuestas, que se admitirá la que fuere más favorable en favor de los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, á las doce del día primero de octubre de mil novecientos siete.

Florencio Cardona.

Provisión de forraje para el Tren de Asco

La Municipalidad de esta Capital, saca á licitación pública, la provisión del forraje para las bestias de Tren de Asco, aceptándose propuestas sobre las bases que esta Alcaldía administrará á los interesados. Las propuestas se remitirán en pliego cerrado á esta misma oficina, antes del día 15 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de octubre de 1907. Guadalupe Ramírez. 5-3

Tren de Asco y Crematorio

La Municipalidad de esta Capital, acepta propuestas para el servicio de Tren de Asco y Crematorio, sobre las bases que esta Alcaldía puede mostrar á los interesados. Las propuestas se enviarán en pliego cerrado, hasta el 15 del corriente mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de octubre de 1907. Guadalupe Ramírez. 5-3

CANCHA DE GALLOS

Por Acuerdo Supremo de 30 de septiembre, última, ha sido autorizada esta Alcaldía para sacar á licitación pública la Cancha de gallos, para el año entrante de 1908, bajo la base mínima de remate, de diez pesos. La persona que tenga interés en ella, puede presentarse á la Alcaldía á hacer sus propuestas, que se ha señalado las dos de la tarde del día 25 del corriente para dicho remate.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | José María Vásquez. | Pánsito S. Jacobo, Srio.

¡Interesante!

La Municipalidad de la villa de Apopa, en el día de que la próxima fiesta de Santa Catalina, sea utilidad comercial, invita á todos los comerciantes para que ocurran del 22 de noviembre al 26 del mismo. Habrá en esta plaza toda clase de transacciones, espectáculos públicos de diversos géneros, juegos, corrida de toros y honestas diversiones á millares. Todo el mundo tiene garantías en sus paradas y en sus bienes. ¡Ocurrid! ¡Ocurrid!

Alcaldía Municipal: Apopa, 4 de octubre de 1907. Ambrosio Sánchez.

AVISO

Convócase á los accionistas de la Agencia Salvadoreña á Junta general extraordinaria para las cuatro de la tarde del día veinticinco del mes corriente, en la oficina de los señores M. Trigueros é hijos, con objeto de nombrar la Junta Directiva de aquella Sociedad.

San Salvador, 8 de octubre de 1907. H. de Solís, 26. Vice.

COMPANÍA DEL MUELLE DE LA LIBERTAD

La Dirección pagará cinco pesos por cupón vencido el 30 de septiembre de 1907.

M. Trigueros, Director.

Compañía anónima del Mercado de Santa Ana

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán cobrar en el Banco Salvadoreño, sus Sucursales ó Agencias, la cantidad de tres pesos (\$3.00) por acción presentando el cupón del 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, 10 de octubre de 1907. La Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, jueves 10 de octubre de 1907

NUM. 235

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de octubre de 1907.

Encontrando justas las razones en que el señor doctor don Rafael Antonio Orellana funda su dimisión del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las debidas gracias por sus servicios, y conferir el nombramiento mencionado al señor doctor don Secundino Turcios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO,
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 9 de octubre de 1907.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la Villa de Nejapa, de este Departamento, relativa á que se le autorice para rematar, en el mejor postor, la *Cancha de Gallos* en aquella población, bajo la base de nueve pesos (\$9.00), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que la base establecida para las pujas es la cantidad mínima en que podrá rematarse aquella.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Apatos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Sonsonate, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:

A servicios:

Cementerio de Sonsonate, valor de los ingresos varios al mes...	217.00
	\$ 217.00

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Cementerio de Sonsonate, v. de los egresos varios del mes, según presupuesto	\$ 35.00
Eventuales.....	37.00
Saldo á nueva cuenta..	144.18
	\$ 217.00

Tesorería del Cementerio: Sonsonate, 30 de septiembre de 1907.

El Tesorero,
Plutarco Ruiz

El Director,
Adolfo Calderón

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, hólidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de octubre, 5 de 1907.

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS													
		San Ana	Amuchapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Tlaxiuhán	Morazán	La Unión
Maíz blanco desgranado.....	Fanega	14.00	24.00	9.00	12.00	No informe	2.00	13.00	No informe	5.50	No informe	6.00	6.00	12.00	12.00
Maíz amarillo desgranado.....	"	15.00										2.00	2.00		
Maisillo.....	"	8.00					6.00	9.00		6.00		7.50	7.50		
Frijoles negros.....	"	20.00	35.00	24.00	21.00	21.00	24.00	25.00	21.00	21.00	18.00	18.00	18.00	24.00	24.00
Frijoles blancos.....	"	25.00	35.00	24.00	21.00	21.00	24.00	25.00	21.00	21.00	18.00	18.00	18.00	24.00	24.00
Trigo.....	"	18.00													
Garbanzos.....	Quintal	8.00					6.00	9.00		6.00					
Arroz.....	"	7.00						5.00		6.00				10.00	10.00
Papas del país.....	"	8.00						9.00							
Papas de California.....	"	10.00												18.00	18.00

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Valparaiso, S.—Los miembros de la Comisión especial nombrada por el Presidente para informar sobre el proyecto de construcción más conveniente, de un puerto en Valparaiso, se han decidido á favor de la propuesta de Guerard, francés, según el cual, Valparaiso será uno de los puertos mejores del mundo, mas grande que Hamburgo y otros puertos calificados de primera clase. Según este proyecto, la obra se construirá dentro de nueve años. Hay dos propuestas más de firmas holandesas. Los ingenieros alemán y belga, comisionados para estudiar la ruta de un ferrocarril de La Laguna á Copiapó, han entregado al Ministro de Obras Públicas los planos respectivos, los cuales coinciden, exactamente, con los levantados, hace algún tiempo, por ingenieros chilenos. El aspecto político mejora; las clases educadas tienden á engrosar las facciones liberales.

Río Janeiro, S.—Han llegado al país 1200 emigrantes austriacos, los cuales en su mayor parte, son operarios rurales. Se ha introducido en la Cámara un proyecto de ley, concediendo subsidios, á los buques que hagan viajes de cabotaje entre puertos brasileños y con bandera brasileña. Se ha nombrado el Comité de recepción, para el Rey Carlos, del cual es Presidente el Conde Avellar. Se prepara un programa muy variado.

Cristiania, S.—El explorador Amudsen salió para Nueva York, á conferenciar con sociedades geográficas, y regresará en la primavera, á preparar una nueva expedición polar.

La Haya, S.—En la sesión de esta noche, el Comité respectivo aprobó por 31 votos contra 9, íntegramente, el proyecto anglo-americano sobre arbitraje obligatorio. Votaron en contra de éste proyecto: Alemania, Austria, Suiza, Bélgica, Rumania, Grecia, Turquía, Bulgaria y Montenegro; y se abstuvieron de votar: Italia, Japón y Luxemburgo.

Pekín, S.—Rusia ha devuelto á China dos mil kilómetros de telégrafo en Manchuria.

Guayaquil, S.—Cerca de Piuro un destacamento de policía peruana, batió un grupo de rebeldes ecuatorianos que se preparaban para invadir el Ecuador; murieron 8 rebeldes y capturaron á 30.

Edimburgo, S.—Falleció el historiador David Masson, á la edad de 85 años.

París, S.—Los buques de guerra "Gloire" y "Jeanne d'Arc" llegaron á Rabat, con el Ministro Regnault á bordo, pero ésto no pudo desembarcar debido á la fuerte marejada. Philibert informa que en el último reconocimiento en los alrededores de Casablanca no hubo novedad. Las autoridades francesas han elaborado un plan para poner término al contrabando de armas. La costa y aguas territoriales se dividirán en ocho secciones. Cada sección tendrá un puerto con un buque de guerra y uno ó más torpederos destructores. Habrá un empleado marroquí en cada vapor; y sólo por orden de éste se practicarán pesquisas en buques sospechosos. Los puertos que vigilará la-

ferido medicamento, para lo cual cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que la ley requiere.

San Salvador, septiembre 10 de 1907.
A. Hernández".

Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Andrade. 6—1

CURADURIAS

Natividad Martir, Juez de Paz de este pueblo.
Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador interino de la desamparada Mariana García, hija natural de Nicolasa del mismo apellido, quien falleció en esta población, por auto fecha de hoy se ha nombrado curador interinamente de oficio de la menor, al señor don Jesús Cálvez, de este domicilio y de acuerdo con el artículo 856 Pr. y se cita con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela legítima de dicha menor en el tiempo y forma prevenida por la ley.

Juzgado de paz: San Miguel Tepesantes, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. | Natividad Martir. | Agustín Santos, Srío. 3

El infrascrito Juez.
Hace saber: que se ha nombrado tutor interino del menor Luis López, al señor Tiburcio del mismo apellido. Las personas que se crean con mejor derecho que ocurran en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: Ahuachapán, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel S. Martínez. | G. Méndez, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Cornajo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Angela Garay, vecina de Tepeaco, un terreno situado en la costa, de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Zúñiga; al Norte, con el camino de la costa; al Poniente, con Casildo Tolentino; y al Sur, con el de Camilo Tolentino. El inmueble descrito lo hubo la señora Garay por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Narciso Farola, vecino de San Juan Opico, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de aquella ciudad, compuesto de tres manzanas y un cuarto de manzana, lindante: al Oriente y Norte, con finca de don Florencio Barillas; al Poniente, camino real de por medio, con finca de doña Jesús Artigaga; y al Sur, con la finca de don Patrocinio Argumedo. Dicho inmueble lo hubo el señor Farola por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefina Marroquín, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, compuesto de ocho manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Cosmo Marroquín, quebrada de por medio; al Norte, con el de Salvador del mismo apellido; al Poniente, con el borde de la quebrada Hamada de Dorrumbo; y al Sur, con terreno de Cándido Romero, mojonera de piedra y árboles de por medio. Dicho terreno lo hubo la señora Marroquín por cesión que lo hizo la Municipalidad del mencionado pueblo de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Honorata Guadrón, un título de propiedad correspondiente á dos porciones de terreno situadas en jurisdicción de San Sebastián Analco, compuesta la primera, de dos manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Cecilio Nájchez; al Poniente, con terreno de Cesáreo Sánchez y Oriante Méndez; al Sur, con terreno de Nicolás Escalante; y al Oriente, con terreno de Tomás Palacios y Damián Cabrera. La segunda, compuesta de una manzana de extensión, y linda: al Nor-

te, con terreno de Santiago Aparicio; al Poniente, con terreno de Tomás Palacios, camino real de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Catedral; y al Oriente, con terreno del mismo Catedral. Los inmuebles descritos los hubo la señora Honorata Guadrón por cesión que lo hizo la Municipalidad del pueblo citado, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Guillermo Cortés, vecino del pueblo de San Martín, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción del mencionado pueblo, compuesto de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Rocha, Nicolfa del mismo apellido y Macedonio Carpio; al Norte, con solar de Rafael Escobar, zanja y brotones de por medio; al Poniente, linda con terreno del citado Rafael Escobar y Tomás Vidal; y al Sur, linda con terreno de Corvasio Mejía solar de Juan Martínez y Rita de la Cruz, cerca de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que la Municipalidad de su domicilio lo hizo, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador.
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Avalos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Nicasia Guadrón, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián Analco, lindante: al Norte, con terreno de Mercedes Ortiz; al Poniente, con terreno de Tomás Santos Guadrón, río de por medio; al Sur, con terreno de Anastasio Guadrón; y al Oriente, con terreno de Rogino Vaquero. Dicho inmueble lo hubo la señora Guadrón por cesión que lo hizo la Municipalidad del mencionado pueblo, de conformidad con el decreto legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.
Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores María Fidelia, Casimira, Luisa Isabel, Genaro de Jesús y Francisco Antonio Tamayo, aceptando la herencia que dejaron los señores Florencio Tamayo y María Interiano, y que se ha nombrado á los aceptantes administradores interinos de la sucesión con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del once de septiembre de mil novecientos siete. | P. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srío. 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Candelario Zelaya, manifestando que como apoderado de las señoras Lucía Alfaro, Lucía de Jesús, Bartola de Jesús, Carmen de Jesús, Felipa Antonia, Ana Josefina de R. Garay, José Pedro, José Toribio y María de los Angeles Iglesias, acepta la herencia en la sucesión de Antonio Iglesias, la señora Alfaro, como cónyugo sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado; y se ha nombrado á estos, administradores interinos y representantes legales, de la sucesión de que se trata con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor don Lorenzo Cruz Fuentes, como tutor de los menores Rafael Aquileo, José Daniel, María Aurora, Edelmira y Benjamín Cruz, aceptando la herencia abintestato que á sus representados les corresponde en la sucesión de sus padres legítimos José Daniel Cruz y María Aurora Ventura, y que por auto de esta fecha se les ha nombrado administradores y representantes interinos de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la referida herencia que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Abelardo Frayre Jarquín. | M. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado don Romualdo Francisco Rivera, aceptando la heren-

cia que le corresponde en los bienes que á su muerte dejó su padre don Pedro Rivera, á quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á la referida herencia, que ocurran á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutupoque, á las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | José M. Baltes, Srío. 7

Marcolino Luna, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que la señora María del Rosario Flores, se ha presentado aceptando la herencia de su hermano Guillermo Flores, que falleció en esta ciudad el día veintinueve de agosto próximo pasado, y por auto proveído á la una de la tarde del día once de septiembre corriente se ha tenido por aceptada aquella herencia por parte de la expresada señora, nombrándosele interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno se cree con derecho en la herencia indicada puede presentarse á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | M. Luna. | C. Salgado, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Inocente Moya Sánchez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre ilegítima señora Juana Moya; y se lo ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que el doctor don Pedro Chavarría, como apoderado de doña Santiago Urquilla, se ha presentado á esta oficina, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Vicente Ferrer Urquilla, hijo legítimo de la poderdante á quien se ha nombrado administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez.
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del mes de agosto próximo pasado, se tuvo por aceptada la herencia del difunto Eduardo Perdomo, de parte de su hermano legítimo Vicente del mismo apellido. Se pone lo que antecede, en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizava, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | C. Jula. | Federico Rodríguez, Srío. 2

Félix Antonio Gómez, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de los señores Santos, Nicolasa, y Juana Inocente Méndez, la herencia que dejaron sus difuntos padres legítimos Juan Nepomuceno Méndez y Ventura Ramos, nombrándose á los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la herencia de que se trata, se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Félix A. Gómez. | José Madraz, Srío. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de esta ciudad.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Juliana Vázquez, aceptando las herencias de Paula Juárez y de Inés Mejía, en su carácter de cónyugo sobreviviente de este último y en representación de su menor hijo Juan Mejía, habido en el matrimonio y como único heredero de su abuela Paula Juárez; habiéndose nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á las mencionadas sucesiones, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su fallecimiento don Esteban Landaverde; y la que le correspondía á este como hijo legítimo del finado Manuel Landaverde, por parte de Miguel del mismo apellido, en su carácter de hijo legítimo del primero y nieto del segundo, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalalanango, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Fidel Villalta. | N. B. Escobar. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia Civil Departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos Castillo, como apoderado de la señora Cristina Bonifacio, viuda de Zacarías, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Adán, Silvino, Concepción y Pablo Zacarías, aceptando, de parte de éstos cinco, la herencia de Juan Zacarías, esposo de la primera y padre legítimo de los cuatro últimos; y por auto de ayer, se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de sus hijos y cónyuge sobrevivientes mencionados, y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley y en el carácter indicado. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Basilio Guillén. | Rafael Villalta. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores doctor don Francisco Vaquero y don Calixto Henríquez, ha aceptado la herencia del difunto Balbino G Albino Mónico, que como cesionarios de los hijos legítimos del difunto expresado, señores Nicolás, Vicente, María Nicolasa Concepción, Teresa de Jesús, María Gertrudis y María Antonia Mónico, corresponde á dichos señores Vaquero y Henríquez, á quienes se les ha nombrado administradora y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en la sucesión indicada, se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete.—Castro R.—Pablo B. Gómez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del finado señor Domingo Morales, por su cónyuge sobreviviente Luciana Vázquez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos León, Andrea y Lucía Morales, habiéndose nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión á la mencionada señora Vázquez, en el doble carácter indicado. Se cita á las personas que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las once y media de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Ardón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jesús, Antonio y Timoteo Alvarado, aceptando la herencia en los bienes que le quedaron á la muerte de su esposo Francisco Alvarado, á quien se ha nombrado administradora interina de dichos bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha sucesión, pueden ocurrir á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepaque, á la una de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | José M. V. Halobos. | J. M. Baires, Srío. 2

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Fernando Gómez, con poder del señor Modesto Corcos, se ha presentado aceptando las herencias de los padres legítimos de éste, señores Luis Corcos y Paulina Molina, que fallecieron en el pueblo de Morcotes La Ceiba, el primero, el diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, y la segunda, en abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; y por auto de fecha de ayer,

se han tenido por aceptadas aquellas herencias, nombrándose al expresado Modesto Corcos, interinamente, administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en aquellas herencias, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado definitivamente herederos á las señoras María de la Paz Córdova, María Tomasa, Simona Amalia, Rosalia y don Salvador, todos de apellido Meléndez, en la sucesión del finado José de la Paz Meléndez, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del finado señor Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel Arce Cañas. | Abdón Martínez, Srío. 3

Pablo Castillo, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha declarado heredero del señor José León Flores Vázquez, á su hijo legítimo José Ursulo del mismo apellido.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Castillo, | José María Canizales, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado se ha declarado heredera abintestato de doña María Rivas, á su hermana legítima Josefa Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Fenner, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina con fecha cinco del corriente, han sido declarados herederos universales del finado Victoriano George, los señores José Inocente y Manuel Ascensión Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, á las doce del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | S. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha declarado única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó Parmenio Acovado, á su madre ilegítima doña Hermenegilda Acovado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á la una de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Simón Figueroa. | Carlos J. Brito, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucunapa,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes de agosto del año próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto Esteban López, los señores Miguel Angel López, Adolfo, Emilia, Demetria, Benilda, Antonia, Julia, Felipa y Jesús Chica, el primero como hermano legítimo y los demás como sobrinos del expresado difunto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declara heredero de la difunta Leandra Lazo, á su padre legítimo Juan Eugenio Lazo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas, h. | Tomás Bonilla, Srío. 2

Ricardo Morcira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero del difunto Valentín Pérez, á Pablo Melara, como cesionario de Julián, Teresa, Leoncia, Domingo y Félix Pérez,

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Morcira, h. | Antonio Reyes G., Srío. 2

Se hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredera de la finada Vicenta Cabrera, á su hija ilegítima Juana de Jesús Cabrera.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Raimundo Rivon. | José María Orrellana, Srío. 2

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina con fecha tres del corriente, han sido declarados herederos universales de don José Arturo Avellar, su madre legítima doña Manuela Villacorta de Avellar y su cónyuge sobreviviente doña Adela Minores de Avellar, por sí y en representación de su hija Guadalupe Avellar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Fernando Fermán C., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la sucesión de Pedro Antonio González, la señora María Cruz Cruz y Cándida Lemus, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija natural del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal de los bienes que á su defunción dejó Simón Romero, la señora Juliana Blanco, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Funes. | Patrocinio Herrera, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del señor Rafael Navas, á su cónyuge sobreviviente señora Emilia Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahunchapán, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel S. Martínez. | G. Menéndez, Srío. 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Francisco Aguirre, á la señora Felicitana del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int. 2

EJECUCIONES

Alberto Gómez Zárate, Juez tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Marcelino Luna, como apoderado de don Darío del mismo apellido, contra Santos Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno situado en la hacienda La Asunción, jurisdicción de Santiago Nonualco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tadeo Martel y Asunción Ramírez; al Norte, con terreno de Marcelo López; al Poniente, con Francisco Asencio; y al Sur, con terrenos de don Darío Luna. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Gómez Zárate. | Pablo B. Gómez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Darío Luna, como apoderado de don Darío del mismo apellido, contra Florencio López, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en la hacienda de La Asunción, en jurisdicción de Santiago Nonualco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Tadeo Martel y Asunción Ramírez; al Norte, con los de Marcelo López; al Poniente, con Francisco Asencio; y al Sur, con don Darío Luna. Lo que se pone en conocimiento del público; para que el que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, viernes 11 de octubre de 1907

NUM. 236

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 8 de octubre de 1907.

A propuesta del Administrador de Rentas respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Nicolás B. Escobar, escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, en lugar de don J. de Jesús Pascua.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 9 de octubre de 1907.

Presentando inconvenientes en la práctica, el cobro del impuesto del timbre sobre la venta de tabacos y bebidas fermentadas y gaseosas, por no haberse logrado hasta la fecha establecer un verdadero control sobre las cantidades puestas al consumo, resultando de esto, que los rendimientos respectivos, no han llegado á la cifra que justamente debían producir, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3 del Decreto Legislativo de 13 de mayo próximo pasado, ACUERDA: que en lugar de cobrarse dicho impuesto sobre el consumo, se aplique directamente á las fábricas, sustituyéndolo por una cuota fija mensual, á cuyo efecto, las fábricas de aguas gaseosas y bebidas fermentadas, se clasificarán en 1ª y 2ª clases, y las de puros y cigarrillos, en 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. Las dos primeras pagarán ciento diez pesos y sesenta pesos mensuales, respectivamente, y las segundas así: ciento diez pesos las de 1ª clase; sesenta pesos las de 2ª; treinta pesos las de 3ª, y cinco pesos las de 4ª. Estas cuotas no tienen carácter definitivo y podrán ser modificadas á juicio del Ministerio de Hacienda; quedando facultada la Dirección del Ramo, para llevar á cabo la clasificación respectiva, por sí ó por medio de los Administradores de Rentas, y para dirimir prudencialmente las cuestiones que pudieran surgir con motivo de esta disposición. El presente acuerdo empieza á surtir efectos desde el 16 del presente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Santa Ana, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$2,726.28
A servicios:	
Cementerio de Santa Ana, valor de los ingresos varios al mes....	240.50
	\$2,966.78
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Cementerio de Santa Ana, valor de los egresos varios al mes, según presupuesto	\$ 186.50
Eventuales.....	87.62
	\$ 274.12
Saldo á nueva cuenta.....	2,692.66
	\$2,966.78

Tesorería del Cementerio: Santa Ana, 30 de septiembre de 1907.

El Tesorero, El Director,
G. Salazar. Benjamín Rodríguez.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja habido en la Tesorería del Cementerio de Zacatecoluca, durante el mes de septiembre del año de 1907.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior...	\$ 7.54	
A arrendamientos	6.00	
A sepulturas	13.50	
A fábricas ínfimas.....	14.00	
Por sueldo de empleados		\$ 33.00
Por gastos generales.....		4.87
Por existencia para octubre		3.17
	\$ 41.04	\$ 41.04

Zacatecoluca, 30 de septiembre de 1907.
Antº. Domínguez.

MOVIMIENTO de enfermos, habido en el Hospital de Sonsonate, en el mes de septiembre de 1907.

Existencia anterior.....	156
Entradas.....	238
Existencia del mes.....	394
Salidas.....	226
Muertos.....	14
Suma.....	240
Quedan.....	154

Sonsonate, 30 de septiembre de 1907.

Agustín Calderón. Adolfo Calderón.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Alegría, durante el mes de septiembre de 1907

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 271.1
A servicios:	
Recibido de Municipalidades y Parroquias v. de los ingresos varios al mes	159.37
A Contabilidad Central:	
V. de remesa de la Administración de rentas por cuenta de lo siguiente:	
Productos de patentes de licores.....	113.32
Otras asignaciones acordadas fuera de Presupuesto	272.69
	\$ 275.40
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Por sueldo de empleados, v. de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	125.00
Eventuales	133.50
	258.50
Saldo á nueva cuenta.....	16.90
	\$ 275.40

Tesorería del Hospital de Alegría, 30 de septiembre de 1907.

El Director, El Tesorero,
Ramón Bautista. Antonio I. Battle.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos del Hospital de Alegría, durante el mes de septiembre de 1907

	Hombres	Mujeres
Quedaron de agosto	2	4
Entraron en el mes	4	6
	6	10
Salieron en el mes.....	4	6
Murieron		1
Quedaron para octubre.....	2	3
	6	10

Estado en que salieron

	Hombres	Mujeres	Total
Curados.....	3	2	5
Mejorados.....	1	2	3
En el mismo estado.....		1	1
Murieron	4	7	11

Hospital de Alegría, septiembre 30 de 1907.

Ramón Bautista.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Rabat, 9.—El Sultán recibió en audiencia, con gran pompa, al Ministro Regnault, á Liautey y al Almirante Phillibert, en el Palacio de Koumbilut, rodeado de sus consejeros notables. Después de los saludos de cortesía, Regnault, Liautey y Phillibert fueron invitados á tomar asiento al lado del Sultán. Regnault presentó entonces sus credenciales, y en términos diplomáticos manifestó al Sultán: que Francia tenía los mejores deseos por la grandeza y prosperidad de Marruecos; que confiaba en que el orden y seguridad pronto se restablecerían en todo el país, para su desarrollo comercial, y esperaba al mismo tiempo, la sincera cooperación del Sultán para llevar á cabo las reformas acordadas en la Convención de Algeciras. Sirviendo de intérprete Abdel Kerim Sliman, ex-Ministro de RR. EE., el Sultán contestó en árabe y en voz baja: que agradecía á Francia sus demostraciones de amistad ó interés; que estaba resuelto á llevar á cabo las reformas acordadas y que confiaba en la sincera colaboración de Francia para el arreglo de todos los asuntos que atañen á ambos países. Terminada la audiencia, Regnault confirió al Sultán, á nombre del Presidente Falliers, una medalla de honor. En la próxima audiencia, que tendrá lugar muy pronto, Francia presentará sus denuncias en toda forma.

París, 9.—Despachos de Casablanca, dicen que la actitud arrogante asumida por el jefe de la fuerza española, es origen de muchas dificultades; pretende que ningún europeo salga de la ciudad sin orden expresa suya. Hace poco allanó el edificio del Club Unión y se ha instalado en él, por lo que sus miembros han protestado ante el Cónsul español. También se dice que el expresado jefe no guarda las consideraciones que por su mayor rango merece el General Drude.

Tanger, 9.—Tres alemanes que desertaron de la legión extranjera en Casablanca, fueron capturados por tropas marroquíes á las órdenes del General Badgani, quien los remitió al Sultán y éste, después de interrogarlos, los envió al Cónsul alemán. A fuerza de amenazas, unos enviados de Hafig, entregaron á las autoridades de Aduana de Mazagan, 41 cajas de cartuchos que habían sido extraídas de allí, las cuales pensaban remitir á Marakesch.

Nueva York, 9.—Un gran temporal acompañado de fuertes vientos, ha causado muchos daños en este puerto.

La Haya, 9.—Los delegados Drago, Barra y Barbosa, declararon ayer, que votarían contra uno de los artículos del arbitraje obligatorio, que limita la acción de los tribunales nacionales.

La Haya, 10.—Choute, Brown y Scott tuvieron una larga conferencia privada con Try, Tonelli, Soveral y Renault sobre la actitud que deben tomar en el último debate de la conferencia. Tres son las cuestiones pendientes. La primera es el arbitraje obligatorio. Convinió en apoyar la proposición de Kaposmore sobre que los gobiernos acuerden entre sí el mejor medio de llevarlo á cabo. La segunda cuestión se refiere al pago de las deudas procedentes de contratos. Respecto de esto hay perfecto acuerdo, á excepción de Suiza que se opone. La tercera cuestión se refiere á la Corte Permanente. Se hacen grandes esfuerzos porque los gobiernos de Austria y México cambien de ideas sobre esta cues-

tion, la cual aprueban solamente en el caso que se convenga en el mejor medio de la elección de los jueces, circunstancia que, siendo muy difícil, por ahora, el proyecto será desechado.

Panamá, 10.—El profesor David Todd, llegó ayer de regreso de su expedición científica al Sur del Continente. Trae 7,000 fotografías tomadas del planeta Marte, observado por medio del gran telescopio Lowell, en el desierto de Tarapacá, al Norte de Chile, durante seis semanas. De estas fotografías, 20 representan dobles canales de Marte. Los negativos fueron enviados, hace dos semanas, á Percival Lowell, para su arreglo completo; son muy pequeños, y cuando están concluidos apenas tendrán un cuarto de pulgada de diámetro. La expedición duró cuatro semanas. El Profesor Todd cree que nuestro vecino Marte ha sido habitado durante muchas centurias, y razonablemente supone que lo sea al presente.

Buenos Aires, 10.—Ayer, hubo un meeting en el Teatro Nacional, en favor de la intervención federal en el Departamento de Corrientes. Hablaron varios diputados. En seguida, hubo una demostración frente á la residencia particular del Presidente de la República. Los revolucionarios de Corrientes intentaron apoderarse de Ituzaingo, lo que fue impedido por las fuerzas federales. Durante el combate hubo dos muertos y varios heridos de parte de los rebeldes.

Río de Janeiro, 10.—La Cámara de diputados ha teleografiado al doctor Osvaldo Cruz, felicitándole por su brillante conducta en el Congreso de Higiene, en Berlín. La "Gaceta de Noticias" dice: que Assis está para renunciar su puesto diplomático en Buenos Aires, para poder intervenir en los asuntos políticos de Río Grande.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Díaz, Cristina García, Dolores Menca, Encarnación Menéndez, Jesús Morales, Joaquín Cárdenas, Manuel Jové, Manuel Escobar y Prudencia Contreras.

Ausentes.—Daniel Barrera, Juan Azucena y Mercedes Rodríguez.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Salomón Ramos, Ambrosio Vásquez, Pedro Vásquez, Cristina de Quitoño y Concepción Guzmán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 11 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por vago; 1, por portar arma prohibida; 2, por aspechosos, y 3, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por transitar en altas horas de la noche, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Doctor Simón Magaña, de Santa Ana, y Domingo Nájera y de Pindar, de esta ciudad. Salieron: Juan V. Castillo, doctor Manuel Trujillo y General J. Dolores Proza, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Estor Portillo y Abel Guevara, de Santa Ana. Salió: Doctor Ezequiel Fernández, para Zacatecoluca.

Nacional Hotel.—Entró: Victor Alfaro, de Sonsonate. Salieron: Juan Leats, para esta ciudad, y Sigmundo Sandoval, para Chalatenango.

Gran Hotel.—Salieron: Antonio J. Martínez, para Santa Ana; Diego Martínez, para Acajutla; Joaquín

Parada, para Jayaque, y Salvador Parrilla, para esta ciudad.

Casa de Huéspedes.—Entraron: Socorro V. de Saverria, Carlota V. de Josa y Olivia Josa, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 11 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Jacoro, del 10 de septiembre al 30 del mismo, de 1907.

Ausentes.—Enrique Donay, José G. Muñoz y Antonio Rodríguez.

No cononocidos.—José Hernández González.

Rezago en la Administración de Ahuachapán, del 10 de septiembre al 30 del mismo, de 1907.

No se encuentran.—Cruz Cortón y Secretario de la Sociedad de Obreros.

Falta de franqueo.—Victoria Durán, H. A. Dawnio, Rita de León, Anastasio S. Martínez, Cristina Padilla, Luisa y Luz Vega [tarjeta postal], y María Valdivieso.

No cononocidos.—Miguel Lagos, Antonio López, Pánfilo Montoya [2 tarjetas postales], Alberto Olivares, Bernardino Salinas y Diego Zapeda.

Ausente.—Rafael C. Rodríguez.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 10 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1.º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº- Bº" y "Dose" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15—12

Títulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de concesión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad ó la Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado el hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 10—7

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 10. y 50. del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes:

a).....

b).....

c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 50.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 10. de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Al-

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Inocente Moya Sánchez, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Juana Moya; y se lo ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su fallecimiento don Esteban Landaverde, y la que le correspondía á éste como hijo legítimo del finado Manuel Landaverde, por parte de Miguel del mismo apellido, en su carácter de hijo legítimo del primero y nieto del segundo, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatonango, á las diez y cuarto de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Fidel Villalta. | N. B. Escobar, Srío. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia Civil Departamental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos Castillo, como apoderado de la señora Cristina Bonifacio, viuda de Zacarías, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Adán, Silverio, Concepción y Pablo Zacarías, aceptando, de parte de éstos cinco, la herencia de Juan Zacarías, esposo de la primera y padre legítimo de los cuatro últimos; y por auto de ayer, se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de sus hijos y cónyuge sobreviviente mencionados, y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley y en el carácter indicado. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonoma, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del finado señor Domingo Morales, por su cónyuge sobreviviente Luciana Vázquez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos León, Andrea y Lucía Morales; habiéndose nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión á la mencionada señora Vázquez, en el doble carácter indicado. Se cita á las personas que se consideren con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las once y media de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Flores. | Patrocinio Herrera, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Isabel Ardón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jesús, Antonio y Timotea Alvarado, aceptando la herencia en los bienes que le quedaron á la muerte de su esposo Francisco Alvarado, á quien se ha nombrado administradora interina de dichos bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha sucesión, pueden ocurrir á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutupoque, á la una de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | José M. Villalobos. | J. Ma. Baires, Srío. 3

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor don Fernando Gómez, con poder del señor Modesto Corceios, se ha presentado aceptando las herencias de los padres legítimos de éste, señores Lúcia Corceios y Paulina Molina, que fallecieron en el pueblo de Moreces La Ceiba, el primero, el diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, y la segunda, en abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; y por auto de fecha de ayer, se han tenido por aceptadas aquellas herencias, nombrándose al expresado Modesto Corceios, interinamente, administrador y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en

aquellas herencias, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores doctor don Francisco Vaquero y don Calixto Henríquez, ha aceptado la herencia del difunto Balbino á Albino Mónico, que como cesionario de los hijos legítimos del difunto expresado, señores Nicolás, Vicente, María Nicolasa Concepción, Toron de Jesús, María Gertrudis y María Antonia Mónico, corresponde á dichas señoras Vaquero y Henríquez, á quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho en la sucesión indicada, se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Castro R. | Pablo B. Gómez, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Fabio Castillo, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha declarado heredero del señor José León Flores Vázquez, á su hijo legítimo José Ursulo del mismo apellido.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Castillo. | José María Canizales, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato de doña María Rivas, á su hermana legítima Josefa Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Pensier, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina con fecha cinco del corriente, han sido declarados herederos universales del finado Victoriano George, los señores José Inocente y Manuel Ascensión Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, á las doce del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | S. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha declarado única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó Parmenio Acevedo, á su madre legítima doña Hermenegilda Acevedo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á la una de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Simón Figueroa. | Carlos J. Brito, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes de agosto del año próximo pasado, han sido declarados herederos del difunto Esteban López, los señores Miguel Angel López, Adolfo, Emilia, Demetria, Beñilda, Antonia, Julia, Felipa y Jesús Chica, el primero como hermano legítimo y los demás como sobrinos del expresado difunto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declara heredero de la difunta Leonora Lazo, á su padre legítimo Juan Eugenio Lazo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas, h. | Tomás Bonilla, Srío. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero del difunto Valentín Pérez, á Fabio Molara, como cesionario de Julián, Teresa, Leonora, Domingo y Félix Pérez,

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira, h. | Antonio Reyes C., Srío. 3

Se hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredera de la finada Vicenta Cabrera, á su hija ilegítima Juana de Jesús Cabrera.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Raimundo Rivas. | José María Orellana, Srío. 3

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina con fecha tres del corriente, han sido declarados herederos universales de don José Arturo Avellar, su madre legítima doña Manuela Villacorta de Avellar y su cónyuge sobreviviente doña Adela Miness de Avellar, por sí y en representación de su hija Guadalupe Avellar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Fernando Fermán C., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la sucesión de Pedro Antonio González, la señora María Cruz Cruz y Cándida Lemus, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija natural del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las nueve y media de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal de los bienes que á su defunción dejó Simón Romero, la señora Juliana Blanco, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco A. Flores. | Patrocinio Herrera, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera del señor Rafael Navas, á su cónyuge sobreviviente señora Emilia Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, á trece de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel S. Martínez. | G. Menéndez, Srío. 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Francisco Aguirre, á la señora Feliciano del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int. 3

EJECUCIONES

Alberto Gómez Zárate, Juez tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Marcelino Luna, como apoderado de don Darío del mismo apellido, contra Santos Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno situado en la hacienda La Anunciación, jurisdicción de Santiago Nonualco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tadeo Martel y Anunciación Ramírez; al Norte, con terreno de Marcelo López; al Poniente, con Francisco Asencio; y al Sur, con terrenos de don Darío Luna. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Gómez Zárate. | Pablo B. Gómez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Darío Luna, como apoderado de don Darío del mismo apellido, contra Florencio López, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado situado en la hacienda de La Anunciación, en jurisdicción de Santiago Nonualco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Tadeo Martel y Anunciación Ramírez; al Norte, con los de Marcelo López; al Poniente, con Francisco Asencio; y al Sur, con don Darío Luna. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quisiera hacer postura, que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, sábado 12 de octubre de 1907

NUM. 237

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de El Salvador,

POR CUANTO: de las diligencias seguidas ante el Gobernador Departamental de Usulután, con el objeto de averiguar si es de utilidad pública la ocupación de los terrenos comprendidos en el trazo de la carretera nacional entre Santiago de María y Alegría, aparece que en virtud de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el Art. 3º del Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1906, se nombró al Ingeniero Oficial doctor don Guillermo Quirós, quien fijó, después de un concienzudo estudio, el trazo de la carretera en referencia; que este Ministerio ordenó al Gobernador respectivo, que en acatamiento del Art. 984 Pr., se formara el expediente con intervención de los interesados, quienes en su mayor parte, atendiendo á la importancia de la obra y secundando los deseos del Gobierno, ofrecieron espontáneamente á favor de la Nación, y sin retribución alguna, las partes de sus propiedades comprendidas en el trazo de que se ha hecho mérito; con excepción del doctor don Rodolfo Schönberg, único que se ha presentado discutiendo sobre la parte pericial del trazo; emitiendo un dictámen, y refiriéndose á un plano que no aparece en las diligencias; y

CONSIDERANDO: que del acta de inspección, resulta: que el trazo del Ingeniero Quirós, á juicio del perito nombrado por la Gobernación, y del criterio formado por el Gobernador, en vista de la comparación de los proyectos, es el más conveniente para los intereses nacionales y para los económicos de aquellos dos pueblos unidos por esa vía: que la modificación propuesta por el Sr. Schönberg es completamente contraria á los principios técnicos y económicos de la materia: que además el cuestionario propuesto por el señor Schönberg, á que respondieron los peritos, está destituido de fundamento lógico, pues es erróneo en su base principal, ya que el impugnador del plan del Ingeniero Oficial, pretende se modifique el trazo en la falda de la finca "Irazú", desconociendo, de esta manera, el trayecto que se recorre en el plan del ingeniero, puesto que este pasa más al Norte y á mucha distancia del punto designado por el señor Schönberg;

CONSIDERANDO: que si se hiciera la modificación á que alude el peticionario, esta sería perjudicial á los intereses de los propietarios de las fincas donde ya se ha verificado la apertura de la carretera, y también al de los viajeros, puesto que el desnivel que se produce en el trayecto de que habla el señor Schönberg es de 15%, mientras que en el propuesto por el Ingeniero Oficial solamente es de 5%;

CONSIDERANDO: que la utilidad y necesidad de la ocupación de los terrenos afectados con

la carretera, entre las poblaciones antes indicadas están plenamente probadas con las declaraciones de varios testigos conocedores de esos lugares, con las explicaciones técnicas que aparecen en el acta de inspección, y con la lógica natural con que en la misma acta se rebata la opinión del doctor Schönberg, Art. 325 Pr. y el 374 Pr. inciso 2º;

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, tiene, además de la facultad que le ha concedido el Decreto de que se ha hecho mención, la del número 14 del Art. 91 de la Constitución Política: base jurídica más que suficiente para proceder de la manera que lo ha hecho en las presentes diligencias;

POR TANTO: de conformidad con la disposición últimamente citada, con el Art. 31 de la Constitución, y con los Arts. 981, 982, 983 y 984 Pr.,

DECRETA: declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos comprendidos en el trazo de la carretera nacional comenzada entre Santiago de María y Alegría; procédase á la expropiación, en la parte que fuere necesaria, de las propiedades del doctor Rodolfo Schönberg y demás propietarios con cuya intervención se ha formado el expediente ante el Gobernador Departamental de Usulután; y para los efectos de ley, remítase el expediente respectivo al Juez de primera Instancia de Santiago de María para que proceda á la expropiación con arreglo á derecho.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los once días del mes de octubre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado,
en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 11 de octubre de 1907.

Habiéndose omitido inadvertidamente en el acuerdo de 17 de septiembre próximo pasado, en que se aprueba el Reglamento de Aguas Públicas para el riego de terrenos rústicos en la jurisdicción de Sonsonate, una disposición relativa á los diques, tomas y acequias de dominio privado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar el mencionado Reglamento con el artículo siguiente:

Art. 24.—Para que los diques, tomas y acequias de propiedad particular, destinadas á los riegos de terrenos, queden bajo la vigilancia y protección de los jueces de aguas, deberán los interesados presentarse á la Municipalidad respectiva para matricular sus derechos, pagando la suma de *quince pesos* anuales, como todo impuesto, á fin de que los dueños de ellas no sean interrumpidos ni molestados en los trabajos de construcción, reparación y limpieza de los canales y demás obras que tengan que emprender para el buen curso de las aguas que ocupan en los riegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO demostrativo de los ingresos, egresos y existencias habidas en esta Tesorería, durante el mes de septiembre de 1907.

C A J A	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 87.12
„ mausoleos.....	75.00
„ fábrica media	10.00
„ fábrica ínfima.....	28.00
	\$ 200.12
	H A B E R:
Por gastos ordinarios.....	12.00
„ sueldo de empleados.....	20.00
„ saldo para el mes siguiente...	168.12
	\$ 200.12
S. E. ú O.	\$ 200.12
Tesorería del Cementerio: Suchitoto, 10 de octubre de 1907.	

Fabio A. Tobías.

Es conforme,
José Peña Martel.

CUADRO demostrativo del movimiento rentístico habido en las Tesorerías de los Hospitales y Hospicios de la República, Manicomio y Asilo Sara de esta ciudad, durante el mes de agosto del corriente año.

Ingresó á las Tesorerías de los hospitales la cantidad de.....	\$27,302.93	
Había la existencia de.....	26,103.19½	
Se gastaron.....		\$33,001.77
Quedó el saldo de.....		20,404.35½
Suma	\$53,406.12½	\$53,406.12½
A las Tesorerías de los hospicios ingresó la suma de.....	\$ 1,335.34½	
Había de existencia.....	13,758.66	
Se gastó la cantidad de.....		\$ 6,604.30
Quedando el saldo de.....		8,489.70½
Suma	\$15,094.00½	\$15,094.00½
A la Tesorería del Manicomio ingresaron.....	\$ 1,070.00	
Había la existencia de.....	3,270.74	
Se gastaron.....		\$ 1,755.37
Quedó el saldo de.....		2,585.37
Suma	\$ 4,340.74	\$ 4,340.74
A la del Asilo Sara ingresó la suma de.....	\$ 1,679.35	
Había de existencia.....	1,291.21	
Se gastó la cantidad de.....		\$ 2,062.46
Y quedó el saldo de.....		908.10
Suma	\$ 2,970.56	\$ 2,970.56

Siendo la cantidad de \$33,001.77 cts. el valor de los Egresos habidos en los hospitales de la República durante el mes de agosto del año corriente, excluyendo los del hospital de Sensuntepeque, por no haber mandado los datos necesarios su Director, resulta: que el costo total aproximado de cada enfermo fue el de \$21.36 cts., calculando en quince días el promedio de permanencia.

En los hospicios los Egresos fueron \$6,604.30 cts. por lo que, el costo de cada huérfano fue el de \$12.36 cts.

Los Egresos del Manicomio suman..... \$1,755.37 cts., siendo el costo de cada enfermo \$16.56 cts.

Y en el Asilo Sara los Egresos fueron \$2,062.46 cts. resultando como costo de cada asilado la suma de \$12.13 cts.

Inspección General de los Establecimientos de Beneficencia: San Salvador, octubre 9 de 1907.

Francisco G. de Machón.

NOTA:—En los Egresos, además de las cantidades empleadas en asistencia de enfermos, sueldo de empleados, etc., también están incluidas las gastadas en construcciones y reparaciones en los mismos Establecimientos.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 10.—El segundo período de las elecciones parlamentarias se encuentra ahora en su apogeo. Fuera de los 5,161 electores hay ahora 1,913 más, de los cuales 516 son oficiales, 1,131 opositores, 253 moderados y otros matices y 13 que no están afiliados a ningún partido. El resultado de las elecciones, hasta ahora, indica que los obreros y las clases bajas son radicales exaltados mientras que las clases más acomodadas, principalmente los propietarios de tierras, son conservadores. Estos están representados ahora por 627 miembros de la derecha, 91 opositores y 96 sin partido; lo cual indica que el partido conservador en este parlamento tendrá doble representación del anterior.

Tanger, 10.—Un operario español, beodo, mató de un tiro de revólver, á un soldado marroquí; lo cual ha causado mucha excitación entre los nativos. El cónsul español dice que el incidente ha sido casual; pero ordenó el arresto y la entrega del culpable al Gobernador.

San Petersburgo, 10.—El periódico "Novoe Vremya" informa que han sido arrestados 20 finlandeses, obreros en su mayor parte, pertenecientes á una sociedad que la policía secreta presume está enrolada con la encalladura del yate imperial "Standart."

Montevideo, 10.—Se asegura que existe un desacuerdo serio entre el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quien pretextando enfermedad, ha dejado de asistir al Ministerio; pero en realidad es por el citado desacuerdo.

Leipsic, 10.—Hoy dio principio el juicio contra el abogado berlinés Karl Liebknecht, acusado de alta traición, consistente en haber publicado un folleto dirigido á la juventud alemana, excitándola á trabajar por una huelga militar general, en caso de declararse una guerra impopular. El folleto alude también á todos los ejércitos existentes. El Gobierno cree que este folleto tiende á destruir el espíritu militar y patriotismo de las tropas. La Corte ha invertido la mayor parte del día en la lectura del folleto.

Tokio, 10.—Ha habido 19 casos de cóle-

ra. La municipalidad ha adoptado medidas extraordinarias.

París, 10.—Cerca de San Pier d' Arena descarriló el tren expreso de París á Roma, resultando un muerto y seis heridos.

La Haya, 10.—En sesión plenaria se discutió la colocación de minas submarinas y los derechos y deberes de neutrales en tiempo de guerra. La cuestión de minas fue aprobada por unanimidad con la reserva de varios estados.

Mazagan, 10.—Hafig ha hecho arrestar y llevar encadenados á Marakech, seis notables de la tribu de Azamour, entre ellos, uno protegido por Alemania.

Oran, 11.—Una columna de exploración consistente de dos compañías de tiradores y un escuadrón de Spahis fue atacado repentinamente, ayer, á nueve millas de Cudja, por guerreros de la tribu. Beni Sason, á la orden de Mohammed Sarah. El ataque fue rechazado por los franceses, quienes perdieron dos Spahis y 20 caballos muertos y dos tiradores heridos.

La Haya, 11.—El Comité de Arbitraje no aprobó la primera parte de la proposición de Martens sobre arbitraje obligatorio; por lo que éste retiró su proyecto. Se aprobó por 38 votos contra 3 el nombramiento de un comité encargado de formular una declaración, expresando que la conferencia adopta el arbitraje obligatorio de conformidad con el informe de Brown Scott. Se adoptó también, por unanimidad, la proposición de Fry sobre que la corte permanente empiece á funcionar tan pronto como los gobiernos se pongan de acuerdo para la elección de jueces. La conferencia ha terminado sus trabajos. En la sesión de mañana sólo se tratará de la forma de la declaración aludida.

Copenhague, 11.—El 5 de octubre ahogáronse cerca del cabo Langanes, Islandia, el capitán y 15 tripulantes del vapor ártico "Triithjof" que acompañó á la expedición del globo americano á Spitzbergen que fracasó. El maquinista llegó á la costa sobre una tabla. El "Triithjof" ya averiado por el hielo se dirigía á Noruega, y sucumbió al temporal del cabo Langanes.

Tanger, 11.—Los Ulemas de Fez han declarado que Hafig tiene más derecho al trono que Abd-el-Aziz. El ejército de Hafig se aproxima á Fez; se cree que la capital capitulará.

Casablanca, 11.—Se dice que uno de los ejércitos de Hafig se mueve sobre Casablanca.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Farmacia Central" de M. Palomo y Ca.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13, "La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 12 de octubre de 1907.

A las 6 a. m., fondeó en esta rada, procedente de Amapala, el vapor alemán "Serapis", de 3,068 toneladas de registro; su Capitán: M. Amtaberg; con 55 hombres de mar. Trae para este puerto 278 bultos de mercaderías y 20 paquetes de correspondencia. Patente limpia. Sin pasajeros.

La Libertad, 12 de octubre de 1907.

A las 10 y 20 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor alemán "Serapis", en el mismo orden; llevando de este puerto 2 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 12 de octubre de 1907.

Hoy, á las 7 y 30 a. m., fondeó el vapor N. A. "City of Pará", procedente de San Francisco, de 1,504 toneladas de registro, con 50 hombres de mar; su Capitán: A. Urry; trae para este puerto 1,657 bultos de mercaderías, 13 sacos y 2 paquetes de correspondencia, y 4

pasajeros: A. Pichard, Silvano Orellana, Salvador Castro, 10., 20. y 30., Alfredo Millard, Abraham Benítez, S. Belloso, Herman Hiecht, Chas Salada, Chas Bronner, G. Garver, J. M. Estrada, Rafael Baldemores, Miguel Tavaroni, Juan Schlankar, Moisés Saravia, Felipe Rivera y A. Orellana, de San José de Guatemala; Sin On y Quan Quan, de San Francisco. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Méndez, Antonio Sarrano, Dulcineo Pérez López, Francisco Cañas, Juan Hernández, Leonor Ruiz y Simón Ayala.

Ausentes.—Francisco Magaña, Evaristo Sánchez, Dionisia López, Alfredo L. Schlosinger y Regina Forta, Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 12 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por vago; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por portar arma prohibida; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebrio impotente, y 2, por ebrios escandalosos; y 6 mujeres: 1, por andar usando moneda falsa; 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 2, por amenazas, remitidas por el Juez de Paz de Rosario de Mora, y 2, por transitar en altas horas de la noche.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Federico Rodezno, de Ocotepeque; Gustavo Brinkmann, de Santa Ana, y Coronel Lorenzo Campos, de Marfa; Salieron: Doctor Tiburecio Morán y J. Dolores Salaverría, para Juayga.

Hotel Occidental.—Entró: Lorenzo Torres, de Chalatenango. Salieron: Miguel Mejía, para Sonsonate; doctor Santiago Méndez, para Berlín; Ester de Portillo y Abel Guevara, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Horacio Trujillo, de Opico, y José León Torres, de Quezaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, 12 de octubre de 1907.

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad prescrita en el Art. 142 del R. M. número 1º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lleven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº—Bº" y "Deseo" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción, por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. 15—13

Titulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de concesión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad á la Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado el hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 10—8

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, no insertan á continuación los artículos 10. y 50. del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
- b).....
- c) Veinticinco centavos sobre multas que no puden

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, lunes 14 de octubre de 1907

NUM. 238

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904 y previo informe del Gobernador Departamental,

DECRETA:

Adicionar el artículo primero de la Tarifa de Arbitrios vigente, de la Municipalidad de Cojutepeque, con el impuesto siguiente: Por cada patente de buhoneros que expida el Gobernador Departamental\$ 12.00

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

Estatutos del "Club"
de la ciudad de Ahuachapán

Art. 1º.—El "Club" tiene por fin la formación de un centro social que proporcione á sus miembros distracciones cultas.

Art. 2º.—La sociedad la integran los socios accionistas fundadores y contribuyentes.

Art. 3º.—El "Club" será dirigido y administrado por la Junta general de los socios accionistas y fundadores y por una Directiva.

Junta General

Art. 4º.—Esta Junta se compone de los socios accionistas y fundadores. Se reunirá ordinariamente dentro de los primeros quince días de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año y, extraordinariamente, en virtud de convocatoria de la Directiva. También se reunirá la Junta General cuando fuere convocada por diez socios accionistas y fundadores.

Para celebrar sesión se necesita la concurrencia de la mitad y uno más de los socios.

En el caso de segunda citación, para que tuviere efecto la Junta, podrá celebrarse ésta con cualquiera que sea el número de los concurrentes, siempre que no bajare de diez socios presentes y asistiere un socio de la Directiva, por lo menos.

Queda admitida la representación por poder, pero el socio accionista ó fundador, nunca podrá representar en las Juntas, más de un socio ausente. Esta autorización será escrita.

Art. 5º.—Para toda resolución de la Junta General es indispensable la mitad, más uno de los votos concurrentes.

Art. 6º.—Son atribuciones de la Junta General:

I. Elegir mediante votación secreta, á los miembros de la Directiva. Admitir sus

renuncias y destituirlos por causa grave.

II. Teniendo la Junta la suprema Dirección de la sociedad, le corresponde dictar las medidas que juzgue oportunas para el progreso y ensanche de la misma.

III. Expulsar al socio ó socios que se hubieren hecho acreedores á dicha pena. En este caso la votación será secreta y la resolución será tomada con las dos terceras partes de los votos concurrentes.

IV. Reformar los presentes estatutos ó interpretarlos en los casos dudosos.

V. Glosar las cuentas de la Tesorería por medio de una comisión especial, cada fin del año económico.

Junta Directiva.

Art. 7º.—Esta Junta se compondrá de cuatro directores propietarios y dos suplentes, un Síndico, un Bibliotecario, un Tesorero y un Secretario.

Una vez nombrada la Directiva, se reunirá ésta en sesión extraordinaria, dentro de los tres primeros días del mes de enero de cada año, y procederá á verificar el sorteo de la persona que desempeñará el puesto de Director Presidente del "Club". El sorteo se hará insaculando los nombres de los cuatro Directores propietarios, y el Director cuyo nombre fuere extraído primero de la urna, será el Presidente de la sociedad. El acta de esta sesión detallará la diligencia.

Art. 8º.—Las funciones de la Directiva durarán un año que comenzará el primero de enero y terminará el treintuno de diciembre.

La elección se verificará en la sesión de la Junta General en el mes de diciembre y es permitida la reelección de sus miembros.

Art. 9º.—La Directiva celebrará sesiones ordinarias dentro de los tres últimos días de cada mes y, extraordinarias, siempre que fuere conveniente.

Art. 10º.—Para que haya sesión es indispensable la concurrencia de la mitad y una más de las personas que forman la Junta, salvo las excepciones consignadas en este Reglamento, y toda resolución se tomará por mayoría absoluta de los presentes.

Art. 11º.—Tanto la citación de la Junta General, como la de la Directiva se verificarán mediante nota circular de la Secretaría, que firmará cada socio citado.

Art. 12º.—Son atribuciones de la Directiva:

I. Acordar el Reglamento interior del Establecimiento.

II. Nombrar cada tres meses una comisión que examine el estado de la Caja.

III. Impedir, previo acuerdo y por tiempo determinado, la entrada de un socio al "Club" por hechos comprobados que lo hagan indigno del carácter de tal. En estos casos extraordinarios dará cuenta motivada á la Junta General, en la próxima reunión, quien tiene el derecho de aprobar ó improbar el acto.

IV. Nombrar los empleados y señalar sus sueldos y deberes; así como acordar su destitución y admitir sus renuncias.

V. Convocar á Junta General.

VI. Presentar en la Junta General del mes de diciembre, por medio del Director Presidente, una memoria suscita de la mar-

cha y necesidades del "Club", lo mismo que el estado de sus fondos.

VII. Practicar todos los años, en los primeros días del mes de enero, inventario de los muebles, útiles y enseres del Establecimiento.

VIII.—Fijar la cuota mensual que deberán integrar los socios accionistas, fundadores y contribuyentes, así como la prima de ingreso de los últimos.

IX. Acordar los llamamientos hasta completar el valor total de las acciones suscritas y á medida que sea necesario.

X. Extender los títulos de socios activos y fundadores.

XI. Celebrar toda clase de contratos por medio del Síndico, autorizándolo al efecto.

XII. Designar transitoriamente al socio accionista ó fundador que sustituya á cualquier miembro de la Directiva, que no haya querido ó podido tomar posesión de su puesto, dando cuenta á la Junta General para que se resuelva lo conveniente. El Director Presidente será sustituido por cualquiera de los otros tres Directores propietarios, previa designación de la Directiva.

XIII. Formar el Presupuesto del Establecimiento, en los primeros días del mes de enero de cada año; debiendo librar un ejemplar á la Tesorería.

XIV. Nombrar las comisiones que estime oportunas y vigilar su exacto cumplimiento.

XV. Llamar á los Directores Suplentes para el efecto de integrar la Directiva durante las sesiones.

XVI. Resolver sobre los casos no previstos en estos Estatutos, dando cuenta á la Junta General, de las medidas adoptadas en casos extraordinarios.

XVII. Firmar las actas de sus sesiones y presidir las Juntas Generales.

XVIII. Revisar cada fin de mes, la Caja del Establecimiento, por medio de uno de los Directores, quien informará.

Art. 13º.—Cuando el contrato que ha de celebrarse excediere de quinientos pesos, para su cumplimiento y validez, se necesita de la aprobación de la Junta General.

Art. 14º.—Practicará la Directiva el escrutinio de los votos para socios contribuyentes, debiendo invitar al efecto, para ese acto, á los socios proponentes.

Art. 15º.—A la Directiva corresponde acordar todo lo concerniente para reuniones de sociedad que dará el "Club" en el Establecimiento; vigilando porque en todas ellas impere el orden y la más refinada cultura, á fin de que las señoras y señoritas que concurren, siempre noten en el "Club" y en cada uno de sus miembros, la más respetuosa acogida.

Del Director Presidente.

Art. 16º.—El Director Presidente, es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento interior. Concurrirá con la mayor frecuencia posible al Establecimiento, enterándose de sus necesidades y acordando lo conveniente ó dando cuenta á las Juntas en caso necesario.

Le corresponde la inspección y Dirección General del "Club".

Art. 17º.—Son sus atribuciones:

I Las comprendidas en los números V VI XIV XV y XVI del Art. 12º de estos Estatutos.

II Convocar y presidir las sesiones en la Directiva.

III Destituir por su mala conducta á cualquier empleado del Establecimiento, pudiendo nombrar al sustituido y fijarle el sueldo correspondiente.

IV Ordenar sacar del "Club", al socio ó visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, ó que cometiere falta grave en el Establecimiento. Instruirá, al efecto, una información, y dará cuenta á la Directiva á fin de que ella resuelva según sus facultades.

V Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas.

VI Inspeccionará los libros de la Tesorería, de la Administración y Cantina, haciendo las indicaciones necesarias y dando cuenta si el caso así lo requiere.

VII Pondrá el "Dese" á los documentos contra el Establecimiento.

De los Directores.

Art. 18º.—Los tres Directores propietarios coadyvarán con el Director Presidente en el orden y régimen interior del Establecimiento; harán las veces de aquél, en los casos previstos por estos Estatutos; concurrirán con la mayor frecuencia al "Club," y vigilarán porque en el Establecimiento reine el orden y miramientos de buena sociedad, requeridos por la presente ley.

Del Director de turno.

Art. 19º.—Los miembros propietarios y suplentes de la Directiva, con excepción del Director Presidente, harán por su orden el turno semanal del Establecimiento.

Dos accionistas ó fundadores, oportunamente designados por el Director Presidente, en los primeros días del mes de enero, concurrirán á hacer el turno del "Club", alternándose en el orden indicado con los otros miembros de la Directiva.

Art. 20º.—Son sus atribuciones:

I Inspeccionar diariamente el Establecimiento, dictando las medidas que juzguen oportunas para su buena marcha y progreso.

II El Director de turno representará la policía del "Club", y cuando en el edificio no estuviere el Director Presidente, tendrá sus propias facultades.

III Visará los documentos á cargo del Establecimiento.

IV Fiscalizará la cantina y recogerá semanalmente el producto, dando cuenta de él á la Tesorería.

Del Síndico.

Art. 21º.—El Síndico es el representante legal del "Club" y comprobará su personería con la certificación de su elección, extendida por el Director Presidente y Secretario.

Autorizará los contratos que se celebren á nombre de la institución, y participará de las funciones de inspección en el Establecimiento.

Del Tesorero.

Art. 22º.—El Tesorero llevará la contabilidad del "Club".

Art. 23º.—Para que los documentos á cargo de la Tesorería sean de legítimo abono, deberán llevar el "Dese" del Director Presidente y el Visto Bueno del Director de turno. Cuando el Tesorero ejerciere aquellas funciones, el Visto Bueno lo pondrá cualquiera de los Directores propietarios, indistintamente.

Art. 24º.—El Tesorero, por medio del Administrador, hará efectivas las primas de

los socios contribuyentes, cuotas de los socios en general y demás créditos en favor del "Club".

Art. 25º.—Son deberes del Tesorero:

I Firmar los recibos de los ingresos, usando, al efecto, de libros talonarios.

II Dar los informes que se le pidan sobre el estado rentístico del Establecimiento.

III Presentar el libro de Caja, para su examen, á la Directiva, en sus sesiones ordinarias.

IV Extender los estados ordenados por estos Estatutos.

V Exhibir los libros de cuentas cuando lo requiera el Director Presidente, Síndico ó Directores de turno.

VI Informar á quien corresponda de los socios que fueron morosos en el pago de sus créditos.

VII Coleccionar, por orden de folios, los comprobantes, y cumplir las disposiciones dictadas por la Directiva en lo concerniente á la Tesorería.

VIII Manejar los fondos del "Club" por medio de un Banco y guardar los documentos tanto de su oficina como los otros que le pasare la Directiva.

IX Extender certificaciones y atestados de lo que constare en los libros.

Del Bibliotecario.

Art. 26º.—Son deberes del bibliotecario:

I Suscribir el "Club" á revistas y periódicos del país y del exterior.

II. Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y otros impresos que llegaren al Establecimiento.

III. Comprar los libros que crea propios para el entretenimiento de los socios.

IV. Formar la biblioteca del "Club".

V. Llevar un libro donde inventariará los muebles, útiles y enseres de la oficina de su cargo.

VI. Promover, por los medios que tuviere á bien, el ensanche y desarrollo de dicha oficina, dictando, al efecto, cuanta medida creyere oportuna para el logro del fin propuesto.

Art. 27º.—El bibliotecario dispondrá de la cantidad que en el presupuesto determine la Directiva, anualmente, para el sostenimiento de este centro de lectura.

Del Secretario.

Art. 28º.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas Generales y Directiva, y autorizará los actos de sus sesiones.

Llevará un libro en que se consignarán dichos actos y demás resoluciones de las Juntas.

Art. 29º.—Corresponde al Secretario llevar el libro de presentaciones de socios contribuyentes, visitantes y de votaciones. También será á su cargo el libro en que conste el registro de todos los socios.

Art. 30º.—Se entenderá el Secretario en todo lo relativo á votaciones de socios contribuyentes; desde la presentación hasta el escrutinio y comunicación del resultado al interesado. Esta comunicación servirá de título á dicho socio.

Art. 31º.—El Secretario pondrá en relación al "Club" con los demás centros sociales de la misma índole que existieren dentro ó fuera de la República, y con los cuales, la Directiva, acuerde especialmente entrar en relaciones.

Para cumplimentar lo anterior, enviará listas impresas de los socios del "Club" y colocará en el lugar correspondiente, las listas que enviaren los otros casinos.

Art. 32º.—El Secretario, además, tendrá

las facultades que mediante acuerdo le concedan las Juntas.

De los Socios.

Art. 33º.—Los socios del "Club" tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas, lo mismo que las providencias dictadas por el Director Presidente y Director de turno, en uso de sus facultades.

Los socios del "Club" han de tener presente que, en el interior del establecimiento, deben existir siempre el respeto mútuo, las finas maneras y la cultura de una buena sociedad.

Art. 34º.—Los socios son accionistas, fundadores y contribuyentes. Los primeros son los suscriptores de una acción del "Club", por valor de CIENTO PESOS y los últimos, los que el "Club", mediante votación, aceptare como tales.

Art. 35º.—Los accionistas no podrán pasar de cuarenta, y las acciones serán pagadas en virtud de llamamientos acordados por la Directiva, quien para verificarlos consultará las necesidades del "Club".

Ningún llamamiento excederá de un quince por ciento.

Art. 36º.—Los accionistas podrán retirarse de la sociedad cuando lo tengan por conveniente, dando aviso á la Directiva y perdiendo el valor de su acción en beneficio del "Club". También pueden ceder su acción á un socio contribuyente, sin que por tal cesión tenga el cesionario más de un voto en las deliberaciones. El socio accionista que traspasare su acción, puede, si quisiere, conservar el carácter de socio contribuyente del "Club", sin sujetarse á votación; pero tanto en el uno, como en el otro caso, deberá ponerse lo resuelto en conocimiento de la Directiva para el respectivo registro y confirmación.

Art. 37º.—El socio contribuyente que hubiere sido cumplido en el pago de sus cuotas durante tres años consecutivos, obtendrá el carácter de socio fundador y tendrá las mismas facultades y deberes de los accionistas, con la sola excepción, de no tener participación alguna en el haber social. Tanto el contribuyente como el fundador pueden retirarse del "Club", con previo aviso.

Art. 38º.—Cuando alguna persona de dentro ó fuera de esta ciudad se hubiere hecho acreedora á reconocimiento del "Club", por sus servicios ú otras actos notables en favor del establecimiento, está en las facultades de la Directiva, proponerlo como socio honorario del "Club" y, una vez aceptado como tal en Junta General, sin perjuicio de comunicar lo resuelto, se colocará su nombre en las listas del establecimiento.

Art. 39º.—El socio que sin motivo dejare de pagar durante cinco meses consecutivos su cuota mensual, será borrado como socio del "Club", mediante acuerdo de la Directiva. Sin embargo, no obstante lo anterior, puede adquirirse nuevamente el carácter de tal, pagando el valor de lo rezagado.

Art. 40º.—Para ser socio contribuyente del "Club", es necesario que el candidato lo solicite á la Directiva, debiendo firmar la petición dos socios accionistas ó fundadores.

La Directiva abrirá votación, por medio de la Secretaría, la cual se terminará dentro de ocho días; concluidos los cuales se hará el correspondiente escrutinio.

El número de votantes será, por lo menos, de veintiuno, y para que haya resolución favorable se necesita de catorce votos, por lo menos, en pro de la aceptación.

Art. 41º.—Los socios del "Club" no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente del país. Tampoco la perderán

las personas que después trasladaren su domicilio á otra población de la República. En uno y otro caso, el interesado lo hará presente por medio de oficio á la Directiva, lo cual les eximirá del pago de las cuotas mensuales durante el retiro ó ausencia.

Art. 42º.—Los socios del "Club" tienen la obligación de cumplir las comisiones que acordaren las Juntas Generales y Directivas, así como cualquiera designación ó cargo de las mismas. La negativa sin motivo justo, se considerará como falta grave.

Las causales de negativa ó excusa serán: enfermedad, ausencia indefinida, y por largo tiempo, de esta ciudad, y haberse desempeñado el cargo de que se trata el año anterior.

Art. 43º.—Por el fallecimiento de un socio accionista, pasarán sus derechos á uno de los hijos del socio difunto, debiendo declarar así la Junta General, y comunicarlo la Directiva al hijo reconocido con tal carácter.

Cuando el socio muerto no dejare hijos varones, la acción quedará en favor del "Club".

Igual cosa sucederá cuando el hijo fuere de conducta reconocidamente mala ó fuere ebrio consuetudinario.

De los Visitadores.

Art. 44º.—Las personas que no residiendo en esta ciudad, fueren socios de otros centros con quienes este establecimiento estuviere en relación, podrán visitar el "Club" sin necesidad de tarjeta ni previa presentación. En los demás casos, para que la persona residente fuera de esta ciudad pueda visitar el "Club", es indispensable tarjeta personal de un socio accionista ó fundador, que valdrá hasta por treinta días. Siempre que el visitador excediere del término fijado anteriormente, pagará la cuota mensual que corresponda á un socio contribuyente, y para este efecto el mes comenzado se entenderá concluido.

El socio que extendiere la tarjeta, es responsable por cualquier saldo en favor del "Club" que quedare adeudando el presentado.

En cualquier tiempo puede el socio presentante retirar la tarjeta que hubiere concedido, cancelando en el libro respectivo el asiento de presentación.

Las señoras y señoritas de distinción, dentro y fuera de esta ciudad, tienen derecho de visitar el "Club" sin necesidad de tarjeta.

Art. 45º.—Queda prohibida la presentación:

I De los candidatos que no hayan sido admitidos por el "Club" como socios.

II Los ex-socios expulsados definitivamente del establecimiento.

III Los que hubieren sido expulsados de otros casinos.

IV Las personas domiciliarias actualmente en esta ciudad.

V Los socios privados temporalmente de concurrir al "Club".

Art. 46º.—El socio accionista ó fundador que introdujere al "Club" á cualquiera persona, en contravención á las disposiciones anteriores, será amonestado privadamente por el Director Presidente, después, si repitiere la infracción, lo amonestará la Directiva y si no obstante dichas providencias se repitiere la falta, la Directiva le privará por tres meses de la entrada al "Club".

Art. 47º.—En el acto que se notare la introducción al "Club" de cualquiera persona que no tenga derecho á visitarlo, se le intimará la salida inmediatamente por el Administrador, en virtud de requerimiento de cualquier socio accionista ó fundador.

Es prohibido vender licores ó otros obje-

tos á las personas que no tienen derecho para visitar el "Club".

De los juegos y cantina.

Art. 48º.—Queda exceptuado el "Club" del pago de todo impuesto Municipal ó Fiscal por la cantina y billares del Establecimiento.

Art. 49º.—Corresponde á la Directiva, en el Reglamento interior que emita acordar todo lo relativo á los juegos permitidos en el "Club".

De las penas.

Art. 50º.—La expulsión definitiva de un socio será motivada por cualquiera de las causales siguientes:

I Conducta notoriamente viciada.

II Faltas graves cometidas en el "Club".

III Falta de respeto á las señoras y señoritas que visiten el establecimiento.

IV Injurias graves y personales contra otro socio en el interior del "Club".

V Valerse del nombre del "Club" en un acto de venganza personal ó otro acto indecoroso, aunque sea ejecutado fuera del Establecimiento.

VI Desobediencia constante ó infracción manifiesta y continuada por más de tres veces á las disposiciones de la Directiva y Junta General.

Art. 51º.—En el interior del "Club" no deberán tratarse en Junta ó de otra manera, ninguna clase de asuntos políticos. Cualquier acto contrario se verá como una falta grave cometida en el Establecimiento y castigada conforme al artículo anterior.

Art. 52º.—La ebriedad escandalosa en el "Club" es falta grave.

Art. 53º.—Queda á la prudencia de las Juntas, determinar si la expulsión de un socio es definitiva ó temporal.

En los casos en que dichas penas no procedieren, la Directiva aplicará las de amonestación pública ó privada y multa hasta por diez pesos.

Siempre que se decretare por la Junta General, la expulsión definitiva de un socio, se borrarán el nombre de éste de los libros del "Club" y se comunicará dicho acto á los demás centros sociales con quienes el "Club" esté en relación.

La falta de pago de tres multas impuestas y notificadas personalmente, se conceptuará como falta grave en el interior del Establecimiento.

Disposiciones generales

Art. 54º.—En ningún caso y por ningún motivo el "Club" podrá acordar dividendos entre los accionistas.

Art. 55º.—En cualquier tiempo puede acordar la Junta General, la liquidación del "Club", pero para que esta medida surta sus efectos legales, es preciso que la resolución se tome con las dos terceras partes de los socios accionistas y fundadores que integran el "Club".

Acordada la liquidación, se dará aviso en el periódico, convocando nuevamente á la Junta General de socios accionistas para que resuelva la forma y tiempo en que debe verificarse, así como el personal encargado de llevarla á efecto; teniéndose presente lo dispuesto por el artículo treinta y siete de estos Estatutos.

Art. 56º.—Las señoras y señoritas de distinción, familiares de los socios, tienen derecho de concurrir á las soirées y otras fiestas de sociedad que diere el "Club", sin necesidad de previa invitación.

Art. 57º.—La Directiva del "Club" queda encargada de colocar las acciones que faltaren para completar el número determinado por la presente ley; así como de re-

solver si la persona suscritora reúne las condiciones de honorabilidad y demás cualidades indispensables para figurar en las listas de socios del Establecimiento.

Art. 58º.—Corresponde á la Junta General el aumento del capital social; pero para dictar esa medida es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes de los socios accionistas del "Club".

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de octubre de 1907.

Con presencia de los Estatutos anteriores del "Club" de la ciudad de Ahuachapán, y no conteniendo los cincuenta y ocho artículos de que se componen, ninguna disposición que sea contraria al orden público, á la ley ni á las buenas costumbres del país, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de octubre de 1907.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Cojutepeque, relativa á que se le autorice para rematar en el mejor postor la *Cuncha de Gallos* de aquella ciudad, bajo la base de sesenta pesos (\$ 60.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; entendiéndose que la base establecida para la puja, será la cantidad mínima en que podrá rematarse aquella.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1 del artículo 79 del Presupuesto, se paguen *sesentidos pesos noventa y nueve centavos* (\$ 62.99), á Javier Martínez, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, cantidad que arroja, á favor de aquél, el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de octubre de 1907.

A propuesta del Administrador de Rentas respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Eduardo Chapetón Guerra, escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, en lugar de don Agustín Aguirre, que renunció, y á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado gozará del sueldo presupuesto, desde el 10 del corriente, fecha en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo, encargado interiormente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Viena, 11.—El Emperador ha estado con fiebre, pero ahora su temperatura es normal. Tiene bronquitis y tose con expectoración suficiente. Los médicos creen que dentro de una semana estará restablecido, sino se presentan complicaciones.

Buenos Aires, 11.—La oposición en la Provincia de Corrientes ha rehusado las proposiciones de arreglo que le ha hecho el Senador Pérez. El Gobernador Martínez ha telegrafiado al Ministro de lo Interior, acusando al General Ortega de proteger abiertamente á los revolucionarios, quienes, sin su intervención ya estarían deshechos. El Alcalde Aleva, después de una Conferencia con el Ministro de lo Interior, ha resuelto posponer la emisión del empréstito municipal de quince millones de pesos oro, en vista de la actual situación del mercado monetario. El Presidente ha promulgado la ley que declara puerto libre á La Plata. Es inminente la renuncia de Maschwitz, Ministro de Obras Públicas, la cual se relaciona con la cuestión de Corrientes.

Buenos Aires, 11.—Está decretada la intervención federal; Maschwitz ha dimitido.

Madrid, 11.—"El Liberal" contestando á los diarios franceses dice: que la conducta de los españoles en Casablanca es correcta, que si Francia desea comerse su plato, que lo prepare ella sola, pero que España no debe servirle de criada ni lava-platos "El Globo" dice que según carta de Casablanca, Drude no está investido con el carácter de Comandante. "La España Nueva" dice que las tropas españolas en Casablanca están humilladas por la arrogancia de los franceses. El "Diario del Ejército y Armada" aconseja romper el tratado de Algeciras. El diputado Sorzano recién llegado de Marruecos dice: que el bombardeo de Casablanca fue injusto; que se castigó al pueblo pacífico en lugar de los verdaderos asesinos, y que en Marruecos mientras que disminuye la influencia francesa, aumenta la popularidad de Alemania. Hablando en el Senado Canalejas, dijo á uno de sus amigos: que España estaba en vísperas de una ruptura internacional con una nación amiga, y que si quedaba aislada, era debido á la actitud desdeñosa de esa potencia.

San Petersburgo, 11.—Telegrafían de Tiflis que en Gori se ha encontrado el cadáver del Príncipe Tzereteli hecho pedazos; se cree sea obra de los aldeanos. En Sebastopol un desconocido huyó después de matar de un tiro al Capitán Lifin. En Poltava los aldeanos incendiaron y destruyeron completamente la residencia de la Baronesa Alshenvog.

Viena, 11.—El Emperador ha dormido tranquilamente asistido sólo por su sirviente de cámara en una habitación contigua á su dormitorio. Esta mañana presentó una ligera mejoría; ahora tiene fiebre y da muestras de apatía. No puede ocultar por más tiempo que su enfermedad es bronquitis, acompañada de fiebre y síntomas de inflamación, la cual aumenta; sin embargo, los doctores confían en su fuerte constitución. Continúa levantándose, contra la prohibición facultativa, á las 4 y 30 a. m. como lo ha acostumbrado hace años, é inmediatamente se pone á trabajar, leyendo y firmando documentos, y recibiendo personalmente los informes oficiales que se le dan diariamente. Los doctores le han suplicado que guarde cama y descanse más tiempo; pero él lo rehusa á pesar de los sufrimientos de la fiebre. We-

kerle fue admito á presencia del Emperador, mas cuando éste empezó á hablar, le vino un acceso de tos, lo que puso fin á la visita. La próxima visita de Alfonso y Victoria preocupa al Emperador, porque no podrá tomar parte en los banquetes y festividades.

Buda Pest, 11.—Ha habido una demostración gigantesca en favor del sufragio universal en Hungría. 60,000 unionistas marcharon por los boulevares hacia Stadwalchen. La marcha duró tres horas sin una nota discordante. Destacamentos de policías se estacionaron en la manzana del Parlamento para conservar libre la entrada á éste. Cuando el Presidente de la Cámara Baja penetró al edificio, una diputación de obreros se presentó ante él y le manifestó: que la Cámara parecía inclinarse á no conceder las reformas sociales exigidas por el pueblo laborioso, el cual está animado de ardiente patriotismo y trabaja con tesón por su independencia económica; á cuya alocución el Presidente Justh contestó que no incumbía á la Cámara la resolución de ese asunto, sino al Ministerio, el cual creía, que resolvería el problema de la reforma electoral, para bien de la Patria, y sin presión de ningún género.

Barcelona, 12.—Ha fondeado un vapor inglés, trayendo á bordo 500 buoyes de la Argentina.

Madrid, 12.—Se ha aplazado el viaje de los Reyes á Viena, hasta que mejore la salud del Emperador Francisco José. El Príncipe de Asturias quedará en la Isla de Wight, al cuidado de su abuela materna; al regreso de los Reyes, lo traerán consigo.

Berlín, 12.—Ayer fue inaugurado por Dernburg el ferrocarril alemán, al Este de Africa, entre Daressalaam y Mrogoro. Cuando se celebraba con un banquete la conclusión de esta obra en Mrogoro, dos leones de los muchos que hay en los alrededores, penetraron á la localidad y se llevaron un lechón de una zaurda. Los invitados abandonaron, inmediatamente, la mesa, tomaron armas y se dirigieron en persecución de los leones, los cuales se internaron en la selva, sin dejar rastro. Al reasumirse la fiesta, los principales funcionarios de la Colonia expresaron sus deseos porque el ferrocarril inaugurado contribuyese poderosamente al progreso de la Colonia; concepto que, Dernburg corroboró manifestando, á su vez, que la obra concluida probaba evidentemente que los alemanes obtienen en sus colonias el mismo éxito que los ingleses en las suyas.

San Petersburgo, 12.—Aunque la elección de los miembros de la nueva Duma atrae poca atención, un artículo publicado por "Novoe Vremya" sobre el número de vidas sacrificadas por los revolucionarios desde febrero de 1905, fecha de la primera Duma, hasta junio último, ha venido á despertar la atención. Según estadísticas oficiales, las cuales no pecan por exageración, durante el período mencionado ha habido 41,020 víctimas así: 19,144 matados; 2,381, ejecutados ó linchados; 1,350, suicidados; 20,704, heridos; 441 mutilados. A estas cifras hay que agregar. Víctimas de motines anti-semíticos, 12,954; víctimas de motines anti-armenios, 7,969; víctimas de la Centena Negra, 4,540; víctimas de motines militares y navales, 2,768; víctimas de disturbios agrarios, 2,193; víctimas de actos de violencia, 533; víctimas ejecutadas por la justicia, 412; y víctimas de obreros, 298.

San Francisco, 13.—Hasta ahora han ocurrido 64 casos de peste bubónica así: defunciones, 37; restablecidos, 7; curándose,

20. Hay, además, 24 casos sospechosos.

Viena, 13.—El Emperador ha empeorado esta noche. Los médicos lo han examinado hora y media. La fiebre ha aumentado, tiene ataques nerviosos; y se dice, que está afectado de los pulmones y de hinchazón de las arterias. El Emperador se somete ahora á las prescripciones facultativas. Procedente de Schoenbrunn ha llegado Fernando, heredero del Trono. Se publicarán boletines.

Nueva York, 13.—En cuatro días diez y nueve horas y cuarenta minutos, el vapor "Lusitania" hizo el viaje de Dants Rock, Inglaterra al faro de Sandy Hook, Estados Unidos, batiendo así todos los records, hasta ahora.

San Petersburgo, 13.—El cólera se propaga rápidamente, principalmente en las provincias que sufrieron de carestía en 1906. En Consejo de Ministros se ha acordado destinar diecinueve millones de rublos para la colonización de Siberia.

París, 13.—El General Drude comunica que uno de los ejércitos de Hafig, se encuentra á 20 millas de Casablanca, con 4 cañones.

Tanger, 13.—El Caíd Anfloes, ha ocupado Mogador y encarcelado á Bargasch, Gobernador, asumiendo la Gobernación. Dos buques de guerra franceses, han partido para Mogador; se teme un bombardeo. Anfloes se ha declarado partidario de Hafig. Los informes sobre su misión de las tribus guerreras deben recibirse con reserva, porque ellas emanan de fuentes político-financieras. La subordinación de Abd-el-Aziz al control francés y el haber aceptado la Cruz de la Legión de Honor han producido una reacción favorable á Mulai Hafig, cuya popularidad aumenta diariamente.

Londres, 13.—Han llegado dos representantes de Hafig, quienes pedirán audiencia á Eduardo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acapulco, 13 de octubre de 1907.

Ayer, á las 2 y 30 p. m., fondeó el vapor alemán "Serapis", procedente de Hamburgo, de 2,068 toneladas de registro, con 53 hombres de mar; su Capitán Rickmannor; trae para este puerto 7,325 bultos de mercaderías y 129 sacos de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Zúñiga, Angola Fernández, Jesús Ortiz, José León Menjivar, Luis Melara, María Avalos y Romana Funes.

Ausentes.—Arturo de Soto, Eduardo Quiñónez, Federico Rodezno, Jerónimo Quezada, Leopoldo Fernández y Laureano Funes.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Buenaventura Lobo.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Julán López, Clotilde Saiz y Antonio Hidalgo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 12 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 1, por hurto; 1, por portar arma prohibida; 1, por burlarse de la policía; 1, por ser ladrón conocido; 1, por obrío impetuoso; 2, por riña, y 3, por obríos oscandulosos; y 13 mujeres: 1, por leonías; 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea; 2, por ultrajes; 3, por escudarse público, y 6, por ser prostitutas y no estar inscritas.

en el cantón los "Huatales" de esta jurisdicción, compuesta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Norte, camino de Tacuba...

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. José Alberto Pérez. | M. Trinidad Sazo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Adolfo Calderón, viudo, médico y cirujano y del vecindario de Sonsonate, en concepto de Director del Hospital y Hospicio de aquella ciudad, solicitando título de propiedad de aquel Hospital...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.

Por el Alcalde Municipal don Dolores Velázquez, que no sabe firmar. | Macario Sermeño. | Enrique B. Silaba, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Antonio Castro, apoderado general de la señora Francisca García, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción de la villa de Juliapa...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Bohasco, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis. | Filiberto Avilés. | Margarita Velasco, Srío. 3

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Ramírez, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en esta población...

persona. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora: á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Santos.—Manuel J. Gómez, Srío. Intó. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Bonifacio Santos, maestro, mayor de edad y de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, de diez metros veintiocho centímetros de longitud y cinco metros de latitud...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á las once del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Natividad Panameño. | Andrés Arias, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Ulluga, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico situado en los Planos de Bandereros del extinguido pueblo de San Jacinto...

Alcaldía Municipal San Salvador, septiembre diecinueve de mil novecientos siete. | Guadalupe Ramírez. | E. Martínez, Prosecretario. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosalía Contreras, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad...

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Sazo, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón de los Huatales de esta jurisdicción...

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. Sixto Alberto Padilla. | M. Trinidad Sazo, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Morales, mayor de edad, soltera,

de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, ubicada en él tres casas de teja sobre paredes de adobe, situadas en el centro de esta villa: la primera casa, mide de frente, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros...

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel F. Gálvez. | Nicolás Melgar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Angel Lobos contra Catarina Henríquez, Reyes y Gabriel Varaona, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de teja, paredes de adobe, de diez y siete metros de longitud y ocho metros ochenta y seis centímetros de latitud...

Juzgado 2o. de Paz, San Sebastián, Departamento de San Vicente, á veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.

Manuel Rivas.—Andrés Arias, Srío. 3

Por ejecución seguida por Genaro Henríquez contra Felicitá Varaona, por cantidad de pesos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico de monte y arada, situado en el punto llamado "Los Chintos", de esta comprensión, como de la extensión de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas...

Librado en el Juzgado 2o. de Paz de la Villa de San Sebastián, Departamento de San Vicente, septiembre veinticuatro de mil novecientos siete.

Manuel Rivas.—Andrés Arias, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Vicente Avendaño, por ciento ochenta pesos cincuenta centavos, intereses y costas, contra el curador de la herencia yacente de Mónica Alvarado, don Aquil-

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, martes 15 de octubre de 1907

NUM. 239

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo;
San Salvador, 15 de octubre de 1907.

Con presencia de lo expuesto por el Decano de la Escuela de Jurisprudencia, sobre que se reformen los artículos 33 y 35 de los Estatutos de la Escuela respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar dichos artículos de la manera siguiente:

Art. 33.—La calificación del alumno, según el examen y conforme á la escala que establece el artículo 25, no podrá subir ni bajar más de dos puntos en la escala á que corresponde la cifra que expresa la calificación media anual del examinado.

Para determinar la calificación del alumno, se dividirá por 3 la suma que resulte de las calificaciones parciales de los miembros del Jurado. Si en el cociente resultaren decimales, se aumentará en una unidad la parte entera cuando la cifra de las décimas sea cinco ó pase de cinco. Las décimas inferiores á cinco no se tomarán en cuenta.

Los miembros del Jurado en su calificación individual, tampoco podrán subir ni bajar más de dos puntos de la media anual obtenida por el alumno.

En caso de que la calificación no se ponga en la forma que expresa este artículo, el Decano anulará el examen.

Art. 35.—Las calificaciones se expresarán por cifras del 0 al 10, con la significación que se establece en la fracción 6a. del Art. 19.

Para ser aprobado se necesita no bajar de la cifra 5 en la media que resulte de la calificación del Jurado.

El alumno que no hubiere sido aprobado, tendrá obligación de cursar nuevamente la materia.

Si el alumno fuere rechazado en la mitad ó en la mayoría de las materias, que se exigen para ganar el curso, no podrá estudiar las del siguiente hasta no ser aprobado en aquellas. Si fuere rechazado en la minoría de dichas materias, podrá hacer los estudios del curso siguiente, pero no ser examinado en este sin haber sido aprobado en las materias anteriores.

Para la votación, el Presidente del Tribunal pondrá en manos de cada uno de los examinadores las fichas respectivas, numeradas del cero al diez. La votación será secreta y en el acta se hará constar el resultado. Esta acta será firmada por todos los miembros del Tribunal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado del movimiento de las huérfanas del Hospicio de San Miguel, durante el mes de septiembre de 1907.

Existencia anterior	61
Entraron.....	3
Existencia actual	64
San Miguel, septiembre 30 de 1907.	
El Director, Brígido Campos.	

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 3,352.64
A servicios:	
Hospicio de San Miguel, vl. de los ingresos varios al mes....	203.32
Total.....	\$ 4,055.97
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospicio de San Miguel, vl. de los egresos varios del mes, según Presupuesto	\$ 843.12
Por saldo á nueva cuenta.....	3,212.85
Total.....	\$ 4,055.97
Tesorería del Hospicio: San Miguel, 30 de septiembre de 1907.	
El Director, Brígido Campos.	El Tesorero, Domingo Flores.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja habido en la Dirección del Hospital de Ahuachapán, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:		HABER:	
A saldo anterior.....	\$2,707.49	Por empleados del Hospital.....	\$397.50
„ Municipalidad de Ataco	11.37	„ empleados del Cementerio.....	25.00
„ Municipalidad de El Refugio.....	1.56	„ empleados de los baños.....	20.00
„ Municipalidad de Apaneca.....	6.75	„ gastos ordinarios del Hospital.....	350.00
„ Municipalidad de Ahuachapán.....	55.88	„ gastos extraordinarios del Cementerio.....	111.37
„ Municipalidad de Atiquizaya.....	23.88	Honorarios del Director.....	28.45 \$ 932.32
„ Municipalidad de Atiquizaya.....	6.00	Por saldo para octubre.....	2,344.30
„ Municipalidad de Guaimango.....	4.19		
„ Municipalidad de San Pedro Pustla.....	10.75		
„ Municipalidad de Jujutla.....	2.44		
„ Municipalidad de Turín	1.12		
„ Municipalidad de San Lorenzo.....	1.13		
„ Municipalidad de Tacuba.....	3.94		
„ producto de cementerio	352.00		
„ patentes y fábricas	33.00		
„ Baños del Zapote.....	49.12 \$ 569.13		
	\$3,276.62	Suma.....	\$3,276.62

Ahuachapán, septiembre 30 de 1907.

Fernando Herrera.

Movimiento de inválidos en el Asilo Sara durante el mes de septiembre de 1907.

	Hombrs	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	74	95	169
Entraron durante el mes	3	1	4
Total de asistidos	77	96	173
Salieron.....	3	0	3
Quedan para octubre	74	96	170
Empleados.....	21	12	33
Hermanas.....		7	7

Total de personas..... 95 115 210
Dirección del Asilo Sara: San Salvador de 1907.

Estado de Caja del Asilo Sara, el 30 de septiembre de 1907.

	DEBE	HABER
Saldo anterior.....	\$ 908.10	
A subvención del Gobierno.....	3,000.00	
Por gastos generales.....		\$1,338.75
„ gastos extraordinarios		50.68
„ reparaciones		124.25
„ medicinas.....		77.31
„ ganado.....		759.90
„ sueldos.....		338.00
„ saldo.....		1,219.21
	\$2,908.10	\$3,908.10
San Salvador, septiembre 30 de 1907.		
		José M. Aguilar.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Exportación habida durante el mes de marzo de 1907 por los puertos de El Salvador

FOR NACIONES

FOR ARTICULOS

NACIONES	Bultos	Peso en libras	Principal en centes	ARTICULOS	Bultos	Peso en libras	Principal en centes
De Alemania.....	19,538	2,632,105	510,933.51	Añil.....	48	3,136	19,640.00
„ Austria-Hungría.....	6,413	984,334 500	158,331.20	Arroz.....	151	30,156	3,001.56
„ Costa Rica.....	2	63	560.00	Azúcar.....	1,155	115,625	11,562.50
„ Ecuador.....	34	5,466	17,000.00	Artículos varios.....	63	6,351	3,445.00
„ España.....	8,452	528,114	92,233.91	Bálsamo.....	47	7,792	11,750.00
„ Estados Unidos.....	26,182	4,025,782	991,059.44	Café en oro.....	79,991	12,208,245 800	2,220,942.06
„ Francia.....	8,964	1,365,451	218,801.30	Café en pergamino.....	4,350	727,117	100,294.30
„ Gran Bretaña.....	4,762	705,098	165,997.60	Comestibles.....	200	30,000	4,000.00
„ Guatemala.....	13	1,920	1,920.00	Cueros de res.....	2,360	64,694	21,952.84
„ Honduras.....	419	57,539	10,032.00	Cueros de venado.....	10	1,740	849.71
„ Italia.....	17,827	2,711,399	495,230.28	Cueros de Cuimán.....	10	1,811	740.30
„ Nicaragua.....	103	20,000	2,000.00	Hule.....	35	4,980	4,229.17
„ Panamá.....	1,051	105,153	10,530.60	Maderas.....	37	66,122	1,000.00
„ Suecia.....	501	137,853	15,777.60	Cro en barras.....	3	1,289	139,000.00
				Cro y plata en barras.....	35	2,324	79,800.00
				Plata aurifera.....	22	1,953	57,890.00
				Puros.....	1	30	60.00
				Tabacos.....	1	33	500.00
				Sombreros de palma.....	9	1,439	800.00
				Tabaco en rama.....	13	1,920	1,920.00
				Tabaco labrado.....	1	20	
	89,684	13,230,837 500	2,689,777.44		89,684	13,230,837 500	2,689,777.44
COMPARACIONES				COMPARACIONES			
<i>Respecto á las principales naciones</i>				<i>Respecto á los principales artículos</i>			
	1902	1906	1907		1902	1906	1907
Alemania.....	330,022.87	342,322.02	510,933.51	Añil.....	11,687.000	1,908.00	19,640.00
Austria-Hungría.....	1,170.00	49,750.20	158,331.20	Artículos varios.....	334.00	4,656.00	3,445.00
España.....	5,546.93	103,692.00	92,233.91	Azúcar.....	53,980.00	7,797.00	11,562.50
Estados Unidos.....	266,835.79		991,059.44	Bálsamo.....	27,250.00	15,550.00	11,750.00
Francia.....	140,030.00	466,607.45	218,801.30	Brozas minerales de oro y plata.....	23,350.00		
Gran Bretaña.....	252,387.37	55,808.61	165,997.60	Café en oro.....	2,514,483.18	1,721,200.26	2,220,942.06
Italia.....	285,238.14	224,892.50	495,230.28	Café en pergamino.....		32,873.51	100,294.30
				Cueros de res.....	4,333.11	8,983.36	21,952.00
				Hule.....	3,750.97	5,775.47	4,229.17
				Oro en barras (6 en bruto).....		146,200.00	139,000.00

EXPORTACION TOTAL

En marzo de 1902.....	2,644,935.86
En marzo de 1906.....	1,965,344.62
En marzo de 1907.....	2,689,777.44

San Salvador, 10 de abril de 1907.

El Oficial Mayor,
Erasmus F. Morales.

Vo. Ro.,
Santiago I. Barberena.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

La Haya, 13.—De acuerdo con los principales delegados, Tornelli ha formulado la declaración siguiente, la cual será sometida al Comité de Arbitraje. La Conferencia unánimemente proclama. Primero: el principio de arbitraje obligatorio. Segundo: que ciertas diferencias relativas á interpretación y aplicación de cláusulas convencionales, son susceptibles de someterse á arbitraje obligatorio con ciertas restricciones. Tercero: que aunque la convención sobre la materia no se ha llevado á cabo, debido á diferencias de opinión, de carácter judicial, todas las naciones del mundo que por cuatro meses han estado unidas, cambiándose ideas, no sólo han aprendido á conocerse mejor, sino que su colaboración ha desarrollado altos ideales tendentes al bienestar universal.

Buenos Aires, 13.—El doctor Joaquín Cullen ha sido nombrado interventor, de parte del Gobierno federal, en la Provincia de Corrientes. Su misión es desarmar á los revolucionarios, apoyar al Gobierno establecido, y convocar á nuevas elecciones para la Legislatura Provincial. Maschwitz fundó su renuncia en que la revolución de Corrientes, fue fomentada por funcionarios federales, y ahora el Gobierno se vea en la necesidad de desarmar á los revolucionarios. El Cónsul argentino en Nueva York, ha llamado la atención del Gobierno, sobre el aumento del

comercio en Estados Unidos. En junio sólo siete vapores salieron con dirección á la Argentina, y en agosto, esa cifra se elevó á 15.

Río Janeiro, 13.—El Ministro de la Guerra ha recomendado la compra de la ametralladora que ha presentado el Teniente Trocis Smith, del Ejército dinamarqués. Los ensayos verificados con esta arma han dado espléndidos resultados.

La Haya, 13.—Después de un largo debate, el Comité de Arbitraje aprobó la declaración de Tornelli, la cual fue aceptada por todos los delegados, menos los de Estados Unidos, Japón, Hayti y Turquía, quienes se abstuvieron de votar.

Tokio, 13.—El Virrey de Manchuria ha obtenido del Gobierno, permiso para contratar un empréstito de veinticinco millones de *dollars*, destinado á obras públicas.

Berlín, 13.—El Gobierno ha ordenado la expulsión de 37 mormones, los cuales se embarcaron en Bremen para Nueva York.

Buenos Aires, 13.—El Juez Carlos Dimet ha sido nombrado interventor en el Departamento de Corrientes, en lugar de Cullen, que no aceptó. El General Roca y sus partidarios harán, el martes próximo, una demostración popular, contra el gobierno, por la conducta observada por éste, en la cuestión de Corrientes. Aceptóse la dimisión de Maschwitz. El Ministro de Agricultura ha recibido muy buenos infor-

mes de las cosechas de este año, y probablemente las de trigo, maíz y linaza serán las mejores hasta ahora.

Río Janeiro, 13.—El Ministro alemán ha conferenciado con Río Branco respecto á inmigración alemana; el gobierno está dispuesto á hacer concesiones especiales. Se ha concedido un subsidio á una línea de vapores japonesa. Assis Brazil, en una entrevista, ha confirmado su resolución de dimitir su puesto diplomático en Buenos Aires, para presentarse como candidato á la Gobernación de Río Grande.

Viena, 13.—El Emperador ha empeorado, y su condición ahora es seria. Se ha publicado el siguiente boletín: "La tos continúa, sin embargo el Emperador pasó buena noche. Los facultativos han concebido alguna esperanza, basada en el hecho de que el paciente se levantó muy temprano, como de costumbre, después de haber pasado insoportablemente, buena noche, durante la cual tosía menos y durmió tranquilamente. Tiene poco apetito, y sólo toma lo necesario para reponer sus fuerzas. La temperatura es algo más elevada de la normal. El emperador es su indiferencia marcada por cuanto le rodea y por el estado de su salud".

Tokio, 14.—Se está construyendo un destructor de 1,100 toneladas, de 35 millas de marcha y provisto de un cañón de cinco pulgadas, ocho de cuatro y cuatro torpedos.

Hong Kong, 14.—Hoy se hizo á Taft una

de propiedad de una finca rústica situada en el cantón "Las Aradas", jurisdicción de esta ciudad, compuesta de una y cuarta manzana de extensión, ó sea ochenta y siete y media áreas, cultivada de café. Contiene dos casas de paja y sus linderos son: al Oriente, con finca de Salomé viuda de Asencio; al Norte y Poniente con finca de don Pedro Lucenas; y al Sur, camino en medio, con la de Julio Osorio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo al señor Mateo Pacheco según consta del documento que aparece razonado en las diligencias respectivas, habiendo pertenecido dicho terreno á la extinguida comunidad de la plebe del volcán de esta ciudad, lo estaba en trescientos pesos, se encuentra demarcado con varios árboles y se halla libre de todo gravamen. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. Vicente Hurtado. Gregorio Orellana, Srío. 1

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á este Despacho se ha presentado la señora Demetris Arana de Aguilár, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón "Cantarrana" de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de extensión ó sea treinta y cinco áreas, circunscrito por los cuatro rumbos que lo rodean con postes de brótón y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Catarino Galdámez; al Norte con terreno de la señora Francisca Arana; al Poniente, camino en medio, con finca del doctor Belisario Cruz; y al Sur con finca de la señora Dorotea Grijalva de Galdámez, siendo todos los colindantes vecinos del cantón "Portezuelo" de esta misma jurisdicción. El terreno descrito no tiene carga ni gravamen de ninguna especie y lo estima la peticionaria en cien pesos, habiéndolo adquirido como comunera de la plebe del volcán de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. Vicente Hurtado. Gregorio Orellana, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clara Campos, de cuarenta y cinco años, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "Moncetrate" de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de las señoras Liberato Carlos y Agustina Henríquez, sirviendo de mojones esquineros una estaca de shila y un árbol de chilamate; al Oriente con finca de don Ernesto Kurtz; calle de por medio; al Sur, con terreno de don Rosalío Montes, moña esquinero, un árbol de pito; y al Poniente, con finca del mismo señor Kurtz, camino vecinal de por medio. Dicho terreno lo poseo libre de todo gravamen por más de cinco años, sin ninguna interrupción, habiéndolo probado por medio de testigos; no tiene derecho ó carga real ni proindivisión de ninguna clase y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos siete. Guadalupe Ramírez. Tránsito Gactán, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, que mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintiséis metros setecientos ochenta y dos milímetros y por los rumbos Norte y Sur, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y linda, al Oriente, con solar de María Rojas; al Norte, con solar de la señora Inocente Majía; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Irene Mazarín; y al Sur, calle de por medio, con solar de Eugenio Mazarín, siendo todos los colindantes de este domicilio, que el inmueble descrito lo estima en cien pesos; no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión; y lo hubo por compra que le hizo al señor Jacinto Pérez, mayor de edad y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. Máximo Rodríguez. Horacio M. Jarquín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Antonia Joyal, de veinticuatro años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin nombre, número, ni carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que de él hizo á la señora Ana Josefa Contreras, ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; estimando la señora María Antonia Joyal el indicado solar en cincuenta pesos; y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide quince metros y linda con casa y solar de don Salvador Cardona; por el Norte, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar de don Francisco Lina Casagüeda; y por el Sur, mide quince metros y linda, calle de por medio, con solar que fue de Jesús Pasado, hoy de la Municipalidad de esta ciudad. Los colindantes son de este vecindario, el expresado solar está cercado solamente por el rumbo Norte con pared de adobe, de propiedad de don Daniel Durán. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. Máximo Rodríguez. Horacio M. Jarquín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Amelia Blasco, de veintinueve años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, en el que hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de diez metros de frente y de fondo, inclusive el corredor; siendo las dimensiones lineales y linderos de todo el predio los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros ochocientos treinta y cinco milímetros y linda, cerca de madera de por medio, con solar de la señora Cayetana Orrego; al Norte, mide diecho metros y linda calle de por medio con solar y casa de María Tauru; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros quinientos milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solares de Francisco Paniagua y Atanasio Vargas; y al Sur, mide catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros y linda, cerca de madera de por medio, con solar y casa de la sucesión del finado Julián Sorto, no es predio dominante ni sirviente sin nombre ni número y en carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión extinguiendo la solicitante en doscientos pesos; el que hubo por herencia de su suada madre Rejilda Blasco, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de este mismo domicilio que de mojones le sirven por sus cuatro rumbos, cercas de madera viva que llaman Tirabuzón. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las doce días del mes de septiembre de mil novecientos siete. Máximo Rodríguez. Horacio M. Jarquín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Ana Sara Morales, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número; el que hubo por compra á la señora Luisa Martínez, de este mismo domicilio y vive. El predio no es dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real alguno y sus linderos son como sigue: al Oriente á Poniente mide diecho metros trescientos noventa y cinco milímetros y de Sur á Norte, veinte metros ochocientos ochenta milímetros; y linda, por el Oriente, con solar y casa de Dámaso Chavarría; al Norte, con solares de Cornelio Chavarría y Concepción Quintanilla; al Occidente, con solares de Manuel Hernández y al de la Quintanilla; y por el Sur, calle intermedia, con casa y solares de Josefa Guerrero y don Alejandro Ruiz. Todos los colindantes son de este domicilio; estimando dicho inmueble la interesada, en doscientos pesos. Si alguna persona se crea con derecho que ocurra á deducirlo con arreglo á la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, diecinueve de septiembre de mil novecientos siete. Máximo Rodríguez. Horacio M. Jarquín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Julián Bruno, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, se le extienda á su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, como de una manzana de extensión, que está radicada en el Cantón Aguaca-

te de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con potrero de la sucesión de don Leandro Aguilár, compuesta de su viuda doña Florencia Amaya de Aguilár y sus hijos Felipe, Leandro, Daniel, José Antonio, Gustavo, doña Mercedes y Leonor Aguilár, residentes en el mismo Cantón, mediando la carretera que de esta ciudad conduce á San Miguel; al Norte, con una porción de terreno de la señora Cleuteria Bruno, del mismo Cantón, mediando cerco de piedras; al Poniente, con potrero de la sucesión de don Filadelfo Iraheta, formada de doña Teodora Díaz, y sus hijos Adelfano y Valentín Iraheta, vecinos de la República de Honduras, doña María Cleofas, Petrona, Francisca, Elisla, Juana y don Blas Iraheta, vecinos de esta ciudad, limitadas por cercas de piedras; y al Sur, con el mismo potrero de la sucesión Iraheta, en parte, y en el resto, con propiedad de Ignacio Melara, de este domicilio, mediando con el primero cerco de piedras y con el segundo cerco de paja; que no es predio dominante ni sirviente, y que lo hubo por compra que hizo á su abuelo Policarpo Bruno, ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sanatepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. José Felipe Bonilla. Samuel Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Feliciano Pineda, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, como de dieciséis áreas cuadradas situada en esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, cuarenta y tres metros y linda con casa y solar de don Bibiano Olano, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros y linda con solar de la sucesión de don Jerónimo Martínez y solares de Gregorio Rivera y de la señorita Teresa Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, treinta y tres metros y linda con casa y solar de don Luciano Escobar, cerco de paja de por medio; y al Sur, veintiséis metros y linda con casa y solar de Andrea, Luis á Hildonso Ortiz, calle de por medio. La casa se compone de una sala de nueve metros ochenta centímetros de largo por cuatro metros noventa y cinco centímetros de ancho; y un cuarto de tres metros noventa centímetros de largo por cuatro metros noventa y cinco centímetros de ancho; y un corredor al Poniente de tres metros noventa centímetros de ancho. El que se crea con derecho al predio descrito que comparezca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticinco de mil novecientos siete. Salvador Menjivar. Juan Félix Calles, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, en concepto de apoderado general de los señores Jerónimo Acevedo y Benigno, Catarina y Soledad Arévalo, vecinos de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción de aquella Villa, de setenta y dos hectáreas, ochenta áreas de extensión, denominando "El Huachipilla", de naturaleza rústica; que linda: al Oriente, quebrada de "El Terroro" en parte de por medio, con terreno de la hacienda "San Juan de los Marineros" de Marcelo Marino; al Norte, con el sitio "El Carrizal", quebrada del mismo nombre de por medio; al Poniente, con la hacienda "Santa Clara", quebrada del "Agu Caliente" de por medio; y al Sur, con terreno de la hacienda "San Juan de los Marineros" de Indalecio de Inca Marino, camino en parte de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado: C. de la Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. Castilla. José María Conzales, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Julián Cabeza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Barro" de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas ó sea ciento cuarenta áreas, cultivado de café y otras plantaciones, conteniendo un rancho pajizo, y lo hubo el solicitante de buena fe y lo estima en ochocientos pesos y sus linderos son: al Oriente y Sur, con finca del doctor Simón Magaña, cerco propio de brotones de por medio; al Norte, con finca de Manuel Segura, cerco en medio; y al Poniente, con finca de Francisco Cabeza y el mismo Segura, callejón de por medio. Siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuehupán, á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. Sixto Alberto Padilla. M. Trinidad Sazo, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Felipe Sánchez, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el cantón de "El Zapote", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, dividido por el camino público que de esta ciudad dirige á las caseríos de "El Zapote" y "El Chillo", siendo sus linderos: al Norte, con fundo del mismo Sánchez; al Poniente, con terreno de Tomás Domínguez; al Sur, con propiedad del señor don José María Nochej; y al Oriente, con heredad de Miguel Ventura. El que se crea con derecho, que se presente á alegarlo en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatocoluca, á las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Valdés.—Pablo Méndez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Guadique, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chinameca, solicitando título de propiedad de un huatal de naturaleza rústica, de cuatrocientas noventa hectáreas de capacidad, situado en el cantón de "Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, y lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Colato; al Poniente, con huatal de la sucesión de Eustaquio Portillo; al Norte, con huatales de Ricardo Chico y Hilario Colato, camino de por medio; y al Sur, con huatal de Timoteo Villalovo y Inés Ramírez, quebrada del "Sompopo" de por medio, siendo los colindantes de este vecindario 4 excepción de las sucesiones Colato y Portillo, representadas por Hilario Colato y Benito Portillo que son de Chinameca. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Zelaya.—Ramón F. Funes, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el Barrio de las Flores de esta ciudad. El primero mide por el Oriente y Occidente, diez y nueve metros veinte centímetros; por el Norte, siete metros veinticinco centímetros; y por el Sur, siete metros treinta centímetros; conteniendo como mejoras en el interior, una casa de teja, de paredes de bajareque, formando esquina en la encrucijada de las calles de La Democracia y la del Telégrafo, de siete metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive el corredor; otra casa de la misma construcción que sirve de cocina, de siete metros treinta centímetros de largo por seis metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor, con sus tapias y puerta de zaguán; lindando estos inmuebles: por el Oriente, con casa y solar de Delina Paz; por el Norte, con casa de los herederos ausentes del finado Marcelino Leiva, calle de La Democracia por medio; por el Occidente, con casa del que habla, calle del Telégrafo por medio; y por el Sur, con solar de la sucesión de la difunta Silvestra Delzán de Aguilar. El otro solar mide: por el Oriente, diez y siete metros setenta centímetros; por el Norte, treinta y nueve metros; por el Occidente, veintiocho metros; y por el Sur, cuarenta y medio metros; circulado en parte de tapial por los rumbos Norte y Sur, teniendo además como mejoras en el interior, puestas por él, una casa de tejas paredes de adobe, ubicada á orillas de las calles expresadas, que mide diez y siete metros setenta centímetros de largo por nueve metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; una medianja de la misma construcción, de tres metros de largo por siete metros de ancho, incluido el corredor, con su puerta de zaguán, una paja de agua con su respectiva pila y algunos árboles frutales; y lindan estos inmuebles: por el Oriente, con el solar y casas antes descritas, calle del Telégrafo de por medio; al Norte, con solar y casa de la sucesión de don Fernando Orellana, calle de La Democracia de por medio; al Occidente, con solar cercado de don Jesús Valiente, cerco de este señor divisorio; y por el Sur, con casa y solar de doña Simona Acevedo, limitado en parte por un cerco de alambre de esta señora. El primer solar descrito con las mejoras que han sido perfeccionadas por él, lo mismo que el otro solar referido, los hubo por compra á doña Carmen Leiva. Los predios indicados, no son dominantes ni sirvientes, y no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en un millón quinientos pesos plata. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Eduardo Sosa.—Isabel Posadas, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael Urquilla, del domicilio de Santa Clara, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé situado en el barrio "El Paraíso" de esta Villa, el cual adquirió por com-

pra á su finada madre doña Máxima Amaya de Urquilla y mide: de Oriente á Occidente, veinticinco metros ochenta milímetros; y de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochenta centímetros; contiendo unas paredes en mal estado, y linda: al Oriente, con casa y solar de Domingo Umaña, calle transversal de por medio; al Norte, con casa de don Florencio Panameño y solar de Francisca Rodríguez, mediando calle; al Poniente, con solar de Máximo Lizano Urquilla, línea recta imaginaria de por medio; y al Sur, con solar de don Florencio Panameño, mediando cerco de paja y brotón. El solar descrito es predio dominante, no tiene carga de derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre veintuno de mil novecientos siete.—Manuel Quintanilla.—Marcos Flores, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ponciana Molina, de cincuenta años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa que posee en propiedad en el barrio de San Esteban de esta ciudad. Y linda el solar: al Oriente, con trascorral de don Jesús Chico, y mide seis metros sesenta centímetros ochenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Bárbara Chávez y mide ocho metros sesientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Matilda Chico y mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros; y al Sur, con solares de Magdalena Berdugo y Tomasa Vásquez y mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este vecindario. Valen ambos inmuebles cincuenta pesos. Los colindantes todos son mayores de edad y el inmueble no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el predio que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las once y media de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—Inocente Montes.—Rafael Olano, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Castillo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Portillo, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Leonor Acuña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—Rafael Castillo.—Manuel J. Serrano, Srío. 1

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Cita y emplaza á los herederos del difunto Pedro Bengoa, para que en el término de quince días, ocurran á estar á derecho en el juicio civil ordinario seguido por el doctor don Eduardo Alvarez, como apoderado general de don Manuel Pascual U., contra dicho señor Pedro Bengoa y Saturnino y Federico, también de apellido Bengoa, por ciento ochenta y tres pesos cuatro centavos.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete.—Moreira A.—Antonio Reyes F., Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Presentación Lima, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Juan Ortega; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Castillo.—Manuel J. Serrano, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Pedro y Cecilio Herrera, para que, dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por asesinato en el doctor José María Hernández Suárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Castillo.—Manuel J. Serrano, Srío. 3

Francisco Antonio Pares, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza, con quince días de término, al reo ausente Teodoro Quintanilla, para que se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por homicidio en Manuel Serrano; bajo los apercibimientos de declararse rebelde, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarle y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—Francisco A. Funes.—Petrocinio Herrera, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez primero de primera Instancia de lo criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Magdalena Cisneros, de diez y nueve años de edad, soltera, jornalera, originaria y vecina de la villa de Armenia, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Estanislao Colcho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete.—Miguel Angel Mazzini.—Fernando C. Ruiz, Srío. 3

DEPOSITOS

Por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un bucy hermejo aho'e, herrado con estos fierros: Quien se crea con derecho á él, que ocurra á manfestarlo ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Izaco, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete.—Manuel Vega.—Francisco Rodríguez, Srío. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos se procedió á la venta, en pública subasta, de un novillo hermejo, hocco, herrado con este fierro: Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á reclamarlo en el término que señala la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las cinco de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Bartolo Orellana.—Angelino Pérez, Srío. 1

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene á todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten á la mayor brevedad á esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907.—Guadalupe Ramírez. alt. 20—8

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

DIVIDENDO

Esta Compañía pagará en su oficina, á los señores accionistas, el cupón número 35 vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 5 de 1907. C. Herrarte, Gerente.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

DIVIDENDO

En la oficina de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se pagará á los accionistas el cupón número 35 vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Manuel Trujillo, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, miércoles 16 de octubre de 1907

NUM. 240

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 11 de octubre de 1907.
 Señor Director de la Renta de Licores.—P.
 Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato	Furfural	Aldehidos: en aldehido etílico	Éteres: en acetato de etilo	Ácidos: en ácido acético	Número de orden
0.000	0.010	0.017	0.038	0.950	0.792	1,433
0.000	huellas	huellas	0.050	1.856	0.024	1,434
0.000	huellas	huellas	0.038	1.302	0.012	1,435
0.000	huellas	huellas	0.041	1.240	0.024	1,436
0.000	huellas	0.002	0.041	1.434	0.012	1,437
0.000	0.000	0.006	0.062	0.739	0.156	1,438
0.000	0.000	huellas	0.100	0.642	0.012	1,439
0.000	0.000	0.002	0.029	0.316	0.024	1,440

Estando las cifras de las muestras números 1,438, 1,439 y 1,440, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,
Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen á los destiladores siguientes y pueden venderse así:

Número 1,433, Ramón Castellanos de San Salvador	\$ 0.25
Número 1,434, Meardi y Loucel de Jucuapa	0.20
Número 1,435, Meardi y Loucel de Jucuapa	0.20
Número 1,436, Meardi y Loucel de Jucuapa	0.20
Número 1,437, Meardi y Loucel de Jucuapa	0.20
Número 1,438, Salvador Rivas Calara de San Salvador	0.30

Número 1,439, Arturo Morales y Cía. de Santa Tecla.....á \$ 0.30
 Número 1,440, J. Francisco Núñez de Santa Tecla.....,, 0.30
 Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 12 de octubre de 1907.
Baltasar Castro.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del fondo de Cementerio de San Miguel, habido durante el mes de septiembre de 1907.

CAJA	DEBE	HABER
A existencia anterior.....	\$1,994.74	
A fondo de Cementerio: Producto de lo colectado en este mes:		
De depósitos en mausoleo.....	10.00	
„ fábricas medias.....	20.00	
„ fábricas ínfimas.....	24.50	54.50
		\$2,049.24
Por fondo de Cementerio: Valor invertido en lo siguiente:		
En excavación de sepulturas..... \$	12.00	
„ limpias del cementerio	64.25	
„ construcciones.....	88.50	
„ sueldos de empleados	25.00	189.75
Por saldo para el mes siguiente..	1,859.49	
S. E. ú O.	\$2,049.24	

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, octubre 2 de 1907.
 El Director, *Rómulo Canessa*
 El Tesorero, *Lorenzo Cruz F.*

MOVIMIENTO de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de septiembre de 1907.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior.....	270	16	202	29	517
Entraron.....	206	46	157	23	432
Total de asistidos.....	476	62	359	52	949
Salieron.....	189	35	138	17	379
Murieron.....	17	12	29
Total de salidos	206	35	150	17	408
Existencia el 30 de septiembre	270	27	209	35	541
Igual á los asistidos.....	476	62	359	52	949

San Salvador, 30 de septiembre de 1907.
José F. Zamora.
 Es conforme:—*Carlos Medina.*

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

México, 14.—El Secretario Root y comitiva salieron hoy, á las 10 a. m., con dirección á la hacienda Jalpa, acompañados del Gobernador Landa y familia, donde pasaron un día agradable. Esta hacienda pertenece al señor Landa y es una de las más antiguas de México. El tren presidencial salió esta tarde con Root y comitiva para Huehuetoca; de aquí se dirigirá inmediatamente para Guadalajara, á donde llegará el lunes á medio día. Por la noche partirá para Laredo, á donde llegará el miércoles por la mañana. Aquí se despedirá de la comitiva oficial mexicana, compuesta de los Sres. Gral. P. Rincón Gallardo, Julio Limantour, Teniente Coronel Samuel García Cuéllar, Mayor Porfirio Díaz, Gobernador Landa y señorita Landa, quienes lo han acompañado en todas sus excursiones desde hace dos semanas. El Secretario Root, acompañado del Embajador Thompson, visitó ayer al Presidente Díaz; la visita duró casi dos horas. No se sabe de qué trataron, pero Root y Thompson insisten en que desde que aquél llegó á México, no se ha tratado de ningún asunto de Estado entre el Ministro americano y funcionarios mexicanos. Root ha sido recibido en México como persona grata, y su visita estrechará, indudablemente, las buenas relaciones existentes entre ambos gobiernos. Fernando Sánchez, Ministro de Nicaragua, partió anoche con dirección á Washington y Nueva York, en donde se embarcará para Corinto, vía Panamá. Sánchez declaró que su viaje á Estados Unidos es enteramente privado, y no se relaciona con la próxima conferencia de paz centroamericana, pues no es delegado. Sánchez, en representación del Gobierno de Nicaragua, y Mariscal, en representación del de México, celebraron dos tratados: uno relativo á fardos postales y otro sobre giros postales, tratados que, según Sánchez, marcan un progreso en las relaciones diplomáticas y comerciales entre México y Nicaragua.

Buenos Aires, 14.—El General Fraga que anteriormente desempeñó el Ministerio de la Guerra ha sido nombrado Comandante de las fuerzas federales en lugar de Ortega, y partirá el miércoles próximo acompañado del interventor Dimet. El gobierno ha declarado sin lugar la solicitud de los agentes de compañías de embarque sobre que se les permita descargar los vapores procedentes de Nueva York, inmediatamente, á su llegada, como si condujesen paquetes postales.

Río Janeiro, 14.—El Comité del Instituto de Historia y Geografía, encargado de emitir su opinión sobre la cuestión de límites entre el Perú y Bolivia, ha declarado que el Perú no tiene derecho al territorio disputado.

Montevideo, 14.—Informes de Río Janeiro indican que las negociaciones del Ministro del Uruguay sobre franquicias á favor de la carne uruguaya, han fracasado, debido á que el gobierno brasileño está en un sentido protector de sus productos.

Barcelona, 14.—Se han recibido noticias alarmantes sobre inundaciones en diferentes lugares. En Monrassa el río se elevó ocho

metros, inundando las fábricas inclusive la de gas. Se ha apoderado el pánico de la población, la cual se encuentra á oscuras. Se han enviado tropas y auxilios; los campos están devastados, los trenes no pueden salir. El Gobernador no puede llegar á la población en ferrocarril ni en automóvil. Los ríos Noya, Elbrogat y Espanaguera han salido de madre, causando enorme destrucción en San Felipe, Monistrol y Martorell, donde las casas han sido inundadas. En Gélida se ahogó una mujer; muchos animales, principalmente ganado, han perecido. Se están remitiendo al treatro de la inundación lanchas y bombos, á favorecer á los desgraciados.

Viena, 14.—Informes de fuente fidedigna dicen que los síntomas de inflamación en el Emperador han aumentado, y que en la expectación se han encontrado bacilos de influenza y neumonía. El apetito ha disminuido y su condición general es objeto de ansiedad. Circulan rumores de toda clase, que causa mucha excitación en el público. Los médicos y personas que rodean al Emperador se esfuerzan por calmar la ansiedad pública, asegurando que la vida del Emperador, no está seriamente amenazada. El Emperador ha pasado una noche mas tranquila, la tos ha disminuido pero los síntomas catarrales no han cambiado.

Sydney, Nueva Escocia, 14.—El martes próximo inaugurará Marconi, la comunicación telegráfica inalámbrica á través del Atlántico, circunstancia que el comercio aprovechará para impulsar sus operaciones comerciales.

París, 14.—El Gobierno establecerá pronto sobre la parte mas elevada de la torre de Eiffel, una estación telegráfica inalámbrica, la cual facultará, probablemente, la comunicación con Nueva York.

Berlín, 14.—Oficiales navales dicen que Inglaterra puede trasportar al Continente, 20,000 hombres en los vapores "Lusitania" y "Mauritania", y como los oficiales de ambos buques y la mitad de su tripulación pertenecen á las reservas navales inglesas, el Gobierno puede poner esos vapores al servicio del Almirantazgo en un tiempo muy corto. Sin embargo, oficiales técnicos creen que esos vapores son demasiado grandes para que puedan servir como cruceros auxiliares.

La Haya, 14.—Los diplomáticos están preocupados con la salud de Francisco José, cuyo estado verdadero, cree lo ocultan. Telegrama para un diplomático dice que la debilidad es debida á la insuficiente alimentación y sueño, y que la tos contribuye á la debilidad del corazón.

Viena, 15.—Circulan buenas noticias respecto al progreso de la enfermedad del Emperador. Aunque anoche tuvo accesos de tos, se levantó esta mañana más animado, aunque más tarde que de costumbre. El doctor Herzl, médico imperial, lo examinó cuidadosamente y observó que la expectoración era abundante y que la inflamación no ha aumentado. El Emperador ha mostrado más interés por los asuntos de Estado. Si su condición no empeora, es probable que Aehrenthal, Ministro del Imperio, concluya negociaciones con el Gobierno de Hungría sobre el Ausgleich. Las opiniones optimistas sobre la salud del Emperador no se han confirmado por fuentes fidedignas, en las cuales se cree, que la persistencia de la inflamación es mal síntoma y no promete pronto restablecimiento. Los médicos desean que el Emperador se traslade á

otra habitación más confortable, á lo cual se niega, porque la que ahora ocupa es donde nació, y su lecho está exactamente en el punto donde, por vez primera, vio la luz.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Abel Mendoza, Esteban Ruedas, Felipe Hernández, Marco Antonio Iraheta (2), María Antonia Alegría, Mercedes Cabrera, Micaela de Navarro, Mercedes M. de Escamilla, Rosenda Valencia, Trinidad Herrera y Vicente Cavelo.

Ausentes.—Eugenio Acevedo, Paula Avendaño y Teresa Meléndez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 16 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por vago; 1, por echar unos bueyes de punta; 1, por hurto; 2, por obreros escandalosos; 1, por obrero impotente, y 1, por ultrajes á la policía, portar un corvo y ser reo prófugo de esta Dirección; y 3 mujeres: 1, por hurto; 1, por estufa; 1, por obrera escandalosa, y 2, por fugas de esta profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Alberto Daneko, de Santa Ana; Salieron: Hugh R. Parsons y Joaquín Garvo, para Acapulca.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel A. Lima, de Ahuehapan; Coronel Valeriano Meléndez y Antonio R. Lima, de Santa Ana; Francisco Rugama, de Sonsonate; Coronel Vicente Nula, de Cojutepeque; Vicente Portillo, de Hobasco; y Carlos A. Dugría, de Chalatenango. Salieron: Ezequiel Colindres, para esta ciudad; Francisco Babber, para San Martín, y Manuel A. Meléndez, para Santa Tecla.

Gran Hotel.—Entraron: José Wenceslao Romero, de Santa Ana, y doctor Rafael E. Chávez, de Chichuapa. Salieron: Julio López, Carlos González y Antonio González, para Santa Tecla.

Nacional Hotel.—Saló: A. Anduzen, para Sonsonate. Dirección General de Policía: San Salvador, 16 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Nueva San Salvador, del 10 de julio al 14 de octubre, de 1907.

Botampillas no válidas.—Juanita Aguilar.
No conocidas.—Joaquín Avilés, Carlos G. Gamelli, Matías Luna, Vicente Sol, Cayetano Martínez, F. C. Moo King (2), Luz Martínez, Tula Me'gar [tarjeta postal], María R. Guzmán, Paula Rivera, Manuel Rivera, Tránsito Rodríguez, Francisco Violante, Rosario Ventura, Judith Velás, Francisco Velasco y O. Julio Vásquez.

Se ausentaron.—Salvador Contreras, Celso Estrada, Dionisia García (2), María B. Gómez (tarjeta postal), Félix López, Vicente Moreno, Antonio Molina, Rosendo Rodríguez y Laureano Ruiz.

Rehuadas.—Daniel F. Choto (2).
Falta de franqueo.—Alejandro Hernández y Goltrós Liebes.

Fuera de línea.—Tránsito Marroquina.
Ausente.—Candelario Romero.
Falleció.—Lucio Ullón.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador; 15 de octubre de 1907.

Títulos de agua

Para el efecto de la conexión de ramales particulares con la nueva cañería y para acreditar el derecho de concesión, serán admisibles solamente los títulos expedidos en debida forma por la Municipalidad ó la Junta de Fomento y registradas por la oficina del Ingeniero Municipal.

El uso de otros documentos será considerado como fraudulento y denunciado al hecho ante los Tribunales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dos de octubre de mil novecientos catorce. | G. Ramírez. | 10-10

A LAS MUNICIPALIDADES

Con el propósito de que las municipalidades no sean sorprendidas con falsos documentos de los que hacen aparecer como de años anteriores y aplicables á la partida de Deudas á Pagar, lo cual ya ha sucedido; de conformidad con la facultad proscrita en el Art. 142 del R. M. inciso 1º, se previene á los Ayuntamientos y Tesoreros Municipales, que esta Contaduría no tendrá de legítimo abono los documentos de años anteriores al de la fecha en que ellos funcionen, si dicho documentos no han sido registrados antes, y de conformidad, por esta oficina.

También, con igual propósito, se previene á las mismas Corporaciones lleven un libro de tomas de razón de los documentos que deben ser pagados por los Tesoreros, cuyo requisito deberá ponerse antes que el "Vº -Bº" y "Dece" respectivos, sin la cual formalidad no serán pagados por dichos empleados, quienes serán responsables por la infracción; por los valores que eroguen.

Contaduría Municipal San Salvador, septiembre de 1907. | M. Salazar A. | 15-15

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padra Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros". Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907. | Pedro S. Fonseca. | 10-15

Junta de Fomento de San Salvador

La oficina de la Junta de Fomento de esta Capital, estará abierta todos los días, de 9 á 10 de la mañana, en la casa número 10 de la 10a. Avenida Sur, contiguo al bufete del doctor don Miguel Angel Araujo.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 15 de octubre de 1907. | alt. 3-1

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 1º y 5º, del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 1º.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
- b).....

c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 5º.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 1º, de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligarse, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 10 de octubre de 1907. | El Tesorero. | 15-13

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se exponda y consuma; y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Hobasco, ocho de octubre de mil novecientos catorce. | Alberto Galinda. | 10-10

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que el doctor don Cesar Cierra, se ha presentado á la oficina de su cargo solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Félix Vásquez, un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el barrio de Concepción del pueblo del Carmen, compuesto de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Sánchez, cantos vecinal de por medio; al Norte, la misma calle de por medio, con terreno de la sucesión de Vicente Guzmán, Francisco López, Leonardo Guzmán y terreno de Ramón López, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Grégorio y Lucio López, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Vásquez correo de brotones de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Vásquez por cesión que de él le hizo la municipalidad de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Matías de Jesús Hernández, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de Julio Molina, vecino de San Juan Tepeasotes, un título de propiedad, correspondiente á un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo mencionado; compuesto de diez manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Molina; al Norte, con camino que conduce á San Miguel Tepeasotes; al Poniente, con terreno de don Hilario Cambrey; y al Sur, con terreno de Ramón Ramírez y Benifacio Hernández. Dicho inmueble lo hubo el señor Julio Molina por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón, 1

El infrascrito registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Escribano Público don Abelardo Arce, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Pérez, vecino del pueblo de Panchimalco, un título de propiedad correspondiente á dos porciones de terreno rústico, situadas en los lugares "Taliata" y "Coalpoque" de aquella jurisdicción, compuestas: la primera, de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de José Vásquez, quebrada honda de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Ramírez, quebrada también de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con camino que conduce á "La Loma y Media"; y la segunda de una manzana, lindante: al Oriente, con el camino real que conduce á la Aldea del Rosario; al Norte, con terreno de Basilio Ortiz, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo camino real del Rosario. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado Panchimalco, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Inocente Alvaranga, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor de Silverio Luna un terreno de naturaleza rústica, situado en los montes del barrio de la Parroquia de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, cercado de púa por todos sus rumbos, y no le pertenece el del Poniente, contendrá en su extensión, dieciocho medios de maíz de siembra, con varios frutales y linda: al Oriente, con huatal de Apolonio Achín; al Norte, con huatal de Gordiano Pineda; al Poniente, con huatal de Balbino Sánchez; y al Sur, con huatal de Manuel Blandón; cuyo huatal lo hubo por compra á Severino Herrera. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | Luis Santín. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la señora doña Trinidad Velásquez de González, de este vecindario, se ha presentado á esta oficina, aceptando la herencia que al fallecer dejó un esposo don Demetrio González; y en consecuencia, hoy se ha tenido por aceptada, y ha sido nombrada interinamente dicha señora Velásquez de González, administradora y representante de la sucesión del expirado don Demetrio González, quien la instituyó en su último testamento: nuncupativo, única y universal heredera. Quien se crea con derecho á la heren-

cia, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Librado en Hobasco, á las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Filiberto Avilés. | Margarito Velasco, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia deferida por los finados Dionisio Anaya y Ciriana Quintanilla, de parte de sus hijos legítimos Dionisio Juan y Balbina Anaya, vecinos de Mejicanos, á quienes se nombra administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira h. | Antonio Reyes G., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de su cónyuge sobreviviente Marcos Rivera, la herencia que á su defunción dejó Timoteo Pineda; nombrándose administradora y representante legal de dicha sucesión, á la indicada señora Rivera, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | P. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srío. 1

Domingo Hernández, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Coronado Espinola, Marcelino Hernández, Nicolás Ayala Morales, Emeterio, José Dionisio y Horacio Mercado y Santos Hernández, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora Matilde Mercado; los dos primeros como representantes legales de sus menores hijas Buena Ventura, Francisca y Balbina Espinola y Petronila Hernández; el tercero como curador general de la menor Adelina Mercado, y los demás, por sí y como herederos legítimos de la señora Mercado. Y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes referidos, por parte de las señoras antes mencionadas, con las facultades de curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Domingo Hernández. | Esteban Portillo, Srío. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez lo. de la Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha presentado el doctor don Alfredo Contreras como apoderado de Félix Cerros y Mónica Ayala de Cerros, ambos por sí y la segunda además, en representación de sus hijas menores María Emilia, Estor, Carlos Francisco, Juana Dolores y Víctor Manuel Cerros, aceptando la herencia de Jerónimo Cerros, padre legítimo de éstos y marido de aquella, á quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la referida herencia que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—Moreira h.—Antonio Reyes G., Srío. 1

Samuel Cárdenas hijo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente á la señora María Blas Medrano, por sí y en representación de sus hijos Jesús y Felipe Antonio Benites, y á la señorita Emilia del mismo apellido, administradores y representantes de la sucesión de don Luis Benites con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase á los que se crea con derecho á la herencia, para que dentro del término legal comparezcan á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y cuarto de la mañana del día 13 de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cárdenas, h.—Tomás Amilla, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el Dr. Don Juan Antonio Castro, apoderado general del señor don Florancio Peña, se ha presentado á este juzgado aceptando la herencia, que á su expresado mandante corresponde como heredero universal testamentario de su esposa doña Isabel Sánchez de Peña; en consecuencia, hoy se ha dado al sucesor la administración y representación, interinamente y con las facultades y restricciones de la curaduría de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en Hobasco, á las once de la mañana del

veintuno de septiembre de mil novecientos siete. | Filiberto Avilés. | M. Velasco, Srío. 3

Manuel Racinos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente administradora y representante legal á la señora Inocente Umazor, del difunto Catarino Reyes con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Racinos.—Isaac Olivares R., Srío. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia en los bienes que dejó el finado Inocente Navarro, por parte de la señora Ekuteria Alvaranga, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de su hijo menor de edad Eudilio Navarro Alvaranga, nombrándose administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la sucesión, pueden presentarse en el término de ley á hacer uso de su derecho.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete.—Eduardo A. Burgos.—Eliseo Serrano, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Mauricia Tobar, María de los Angeles, Arcadia, Sabina, Miguel, Balbino, Teresa, e Ignacia Tobares, la herencia que á su defunción dejó el señor Eligio Tobar, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos de aquél, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley y las personas que se crean con derecho á la herencia dicha que concurren en el término de ley.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de San Antonio de los Ranchos, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Galdames.—Ante mí, Doroteo Menjivar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Modesto Castro, como apoderado de doña Julia Bain viuda de Velásquez, por sí y como representante legal de sus menores hijos María y Juan José Cipriano Velásquez, aceptando la herencia en la sucesión de don Cipriano Velásquez; y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos siete.—P. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srío. 3

Ricardo Moreira, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hago saber: que por autos de este Juzgado, fecha veinte del corriente se ha tenido por aceptada por parte de las señoras doña María Leonarda, doña Claudia y don Daniel Reyes Casamaluha, vecinos de Apopa, la herencia abintestato deferida por sus finados padres legítimos don José Gregorio Casamaluha y doña Tomasa Rico, y se ha tenido también por aceptada la herencia del señor Casamaluha de parte de la cónyuge sobreviviente doña Mercedes Velásquez, nombrándose á los aceptados administradores y representantes interinos de las sucesiones que aceptan, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á las herencias mencionadas que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—Moreira.—Antonio Reyes, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que á su defunción dejó la señorita Virginia Bardales, por parte de las señoras José Manuel, Francisca, Enriqueta, Felipe, Daniel, Eduvigia de los Angeles, Mercedes, Martín, Andrés y Gregorio Bardales, los siete primeros por sí y el último como representante de sus menores hijos legítimos Francisca del Tránsito, Roque Isafas María Luisa, Carlos Antonio, Modesto de Jesús y Rodrigo Gonzalo Bardales; nombrándose á las ocho personas primeramente mencionadas, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente á las nueve de la mañana del día veintuno de sep-

Libro de mil novecientos siete.—F. Alberto Olano. Alejandro Varela, Srío. 3

Francisco Mayora Díaz, Juez primero de primera Instancia de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se tiene por aceptada la herencia de los difuntos cónyuges don Salvador López Mancías y doña Fidelia Rico, por parte de los señores don Lucio Valle y don Balbino Romero, el primero en subrogación de los derechos hereditarios de José Napoleón, Gustavo, Federico José y Julio César López Mancías, hijos legítimos de los expresados difuntos; y el segundo en concepto de curador especial del ausente don Alejandro López Mancías, también hijo legítimo de los mismos finados, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día veintitres de septiembre de mil novecientos siete.—Francisco M. Díaz.—José M. Castellanos, Srío. 3

Manuel Recinos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado por sí la señora doña Ignacia Canales, vecina de San Alejo aceptando la herencia en los bienes que a su defunción dejó su ya difunto esposo Francisco Sambriana, y se le nombró internamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la herencia que lo deduzcan en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho y cuarto de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel Recinos. | Isaac Olivares R., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte del doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Manuel Ángel Gallardo, se ha tenido como aceptada la herencia abintestado de doña Luisa Pérez viuda de Gallegos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Catarino Fidel y Molocio Peña, aceptando la herencia que a su defunción dejaron Eugenio Peña y Vicente tejada, en concepto de hijos legítimos de Eugenio Peña y sobrinos de tejada a quienes se les ha nombrado administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se les ha nombrado curador a los menores Agustina, Gil, Olegario y Francisco Peña, al señor Catarino del mismo apellido para que los represente en este juicio. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla (Chalatenango), a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | F. Villalta. | M. B. Escobar, Srío. 3

Dorotheo Argueta, Juez de Paz de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia del finado Rosalío Paiz, por parte de su viuda señora Ruperta Gutiérrez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Lolotique, a las tres y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Dorotheo Argueta. | Ante mí, Balbino Cruz, Srío. 3

Federico Nivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de los Angeles Gil, aceptando expresamente la herencia de la difunta Bernardina Ramos, madre de su esposo Lino del mismo apellido, también ya difunto, como cónyuge sobreviviente de este, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Reyes de Jesús y María Paz Ramos, y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Que-

zaltepeque, a las ocho de la mañana del dieciséis de septiembre de mil novecientos siete. | Federico R. Molina. | Santos Castillo, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Manuel Recinos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido declarado heredero de su padre Basilio Rodríguez, el señor Félix Rodríguez; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las ocho de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Recinos. | Isaac Olivares R., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero de sus difuntos padres José Dolores Viana y Quirina Chancico Jiménez a su hijo legítimo, Sixto Viana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahunchapán, a catorce de setiembre de mil novecientos siete.—Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos universales en los bienes que dejó el finado Ambrocio Calles a sus hijos legítimos Pablo y Mercedes Calles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos siete.—Herculano Ungo.—Eliseo Serrano, Srío. 3

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de las dos y cuatro de la tarde del día veinticuatro del corriente mes y año, se han declarado definitivamente herederos de Raimundo Vázquez a sus hijos legítimos Raimundo y José Santos Vázquez, y a estos mismos, herederos de su hermana Policarpa Vázquez en representación de su padre Raimundo Vázquez.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—Moreira h. | Antonio Reyes G., Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente han sido declaradas herederas de la difunta señora Santos Sánchez, a sus hijas Juana y Pascuala Rodríguez, y Francisca Sánchez, por haber justificado que son descendientes de dicha señora.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos siete. | Constantino Jiménez.—Manuel Castro C., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se declaró heredero testamentario de la difunta Josefina Chávez de Salazar, en concepto de cesionario de los derechos pertenecientes a Juan Pablo Salazar, a don Ricardo Martínez.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veintitres de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Bolaños. | José María Orellana, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha declarado heredera testamentaria de la señora Beatriz Carbia a la señorita Isabel del mismo apellido.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se declararon herederos abintestado de los difuntos Anastasio Medoza y Manuela Chinchilla, a los señores Aquilina Linares de Morán y Eliseo Caceros.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintitres de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Bolaños. | José María Orellana, Srío. 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de julio último, han sido declarados herederos del difunto Cipriano Orellana, los señores Paula, Gerardo y Lorenza Orellana, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y

seis de septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales avisa: que por auto de treintuno de agosto anterior, se ha declarado heredera de la señora Josefa Zelada a su hija ilegítima doña Bersabé Zelada.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos siete.—Félix A. Gómez. | José Madrid, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales avisa: que por auto de diecinueve de agosto, ha sido declarado heredero abintestado de Ana, Trinidad, Manuela, Francisca, Delia Parker, a su menor hermana legítima, María Aida Trinidad, Francisca Parker.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos siete.—Félix A. Gómez. | José Madrid, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos legales avisa: que por auto de diecinueve de agosto, ha sido declarado heredero testamentario del Presbítero don Pedro Henríquez, el Hospital de esta ciudad denominado "San Rafael".

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, septiembre veinte de mil novecientos siete.—Félix A. Gómez.—José Madrid, Srío. 3

Se hace saber: que por esta oficina, se ha declarado heredero de la señora Gervasia Morán a don Pedro Francisco Aguilar.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos siete.—Francisco E. Moreno. | Fernando Feustier, Srío. 3

EJECUCIONES

Julio Calderón Figueroa, Juez de Paz suplente de esta Villa,

Hace saber: que de oficio y a virtud de ejecución promovida por el Síndico Municipal de esta Villa, don Zenón Rivas Coto, contra don Vicente Rivera, en concepto de curador de la herencia yacente de la difunta Felicitana Argueta, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa; cuyo solar mide veintidós metros, por los rumbos del Este y Oeste; treinta por el Norte, y veintisiete por el Sur, y linda al Oriente, con casa y solar de Mario Barrera; al Norte, con calle pública de por medio y con solar de la sucesión de Tomás Rodríguez y solar y casa de Francisco Espinoza; al Poniente, con solar y casa de Urbana Camacho y Romana Mazariego; y al Sur, con solar de Felicitana Zepeda. Esta ejecución la sigue dicho Síndico, para obtener el pago del impuesto municipal que adeuda la sucesión Argueta, a quien pertenece el solar descrito. Está valorado en cuarenta pesos. La persona que quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa del Guayabal, a las dos de la tarde del día veintitres de septiembre de mil novecientos siete. | Julio C. Figueroa.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Marcelino Luna contra los señores Marco, Salomé y Pilar Sánchez, por la suma de doscientos pesos que son en deberle, se venderá en este juzgado y en pública subasta, un terreno rústico de trabajo, sin cultivo ninguno y con un pedazo de montaña, el cual está situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez, limitado por una ceiba a dar en línea recta a un jacote jobo y otra ceiba que forma las esquinas; al Norte y Poniente, con terrenos de don Darío Luna, estando limitada por el primer rumbo por un árbol de mirango que sirve de esquina, hacia el Poniente y por este rumbo, camino de por medio, que conduce a Las Hojas y a otra ceiba que forma el esquinero Sudoeste; y por el Sur, con terreno de Tadeo Martel, limitado por la ceiba anterior, en línea recta hasta la otra ceiba que forma esquinero Sudeste, donde empieza el primer linder. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Gómez Zárate.—J. A. Estupinián, Srío. J. 1

José Mercedes Elías, Juez de Paz lo. de este lugar,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Diego Carpio contra la sucesión de Práxedes Carpio, por cien pesos, representada por el curador de la herencia yacente Francisco Morales, se venderá en esta oficina y en pública subasta, un terreno de manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, situado en el valle de las Flores, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Onofre Siliézar; al Norte, con terreno de Onofre Florencio Siliézar, Luparco Henríquez y Domingo del mismo

zón, de este vecindario, y lo estima en la suma de veintinueve pesos plata, no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de los herederos de don Benjamín Madrid, que lo son de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | José María Vásquez. | Pánfilo S. Jacabo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina ha ocurrido Eliseo Solórzano, mayor de edad, soltero, zapatero, domiciliario de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Piedra de Moler, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos áreas y sesenta centiáreas, de terreno fértil, cultivado en parte de árboles frutales y el resto inculco, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, y linda: al Oriente, con propiedad de Pedro Ruiz, cerca de piña y madera de por medio que sirve de mojón; al Norte, con la línea férrea, cerca propia de alambre de por medio que sirve de mojón; al Poniente, con el río de Quequesquillo, sin mojón conocido; y al Sur, con propiedad de Lázaro Herrera y Pedro Ruiz, cerca de broton de por medio que sirve de mojón solamente con Pedro Ruiz y sin mojón conocido con Lázaro Herrera. Todos los colindantes son de este vecindario, y adquirió el terreno descrito el señor Solórzano por compra que hizo a la señora Juana Alemán, según consta de la escritura razonada en autos. Quien se crea con derecho en él que ocurra a manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las once del día veintuno de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel Cantalero. | Francisco Rodríguez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se presentó el señor Lázaro Acevedo, vecino de San Esteban, solicitando se le extienda título supletorio de dos porciones de terreno rústico, de mediana feracidad, denominada de Tata Esteban, situadas al Noroeste y a inmediaciones de la villa de su domicilio; la primera, de dos manzanas de extensión, de superficie plana, arable, lindante: al Oriente, con terreno de don Domingo Umaña, cerca propio de zanjo y piña de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno propio del solicitante; y la segunda, es de arada y monte, de tres manzanas de extensión, de superficie plana y quebrada, cruzada por una quebrada, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno del solicitante y otro de Luis Aguilar, mediante cerco propio de piedra, piña y zanjo; al Poniente, con terrenos de Luis y Patricio Aguilar, cerca de piña y zanjo propio de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco propio de alambre de por medio. Los terrenos descritos y su posesión, los adquirió en virtud de permuta de los señores Obdulio, Gregorio y Juan Francisco Acevedo, Guillermo Campos y Raimundo Acevedo, y las estima en mil pesos. La persona que se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del veintuno de septiembre de mil novecientos siete. | P. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Lucía Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, cultivado, con sesenta y tres áreas de café en buen estado y el resto inculco, de que es poseedora de buena fe, en el lugar "Atiluya" de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas y diez áreas; que linda al Norte, con propiedades de don Rafael Serrano; al Poniente, sucesión de Antolín Beltrán, representada por su esposa Demetria Pacheco; al Oriente, camino de por medio y terreno de Julián Sánchez; y al Sur, con línea de don Alfonso Escobar, con el mismo señor Serrano y terreno de la sucesión de Apolonio Hernández, teniendo como mojones esquineros en cada uno de sus rumbos un árbol de "izote". Este terreno no tiene ninguna carga real ni menos está en proindivisión con otra persona, siendo sus colindantes, todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las cinco de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | A. Jiménez. | P. Sigüenza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Rafael Serrano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que dice, es poseedor de buena fe en el lugar "Atiluya" de esta jurisdicción, de naturaleza fértil y superficie plana, cultivado con

árboles de bálsamo, café en una pequeña parte y el resto inculco, de la extensión de tres hectáreas y cincuenta áreas; lindando: al Norte, con terreno de don Salvador López y el de don Manuel Rivera Engelhard, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Tránsito Zavaleta, el de José María Chinchilla y el de la sucesión de Antolín Beltrán, representada por su esposa Demetria Pacheco, y al Oriente y Sur, con propiedades de la señora Lucía Hernández; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a un tercero, ni menos está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía de Ishuatán, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | A. Jiménez. | P. Sigüenza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia Suria, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle "Ojo de Agua de Plata" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de setenta áreas próximamente y lindante: al Oriente, con terreno de Félix Aguilar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Saturnina Segura, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Jacinto Abencio y Juan Juárez; brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Juárez, brotones de por medio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho de la posesión material de dicho terreno, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepoqui, a las tres de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Inocente Montes. | Modesto Marroquín, Srío. Into.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Bernardino Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, todas de calidad férax, situadas en el valle de Escanales de esta jurisdicción, y linda la primera que es de la capacidad de dos hectáreas y sesenta áreas; al Oriente, con terrenos de Felicitá Lovato, Antonio Amaya y Ramona Platero; al Norte, con los del citado Antonio Amaya, Gregoria Henríquez, Carlos Portillo y Marcela Tobar de Serrano; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salvador Martínez y del solicitante; y al Sur, con el de Encarnación Maravilla. La segunda porción es de la capacidad de cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Guadalupe Lovato y del solicitante; al Norte, con el mismo solicitante y sucesión de Salvador Martínez; al Poniente y Sur, con terreno de Manuel Rivas Martínez. La tercera porción consta de tres hectáreas y noventa áreas y linda: al Oriente con terreno de la sucesión de José Salomé Rivas y Ponciano Portillo; al Norte, con el de Ramona Platero; al Poniente, con el de la citada Ramona Platero, y el de Felicitá Lovato; y al Sur, con el de la citada sucesión de Felicitá Lovato. La cuarta porción consta de treinta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Josefá Lovato; al Norte, con el de la sucesión de Juan Lovato; al Poniente, con el de Guadalupe Lovato; y al Sur, con el de Antonio Amaya. Dichos terrenos no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, septiembre veintitrés de mil novecientos siete. | Luciano Meléndez. | Fabio Argüela, Srío.

Alberto Ramírez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ventura Cortés, de veintisis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados al Poniente de esta población y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Concepción Portillo, cerca de piña de por medio y mide por este rumbo, doce metros; al Norte, te; con solar de Martín Letona, brotones de por medio y mide por este rumbo quince metros; al Poniente, con solar de Cruz Mendoza, brotones de tomate de por medio y mide por este rumbo nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Gerardo Cáceres, brotones de por medio y mide por este rumbo diez y seis metros. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | Alberto Ramírez. | Ante mí, José S. Pérez.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Estanislao Rivera, de cuarenta y seis años de edad, agricultor de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doce manzanas de extensión, situado en esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Luisa Rive-

ra; al Norte, con terreno del pariente Quintanilla; en parte, y en la otra, con terreno de Alejandro Quintanilla; al Poniente con terreno de Cecilio Hernández y Juan Bellá y al Sur con terrenos de don Rosendo Araujo y Prudencio Ramos, camino real intermedio que conduce al cantón Bateas. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Araujo, que lo es del de Jucúsapa; que dicho terreno hace como veinte años que lo posee y que está cubierto, en su mayor parte, de zacate y unos pocos árboles de coco, plátano y otros frutales. No tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en dicho terreno, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Eraguaiquín, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos siete. | Francisco Camacho. | Auto. mf. Oclarío Méndez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Artiga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, por escrito, se le extienda título de propiedad de una casa y solar que de buena fe posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, siendo la casa de esquina, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de frente por ocho metros de fondo, y el solar, inclusive la casa, tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doce metros, casa y solar de Apolonio Hidalgo, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, casa de don Calixto Vega, hijo, calle de por medio; al Poniente, diez metros ochenta centímetros, casa y solar de don Inés Masín, y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, solar de Nicolás Coa. Estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; no pertenecen en proindivisión a otra persona, y confiesa la solicitante haberlos adquirido por compra que hizo a Estanislao Villavicencio, sobreviviente, y los estima en trescientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Samuel González. | Francisco Rodríguez, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Indalecio Amador, mayor de edad, casado, labrador, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de María García, calle intermedia; al Oriente, con casa y solar de Rosa Argueta, también calle intermedia; al Sur, con solar de don Antonio Amaya, antes que fue de Narcisca González; y al Poniente con solar de Juan Soto, midiendo veintisiete metros ochocientos diez y seis milímetros cuadrados, y la casa es de teja sobre paredes de bajareque, de esquina y doce varas de largo por siete de ancho, inclusive el corredor. Los estima en ciento cincuenta pesos, y los hubo por compra que de ellos hizo a don Antolín Segovia, quien es labrador de este domicilio y sobreviviente. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dos de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos siete. | Vicente Martínez P. | J. Arriaga Martínez, Srío.

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Antolín Morán, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Natividad, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con línea de don Antonio José Martínez; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de doña Modesta Cienfuegos, viuda de Méndez. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Juana Ochoa, quien a su vez lo adquirió por compra en pública subasta en uno de los Juzgados de Paz de esta ciudad. El terreno en referencia lo estima el peticionario en trescientos pesos, encontrándose libre de todo gravamen. La persona que se crea con derecho en el terreno de que se ha hecho mérito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Hurtado. | Gregorio Orellana, Srío.

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Julián Quijada, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando se le extienda título

de propiedad de una finca rústica situada en el cantón "Las Aradas", jurisdicción de esta ciudad, compuesta de una y cuarta manzanas de extensión, ó sean ochenta y siete y media áreas, cultivada de café. Contiene dos casas de paja y sus linderos son: al Oriente, con finca de Salomé viuda de Asencio; al Norte y Poniente con finca de don Pedro Ruedas; y al Sur, camino en medio, con la de Julio Osorio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo al señor Mateo Pacheco según consta del documento que aparece razonado en las diligencias respectivas, habiendo pertenecido dicho terreno á la extinguida comunidad de la plebe del volcán de esta ciudad; lo estima en trescientos pesos, se encuentra demarcado con varias árboles y se halla libre de todo gravamen. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. *Vicente Hurtado. | Gregorio Orellana, Srío.* 2

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que á este Despacho se ha presentado la señora Demetria Arana de Aguilar, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón "Cantarrana" de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de extensión ó sean treinta y cinco áreas, circunvalado por los cuatro rumbos que lo rodean con postes de brotón y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Catarino Galdámez; al Norte con terreno de la señora Francisca Arana; al Poniente, camino en medio, con finca del doctor Belisario Cruz; y al Sur con finca de la señora Dorotea Grijalva de Galdámez; siendo todos los colindantes vecinos del cantón "Portezuelo" de esta misma jurisdicción. El terreno descrito no tiene carga ni gravamen de ninguna especie y lo estima la petionaria en cien pesos; habiéndolo adquirido como comunera de la plebe del volcán de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado predio, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. *Vicente Hurtado. | Gregorio Orellana, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Clara Campos, de cuarenta y cinco años, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el "Cantón Moncerria" de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con terreno de los señores Liberato Carlos y Agustina Henríquez, sirviendo de mojones esquineros una estaca de shila y un árbol de chilamate; al Oriente con finca de don Ernesto Kurtz; calle de por medio; al Sur, con terreno de don Rosalío Montes, mojón esquinero, un árbol de pito; y al Poniente, con finca del mismo señor Kurtz, camino vecinal de por medio. Dicho terreno lo posee libre de todo gravamen por más de cinco años, sin ninguna interrupción, habiéndolo probado por medio de testigos; no tiene derecho á carga real ni proindivisión de ninguna clase y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos siete. *Guadalupe Ramirez. | Tránsito Gaetán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Guevara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, que mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintidós metros setecientos ochenta y dos milímetros y por los rumbos Norte y Sur, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; y linda, al Oriente, con solar de María Rojas; al Norte, con solar de la señora Inocente Mejía; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Irene Mazarín; y al Sur, calle de por medio, con solar de Eugenio Mazarín, siendo todos los colindantes de este domicilio, que el inmueble descrito lo estima en cien pesos; no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo hubo por compra que le hizo al señor Jacinto Pérez, mayor de edad y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. *Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarquín, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Antonia Jovel, de veintinueve años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin nombre, número, ni carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que de él hizo á la señora Ana Josefa Contreras, ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; estimando la señora María Antonia Jovel el indicado solar en cincuenta pesos; y sus dimensiones lineales y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide quince metros y linda con casa y solar de don Salvador Cardona; por el Norte, mide quince metros cincuenta centímetros y linda con solar de don Francisco Lino Osegueda; y por el Sur, mide quince metros y linda, calle de por medio, con solar que fue de Jesús Penado, hoy de la Municipalidad de esta ciudad. Los colindantes son de este vecindario, el expresado solar está cercado solamente por el rumbo Norte con pared de adobe, de propiedad de don Daniel Durán. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las once de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. *Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarquín, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Amelia Blanco, de veintinueve años de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Candelaria de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, en el que hay una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de diez metros de frente y de fondo, inclusive el corredor; siendo las dimensiones lineales y linderos de todo el predio los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, cerca de madera de por medio, con solar de la señora Cayotana Orrego; al Norte, mide dieciocho metros y linda calle de por medio con solar y casa de María Taura; al Poniente, mide cincuenta y nueve metros quinientos milímetros y linda, calle de por medio, con casas y solares de Francisco Paniagua y Atanasio Vargas; y al Sur, mide catorce metros ochocientos treinta y seis milímetros y linda, cerca de madera de por medio, con solar y casa de la sucesión del fundo Julián Sorto, no es predio dominante ni sirviente sin nombre ni número y sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión estimándolo la solicitante en doscientos pesos; el que hubo por herencia de su finada madre Brígida Blanco, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, siendo los colindantes de: este mismo domicilio que de mojones le sirven por sus cuatro rumbos, cercas de madera viva que llaman Tirabuzón. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á los doce días del mes de septiembre de mil novecientos siete. *Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarquín, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Ana Sara Morales, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número; el que hubo por compra á la señora Luisa Martínez, de este mismo domicilio y vivo. El predio no es dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real alguno y su capacidad y linderos son como sigue: de Oriente á Poniente mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y de Sur á Norte, veinte metros ochocientos ochenta milímetros; y linda: por el Oriente, con solar y casa de Dámaso Chavarría; al Norte, con solares de Cornelio Chavarría y Concepción Quintanilla; al Occidente, con solares de Manuel Hernández y el de la Quintanilla; y por el Sur, calle intermedia, con casas y solares de Josefa Guerrero y don Alejandro Ruiz. Todos los colindantes son de este domicilio; estimando dicho inmueble la interesada, en doscientos pesos. Si alguna persona se crea con derecho que ocurra á deducirlo con arreglo á la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, diecinueve de septiembre de mil novecientos siete. *Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarquín, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Julián Bruno, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, por sí, se le extienda á su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, como de una manzana de extensión, que está radicado en el Cantón Aguacate

de esta jurisdicción, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con potrero de la sucesión de don Leandro Aguilar, compuesta de su viuda doña Elvira Amaya de Aguilar y sus hijos Felipe, Leandro, Daniel, José Antonio, Gustavo, doña Mercedes y Leonor Aguilar, residentes en el mismo Cantón, mediando la carretera que de esta ciudad conduce á San Miguel; al Norte, con una porción de terreno de la señora Eleuteria Bruno, del mismo Cantón, mediando cerco de piedras; al Poniente, con potrero de la sucesión de don Filadelfo Iraheta, formada de doña Teodora Díaz, y sus hijos Adeliano y Valentín Iraheta, vecinos de la República de Honduras, doña María Cleofas, Petrona, Francisca, Elisia, Juana y don Blas Iraheta, vecinos de esta ciudad, limitados por cercas de piedras; y al Sur, con el mismo potrero de la sucesión Iraheta, en parte; y en el resto, con propiedad de Ignacio Melara, de este domicilio, mediando con el primer cerco de piedras y con el segundo cerco de paja; que no es predio dominante ni sirviente, y que lo hubo por compra que hizo á su abuelo Policarpo Bruno, ya difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonatepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. *José Felipe Bonilla. | Samuel Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Felicitana Pinoda, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de una casa de teja, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, como de dieciséis áreas cuadradas situada en esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, cuarentidós metros y linda con casa y solar de don Bibiano Olano, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros y linda con solar de la sucesión de don Jerónimo Martínez y solares de Gregorio Rivera y de la señorita Teresa Escobar, quebrada de por medio; al Poniente, treinta y tres metros y linda con casa y solar de don Luciano Escobar, cerco de paja de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con casa y solar de Andrea, Luis á difunto Ortiz, calle de por medio. La casa se compone de una sala de nueve metros ochenta centímetros de largo por cuatro metros noventa centímetros de ancho; y un cuarto de tres metros noventa centímetros de largo por cuatro metros noventa centímetros de ancho; y un corredor al Poniente de trece metros treinta centímetros de ancho. El que se crea con derecho al predio descrito que comparezca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, septiembre veinticinco de mil novecientos siete. *Salvador Menjivar. | Juan Félix Calles, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, en concepto de apoderado general de los señores Jerónimo Acevedo y Benigno; Catarina y Soledad Arévalo, vecinos de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción de aquella Villa, de setenta y dos hectáreas, ochenta áreas de extensión, denominado "El Huachipilla," de naturaleza rústica; que linda: al Oriente, quebrada de "El Terrero" en parte de por medio, con terreno de la hacienda "San Juan de los Merinos" de Marcelo Merino; al Norte, con el sitio "El Carrizal," quebrada del mismo nombre de por medio; al Poniente, con la hacienda "Santa Clara," quebrada del "Agua Caliente" de por medio; y al Sur, con terreno de la hacienda "San Juan de los Merinos" de Indalecio ó Inés Merino, camino en parte de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. *Castillo. | José María Canizales, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Julián Cabeza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Barro" de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado de café y otras plantaciones, conteniendo un rancho puzajo, y lo hubo el solicitante de buena fe y lo estima en ochocientos pesos y sus linderos son: al Oriente y Sur, con finca del doctor Simeón Magaña, cerco propio de brotones de por medio; al Norte, con finca de Manuel Segura, cerco en medio; y al Poniente, con fincas de Francisco Cabeza y el mismo Segura, callejón de por medio. Siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. *Stela Alberta Padilla. | M. Trinidad Soto, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Felipe Sánchez, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que fué ejidal, sito en el cantón de "El Zapote," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, dividido por el camino público que de esta ciudad dirige á los caseríos de "El Zapote" y "El Chilo," siendo sus linderos: al Norte, con fundo del mismo Sánchez; al Poniente, con terreno de Tomás Domínguez; al Sur, con propiedad del señor don José María Noches; y al Oriente, con heredad de Miguel Ventura. El que se crea con derecho, que se presente á alegarlo en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. — Miguel Valdés. — Pablo Méndez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Guandique, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Chinameca, solicitando título de propiedad de un huatal de naturaleza rústica, de cuatrocientas noventa hectáreas de capacidad, situado en el cantón el "Rodeo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Teodoro Colato; al Poniente, con huatal de la sucesión de Eustaquio Portillo; al Norte, con huatales de Ricardo Chica á Hilario Colato, camino de por medio; y al Sur, con huatal de Timoteo Villalovo á Inés Ramírez, quebrada del "Sompopo" de por medio, siendo los colindantes de este vecindario á excepción de las sucesiones Colato y Portillo, representadas por Hilario Colato y Benito Portillo que son de Chinameca. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete. — Raimundo Zelaya. — Ramón F. Fuentes, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el Barrio de las Flores de esta ciudad. El primero mide por el Oriente y Occidente, diez y nueve metros veinte centímetros; por el Norte, siete metros veinticinco centímetros; y por el Sur, siete metros treinta centímetros; conteniendo como mejoras en el interior, una casa de teja, de paredes de bajareque, formando esquina en la encrucijada de las calles de La Democracia y la del Telégrafo; de siete metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive el corredor; otra casa de la misma construcción que sirve de cocina, de siete metros treinta centímetros de largo por seis metros cuarenta centímetros de ancho, inclusive el corredor, con sus tapias y puerta de zaguán; lindando estos inmuebles: por el Oriente, con casa y solar de Delfina Paz; por el Norte, con casa de los herederos ausentes del finado Marcelino Leiva, calle de La Democracia; por medio; por el Occidente, con casa del que habla, calle del Telégrafo por medio; y por el Sur, con solar de la sucesión de la difunta Silvestra Debza de Aguilar. El otro solar mide: por el Oriente, diez y siete metros treinta centímetros; por el Norte, treinta y nueve metros; por el Occidente, veintiocho metros; y por el Sur, cuarenta y medio metros; circulado en parte de tapial por los rumbos Norte y Sur, teniendo además como mejoras en el interior, puertas por él, una casa de tejas paredes de adobe, ubicada á orillas de las calles expresadas, que mide diez y siete metros treinta centímetros de largo por nueve metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive el corredor; una mediagua de la misma construcción, de trece metros de largo por siete metros de ancho, incluido el corredor, con su puerta de zaguán, una paja de agua con su respectiva pila y algunos árboles frutales; y lindando estos inmuebles: por el Oriente, con el solar y casas antes descritas, calle del Telégrafo de por medio; al Norte, con solar y casa de la sucesión de don Fernando Orellana, calle de La Democracia de por medio; al Occidente, con solar cercado de don Jesús Valiente, cerco de este señor divisorio; y por el Sur, con casa y solar de doña Susana Acevedo, limitado en parte por un cerco de alambre de esta señora. El primer solar descrito con las mejoras que han sido perfeccionadas por él, lo mismo que el otro solar referido, los hubo por compra á doña Carmen Leiva. Los predios indicados, no son dominantes ni sirvientes y no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en un mil quinientos pesos plata. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete. — Rómulo Sosa. — Isaac Posada, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael Urquilla, del domicilio de Santa Clara, solicita título de propiedad de un solar urbano que poseo de buena fe situado en el barrio "El Paraiso" de esta Villa, el cual adquirió por com-

pra á su finada madre doña Máxima Amaya de Urquilla y mide: de Oriente á Occidente, veinticinco metros ochenta milímetros; y de Norte á Sur, cuarenta y un metros ochenta centímetros; contiene unas paredes en mal estado, y linda: al Oriente, con casa y solar de Domingo Umaña, calle transversal de por medio; al Norte, con casa de don Florencio Panameño y solar de Francisca Rodríguez, mediando calle; al Poniente, con solar de Máximo Lizano Urquilla, línea recta imaginaria de por medio; y al Sur, con solar de don Florencio Panameño, mediado cerco de piña y brotón. El solar descrito es predio dominante, no tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien haya proindivisión y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, septiembre veintinueve de mil novecientos siete. — Manuel Quintanilla. — Marcos Flores, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ponciana Molina, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa que posee en propiedad en el barrio de San Esteban de esta ciudad. Y linda el solar: al Oriente, con trascerro de don Jesús Chico, y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con solar de Bárbara Chávez y mide ocho metros seiscientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de Matilde Chico y mide tres metros seiscientos sesenta y dos milímetros; y al Sur, con solares de Magdalena Berdugo y Tomasa Vásquez y mide veinte metros novecientos milímetros. Todos los colindantes son de este vecindario. Valen ambos inmuebles cincuenta pesos. Los colindantes todos son mayores de edad y el inmueble no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el predio que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, á las once y media de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. — Inocente Montes. — T. Rafael Olano, Srio. 2

Julián Cruz, Alcalde Municipal de esta pueblo por Ministerio de Ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Isidro Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano en el centro de esta población; conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, solar de don Dionisio Najarro; al Norte, treinta y seis metros, solar de don Rosalío Deras; al Poniente, veintitrés metros, calle real de por medio, solar de don Francisco Borja; y al Sur, treinta y ocho metros, solar de doña Quirina Ruiz. La casa tiene diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento veintiseis milímetros de ancho con todo y corredor, estimándolo todo en doscientos pesos, no tiene carga ni derecho perteneciente á otra persona, no es dominante, sirviendo ni proindiviso y lo hubo por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos siete. — Julián Cruz. — Joaquín F. Cifuentes, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí la extensión título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica, condiciones fértiles y superficie quebrada, de que es poseedor de buena fe en el lugar denominado "Mejushapán" de esta jurisdicción, cultivadas con árboles de balsamo, café cosechero en regular estado y otras plantas de utilidad; cuyas porciones las hubo por compra que de ellas hizo á varias personas según los documentos que obran en poder del peticionario, siendo cada terreno de la extensión de tres hectáreas y cincuenta áreas, que hace el total de siete hectáreas; ambos inmuebles separados uno de otro sin ser fácil que formen un sólo cuerpo; cuyos linderos y mojones de la primera porción, son los siguientes: al Norte, con la sucesión de Román Hernández; al Oriente, cercos de "izote" de por medio, terreno de Nicolasa Escobar y el de la sucesión de Francisco Sira; al Poniente, río de por medio, con terreno de don Pablo Antonio Aróvalo, quedando en línea recta un árbol de "jabón" y otro de "marío", aguas abajo; y al Sur, con terreno de Norberto Hernández y otro del solicitante, quedando de mojones en línea recta, un árbol de "jocote blanco" hasta llegar á otro árbol de "ujushé", que tiene la corteza y en la parte más baja, marcada con una Cruz. La segunda porción de terreno tiene de mojones y linderos: al Poniente, propiedades de la sucesión de Juan Zacarías, representada por su esposa, Cristina Bonifacio, cercos de alambre de por medio y mojón esquilero, un árbol de "nispero silvestre", hasta llegar á un "guamito" en línea recta; al Oriente, con

terreno de la sucesión de Coronado Córdova; al Norte, con propiedades del solicitante; y al Sur, con terrenos de Pedro González y Tulgencio del mismo apellido. Los terrenos mencionados no tienen cargas ni derechos reales; ni menos están en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los bienes descritos, que se presente á deducirlo en esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. — A. Jiménez. — P. Sigüenza, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Castillo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelo Portillo, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Leonor Acuña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. — Rafael Castillo. — Manuel J. Serrano, Srio. 2

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Cita y emplaza á los herederos del difunto Pedro Bengoa, para que en el término de quince días, ocurran á estar á derecho en el juicio civil ordinario seguido por el doctor don Eduardo Alvarez, como apoderado general de don Manuel Pascual U., contra dicho señor Pedro Bengoa y Saturnino y Federico, también de apellido Bengoa, por ciento ochenta y tres pesos cuatro centavos.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. — Moreira h. — Antonio Reyes P., Srio. 2

DEPOSITOS

Por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un buen bermejo achote, herrado con estos fierros. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á man fiestarlo ante esta oficina.

Alcaldía Municipal: Izaico, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. — Manuel Vega. — Franc. Rodríguez, Srio. 2

SURASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos se procedió á la venta, en pública subasta, de un novillo bermejo, bosco, herrado con este fierro. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra á reclamarlo en el término que señala la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, á las cinco de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. — Bartolo Orellana. — Angelino Pérez, Srio. 2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

DIVIDENDO

Esta Compañía pagará en su oficina á los señores accionistas, el cupón número 85 vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Santa Ana, octubre 5 de 1907. C. Herrarte, Gerente.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

DIVIDENDO

En la oficina de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se pagará á los accionistas el cupón número 35 vencido el 30 de septiembre próximo pasado.

Manuel Trujillo, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, jueves 17 de octubre de 1907

NUM. 241

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo, habiendo aceptado la invitación que el Gobierno de México ha hecho al de El Salvador para que envíe delegados á la Tercera Convención Sanitaria Internacional, que se reunirá en aquella Capital, el 2 de diciembre próximo; lo mismo que á la excitativa que con igual objeto se ha recibido del Ministro de los Estados Unidos en Centro América, y del de esta República en Washington, á nombre del doctor Walter Wayman, jefe de la Oficina Internacional de Sanidad; y teniendo plena confianza en el merecido renombre que como facultativo se ha conquistado el doctor don Tomás G. Palomo, ACUERDA: nombrarlo Delegado de esta República para que la represente en dicha Convención Sanitaria Internacional en el mes y fecha citados.—Comuníquese y extiéndase al nombrado los respectivos plenos poderes.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á la invitación que el Gobierno de Guatemala ha hecho al de El Salvador, con fecha 1.º de agosto del año corriente, para que concurra por medio de sus respectivos Delegados al V Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en aquella Capital del 6 al 10 de agosto del año próximo de 1908; y teniendo la confianza más absoluta en los conocimientos técnicos que, respectivamente, reúnen los facultativos señores doctores don Tomás G. Palomo, don Francisco G. de Machón y don Darío González, ACUERDA: nombrarlos Delegados de esta República para que la representen en el mencionado V Congreso Médico Pan-Americano, en la fecha y año citados.—Comuníquese y extiéndase á los nombrados los respectivos plenos poderes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Guarda Muelle del puerto de Acajutla, don Enrique García Z., al puesto de 1.º Guarda Almacén de la Aduana de Sonsonate, en lugar de don Rafael Fonseca, quien, á su vez, pasará á ocupar el que deja

el señor García Z. Ambos empleados rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que tienen otorgada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado
interinamente de los Despachos de
Hacienda y Crédito Público,

López Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO demostrativo de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesorería del Hospital de esta ciudad, durante el mes de septiembre de 1907.

CARGO:	
Existencia del mes anterior	\$4,516.33
Remesas de la Aduana de la Unión	500.00
Impuesto al destaco de cordos ...	41.37
Impuesto á rifas	7.00
Impuesto á embarcaciones en el río Lempa	8.00
Estancias militares.....	5.50
	<hr/>
	\$5,078.20

DATA:	
Por sueldos de empleados	150.00
Por gastos ordinarios.....	543.62
	<hr/>
	693.62

DEMOSTRACION:	
Cargo	\$5,078.20
Data.....	693.62
	<hr/>
Existencia	\$4,384.58

Según la demostración precedente hay de existencia en esta fecha la suma de cuatro mil trescientos ochenticuatro pesos cincuentiocho centavos.

San Vicente, octubre 1.º de 1907.

Lázaro López.

Eduardo Hernández.

SECCION CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador en Francia.

Reseña de los mercados de café durante la primera quincena de agosto 1907.

Durante la quincena no hubo tanta firmeza en las cotizaciones del "Santos Good Average". Esta debilidad, en todos los mercados especuladores, resulta de las entradas más fuertes en los puertos brasileños y á ofertas en costo y flete á precios más bajos, y en relación con las cotizaciones actuales, lo que permitió efectuar unas operaciones de compras á entregar sobre los meses de septiembre y octubre. Según informaciones del Brasil, la cosecha actual será reducida, los árboles están sin vitalidad debido al exceso de producción del año pasado. También dicen que la cosecha venidera será corta. Se necesita, pues, mucho atrevimiento para pronosticar hoy, lo que producirá la cosecha 1908-1909.

Según investigaciones, imparciales y por consiguiente más fidedignas, la cosecha de Santos dará 8 millones de sacos y la de Río y Minas, de 5 á 6 millones; además, hay que agregar el resto de la cosecha pasada, 2 millones; ó sea un total de 15 millones de

sacos, que se recibió del Brasil desde hoy hasta fines de junio 1908.

La firmeza que existió en New York á principios de la quincena, no se mantuvo. Muchos especuladores liquidaron sus contratos por temer una baja. Según opinión general, parece que el Brasil no prolongará más tiempo en ofrecer fuertes cantidades, puesto que el sindicato no puede seguir comprando, por carecer de fondos.

En disponible, los negocios no fueron de mucha importancia, pero los precios están muy firmes, y en alza para las clases suaves que escasean y que tienen mucha demanda.

Se han realizado en el Havre: 7,000 sacos para El Salvador de frs. 50 á 51.50. 2,000 sacos Puerto Cabello frs. 44. 1,107 Nicaragua por vapor "Serak" á frs. 48. 5,000 sacos embarque enero-junio frs. 48/49.

Cotizaciones firmes del mercado.

Salvador..... sin lavar	Frs. 50 á 55
Salvador..... lavado	" 60 " 75
Nicaragua..... sin lavar	" 49 " 54
Nicaragua..... lavado	" 60 " 75
Costa Rica..... sin lavar	" 58 " 62
Costa Rica..... lavado	" 65 " 95

Cafes Good Average Santos á término.

2,000 sacos septiembre.....	38.75 á 39
8,000 " diciembre.....	38.75 á 39
7,000 " marzo.....	39 á 39.25
9,000 " mayo.....	39.25
4,000 " julio.....	39.50

Por el Cónsul General,

A. Ibert, Canciller.

París, 30 de agosto de 1907.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

París, 15.—El Profesor Grimbert ha enviado á la Academia de Medicina un informe notable sobre las tendencias terapéuticas en Francia, en los últimos diez años, las cuales se deducen de las medicinas elaboradas por la Farmacia del Estado, para 219 asilos y hospitales, de grande magnitud. Grimbert ha observado que la proporción de medicamentos clásicos ha permanecido estacionaria, á pesar de la producción de muchos medicamentos sintéticos. En los últimos diez años se han remitido anualmente: 200 kilos de opio, 400 kilos de extracto de quinina, 3,000 kilos de yodo, 5,500 kilos de glicerina, 60 kilos de nitrato de plata, 30 kilos de calomel y 3,000 kilos de cloroformo anestésico. Las remesas de quininas, sales y antipirina, han disminuido un 40%. Los antisépticos tóxicos, como el sublimado, tienden rápidamente á desaparecer, pues de 2,000 kilos remitidos en 1900 han bajado á 693. El ácido carbólico de 12,012 kilos ha bajado á 5,900. El cloroformo de 600 kilos descendió á 200. En 1900 se prepararon 66,000 libras de ron, y en 1906, esa cifra quedó reducida á 27,400. En cambio, el agua oxigenada ha aumentado de 1,000 litros á 102,000.

Buenos Aires, 15.—A. Frías, Director del Ferrocarril Central Argentino, ha sido nombrado Ministro de Obras Públicas. Frías no está afiliado á ningún partido político.

Río Janeiro, 15.—El Tribunal de Arbitraje, encargado de arreglar los reclamos de ciudadanos brasileños y bolivianos en el Acre, ha suspendido sus sesiones, debido á que el Presidente del Tribunal, que lo es el Nuncio Papal, rehúsa continuar, con motivo del desacuerdo entre Bolivia y la Santa Sede. El "Jornal do Comercio" dice que la inmigración alemana está disminuyendo, y que muchos alemanes han regresado á su patria. Assis Brazil partió para Santos; de aquí seguirá para Buenos Aires; su renuncia no está decidida aún. El Consejo Municipal trata de dictar medidas contra el mal tratamiento de los animales, y las corridas de toros.

Tánger, 15.—Cartas de Mazagan, fechadas el 9 de octubre, dicen que el ejército de Hafig ha aumentado: que el día anterior por la noche, el Gobernador de Mazagan tomó de la Aduana 360 rifles, los cuales remitió á Hafig en camellos. En Mazagan ha ocurrido un incidente desagradable entre el Vice Cónsul francés y un empleado de aduana marroquí. Al Vice Cónsul le fueron remitidas, por la Legación francesa, cinco cajas de rifles y municiones, de las cuales se apoderó el empleado aludido; pero después de algunas gestiones, las armas fueron entregadas al Vicecónsul. Han salido tropas de Marakesch para Mogador, con las cuales va el nuevo Gobernador nombrado per Hafig. Cartas de Rabat dicen que el Sultán se ha visto obligado á solicitar dinero de los comerciantes, para sus necesidades personales. Han llegado allí dos buques de guerra españoles.

México, 15.—Un despacho de Torreón para el "Herald" dice que las minas de la "Velardena Mining and Smelting Company" que forma parte de la firma Guggenheims, en Durango, se han cerrado. La causa ostensible, según informes de empleados de la compañía, es el bajo precio del cobre, que hace las operaciones poco productivas; pero según informe de fuente más fidedigna, ello se debe á la falta completa de metal. Si esto se confirma, la referida casa tendrá millones de pérdida, pues solo la instalación de los hornos de fundición, que funcionaron seis meses, costó más de un millón de pesos, oro. Las tres minas de esta compañía son la "Copper Queen", "Santa María" y "Teneras." En esta última perecieron, hace poco, 100 mineros, á consecuencia de un incendio. Las minas citadas son las más importantes del distrito, y su clausura, caso que se confirme, causará males de consideración á centenares de mineros.

Madrid, 15.—Debido á desavenencia con Drude, se ha llamado al General Santa Ollalla, jefe de las fuerzas españolas en Casablanca.

Londres, 15.—El Ministro de Relaciones Exteriores ha rehusado recibir á los delegados de Hafig, quienes se dirigirán á Berlín, á interesar al Ministro de Relaciones Exteriores alemán en favor de su representado.

Viena, 16.—El sueño del Emperador, anoche, fue á menudo interrumpido por accesos fuertes de tos. Se levantó algo más tarde que de costumbre, y con señales de cansancio; sin embargo recibió inmediatamente á los funcionarios de la Corte. Mas tarde se sintió peor, la fiebre apareció, y su condición general no es satisfactoria. La sola aparición de la fiebre causa mucha inquietud; la tos viene acompañada de abundante expectoración. Los médicos le manifestaron hoy, que un viaje hacia el Sur, le sería provechoso; lo cual rehusó, hacien-

doles observar, que en todas partes está fastidiado, y que necesita trabajar, porque de lo contrario se enfermará. Esto hace creer, que él no se juzga enfermo.

Tánger, 16.—Según declaraciones semi-oficiales, en la conferencia de Regnault con el Sultán, este le propuso que Francia considere la cuestión del establecimiento del protectorado francés sobre Marruecos, inclusive la ocupación inmediata de toda la costa; la evacuación de Casablanca y lugares inmediatos á esa ciudad, por las tropas internacionales; la evacuación de Oudja; la cuestión de indemnizaciones; y la policía de los puertos y de la frontera algeriana. Se trataron otros asuntos, sobre los cuales no se llegó á ninguna conclusión. Todo parece secundario ante el problema del protectorado francés. El Sultán ha expresado sus simpatías por Francia, pero también ha manifestado, que sin dejar de aprovechar los servicios de oficiales extranjeros para la organización de la policía internacional, desearía que la policía actual fuese compuesta exclusivamente de súbditos marroquíes, si Francia y él conceptúan vigente el tratado de Algeciras. Francia, sin embargo, desea utilizar la legión extranjera de los Spahis, á lo cual se oponen los nativos. En los círculos diplomáticos á que se cree que no solo se reconsiderará por las potencias el tratado en referencia, sino que habrá una fuerte oposición de parte de los marroquíes, quienes están ya demasiado excitados, por el hecho de entregarse el Sultán en manos de los franceses.

Casablanca, 16.—Un cuerpo de caballería marroquí compuesta de 150 hombres armados de rifles modernos, se ha presentado al campamento francés, y puesto á la orden de Drude.

París, 16.—Un despacho de Tánger para el "Petit Journal" dice, que el ejército de Hafig, que consta de 8,000 hombres, se dirige á Casablanca, á atacar á Drude, quien está preparándose para la defensa. Las tribus han hecho algunos ataques á Oudja, localidad fortificada. El corresponsal del "Matin" en Rabat, dice, que el Sultán está en circunstancias difíciles; que apenas tiene dinero para tres días, y se verá obligado á desbandar su ejército y encerrarse en Rabat.

San Petersburgo, 16.—El cólera está extendiéndose rápidamente en las provincias de Kiev, Chernigov y Ekaterinoslav.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 17 de octubre de 1907.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., fundó en este puerto, el vapor N. A. "Perú", procedente de San Francisco, de 3,528 toneladas de registro, con 58 hombres de mar; su Capitán: Geo S. Mackuman; trae para este puerto 725 bultos de mercaderías, 10 sacos y 2 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Robert M. Queen, de San Francisco, Cal.; Joaquín Gutiérrez, E. Martínez, D. Monzón y Moisés Ruiz, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antolina Chavarría, Carmen M. Díaz, Encarnación R. de Lara, Federico Castellón, Licio Rodríguez, Mercedes Villacorta, María Morgau y Teresa Martínez Sandoval.

Ausentes.—General A. García Alvaronga, Adolfo Morales, Felipa Ortiz y Francisco J. Castro.

Fuera de línea.—Salvador Julio [2].

Sucursal de Concepción:
Domicilio ignorado.—María de la Paz Flores, Luis L. Zárate, Belisario Martínez y Salvador Zepeda.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Luz Cabeza (2).

Ausente.—Teresa Hidalgo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 16 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva: 9 hombres: 1, por ebrio impotente; 1, por sospechoso; 1, por estufa; 1, por portar arma prohibida; 2, por ebrios escandalosos, y 3, por ebrios en horas de trabajo; y 4 mujeres: 2, por ultrajes, y 2, por ser prostitutas y no estar inscritas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: General José D. Proza, de Santa Ana. Salieron: Stuart Bellows y Augusto Pichard, para Acajutla, y Alberto Daneke, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Jorge Sauthof, de La Libertad; Benigno Ramírez, de Sonsonate, y José María Arévalo, de San Vicente. Saló: Manuel A. Lima, para Abuachapán.

Nacional Hotel.—Entró: M. Tomasino, de Santa Ana. Saló: General Adolfo G. Alvarenga, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Saló: Doctor Toribio Tijerino, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 17 de octubre de 1907.

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Postalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Monóden", y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10—2

Padro S. Fonseca.

Junta de Fomento de San Salvador

La oficina de la Junta de Fomento de esta Capital, estará abierta todos los días, de 9 á 10 de la mañana, en la casa número 10 de la 10a. Avenida Sur, contiguo al bufete del doctor don Miguel Angel Araujo.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 15 de octubre de 1907.

alt. 2—2

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se exponda y consuma; y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Hobasco, ocho de octubre de mil novecientos siete. | Alberto Galindo. 10—5

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 10. y 50. del citado decreto, exhortándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeudan.

"Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes:

a).....

b).....

c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas impuestas por contrabando de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías anónimas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que toman pólizas sobre seguros de vida."

Dorooteo Argueta, Juez de Paz de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Pantaleón Martínez, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Nazaria Andrade, por sí, y en representación de su menor hijo Pablo Martínez, y á Petrona, hija legítima del referido Pantaleón Martínez, á quienes se han nombrado interinamente como administradores y representantes legales de dicha herencia, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la referida sucesión ó herencia mencionada, que ocurra ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Lolotique, á las dos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete. | Dorooteo Argueta. | Balbino Cruz, Srio. 1

Ricardo Moreira hijo, Juez 1º de la Instancia de lo Civil.

Hace saber: que el Doctor don Alfredo Skinner Klée como apoderado de doña Teresa B. de Blanco, de don Carlos Blanco B., y de las señoritas Margarita y Raquel Blanco, se ha presentado aceptando la herencia de don Yauuario Blanco Trigueros. Quién se creyere con derecho ocurra á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil, San Salvador á las cuatro de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Moreira (h). | Antonio Reyes, Srio. 1

Eduardo A. Burgos, Juez de primera Instancia de es-Diátrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los señados Tiburcio Figueroa y Ubaldo Casco, por su hijo legítimo Saturnino Figueroa, á quien se le nombra administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Eduardo A. Burgos.—Eliseo Serrano, Srio. 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Orantes, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Salvador Vásquez, vecino del Carmen, un terreno situado en el cantón de Chuchucaste, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Sebastiana Vázquez; al Norte, con el de Mauricio Pérez; al Poniente, median-do camino real, con el de Jesús López; y al Sur, con el del mismo Salvador Vásquez. El inmueble descrito lo hubo el señor Vásquez, por cesión de la Municipalidad de Monte San Juan, conforme el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, julio primero de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Lima, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de Manuel Antonio Flores, vecino de Chilitupán, un terreno situado al Oriente de aquella población, de la capacidad de cuatro-cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con peñas altas; al Sur, con cerco de Marcos Martínez y terreno de Domingo Martínez; al Norte, con huertas del señor Francisco Badir y Matías Díaz; y al Poniente, peñas y un balsamar de Alvaro Castillo. El inmueble descrito lo hubo el señor Flores por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos siete.—Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Leoncio Rivas, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de don Camilo Rivera P., vecino de Nueva Concepción, un título de propiedad correspondiente á dos fincas, compuestas ambas, una conjunta, de cuatro manzanas de extensión, conteniendo, además, una casa de habitación y solar con diez y seis áreas, situados en aquella jurisdicción, lindantes: al Norte, con finca de don Maximo Palencia y Baltasar Peña; al Sur, con potreros de Justo Contreras, calle de por medio y casa y finca de don Ildefonso Lemus, al Oriente, con paredes de la antigua Iglesia y finca de don Juan Pablo Palencia; y al Occidente, con potreros del mencionado Contreras y río llamado "El Paterno". Los inmuebles descritos los hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de veintidós de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos siete.—Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Leoncio Rivas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Camilo Rivera P., vecino de Nueva Concepción, un título de propiedad correspondiente á dos porciones de terreno, situadas en aquella jurisdicción, compuestas: la primera, de once manzanas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Rivas Portillo; al Sur, con terrenos de Carlos Dominguez y Tomás Chávez; al Oriente, con terreno de Cruz Cardona; y al Poniente, con terreno de Hilario Rivera; y la segunda de cinco manzanas, lindante: al Norte, con el de don Ildefonso Lemus; al Sur, con terreno de don Francisco Chinchilla; al Poniente, río de por medio, con terreno de Justo Contreras y finca del mismo solicitante Rivera; y al Poniente, con terreno de Cruz Cardona. El señor Rivera P. hubo los inmuebles descritos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos siete.—Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Filadelfo Azucena, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Felipe Vela, vecino de la ciudad de San Vicente, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado en el volcán de la mencionada ciudad, compuesto de diecisiete manzanas y seis sétimos de manzana, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos baldíos, calle de por medio; por el Norte, con la quebrada del tulo; y por el Sur, calle de por medio, con terreno de Isabel Dueñas. El inmueble descrito lo hubo el señor Vela por compra que de él hizo en subasta pública, el año de mil ochocientos noventa y tres, ante la Gobernación de aquel Departamento.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Cesar Cierra, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de León Mártel, dos porciones de terreno de cuatro manzanas de extensión; el primero situado en el punto Apistepeque, jurisdicción de Olocuilta, lindante: al Oriente, con el camino que conduce á San Sebastián; al Norte, con terreno de Manuel Eduardo; al Poniente, con el de Juan Bautista Pérez; y al Sur, con el de Isidro Salvador. El segundo terreno de dos manzanas de extensión, situado en San Sebastián, de aquella misma jurisdicción, linda: al Oriente, con el terreno de R. Sinesio Raimundo; al Norte, con el de Julián Giraf; al Poniente, con los de Cefarino Espinoza y Juan Bautista Pérez; y al Sur, con el camino que conduce á San Sebastián. Los inmuebles descritos los hubo el señor León Mártel, por cesión de la municipalidad de Olocuilta, conforme á la ley de extinción de ejidos de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, agosto veintuno de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que el doctor don Cesar Cierra se ha presentado á la oficina de su cargo solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Félix Vázquez, un título de propiedad, correspondiente á un terreno situado en el barrio de Concepción del pueblo del Carmen, compuesto de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Sánchez, camino vecinal de por medio; al Norte, la misma calle de por medio, con terreno de la sucesión de Vicente Guzmán, Francisco López, Leonardo Guzmán y terreno de Ramón López, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio y Lucio López, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Vázquez cerco de brotones de por medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Vázquez por cesión que de él lo hizo la municipalidad de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos siete. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Matías de Jesús Hernández, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de Julio Molina, vecino de San Juan Tepeosotes, un título de propiedad, correspondiente á un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo mencionado; compuesto de diez manzanas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Molina; al Norte, con camino que conduce á San Miguel Tepeosotes; al Poniente, con terreno de don Hilario Cambray; y al Sur, con terreno de Ramón Ramírez y Benifacio Hernández. Dicho inmueble lo hubo el señor Julio Molina por cesión que lo hizo la Municipalidad de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—Víctor M. Mirón, 2

El infrascrito registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Escribano Público don Abelardo Ayce, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Pérez, vecino del pueblo de Panchimalco, un título de propiedad correspondiente á dos porciones de terreno rústico, situadas en los lugares "Taliata" y "Coalepeque" de aquella jurisdicción, compuestas: la primera, de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de José Vázquez, quebrada honda de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Ramírez, quebrada también de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con camino que conduce á "La Loma y Media"; y la segunda de una manzana, lindante: al Oriente, con el camino real que conduce á la Aldea del Rosario; al Norte, con terreno de Basilio Ortíz, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Santos, quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo camino real del Rosario. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado Panchimalco, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—Víctor M. Mirón. 2

EJECUCIONES

Julio Calderón Figueroa, Juez de Paz suplente de este Villa,

Hace saber: que de oficio y á virtud de ejecución promovida por el Síndico Municipal de esta Villa, don Zenón Rivas Coto, contra don Vicente Rivera, en concepto de curador de la herencia yacente de la difunta Felicitas Argueta, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa; cuyo solar mide veintidós metros, por los rumbos del Este y Oeste; treinta por el Norte, y veintisiete por el Sur; y linda: al Oriente, con casa y solar de Mario Barrera; al Norte, con calle pública de por medio y con solar de la sucesión de Tomás Rodríguez y solar y casa de Francisco Espinosa; al Poniente, con solar y casa de Urbana Camacho y Romana Mazuriego; y al Sur, con solar de Felicitas Zepeda. Esta ejecución la sigue dicho Síndico, para obtener el pago del impuesto municipal que adeuda la sucesión Argueta, á quien perteneció el solar descrito. Está valorado en cuarenta pesos. La persona que quiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa del Guaya-bal, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.

Julio C. Figueroa.—Simón Pérez Cruz, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor Marcelino Luna contra los señores Marcos, Salomé y Pilar Sánchez, por la suma de docecientos pesos que son en deberlo, se venderá en este juzgado y en pública subasta, un terreno rústico de trabajo, sin cultivo ninguno y con un pedazo de montaña, el cual está situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez, limitado por una ceiba á dar en línea recta á un jacote jobo y otra ceiba que forman las esquinas; al Norte y Poniente, con terrenos de don Darío Luna, estando limitada por el primer rumbo por un árbol de naranjo que sirve de esquina, hacia el Poniente y por este rumbo, camino de por medio, que conduce á Las Hojas y á otra ceiba que forma el esquina Surdeste; y por el Sur, con terreno de Tadeo Martel, limitado por la ceiba anterior, en línea recta hasta la otra ceiba que forma esquina Surdeste, donde empieza el primer linder. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Salvador, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos siete.

Alberto Gómez Zárate.—J. A. Estupinán, Srio. 1. 2

José Mercedes Elías, Juez de Paz Po. de este lugar,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Diego Carpio contra la sucesión de Práxedes Carpio, por cien pesos, representada por el curador de la herencia yacente Francisco Morales, se venderá en esta oficina y en pública subasta, un terreno de manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, situado en el valle de las Flores, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Onofre Siliézar; al Norte, con terreno de Onofre Florencio Siliézar, Lupáreo Hernández y Domingo del mismo apellido; al Poniente, con terreno de Nemesio Carpio; y al Sur, con terreno de Pilar Aquino, Mercedes y Nemesio Carpio. Está valorado en cien pesos. El que quiera comprarlo, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz Po.: Toncatepeque, á las ocho de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.

J. Mercedes Elías.—Fenelón Escobar, Srio. 2

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Buenos Aires, 16.—El General Luis María Campos, antiguo Ministro de la Guerra y uno de los veteranos de la guerra del Paraguay, murió hoy. Sus restos serán conducidos, mañana, al Palacio del Gobierno, donde permanecerán hasta el sábado, que serán inhumados. García Mancilla, Ministro en el Paraguay, será trasladado al Perú, sustituyéndolo en aquel puesto Pedro Gualagala, Secretario de la Legación belga.

Río Janeiro, 16.—El Ministro de Marina ha resuelto aumentar la oficialidad de la marina con 40 Capitanes y 50 Tenientes. Río Branco ha encargado á Buenos Aires diez caballos de tiro, para servicio del Rey Carlos, de Portugal. Se niega que Fernando Abbat haya determinado retirar su candidatura por la Gobernación de Río Grande, en favor de Assis Brazil.

Viena, 16.—Esta tarde se nota mejoría en la condición del Emperador; la fiebre ha disminuido, pero la tos continúa.

Londres, 16.—Las escuadras unidas en el Mar del Norte, y que están al mando de Lord Baresford, se componen de 26 acorazados, 15 cruceros, 48 torpederos y otros buques auxiliares, formando un total de 110. En esta cifra no está incluido ningún buque de las reservas del Mediterráneo, ni de las divisiones de Devonport y Portsmouth. Los primeros cuatro días se dedicarán á maniobras de táctica y en seguida al estudio de la defensa contra ataques de torpederos.

San Petersburgo, 16.—El periódico "Novoe Vremya", hablando sobre la situación nipona-americana, dice: que la retención de las islas Filipinas, de parte de los Estados Unidos, manifiesta la actitud agresiva de esta potencia, la cual tendrá que convertirlas á expensas de enormes gastos, como base de operaciones navales y militares, cuya utilidad es problemática, excepto en caso de guerra.

México, 16.—Representantes de la firma Guggenheims dicen que los trabajos de las minas se han suspendido con motivo del bajo precio del cobre, pero los de fundición continuarán, porque poseen de 60 á 70,000 toneladas de cuarzo, que, debido á la excesiva carga de los ferrocarriles, no pueden trasportar de momento. En los estados de Chihuahua y Coahuila, varias minas de pequeña importancia, han reducido á la mitad, por igual motivo, su fuerza de operarios.

Tanger, 16.—No habiendo obtenido éxito la legación británica, en sus gestiones, por la libertad de Mac Lean, Regnault ha iniciado negociaciones sobre el particular con Ben Sliman.

Berlín, 16.—El gobierno de México ha enviado á Alemania una comisión de artilleros, de la cual es jefe el Coronel Servin, con el objeto de negociar una cantidad de cañones, de gran potencia, para la defensa de sus costas.

Londres, 16.—Se ha inaugurado el Congreso Internacional de propietarios de buques, con el objeto de discutir la cuestión del trabajo; y tratará de establecer, para su mutuo apoyo, una asociación de propietarios de buques, europea, para contrarrestar la acción de la unión de trabajadores, que ha tomado grandes proporciones.

Manila, 16.—Llegó Taft, y ha sido objeto de una gran recepción oficial.

París, 16.—El "Echo de París" publica un artículo, por el cual, su autor, duda de la autenticidad de los restos del Almirante

Paul Jones, que con tanta solemnidad han sido trasladados á Nueva York.

Valparaíso, 17.—Siendo la mayoría de la Cámara de Diputados adversa al Gabinete, éste ha dimitido. Los directorios de los partidos liberal y democrático, en las provincias, continúan adhiriéndose á la alianza liberal. Sir John Jack, de Londres, hará nueva proposición para la construcción del nuevo puerto de Valparaíso. El cambio sobre la libra esterlina ha bajado de un modo extraordinario; circunstancia que, añadida á la depresión general del mercado, causa alarma en los círculos comerciales.

Buenos Aires, 17.—El doctor Frías ha rehusado el Ministerio de Obras Públicas; pretextando falta de salud, pero la verdadera causa es su carácter de Presidente del Ferrocarril Central Argentino, del Rosario y de Buenos Aires. El Presidente ha promulgado un decreto, estableciendo una zona libre en los puertos de La Plata y el Rosario. Zavala, Secretario de la legación en Washington, ha sido trasladado á París, sustituyéndole Patrón Costa.

Río de Janeiro, 17.—El Gobierno del Estado de Minas Geraes, ha contratado un empréstito, en París, por 25,000,000 de francos al 5 por ciento. Paulo Ramos, que, hace poco, fue nombrado jefe de propaganda en Europa, para atraer inmigración al Brasil, tendrá su oficina principal en París, con sucursales en Alemania, Italia, España, Austria y Rusia. Los comerciantes de Siria están para fundar un banco con un capital de 1,500 contos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTIQUES DE TURNO

"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Abraham Maraver, Coronado Recinos, Cecilia Pérez, Indalecio Cevallos, Matilde A. Ramos, Narcisca Ramos, Osunia Aguirre, Ruperta Parrodes y Teresa Soaa.

Ausentes.—Nimio Plana, doctor Enrique Vásquez (2), Silverio Ola y Tomasa Morales.

Sucursal de Concepción

Domicilio ignorado.—Félix Molina y Encarnación Molina.

Ausentes.—Leopoldo Fernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 18 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 17 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por estufa; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ebrio escandaloso; 1, por lesiones; y 1, por portar arma prohibida; y 5 mujeres: 1, por ebria escandalosa; 1, por fuga de esta proflaxis; 1, por fuga del hogar doméstico, y 2, por complicidad en la fuga de una menor.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Arturo Soto y Presbítero Miguel G. Plana, de Juayúa. Saló: H. G. Garthwaite, para La Unión.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Wenceslao López, de Santa Ana, y Reynaldo E. Morán, de Guatemala. Salieron: Mayor Francisco Rugama y Carlota Machado, para Sonsonate; Coronel Valeriano Meléndez y Teniente Antonio R. Lima, para Santa Ana; Coronel Vicente Naita, para Cojutepeque, y Vicente Portillo, para Hobasco.

Nacional Hotel.—Entraron: Doctor J. Yanes y Coronel Toribio Lemus, de Acasjutla, y Bonifacio Menjivar, de Opico.

Gran Hotel.—Entró: José María Castro, de Santa Ana. Saló: Dr. Rafael E. Chávez, para San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, 18 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 9 al 16 de octubre de 1907.

Ausentes.—Felicitá Moreno, Salvador Artiga, Salvador Jiménez, Zenón Castro R., Carmon de Bocanegra, Daniel Racocovsky, José María Moncada, Joaquín Moreno, José Manuel Durón, Julián Salguero y señor Elchemberger.

Devueltas de San Miguel.—José R. Rivera y José María Morales.

Dirección incompleta.—Teresa Rivas.

Domicilio ignorado.—Isa A. Flöhl (tarjeta postal), Francisca Portán (tarjeta postal), Rafaela Navas (tarjeta postal), Marcos Rodríguez (2 tarjetas postales), Fabio Lara (tarjeta postal), Gregoria A. Azgorta (tarjeta postal), María Victoria Aguilar (tarjeta postal), Natalia Castillo (tarjeta postal), Agustín Berríos (tarjeta postal), José Benjamín Herrera (tarjeta postal), Josefa Vides (tarjeta postal), Antonio Sibrán (tarjeta postal), Daniel Zavalota (tarjeta postal), Matilde Torres (tarjeta postal), Cosme A. Castillo (tarjeta postal), Cástula González (tarjeta postal), Eulalia Campos (tarjeta postal), Guadalupe Berganza (tarjeta postal), Perfecta Guerrero (tarjeta postal) y Adolfo Matamoros (tarjeta postal); Lorenzo Ferrnino, José Grande, Jesús Espinoza, Rafael Soría, Rosario Baños, Mercedes Abroro, Evangelina Rodríguez, Encarnación Rodríguez, Claudia Amayo, Salvador Amaya, Timoteo Alvarenga, Jerónimo Lacayo, Amparo Cornejo, Josefa Molina, Vicenta Angel, Dámaso Cisneros, Román Romero, Elena Sánchez, Lee Roy Cannon, F. Baehr, Valentín Dávila, María Quijano, Cirila Cerna, María Martínez, María Julia Villalobos, Carlos Bonilla, Amadeo Muñoz, J. Palacios, Francisco Angulo, José S. Méndez, Daniel Zepeda, Carmon Arévalo, Federico Contreras, Eulalia Osorio, Señores González & Cía., Maximiliano Velásquez, Abel Vallacillo, Lolita Villacorta, Manuel Aguilera, María Olivia Azucena, Victoriano Vásquez y Ascensión Alas.

Fallecieron.—Jacobo David y Ramón Montoya.

Falta de franquía.—María Ramírez (tarjeta postal), E. Colombo Canessa (tarjeta postal), Tencita Cañas (tarjeta postal), Ignacia de León (tarjeta postal), Salvador Cortés (tarjeta postal) y Lucrecia Peña (tarjeta postal); Esteban Ruiz, Señores de Duñas, Policarpo Rodríguez, Juana Constanza, Benjamín Bloom, José Martínez G., Gustavo Morales R., Godofredo Arrieta Rossi, Manuel de J. Calderón, José Felino Molina y Apolonia Monterrosa.

Fuera de línea.—Elsa Pineda (2) y Socorro Silva

Rezago en la Administración de La Unión, del 2 de septiembre al 30 del mismo, de 1907.

Ausentes.—Nazario Hernández, Guillermo Linares, Francisco Benítez, Rafael Figueroa, Paulino Godoy, Donoso Gastenoro (tarjeta) y Mercedes Moreno (tarjeta).

No cononocidos.—Manuel de J. Flores, Joaquín Guzmán, Gregoria Boquía, Guillerma García, Braulio Rivera, Cónsul The French, Vicecónsul The Brit, Benito Chavarría, Rodolfo Obregón, Mariano Abizanda ó hijo, H. P. Garthwaite, Thomas Church [24 ca. 7], Ernesto Pivonko, Mr. Harry L. Waste, Dean W. Terry, Gustavo Turcios [1 tarjeta y 1 carta], Adolfo Moreno [de h.], P. R. King [1 ca. 7], Harold B. Jordan [24 ca. 7], Richard Hussey (4), J. W. Williams (1 tarjeta y 2 cartas) y Allen Urtherow [tarjeta].

Fallecieron.—Octavio Courtade, Juan J. Aguilera (2) y A. Gross (2).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 17 de octubre de 1907.

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Meléndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10-3

Padro S. Fonseca.

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrica aguardiente clandestino, se expenda y consuma, y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Hobasco, ocho de octubre de mil novecientos siete. | Alberto Galindo. 10-6

cientos siete. | José María Vázquez. | Pánglo S. Jacaba, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina ha ocurrido Eliso Solórzano, mayor de edad, soltero, zapatero, domiciliario de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Piedra de Moler...

Alcalde Municipal: Izalco, á las once del día veintuno de septiembre de mil novecientos sieta. | Samuel Canizales. | Francisco Rodríguez, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se presentó el señor Lázaro Acevedo, vecino de San Esteban, solicitando se le extienda título supletorio de dos porciones de terreno rústico, de mediana seraciedad, denominadas de Tata Esteban...

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del veintuno de septiembre de mil novecientos sieta. | F. Alberto Olano. | Alejandro Varela, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, la señora Paula Moreira de Monje, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad á su favor de dos casas y su correspondiente solar...

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Penado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio de La Parroquia de esta ciudad...

y linda con solar y casa de la señora Polcarpa Blandón; al Norte, mide veinte metros cuatrocientos cincuenta y siete milímetros, y linda calle de por medio...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sieta. | Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarquín, Srio.

Domingo Guzmán Vázquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don José Elano López, de veintiocho años de edad, soltero, filarmónico, originario y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de la capacidad de dos manzanas...

Dado en la Alcaldía Municipal: Yyantiague, á las dos de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos sieta. | D. Guzmán Vázquez. | Hipólito García, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Mendoza, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Tablón de Chala" de esta jurisdicción...

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ramón, á las diez y media de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos sieta. | Lucio Olano. | Ante mí, Hilario González, Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Diego Díaz, de sesenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza física, situado en el cantón "El Centro" de esta jurisdicción...

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las ocho de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos sieta. | Pedro Hernández. | Ante mí, D. Sánchez, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Salvador y Miguel Carrillo, mayores de

edad, el primero albañil y el segundo labrador, ambos de este domicilio, solicitando, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, título de propiedad de un terreno urbano situado en el centro de esta villa...

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de San Pedro Perulapán, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos sieta. | Manuel P. Argueta. | Rafael Fleites, Srio.

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el individuo Gabriel Rodríguez Echeverría, mayor de edad, agricultor y vecino de La Soledad, jurisdicción de Tacuba, en este Departamento, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el lugar de su domicilio...

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á treinta de septiembre de mil novecientos sieta. | Onofre Durán. | Antonio Cornejo, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Elnido Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "El Tejar" de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día veintuno de septiembre de mil novecientos sieta. | Samuel Canizales. | Francisco Rodríguez, Srio.

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Pérez, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el valle de Palacios de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, á las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos sieta. | Pedro Sánchez. | José M. Rodríguez, Srio.

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Francisca Galdámez de cuarenta años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Portezuelo"...

tiene servidumbres ni cargas de ninguna clase. Esto habiéndolo hecho el solicitante por herencia de su padre Julián Toranzo y valdrá cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.
Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. | José Ma. Vázquez. | Pánfilo S. Jacobo, Srío.

Don Antonio Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico que: fno. ejidal, sito en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, compuesto como de setenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Aquilino Rivera, cerca de piña de este de por medio; al Norte, con el de don Penolón Escobar, calle de por medio; al Occidente con el de don Eleuterio Escobar, camino de Tacuacina de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Darío López, cerca de piña de por medio del terreno colindante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.
Alcaldía Municipal: Tomacatepeque, octubre tres de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán. | Rafael López, Srío.

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Despacho se ha presentado el señor Juan de la Cruz Osorio, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Coatepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, el cual se compone de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas, más ó menos; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Méndez; al Norte, con finca con propiedad de doña Damiana Najera de Molina; al Poniente, camino en medio, con la de don Melicio García; y al Sur, con finca de la sucesión de Píoquinto Aguirre. El terreno descrito lo estima el solicitante en quinientos pesos; siendo todos los colindantes referidos vecinos del cantón antes mencionado con excepción de la señora de Molina y don Melicio García que lo son de esta ciudad. La persona que se crea con derecho en el predio que se ha expresado, que ocurra a deducirlo en el término legal.
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | Vicente Hurtado. | Gregorio Orellana, Srío.

Bonifacio Palacios, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Máximo Gómez, pidiendo título de propiedad de un terreno situado en La Lima, de esta jurisdicción y que pertenece a los extinguidos ejidos de esta población y consta de diez y siete áreas, aproximadamente, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de don Miguel Palacios, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Salvador Contreras, ambos colindantes vecinos de Nueva San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.
Alcaldía Municipal: Unzuén, a las once y media del día primero de octubre de mil novecientos siete. —Bonifacio Palacios.—Ante mí, Basilio Rincón, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Alvarado, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico y de una casa en el ubicado, cuyo terreno es poco más ó menos de dos y media manzanas de extensión, situado en las afueras del Calvario de esta ciudad; y son sus linderos: al Oriente, con terreno de Florencio Vásquez; brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Simón Mendoza y Catarino Vásquez, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Ramírez y Celorino de la Cruz, cerca de brotón y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Jacinto Ramos, cerca de brotón y piña de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real. Quien se crea con derecho en los inmuebles relacionados que ocurra a deducirlo en el término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. —Inocente Montes. —Ante mí, Modesto Marroquín, Srío. Int.

Daniel Rivera, Alcalde Municipal y jefe de su Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luz Durán, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide: al Oriente, cuarenta y seis metros; linda con solar de Jesús Cañas; al Norte, tiene la misma medida que al Oriente; linda con solar de Teribio Graclas; al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros; linda, calle de por medio, con solar de Procopio Alvarado; y al Sur, mide veinte y tres metros; linda con solar de Juan Dizego. No es predio dominante

ni sirviente, lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra a Herculana Colacho, de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos cuatro. —D. Rincón. | R. J. Pineda, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Mozo, mayor de edad, negociante, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, el que estima en cuatrocientos pesos, y son sus linderos: al Oriente, con solares y casas de Dolores Hernández y Miguel Bernal, calle de por medio; al Norte, con solares y casas de Elías Bernal, Gil Santos y Juana Méndez; al Poniente, con casas de Francisco Rodríguez, Joaquín Bernal y el mismo señor Gil Santos; y al Sur, con solares y casas de los mismos señores Miguel Bernal, Dolores Hernández y Juana Méndez, calle de por medio y tiene ó mojonos, piedras sembradas en las esquinas, y son todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. —Alejandro Guatemala. | Cleto Jiménez, Srío.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Nicolasa Varela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de "La Pizona" de este pueblo, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar vacante municipal; al Norte, treinta metros, y linda también, con solar baldío municipal; al Poniente, veinticinco metros, linda con fundo de Francisco Varela, calle en medio; y al Sur, treinta metros, lindando con solar de Mateo Aquino. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estima en cincuenta pesos plata; está amojonado en sus cuatro esquinas; y lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en la forma y tiempo de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Matías, Departamento de La Libertad, a veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. —Isidro López.—Cruz Maradiaga, Srío.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que el señor Cirineo Meza, de cuarenta y ocho años de edad, casado y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee en esta población; cuya situación, linderos y dimensiones, son los siguientes: el primero está en el barrio de "La Bola", linda: al Oriente, con casa y solar de Salvador Marillo, calle en medio, mide veinte metros; al Norte, cincuenta metros, con casa y solar de Antonio Najera; al Poniente, veinticinco metros, con casa y solar de Ildelfonso Varela, y al Sur, cincuentiocho metros, lindando con casas y solares de Antolina Orellana; Nieves Ruiz, y Gregorio Quezada; el segundo, está situado en el barrio de "La Pizona", y mide al Oriente, treinta metros, lindando con la quebrada de "La Pizona", calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar municipal vacante, calle de "La Pizona", de por medio; al Sur, veinticinco metros, linda también con solar municipal; y al Poniente, treinta metros, con solar de Mateo Aquino. Los solares descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen número ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el primero, en doscientos pesos, y el segundo en cien; están amojonados con piedras en sus esquinas, son los colindantes de este domicilio; y los hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho a los solares descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en la forma y tiempo de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Matías, Departamento de La Libertad, a veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. —Isidro López.—Cruz Maradiaga, Srío.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que el señor Mateo Aquino, de veintiseis años de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de "La Pizona" de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veinticinco metros, linda con solar municipal baldío; al Norte, treinta metros, linda igualmente con solar municipal, calle que conduce al ojo de agua de "La Pizona" en medio; al Poniente, veinticinco metros, linda con solar de Ponciano Miranda, calle en medio; y al Sur, treinta metros, lindando con solar municipal. El solar

descrito no es dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cincuenta pesos plata; está amojonado en cada una de sus cuatro esquinas, con piedras; el colindante Miranda, es de este domicilio; y lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en la forma y tiempo de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Matías, a veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. —Isidro López. | Cruz Maradiaga, Srío.

Gregorio Machuca, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Serpes, mayor de edad, casado, desatizador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado cantón "Los Charcos" de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, de cuatro manzanas ó sean dos extensiones ochenta áreas de capacidad, sin nombre especial; no tiene carga ni derecho real, ni prohibiviso con otra persona y sus linderos son: al Oriente, con huatal de Antonio Araujo, antes de Manuel Machuca, camino vecinal de por medio; al Norte, con huatal de Manuel Castillo; al Poniente, con el mismo huatal de Manuel Castillo y al Sur, con terreno de la hacienda Jalapa, el cual lo ha habido por posesión pacífica; hace más de quince años, siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo en el término legal.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Buenaventura, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos siete. | Gregorio Machuca. —Octavio A. Ramírez, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Gómez, vecina de Jocotique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Eulalio García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán; San Francisco, a las diez y media de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Emplaza al reo ausente Francisco Ramírez, vecino del valle de Santa Bárbara, jurisdicción de Guazapa, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | Juan Mena. | M. Cabezas, Srío.

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Hernández, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas en la persona de Antonio Bautista; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | J. Antonio Rodezno. | J. E. Hernández, Srío.

DEPOSITOS

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser de dueño y hierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto; patas blancas, frontino, herrado con el hierro diseñado al már. AD que se encontró vagando en esta población. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, octubre quince de mil novecientos siete. | Manuel Santos. | Marcos J. Gómez, Srío. Int.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, sábado 19 de octubre de 1937

NUM. 243

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de octubre de 1937.

En las solicitudes de varias municipalidades de los departamentos de La Libertad, Cuscatlán, La Paz y Santa Ana, relativas á que se les autorice para rematar en el mejor postor las *canchas de gallos*, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo servir de base para los respectivos remates las cantidades siguientes:

Para las municipalidades de Zaragoza, Tamanique, San Pablo Tacachico, Teotepaque y Tepecoyo.....	\$ 5.00
Para la de Nueva San Salvador.....	150.00
" " " San Juan Opico.....	15.00
" " " Quezaltepeque.....	25.00
" " " la Villa de La Libertad y Jayaque.....	20.00
" " " Comasagua.....	10.00
" " " Santa Cruz Analquito....	5.00
" " " San Juan Nonualco, San Pedro Nonualco, San Pedro Masahuat y San Juan Talpa.....	10.00
" " " San Rafael, San Luis y San Miguel Tepezontes..	5.00
" " " El Rosario y San Juan Tepezontes.....	3.00
" " " Santiago de la Frontera.	10.00
" " " San Sebastián.....	50.00

Entendiéndose que las bases establecidas para las pujas serán las cantidades mínimas en que podrán rematarse las *canchas de gallos*, y por el tiempo de los juegos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de octubre de 1937.

Ampliando el acuerdo fecha 9 de octubre corriente, en que se dispone que en lugar de cobrarse el impuesto del timbre sobre el consumo de tabacos y bebidas fermentadas y gaseosas, se aplique directamente á las fábricas, clasificando las primeras en 1a., 2a., 3a. y 4a. clases, y las últimas en 1a. y 2a., el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que, además de dichas fábricas, existen otras á las cuales no les es posible pagar las cuotas asignadas á aquellas, por hallarse en inferioridad de condiciones, ACUERDA: clasificar las fábricas de puros y cigarrillos, en 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. clases, y las de bebidas fermentadas y gaseosas, en 1a., 2a. y 3a. Las fábricas de puros y cigarrillos de 4a. clase, pagarán diez pesos de cuota mensual, y las de 5a. cinco pesos, asignando á las de bebidas fermentadas y

gaseosas de 3a. clase, *veinticinco pesos mensuales*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado
interinamente de los Despachos de
Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 14 de octubre de 1937.
Señor Director de la Renta de Licores.—P.
Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehídos: en aldehído estírico	Éteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0.000	0.000	0.004	0.055	0.492	0.504	1.441
0.000	0.000	h. imp.	0.026	0.463	0.012	1.442
0.000	0.000	0.000	0.033	0.668	0.024	1.443
0.000	0.000	0.000	0.033	0.202	0.012	1.444
0.000	0.000	0.000	0.033	0.114	0.012	1.445
0.000	0.000	0.000	0.033	0.158	0.012	1.446
0.000	0.000	0.000	0.018	0.070	0.012	1.447
0.000	0.000	0.000	0.033	0.272	0.024	1.448

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de usted señor, muy atento y seguro servidor,
Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen á los destiladores siguientes y pueden venderse así:
Número 1,441, á los señores Federico Orrellana y compañía, de San Salvador..... á \$ 0.30
Número 1,442, á don Rafael V. Sandoval, de Ahuachapán..... „ „ 0.30

Número 1,443, á los señores Cáceres y Valdivieso, de Ahuachapán..... „ „ 0.30
Número 1,444, á don Rafael Meza Ayau, de Santa Ana..... „ „ 0.30
Número 1,445, á don J. Augusto Alfaro, de Santa Ana..... „ „ 0.30
Número 1,446, á don Salvador Rodríguez, de Santa Ana..... „ „ 0.30
Número 1,447, á don Manuel J. Barreiro, de Santa Ana..... „ „ 0.30
Número 1,448, á don Arturo Belismelis, de Santa Ana..... „ „ 0.30
Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 17 de octubre de 1937.
Baltasar Castro.

CUADRO demostrativo del movimiento de Caja: habido en la Oficina del Registro de la Propiedad, Renta é Hipotecas de la Sección Central, durante el mes de septiembre de 1937.

	DEBE	HABER
A saldo anterior.....	\$ 73.42	
„ „ producto total del mes	1,651.97	
Por sueldos de empleados.....		\$973.00
Por alquiler de casa, (agosto y septiembre).....		300.00
Por saldo á n'e.....		452.39
Suma.....	\$1,725.39	\$1,725.39

San Salvador, 4 de octubre de 1937.

José María Villa, Oficial Mayor.
V. B. „ *Victor M. Mirón.*

CUADRO del movimiento de Caja habido en la Oficina del Registro de la Propiedad, Renta é Hipotecas de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de septiembre de 1937.

	DEBE	HABER
A Rentas diversas:		
Registro de la Propiedad (Productos).....	\$ 540.25	
Por Cartera de Justicia:		
Registro de la Propiedad (Gastos).....		\$ 448.00
Traslación de fondos:		
Remitidos á la Administración de Rentas de este Departamento, el Ramo de I. P.		\$ 92.25
	\$ 540.25	\$ 540.25

Luis Santín.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

La Haya 17.—Considerable excitación hubo en la sesión plenaria de hoy, debido á la actitud de la mayoría de los Delegados latino-americanos, por haberse suprimido una frase en el artículo primero del proyecto para el establecimiento de la Corte In-

ternacional Permanente. Los Delegados aludidos, encabezados por Barbosa, Esteva, Fortoul y Quesada, interrogaron al Comité respectivo sobre el particular. En contestación á esta interpelación, Brown Scott leyó el informe sobre la Corte, en referencia, explicando que la frase "la Corte debe de tener por base la igualdad jurídica de todos los Estados", no aparece en el proyecto sometido al Comité de examen; y por equivocación se consignó en el informe sometido al Comité de Arbitraje. Scott insistió en que se había dado demasiada importancia al incidente, porque la Corte, al establecerse, debe basarse en la igualdad jurídica, y que la presencia ó ausencia de esa frase, no hace deferencia. Al terminar Scott, dijo: "que lamentaba el error, pero que este no cambiaba en nada la situación, puesto que todas las provisiones para la elección de jueces y constitución de la Corte, se han suprimido, y los gobiernos tienen libertad para sus decisiones sobre el particular".

Esteva, dijo: "que en presencia de la modificación inesperada, á última hora, del primer artículo, donde se suprime una frase de tanta importancia, la delegación mexicana se veía en el caso de repetir lo que anteriormente había manifestado: que la nueva Corte de Arbitraje Permanente, para atraerse la simpatía universal, debe constituirse fuera de toda influencia política ó nacional, directa ó indirecta; y su organización debe ser esencialmente jurídica, representando á todos los países, grandes y pequeños, fuertes y débiles, representados en la Conferencia de Paz, sobre la base de igualdad absoluta. La delegación mexicana, creó: que las condiciones expresadas no están consignadas en el proyecto que se discute; y, con instrucciones de su gobierno y por propia convicción, no puede aprobar una convención, en la cual los Estados convocados no están representados sobre la base aludida; y en consecuencia votará contra la proposición de los delegados de los Estados Unidos, Alemania é Inglaterra. Esteva añadió: que la Delegación mexicana creía de su deber manifestar, que su voto, que es favorable al proyecto, es extensivo á las futuras negociaciones entre los gobiernos, siempre que éstos se guíen por el principio de la igualdad de todos los Estados, por el cual ha luchado la Delegación. Ese principio no debe violarse, sino respetarse, y servir de base para la elección de los jueces y organización de la Corte."

En seguida Barbosa manifestó lo siguiente: "Apoyamos con nuestro voto el proyecto, pero bajo la formal y absoluta condición, de que las negociaciones entre los gobiernos, deben continuarse sobre la base del principio jurídico de la igualdad de todos los Estados." Hubo 30 votos en favor del proyecto. Se abstuvieron de votar Bélgica, Dinamarca, Grecia, Rumania, Suiza y El Uruguay. Con la reserva hecha por México y el Brasil votaron Colombia, El Salvador, Persia, Guatemala, Haití, Venezuela, Santo Domingo, Paraguá, Panamá, Ecuador, China, Bolivia y Nicaragua.

La Haya, 17.—Se aprobó unánimemente, en sesión plenaria, el informe de Guillaume, relativo á la declaración de Tornielli, sobre arbitraje obligatorio, con varias reservas, inclusive la de Estados Unidos y Japón. Se aprobó por 39 votos y 5 reservas, la proposición de Porter, sobre cobro de deudas contraídas, la cual, en substancia, expresa: que para evitar entre las naciones, conflictos armados, originados por deudas reclamadas

por súbditos ó ciudadanos de una nación contra el Gobierno de otra, y que no fuesen arregladas, de un modo satisfactorio, por medio de la diplomacia, deben someterse á arbitraje; siendo entendido que las medidas coercitivas que impliquen el uso de fuerzas militares ó naváles para cobrar esta clase de deudas, no tendrán lugar, mientras el país acreedor, no haya propuesto arbitraje, y el deudor lo haya rechazado ó dejado de contestar; ó hasta que el laudo del arbitrador no haya sido respetado por el país deudor.

Valparaíso, 18.—El Ejecutivo pedirá pronto al Congreso, autorización para invertir cinco millones de libras esterlinas en la reorganización de la Marina, construcción de un nuevo y grande astillero en Talcahuano, fortificación de la costa y compra de materiales para arsenales. El Ministro americano Hicks Begó hoy á bordo del vapor *Imperial*.

Buenos Aires, 18.—Las ceremonias de la inhumación del General Campos han sido imponentes; asistió el Presidente de la República, Ministros de Estado y todos los altos funcionarios. Se anuncia que la cuestión de límites entre el Paraguay y Bolivia, será arreglada definitivamente, dentro de dos semanas. El Presidente Alcorta ha sido nombrado árbitro, para dirimir esta cuestión, según protocolo firmado en Asunción.

Viena, 18.—El Emperador se siente algo mejor esta mañana. La Archiduquesa Valeria ha venido á visitarlo. Se abrió el Reichstach. El Presidente dijo que había esperanza de salvar al paciente á pesar de la tos persistente. La debilidad general ha aumentado y la inflamación se extiende á los pulmones.

Manila, 18.—Taft inauguró solemnemente el Parlamento Filipino, en el Teatro Nacional.

Berlín, 18.—Los enviados de Hafig están hospedados en el Hotel Bristol; allí recibieron informes de que el Ministro de RR. EE., no puede recibirlos. Mañana salen para Roma.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20, "El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 18 de octubre de 1907.

Hoy á las 1 p. m. zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "Perú", de 3,528 toneladas de registro, con 58 hombres de mar; al mando de su Capitán, Geo S. Mackinnon; levando de este puerto 1,948 bultos de mercaderías, 20 sacos y 8 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Hormenejillo, Alejandro, Raúl y Rosa Gramont, Petrona Corón, Ana María de Cagnini, José Joaquín Mora C., Elena C. V. de Mora y 2 niños y Augusto Richard, para Puntarenas; Joaquín Garvó, para Buenos Aires; Norberta Celis, Ricarda Rodríguez de Dubón y señorita Mercedes Dubón, para La Unión, y Mr. Hugh R. Parsons, para Ancón. Patente limpia.

La Libertad, 19 de octubre de 1907.

Ayer, á las 5 p. m., fondeó el vapor N. A. "Perú", de 3,528 toneladas de registro, con 88 marinos. Trae para este puerto 63 bultos de mercaderías y 3 paquetes de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 19 de octubre de 1907.

Hoy, á las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "San Juan", procedente de Ancón, de 1,436 toneladas de registro, con 79 marinos; su Capitán: L. Jones. Trae para este puerto 978 bultos de mercaderías, 49 sacos, 1 canasta y 2 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: María, Elena y Agustín Gotuzzo, A. Pardo, Coronado Vicente, Angel Battaglio y Juan Scyppon, de Ancón, y Alberto Lassi, de Puntarenas.

La Unión, 19 de octubre de 1907.

A las 9 a. m., ancló el vapor "Perú" procedente del Norte; su Capitán: G. S. Mackinnan; de 3,528 toneladas de registro; trae para este puerto 832 bultos de mercaderías, 1 saco y 5 paquetes de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Cornelio Campos, Enriqueta Ramírez, Ezequiel Echoverría h., Federico Mayorga ó Isabel Renderos.

Ausentes.—Enrique Calafell, Manuel Pérez, Clodomiro Villaluerto (2) y Augusta Schembern.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Antonia Peñate.

Ausente.—Anita Velásquez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 19 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 18 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 1, por golpes; 1, por estacionarse en las esquinas; 2, por obrar en horas de trabajo; 2, por escándalo público; 3, por complicidad en unas lesiones, y 4, por ebrios escandalosos; y 7 mujeres: 1, por transitar con bultos por las aceras; 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 2, por sospechas de hurto, y 3, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE OCTUBRE

Hotel Occidental.—Entró: Jorge Escobar, de Santa Tecla. Salieron: Coronel Ricardo Sol, Marco Antonio Iraheta y Reinaldo E. Monzón, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entraron: Coronel Jacinto Abrego, de Sitio del Niño, y Guillermo Paredes, de Sonsonate. Salieron: Bonifacio Menjivar, para Opico; doctor I. Yanes, para esta ciudad, y M. Tomasso, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Escobar, de Santa Tecla; E. Jerez y Mauricio Rueff, de esta ciudad. Saló: José Wenceslao Martínez, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 19 de octubre de 1907.

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador

Notando esta Tesorería que algunos empleados y particulares dejan de remitir los impuestos que les corresponden, según el decreto legislativo de 12 de abril de 1901, se insertan á continuación los artículos 10. y 50. del citado decreto, excitándolos para que á la mayor brevedad posible, remitan á esta oficina las sumas que adeuden.

"Artículo 10.—Créanse los impuestos siguientes:

- a).....
- b).....
- c) Veinticinco centavos sobre multas que no pasen de cinco pesos por faltas de policía y cinco por ciento sobre las que excedan de este límite, en toda la República.

d) Diez por ciento sobre multas imponidas por contribución de aguardiente; diez por ciento por multas sobre aforos, y la misma cantidad por las multas y reparos que haga efectivos la Contaduría Municipal.

e) Uno por ciento sobre dividendos repartibles de las compañías autónomas en toda la República.

f) Dos por ciento sobre las primas ó cuotas anuales que paguen las personas que tomen pólizas sobre seguros de vida."

"Artículo 50.—A todo empleado y particular que en virtud de esta ley dejare de cobrar y remitir á la Tesorería de la Junta de Fomento, el producto de las rentas de que habla el artículo 19. de este decreto, se le impondrá por el Gobernador respectivo ó el Alcalde, en su caso, una multa equivalente al doble de lo que dejare de percibir y remitir á la referida Tesorería, sin perjuicio de obligársele, por la misma autoridad, á verificar el pago."

Tesorería de la Junta de Fomento: San Salvador, 19 de octubre de 1907. | El Tesorero. 15-15

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se expendan y consuman, y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Robasco, ocho de octubre de mil novecientos siete. | Alberto Galindo, 10-7

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, lunes 21 de octubre de 1907

NUM. 244

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de octubre de 1907.

En la solicitud de la señora María de los Angeles Rivas, madre del reo Manuel Escoto, contraída á que se le commute á éste la pena de un año de prisión mayor que le fue impuesta por el delito de lesiones que ejecutó en la persona de Juan Acevedo, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer la plaza de 3er. Guarda-almacén de la Aduana de Sonsonate y trasladar á dicho puesto al actual escribiente Revisor y Confrontador de Pólizas de Registro de la misma Aduana, don Victoriano F. Trigueros, y para que sustituya á éste, trasladase, asimismo, á don Eugenio F. Barneoud, quien ocupa el puesto de escribiente de los Guarda-almacenes, quedando esta plaza suprimida por ahora. El señor Trigueros rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de octubre de 1907.

A propuesta del Administrador de Rentas respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Ezequiel Fuentes V., escribiente de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, en lugar de don Perfecto Castelar, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

SECCION CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador en Londres, 11 de septiembre de 1907.

Señor Ministro:

He recibido hoy una comunicación del señor Kelly, quien está terminando su tem-

porada de curación en las termas de Hamburgo, en que me ordena transmitir á usted algunos datos acerca del incremento que viene tomando la industria del añil artificial en Alemania. De los datos recogidos por el señor Kelly, en Alemania, aparece que desde 1898, cuando el valor de las exportaciones alemanas del añil sintético era de £ 380,000, ha sido tan continuo el ensanche de la producción que en 1904 fue de £ 1,085,000 en 1905, de £ 1,285,000 y en el pasado año de 1906 había alcanzado á la cifra de £ 1,580,000.

El Japón fue el mayor consumidor, importando por £ 345,000, el año pasado, de estos añiles para su industria de tejidos, siguiendo la China con un consumo por valor de £ 265,000. El remanente de la producción halló empleo en Rusia, Austria-Hungría y la Gran Bretaña, consumiendo esta última por valor de £ 130,000. El valor del producto artificial, en términos de dinero ha ido bajando en una progresión no menos notable, pues de £ 41.10 por tonelada en 1898 descendió á £ 12.10 por tonelada en el año pasado. Entretanto la importación de añiles naturales en Alemania ha caído desde la respetable suma de £ 1,075,000 en 1895 á £ 415,000 en 1898, y en la friolera, relativamente, de £ 40,000 en 1906.

Tengo el honor de suscribirme de usted, señor Ministro, su obediente y seguro servidor,

Por el Cónsul General,
J. de Toro,
Agente consular.

Excelentísimo señor doctor don Ramón García González, Secretario de Estado y de RR. EE.—San Salvador.

Consulado General de la República de El Salvador en Francia.

RESEÑA DEL MERCADO DE CAFE durante la segunda quincena de agosto 1907

Durante la quincena hubo pocas fluctuaciones y pocas operaciones especulativas, salvo la liquidación de los contratos de septiembre, los cuales dieron lugar á algún movimiento, sobre todo en Nueva York, en donde no tomaron entrega de sus compras y volvieron á operar sobre meses pasados.

Es una prueba de la poca confianza que tienen los alcistas en una subida de precios, pues de otra manera, hubieran recibido el café comprado. Las cotizaciones del Brasil, principalmente las de Rio, están á la par de las de los mercados consumidores y algún negocio de costo y flete se trataron.

Las entradas en los puertos siguen reducidas anormalmente; y se comprende que el café está detenido en el interior, pero aquella situación no durará mucho tiempo, y forzosamente ha de llegar pronto á los puertos de embarque.

Entretanto si el stock en el Havre, pasa de 3 millones de sacos del Brasil, siendo como 2 millones consignados por el Gobierno brasileño, las existencias se reducen ahora á 140,000 sacos de café de Centro América y Costa Firme contra 390,000 el año pasado, á la misma fecha; y los precios de aquellas clases van siempre aumentando.

En la mayor parte de esos países las cosechas son muy cortas debido á la sequía. Los precios baratos de años anteriores han desanimado á muchos hacendados los cuales no han hecho plantaciones nuevas.

En terrenos que se prestan al cultivo del café han preferido sembrar tabaco ó caña de azúcar, pues generalmente esos productos dan mejores utilidades.

Se han realizado, 3,000 del Salvador á frs. 51. 1,500 de Puerto Cabello, desde frs. 43 hasta frs. 46.50. 5,000 Nicaragua de frs. 47. Han venido varias partidas de México sin lavar de frs. 50 hasta frs. 60, y lavados desde frs. 63 hasta frs. 95.

Cotizaciones firmes del mercado.

Salvador	sin lavar	Frs. 51/55
"	lavado...	" 60/75
Nicaragua.....	sin lavar	" 47/54
"	lavado...	" 60/75
Costa Rica.....	sin lavar	" 60/65
"	lavado...	" 66/100

París, 13 de septiembre de 1907.

Por el Cónsul General,

A. Ibert,
Canciller.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja del fondo correspondiente al Hospital de San Miguel, habido durante el mes de de septiembre 1907.

CAJA	DEBE
A existencia anterior.....	\$2,563.77
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de lo ingresado en este mes, así:	
Del impuesto de Patentes de Aguardiente de este Departamento....\$	60.00 60.00
<i>A servicios:</i>	
Producto del impuesto al destace de ganados.\$	116.50 116.50
	\$2,740.27
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
(Hospital de San Miguel)	
Valor de lo invertido en este mes, así:	
En gastos de asistencia de enfermos en el presente mes.....\$	1,584.75
En sueldos de empleados	510.00
En gastos en refacciones	187.62
En gastos diversos	5.00
	2,287.37
Por saldo para el mes siguiente..	452.90
	\$2,740.27
S. R. ó O.	

Tesorería del Hospital y Comanterior; San Miguel, octubre 2 de 1907.

El Director,
Rómulo Canessa,

El Tesorero,
Lorenzo Cruz P.

mide de frente, veinte metros, por treinta y cinco de fondo, linda: al Oriente, con casa de Manuel Granada...

Juzgado segundo de Paz: San Vicente; á las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete. José Mejía. Francisco Ponce Díaz, Srío. 2

Luisandro Martínez, Juez de Paz de la villa de Berlín. Hace saber: que en virtud de ejecución instaurada por don Medardo Zalduña, contra los señores Rubén y Estelita Garay...

Librado en el Juzgado de Paz: Berlín, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lisandro Martínez. Antonio González, Srío. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Mezo, mayor de edad, negociante, de este vecindario...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonalco, á veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Alejandro Guatemala. Cleto Jiménez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, la señora Paula Moreira de Monje, mayor de edad, casada, oficina doméstica y de este vecindario...

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Penado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

y linda con solar y casa de la señora Policarpa Blandón; al Norte, mide veinte metros cuatrocientos cincuenta milímetros...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las veintidós de la tarde del día de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Horacio M. Jarquín, Srío. 3

Domingo Guzmán Vázquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don José Blasco López, de veintiocho años de edad, soltero, flamenco, originario...

Dado en la Alcaldía Municipal: Yauyán, á las diez de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. D. Guzmán Vázquez. Hipólito García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduarda Mendoza, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico...

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ramón, á las diez y media de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lucio Olano. Anita M. Hilario González, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Diego Díaz, de sesenta años de edad, labrador y de este vecindario...

Dado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, á las ocho de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Pedro Hernández. Ante mí, D. Sánchez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Salvador y Miguel Carrillo, mayores de

edad, el primero albañil y el segundo labrador; ambos de este domicilio; solicitando, de conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900...

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de San Pedro Perulapán; á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Manuel P. Arquela. Rafael Flóres, Srío. 3

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento: Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el individuo Gabriel Rodríguez Echaverría, mayor de edad, agricultor y vecino de La Soledad...

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Ahuchapán, á treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Onofre Durán. Antonio Cornejo, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eladio Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "El Tojar"...

Alcaldía Municipal: Izúcar, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Samuel González. Francisco Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Pérez, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el valle de Palacios...

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, á las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos noventa y siete. Pedro Sánchez. José M. Rodríguez, Srío. 3

Vicente Hurtado, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Francisca Galdames, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario...

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, martes 22 de octubre de 1907

NUM. 245

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de octubre de 1907.

Vista la solicitud presentada por el doctor don Ricardo Moreira, hijo, contraída á que se permita al señor don Miguel Valladares de la Vega, ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presenta debidamente autenticado el título que obtuvo en la de Guatemala, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales celebrada por la segunda Conferencia Internacional Americana en la ciudad de México, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de octubre de 1907.

Con presencia de lo expuesto por el Decanato de la Escuela de Medicina, sobre que se reformen los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos respectivos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar dichos artículos de la manera siguiente:

Artículo 32.—Establécese el exámen por escrito, debiendo versar éste sobre un punto cualquiera de los que comprenda el programa oficial. Para el caso, dicho punto debe sacarse, por la suerte, de la urna correspondiente.

El Jurado está obligado á preguntar sobre el punto previamente desarrollado por escrito y sobre cualesquiera otros puntos del programa, no pudiendo exceder de hora y media el exámen en conjunto.

El examinador no se limitará á preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni á pruebas superficiales, sino que profundizará los puntos que toque, haciendo así un exámen prolijo y detenido.

Art. 33.—La calificación del alumno, según el exámen, y conforme á la escala que establece el artículo 35, no podrá subir ni bajar más de dos puntos en la escala á que corresponde la cifra que expresa la calificación-media anual del examinando.

Para determinar la calificación del alumno, se dividirá por tres la suma que resulte de las calificaciones parciales de los miembros del Jurado. Si en el cociente resultare decimales, se aumentará en una unidad la parte entera cuando la cifra de las décimas sea cinco ó pase de cinco. Las décimas inferiores á cinco no se tomarán en cuenta.

Los miembros del jurado, en su califica-

ción individual, tampoco podrán subir ni bajar más de dos puntos de la media anual obtenida por el alumno. En caso de que la calificación no se ponga en la forma que expresa este artículo, el Decano anulará el exámen.

Art. 35.—Las calificaciones se expresarán por cifras del cero al diez, con la significación establecida en la fracción 6ª del artículo 19.

Para ser aprobado se necesita no bajar de la cifra cinco en la media que resulte de la calificación del jurado.

El alumno que no hubiere sido aprobado, tendrá la obligación de cursar nuevamente la materia.

Si el alumno fuere rechazado en la mitad ó en la mayoría de las materias que se exigen para ganar el curso, no podrá estudiar las del siguiente, hasta no ser aprobado en aquellas.

Si fuere rechazado en la minoría de dichas materias, podrá hacer los estudios del curso siguiente, pero no ser examinado en este, sin haber sido aprobado en las materias anteriores, prohibiéndose terminantemente á los mismos alumnos pasar á estudios de cursos superiores cuando tuvieren materias atrasadas de dos cursos consecutivos. Para la votación, el presidente del tribunal pondrá en manos de cada uno de los examinadores las fichas respectivas, numeradas del cero al diez.

La votación será secreta y en el acta se hará constar el resultado. Esta acta será firmada por todos los miembros del tribunal. Es entendido que estas disposiciones no son aplicables á los estudiantes que siguen el Plan de 1901.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Chalatenango, durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 48.42½
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	29.18
Total	\$ 77.60½
HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 15.00
Eventuales.....	44.18
Por saldo á nueva cuenta.....	18.42½
Total	\$ 77.60½

Tesorería del Hospital: Chalatenango, 30 de septiembre de 1907.

El Director,
Felipe M. Vásquez.

El Tesorero,
Juan I. Tobías.

Movimiento de enfermos

	H.	M.	Total
Existía el mes anterior	42	42	84
Entraron en el mes.....	55	38	93
Total	97	80	177
<i>Salieron:</i>			
Curados	43	31	74
Mejorados	9	6	15
Lo mismo	1	2	3
Muertos	3	1	4
Total	56	40	96
Quedan curándose	41	42	83
Estancias de enfermos.....	1,300	1,388	2,688
Estancias del personal.....			440

Hospital de Ahuachapán, septiembre 30 de 1907.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de esta ciudad en el mes de septiembre de 1907.

	Hombres	Mujeres	Total
Existencia del mes anterior.....	14	17	
Entraron	17	2	
Total de asistidos...	31	19	50
SALIERON:			
Curados	8	3	
Mejorados	4	1	
Muertos	1	1	
Total de asistidos...	13	5	18
Quedan para el mes entrante.....	17	15	32

San Vicente, septiembre 30 de 1907.

Francisco Miranda.

Estado de Caja del Manicomio de San Salvador, el 30 de septiembre de 1907.

	DEBE	HABER
Saldo anterior	\$2,585.37	
A subvención del Gobierno	1,780.00	
„ espectáculos públicos	63.68	
„ pensiones	60.00	
Por gastos generales.....		\$ 950.00
„ gastos extraordinarios		70.00
„ reparaciones		65.50
„ medicinas		158.50
„ sueldos		376.50
„ saldo		2,868.55
	\$4,489.05	\$4,489.05

San Salvador, septiembre 30 de 1907.

José M. Aguilar.

CUADRO

que demuestra las cuentas finiquitadas por las Contadores de la Contaduría Municipal, durante el mes de septiembre de 1907

Departamento	Población	Clase de cuenta	Responsables	Período	Resultas pagadas	Fecha del finiquito	Nombre del Contador de glosa
Usulután	Berlín	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1905	\$ 131.57	Sptbre. 14	Francisco Calderón Sanmartín.
Usulután	Berlín	Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1905	34.75	" 14	
Usulután	Mercedes	Cementerio	Municipalidad	1906		" 18	
Usulután	Eatanzuelas	Mpl., Cemnt. y Agrit.	Municipalidad	1906		" 19	
Usulután	Tecapán	Cementerio y Agricultura	Municipalidad	1906		" 25	
Usulután	Jucupa	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1905	447	" 25	
Usulután	El Triunfo	Mpl., Cemnt. y Agrit.	Municipalidad	1906	9.63	" 27	
San Salvador	San Martín	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1904	16.54	" 3	Gerardo Herrera D.
San Salvador	Panchimalco	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad	1906	42	" 6	
San Salvador	Tonacatepeque	Municipal y Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1906		" 23	
San Salvador	Paissal	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1906	11	" 24	
Sonsonate	Sonsonate	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1905	165	" 30	
Sonsonate	Santo Domingo	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad y Tesorero	1906		" 5	Alfredo Morales L.
Sonsonate	San Antonio	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad y Tesorero	1906		" 11	
Sonsonate	Salcoatitán	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1906		" 14	
Sonsonate	Inayá	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad y Tesorero	1906		" 21	
Chalatenango	Polonico	Municipal	Municipalidad	1903	11.08	" 4	
Sonsonate	Sonsonate	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1902	1	" 11	
Sonsonate	Nahuizalco	Municipal	Municipalidad	1906	39.75	" 12	
Sonsonate	Nahuizalco	Municipal	Tesorero	1906	37.50	" 12	
San Vicente	San Esteban	Municipal	Tesorero	1906	9.33	" 20	
Sonsonate	Sta. Catarina Masahuat.	Municipal	Municipalidad	1906	41.75	" 25	
Chalatenango	San Isidro Labrador	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad	1903	25.70	" 30	
La Libertad	San Matías	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1906		" 9	Carlos A. Castellanos
La Libertad	Chilitupán	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1906		" 28	
Morazán	Cacaopera	Municipal	Municipalidad	1895		" 10	
La Libertad	Teotepetate	Municipal	Municipalidad	1906	17	" 14	
San Miguel	San Miguel	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad y Tesorero	1905	138.50	" 26	
Usulután	Santiago de María	Municipal	Municipalidad	1904		" 30	
Chalatenango	San Fernando	Mpl., Cemnt. y Agrit.	Municipalidad	1906		" 5	Fernando G. Palomo
Chalatenango	San Francisco Morazán	Municipal	Municipalidad	1906	22.48	" 21	
Chalatenango	La Reina	Municipal	Municipalidad	1895		" 21	
San Miguel	Nuevo Eden de San Juan	Mpl., Cemnt. y Agrit.	Municipalidad	1906		" 7	Mannel V. Herrera.
San Miguel	San Gerardo	Cementerio	Municipalidad	19 6		" 11	
La Unión	El Sauco	Municipal	Municipalidad	1906	11.58	" 18	
La Unión	Concepción de Oriente	Municipal	Municipalidad	1906	23.20	" 21	
La Unión	San José	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1906	19.53	" 23	
La Unión	Pasaquina	Municipal	Municipalidad	1906	40.56	" 27	
Cabañas	Dolores	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad	1906	4	" 9	Fernando Aguilar.
Cabañas	Tejatepeque	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad	1906		" 12	
Cabañas	Robasco	Mpl., Agrit. y Cemnt.	Municipalidad y Tesorero	1906		" 12	
					\$1,300.45		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, septiembre 30 de 1907.

El Contador Municipal, M. Salazar A.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

México, 20.—El Presidente Díaz recibió ayer en audiencia privada, á los delegados de Paz de Guatemala y El Salvador, á quienes expresó su deseo porque la Conferencia de Washington sea fecunda en buenos resultados; y como consecuencia de la paz, espera que mejores y más cordiales relaciones se establezcan entre todos los Estados de Centro América. Recibió, primero, á la Delegación guatemalteca, compuesta de Antonio Batres Jáuregui y Víctor Sánchez Ocaña, acompañada de Guillermo Aguirre, Ministro de Guatemala, y del doctor José Matos, Secretario de la Legación. Esta audiencia duró casi una hora. En seguida recibió la Delegación salvadoreña, compuesta de los doctores señores Salvador Gallegos y Salvador Rodríguez, acompañada de Miguel Yúdice, Encargado de Negocios. Ambas recepciones han sido de carácter puramente privado, pues los delegados de ambos países no tienen misión oficial en México, aunque ellos admiten que en la audiencia expresada, se trató de asuntos de Centro América. El Presidente Díaz recibió también al Senador Natan B. Scott, que vi-

sita actualmente á México. Scott, acompañado del Embajador Thompson, visitó, en la tarde, el Cementerio Nacional Americano; y, á su regreso á los Estados Unidos, solicitará del Congreso treinta mil dollars para mejorar este cementerio. Thompson sale con un mes de licencia, la semana entrante, y visitará Chicago y Washington.

Buenos Aires, 20.—La oficina de estadística del Ministerio de Agricultura anuncia: que la cantidad de productos argentinos exportable en el año próximo, será, probablemente, de cinco millones de toneladas de trigo; seis millones de toneladas de maíz y un millón de toneladas de linaza.

Río Janeiro, 20.—El Presidente Penna visitó el crucero alemán "Moltke", y brindó por el Emperador Guillermo y la marina alemana. El Comandante correspondió á este brindis, haciéndolo, á su vez, por el Presidente y la marina brasileños. Los periódicos dicen que habiendo fracasado en sus propósitos la Conferencia de La Haya, no dejará vestigio en la Historia.

San Petersburgo, 20.—La estadística de la policía, relativa á terrorismo en septiembre, muestra que durante ese período, fueron ejecutadas 34 personas; asesinadas, 208, inclusive 73 oficiales; y heridas en va-

rios choques, 172. En estas cifras no figuran los accidentes ocurridos en los desórdenes anti-judíos de Odessa y Rostovimferopol. La policía informa, también, que hubo 165 ataques contra propiedades y edificios pertenecientes á representantes y autoridades, y que se descubrieron 34 almacenes de bombas y explosivos. El Almirantazgo está ensayando un buque submarino nuevo inventado por un ingeniero ruso, en el cual se han eliminado los acumuladores.

Nueva York, 20.—Mostrando sus laboratorios y plantaciones de Orange, á los miembros de la sociedad Electro-Química-Americana, Tomás Edison dijo lo siguiente: "Concedo á Marconi diez años para que pueda enviar, por telégrafo inalámbrico, á través del Atlántico, diez mil palabras por minuto, las cuales serán recibidas con la misma rapidez con que se transmiten. El único obstáculo que ahora se opone á mayor rapidez en la transmisión por alambre ó cable, es la absorción de las ondas eléctricas, la cual no existe en el telégrafo inalámbrico. Nueva York y Londres estarán, dentro de poco, comunicados por medio de este sistema. Ahora surge esta cuestión importante: ¿Gozará de los mismos privilegios de Marconi, el nombre que después de él,

establezca la comunicación telegráfica inalámbrica, á través de los continentes? Ningún ser humano goza ahora de franquicia para el uso exclusivo del aire; pero existe una ley común, la cual se invoca en el juicio entre el ferrocarril de Nueva York y la Compañía de Teléfonos Bell, originado por la fuerte inducción que causa la corriente eléctrica del primero, desde que aplicó el sistema eléctrico.

Scheveningen, 21.—Sáenz Peña recibió carta del Embajador de España, expresándole su agradecimiento, por el homenaje consagrado á la madre patria en su discurso. M. León Burgois y Destournelles manifestáronle, personalmente, su gratitud, por su alusión á Francia y Estados Unidos. Varios delegados opinan que la Argentina ha dado una nota de alta cultura en la Américalatina.

Tánger, 21.—Ha causado general satisfacción en Marruecos el rechazo, de parte de España, para unirse á Francia, en una misión cerca de Hah-el-Aziz. Las operaciones terrestres en Casablanca y los gastos de la flota francesa, cuestan á Francia 170.000 francos diarios. En Marakesch varias tribus poderosas piden la guerra santa. El Caid de Mazagan ha tomado posesión de las municiones almacenadas. Una división de tropas de Hafig amenaza á Mogador. Disminuyen las probabilidades de libertad á Mc Lean, porque tan pronto como la legación británica acepta algunas condiciones, Raisuli aumenta sus exigencias.

Viena, 21.—El Emperador sigue mejor. Hoy paseóse por varias habitaciones. El doctor Shiari declara que el catarro ha disminuido y no tiene relación con los pulmones.

Buda Pest, 21.—Con el propósito de restringir la emigración á Estados Unidos, el Gobierno negocia la compra de grandes terrenos con el Conde Pejaosevich y otros aristócratas, para venderlos en pequeños lotes á los agricultores.

Nueva York, 21.—Continúa la huelga de los telegrafistas; el trabajo está muy retardado.

París, 21.—Se ha instalado en la parte más alta de la Torre de Eiffel, un reloj eléctrico, cuyos números enormes cambian cada minuto, y son observados á distancia de varias millas.

Buenos Aires, 21.—La expulsión de varios anarquistas, ha provocado una agitación violenta entre las clases trabajadoras aquí. La federación de operarios del Rosario, y otras asociaciones, tienen el propósito de proclamar una huelga general el 25 de diciembre, fecha en que comienza la recolección de cosechas. Los empleados de ferrocarriles, operarios de astilleros, carreteros y albañiles, se han adherido á este movimiento. Se ha inaugurado el Congreso Nacional Católico; entre sus proyectos figura la creación de un periódico, de grandes dimensiones.

Río de Janeiro, 21.—La Tribuna dice: que aunque los resultados de la Conferencia de La Haya, no son inmediatos, ella ha mostrado al mundo la importancia de la América Latina, habiendo las potencias, palpado ahora, que Sud-América es un factor que hay que tomar en cuenta. Ha muerto el famoso cirujano Chapot Prevost. Los cadetes visitaron el Mollke.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 21 de octubre de 1907.

Hoy, á las 1 y 40 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, en el mismo orden, el vapor N. A. "San Juan", llevando de este puerto 1 bulto, 12 sacos y 4 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Mauricio Ruuff, doctor Lucio Quiñónez, María Hall y Magdalena Blaino, para Salina Cruz; C. W. Babadan, Manuel Guerra, Elisa Trigueros, José Gómez, Ricardo Aquino, Mauricio Jacob, José Arocha, M. Siaternes Jové, Nemesio Moraga, Manuel Jerónimo Lucayo, doctor Andrés Ramírez Sacasa, Carlos Salcedo, Luis Cácaro, María J. Cácaro, Rafael Morán h., 2 niños y sirviente; Antonio Troje, Bernarda Courtado, Angela de Courtado é Hilariá Molina, para San José de Guatemala, y Sebastiana Equivel, para San Francisco.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Martínez, Dámaso Cisneros, Juanita Ramírez, Manuela de Hernández, Miguel T. García, Marcelina Rivas, Italo de Nóchez, Rosenda Gómez y Vicenta y Mariano Dimas.

Ausente.—Francisco Escobán.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Adela Solórzano, María de Guillén (2), Santos Hernández, José A. Mazora, Fernando Pineda, Virginia Miranda, Matías Mazariego y Ramón Palomo.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Lucrecia Marroquín y María T. San Martín.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 22 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 21 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 1, por ultrajes; 1, por vago; 1, por obrio perdido de conocimiento; 2, por obríos impotentes; 3, por obríos en horas de trabajo, y 4, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres por ser prostitutas y no estar inscritas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Arturo Rosales, de Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: General Juan Amaya, de Cojutepeque; doctor Francisco A. Llanos, de Ahuachapán; Marco Antonio Trabeta y Salvador Mendoza, de Santa Ana; Enrique García Z., de Santa Tecla; Julián B. Salguero y Feliciano de Méndez, del Chimalatal; Salieron: Ruperta Matal y María Evangelina Duarte, para Quetzaltepeque.

Gran Hotel.—Entró: Joaquín Cena h., de Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entraron: Guillermo Ohiena, de Sonsonate; Francisco Meneos, de Tototepeque, y Alfredo Marvilla, de Santa Ana. Salieron: Mías, María Staal y Mía Magdalena Blaino, para Acajutla.

Casa de Huéspedes.—Saló: Antonio M. Rubio, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 22 de octubre de 1907.

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pastalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Montóndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

Pedro S. Fonseca.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Barclay & Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Barclay & Co." que dichos señores usan en la fabricación de ciertas preparaciones medicinales y de tocador, en el lugar de su domicilio en donde está ubicada la fábrica, y declarando que sus poderdantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca cuya descripción es la siguiente: "La marca de fábrica de los señores Barclay & Barclay, de Nueva York, se compone de un rectángulo

ornamental dividido en tres secciones que contienen, la del centro y en la parte superior, impresa las palabras "Barclay & Co.", en el medio, la figura de un hombre sentado delante de un hornillo, y debajo las palabras "New York"; la de la izquierda, la firma "Barclay & Co." é impresa debajo la palabra "Registered"; y en la sección de la derecha hay impresas las palabras "Trade Mark" y "AD. 1881". La clase de mercancía á que dicha marca va apropiada es: ciertas preparaciones medicinales y de tocador, y la particular descripción de marcas comprendidas en dicha clase, es: jaraba medicinal, píldoras medicinales, linimento, alivia-dolor, tónico para el caballo, tintura para el caballo, polvos dentíficos, loción para la cara y perfumaría, en la clase número 67, preparaciones farmacéuticas, emplastos y medicinas de propietario y veterinario. Esta marca de fábrica ha sido usada continuamente desde el día 7 de octubre 1881 y va aplicada á la mercancía misma á los paquetes que la encierran bajo la forma de una etiqueta impresa en que está estampada y sirve para distinguir un producto de su fabricación." La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil dentro de noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. | Antonio Reyes G., Srío. |

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Barclay y Barclay, domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Tricófero" que dichos señores usan en la fabricación de "Tónico para el cabello y el cutis", en el lugar de su domicilio en donde está ubicada la fábrica, y declarando que sus poderdantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca cuya descripción es la siguiente: "La marca de fábrica de los señores Barclay y Barclay, consiste en la palabra "Tricófero" acompañada de la representación de una figura femenina en un cuadro ornado con, á un lado, la representación pictórica de agua con buques, y al otro lado, la de un ferrocarril con un tron á la vista; también aparecen representados en el mismo dibujo nubes, palomas y follajes. Además, los señores Barclay y Barclay usan para distinguir un producto de su fabricación las palabras "Barry's Tricopherous for the Skin and Hair-New York", grabados en relieve en cada botella, lo mismo que el fac-símile de la firma "A. C. Barry", por ser este Tricófero un compuesto medicado del profesor Alejandro C. Barry. Dicha marca ha sido usada de continuo, desde el año 1865. La clase de mercancía á que va apropiada la marca es medicinas, y la especie particular de producto comprendida en la citada clase y para la que la referida marca se usa, es "Tónico para el cabello y el cutis". La marca, comunmente, aparece estampada en los envoltorios de la mercancía, con ó sin abujías." La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. | Antonio Reyes G., Srío. |

CURADURIAS

Aristides Monterrosa, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada vacante la herencia que á su defunción deja el finado Anselmo Durán; y se ha nombrado curador de dicha sucesión, al señor don Benigno Rodríguez. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra dentro del término de ley.

Juzgado segundo de Paz Usulután, á las nueve de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos siete. | Aristides Monterrosa. | Esquivel Hernández S., Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, ha sido nombrado tutor interino de los menores Salvador y José Pascual Asencio, don Alejandro Peñate; y estas con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado de primera Instancia del Distrito Chalchuapa, á las dos y cuarto de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Castilla. | Manuel J. Serrano, Srío. |

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha nombrado tutor interino de los menores Cecilio, Rafael, José Anastasio, Inocente, Eva, Francisco B., Prudencia, Matilde y Gerardo Ca-

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de Juana María, María Asunción y Juan Antonio Ruiz, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Luis Ruiz Huaco; y se ha nombrado en consecuencia a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Manuel S. Martínez. G. Menéndez, Srío. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Francisco Palacios, por parte del cónyuge sobreviviente doña Isabel Armas de Palacios, a quien se ha nombrado administradora interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Cítase a todos los que se crean con derecho a dicha sucesión, con quince días de término, para que ocurran a este Juzgado a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, a las once y tres cuartos de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. José M. Villalobos. J. M. Baires, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina el doctor Pedro Chavarría, como apoderado del señor Salvador Rivera, aceptando la herencia en la sucesión del finado Mario Rivera, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde a Candelaria Rivera, como hija legítima del finado, nombrándose al poderdante administrador interino y representante legal de la sucesión referida, con las facultades de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. P. C. Rodríguez. S. Solórzano, Srío. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Hortensia Zavaleta de Marroquín, la herencia abintestato que a su defunción dejaron los señores doña Reyes Zavaleta de Quintana y don Fernando Quintana, confiriéndosele a la aceptante la administración interina de los bienes de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Las personas que se crean con derecho a lo mismo, que ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Manuel Bolaños. José Ma. Orellana, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada por parte de la señora Plaquinta Ortiz, como representante de sus menores hijos Rosa, Clara Trinidad, Tránsito y Juana Ortiz Guerra, y la señora Carlota Ortiz Guerra, la herencia testamentaria de don Trinidad Guerra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Francisco E. Moreno. Fernando Feustier, Srío. 3

El infrascrito Juez accidental del Distrito Sonantepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de don Felipe Ayala, que fue vecino de Victoria, por parte de los señores José León y Petrona Ayala, por sí y por doña Vicenta Rivas, en representación de sus menores hijos Felipe de Jesús y Juan de Dios Ayala, nombrándoseles administradores interinos de los bienes hereditarios con las facultades de los curadores de las herencias vacantes. Si alguna persona quisiera oponerse a lo resuelto o se creyera con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental del Distrito de Sonantepeque, a las diez de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Leandro Aguilar. Angel A. Abarca, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los doctores Joaquín Falla y Beroteo Fonseca, como apoderados, respectivamente, de doña Dolores Escamilla y don Anselmo Valdés, el primero aceptando la herencia de doña Elena Figueroa de Mazariego, como

heredera abintestato, y el segundo la herencia de la misma señora como heredero testamentario; y este Juzgado por autos de fechas veinticinco y veintisiete del mes en curso, tuvo por aceptada la herencia de la expresada señora de Mazariego, con beneficio de inventario, por parte de la señora Escamilla y del señor Valdés, nombrándoseles, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacantes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Raudilio Guillén. Rafael Villalta, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio de concurso necesario promovido por el doctor Antonio R. Méndez, como apoderado de la Casa Dreyfus May y Compañía, contra don Santiago Salaverría, por disposición de este Juzgado, se venderán en pública subasta en este mismo Tribunal, los siguientes bienes pertenecientes al concursado señor Salaverría: una casa situada en el barrio de San José de la ciudad de Juayúa, os de esquina en la vifurección que forman los caminos que conducen a Salcoatlán y Apaneca, por el rumbo llamado de La Otra Banda, de paredes dobles de adobe, techo de teja, teniendo a la orilla del camino que conduce a Salcoatlán una mediana de paredes de adobe, techo de zinc, y en el interior, una paja de agua en servicio. El solar en conjunto mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, en línea quebrada, con fundos de don Agustín Alfaro y Juan Suárez, camino de Salcoatlán de por medio; al Norte, treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros, con fundos de don Damián Cornejo y la sucesión de Román Mendoza, camino que conduce a Apaneca de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros trescientos noventa y ocho milímetros, con fundos de Agustín Castro, pared de por medio propia del predio que se describe; y al Sur, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, con terreno que pertenece al Cementerio General. Todo el solar está cercado de paredes dobles de adobe, teniendo la casa antes descrita, de largo por el rumbo Oriente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y doce metros quinientos cuarenta milímetros, por el rumbo Norte, y de ancho con todo y corredor, nueve metros ciento diez y nueve milímetros. La medianza adyacente a la casa, tiene de largo, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y de ancho con todo y corredor, el mismo de la casa. Una finca llamada Santa Elena, en jurisdicción del pueblo de Salcoatlán, compuesta aproximadamente de diez manzanas ó sean setecientas áreas de extensión, cultivada una parte con café cosechero, otra de zacate y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Mercedes de Angulo, zanja y alambrado en medio; al Norte, con la misma finca de la señora de Angulo, alambrado en medio; al Poniente, con terrenos de Bárbara Calderón de Rivera, de Cipriano Rivera y de Ignacio Sánchez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Marcos Valdés, camino real que conduce a Sonsonate de por medio. En el interior del interior del inmueble descrito, hay cuatro casas y en una de ellas está montado un beneficio de café a vapor, en buen estado de servicio. Un cafetal en jurisdicción de Juayúa, como de ocho manzanas, aproximadamente, ó sean quinientas cincuenta y seis áreas de extensión, cultivado de café cosechero en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con potreros de don Francisco Martínez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de doña Mercedes de Angulo, cerca en medio; al Poniente, con finca de la misma señora de Angulo, río de Papaluat de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Mauricio Cuéllar, alambrado de por medio. Un terreno situado en el lugar llamado Paso del Amate, cantón El Canelo, en jurisdicción de Nahuzalco, compuesto como de cuarenta y ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivado en su mayor parte de zacate y el resto inculto, y linda: al Norte, con terrenos de Pablo y Nicolás González y sucesión de don Marcos Valdés; al Oriente, con los de Justo País y Víctor Alfaro; al Sur, con propiedades del mismo Víctor Alfaro; y al Poniente, Río Ceniza de por medio, con terrenos de don Gabino Mata. Este inmueble está todo cercado de alambre propio, y lo divide en dos porciones el camino vecinal que de la población de Nahuzalco conduce a la carretera de Santa Ana. Un terreno situado en el lugar denominado Las Crueltas, jurisdicción de Nahuzalco, como de dos y media manzanas de extensión, cultivado de café y caña de azúcar, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con la finca Santa Elena, y mide por este rumbo catorce metros; al Oriente, mide doscientos catorce metros, y linda por este lado con propiedades de la sucesión de don Marcos Valdés; por el Sur, linda con terrenos de la sucesión de don Santiago Rodríguez Vizcarra, midiendo por este rumbo ciento so-

setenta y cuatro metros; y al Poniente, mide doscientos treinta y cuatro metros, lindando con propiedades de Carmen viuda de Rodríguez, doctor Tiburcio Morán y Marcos León, casales carreteros que de Nahuzalco conduce a Salcoatlán de por medio; está cercado de alambre por tres rumbos y no por el Poniente. Un terreno situado en el lugar llamado Chulumpico, en jurisdicción de Nahuzalco, como de diez y seis manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivado en parte de árboles de café, de caña de azúcar y el resto inculto. En este inmueble hay construida una casa de teja, sobre bóvedas y paredes de bajureque, teniendo de largo nueve varas, y lo mismo de ancho, y todo el fundo lida: al Norte, con propiedades de Félix Renteros, sucesión de don Marcos Valdés y sucesión de Ursula Brito; al Oriente, con propiedades de Martín López, Manuel Carías y sucesión de Guadalupe Escobar; al Sur, con la misma sucesión de Guadalupe Escobar, Eulafio Guzmán, Hipólito Sarriano, Juan Pérez y sucesión de Mariano Pios; y al Poniente, con terrenos de Tranquilino Tadeo y Catarino Guzmán. Quien quisiera hacer postura a los inmuebles relacionados, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Raudilio Guillén. Rafael Villalta, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Ángel Soriano, como apoderado general del Banco Salvadoreño, contra don Antonio Iglesias, por la cantidad de dieciocho pesos, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado al Sur de la población de Ozatlán, Distrito y Departamento de Usulután, de doce manzanas de capacidad superficial, ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue del difunto Manuel Pérez y hoy de la sucesión de Manuel Segovia, línea recta de Norte a Sur, desde un árbol de guarumo a la punta de un pinal, habiendo en dichos puntos mojones de piedra; al Norte, con terreno que fue de Apolonio Machuca, hoy de Nicolás Flores; al Poniente, con el río de Gualacho; y al Sur, con monte inculto de Eudocio Argueta; dicho terreno está cercado de alambre por los lados Oriente, Norte y Sur, y por el Poniente, con cercas de piedra. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Nicolás Zamayo. Salvador Campos, Srío. 3

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Braulio Portillo, contra la señora Serapia Chicas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de propiedad de la ejecutada, situado en el valle de El Tablón, de esta jurisdicción de Segorí, Departamento de San Miguel, como de diez hectáreas quince áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Raimundo Argueta, camino real que conduce a esta villa de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Carballo, Atanasio y Esteban Argueta, una zanja seca y cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Espíritu Santo y del ejecutante, cercas de piedra y mojones de por medio; y al Sur, con el mismo ejecutante y terrenos del finado Gregorio Argueta y de Raimundo del mismo apelativo, una quebrada de agua zarca y una barranca de piedra de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Segorí, a las doce del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Marcos Segovia. Alfredo Valdésquez, Srío. 3

Por ejecución iniciada por el doctor Manuel Rafael Reyes, contra Juan Andrade, por cantidad de pesos, y continuada por don Ricardo Reyes Hernández, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una medianza y dos casas situadas en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad; la medianza es de veinte metros de frente, por siete de ancho; contiguo a la medianza está una casa de esquina, que mide nueve metros al lado Oriente y veinte metros al Poniente, ubicados estos inmuebles en un solar que mide treinta y cinco metros por lado, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Manuel Granada y solar de Gabriel Quesada; al Norte, mediando calle, con solar de Gregoria Flores y Gabriel Quesada; al Poniente, con casa de sinforosa Pino; y al Sur, con casa y solar de Juana Andrade. La otra casa, mide doce metros de frente, por siete de fondo, con todo y corredor, ubicada en un solar que mide de frente, veinte metros, por treinta y cinco de fondo, linda: al Oriente, con casa de Manuel Granada, calle de por medio; al Norte, con casa de Juana Andrade; al Poniente, con solar de Juan Santana; y al Sur, con solar de Manuel Iracheta. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en tiempo.

Juzgado segundo de Paz: San Vicente, a las tres de

la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | José Mejía. | Francisco Ponce Díaz, Srío. 3

Lisandro Martínez, Juez de Paz de la villa de Berlín. Hace saber: que en virtud de ejecución instaurada por don Medardo Zaldivia, contra los señores Rubén y Estalía Garay, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cultivado de café en fructificación, y de una extensión de seis manzanas, aproximadamente, lindando: al Oriente, con finca de la sucesión de Juan Martínez, camino real de por medio, solar de Anacleto Campos y finca de don Salvador Cantizano, quebrada de por medio; al Norte, con finca del mismo señor Cantizano, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don José María Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Santiago Guido, mediando un camino real. Dicho terreno, contiene, además, un rancho de teja en galera, de ocho varas de largo, por cinco de ancho, ubicado en el extremo Poniente del predio descrito. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz, Berlín, a las diez de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete. | Lisandro Martínez. | Antonio González, h. Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascripto Juez.

Hace saber: que el doctor Antonio Castellanos, en concepto de procurador de don José Quesada, por sí y como representante legal de los menores Rafael y Juan Vicente Quesada y también de la señorita Dolores Quesada, solicita título supletorio de las tres octavas partes que los pertenecen en dos predios rústicos, situados en esta jurisdicción, en el cantón de San Lorenzo. El primero, nominado La Paterna, tiene la capacidad de cincuenta y seis hectáreas, y linda: al Oriente, con propiedad de don Ricardo Gallegos, mojonos de por medio; al Norte, con terreno llamado La Montañita, propiedad de los solicitantes y de los sucesores de doña Teófilo Cuéllar, mediando mojonos; al Occidente, con terrenos de los señores Morecedo y Basquial González; y al Sur, de la sucesión de don Diego Henríquez, mediando una quebrada, zanja y mojón. El otro terreno, denominado La Montañita, tiene la capacidad de cincuenta y una hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Tomasa Cuéllar y la de don Santos del mismo apellido, mojonos de por medio; al Norte y Occidente, con predio de la sucesión de doña Hilario Cuéllar de Behoverría, mojonos de por medio; y al Sur, con el terreno nominado La Pastora, perteneciente a los solicitantes y a la señora doña Socorro Castellanos. El que no crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanzuntepeque, a las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | N. Serpas. | Angel A. Abasco, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Isidra Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, libre de estado, oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo un título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Pílas, de esta jurisdicción; consta de setenta áreas de terreno inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nieves Juárez, mediando una correntada de agua; al Norte, con terreno del mismo Nieves Juárez, mediando la misma correntada; al Poniente, con terrenos de Rita Gálvez e Inés Juárez, mediando brotones de tempate; y al Sur, con propiedades de Jorge, Luciano, Valentina, Eulogia, Petrona, Santa Ana, y Anselmo García, mediando brotones de isofo y tempate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | Pedro Hernández. | Dámaso Sánchez, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que la señora Silveria Moya, de cincuenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente, en el centro de esta población, donde hace más de diez años, en el cual se encuentra ubicada una casa de paja, corredor de teja, que mide ocho metros de longitud, por ocho de latitud, inclusive el corredor, cuyo solar mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solar de Oca de Sebastián Rodríguez; al Norte, veintiseis metros, y linda con solar de casa de don Agustín Cano; al Poniente, veintitres metros, y linda con la plaza pública, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, y linda con casa y solar de Isabel Rauda. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con dere-

cho al inmueble descrito, que comparezca a esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos siete. | Gregorio Valdizón. | David Páez, Srío. Ist. 1

Filiberto Avilés, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que don Vicente Medrano, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "Los Hoyos" de este Distrito, con una medida superficial de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Herrera, que antes fue de Natividad Mejía; al Norte, con los de la sucesión de Sotero Melgar; al Poniente, con terrenos del doctor don Domingo López; y al Sur, con el inmueble de Jesús Guerra, cercas, al río "Mojiviva" y un camino público de división. Lo adquirió por compra a Catarino Chirinos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en Hobasco, a las diez y cuarto de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete. | Filiberto Avilés. | Margarito Velasco, Srío. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que el señor Pablo Guevara, de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno situado en el valle del Oratorio de esta jurisdicción, con una medida superficial de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Manuela Gómez; al Norte, con los de la misma señora Gómez; al Poniente, con tierras de Martín y Antonio Hernández; y al Sur, con el inmueble de Juan Peña; separándose cercas de broton, zanja y paja, la quebrada del Ojo de Agua y un camino público. Lo adquirió por compra a Basilio Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días.

Librado en Hobasco, a las nueve de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | Filiberto Avilés. | Margarito Velasco, Srío. 1

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ildefonso Varela, de sesenta años de edad, carpintero, de este domicilio, pidiendo título de cuatro solares que posee en esta población. El primero situado en el barrio de "El Tablon", el que por ser de forma irregular se describe en los términos siguientes: Se toma por punto de partida un árbol de amate que sirve de mojón, situado en la orilla de una quebrada seca y en la esquina Sur-Oeste de dicho solar. Partiendo del amate con dirección al Norte hasta llegar a un árbol de madrecazo, mide veintidós metros y limita con solar de la Municipalidad. De este punto con dirección al Poniente hasta llegar a un laurel; mide cuarenta y cinco metros y linda con solar municipal, calle que conduce a Opico, de por medio. Partiendo de este lugar, en línea recta y siempre con la dirección poniente, hasta un mojón de piedra; mide treinta y tres metros y linda con solar de Antonio Hernández. De este lugar, formando ángulo recto, con dirección Norte, hasta llegar a un árbol de tempate, mide veintiseis metros y limita con solar del mismo Antonio Hernández. De este mojón, formando ángulo recto con dirección Poniente, hasta un palo de lagarto, mide quince metros y linda con solar del repolado Antonio Hernández y solar municipal. Partiendo de este mojón, con rumbo Nor-Oeste, hasta un mojón de conacato que está en el asiento de la quebrada llamada "El Roble", en línea recta, mide ciento diez metros y limita con posesión de Calazán Sánchez. De este mojón cualquiera formando ángulo recto, en dirección Sur, y siguiendo quebrada abajo, hasta un árbol de mora que está en la confluencia que forman las quebradas "Chiltaco" y "El Roble", mide cuarenta y tres metros y confina con solar del municipio, quebrada "El Roble" en medio. Y, finalmente, partiendo de esta confluencia en línea curva, con dirección Oriente, hasta llegar al punto de partida, mide doscientos diez y seis metros y linda con solares de las señoras Benigna, Petronila y Guadalupe Aquino. El segundo solar está situado al rumbo Norte de este pueblo; que mide y linda: al Oriente, treinta metros y linda con solar de Ciraco Moza, mojón: un tempate; al Norte, quince metros ochocientos milímetros y linda con solar municipal, mojón una piedra; al Poniente, veinticuatro metros ochocientos milímetros y linda con solar municipal, mojón: un arbolito de maquiliagua, calle de por medio, y al Sur, catorce metros y linda con solar de Antonina Orellana, mojón: otro maquiliagua. Lo estima el solicitante en cincuenta pesos. El tercer solar está situado en el centro de este pueblo, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros y linda con solar de Antonia Bonilla, calle en medio; al Norte, veintiseis metros cuatrocientos milímetros y linda con solar de Gregorio Castillo; al Poniente, veinte y siete metros y linda con solar de don Francisco Borja Quesada, y al Sur, veintiseis me-

tros cuatrocientos quince milímetros y linda con solar de Desiderio Julio. Tiene por mojones una piedra en cada una de sus esquinas angulares, y se estima en ciento cincuenta pesos. Y el cuarto, también en el centro de este pueblo; de veintitres metros ochocientos treinta y cinco milímetros por lado y linda: al Oriente, con don Mariano Canizález, calle en medio; al Poniente, con doña Marta Minor; al Norte, con Teodoro Ortega, calle en medio, y al Sur, con solar municipal. En este solar está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de terrón y adobe, en techo de madera aserrada, de ocho varas de frente por catorce de fondo. Lo estima en mil pesos; y el primero ya descrito en doscientos pesos. Los cuatro solares no tienen cargas ni derechos reales; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Matías, septiembre catorce de mil novecientos siete. | Félix Quesada. | Cruz Meradiaga, Srío. 1

Isidro López, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Minor, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sanzuntepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posee en el centro de este pueblo, lindante: al Oriente, con casa y solar de don Ildefonso Varela y solar municipal y mide treinta y nueve metros; al Norte, con solar y casa de Domingo Martínez y Teodoro Ortega, calle de por medio y mide veinte metros veintiseis pulgadas; al Poniente, con solar y casa de Gaspar Martínez y José Callejas, teniendo este rumbo tres tiras: el primero mide veinte metros veintiseis pulgadas; el segundo formando ángulo recto con dirección al Poniente, un metro veintiseis pulgadas, y el tercero, formando ángulo recto con dirección al Norte, diez y nueve metros, y al Sur, con solar de Luciana Canizález y mide diez y nueve metros. En este solar se encuentra una casa de tejas, sobre horcones, paredes de terrón y adobe, de madera aserrada, con una puerta y una ventana a orilla de la calle y dos puertas al interior; mide de frente, ocho varas por trece de fondo; cuyo solar no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión; lo estima en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Matías, septiembre veinte de mil novecientos siete. | Isidro López. | Cruz Meradiaga, Srío. 1

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Apolonia Escamilla, mayor de edad, talabartero y del domicilio de Sanzuntepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, radicados en el cantón del Agua Sarca de esta jurisdicción; compuesto, al primero, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas y diez áreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Dolores Parra Moreno, hoy de don José Abrego, limitados por cercas de piedra; al Norte, con terreno del mismo Parra Moreno, hoy de don José Abrego, limitados por una quebrada de agua, zanjas y barrancas naturales; al Poniente, linda con terreno de don Francisco Navarrete Alvarero y doctor don Domingo Velasco, calle de por medio, y al Sur, con terreno de don Lino Ortiz, limitados por cercas de piedra. El segundo terreno tendrá la capacidad diez medios de maíz de sembradura ó sean siete hectáreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Modesto Castro, hoy del doctor Fermín Velasco, limitados por cercas de piedra; al Norte, con terrenos del mismo doctor Castro y hoy del doctor Fermín Velasco; una quebrada de invierno y cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de los ejidos de Guacotechi, pertenecientes a Salomé González y Hermenegildo Amaya, limitados por cercas de piedra, y al Sur, terreno de Santana Escamilla, sucesión de Esteban Saravia y del mismo doctor Fermín Velasco, lindando con los dos primeros, cercas de piedra y un camino de barradura, y con el tercero, cercas de piedra y barrancas naturales. Estos terrenos se denominan "Agua Sarca" y "Cuesta de la Aduana" y los hubo por compra a Juan Méndez Alfaro, quien vive en jurisdicción de San Vicente y el otro terreno a don Tulio Castellanos ó Hipólito Saravia, ambos ya difuntos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los doctores Fermín Velasco y Domingo Velasco, Francisco Navarrete Alvarero y don José Abrego, que son del domicilio de Sanzuntepeque. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacotechi, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos siete. | Pedro Rivas. | Silvestre Rodríguez, Srío., Intó. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fermín Padilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad; el cual mi-

de y linda: al Norte, trece metros, con línea de don Simón Magaña y camino nacional de por medio que de esta ciudad conduce a la República de Guatemala; al Oriente, veintitrés metros, con línea del mismo señor Magaña; y con el mismo camino nacional de por medio; al Sur, catorce metros, con terreno de la sucesión de Félix Sierra, y al Poniente, veintitrés metros, con la misma sucesión de Sierra y cerca de por medio; siendo los colindantes de esta vecindario, y cuyo inmueble lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuschapán, a treinta de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Azúlar. | Antonio Dulce, Srío. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de la mitad de un terreno rústico, ogidal, de arada y monte, de condiciones áridas, que posee sin ninguna carga real, situado en los suburbios de esta población, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana y quebrada; que lo hubo por herencia de su abuelo Bernardino Alfaro, y sus linderos son: al Oriente, con el camino público que conduce a la pila llamada del Cerro; cerca de pila de por medio; al Norte, con la quebrada vieja; cerca de pila y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Víctor García, cerca de pila de por medio; y al Sur, con terreno del señor Antonio Paredes, cerca de pila de por medio. El terreno descrito lo estima en la suma de treinta y cinco pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, primero de octubre de mil novecientos siete.—Natalidad Panameño.—Andrés Arias, Srío. |

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Ramírez, soltera, de oficios domésticos y vecina de Ayutuxtepeque, solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el centro de esta población; contiene una casa sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con solares y casa del doctor Jacinto Antonio Sol, en una línea quebrada de veintinueve metros cuarenta y tres centímetros; al Norte, con solar de Eloísa Lara, y un barranco en altura metros sesenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de don Fernando Escalante, en una línea quebrada de veintisiete metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Juan Melara Castillo, en doce metros; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene manzanas ni cercas, y solo en la parte Sudeste, de la línea oriental que forma una línea quebrada, sirven de límite las paredes de unas construcciones del doctor Sol; no tiene cargas reales, servidumbres activas ni pasivas, con excepción de una de tránsito que los vecinos de esta villa, han ejercido en la parte Norte del fundo; la solicitante lo estima en cien pesos y lo adquirió por compra que hizo a la señora María Sánchez, ya difunta. Quien se crea con derecho al inmueble que ocurre a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las ocho de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Macario Cabrera.—Juan Francisco Luna, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Leopoldo Avila, mayor de edad, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle del Carrizal, jurisdicción del pueblo del Rosario de Mora y comprendido bajo el título real de esta población y la capacidad superficial más ó menos de dos manzanas, y sus linderos son: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno del mismo solicitante, y al Norte, con terreno de Joaquín Gomar, siendo este del domicilio del Rosario de Mora; que el referido terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimaco, a las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Eugenia Méndez.—Abelardo Pérez, Srío. |

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Hernández, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Suroeste de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, que mide, de Sur a Norte, diez y seis varas ó sea su equivalencia a trece metros ochocientos noventa y seis milímetros, y de Oriente a Poniente, treinta y tres y una tercera varas, ó sea su equivalencia veintidós metros novecientos treinta y seis milímetros; y sus linderos son: al Oriente, calle intermedia, con solar de la sucesión del finado Teodoro Vásquez; por el Norte, con solar de la señora Tibercia Horruán-

dez; por el Poniente, con solar de la señora Gregoria Chávez; y por el Sur, con solar de Abdón Márquez, calle intermedia. El solar descrito lo hubo por compra que de él hizo a la antedicha señora Tibercia Horruán, quien no le dió escritura por falta de antecedente, siendo la vendedora y colindantes, todos de este domicilio. Está cercado de alambrado y madera y no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; teniendo construida en dicho solar su casa de habitación y por todo lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | Bibián Hernández. | J. Arturo Martínez, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado doña Francisca Vanezas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en diecisiete pesos, lo hubo por compra hecha a los señores Nicuor, Manuel de Jesús, Juan Pablo, José Amparo, Ana Hortencia, María del Pilar y Venancia, siendo los así primeros de apellido Rodríguez y el último de apellido Orellana; y mide y linda: de frente treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y de fondo veintidós metros sesenta y cuatro milímetros; por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Dávila; por el Norte, con solar y casa de la sucesión de Mercedes Vlanca; por el Poniente, con solar de Bernardina Jovial; y por el Sur, con casa y solar de Salvador Vargas; que en el inmueble descrito radica una casa de tojos, sobre horcones y tiene de frente diez metros treinta y dos milímetros, y de fondo nueve metros ciento noventa y seis milímetros, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de octubre de mil novecientos siete. | Máximo Rodríguez. | Horacio M. Jarguta, Srío. |

David Ayala, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Villa de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, sin ningún cultivo de naturaleza estéril, lindando: al Oriente, con propiedad de Juan Rodas; al Norte, con la de Santos Fabián, río de Jiboa de por medio; al Poniente, con propiedad de Pedro Juárez, ó Ignacio Ortiz, camino de por medio; y al Sur, con el mismo Santos Fabián, Juan Pérez y Cirino García, quebrada de por medio. Dicho terreno lo hubo por herencia que lo dejó su padre Margarito Campos y no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio excepto Pedro Juárez ó Ignacio Ortiz, que son del vecindario de Santa Cruz, Analquito. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—David Ayala. | Clotilde Navarrete, Srío. |

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor don Lucio Escamilla Alvarez, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, quieto y pacíficamente, hace más de diez años, en el cual se encuentra una casa-rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene siete metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, veinticuatro metros, y linda con solar y casa de Juana Sanabria, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, y linda con solar y casa de don Francisco López, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, y linda con solar de casa de Fabián Pineda, dividiéndolos cerca de brota perteneciente al colindante; y al Sur, veintidós metros, y con solar de casa de Esteban Portillo, limitado por este rumbo por una cerca de brota perteneciente a éste. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en ochenta pesos. El solar referido, no es sirviente ni dominante, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | José María Iraheta. | J. David Pacas, Srío. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hago saber: que la señora Diodora Romero, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, en el cual se encuentra ubicada una casa de tejas, que mide ocho metros de longitud, por diez de latitud, inclusive un corredor, la que se encuentra en la actualidad en galera, cuyo solar mide: al Oriente, veinte metros, y linda con terreno del doctor Hermenegildo Paniagua, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, y linda con solar y casa de Simona Ayala; al Poniente, veinte metros, y linda con solar de casa de Leonardo Represa; y al Sur, cuarenta metros, y linda con solares de casas de Prudencio Navarro y Juan Monroy; encontrándose cercado de pila por los tres últimos rumbos. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo a Antonio López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, año anteproximo de mil novecientos cinco. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima con todo y casa, en cien pesos. Los colindantes son todos de esta jurisdicción, a excepción del doctor Paniagua, que lo es de la de San Juan Opico. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | José María Iraheta. | J. David Pacas, Srío. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor Vicente Marcos Cortés, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente al Sur de esta población, hace más de diez años, en el cual se encuentra ubicada una casa-rancho, de teja, paredes de bajareque, que mide seis metros de longitud, por ocho de latitud, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, treinta y cinco metros, y linda con solares de don José Dalares y Mariana Varela, calle que equiduce al Ojo de Agua de la Canon de por medio; al Norte, treinta metros, y linda con solar y casa de don José Dolores Varela, calle de por medio; al Poniente, treinta metros, y linda con solar de don Francisco Figueroa, limitado por este rumbo con cerca de pila perteneciente a una parte al interesado y otra al señor Figueroa; y al Sur, treinta metros, y linda con terreno del mismo don Francisco Figueroa, con una quebrada de invierno de por medio. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | José María Iraheta. | J. David Pacas, Srío. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hago saber: que el señor don Francisco López, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta población, en el cual se encuentra ubicada una casa-rancho, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide doce metros de longitud, por siete de latitud, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, treinta y seis metros, y linda con casas de la sucesión de Juan Iraheta y Eduardo Valdizon, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros, y linda con casa y solar de Urbana Orellana, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, y linda con solar de casa de Cayetano García, cerca de brota divisorio, perteneciente al colindante; y al Sur, veinticinco metros, y linda con solar y casa de Lucio Escamilla Alvarez, calle de por medio. Dicho solar y casa lo hubo por compra que de ellos hizo a la señora Silveria Moyá, mayor de edad y de este vecindario, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las ocho de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | José María Iraheta. | J. David Pacas, Srío. Int. |

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Virginia Monzoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Suncuac" de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho terrenos ó sean diecinueve áreas,

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, miércoles 23 de octubre de 1907

NUM. 246

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 23 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los doctores Canónigo don Juan Antonio Dueñas, don Francisco Vaquero, don J. Samuel Ortiz, don Miguel Angel Araujo, don Joaquín Bonilla, don Francisco Guevara Cruz, don César Sierra, don Ricardo Moreira, hijo, don José León Villegas y don Leandro Echeverría; don Francisco Campos y don Miguel Yúdice, hijo, para que formen la Comisión que presenciará los exámenes de las escuelas del Hospicio de San Salvador, los que se efectuarán del 4 al 8 de noviembre próximo entrante, de las 9 á las 11 a. m., excitando á los señores referidos para que se sirvan emitir el informe correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Reyes Baltasar López, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, en lugar de don Manuel Alfaro, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de enfermos en el Manicomio durante el mes de septiembre de 1907.

	Nombres		
	Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	52	54	106
Entraron en el mes	1	4	5
Total de asistidos.....	53	58	111
Salieron: curados	1	1	2
Lo mismo	1	1	2
Fugos	2	0	2
Muertos	1	0	1
Quedan para octubre.....	48	56	104
Empleados	5	8	13
Total de personas.....	53	64	117

Dirección del Manicomio: San Salvador de 1907.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de La Unión, durante el mes de septiembre de 1907.

	DEBE	
A existencia anterior del Hospital.....	\$ 48.37	
A existencia anterior del Cementerio.....	170.70	219.07
A servicios:		
Hospital de La Unión, valor de los ingresos varios al mes.....	78.50	
Id. del Cementerio, ingresos varios al mes..	2.00	80.50
A Contabilidad Central:		
Productos de patentes de licores	72.00	
	<u>\$ 371.57</u>	
		HABER
Por Cartera de Beneficencia:		
Cementerio, egresos.....	9.00	
Hospital de La Unión, valor de los egresos varios al mes, según presupuesto.....	198.25	207.25
Por saldo á nueva cuenta del Hospital.....	00.62	
Por saldo á nueva cuenta del Cementerio.....	163.70	164.32
	<u>\$ 371.57</u>	

Tesorería del Hospital y Cementerio: La Unión, 30 de septiembre de 1907.

El Tesorero, El Director,
R. Callejas. Francisco Federico Reyes.

ESTADO del movimiento de los huérfanos durante el mes de septiembre de 1907.

	NIÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia anterior.....	15	111	19	160	305
Entraron.....	7		3		
Salieron.....	22	111	22	160	315
Murió.....	21	111	19	160	311
Existe actual.....	21	111	18	160	310

Dirección del Hospicio de San Salvador.

Es conforme,
F. Escobar.
Sor M. Rouquier.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital y Cementerio de Cajuatpeque, durante el mes de septiembre de 1907.

Hospital.	
	DEBE:
Por existencia de agosto.....	\$1,022.04½
	<u>\$1,022.04½</u>
	HABER:
Sueldos de empleados.....	\$ 59.00
Gastos diversos.....	166.12½
Gastos extraordinarios.....	16.00
	\$ 241.12½
Existencia para octubre.....	780.92½
	<u>\$1,022.04½</u>
Cementerio.	
	DEBE:
Existencia de agosto.....	\$ 708.06½
Fábricas finimas.....	\$13.00
„ medias.....	40.00
„ mausoleos.....	65.00
	118.00
	<u>\$ 826.06½</u>
	HABER:
Sueldos de empleados.....	8.00
	\$ 8.00
Existencia para octubre.....	\$818.06½
	<u>\$826.06½</u>

Tesorería del Hospital y Cementerio: Cajuatpeque, septiembre 30 de 1907.

José María Martínez. Narciso Díaz.

CUADRO del movimiento de la Caja del Telégrafo, Teléfono y Cable, correspondiente al mes de agosto de 1907.

	DEBE:
á Saldo.....	\$ 1,517.58
„ Telegramas.....	2,952.71
„ Cablegramas.....	3,519.92
„ Teléfono.....	2,045.26
„ Contabilidad Central:	
„ Valor de 2 planillas pagadas por la Tesorería General.....	6,848.33
	<u>\$16,883.80</u>

HABER:

por Cartera de Gobernación:

Sueldos de empleados de julio próximo pasado.....	\$ 4,352.00
Sueldos de empleados de agosto.....	4,403.33
Gastos ordinarios de julio próximo pasado.....	124.00
Gastos extraordinarios de julio próximo pasado.....	327.39
Alquileres de casa de julio próximo pasado.....	47.00
por Contabilidad Central:	
Remesa á la Tesorería General por Saldo para septiembre próximo.....	6,894.13
	730.95

\$16,883.80

San Salvador, agosto 31 de 1907.

Yo. Bo.,
Hidalgo S. Ricardo Porada,
Director.

CUADRO del movimiento de la Caja del Telégrafo, Teléfono y Cable, correspondiente al mes de septiembre de 1907.

DEBE:	
á Saldo	\$ 730.95
<i>Cablegramas:</i>	
Remesa de Honduras de julio próximo pasado.....	2,773.13
Remesa de Honduras de agosto próximo pasado.....	3,369.13
Oficina Central de septiembre corriente	2,817.39
Oficinas Departamentales.....	1,183.10
Registros.....	90.00
Diferencias	23.19
<i>á Telegramas:</i>	
Central y Sucursales.....	2,121.50
<i>á Teléfono:</i>	
Central, Sucursales y conexiones.....	1,981.25
<i>á Telegramas, Teléfono y multas:</i>	
Producto de las Oficinas del Departamento.....	488.67
<i>á Contabilidad Central:</i>	
Planillas pagadas por la Tesorería General:	
del 21 al 30 de agosto próximo pasado \$	3,390.00
del 1º al 10 de septiembre corriente.	3,860.00
del 11 al 20 de septiembre corriente.	3,798.66½
del 21 al 30 de septiembre corriente.	3,830.33½
	<u>14,879.00</u>
	<u>\$30,457.31</u>
HABER:	
<i>por Cartera de Gobernación:</i>	
Sueldos de empleados.....	\$17,816.74
Gastos ordinarios.....	203.00
Gastos extraordinarios.....	31.24
Alquileres de casas.....	115.00
<i>por Contabilidad Central:</i>	
Remesas á la Tesorería General	12,212.73
por Saldo para octubre próximo	78.60
	<u>\$30,457.31</u>

San Salvador, septiembre 30 de 1907.

Vº. Bo.,

Hidalgo S.

Ricardo Posada.
Director.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Berlín, 21.—El Profesor Von Leyden y el doctor Bergell han obtenido nuevo éxito en el tratamiento del cáncer. El doctor Bergell dice que el serum del fermento de hígados, de Leyden, ha dado notables resultados en experimentos hechos con perros, en los cuales se ha producido *sarcoma*, por inoculación. Anteriormente, dice el referido doctor, los perros inoculados morían á los dos meses de infestados; pero los últimos experimentos con inyecciones de este serum, después del período de inoculación, hacen desaparecer todo tumor en los perros, los cuales viven después de seis meses de infestados. Leyden cree que este resultado es el más satisfactorio y convincente obtenido hasta hoy.

Berlín, 21.—Toda Alemania está excitada con el resultado del juicio que el miércoles instaurará Moltke contra el editor Harden, por libelista. Este ha publicado algunos secretos personales del Kaiser, y esto dará margen al juicio citado. Se cree

que en el curso del juicio se descubrirán los mayores escándalos que jamás se hayan publicado, de la Corte alemana. Harden está resuelto á publicar, sin reserva de ninguna clase, los secretos personales del Kaiser; para lo cual ha citado como testigos, entre otros, á Buelow, Eulenburg, Hulsen, Harder y una docena más de oficiales prominentes, nobles, editores y directores de teatro. Los testigos más interesantes son la esposa de Moltke, divorciada, quien se supone ha comunicado esos secretos, y el Profesor doctor Magnus Hirschfeld, eminente autoridad en medicina. Hay poderosas influencias para hacer desistir á Moltke, de este juicio; pero hasta ahora, permanece inflexible. El juicio durará cinco días.

Londres, 21.—La prensa europea, en general, opina por que la Conferencia de La Haya, ha sido un fracaso; y que ella ha hecho más mal que bien, á la causa de La Paz. El "Spectator" de Londres, que refleja la opinión inglesa, dice: Se teme que se hayan disipado las ilusiones concebidas sobre la voluntad de algunas potencias que juzgan la guerra como un mal innecesario, y que por consiguiente, debe prescindirse de él. No deseamos hablar de la conducta de Alemania, en la cuestión de minas submarinas, ni tampoco de la actitud de sus delegados, quienes demostraron que su nación no está preparada para abandonar el arbitraje de la espada. Alemania, sin duda, no desea hacerse ilusiones sobre éste y otros puntos, porque su sangre, y sus recursos, son realidades que ella palpa. Sin embargo, esto no es razón para juzgar á Alemania como enemiga de la especie humana; al contrario, condenamos tal idea. Debemos, no obstante, recordar á las potencias, que vivimos en un mundo, donde no sólo la naturaleza del hombre, sino hasta la naturaleza del niño, es roja en sus tendencias. No debemos dormirnos en seguridades de sentimientos humanitarios; y tengamos presente, que á despecho de todo lo que se ha dicho en la Conferencia de La Haya, y de las aspiraciones del mundo de la Paz, estamos todavía expuestos á un ataque repentino; y grave error cometería el estadista que, confiado en los sentimientos expresados en La Haya, descuide las seguridades de su propio país. El poder de resistencia efectiva es la única seguridad de las naciones, y aquella que prescinda de este recurso está perdida.

Tanger, 22.—Se prepara una expedición para auxiliar á Mogador, cuya plaza está amezada por una división de Hafig. Un cuadro de caballería compuesto de 600 hombres partirá para ese lugar. Se confirma el rumor de la oferta de Francia, para intervenir en favor de Mc Clean.

París, 22.—Un despacho de Drude informa que una fuerza de exploración que se dirigía á Taddert, fue atacada en una emboscada por una partida de moros de la cual resultaron el Capitán Jandey y un soldado muertos y seis soldados heridos. Drude hizo salir en el acto un batallón en persecución de los moros, pero estos desaparecieron.

Tanger, 22.—El 17 de octubre, cerca de Hettat, entre Shawla y Mequinez, las fuerzas de Abd-el Azziz, consistentes de ocho regimientos, con ocho cañones, al mando de Bagdani, tuvieron un combate con parte de las fuerzas de Hafig, quien resultó vencedor. Entre los prisioneros está Bagdani. En la noche de ese día, Hfig se apoderó de la aduana de Mazagan, de la cual se llevó cien mil cartuchos. En la noche siguiente, volvió por docientos mil más. Ha llegado

á Tanger una división de 800 sherifianes destinados para Mogador. La comunicación con Mogador está interrumpida. Hafig salió el sábado para Ghart, entre Tanger y Rabat. Phillibert comunica que los moros que atacaron á los franceses son de Mehalla, al mando de Mulairachid quien hizo lo posible por evitar el ataque. Drude los persiguió 4 millas, causándoles pérdidas considerables. El Coronel Defratay es el responsable de este incidente por haber traspasado una zona que se le indicó. Por telégrafo inalámbrico se ha ordenado á la escuadra francesa, que se movilice hacia el Sur; lo cual prueba la importancia de los desórdenes.

París, 22.—El Gobierno confirma la desesperada condición financiera del Sultán, á quien se han dado prestados 1.000.000 de francos, con garantía de las joyas imperiales. Los emisarios del Sultán manifiestan que éste necesita mayor suma, y que está dispuesto á entregarse en manos de los franceses; pero el Gobierno no quiere adoptar la política inglesa en Egipto, y quiere respetar el tratado de Algeciras. El Gobierno reconoce, sin embargo, que si no apoya de un modo decidido al Sultán, Hifig proclamará la Guerra Santa.

Viena, 22.—El Emperador pasó la noche algo mejor. Los síntomas catarrales han disminuido, y se siente más fuerte. La calentura desapareció. La Archiduquesa lo visitó esta mañana. El domingo, todo el día, hubo procesión de gente, de Viena á Schoenbrunn. Fernando, esposa y niños, atravesaron esa procesión al dirigirse á la Casa de fieras.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Amparo Amaya, Carmen Aquino, Julia Hernández, Joaquinita M. Rivas y Natalia de Ardón.

Ausentes.—Francisco Ruiz, Félix Mejía, Hilaria Molina, Jerónimo Lacayo, María Concepción Bonilla y Rafael A. Echeverría.

Fuera de línea.—Manuel Clara.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 23 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 1, por ebrio impotente; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por ebrios en horas de trabajo; 3, por ebrios escandalosos, y 4, por estafa; y 1 mujer por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Emilia V. de Flores, de Cojutepeque, y Juan Solenthaler, de Guatemala. Salieron: Santiago Hill, para Santa Ana, y Coronel Lorenzo Campos, para Santiago de María.

Hotel Occidental.—Entraron: Lisandro Rivera, de Santa Ana; Salvador Rogelio Reina, de Ahuachapán, y Gonzalo Olano, de Cojutepeque. Salieron: Manuel Aguilera, Amado Núñez y Enrique García Z., para Sonsonate; Julián B. Salguero y Feliciano de Méndez, para el Chilamatal; Wenceslao López, para Santa Ana, y Jorge Saathof, para La Libertad.

Nacional Hotel.—Entró: Reyes Mendoza, de Chalchuapa, y Francisco Vásquez, de Acajutla. Salíó: Joaquín Cena h., para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 23 de octubre de 1907.

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se expendá y consuma; y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Ilobasco, ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Alberto Galindo.* 10-9

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

Pedro S. Fonseca.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Barclay & Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Barclay & Co." que dichos señores usan en la fabricación de ciertas preparaciones medicinales y de tocador, en el lugar de su domicilio en donde está ubicada la fábrica, y declarando que sus poderdantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca cuya descripción es la siguiente: "La marca de fábrica de los señores Barclay & Barclay, de Nueva York, se compone de un rectángulo ornamental dividido en tres secciones que contienen, la del centro y en la parte superior, impresas las palabras "Barclay & Co.", en el medio, la figura de un hombre sentado delante de un hornillo, y debajo las palabras "New York"; la de la izquierda, la firma "Barclay & Co." é impresa debajo la palabra "Registered"; y en la sección de la derecha hay impresas las palabras "Trade Mark" y "AD. 1881". La clase de mercancía á que dicha marca va apropiada es: ciertas preparaciones medicinales y de tocador, y la particular descripción de mercaderías comprendidas en dicha clase, es: jarabe medicinal, píldoras medicinales, linimento, alivia-dolor, tónico para el cabello, tintura para el cabello, polvos dentífricos, loción para la cara y perfumería, en la clase número 67, preparaciones farmacéuticas, emplastos y medicinas de propietario y veterinario. Esta marca de fábrica ha sido usada continuamente desde el día 7 de octubre 1881 y va aplicada á la mercancía misma ó á los paquetes que la encierran bajo la forma de una etiqueta impresa en que está estampada y sirve para distinguir un producto de su fabricación." La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil dentro de noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de los señores Barclay & Barclay, domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Tricófero" que dichos señores usan en la fabricación de "Tónico para el cabello y el cutis", en el lugar de su domicilio en donde está ubicada la fábrica, y declarando que sus poderdantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma marca cuya descripción es la siguiente: "La marca de fábrica de los señores Barclay & Barclay, consiste en la palabra "Tricófero" acompañada de la representación de una figura femenina en un cuadro ornado con, á un lado, la representación pictórica de agua con buques, y al otro lado, la de un ferrocarril con un tren á la vista; también aparecen representados en el mismo dibujo nubes, palomas y follajes. Además, los señores Barclay & Barclay usan para distinguir un producto de su fabricación las palabras "Barry's Tricopherous for the Skin and Hair-New York", grabados en relieve en cada botella, lo mismo que el fac-símil de la firma "A. C. Barry", por ser este Tricófero un compuesto medicado del profesor Alejandro C. Barry. Dicha marca ha sido usada de continuo, desde el año 1865. La clase de mercancía á que va apropiada la marca es medicinas, y la especie particular de producto comprendida en la citada clase y para la que

la referida marca se usa, es "Tónico para el cabello y el cutis". La marca, comunmente, aparece estampada en los envoltorios de la mercancía, con ó sin anuncios." La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación del presente edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 2

CURADURIAS

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de Cirila Henríquez, que falleció en el valle de Veracruz, jurisdicción de Tonacatepeque, el doce de enero del corriente año y se ha nombrado curador de la herencia aludida al doctor don Juan Antonio Villalta. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de Tiburcia Henríquez, quien falleció en el valle de Veracruz, jurisdicción de Tonacatepeque, el veintitrés de septiembre de mil novecientos seis; y se ha nombrado curador de la herencia aludida, al doctor don Juan Antonio Villalta. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.*—*Antonio Reyes G.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha nombrado curador y tutor de los menores Francisco, Petrona, Concepción y María Argueta, á don Lázaro Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: San Luis de la Reina, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—*J. Antonio Medrano.*—*A. López*, Srio. 3

Hermógenes Maltez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrado tutor y guardador, el señor Ricardo Saravia, de los menores Francisco y Ruperto Bonilla, lo mismo que de los bienes que á su defunción dejaron sus finados padres Secundino Bonilla y Juana Saravia, que fallecieron en esta jurisdicción. Cítase con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutoría y guarda legítima, para que se presenten á este Juzgado con los comprobantes legales á hacer el uso de su derecho; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Dado en el Juzgado de Paz: Corinto, á las doce del día catorce de marzo de mil novecientos siete.—*Hermógenes Maltez.*—*Buenaventura Claros*, Srio. 3

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia de los difuntos cónyuges Julián Aguilar y Cornelia Beltrán, vecinos que fueron de la villa de San Pedro Perulapán, y se ha nombrado curador para que represente á la sucesión de ambos, al señor don Alfonso Carrillo, vecino de la indicada villa; todo en observancia del artículo 1,181 C. Se cita, con quince días de término, á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. *Antonio Sigüenza.*—*José M. Castellanos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por nombrado curador testamentario del menor Eduardo Farfán, á don Antonio Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á veintinueve de abril mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.*—*G. Menéndez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, y por no haberse presentado ninguna persona á aceptarla, se ha declarado yacente la herencia del señor Rafael Reyes, nombrándose curador de ella, al señor don Juan Santana. Quien se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil nove-

cientos siete.—*J. Héctor Blanco G.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

Mercedes Hernández, Juez de Paz de esta población por Ministerio de Ley,

Hace saber: que en el juicio que de oficio se sigue en este Juzgado, sobre nombrarles curador á los menores desamparados: Benito, Dolores, Adelina y Francisco Sérbulo Juárez, á las dos de la tarde del día veinticinco del mes de septiembre próximo pasado, recayó el auto, nombrándoles curadores interinamente del menor Benito, á don Eusebio Hernández; de Dolores, á don Eusebio Padilla; de Adelina, á doña Virginia Baiz; y de Francisco Sérbulo, á don Gonzalo Quintanilla; citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de los expresados menores, para que ocurran á deducirlo á este Juzgado dentro de dicho término.

Librado en el Juzgado de Paz de San Gerardo, á las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos siete.—*Mercedes Hernández.*—*Alejandro A. Quinteros*, Srio. 3

EJECUCIONES

Alfonso Castillo, Juez 2.º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Alberto Hernández, contra la sucesión de la señora María Herrera, representado por su Administrador y representante interino don Atilio Herrera, por cantidad de pesos, se venderá en subasta pública en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de teja, paredes de bajareque, de esquina, situada en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza urbana; y el solar en que está ubicada mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo ó sean de Oriente á Poniente y como veinte metros novecientos milímetros de Sur á Norte, y la casa mide de frente como trece metros trescientos setentiseis milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo con todo y corredor, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Esteban Santiago; por el Poniente, con casa y solar de Susana Campos; por el Sur, calle de por medio, con casas de Isabel Quintanilla y Gertrudis García; y por el Norte, solar de Rufina Herrera, sirviendo de limite un brotón de tihuilote. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—*Alfonso Castillo.*—*R. Estévez*, Srio. 1

Neftalí Sánchez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Aquilino Vásquez Recinos, contra Perfecta Flores, reclamándole la cantidad de treinticinco pesos cincuenta centavos é intereses, en concepto de cesionario del Doctor don Magdaleno Abarca, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, situado en el lugar denominado "El Tiscuital," de esta jurisdicción, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño; al Norte, con terreno de Valentín Flores; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Zenón Aguilar y don Bonifacio Nuila; y al Sur, con terreno de José Lizano, que antes fué de Ciriaco Flores. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Esteban, á las tres de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—*Neftalí Sánchez.*—*Marcos Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mariana Jovel contra el señor Timoteo Jovel por cantidad de pesos, costas é intereses legales, en este Juzgado se venderá en pública subasta el derecho proindiviso que tiene en un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón "Bates", de esta jurisdicción, de treinta manzanas de capacidad, sembrado de zacate y varios árboles frutales, en el que hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de talpuja, de ocho varas de largo por seis de ancho, cuyos linderos del expresado terreno son: por los cuatro rumbos, con terrenos de don Rosendo Araujo, río de los Jovel de por medio, lindando, además, por el rumbo Oriente, con terreno de la señora Mariana Alfaro de Jovel. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Ereguayquén, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—*Catarino Camacho.*—*Octavio Méndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Ezequiel Fernández, en concepto de Apoderado de doña Gertrudis Carrillo, contra el señor Albino Guzmán por dos mil trescientos pesos é intereses convencionales que le adeuda, se venderá por este Juzgado,

un terreno rústico, sito en el cantón "El Potrero," de esta jurisdicción, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y cultivado de café en producción. Dicho inmueble linda: por el Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Ignacio Alfaro; por el Poniente, con finca de la sucesión del Doctor don Adolfo Rodríguez; y por el Sur, con finca de doña Gertrudis Carrillo. Quien quisiere hacer postura, que se presente en su oportunidad.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—*Pedro Rómulo Rodríguez*.—*C. Salegio*, Srio. 1

Por ejecución promovida por Anastasio Granados contra Macario Barrientos y Desideria del mismo apellido, por cantidad de pesos ó intereses, se venderá en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Las Lomas," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad ó su equivalente de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Guerra; al Poniente, con terreno de Emigdio Godoy; al Norte, con el de Joaquín Velásquez; y al Sur, con el de Pedro de Paz; habiendo en el terreno descrito, una casa pajiza en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Meléndez M.*—*Lázaro Valdés*, Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Fernando Portillo contra el señor Eulalio Zelaya por cantidad de pesos que le reclama, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un huatal de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado "Lomas del Zapote," de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, como de tres manzanas de capacidad, cultivado con diez mil árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, huatales de Sinforoso y Pedro Lisama y de Pedro Saravia, que ahora es de la señorita Josefa Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, huatal de Cecilio Hernández, camino de por medio; al Poniente, huatales de Salomé López y Santos Castellón, ahora de Manuel de la O., este último, quebrada de por medio, teniendo por ese lado, de mojones, una peña y un árbol de nacaspito; y al Sur, huatal de Pedro Lisama, siendo de la peña y nacaspito, línea recta hasta caer á la quebrada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*Constantino Jiménez*.—*Manuel Castro C.*, Srio. 1

Manuel Castro Ramírez, Juez 2.º de la Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Joaquín Bonilla, como Apoderado del Banco Occidental de esta ciudad, contra doña María Socorro Castellanos de Quezada por tres mil seiscientos nueve pesos cincuenta y siete centavos, con sus intereses y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una casa y su respectivo solar en que está ubicada, propia de dicha señora, situada en el centro de la ciudad de Santiago de María; dicho inmueble mide, en conjunto, veinticuatro metros de frente por veinte de fondo, y linda: al Oriente, con plaza pública de la indicada población de Santiago de María; al Norte, con solar de Manuel Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solares de don Rafael Barrios y don Bonifacio Flores; y al Sur, solar del Cabildo, mediando con todos ellos edificios construídos. El inmueble descrito está hipotecado á favor de dicho Banco, está valuado por convenio de las partes en cuatro mil pesos, y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—*Castro R.*—*Pablo B. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á consecuencia de la ejecución promovida por doña Tránsito L. de Vernier, contra la sucesión de don José Samuel Cienfuegos y Aguilar, representada por don Vicente Hurtado, como curador de la herencia yacente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica denominada San Pablo, situada en el Cantón de El Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesta de dos caballerías de terreno, poco más ó menos, ó sean ocho mil novecientas sesenta áreas, cultivada, en parte, de café y, en parte, de zacate, con una casa de teja, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Solano, de don Adelaido Cienfuegos y de Atanasio Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Casiano y Rosa Hernández; al Poniente, con terrenos de Sebastián, Esteban y José Angel Gutiérrez y Faus-

tino Acosta; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de don Manuel Villota que fueron de Abelardo Aragón y con los de la sucesión de Dionisio Flores. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil. San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Castro R.* | *Pablo B. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Antonio Flores contra los bienes de Josefa Quintanilla, ya difunta, siendo curador de dichos bienes, el Coronel don Aquilino Vargas, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa rancho con su correspondiente solar, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Laureano Buisa, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez metros; al Oriente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de Policarpo Avalos, midiendo por este lado veintitrés metros; al Sur, con solares del mismo Avalos y Mónica Mendoza, midiendo por este lado diez metros; al Poniente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de domingo Palacios, midiendo por este rumbo veintitrés metros. La persona que tenga interés que ocurra á hacerle postura en tiempo oportuno.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, septiembre tres de mil novecientos siete.—*Román Meras*. | *Esteban Rodríguez*, Srio. Int. 1

José Antonio Cardoza, Juez lo. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores, contra el curador de la herencia yacente de Felipe Chávez, don José Maximiliano Carías, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jalacatal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatales que fueron de Juan Andrés Cruz y Francisco Mondragón y hoy son de Salvador Melara y Manuel Cisneros, callejón de por medio con Melara; al Norte, camino de por medio con huatal que fue de Aureliano Portillo y hoy es de Felipe Cáceres; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Lino Guevara; y al Sur, con huatal del mismo Lino Guevara. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado lo. de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José Antonio Cardoza*. | Ante mí, *Francisco Valenzuela*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de la Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que han sido declarados herederos en la sucesión de Manuel Campos, las señoras Pantaleona Luna, Eugenio, Lucrecia y Mercedes Campos, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de la Instancia Civil del Distrito de Alegría; Santiago de María, á las ocho de la mañana, del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia, de este distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que previos los trámites de ley por auto fecha de hoy, del mes en curso, se ha declarado único y universal heredero de los bienes que al morir dejaron los señores Francisco, Petrona y Vicente Almazán, á su padre legítimo Joaquín Almazán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que previos los trámites de ley, por auto de las dos de la tarde del día veinticuatro del mes presente, se ha declarado heredera universal testamentaria, de los bienes que á su defunción dejó Eustaquio Aguilar, á su esposa Marta Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario.

Librado en el Juzgado de Paz de Citalá, á la una y media de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Salvador Portillo*. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del mes próximo pasado, pronunciado por esta oficina, ha sido declarado heredero universal de los finados Joaquín Vargas y Celedonia Henríquez, el doctor Raúl Ramos, como curador del ausente Víctor Manuel Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Libado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á primero de octubre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina*. | *Santos Castillo*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Rossi viuda de Arrieta, vecina de esta ciudad, aceptando la herencia de su difunta hija doña Concepción Arrieta de Gedgey, esposa que fué de don Arturo de este último apellido, quien murió no habiendo formalizado testamento y sin dejar sucesión; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia que se presente á este juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del veintiseis de septiembre de mil novecientos siete. | *A. Castellanos*. | *Rafael A. Peraza*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de Juana María, María Asunción y Juan Antonio Ruiz, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Luis Ruiz Huez; y se ha nombrado en consecuencia á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán á veinte de septiembre de mil novecientos siete.—*Manuel S. Martínez*.—*G. Menéndez*, Srio. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Francisco Palacios, por parte del cónyuge sobreviviente doña Jesús Arias de Palacios, á quien se ha nombrado administradora interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á todos los que se crean con derecho á dicha sucesión, con quince días de término, para que ocurran á este Juzgado á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á las once y tres cuartos de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos*. | *J. M. Baires*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia del difunto Luis Murillo y con beneficio de inventario, por los señores, Petronila ó Petrona Sosa Montoya, esposa sobreviviente y Arcadia Dolores, Onofre Antonio, Carlos Abel, Manuel y Gabriela del Rosario Murillo, hijos legítimos del mencionado difunto, y se confirió á los aceptantes la administración interna de los bienes de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia expresada que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños*.—*José María Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carlos, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José María Carlos y María Tiburcia Esteban, y se ha nombrado en consecuencia al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á dos de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Quinteros*.—*G. Menéndez*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Jesús Pérez, por parte de su hija legítima Felipa Pérez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.—*J. Antonio Rodezno*.—*J. Estanislao Hernández*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Cresencio Portillo, por parte de su hija legítima Teresa Portillo, á quien se le nombra administrador y representante legal de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la expresada herencia concurran á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—*Fidel Villalta*.—*M. B. Escobar*, Srio. 1

Nicolás Tamayo, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente se ha tenido por aceptada á favor de don Rodrigo Ávalos y á solicitud de su apoderado doctor don Miguel Ángel Soriano, la herencia que á su defunción dejó don Alberto Ávalos, padre legítimo del primero y se ha nombrado al aceptante, administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado lo. de la Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—*Nicolás Tamayo*.—*Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente se ha tenido por aceptada de parte de las señoras María Natalia Luna y Polcarpa Blandón y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Silverio Luna, padre legítimo de la primera e esposa de la segunda, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Usulután, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Nicolás Tamayo*.—*Salvador Campos*, Srio. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez lo. de la Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia de Paula Juárez de parte de su nieto Simón Mejía, en representación de su padre Norberto Mejía, conjuntamente con Juliana Vásquez y Juan Mejía. Cito á toda persona que se crea con derecho á la herencia aludida.

Juzgado lo. de la Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.*—*Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez 2o. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Pablo, don Encarnación, don Manuel y las señoritas Dolores y Clara Renderos, por medio de su apoderado Bachiller Pasante don Jesús Hernández h., aceptando la herencia de Remigia Mayorga de Renderos, en concepto de hijos legítimos de ésta; y se ha nombrado á dichos aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 2o. de la Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*A. I. Castellanos*.—*Rafael Peraza*, Srio. 1

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del señor Simeón Portillo, por parte de la cónyuge sobreviviente señora Vicenta Cruz de Portillo, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Azucena de Jesús, Juliana, José Antonio, Juan, José Inés é Isabel, todos de apellido Portillo, nombrándose á la aceptante, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 3o. de la Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Ramón Rosales*.—*Natividad Henríquez*, Srio. 1

Gerardo Guevara, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Florencia Ortiz, Benita, Gabina y Agustín Vásquez, la primera como heredera de su esposo Cayetano Vásquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Santiago y Bernabé Vásquez, aceptando la herencia que en su defunción dejó su finado esposo Cayetano Vásquez; por auto de esta fecha se han nombrado representantes y administradores interinos de los bienes pertenecientes á la sucesión expresada con las facultades de los cu-

radadores á la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembra, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—*Gerardo Guevara*.—*Silvestre Hernández*, Srio. 1

Arturo Ramón Ávila, Juez lo. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por autos fecha veintiseis de septiembre próximo pasado y primero de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Salvador Flamenco, como apoderado de José Fermín Cabrera; y el doctor Balbino Rivas, como apoderado de Eralia Rivas viuda de Cabrera, la herencia que á su defunción dejó Santos Cabrera, el primero en concepto de hijo legítimo y la segunda como cónyuge sobreviviente. Nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada al señor Cabrera y á la señora Rivas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Arturo R. Ávila*.—*Pedro A. Molina*, Srio. 1

Félix Antonio Gómez, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del diez de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Sebastián Sosa, por sus hijos legítimos Isabel, Gabriela, Eulalia, Miguel, José, Eulalio, Dominga, Pioquinto, Crescencia y Nicolasa Sosa, y por la cónyuge sobreviviente Luz Rivas de Sosa, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Sosa; nombrándose á dichos aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata preséntese á deducirlo en el término legal.

Juzgado lo. de la Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos siete.—*Félix A. Gómez*.—*José Madrid*, Srio. 1

Ricardo Moreira hijo, Juez lo. de la Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado María Deodora Criollo, aceptando la herencia de su padre Sixto Criollo; y se ha nombrado á la pareciente administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. En consecuencia toda persona que tenga derecho á la mencionada sucesión que se presente en el término de ley.

Juzgado lo. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.*—*Antonio Reyes G.*, Srio. 1

Filiberto Avilés, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción doña Julia González de Alférez, por parte del señor don Vicente González, á quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve y media de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—*Filiberto Avilés*.—*Margarito Velasco*, Srio. 1

El infrascrito, Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Higinia Beltrán aceptando la herencia de su difunto esposo Domingo Ramírez; y se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Sigüenza*.—*José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de los señores Rodolfo, Juliana, Leopoldo, Moisés, Dolores, Samuel, Vicente y Francisca Chinchilla, se dió por aceptada la herencia abintestado de sus padres legítimos Félix Chinchilla y Gregoria Espino.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, tres de octubre de mil novecientos siete.—*Francisco E. Moreno*.—*Fernando Feusier*, Srio. 1

Antonio Sigüenza, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eusebio, Rufino, José Visitación, Dolores

y Esteban, todos de apellido Juárez, representados estos dos últimos por su curador especial el señor Bachiller don Félix Alberto Bustamante, aceptando la herencia del difunto Olayo Juárez, en concepto de hijos legítimos de éste, y por auto del cinco del corriente, se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita por el presente á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Sigüenza*.—*José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Pérez, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo Eligio Bermúdez, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Paz Bermúdez; y que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, ha sido nombrada administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de la Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete.—*Abelardo Campos Jarquín*.—*M. Baldelomar*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Simón Alvarenga y Teresa del mismo apellido, por parte de sus hijos legítimos, José María, Mariano, Ambrosio, Teresa de Mercedes y María del Rosario Alvarenga, á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—*Eduardo A. Burgos*.—*Eliseo Serrano*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Santos, por sí, y como representante de sus menores hijos, Manuel y José Samuel Santos, aceptando la herencia de Jacoba Vásquez. También háse por aceptada la herencia de Rafael y Mercedes Vásquez, por parte de sus nietos mencionados que entran á la herencia por derecho de representación. Nómbrase á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Castro R. Pablo B. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado general de don Juan Campos Moreno, representante legal de sus menores hijas Cristina y Hortensia Peña, se ha tenido por aceptada la herencia que á éstas corresponde en la sucesión de su difunta madre Encarnación Peña, nombrándose administrador y representante interino de dicha sucesión al señor Campos Moreno, en el concepto indicado y con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho en la misma sucesión que se presente á deducirlo en este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—*M. Castro*.—*Pablo B. Gómez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado: Daniel Francisco, Fernando Juan y Ana Josefa López, aceptando la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que quedaron á la defunción de su padre legítimo Wenceslao López; el primero, por sí y como comprador de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente Rita Meléndez, quien á la vez, como heredera de sus hijos legítimos Antonia Olivia y Wenceslao López (hijo), ya difuntos, le vendió también su derecho por parte de éstos, en dicha sucesión; el segundo por sí, y la tercera también por sí y como compradora de los derechos hereditarios de María Dolores López, hija legítima del mismo difunto. El primero, también acepta como comprador de los derechos hereditarios de Rosa López, la que á ésta corresponde como hija legítima del mismo difunto Wenceslao López; y por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada dicha herencia en los términos

de y linda: al Norte, trece metros, con finca de don Simeón Magaña y camino nacional de por medio que de esta ciudad conduce á la República de Guatemala; al Oriente, veintitrés metros, con finca del mismo señor Magaña y con el mismo camino nacional de por medio; al Sur, catorce metros, con terreno de la sucesión de Félix Sierra, y al Poniente, veintitrés metros, con la misma sucesión de Sierra y cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, y cuyo inmueble lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Rafael Avelar.* | *Antonio Dulce,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de la mitad de un terreno rústico, egidal, de arada y monte, de condiciones áridas, que posee sin ninguna carga real, situado en los suburbios de esta población, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana y quebrada; que lo hubo por herencia de su abuelo Bernardino Alfaro, y sus linderos son: al Oriente, con el camino público que conduce á la pila llamada del Cerro; cerca de piña de por medio; al Norte, con la quebrada vieja, cerca de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Víctor García, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno del señor Antonio Paredes, cerco de piña de por medio. El terreno descrito lo estima en la suma de treinta y cinco pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, primero de octubre de mil novecientos siete.—*Natividad Panameño.*—*Andrés Arias,* Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Ramírez, soltera, de oficios domésticos y vecina de Ayutixtepeque, solicitando título de dominio de un solar urbano, sito en el centro de esta población; contiene una casa sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con solares y casas del doctor Jacinto Antonio Sol, en una línea quebrada de veintinueve metros cuarenta y tres centímetros; al Norte con solar de Eioisa Lara, y un barranco en catorce metros sesenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de don Fernando Escalante, en una línea quebrada de veintisiete metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Juan Melara Castillo, en doce metros; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene mojones ni cercas, y solo en la parte Sudeste de la línea oriental que forma una línea quebrada, sirven de límite las paredes de unas construcciones del doctor Sol; no tiene cargas reales, servidumbres activas ni pasivas, con excepción de una de tránsito que los vecinos de esta villa, han ejercido en la parte Norte del fundo: la solicitante lo estima en cien pesos y lo adquirió por compra que hizo á la señora María Sánchez, ya difunta. Quien se crea con derecho al inmueble que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las ocho de la mañana del dos de octubre de mil novecientos siete.—*Macario Cabrera.*—*Juan Francisco Luna,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Leopoldo Avila, mayor de edad, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle del Carrizal, jurisdicción del pueblo del Rosario de Mora y comprendido bajo el título real de esta población y la capacidad superficial más ó menos de dos manzanas, y sus linderos son: al Oriente, Sur y Poniente, con terreno del mismo solicitante, y al Norte, con terreno de Joaquín Gomar, siendo este del domicilio del Rosario de Mora; que el referido terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pan-chimalco, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Eugenio Méndez.*—*Abelardo Pérez,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Hernández, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Suroeste de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, que mide, de Sur á Norte, diez y seis varas ó sea su equivalencia á trece metros ochocientos noventa y seis milímetros, y de Oriente á Poniente, treinta y tres y una tercia varas, ó sea su equivalencia veintisiete metros novecientos treinta y seis milímetros; y sus linderos son: al Oriente, calle intermedia, con solar de la sucesión del finado Teodoro Vásquez; por el Norte, con solar de la señora Tiburcia Hernán-

dez; por el Poniente, con solar de la señora Gregoria Chávez; y por el Sur, con solar de Abdón Márquez, calle intermedia. El solar descrito lo hubo por compra que de él hizo á la antedicha señora Tiburcia Hernández, quien no le dió escritura por falta de antecedente, siendo la vendedora y colindantes, todos de este domicilio. Está cercado de alambre y madera y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; teniendo construida en dicho solar su casa de habitación y por todo lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Bibidán Hernández.* | *J. Arturo Martínez,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Francisca Vanegas, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, el cual no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos pesos, lo hubo por compra hecha á los señores Nicanor, Manuel de Jesús, Juan Pablo, Josefa Amparo, Ana Horcencia, María del Pilar y Venancia, siendo los seis primeros de apellido Rodríguez y el último de apellido Orellana; y mide y linda: de frente treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y de fondo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Dávila; por el Norte, con solar y casa de la sucesión de Mercedes Valencia; por el Poniente, con solar de Bernardina Jovel; y por el Sur, con casa y solar de Salvador Vargas; que en el inmueble descrito radica una casa de tejas, sobre horcones y tiene de frente diez metros treinta y dos milímetros, y de fondo nueve metros ciento noventa y seis milímetros, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, á tres de octubre de mil novecientos siete. | *Máximo Rodríguez.* | *Horacio M. Jarquín,* Srio. 2

David Ayala, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, sin ningún cultivo de naturaleza estéril, lindando: al Oriente, con propiedad de Juan Rodas; al Norte, con la de Santos Fabián, río de Jiboa de por medio; al Poniente, con propiedad de Pedro Juárez, é Ignacio Ortiz, camino de por medio; y al Sur, con el mismo Santos Fabián, Juan Pérez y Ciriacó García, quebrada de por medio. Dicho terreno lo hubo por herencia que le dejó su padre Margarito Campos y no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio excepto Pedro Juárez é Ignacio Ortiz, que son del vecindario de Santa Cruz, Analquito. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*David Ayala.* | *Cloilde Navarrete,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor don Lucio Escamilla Alvarez, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, quieta y pacíficamente, hace más de diez años, en el cual se encuentra una casa-rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene siete metros de largo, por ocho de ancho, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, veinticuatro metros, y linda con solar y casa de Juana Sanabria, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, y linda con solar y casa de don Francisco López, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, y linda con solar de casa de Fabián Pardo, dividiéndolos cerco de brotón perteneciente al colindante; y al Sur, veintiséis metros, y con solar de casa de Esteban Portillo, limitado por este rumbo por una cerca de brotón perteneciente á éste. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los estima en ochenta pesos. El solar referido, no es sirviente ni dominante, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta.* | *J. David Pacas,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Diodora Romero, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, en el cual se encuentra ubicada una casa de tejas, que mide ocho metros de longitud, por diez de latitud, inclusive un corredor, la que se encuentra en la actualidad en galera, cuyo solar mide: al Oriente, veinte metros, y linda con terreno del doctor Hermenegildo Paniagua, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, y linda con solar y casa de Simona Ayala; al Poniente, veinte metros, y linda con solar de casa de Leonarda Repreza; y al Sur, cuarenta metros, y linda con solares de casas de Prudencio Navarro y Juan Monroy; encontrándose cercado de piña por los tres últimos rumbos. Dicho solar lo hubo por compra que de él hizo á Antonio López, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, año anteproximo de mil novecientos cinco. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima con todo y casa, en cien pesos. Los colindantes son todos de esta jurisdicción, á excepción del doctor Paniagua, que lo es de la de San Juan Opico. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta.* | *J. David Pacas,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor Vicente Marcos Cortés, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente al Sur de esta población, hace más de diez años, en el cual se encuentra ubicada una casa-rancho, de teja, paredes de bajareque, que mide seis metros de longitud, por ocho de latitud, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, treinta y cinco metros, y linda con solares de don José Dolores y Mariano Varela, calle que conduce al Ojo de Agua de la Canoá de por medio; al Norte, treinta metros, y linda con solar y casa de don José Dolores Varela, calle de por medio; al Poniente, treinta metros, y linda con solar de don Francisco Figueroa, limitado por este rumbo con cerca de piña perteneciente una parte al interesado y otra al señor Figueroa; y al Sur, treinta metros, y linda con terreno del mismo don Francisco Figueroa, con una quebrada de invierno de por medio. Dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta.* | *J. David Pacas,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que el señor don Francisco López, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta población, en el cual se encuentra ubicada una casa-rancho, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide doce metros de longitud, por siete de latitud, inclusive un corredor, también de teja, cuyo solar mide: al Oriente, treinta y seis metros, y linda con casas de la sucesión de Juan Iraheta y Eduardo Valdizon, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros, y linda con casa y solar de Urbana Orellana, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, y linda con solar de casa de Cayetano García, cerca de brotón divisorio, perteneciente al colindante; y al Sur, veinticinco metros, y linda con solar y casa de Lucio Escamilla Alvarez, calle de por medio. Dicho solar y casa lo hubo por compra que de ellos hizo á la señora Silveria Moya, mayor de edad y de este vecindario, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las ocho de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta.* | *J. David Pacas,* Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora doña Virginia Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Suncuac" de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas ó sean cincuenta áreas,

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, jueves 24 de octubre de 1907

NUM. 247

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

UNION POSTAL UNIVERSAL

I

Convención Postal Universal concluida entre la Alemania y los Protectorados alemanes, los Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, la República Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Imperio Chino, República de Colombia, Estado Independiente del Congo, Imperio de Corea, República de Costa Rica, Creta, República de Cuba, Dinamarca y Colonias danesas, República Dominicana, Egipto, Ecuador, España y Colonias españolas, Imperio de Etiopía, Francia, Argelia, Colonias y Protectorados franceses de Indo-China, el Conjunto de las demás Colonias francesas, Gran Bretaña y diversas Colonias Británicas, la India Británica, Confederación Australiana, Canadá, Nueva Zelanda, Colonias Británicas del Africa del Sur, Grecia, Guatemala, República de Hayti, República de Honduras, Hungría, Italia y las Colonias Italianas, Japón, República de Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, República de Panamá, Paraguay, Países-Bajos, Colonias Neerlandesas, Perú, Persia, Portugal y las Colonias portuguesas, Rumania, Rusia, El Salvador, Servia, Reino de Siam, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Los infrascriptos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados, habiéndose reunido en Congreso en Roma, en virtud del artículo 25 de la Convención Postal Universal concluida en Washington el 15 de junio de 1897, han revisado de común acuerdo, y bajo reserva de ratificación, dicha Convención.

CONVENCION PRINCIPAL

ARTICULO 1

DEFINICIÓN DE LA UNIÓN POSTAL

Los países entre los cuales se concluye la presente Convención, así como los que ulteriormente se adhieran á ella, forman, bajo la denominación de *Unión Postal Universal*, un sólo territorio postal para el canje recíproco de las correspondencias entre sus oficinas postales.

ARTICULO 2

ENVÍOS A LOS CUALES SE APLICA LA CONVENCION

Las disposiciones de esta Convención se extienden á las cartas, á las tarjetas postales simples y con respuesta pagada, á los impresos de toda naturaleza, á los papeles de negocios y muestras de mercaderías originarias del uno de los países de la Unión y con destino á otro de dichos países. Ellas se aplican igualmente al canje postal de los objetos arriba expresados entre los países de la Unión y los países extraños á la Unión, todas las veces que este canje preste los servicios de dos de las partes contratantes, á lo menos.

ARTICULO 3

TRASPORTE DE LOS DESPACHOS ENTRE PAISES LIMÍTROFES; SERVICIO DE TERCEROS

1.—Las Administraciones de Correos de los países limítrofes ó aptos para corresponder directamente entre sí, sin prestar los servicios intermediarios de una tercera Administración, determinan, de común acuerdo, las condiciones del transporte de sus despachos recíprocos á través de la frontera ó de una frontera á la otra.

2.—A menos de arreglo contrario, se considera como servicios terceros los transportes marítimos efectuados directamente entre dos países, por medio de paquetes ó buques dependientes del uno de ellos, y tales transportes, lo mismo que los efectuados entre dos oficinas de un mismo país, por el intermediario de servicios marítimos ó territoriales dependientes de otro país, se rigen por las disposiciones del artículo siguiente.

ARTICULO 4

GASTOS DE TRÁNSITO

2.—En consecuencia, las diversas Administraciones postales de la Unión pueden enviarse recíproca-

mente por el intermediario de una ó de varias de entre ellas así despachos cerrados como correspondencias á descubierto, según las necesidades del tráfico y las conveniencias del servicio postal.

3.—Las correspondencias cambiadas en despachos cerrados entre dos Administraciones de la Unión, por medio de los servicios de una ó de varias otras Administraciones de la Unión, están sometidas en provecho de cada uno de los países atravesados ó cuyos servicios participan en el transporte, á los gastos de tránsito siguientes, á saber:

1.º Para los recorridos territoriales:

a) á un franco 50 céntimos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á 20 céntimos por kilogramo de otros objetos, si la distancia recorrida no excede de 3,000 kilómetros;

b) á 3 francos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á 40 céntimos por kilogramo de otros objetos, si la distancia recorrida excede de 3,000 kilómetros, pero no excede de 6,000 kilómetros;

c) á 4 francos 50 céntimos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á 60 céntimos por kilogramo de otros objetos, si la distancia recorrida es superior á 6,000 kilómetros, pero no excede de 9,000 kilómetros;

d) á 6 francos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á 80 céntimos por kilogramo de otros objetos, si la distancia recorrida excede de 9,000 kilómetros.

2.º Para los recorridos marítimos:

a) á un franco 50 céntimos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á 20 céntimos por kilogramo de otros objetos, si el trayecto no excede de 300 millas marinas. Sin embargo, es gratuito el transporte marítimo sobre un trayecto que no exceda de 300 millas marítimas si la Administración interesada recibe ya, por razón de los despachos transportados, la remuneración correspondiente al tránsito territorial;

b) á 4 francos por kilogramo de cartas y de tarjetas postales y á 50 céntimos por kilogramo de otros objetos, por los canjes efectuados sobre un trayecto que exceda de 300 millas marinas, entre países de Europa, entre la Europa y los puertos de Africa y de Asia sobre el Mediterráneo y el Mar Negro, ó del uno al otro de dichos puertos, y entre la Europa y la América del Norte. Los mismos precios son aplicables á los transportes asegurados en toda la jurisdicción de la Unión, entre dos puertos de un mismo Estado, así como entre los puertos de dos Estados servidos por la misma línea de paquebotes cuando el trayecto marítimo no excede de 1,500 millas marinas;

c) á 8 francos por kilogramo de cartas y tarjetas postales y á un franco por kilogramo de otros objetos, para todos los transportes que no entren en las categorías enunciadas en los incisos a y b que preceden. En caso de transporte marítimo efectuado por dos ó más Administraciones, los gastos del recorrido total no pueden exceder de 8 francos por kilogramo de otros objetos; estos gastos se reparten, llegado el caso, entre las Administraciones que participan en el transporte, á prorrata de las distancias recorridas, sin perjuicio de los arreglos diferentes que puedan intervenir entre las partes interesadas.

4.—Las correspondencias cambiadas á descubierto entre dos Administraciones de la Unión están sometidas, por artículo y sin consideración al peso ó al destino, á los gastos de tránsito siguientes, á saber:

Cartas.....6 céntimos pieza;
Tarjetas postales2½ céntimos pieza;
Otros objetos2½ céntimos pieza.

5.—Los precios de tránsito especificados en el presente artículo no son aplicables á los transportes en la Unión por medio de servicios extraordinarios especialmente creados ó sostenidos por una Administración á solicitud de una ó varias otras Administraciones. Las condiciones de esta categoría de transportes se reglan de común acuerdo entre las Administraciones interesadas.

Además, siempre que el tránsito, tanto territorial como marítimo, se haga gratuitamente ó sometido á condiciones más ventajosas, se observará este régimen. Sin embargo, los servicios de tránsito territorial que excedan de 3,000 kilómetros pueden aprovecharse de lo dispuesto en el § 3 del presente artículo.

6.—Los gastos de tránsito son á cargo de la Administración del país de origen.

7.—El descuento general de estos gastos tiene lugar sobre la base de extractos establecidos una vez cada seis años, durante un período de 28 días que se fijará en el Reglamento de ejecución previsto por el artículo 20.

Para el período entre la fecha en que comience á

regir la Convención de Roma y el día en que entren en vigor las estadísticas de tránsito, de que hace mención el Reglamento de ejecución previsto en el artículo 20, se pagarán los gastos de tránsito según las prescripciones de la Convención de Washington.

8.—Son exentas de todo gasto de tránsito territorial ó marítimo, las correspondencias mencionadas en los §§ 3 y 4 del artículo 11 subsiguiente; las tarjetas postales-respuesta enviadas de vuelta al país de origen; los objetos reexpedidos ó mal dirigidos; los rezagados; los avisos de recepción; los giros postales y cualesquiera otros documentos relativos al servicio postal.

9.—Cuando el saldo anual de los descuentos de gastos de tránsito entre dos Administraciones no exceda de 1,000 francos, la Administración deudora queda exonerada de todo pago del mismo.

ARTÍCULO 5

TASAS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ENVÍOS

1.—Las tasas para el transporte de los envíos postales en toda la extensión de la Unión, comprendida su remisión al domicilio de los destinatarios en los países de la Unión en donde esté organizado ó se organice, se fijan como sigue:

1º. para las cartas, á 25 céntimos en caso de franqueo, y el doble en caso contrario, por cada carta que no exceda el peso de 20 gramos, y á 15 céntimos en caso de franqueo, y al doble en el caso contrario, por cada peso de 20 gramos ó fracción de 20 gramos sobre el peso de 20 gramos;

2º. para las cartas postales, en caso de franqueo, á 10 céntimos para la carta simple ó para cada una de las dos partes de la carta con respuesta pagada, y al doble en el caso contrario;

3º. para los impresos de toda naturaleza, los papeles de negocios y las muestras de mercaderías, á 5 céntimos por cada objeto ó paquete que lleve una dirección particular, á por cada peso de 50 gramos ó fracción de 50 gramos, con tal de que este objeto ó paquete no contenga ninguna carta ó nota manuscrita que tenga el carácter de correspondencia actual ó personal, y esté acondicionada á manera de poder ser verificada fácilmente.

La tasa de los papeles de negocios no puede ser inferior á 10 céntimos por envío.

2.—Puedese percibir, á más de las tasas fijadas por el párrafo precedente:

1º. para todo envío sometido á los gastos de tránsito marítimo previstos en el § 3, 2º. c, del artículo 4 y en todas las relaciones á que estos gastos de tránsito son aplicables, una sobre-tasa uniforme que no puede exceder de 25 céntimos por porte simple para las cartas, 5 céntimos por tarjeta postal y 5 céntimos por 50 gramos ó fracción de 50 gramos para los demás objetos;

2º. para todo objeto transportado por servicios que dependan de Administraciones extrañas á la Unión, ó por servicios extraordinarios en la Unión dando lugar á gastos especiales, un sobre impuesto en relación con estos gastos.

Cuando la tarifa de franqueo de la tarjeta postal simple comprende uno ú otro de los sobre impuestos autorizados por los dos incisos precedentes, es aplicable esta misma tarifa á cada una de las partes de la tarjeta postal con respuesta pagada.

3.—En caso de insuficiencia de franqueo, los objetos de correspondencia de toda naturaleza, están sujetos, á cargo de los destinatarios, á una tasa doble del monto de la insuficiencia, sin que esta tasa pueda exceder á la que se percibe en el país de destino sobre las correspondencias no franqueadas de la misma naturaleza, peso y origen.

4.—Los objetos que no sean las cartas y las tarjetas postales deben ser franqueadas á lo menos parcialmente.

5.—Los paquetes de muestras de mercaderías no pueden encerrar ningún objeto que tenga valor comercial; no deben exceder el peso de 350 gramos, ni presentar dimensiones superiores á 30 centímetros de longitud, 20 centímetros de ancho y 10 centímetros de espesor, ó si tienen la forma de rollo, á 30 centímetros de longitud y 15 centímetros de diámetro.

6.—Los paquetes de papeles de negocios y de impresos no pueden exceder el peso de 2 kilogramos, ni presentar por ninguno de sus lados, una dimensión superior á 45 centímetros. Puedese, sin embargo, admitir al transporte por correo los paquetes en forma de rollo cuyo diámetro no exceda de 10 centímetros y cuya longitud no exceda de 75 centímetros.

7.—Están excluidos de la moderación de tasa los

tasa por la reexpedición de envíos postales en el interior de la Unión.

2.—Las correspondencias caídas en rezago no dan lugar á restitución de derechos de tránsito correspondientes á las Administraciones intermedias, por el transporte anterior de dichas correspondencias.

3.—Las cartas y las tarjetas postales no franqueadas y las correspondencias de toda naturaleza insuficientemente franqueadas que son devueltas al país de origen por consecuencia de reexpedición ó de haber caído en rezago, están sujetas, á cargo de los destinatarios ó de los expedidores, á las mismas tasas que los objetos similares directamente dirigidos del país del primer destino al país de origen.

ARTICULO 15

CAMBIO DE DESPACHOS CERRADOS CON LOS BUQUES DE GUERRA

1.—Pueden cambiarse despachos cerrados entre las oficinas postales del uno de los países contratantes y los comandantes de divisiones navales ó buques de guerra de este mismo país estacionados en el extranjero ó entre el Comandante de una de estas divisiones navales ó buques de guerra y el Comandante de otra división ó buque del mismo país, por el intermediario de los servicios territoriales ó marítimos, dependientes de otros países.

2.—Las correspondencias de toda naturaleza comprendidas en estos despachos deben tener exclusivamente la dirección ó proveniencia de los estados mayores y de las tripulaciones de los buques destinatarios ó expedidores de los despachos; las tarifas y condiciones de envío que les son aplicables se determinan según sus reglamentos interiores, por la Administración postal del país á que pertenecen los buques.

3.—Salvo arreglo contrario entre las oficinas interesadas, la oficina postal expedidora ó destinataria de los despachos de que se trata, es deudora á las oficinas intermedias de los gastos de tránsito calculados conforme á las disposiciones del artículo 4.

ARTICULO 16

PROHIBICIONES

1.—No se da curso á los papeles de negocios, muestrarios ó impresos que no llenen las condiciones requeridas para tales categorías de envíos, por el artículo 5 de la presente Convención y por el Reglamento de ejecución previsto en el artículo 20.

2.—Llegado el caso, se envían de nuevo estos objetos, con el timbre de origen, si es posible, al expedidor, salvo el caso, si se trata de objetos franqueados al menos parcialmente, de que la Administración del país de destino esté autorizada, por su legislación ó por sus reglamentos interiores, á ponerlos en distribución.

3.—Es prohibido:

1o. expedir por el correo:

a) muestrarios y otros objetos que, por su naturaleza, puedan presentar peligro para los agentes postales, ensuciar ó deteriorar las correspondencias;

b) materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales ó insectos, vivos ó muertos, salvo las excepciones mencionadas en el Reglamento de ejecución, previsto en el artículo 20 de la Convención;

2o. insertar en las correspondencias ordinarias ó recomendadas consignadas al correo:

a) piezas de moneda;

b) objetos sujetos á derechos de aduana;

c) materias de oro ó de plata, pedrerías, alhajas y otros objetos preciosos, pero sólo en el caso en que su inserción ó expedición esté prohibida según la legislación de los países interesados;

d) objetos cualesquiera, cuya entrada ó circulación estén prohibidas en el país de destino.

4.—Los envíos que caigan bajo las prohibiciones del párrafo 3 que precede y que hayan sido indebidamente admitidos á la expedición, deben remitirse al timbre de origen, salvo el caso en que la Administración del país de destino esté autorizada, por su legislación ó por sus reglamentos interiores, para disponer de otra manera.

Sin embargo, las materias explosivas, inflamables ó peligrosas no se envían al país de origen; éstas se destruyen en el lugar, bajo el cuidado de la Administración que comprueba su presencia.

5.—Queda, por otra parte, reservado al Gobierno de todo país de la Unión el derecho de no efectuar en su territorio, el transporte ó la distribución, tanto de los objetos que gozan de la moderación de tasa respecto á los cuales no se hayan cumplido las leyes, ordenanzas ó decretos que regulan las condiciones de su publicación ó de su circulación en tal país, como de correspondencias de toda naturaleza que lleven ostensiblemente inscripciones, diseños, etc., prohibidos por disposiciones legales ó reglamentarias vigentes en el mismo país.

ARTICULO 17

RELACIONES CON LOS PAÍSES EXTRAÑOS Á LA UNIÓN

1.—Las Oficinas de la Unión que tienen relaciones

con países situados fuera de la Unión, deben prestar su concurso á todas las otras Oficinas de la Unión:

1o. para la transmisión por su intermediario, ya sea á descubierto, ya en despachos cerrados, si es admitido este modo de transmisión de común acuerdo por las oficinas de origen ó de destino de los despachos, de las correspondencias á destino ó provenientes de los países fuera de la Unión;

2o. para el canje de las correspondencias, sea á descubierto, sea en despachos cerrados, á través de los territorios ó por el intermediario de sus servicios dependientes de dichos países fuera de la Unión.

3o. para que las correspondencias sean sometidas fuera de la Unión como en jurisdicción de la Unión, á los gastos de tránsito, determinados por el art. 4.

2.—Los gastos totales de tránsito marítimo en la Unión y fuera de la Unión no pueden exceder de 15 francos por kilogramo de cartas y de tarjetas postales, y un franco por kilogramo de otros objetos. Llegado este caso, se reparten estos gastos á prorrata de las distancias entre las oficinas que intervienen en el transporte.

3.—Los gastos de tránsito territorial ó marítimo, fuera de los límites de la Unión como en la jurisdicción de la Unión, de las correspondencias á que se aplica el presente artículo, se comprueban en la misma forma que los gastos de tránsito correspondientes á las correspondencias cambiadas entre países de la Unión por medio de los servicios de otros países de la Unión.

4.—Los gastos de tránsito de las correspondencias á destino de los países fuera de la Unión postal, son á cargo de la oficina del país de origen que fija las tasas de franco en su servicio de dichas correspondencias, sin que tales tasas puedan bajar de la tarifa normal de la Unión.

5.—Los gastos de tránsito de las correspondencias originarias de los países fuera de la Unión, no son á cargo de la Oficina del país de destino. Esta Oficina distribuye sin tasa las correspondencias que le son entregadas como completamente franqueadas; ella tasa las correspondencias no franqueadas al doble de la tarifa de franco aplicable en su propio servicio á los envíos similares á destino del país de donde provienen dichas correspondencias, y las correspondencias insuficientemente franqueadas al doble de la insuficiencia. Sin que la tasa pueda exceder de la que se percibe sobre las correspondencias no franqueadas de la misma naturaleza, peso y origen.

6.—Con respecto á la responsabilidad en materia de objetos recomendados, serán tratadas las correspondencias:

para el transporte en la jurisdicción de la Unión, según las estipulaciones de la presente Convención;

para el transporte fuera de los límites de la Unión, según las condiciones notificadas por la Oficina de la Unión que sirve de intermediario.

ARTICULO 18

TIMBRES POSTALES FALSIFICADOS

Las altas partes contratantes se obligan á tomar, ó á proponer á sus legislaturas respectivas, las medidas necesarias para castigar el empleo fraudulento, para el franco de correspondencias, de timbres postales falsificados, ó que ya hayan servido. Obligánse, igualmente á tomar, ó á proponer á sus legislaturas respectivas, las medidas necesarias para prohibir y reprimir las operaciones fraudulentas de fabricación, venta colportaje, ó distribución de viñetas y timbres en uso en el servicio postal, falsificados ó imitados, de tal manera que pudieran confundirse con las viñetas y timbres emitidos por la Administración de uno de los países adherentes.

ARTICULO 19

SERVICIOS QUE SON OBJETO DE ARREGLOS PARTICULARES

El servicio de las cartas y cajas con valor declarado, y los de giros postales, paquetes postales, valores á recobrar, libretos de identidad, abonos á los diarios, etc., etc., son objetos de arreglos particulares entre los diversos países ó grupos de países de la Unión.

ARTICULO 20

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN; ARREGLOS ESPECIALES ENTRE ADMINISTRACIONES

1.—Las Administraciones postales de los diversos países que componen la Unión, son competentes para resolver de común acuerdo, en un Reglamento de ejecución, todas las medidas de orden y de detalle que se juzguen necesarias.

2.—Pueden además, las diferentes Administraciones hacer entre sí los arreglos necesarios sobre las cuestiones que no conciernan ó afecten el conjunto de la Unión, siempre que tales arreglos no se opongan á la presente Convención.

—Permitese, sin embargo, á las Administracio-

nes interesadas, entenderse mutuamente respecto á la adopción de tasas reducidas en un radio de 80 kilómetros.

ARTICULO 21

LEGISLACIÓN INTERNA; UNIONES RESTRINGIDAS

1.—La presente Convención no altera en manera alguna la legislación de cada país en todo lo que no está previsto por las estipulaciones contenidas en esta Convención.

2.—Ella no restringe el derecho de las partes contratantes de mantener y de concluir tratados, así como de mantener y establecer uniones más restringidas en vista de la reducción de las tasas y de toda otra mejora de las relaciones postales.

ARTICULO 22

OFICINA INTERNACIONAL

1.—Bajo el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, queda subsistente una Oficina Central que funciona bajo la vigilancia de la Administración de los Correos suizos, y cuyos gastos son erogados por todas las Administraciones de la Unión.

2.—Esta Oficina queda encargada de reunir, de coordinar, de publicar y de distribuir los datos de toda naturaleza que interesen al servicio internacional de correos; de emitir, á solicitud de las partes interesadas, un aviso sobre las cuestiones litigiosas; de tramitar las solicitudes de modificación de las Actas del Congreso; de notificar los cambios adoptados, y, en general, de proceder á los estudios y á los trabajos que sean necesarios en interés de la Unión Postal.

ARTICULO 23

LITIGIOS QUE SE ARREGLARÁN POR ARBITRAMENTO

1.—En caso de disentimiento de dos ó varios miembros de la Unión, relativamente á la interpretación de la presente Convención ó á la responsabilidad, procedente de la aplicación de dicha Convención contra una Administración, la cuestión en litigio se arregla por juicio arbitral. A este efecto, cada una de las Administraciones interesadas elige á otro miembro de la Unión que no esté directamente interesado en el asunto.

2.—La decisión de los árbitros se da por mayoría absoluta de votos.

3.—En caso de empate, elegirán los árbitros, para cortar la diferencia, otra Administración igualmente desinteresada en el litigio.

4.—Las disposiciones del presente artículo se aplican igualmente á todos los arreglos concluidos en virtud del artículo 19 precedente.

ARTICULO 24

ADHESIONES Á LA CONVENCION

1.—Los países que no han tomado parte en la presente Convención son admitidos á adherirse á ella, á su solicitud.

2.—Esta adhesión se notifica, por la vía diplomática, al Gobierno de la Confederación Suiza, y, por este Gobierno, á todos los países de la Unión.

3.—Ella implica, de pleno derecho, acceso á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas por la presente Convención.

4.—Pertenece al Gobierno de la Confederación Suiza determinar de común acuerdo con el Gobierno del país interesado, la parte contributiva de la Administración de este último país en los gastos de la Oficina internacional, y, si hay lugar, las tasas que debe percibir esta Administración en conformidad al artículo 10 precedente.

ARTICULO 25

CONGRESOS Y CONFERENCIAS

1.—Celebranse Congresos de plenipotenciarios de los países contratantes, ó bien simples conferencias administrativas, según la importancia de las cuestiones que haya que resolver, á solicitud hecha ó aprobada por los dos tercios, á lo menos, de los Gobiernos ó Administraciones, según el caso.

2.—Sin embargo, debe haber un Congreso, lo más tarde cinco años después de la fecha en que empiezan á regir las actas concluidas en el último Congreso.

3.—Cada país puede hacerse representar, ya por uno, ya por varios delegados ó por la delegación de otro país. Pero es entendido que el delegado ó los delegados de un país no pueden encargarse más que de la representación de dos países, comprendido en ella el que ellos representan.

4.—En las deliberaciones, cada país dispone de un sólo voto.

5.—Cada Congreso fija el lugar de la reunión del próximo Congreso.

6.—Para las Conferencias, las Administraciones fijan los lugares de reunión á proposición de la Oficina internacional.

ARTÍCULO 26

PROPOSICIONES EN EL INTERVALO DE LAS REUNIONES

1.—En el intervalo que transcurre entre las reuniones, toda Administración de Correos de un país de la Unión tiene el derecho de dirigir á las demás Administraciones participantes, por el intermediario de la Oficina internacional, proposiciones concernientes al régimen de la Unión.

Cada proposición, para someterse á deliberación, debe estar apoyada por dos Administraciones, á lo menos, sin contar aquella de que emana la proposición. Cuando no recibe la Oficina internacional, al propio tiempo que la proposición, el número necesario de declaraciones de apoyo, queda sin efecto alguno la proposición.

2.—Toda proposición se sujetará al procedimiento que sigue: Se da el término de seis meses á las Administraciones de la Unión para examinar las proposiciones y para hacer llegar á la Oficina internacional, en su caso, sus observaciones. No se admiten enmiendas. La Oficina internacional reúne las respuestas y las comunica á las Administraciones invitándolas á pronunciarse en pro ó en contra. Las que no hayan hecho llegar su voto en el término de seis meses, á contar de la fecha de la segunda circular de la Oficina internacional notificándoles las observaciones hechas, se considera que se abstienen de hacerlas.

3.—Para llegar á ser ejecutivas las proposiciones, deben reunir las condiciones siguientes:

1º la unanimidad de los sufragios, si se trata de la adición de nuevas disposiciones, ó de la modificación de las disposiciones del presente artículo y de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 18, 27, 28 y 29;

2º los dos tercios de los sufragios, si se trata de la modificación de las disposiciones de la Convención que no sean las de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 18, 26, 27, 28 y 29;

3º la simple mayoría absoluta, si se trata de la interpretación de las disposiciones de la Convención, fuera del caso de litigio previsto en el artículo 23 precedente.

4.—Las resoluciones válidas, en los dos primeros casos quedan fijadas por la declaración diplomática que el Gobierno de la Confederación Suiza está encargado de hacer y transmitir á todos los Gobiernos de los países contratantes, y, en el tercer caso, por una simple notificación de la Oficina Internacional á todas las Administraciones de la Unión.

5.—Toda modificación ó resolución adoptada no es ejecutiva, sino tres meses á lo menos, después de su notificación.

ARTÍCULO 27

PROTECTORADOS Y COLONIAS EN LA UNIÓN

Para la aplicación de los artículos 22, 25 y 26 precedentes, se consideran como formando un sólo país ó una sola Administración, según el caso:

- 1º los protectorados alemanes del África;
- 2º los protectorados alemanes del Asia y de la Australia;
- 3º el Imperio de la India Británica;
- 4º el Dominio del Canadá;
- 5º la Confederación australiana (Commonwealth of Australia) con la Nueva Guinea británica;
- 6º el conjunto de las colonias y protectorados británicos del África del Sur;
- 7º el conjunto de todas las demás colonias británicas;
- 8º el conjunto de las posesiones insulares de los Estados Unidos de América que comprenden actualmente las islas Hawai, las islas Filipinas y las islas de Puerto Rico y de Guam;
- 9º el conjunto de las colonias danesas;
- 10º el conjunto de las colonias españolas;
- 11º la Argelia;
- 12º las colonias y protectorados franceses de Indo-China;
- 13º el conjunto de las demás colonias francesas;
- 14º el conjunto de las colonias italianas;
- 15º el conjunto de las colonias neerlandesas;
- 16º las colonias portuguesas del Africa;
- 17º el conjunto de las demás colonias portuguesas.

ARTICULO 28

DURACIÓN DE LA CONVENCION

La presente Convención comenzará á regir el 1º de Octubre de 1907 y permanecerá en vigor durante un tiempo indeterminado; pero cada parte contratante tiene el derecho de retirarse de la Unión mediante aviso dado con un año de anticipación por su Gobierno al Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTICULO 29

DEROGACIÓN DE LOS TRATADOS ANTERIORES; RATIFICACION.

1.—Deróganse, á partir del día en que entre á regir la presente Convención, todas las disposiciones de

los Tratados, Convenciones, Arreglos ú otras Actas concluidas anteriormente entre los diversos países ó Administraciones siempre que tales disposiciones no sean conciliables con los términos de la presente Convención, y sin perjuicios de los derechos reservados por el artículo 21 precedente.

2.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible. Las actas de ratificación serán canjeadas en Roma.

3.—En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados, han firmado la presente Convención en Roma, el veintiséis de Mayo de mil novecientos seis.

Por Alemania y los Protectorados alemanes, *Giesecke, Knof*.—Por los Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América: *N. M. Brooks, Edward Rosewater*.—Por la República Argentina, *Alberto Blancas*.—Por el Austria: *Stibral, Eberan*.—Por la Bélgica: *J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin*.—Por Bolivia: *J. de Lamovine*.—Por la Bosnia—Herzegovina: *Schleyer, Kowarschik*.—Por el Brasil: *Joaquín Carneiro de Miranda e Horta*.—Por Bulgaria: *Iv. Stoyanovitch, T. Tzontcheff*.—Por Chile: *Cárlos Larrain Claro, M. Luis Santos Rodríguez*.—Por el Imperio de China:.....

.....—Por la República de Colombia, *G. Michelsen*.—Por el Estado Independiente del Congo, *J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin*.—Por el Imperio de Corea, *Kanichiro Matzuki, Takeji Kawamura*.—Por la República de Costa Rica, *Rafael Montealegre, Alf. Esquivel*.—Por Creta, *Elio Morpurgo, Carlo Garmond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Dalmati*.—Por la República de Cuba, *Dr. Carlos de Pedrosa*.—Por Dinamarca y las Colonias danesas, *Kjórboe*.—Por la República Dominicana,

.....—Por Egipto, *I. Saba*.—Por el Ecuador, *Héctor R. Gómez*.—Por España y las colonias españolas, *Carlos Flores*.—Por el Imperio de Etiopía,

.....—Por la Francia y la Argelia, *Jacoley, Lucien Saint, Herman*.—Por las colonias y protectorados franceses de Indo-China, *G. Schmidt*.—Por el conjunto de las demás colonias francesas, *Morgat*.—Por la Gran Bretaña y diversas colonias británicas, *H. Babington Smith, A. B. Walkley, H. Davies*.—Por la India Británica, *H. M. Kisch, E. A. Doran*.—Por la Confederación Australiana, *Austin Chapman*.—Por el Canadá, *Rud. Coulter*.—Por la Nueva Zelanda, *J. G. Ward*.—Por Austin Chapman. Por las colonias británicas del Africa del Sur, *Sommerset R. French, Spencer Todd, J. Frank Brown, A. Falck*.—Por la Grecia, *Christ. Miazopoulos, C. N. Marinos*.—Por Guatemala, *Thomas Segarini*.—Por la República de Haití, *Ruffy*.—Por la República de Honduras, *Jean Giordano Dugue de Granitno*.—Por la Hungría, *Pierre de Szalay, Dr. de Henneyey*.—Por la Italia y las colonias italianas, *Elio Morpurgo, Carlo Gamond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Dalmati*.—Por el Japón, *Kanichiro Matzuki, Takeji Kawamura*.—Por la República de Liberia, *R. de Luchi*.—Por el Luxemburgo, *Por M. Mongenast, A. W. Kymmell*.—Por México, *G. A. Esteva, N. Dominguez*.—Por Montenegro, *Eug. Popovich*.—Por Nicaragua,

.....—Por Noruega, *Thb Heyerdahl*.—Por la República de Panamá, *Manuel E. Amador*.—Por el Paraguay, *F. S. Benucci*.—Por los Países Bajos, *por M. G. J. C. A. Pop, A. W. Kymmell, A. W. Kymmell*.—Por las colonias neerlandesas, *Perk*.—Por el Perú,

.....—Por la Persia, *Hadji Mirza Ali Khan, Moez es Sultan, C. Molitor*.—Por el Portugal y las colonias portuguesas, *Alfredo Pereira*.—Por Rumania, *Gr. Cerkez, G. Gabrielescu*.—Por Rusia, *Victor Bilibine*.—Por El Salvador,

.....—Por Serbia,

.....—Por el Reino de Siam, *H. H. Keuchenius*.—Por la Suecia, *Fredr. Grönvall*.—Por la Suiza, *J. B. Pioda, A. Stäger, C. Delessert*.—Por Túnez, *Albert Legrand, E. Mazoyer*.—Por Turquía, *Ah. Fahry, A. Fuad Hikmet*.—Por el Uruguay, *Héctor R. Gómez*.—Por los Estados Unidos de Venezuela, *Cárlos E. Hahn, Domingo B. Castillo*.

III

Como derogación á las disposiciones del 51 del artículo 5, queda entendido que como medida de transición, las Administraciones postales que, en razón de la organización de su servicio interior, ó por otras causas, no puedan adoptar el principio de la elevación del peso unitario de las cartas de 15 á 20 gramos, y el de la rebaja de la tasa sobre la primera unidad de peso de 15 céntimos, como porte suplementario en lugar de 25 céntimos, están autorizados para diferir la aplicación de estas dos disposiciones ó de la una ó de la otra, en lo que concierne á las cartas originarias de su servicio, hasta el día en que estén en posición de hacerlo, y á conformarse enbretanto, á las prescripciones establecidas á este respecto por el Congreso de Washington.

IV

En derogación del artículo 6 de la Convención, que fija en 25 céntimos el máximo del derecho de recomendación, está convenido en que los Estados fuera de Europa están autorizados para mantener este máximo de 50 céntimos, comprendiendo en él la entrega de un boletín de depósito al expeditor.

V

Como excepción á las disposiciones del § 3 del artículo 12 de la Convención, tiene facultad la Persia para percibir sobre los destinatarios de impresos de toda clase que lleguen del exterior una tasa de 5 céntimos por envío distribuido.

Tal facultad le está concedida á título provisorio. La misma facultad se concede á la China para el caso de que se adhiere á la Convención principal.

VI

Por excepción á las disposiciones del artículo 4 de la Convención principal y de los párrafos correspondientes del Reglamento relativo á esta Convención, se ha convenido lo que sigue respecto á los gastos de tránsito pagaderos á la Administración rusa respecto á las correspondencias cambiadas por la vía del ferrocarril siberiano.

1º El descuento de gastos de tránsito concernientes á las correspondencias arriba mencionadas, tendrá lugar, á partir de la fecha de la apertura de ferrocarril precitado, sobre la base de datos especiales establecidos cada tres años durante los 28 primeros días del mes de Mayo ó del mes de noviembre (alternativamente), del segundo año de cada período trienal, para surtir sus efectos retroactivamente á partir del primer año.

2º La estadística de Mayo de 1908 regulará los pagos que deban hacerse desde la fecha en que comience el tráfico de que se trata hasta la expiración del año 1909. La estadística de noviembre de 1911 se aplicará á los años 1910, 1911 y 1912, y así sucesivamente.

3º Si un país de la Unión da principio al despacho de sus correspondencias en tránsito por el ferrocarril siberiano, durante la aplicación de la estadística antes mencionada, la Rusia tiene la facultad de reclamar una estadística aparte, concretada exclusivamente á esta correspondencia.

4º Los pagos de gastos de tránsito debidos á la Rusia por el primer año, y en caso necesario, por el segundo año de cada período trienal, se efectúan provisoriamente, al fin del año, sobre las bases de la estadística precedente, salvo arreglo ulterior de las cuentas según los resultados de la estadística nueva.

5º No es admisible el tránsito á descubierto por el ferrocarril precitado.

El Japón tiene la facultad de aplicar las disposiciones de cada párrafo del presente artículo en lo concerniente al descuento de gastos de tránsito debidos al Japón por el tránsito territorial ó marítimo de las correspondencias cambiadas por la vía del ferrocarril japonés en China [Manchuria] y en lo que concierne á la no admisión del tránsito á descubierto.

VII

El Salvador, que forma parte de la Unión Postal no habiéndose hecho representar en el Congreso, quedale abierto el Protocolo para adherirse á las Convenciones que en él han sido concluidas, ó solamente á la una ó la otra de entre ellas.

Queda abierto también con el mismo objeto:

a) A Nicaragua y al Perú cuyos Delegados al Congreso no estaban provistos de plenos poderes.

b) A la República Dominicana, cuyo Delegado tuvo que ausentarse en el momento de la signatura de las actas.

Igualmente queda abierto el Protocolo en favor del Imperio de China y del Imperio de Etiopía cuyos Delegados al Congreso han declarado la intención de dichos países de entrar en la Unión Postal Universal á partir de una fecha que se fijará ulteriormente.

VIII

Permanece abierto el Protocolo en favor de los países cuyos representantes no han firmado hoy más que la Convención principal, ó solamente cierto número

Unión Postal Universal

PROTOCOLO FINAL

En el momento de proceder á firmarse las Convenciones decretadas por el Congreso Postal Universal de Roma, los Plenipotenciarios infrascritos han convenido en lo siguiente:

I

Se hace constar la declaración hecha por la Delegación británica en nombre de su Gobierno en que se consigna que ha cedido á la Nueva Zelanda, con las islas Cook y otras islas dependientes, el voto que el artículo 27, 7º, de la Convención atribuye al "conjunto de todas las otras colonias británicas."

II

Como derogación al artículo 27 de la Convención principal, se concede un segundo voto á las colonias neerlandesas en favor de las Indias neerlandesas.

ro de las Convenciones decretadas por el Congreso, al efecto de permitírseles adherirse á las otras Convenciones firmadas este día, ó á la una ó la otra de ellas.

IX

Las adhesiones previstas en el artículo VII precedente deberán notificarse al Gobierno de Italia por los Gobiernos respectivos, en la forma diplomática. El término que para esta notificación les está concedido expirará el 1º de julio de 1907.

X

En caso de que una ó varias de las partes contratantes en las convenciones postales firmadas hoy en Roma no ratificaren la una ó la otra de dichas Convenciones, no será por esto menos válida para los Estados que la hayan ratificado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios que abajo aparecen han extendido el presente Protocolo final, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si estuviesen insertas sus disposiciones en el texto mismo de las Convenciones á que se refiere, y lo han firmado en un ejemplar que permanecerá depositado en los Archivos del Gobierno de Italia y del cual se remitirá copia á cada parte.

Hecho en Roma, el 26 de Mayo de mil novecientos seis.

Por Alemania y los protectorados alemanes, Gieseke, Knof.—Por Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, N. M. Brooks, Edward Rosewatern.—Por la República Argentina, Alberto Blancas.—Por el Austria, Stibral, Eberan.—Por la Bélgica, J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin.—Por Bolivia, J. de Lemoine.—Por la Bosnia-Herzegovina, Schleyer, Kowarschik.—Por el Brasil, Joaquin Carneiro de Miranda e Horta.—Por Bulgaria, Iv. Stoyanovitch, T. Tzontcheff.—Por Chile, Carlos Larraín Claro, M. Luis Santos Rodríguez.—Por el Imperio de China,—Por la República de Colombia, G. Michelsen.—Por el Estado Independiente del Congo, J. Sterpin, L. Wodon, A. Lambin.—Por el Imperio de Corea, Kanichiro Matzuki, Takeji Kawamura.—Por la República de Costa-Rica, Rafael Montealegre, Alf. Esquivel.—Por Creta, Elio Morpurgo, Carlo Gamond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Delmati.—Por la República de Cuba, Dr. Carlos de Pedrosa.—Por Dinamarca y las Colonias Danesas, Kiörboe.—Por la República Dominicana,—Por el Egipto, I. Saba.—Por el Ecuador, Héctor R. Gómez.—Por España y las colonias españolas, Carlos Flores.—Por el Imperio de Etiopía,—Por la Francia y la Argelia, Jakotey, Lucien Saint, Herman.—Por las colonias y protectorados franceses de Indo-China, G. Schmidt.—Por el conjunto de las otras colonias francesas, Morgat.—Por la Gran Bretaña y diversas colonias británicas, H. Babington Smith, A. B. Walkley, H. Davies.—Por la India británica, H. M. Kisch, E. A. Doran.—Por la Confederación australiana, Austin Chapman.—Por el Canadá, Rud. Coulter.—Por la Nueva Zelanda, J. G. Ward, por Austin Chapman.—Por las colonias británicas del Africa del Sur, Sommerset, R. French, Spencer Todd, J. Frank Brown, A. Falck.—Por la Grecia, Christ. Mizopoulos, C. N. Marinos.—Por Guatemala, Thomas Segarini.—Por la República de Haití, Ruffly.—Por la República de Honduras, Jean Giordano Duque D'Orantino.—Por Hungría, Pierre de Szalay, Dr. de Henney.—Por Italia y las colo-

nias italianas, Elio Morpurgo, Carlo Gamond, Pirrone, Giuseppe Greborio, E. Delmati.—Por el Japón, Kanichiro Matzuki, Takeji Kawamura.—Por la República de Liberia, R. de Luchi.—Por el Luxemburgo, por M. Mongenast, A. W. Kymmell.—Por México, G. A. Esteva, N. Domínguez.—Por Montenegro, Eug. Popovitch.—Por Nicaragua,—Por Noruega, Thb. Heyerdahl.—Por la República de Panamá, Manuel E. Amador.—Por el Paraguay, F. S. Bennucci.—Por los Países Bajos, por M. G. J. C. A. Pop., A. W. Kymmell, A. W. Kymmell.—Por las Colonias neerlandesas, Perk.—Por el Perú,—Por Persia, Hadji Mirza Ak Khan, Mozes Sullan, C. Molitor.—Por el Portugal y las colonias portuguesas, Alfredo Pereira.—Por Rumania, Gr. Cerkez, G. Gabriulescu.—Por Rusia, Víctor Bilibine.—Por El Salvador,—Por Serbia,—Por el Reino de Siam, H. Keuchenus.—Por Suecia, Fredr. Grönwall.—Por Suiza, J. B. Pioda, A. Stäger, C. Delessert.—Por Túnez, Albert Legrand, E. Mazoyer.—Por Turquía, Ah. Fahry, A. Fuad Hikmet.—Por el Uruguay, Héctor R. Gómez.—Por los Estados Unidos de Venezuela, Carlos E. Hahn, Domingo B. Castillo.

Unión Postal Universal

Reglamento de ejecución de la Convención, concluida entre Alemania y los Protectorados Alemanes, Los Estados Unidos de América y las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, La República Argentina, El Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Imperio Chino, República de Colombia, Estado Independiente del Congo, Imperio de Corea, República de Costa-Rica, Creta, República de Cuba, Dinamarca, y las Colonias Danesas, República Dominicana, Egipto, Ecuador, España y las Colonias Españolas, Imperio de Etiopía, Francia, Argelia, Colonias y Protectorados franceses de Indo-China, el conjunto de las demás Colonias Francesas, Gran Bretaña y diversas Colonias Británicas, La India Británica, La Confederación Australiana, Canadá, Nueva Zelanda, Las Colonias Británicas del Africa del Sur, Grecia, Guatemala, La República de Haití, La República de Honduras, Hungría, Italia y las Colonias italianas, El Japón, La República de Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, República de Nicaragua, Paraguay, Los Países Bajos, Las Colonias Neerlandesas, Perú, Persia, Portugal y las Colonias Neerlandesas, Rumania, Rusia, El Salvador, Sérvia, el Reino de Siam, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, y los Estados Unidos de Venezuela.

Los infrascritos, en vista del artículo 20 de la Convención postal universal, concluida en Roma el 26 de Mayo de 1906, en nombre de sus respectivas Administraciones, han decretado de común acuerdo las medidas siguientes, para asegurar la ejecución de dicha Convención.

I

DIRECCION DE LAS CORRESPONDENCIAS

1.—Cada Administración está obligada á enviar por las vías más rápidas de que puede disponer para

sus propios envíos, los despachos cerrados y las correspondencias á descubierto que le sean entregadas por otra Administración.

En el caso de que una Administración, por circunstancias extraordinarias, se vea obligada á suspender temporalmente el envío de los despachos cerrados y de las correspondencias á descubierto que le sean entregadas por otra Administración está obligada á dar aviso inmediatamente, en caso necesario por telégrafo, á la Administración ó á las Administraciones interesadas.

2.—Las Administraciones que usen de la facultad de percibir tasas suplementarias, en representación de los gastos extraordinarios correspondientes á ciertas vías, son libres para no dirigir por esas vías, cuando existan otros medios de comunicación, aquellas correspondencias insuficientemente franqueadas respecto de las cuales, no se ha reclamado expresamente por los remitentes el empleo de dichas vías.

II

CANJE EN DESPACHOS CERRADOS

1.—El canje de las correspondencias en despachos cerrados, entre las Administraciones de la Unión, se regula de común acuerdo y según las necesidades de servicio, entre las Administraciones interesadas.

2.—Si se trata de un canje que deba hacerse por intermedio de uno ó de varios países terceros, deben ser prevenidas en tiempo oportuno las Administraciones de dichos países.

3.—Es obligatorio, por otra parte, en este último caso, formar despachos cerrados todas las veces que una de las Administraciones intermediarias lo solicite, basándose en el hecho de que el número de las correspondencias á descubierto sea tal que pueda embarazar sus operaciones.

4.—En caso de modificación en un servicio de canje en despachos cerrados establecido entre dos Administraciones por la interposición de uno ó varios países terceros, la Administración que ha provocado la modificación, dará aviso á las Administraciones de los países por cuya interposición se efectuare el canje.

III

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Los servicios extraordinarios de la Unión que den lugar á gastos especiales, cuya fijación está reservada, por el Artículo 4 de la Convención, á arreglos entre las Administraciones interesadas, son exclusivamente:

- 1º los que se hacen para el transporte territorial acelerado de la mala llamada de las Indias;
2º el que está establecido para el transporte de los despachos por ferrocarril entre Colón y Panamá.

IV

FIJACIÓN DE LAS TASAS

1.—En ejecución del artículo 10 de la Convención, las Administraciones de los países de la Unión que no tienen el franco por unidad monetaria ó que tienen agencias postales fuera de la Unión perciben sus tasas conforme á los equivalentes que siguen:

Table with two main columns for countries and their postal rates in centimos and cents. Countries listed include Germany, Austria, Brazil, Chile, Colombia, Cuba, etc.

Países de la Unión					Países de la Unión				
25 céntimos	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos	Países de la Unión	25 céntimos	15 céntimos	10 céntimos	5 céntimos	
va Guinea británica).....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Straits-Settlements... 8 cts. de d.	3 cts. de d.	1 ctvo. de d.	
Canadá.....	5 centavos	3 centavos	2 centavos	1 centavo	Tabago.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	
India británica.....	2½ annas	1½ annas	1 anna	½ anna	Terranova.....	5 centavos	3 centavos	2 centavos	
Nueva Zelandia (con las islas Cook).....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Trinidad.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	
Otras colonias y posesiones británicas:					Turcas (islas).....	2½ "	1½ "	1 "	
Africa Oriental y Uganda.....	2½ annas	1½ annas	1 anna	½ anna	Virgenes (islas).....	2½ "	1½ "	1 "	
Antigua.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Zanzívar.....	2½ annas	1½ annas	1 anna	
Ascensión.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Guatemala.....	25 centavos	10 centavos	5 centavos	
Bahama (isla).....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Haití.....	5 cents de piastra.	1 ctvs. de piastra	1 ctv. de piastra	
Barbadas.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Honduras (República).....	10 cents.	4 centavos	2 centavos	
Bermudas.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Hungría.....	25 dineros de corona	15 dineros de corona	10 dineros de corona	
Borneo del Norte británico.....	10 cent. oro	6 cent. oro	4 cent. oro	2 cent. oro	Colonia Italiana.....	
Caiman (isla).....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Benadir.....	2½ anna	1 anna	2 besas	
Ceylan.....	15 cent. de rupia	9 cent. de rupia.	6 cent. de rupia	3 cent. de rupia	Japón.....	10 sen	6 sen	4 sen	
Chipre.....	2 piastres ó 80 paras	1½ piastres ó 60 paras	1 piastre ó 40 paras	½ piastre ó 20 paras	Liberia.....	5 centavos	2 centavos	1 centavo	
Costa de Oro.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	México.....	10 cents	6 cts.	4 cts.	
Dominica.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Montenegro.....	25 dineros de corona	10 dineros de corona	5 dineros de corona	
Falkland (islas).....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Nicaragua.....	25 cents.	10 cts.	5 centavos	
Fidji (islas).....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Noruega.....	20 ore	10 ore	5 ore	
Gambia.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Panamá.....	10 cts. plata	4 cts. plata	2 cts. plata	
Gibraltar.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Paraguay.....	45 cents. de peso.	10 cts. de peso	9 cts. de peso	
Granada y Granadaas.	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Países Bajos.....	2½ centavos.	7½ centavos	5 centavos	
Guayana británica.....	5 centavos	3 centavos	2 centavos	1 centavo	Colonias Neerlandesas:	
Honduras británica.....	5 "	3 "	2 "	1 "	Antillas Neerlandesas	2½ "	7½ "	5 "	
Hong-Kong.....	10 cts. de d.	6 cts. de d.	4 cts. de d.	2 cts. de d.	Guayana Neerlandesa.	2½ "	7½ "	5 "	
Jamaica.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Indias Neerlandesas...	2½ "	7½ "	5 "	
Labuan.....	10 cts. de d.	6 cts. de d.	4 cts. de d.	2 cts. de d.	Perú.....	10 cts.	4 "	2 cts.	
Malta.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Persia.....	13 chahis	6 chahis	3 chahis	
Mauilio y dependencias.....	15 centesimos de rupia	9 centesimos de rupia	6 centesimos de rupia	3 centesimos de rupia	Portugal [comprendido Azores y Madera).	50 reis	30 reis	20 reis	
Monserrate.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Colonias Portuguesas:	
Nevis.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	del Africa del Sur...	50 reis	30 "	20 "	
Nigeria del Sur.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	India Portuguesa.....	2 tangas	15 "	10 "	
San Cristóbal.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Macao y Timor Portugueses.	10 avos	6 avos	2 avos	
Santa Elena.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Rusia.....	10 kopeks	4 kopeks	2 kops.	
Santa Lucía.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Salvador.....	5 centavos	2 cts.	1 centavo	
San Vicente.....	2½ "	1½ "	1 "	½ "	Siam.....	12 atts.	8 atts.	5 atts.	
Sarawak.....	10 cts. de d.	6 cts. de d.	4 cts. de d.	2 cts. de d.	Suecia.....	20 ore	10 ore	5 ore	
Sierra Leona.....	2½ penique	1½ penique	1 penique	½ penique	Tarafia.....	40 paras	20 paras	10 paras	
Somaliland.....	2½ annas	1½ annas	1 anna	½ anna	Uruguay.....	5 centésimos de peso	3 centésimos de peso	2 centésimos de peso	

2.—En caso de cambio del sistema monetario en uno de los Países mencionados ó de modificación importante en el valor de su moneda, la Administración de este País debe entenderse con la Administración de los Correos Suizos, para modificar los equivalentes antes expresados; pertenece á esta última Administración hacer notificar la modificación á todas las demás Oficinas de la Unión, por el intermediario de la Oficina Internacional.

3.—Las fracciones monetarias que resulten ya del complemento de tasa aplicable á las correspondencias insuficientemente franqueadas, ya de la fijación de las tasas de las correspondencias canjeadas con los Países extraños á la Unión ó de la combinación de las tasas de la Unión con las tasas adicionales previstas por el artículo 5 de la Convención pueden ser redondeadas por las Administraciones que reciben el valor. Pero la suma que deba agregarse por este motivo no puede, en ningún caso, exceder del valor de un vigésimo de franco [5 céntimos.]

V

EXCEPCIONES EN MATERIA DE PESO

Admítase por vía de excepción que los Estados que, á causa de su régimen interior no pueden adoptar el tipo del peso decimal métrico, tienen la facultad de sustituir á él la onza avoir-dupois (28,3465 gramos) asimilando una onza á 20 gramos para las cartas, y dos onzas hasta 50 gramos para los demás objetos, y elevar, en caso necesario, el límite del porte simple de los diarios á 4 onzas, pero bajo la expresa condición de que, en este último caso, el porte de los diarios no sea inferior á diez céntimos y que, sea percibido un porte íntegro por número de diario, aún cuando se encuentren varios diarios agrupados en un mismo envío.

VI

TIMBRES POSTALES

1.—Los timbres postales que representan las tasas—tipos de la Unión ó su equivalente en la moneda de cada país, son confeccionados en los colores siguientes:

- los timbres de 25 céntimos en azul oscuro;
- los timbres de 10 céntimos en rojo;
- los timbres de 5 céntimos en verde.

2.—Los timbres postales deben llevar en su cara la inscripción del valor que representan efectivamente para el franqueo de las correspondencias según el cuadro de los equivalentes inserto en el artículo IV precedente.

La indicación del número de unidades ó de fracción de la unidad monetaria, que sirve para expresar este valor, se hace en cifras árabes.

3.—Los timbres postales pueden estar marcados á sacabocado con perforaciones distintivas (iniciales ó otras) según las condiciones fijadas por la Administración que los haya emitido.

4.—Se recomienda pegar los timbres postales en el ángulo derecho superior del lado de la suscripción. No está prohibida la aplicación de tales estampillas, ya sea en otro lugar del recto, ó ya en el reverso.

VII

CUPONES-RESPUESTA

1.—Los cupones-respuesta cuyo empleo facultativo está previsto en el artículo 11 de la Convención, son conformes al modelo A anexo al presente Reglamento é impresos á cargo de la Oficina Internacional en papel que lleve en filigrana las palabras:

25 c. Unión Postal Universal. 25 c.

2.—Esta oficina suministra los cupones al precio de impresión, etc., á las Administraciones que lo solicitan.

3.—Cada Administración carga los cupones al precio que ella determine, sin que este precio pueda sin embargo ser inferior al minimum de 28 céntimos (oro) fijado por el artículo 11 de la Convención.

4.—Los cupones presentados por el público son cambiables contra un timbre postal ó timbres postales de un valor nominal de 25 céntimos en los Países que se adhieran á este Servicio.

5.—Los cupones así cambiados se envían trimestral ó anualmente á la Oficina Internacional, después de haber sido clasificados por país de origen; son acompañados de un apunte que indique su número para cada uno de dichos países.

6.—A la expiración del año, la Oficina Internacional envía á cada Administración interesada una cuenta en dos ejemplares indicando:

a] En el débito. El valor en francos y céntimos de los cupones emitidos por dicha Administración y canjeados contra timbres postales de otras Adminis-

traciones en el curso del año. Los cupones se acompañan como piezas justificativas;

b] En el crédito. El valor en francos y céntimos de los cupones emitidos por otras Oficinas y cambiados contra timbres postales por dicha Administración durante el mismo periodo.

c] El saldo acreedor ó deudor.

Para el establecimiento de esta cuenta se calcula el valor del cupón en 28 céntimos por unidad.

7.—Después de la verificación, se envía uno de los ejemplares de la cuenta debidamente aceptada, á la Oficina Internacional. Toda cuenta no vuelta á la Oficina en el momento fijado para la liquidación se considera como regular.

8.—Seis meses después del envío de la cuenta, a reglará la Oficina Internacional la liquidación de manera que se reduzca tanto como sea posible el número de pagos por efectuar.

VIII

CORRESPONDENCIAS CON LOS PAÍSES EXTRAÑOS Á LA UNIÓN.

Las Oficinas de la Unión que tienen relaciones con países extraños á la Unión suministran á las otras Oficinas de la Unión la lista de éstos con las indicaciones siguientes:

- 1º gastos de tránsito marítimo ó territorial aplicables al transporte fuera de los límites de la Unión.
- 2º designación de las correspondencias admitidas;
- 3º franqueo obligatorio ó facultativo;
- 4º límite para cada categoría de correspondencias, de la validez del franqueo percibido (hasta destino, hasta el puerto de desembarque, etc.);
- 5º extensión de la responsabilidad pecuniaria en materia de envíos recomendados;
- 6º posibilidad de admitir los avisos de recepción, y
- 7º en cuanto sea posible, la tarifa de franqueo vigente con el país fuera de la Unión con relación á los países de la Unión.

IX

APLICACIÓN DE LOS TIMBRES

1.—Las correspondencias originarias de los países de la Unión están sujetas á un timbre que indique en cuanto sea posible con caracteres latinos el lugar de origen y la fecha del depósito en el correo.

Además, deben ser cancelados todos los timbres postales válidos.

2.—A la llegada, la Oficina de destino aplica su timbre con fecha al reverso de las cartas y al derecho de las tarjetas postales.

Puede además, la Oficina del primer destino, marcar con su timbre fechado al derecho de la segunda parte de las tarjetas postales con repuesta pagada.

3.—Los objetos de correspondencia mal dirigidos deben llevar la impresión del timbre fechado de la Oficina á que han llegado por error. Esta obligación incumbe no solamente á las oficinas sedentarias, sino también á las oficinas ambulantes en cuanto sea posible.

4.—El timbrado de las correspondencias depositadas en los paquebotes en las cajas móviles ó en manos de los agentes de correo embarcados ó de los comandantes, incumbe en los casos previstos por el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención, al Agente de correos embarcado ó, si no lo hay, á la Oficina de Correo á que han sido entregadas en mano dichas correspondencias. Llegado el caso, éste los marca con su timbre fechado ordinario y pone la mención "Paquebote", ya sea á mano, ya por medio de un grifo ó de un timbre.

5.—Las correspondencias originarias de los países extraños á la Unión son timbrados por la Oficina de la Unión que los ha recogido, con un timbre que indique el punto y la fecha de entrada en el servicio de la Oficina.

6.—Las correspondencias no franqueadas ó insuficientemente franqueadas, son timbradas además con un timbre T [tasa á pagar], cuya aplicación incumbe á la Oficina del país de origen, si se trata de correspondencias ordinarias de la Unión, y á la Oficina del país de entrada, si se trata de correspondencias originarias de países extraños á la Unión.

7.—Los envíos á remitir por expreso son timbrados con un timbre que lleve en letras grandes la palabra *Expreso*. Las Administraciones, sin embargo, están autorizadas para reemplazar este timbre por una etiqueta impresa ó por una inscripción manuscrita y subrayada con lápiz de color.

Los envíos que han sido provistos de la mención *Expreso* por la Oficina de Origen se remiten á domicilio por cartero especial, aún en caso de omisión ó de insuficiencia de franqueo. Llegado el caso, la Oficina de Canje del país de destino está obligada á señalar la irregularidad por boletín de verificación á la Administración Central de que depende la Oficina de origen. Este boletín debe referir muy exactamente el origen y la fecha del depósito del envío.

8.—Todo objeto de correspondencia que no lleve el timbre T es considerado como franqueado y tratado en consecuencia, salvo error evidente.

9.—Los timbres postales no cancelados por error ú omisión en el servicio de origen deben serlo de la manera usual por la oficina que hace constar la irregularidad.

X

INDICACIÓN DEL NÚMERO DE PORTES

Cuando una carta ó cualquier otro objeto de correspondencia no franqueada ó insuficientemente franqueada, está sujeta á pagar, en razón de su peso más de un porte simple, la Oficina de origen ó de entrada en la Unión, según el caso, indicará en el ángulo izquierdo superior de la suscripción, en cifras ordinarias, el número de los portes del objeto.

XI

FRANQUEO INSUFICIENTE

1.—Cuando un objeto esté insuficientemente franqueado por medio de timbres postales, la Oficina expedidora indicará, por medio de un timbre, ó de otro procedimiento, en letras bien legibles puestas al lado de los timbres postales, el doble del valor de la insuficiencia expresándolo en francos y céntimos.

Exceptuarse, sin embargo, las correspondencias cuyo franqueo ha venido á ser insuficiente por consecuencia de su reexpedición y á las cuales son aplicables las disposiciones del Art. XXVII del presente Reglamento.

2.—Según esta indicación, la Oficina de Canje del país de destino marca el objeto con el valor de la tasa anotada, conforme á las disposiciones del § 3 del artículo 5 de la Convención.

3.—En el caso de haberse hecho uso de timbres postales no válidos para el franqueo, no se hace cuenta de ellos. Esta circunstancia se indica por la cifra cero [0], colocada al lado de los timbres postales.

XII

ACONDICIONAMIENTO DE LOS OBJETOS RECOMENDADOS

1.—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y los que llevan una dirección escrita al crayón no se admiten á la recomendación.

2.—No se exige condición alguna especial de forma ó cerradura para los objetos recomendados. Cada oficina tiene la facultad de aplicar á estos envíos las reglas establecidas en su servicio interior.

3.—Los objetos recomendados deben llevar en el ángulo izquierdo superior de la suscripción una etiqueta conforme ó análoga al modelo B anexo al presente Reglamento, con la indicación en caracteres latinos, del nombre de la Oficina de origen y del número de orden bajo el cual está inscrito el envío en el registro de esta Oficina.

Sin embargo, es permitido á las Administraciones cuyo régimen interior se opone actualmente al empleo de las etiquetas, aplazar la ejecución de esta medida y continuar empleando timbres para la designación de los objetos recomendados.

Es de rigor, sin embargo, para las oficinas que no han adoptado la etiqueta modelo B, designar cada envío recomendado por un número de orden. Este número debe estar inscrito en el ángulo izquierdo superior de la suscripción. Es obligatorio para las Oficinas reexpedidoras designar el envío por el número original.

4.—Los envíos recomendados no franqueados ó insuficientemente son transmitidos á los destinatarios sin tasa, pero la Oficina que recibe un envío en estas condiciones está obligada á señalar el caso por boletín de verificación á la Administración de que depende la Oficina de origen. El boletín debe relatar muy exactamente el origen, la fecha del depósito, el peso, la naturaleza y el número del envío, así como el valor de los timbres postales puestos sobre el objeto recomendado si el franqueo es insuficiente.

No se aplica esta prescripción á los envíos recomendados que, por consecuencia de reexpedición, vienen á quedar sujetos á una tasa superior. Estos últimos envíos son tratados de conformidad con las disposiciones del § 2 del Art. XXVII del presente Reglamento.

XIII

INDEMNIZACIÓN POR LA PÉRDIDA DE UN ENVÍO RECOMENDADO

Cuando la indemnización debida por la pérdida de un envío recomendado ha sido pagada por una Administración por cuenta de otra Administración, hecha responsable, ésta tiene obligación de reembolsar su valor en el término de tres meses desde el aviso del pago. Se efectúa este reembolso, sea por medio de un giro postal ó de una letra, sea en especies que tengan curso en el país acreedor. Cuando el reembolso de la indemnización ocasiona gastos, éstos son siempre á cargo de la Oficina deudora.

XIV

AVISO DE RECEPCIÓN DE LOS OBJETOS RECOMENDADOS

1.—Los envíos de que pida aviso de recibo el expeditor, deben llevar la anotación muy visible *Aviso de recepción* ó la marca de un timbre que diga: **A. R.**

2.—Deben acompañarse de una fórmula conforme ó análoga al modelo C aquí anexo; esta fórmula la extiende la Oficina de origen ó cualquiera otra Oficina que designe la Oficina expedidora y va unida, por medio de un cordel al objeto á que se refiere. Si no llega á la Oficina de destino, ésta extiende de oficio un nuevo aviso de recepción.

Los avisos de recepción se deben formular en francés ó llevar una traducción interlineal en esta lengua.

3.—La Oficina de destino, después de haber llenado debidamente la fórmula C, la vuelve á enviar bajo cubierta á la Oficina de origen.

4.—Cuando el expeditor exige un aviso de recepción de un objeto recomendado posteriormente al depósito de tal objeto, la Oficina de origen reproduce en una fórmula C, revestida previamente de un timbre postal que represente la tasa de aviso de recepción, la descripción muy exacta del objeto recomendado [naturaleza del objeto, Oficina de origen, fecha del depósito, número, dirección completa del destinatario.]

Esta fórmula es adherida á una reclamación modelo H y tratada según las prescripciones del Art. XXX del presente Reglamento, con la excepción de que, en caso de distribución regular del envío á que el aviso de recepción se refiere, la Oficina de destino retira la fórmula H y envía de nuevo la fórmula C, debidamente llenada, á la Oficina de origen de la manera prescrita en el § 3 precedente.

Cada Administración tiene la facultad, llegado el caso, de reunir la fórmula C y la fórmula H en una sola fórmula.

5.—Si un aviso de recepción exigido debidamente por el expeditor en el momento del depósito, no llega en los términos deseados á la Oficina de origen, se procede para reclamar el aviso que falta conforme á las reglas trazadas en el párrafo 4 precedente. Sin embargo, en este último caso, en lugar de revestir la fórmula C con un timbre postal, la Oficina de origen encabeza con la mención así: *Duplicados del aviso de recepción, etc.*

6.—Las disposiciones particulares adoptadas por las Administraciones en virtud del § 5 del Art. XXX del presente Reglamento, para la trasmisión de las

reclamaciones de objetos recomendados son aplicables á las demandas de aviso de recepción formuladas posteriormente al depósito de objetos recomendados.

XV

ENVÍOS RECOMENDADOS GRAVADOS CON REEMBOLSO

1.—Los envíos recomendados gravados con reembolso deben llevar al lado derecho el encabezamiento *Reembolso* escrito ó impreso de una manera muy aparente y seguido de indicación del valor del reembolso en la moneda del país de destino, salvo arreglo contrario entre las Administraciones interesadas. Este valor se asienta en caracteres latinos con todas sus letras, y en cifras, sin raspaduras, [ni enmiendas aún aprobadas.] El expeditor debe indicar en el derecho ó al reverso, su nombre y dirección igualmente en caracteres latinos.

2.—Los envíos recomendados gravados con reembolso deben llevar en el derecho una etiqueta de color anaranjado, conforme al modelo D anexo al presente Reglamento.

3.—Si no paga el destinatario el monto del reembolso en un término de 7 días en las relaciones entre países de Europa, y en un término de 15 días en las relaciones de los países de Europa con los países fuera de Europa y de estos últimos países entre sí, á partir del día siguiente al de la llegada á la Oficina destinataria, se despacha de vuelta el envío á la Oficina de origen.

4.—Salvo arreglo diferente, la suma recobrada, deducido el derecho de caja previsto en el artículo 7, § 2, de la Convención y la tasa ordinaria de los giros postales, es convertida en un giro postal que lleve por encabezamiento al lado derecho, la mención *Reemb.* establecido para el exceso en conformidad al Reglamento de ejecución del arreglo concerniente al servicio de giros postales. En el cupón del giro debe mencionarse el nombre y la dirección del destinatario del envío contra reembolso, así como del lugar y la fecha del depósito de tal envío.

5.—Salvo arreglo contrario, los envíos gravados con reembolso pueden ser reexpedidos de uno de los países que participan de este servicio sobre otro de dichos países. En caso de reexpedición conserva el envío intacta la demanda de reembolso original, tal como el expeditor mismo la ha formulado. La Oficina de destino definitivo debe exclusivamente proceder á la conversión en su moneda del monto de reembolso, según la tasa vigente para los giros postales, en el caso de no tener el mismo sistema monetario que aquel en que está expresado el reembolso; y le toca también transformar el reembolso en un giro sobre el país de origen.

XVI

TARJETAS POSTALES

1.—Las tarjetas postales deben llevar, á la cabeza del lado derecho el título *Tarjeta Postal* en francés, ó su equivalente en otra lengua. Sin embargo, no es obligatorio este título respecto de las tarjetas postales simples que emanan de la industria privada.

Las dimensiones de las tarjetas no pueden exceder de 14 centímetros de largo y 9 centímetros ancho, ni bajar de 10 centímetros de largo y 7 de ancho. Las tarjetas postales deben expedirse á descubierto, es decir, sin banda ni cubierta.

Las tarjetas postales deben ser confeccionadas de cartón ó de papel bastante consistente para no embazar lo manipulación.

2.—Los timbres de franqueo, en cuanto sea posible, deben aplicarse en el ángulo derecho superior del frente.

La dirección del destinatario así como las menciones relativas al servicio (recomendado, aviso de recepción, etc.) deben figurar igualmente en el frente, cuya mitad de la derecha al menos está reservada á estas indicaciones. El expeditor dispone del reverso y de la parte izquierda del frente, á reserva de las disposiciones del párrafo siguiente:

3.—Con excepción de los timbres de franqueo, es prohibido al público unir ó agregar á las tarjetas postales objeto alguno.

Sin embargo, el nombre y dirección del destinatario, así como el nombre y dirección del expeditor pueden figurar sobre etiquetas pegadas no excediendo de 2 centímetros por 5. Es igualmente permitido aplicar sobre el reverso y sobre la parte izquierda del derecho, viñetas ó fotografías, en papel muy delgado, á condición de estar completamente adheridas á la tarjeta.

4.—Las tarjetas postales con respuesta pagada, deben presentar en el derecho, en lengua francesa, como título sobre la primera parte "Tarjeta postal con respuesta pagada"; sobre la segunda parte: "Tarjeta postal-respuesta." Las dos partes deben por otra parte: llenar, cada una, las demás condiciones impuestas á la tarjeta postal simple; deben estar dobladas la una sobre la otra, y no pueden cerrarse de cualquiera manera que sea.

Es permitido al expeditor de una tarjeta postal con

10.—Cuando se confían despachos cerrados por una Administración á otra, para su trasmisión por medio de naves mercantes, el número ó el peso de las cartas y demás objetos debe estar indicado en la hoja de aviso y sobre la dirección de tales despachos cuando lo exija la oficina encargada de asegurar el embarque de dichos despachos.

XXII

TRASMISIÓN DE OBJETOS RECOMENDADOS

1.—Los objetos recomendados, y si ha lugar, las listas especiales previstas en el § 5 del artículo XXI, se reune en uno ó varios paquetes ó sacos distintos, los cuales deben estar convenientemente envueltos, ó cerrados ó lacrados de modo que se conserve el contenido. Los objetos recomendados son clasificados en cada paquete por el orden de su inscripción. Cuando se emplea varias listas separadas, cada una de ellas debe estar ligada con los objetos recomendados á que se refiere. En ningún caso pueden los objetos recomendados estar confundidos con las correspondencias ordinarias.

2.—Al paquete de objetos recomendados va adherido exteriormente, con cordón, la cubierta especial que contiene la hoja de aviso; cuando los objetos recomendados están encerrados en un saco, la cubierta se fija al cuello de este saco.

Si hay más de un paquete ó saco de objetos recomendados, cada uno de los paquetes ó sacos suplementarios está provisto de una etiqueta indicando la naturaleza del contenido.

Los paquetes ó sacos de objetos recomendados se colocan en el centro del despacho á modo de que llamen la atención del agente que procede á la apertura.

3.—El modo de empaque y de trasmisión de los objetos recomendados, prescrito arriba, se aplica solamente á las relaciones ordinarias.

Respecto á las relaciones importantes, toca á las Administraciones interesadas, prescribir de común acuerdo, disposiciones particulares, á reserva, en el uno como en el otro caso, de las medidas excepcionales que tomen los jefes de las oficinas de cambio cuando tengan que asegurar la trasmisión de objetos recomendados que, por su naturaleza, su forma y su volumen no fuesen susceptibles de ser insertados en el despacho.

XXIII

TRASMISIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS QUE SE MANDA REMITIR POR EXPRESO

1.—Las correspondencias ordinarias que haya que remitir por expreso, se reúnen en libro ó legajo especial y se introducen por las oficinas de cambio, en la cubierta que contiene la hoja de aviso que acompaña al despacho.

Una ficha colocada en el libro indica, en su caso, la presencia en el despacho, de las correspondencias de la especie que, en razón de su forma ó de sus dimensiones, no han podido ser agregadas á la hoja de aviso.

2.—Las correspondencias recomendadas para ser remitidas por expreso son clasificadas por su orden, entre las otras correspondencias recomendadas y la mención *Expreso* se pone en la columna *Observaciones* de las hojas de aviso, en relación con la inscripción de cada una de ellas.

XXIV

CONFECCIÓN DE DESPACHOS

1.—Por regla general, los objetos que componen los despachos deben estar clasificados y enlazados por naturaleza de correspondencias, separando los objetos franqueados de los que no están franqueados ó lo están insuficientemente.

Las cartas que muestran trazas de abertura ó avería deben ser provistas de una mención del hecho, y de un timbre fechado de la oficina que ha constatado el hecho.

Los giros postales expedidos á descubierto son reunidos en un paquete distinto, después de subdivididos, si ha lugar, en tantos libros ó rollos como países destinatarios hay. Este paquete se mete, en cuanto sea posible, por las oficinas de cambio, en la cubierta que contiene la hoja de aviso que acompaña al despacho.

En los cambios por vía terrestre, todo despacho después de liado, se envuelve en papel fuerte en cantidad suficiente para evitar todo deterioro del contenido, después, se lía exteriormente y lacrado con cera por medio del Sello de la Oficina. Se provee de una suscripción impresa que lleve, en caracteres pequeños, el nombre de la Oficina expedidora y, en caracteres más grandes, el nombre de la Oficina destinataria: de... para...

Los despachos expedidos por vía marítima son metidos en sacos convenientemente cerrados, lacrados ó plomeados y con etiquetas. Lo mismo se hace con los despachos expedidos por la vía terrestre, cuando su volumen lo requiera.

3.—Respecto á los despachos encerrados en sacos: las etiquetas deben ser de tela, cuero ó pergamino ó de papel pegado á una tablita. La etiqueta debe indicar de un modo legible la Oficina de origen y la de destino.

4.—Cuando el número ó el volumen de los envíos exige el empleo de más de un saco, deben utilizarse, en cuanto sea posible, sacos distintos:

- a) respecto á las cartas y tarjetas postales;
- b) respecto á otros objetos.

Cada saco debe llevar la indicación de su contenido, el paquete ó saco de objetos recomendados se coloca en uno de los sacos de cartas.

Este saco se designa con la letra **F** trazada de una manera aparente sobre la etiqueta.

5.—El peso de cada saco no debe pasar de 40 kilogramos.

6.—Los sacos deben devolverse vacíos al país de origen por el próximo correo, salvo arreglo diferente entre las oficinas correspondientes.

La devolución de los sacos vacíos debe efectuarse entre las oficinas de cambio de los países correspondientes, que están respectivamente designados á este efecto por las Administraciones interesadas, después de inteligencia previa.

Los sacos vacíos deben ser enrollados y atados juntos en paquetes convenientemente; llegado el caso, las tablitas de etiquetas deben colocarse dentro de los sacos. Deben estar revestidos los paquetes de una etiqueta indicando el nombre de la Oficina de cambio de donde han sido recibidos los sacos, cada vez que se devuelvan por el intermediario de otra oficina de cambio.

Si los sacos por devolver no son demasiado numerosos, pueden ser colocados en los sacos que contengan la correspondencia; en el caso contrario, deben ser colocados aparte en sacos lacrados, etiquetados al nombre de las oficinas de cambio respectivas. Las etiquetas deben llevar la mención *Sacos vacíos*.

XXV

VERIFICACIÓN DE LOS DESPACHOS

1.—La oficina de cambio que recibe un despacho comprueba si las inscripciones de la hoja de aviso, y si ha lugar, de la lista de los objetos recomendados, son exactos.

Los despachos deben ser entregados en buen estado. Sin embargo, el recibo de un despacho no puede ser rehusado á causa de su mal estado. Si se trata de un despacho para otra oficina que no sea la que lo ha recibido, debe ser empacado de nuevo, siempre conservando, en cuanto sea posible, el empaque original. El reempaque va precedido de la verificación del contenido si es de presumir que éste no ha quedado intacto.

2.—Cuando la Oficina de cambio reconoce errores ó omisiones, hace inmediatamente las rectificaciones necesarias sobre las hojas ó listas, teniendo cuidado de borrar, con un rasgo de pluma, las indicaciones erróneas, á manera de dejar reconocer las inscripciones primitivas.

3.—Se efectúan estas rectificaciones con el concurso de dos agentes. A menos de un error evidente, ellas prevalecen sobre la declaración original.

4.—Un boletín de verificación, conforme al modelo **F** anexo al presente Reglamento, se extenderá por la Oficina destinataria y se enviará sin demora, bajo recomendación de oficio, á la Oficina expedidora.

En el caso previsto en el § 1 del presente artículo, se inserta una copia del boletín de verificación en el despacho reempacado.

5.—La oficina expedidora, previo examen, devuelve el boletín, con sus observaciones, si hay lugar á ellas.

6.—En caso de falta de un despacho, de uno ó de varios objetos recomendados, de la hoja de aviso ó de la lista especial, se hace constar el hecho inmediatamente en la forma que se quiere, por dos agentes de la oficina de cambio destinataria y se pone en el conocimiento de la Oficina de cambio expedidora por medio de un boletín de verificación recomendado de oficio. Sin embargo, cuando la ausencia de un despacho es el resultado de la falta de coincidencia de los correos, el boletín de verificación no se somete á la formalidad de la recomendación.

Si lo permite el caso, la oficina de cambio expedidora puede, además, ser avisada por telegrama, á costa de la oficina expedidora del telegrama. Se envía al mismo tiempo, un duplicado del boletín de verificación por la oficina destinataria en las mismas condiciones que el primero, á la Administración de que procede la oficina expedidora, y cuando se trata de falta de uno ó de varios objetos recomendados, de la hoja de aviso ó de la lista especial de los objetos recomendados, tal duplicado debe ser acompañado del saco ó de la cubierta y del sello lacrado de dichos objetos ó del saco, del cordón, de la etiqueta y del sello lacrado del despacho, si no ha sido hallado el paquete mismo.

Desde la entrada de un despacho cuya ausencia había sido notada en la oficina de origen ó en una oficina intermediaria, hay lugar á dirigir á la misma oficina un segundo boletín de verificación anunciando la recepción de este despacho.

Cuando la falta de un despacho está debidamente explicada en la nota de remisión y si llega este despacho á la oficina destinataria por el más próximo correo, no es necesario extender boletín de verificación.

7.—En caso de pérdida de un despacho cerrado, las oficinas intermediarias son responsables de los objetos recomendados que encerraba el despacho, en los límites del Art. 8 de la Convención, á condición de que la no-recepción de este despacho les haya sido señalada lo más pronto posible.

8.—Cuando la oficina destinataria no ha hecho llegar á la oficina expedidora por el primer correo después de la verificación, un boletín haciendo constar errores ó irregularidades cualesquiera, vale la ausencia de este documento como acuso de recibo del despacho y de su contenido, hasta prueba contraria.

XXVI

DESPACHOS CAMBIADOS CON BUQUES DE GUERRA

1.—El establecimiento de un canje en despachos cerrados, entre una Oficina Postal de la Unión y divisiones navales ó buques de guerra de la misma nacionalidad, ó entre una división naval ó buque de guerra y otra de la misma nacionalidad, debe ser notificado, en cuanto sea posible de antemano, á las oficinas intermediarias.

2.—La suscripción de estos despachos se redacta como sigue:

De la Oficina de.....
Para { la división naval (nacionalidad) de [designación] de división en.....
el buque (nacionalidad) el (nombre del buque) en..... (País.)

6 De la división naval (nacionalidad) de (designación de la división) en.....
Del buque [nacionalidad] el [nombre del buque] en... Para el buque de..... [País.]

6 De la división naval [nacionalidad] de [designación de la división] en.....
Del buque [nacionalidad] el [nombre del buque] en... Para { la división naval [nacionalidad] de [designación de la división] en.....
el buque [nacionalidad] el [nombre del buque] en..... [País.]

3.—Los despachos á destinación ó provenientes de divisiones navales ó de buques de guerra son encaminados, salvo indicación de una vía especial sobre la dirección, por las vías más rápidas y en las mismas condiciones que los despachos cambiados entre oficinas postales.

Cuando los despachos á destino de una división naval ó de un buque de guerra son expedidos en el exterior, el capitán del paquebote postal que los transporta los tiene á la disposición del Comandante de la división ó del buque destinatarie para el caso de que éste llegase á exigir al paquebote en ruta la entrega de tales despachos.

4.—Si no se encuentran los buques en el lugar de destino cuando llegan allí los despachos á ellos dirigidos, son conservados estos despachos en la oficina postal, esperando su retiro por el destinatario, ó su reexpedición á otro punto. Puede ser pedida la reexpedición, sea por la oficina postal de origen, sea por el Comandante de la división naval, ó del buque destinatarie, sea en fin, por un Cónsul de la misma nacionalidad.

Aquellos de los despachos de que se trata, que llevan la mención *Al cuidado del Cónsul de.....* son consignados al consulado del país de origen. Pueden ser integrados ulteriormente, á solicitud del Cónsul, en el servicio postal y reexpedidos al lugar de origen ó á otro destino.

6.—Los despachos á destinación de un buque de guerra son considerados como de tránsito hasta su entrega al Comandante de tal buque de guerra, aun cuando hayar sido primitivamente dirigidos á los cuidados de una Oficina Postal ó á un Cónsul encargado de servir de agente de transporte intermediario. No se consideran pues, como venidos á su dirección, en tanto que no hayan sido entregados al buque de guerra respectivo.

XXVII

CORRESPONDENCIAS REEXPEDIDAS

1.—En cumplimiento del Art. 14 de la Convención, y salvo las excepciones previstas en el párrafo 2 siguiente, las correspondencias de toda naturaleza dirigidas, en la Unión, á destinatarios que hayan cambiado de residencia, son tratadas por la oficina distribidora como si hubiesen sido dirigidas directamente del lugar de origen al lugar del nuevo destino.

2.—Ya sea por lo que respecta á los envíos del ser:

vicio interno de uno de los países de la Unión que entran por consecuencia de reexpedición en el servicio de otro país de la Unión, ya por lo que respecta á envíos cambiados entre dos países de la Unión que han adoptado en sus relaciones recíprocas una tasa inferior á la tasa ordinaria de la Unión, pero que entran por consecuencia de reexpedición, al servicio de un tercer país de la Unión para con el cual la tasa, es la tasa ordinaria de la Unión, sea en fin, respectó á envíos cambiados para su primer recorrido entre localidades de dos servicios limítrofes para los cuales existe una tasa reducida, pero reexpedidas sobre otras localidades de dichos países de la Unión ó sobre otro país de la Unión, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los envíos no franqueados ó insuficientemente franqueados para su primer recorrido, están sujetos á la tasa, exigible para la oficina distribuidora aplicable á los envíos de la misma naturaleza directamente dirigidos del punto de origen al lugar del nuevo destino.

2.º Los envíos regularmente franqueados para su primer recorrido y cuyo complemento de tasa correspondiente al recorrido ulterior no ha sido solventado antes de su reexpedición, están sujetos, según su naturaleza, á una tasa, exigible por la oficina distribuidora, igual á la diferencia entre el precio de franco ya solventado y el que se hubiera percibido si los envíos hubieran sido expedidos primitivamente sobre su nuevo destino. El monto de tal diferencia debe ser expresado en francos y céntimos al lado de los timbres postales, por la oficina reexpedidora.

En uno y en otro caso, las tasas previstas mencionadas permanecen exigibles del destinatario, aún cuando por consecuencia de reexpediciones sucesivas, vuelvan los envíos al país de origen.

3.—Cuando los objetos primitivamente dirigidos al interior de un país de la Unión y franqueados en numerario sean reexpedidos á otro país, debe indicar la oficina reexpedidora, sobre el objeto, el valor en moneda de franco, de la diferencia entre la tasa percibida y la tasa internacional.

4.—Los objetos de toda naturaleza mal dirigidos, sin demora alguna, se reexpiden por la vía más pronta á su destino.

5.—Las correspondencias de toda naturaleza ordinarias ó recomendadas, que llevando dirección incompleta ó errónea, son enviadas de nuevo á los expedidores para que la completen ó la rectifiquen, no son consideradas como correspondencias reexpedidas cuando son puestas en el servicio con una suscripción completada ó rectificadas; sino más bien como nuevos envíos, y vienen á quedar consiguientemente sujetas á una nueva tasa.

—XXVIII

CORRESPONDENCIAS CAÍDAS EN REZAGO

1.—Las correspondencias de toda naturaleza, que por cualquiera causa, hayan caído en rezago, deben ser enviadas de nuevo, inmediatamente después de los términos de conservación exigidos por los reglamentos del país destinatario, y lo más tarde, en el término de seis meses en las relaciones con los países de ultramar, y de dos meses respecto de las otras relaciones, por el intermediario de las oficinas de cambio respectivas en lío especial etiquetado: *Rezagos*, y llevando la indicación del país de origen de las correspondencias. Los términos de dos meses y de seis meses se cuentan á partir del último del mes en que las correspondencias han llegado á la oficina de destino.

2.—Sin embargo, las correspondencias recomendadas caídas en rezago son enviadas de nuevo á la oficina de cambio del país de origen como si se tratase de correspondencias recomendadas á destino de dicho país, salvo que respectó á la inscripción nominatoria en el cuadro Núm. 1 de la hoja de aviso, ó en la lista separada, esté consignada en la columna *Observaciones*, por la oficina reexpedidora, la mención: *Rezagos*.

3.—Por excepción, dos oficinas correspondientes, de común acuerdo, pueden adoptar otro modo de envío de rezagos. También pueden entenderse para dispensarse del reenvío recíproco de ciertos impresos considerados como destituídos de valor, así como los [chain-letters] llamadas bolas de nieve, insuficientemente franqueadas que han sido rehusadas por el destinatario, cuando la oficina de destino ha constatado, después de consultado al destinatario, que los envíos de que se trata son en efecto de [chain-letters].

Antes de enviar de nuevo á la oficina las correspondencias no distribuidas, por un motivo cualquiera, la oficina destinataria debe indicar de una manera clara y concisa en lengua francesa, sobre dichos objetos, la causa de la no entrega bajo la forma siguiente: desconocido, rehusado, en viaje, marchado, no reclamado, fallecido, &c. Esta indicación, se hace mediante la aplicación de un timbre ó la aposición de una etiqueta. Cada oficina tiene la facultad de agregar la traducción en su propia lengua, de la causa de no entrega y las demás indicaciones que le convengan.

Si correspondencias puestas en el correo en un país de la Unión y dirigidas al interior de este mismo

País tienen por expedidores personas que habitan otro País y que por consecuencia de no distribución y de Puesto en rezago, deben ser enviadas de nuevo al extranjero para ser entregadas á los autores, se convierten en envíos del cambio internacional. En semejante caso, la oficina reexpedidora y la oficina distribuidora aplican á dichas correspondencias las disposiciones de los §§ 2 y 3 del artículo XXVII que precede.

6.—Las correspondencias para los marinos y otras personas dirigidas á los cuidados de un Cónsul y devueltas por éste á la oficina de Correos local como no reclamadas, deben ser tratadas de la manera prevista por el § 1.º del § 2, según el caso, para los rezagos en general. El monto de las tasas percibidas á cargo del Cónsul sobre estas correspondencias debe al mismo tiempo serie devuelto por la Oficina de Correos local.

XXIX

RECLAMACIÓN DE OBJETOS ORDINARIOS NO LLEGADOS

1.—Toda reclamación relativa á un objeto de correspondencia ordinaria no llegado á destino da lugar al procedimiento siguiente:

1.º Se entrega al reclamante una fórmula conforme al modelo G aquí anexo, con la súplica de llenar en él, tan exactamente como sea posible, la parte que le concierne.

2.º La oficina en que se presente la reclamación transmite la fórmula directamente, á la oficina correspondiente. La transmisión se efectúa de oficio y sin escrito alguno.

3.º La oficina correspondiente hace presentar la fórmula al destinatario ó al expeditor, según el caso, con la súplica de suministrar datos á este respecto.

4.º Provisita de éstos datos, se envía de nuevo la fórmula, de oficio, á la oficina que la ha dirigido.

5.º En el caso de encontrarse fundada la reclamación, se trasmite á la Administración Central para que sirva de base á las investigaciones ulteriores.

6.º A menos de inteligencia contraria, la fórmula se redacta en francés ó lleva traducción francesa.

2.—Toda Administración puede exigir por notificación dirigida á la Oficina Internacional, que las reclamaciones, concernientes á su servicio sean transmitidas á su Administración Central ó á una oficina especialmente designada por ella.

XXX

RECLAMACIÓN DE OBJETOS RECOMENDADOS

1.—Respectó á las reclamaciones de objetos recomendados, se hace uso de una fórmula conforme ó análoga al modelo H anexo al presente Reglamento. La oficina del país de origen, después de haber establecido los datos de transmisión de los envíos de que se trata al siguiente servicio, trasmite esta fórmula directamente á la oficina de destino.

2.—Sin embargo, en las relaciones con los países de ultramar y de estos países entre sí, se trasmite la reclamación de Oficina á Oficina siguiendo la misma vía de encaminamiento que el envío que forma el objeto de la reclamación.

3.—En el caso previsto en el § 1 que precede, cuando la oficina destinataria está en estado de suministrar los datos sobre la suerte definitiva del envío reclamado, envía esta fórmula, revestida de los datos que el caso permite, á la oficina de origen.

Cuando el paradero de un envío que ha pasado en descubierto por varios servicios no puede ser constatado inmediatamente en el servicio del país de destino, la oficina destinataria trasmite la fórmula á la primera oficina intermediaria que, después de haber establecido los datos de la transmisión del objeto al servicio siguiente, trasmite la reclamación á la oficina siguiente, y así sucesivamente, hasta que quede establecido el paradero definitivo del objeto reclamado. La oficina, que ha efectuado la remisión al destinatario, ó que, en su caso, no puede establecer, ni la remisión, ni la transmisión regular á otra Administración, constatará el hecho sobre la fórmula y la devolverá á la oficina de origen.

4.—En el caso previsto en el § 2 precedente, se prosiguen las pesquisas desde la oficina de origen hasta la oficina de destino. Cada oficina establece sobre la fórmula los datos de la transmisión á la oficina siguiente y la envía en seguida á ésta. La oficina que ha efectuado la remisión al destinatario, ó que, en su caso, no puede establecer ni la remisión ni la transmisión regular á otra Administración, constatará el hecho sobre la fórmula y la enviará á la Oficina de origen.

5.—Las fórmulas H van redactadas en francés, ó llevan una traducción sublinear en esta lengua. Deben indicar la dirección completa del destinatario y estar acompañadas, en cuanto sea posible, de un fac-símile de la cubierta ó de la suscripción del envío. Son transmitidas sin cartas de envío bajo cubierta cerrada. Cada Administración es libre para pedir, por notificación dirigida á la Oficina Internacional, que las reclamaciones concernientes á su servicio se tras-

mitan, ya sea á su Administración Central, ya á una Oficina especial designada, ó ya en fin directamente á la oficina de destino, ó si solamente aquella está interesada á título de intermediaria, á la Oficina de Canje á que ha sido despachado el envío.

6.—Las disposiciones que preceden, no son aplicables á los casos de espoliación de despacho, falta de despacho, etc., que permite una correspondencia más extendida entre las Administraciones.

XXXI

RETIRO DE CORRESPONDENCIAS Y RECTIFICACIÓN DE DIRECCIONES

1.—Respectó á las demandas de reenvío ó de reexpedición de correspondencias, así como á las demandas de rectificación de direcciones, el expeditor debe hacer uso de una fórmula por el modelo I anexo al presente Reglamento. Al presentar esta reclamación á la Oficina Postal, el expeditor debe justificar en ella su identidad y presentar, si ha lugar á ello, el boletín del depósito. Después de la justificación, cuya responsabilidad asume la Administración del país de origen, se procede de la manera siguiente:

1.º Si la demanda está destinada á ser transmitida por vía postal, la fórmula, acompañada de un fac-símile perfecto de la cubierta ó suscripción del envío, se expide directamente, bajo pliego recomendado, á la Oficina Postal destinataria.

2.º Si la demanda debe ser hecha por vía telegráfica, la fórmula se deposita en el servicio telegráfico encargado de transmitir sus términos á la Oficina Postal destinataria.

2.—Al recibo de la fórmula I ó del telegrama, en su caso, la Oficina Postal destinataria busca la correspondencia á que se refiere y da á la demanda el curso debido.

Sin embargo, si se trata de un cambio de dirección pedido por vía telegráfica, la oficina destinataria se limita á retener la carta y espera, para hacer justicia á la demanda, la llegada del fac-símile necesario.

Si la investigación es infructuosa, si el objeto ha sido ya entregado al destinatario, ó si la demanda por vía telegráfica no es bastante explícita que permita reconocer con seguridad el objeto de correspondencia indicado, se hace saber el hecho inmediatamente á la oficina de origen y ésta lo avisa al reclamante.

3.—A menos de inteligencia contraria, la fórmula I se redacta en francés ó lleva una traducción sublinear en esta lengua, y, en el caso de empleo de la vía telegráfica, el telegrama se formula en francés.

4.—Una simple corrección de dirección (sin modificación del nombre ó de la calidad del destinatario) puede ser demandada también directamente á la oficina destinataria, es decir, sin el cumplimiento de las formalidades prescritas para el cambio de dirección propiamente dicho.

5.—Toda Administración puede exigir, mediante una notificación dirigida á la Oficina Internacional, que el canje de las reclamaciones, en lo concerniente á aquella, se efectúe por el intermediario de su Administración Central ó de una oficina especialmente designada.

En el caso de que el canje de las reclamaciones se efectúe por el intermediario de las Administraciones centrales, deben tenerse en cuenta las demandas expedidas directamente por las oficinas de origen á las oficinas de destino, en el sentido de que las correspondencias relativas á ellas quedan excluidas de la distribución hasta la llegada de la reclamación de la Administración Central.

Las Administraciones que usan de la facultad prevista por el inciso 1.º del presente párrafo toman á su cargo los gastos que puede acarrear la transmisión, en su servicio interior, por vía postal ó telegráfica, de las comunicaciones que hay que cambiar con la oficina destinataria.

El recurso á la vía telegráfica es obligatorio cuando el expeditor por sí mismo hace uso de esta vía y que la oficina destinataria no pueda ser avisada en tiempo útil por la vía postal.

XXXII

EMPLEO DE TIMBRES POSTALES PRESUMIDOS FRAUDULENTOS

A reserva de las disposiciones consignadas en la legislación de cada país, aún en el caso en que tal reserva no esté expresamente estipulada en las disposiciones del presente artículo, se estará al procedimiento que sigue sobre establecer el empleo de timbres postales fraudulentos para el franqueo:

a) Cuando la presencia, sobre un envío cualquiera de un timbre postal fraudulento, falsificado, (contra-hecho ó que ha servido ya), se comprueba al tiempo de la partida, por una oficina cuya legislación particular no exige la detención inmediata del envío, no se alterará la figura en manera alguna, y el envío, inserto en una cubierta á la dirección de la oficina destinataria, se encamina bajo recomendación de oficio.

b) Esta formalidad se notifica, sin demora, á las

Administraciones del país de origen y de destino, por medio de un aviso conforme al modelo K anexo al presente Reglamento. Trásmítase, además, un ejemplar de este aviso, á la oficina de destino en la cubierta que encierra el objeto revestido del timbre postal reputado fraudulento.

c) Se cita al destinatario para establecer la contravención. La entrega del envío no tiene lugar sino en el caso de que el destinatario ó su apoderado pague el porte debido y consienta en dar á saber el nombre y dirección del expeditor, y en poner á la disposición del Correo después de haber tomado conocimiento del contenido, el objeto entero si es inseparable del cuerpo del delito, ó bien la parte del objeto (cubierta, banda, porción de carta, etc, que contiene la suscripción y el timbre señalado como fraudulento.

d) El resultado de la cita se hace constar por el proceso verbal conforme al modelo L anexo al presente Reglamento y donde se hace mención de los incidentes sobrevenidos, tales como la no comparecencia, negativa á recibir el envío, de abrirlo ó dar á conocer el expeditor, etc. Este documento se firma por el Agente postal y por el destinatario del envío ó su apoderado; si este último se rehúsa á firmar, esta negativa se hace constar en el lugar de la firma.

Se trasmite el proceso verbal, con las piezas justificativas á la Administración postal del país de origen, que con el apoyo de estos documentos, hace perseguir, si hay lugar á ello, la represión de la infracción conforme á su legislación interior.

XXXIII

ESTADÍSTICAS DE LOS GASTOS DE TRÁNSITO

1.—Las estadísticas que deban efectuarse en ejecución de los artículos 4 y 17 de la Convención para el descuento de los gastos de tránsito en la Unión y fuera de los límites de la Unión, se hacen una vez cada seis años de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes, en los primeros 28 días del mes de Noviembre ó de Mayo alternativamente.

La estadística de noviembre de 1907 se aplicará á los años 1908 á 1913 inclusive; la estadística de Mayo de 1913 se aplicará á los años 1914 á 1919 inclusive, y así sucesivamente.

2.—En el caso de adhesión á la Unión de un país que tenga relaciones importantes, tienen facultad los países de la Unión cuya situación pudiera, á consecuencia de esta circunstancia, encontrarse modificada con respecto al pago de los gastos de tránsito y para reclamar una estadística especial referida exclusivamente al país nuevamente entrado.

3.—Cuando se produce una modificación importante en el movimiento de las correspondencias, que afecte uno ó algunos períodos que lleguen á un total de doce meses á lo menos, las oficinas interesadas se entenderán para arreglar entre sí, en caso necesario por la vía de una nueva estadística, la partición de los gastos de tránsito proporcionalmente á la parte de intervención de dichas oficinas en el transporte de las correspondencias á que dichos gastos se refieren.

XXXIV

DESPACHOS CERRADOS

1.—Las correspondencias cambiadas en despachos cerrados, entre dos oficinas de la Unión ó entre una oficina de la Unión y una oficina extraña á la Unión á través del territorio ó por medio de los servicios de una ó de varias otras oficinas, forman el objeto del resumen conforme al modelo M anexo al presente Reglamento, que se establece conforme á las disposiciones siguientes:

Durante cada período de estadística debe emplearse sacos ó paquetes distintos para las "cartas y tarjetas postales" y para los "demás objetos." Estos sacos ó paquetes deben estar provistos respectivamente de una etiqueta "C. C." y "O. O."

Como derogación á las disposiciones del Art. XXIV del presente Reglamento, tiene facultad cada Administración, durante el período de estadística, de comprender los objetos recomendados que no sean cartas y tarjetas postales en uno de los sacos ó paquetes destinados á los otros objetos, haciendo mención del hecho en la hoja de aviso; pero sí, conforme á dicho Art. XXIV, tales objetos recomendados están comprendidos en un saco ó paquete de cartas, son tratados, por lo que concierne á la estadística de pesos, como formando parte del envío de cartas.

2.—En lo concerniente á los despachos de un país de la Unión para otro país de la Unión, la Oficina de Canje expeditora inscribe en la hoja de aviso para la Oficina de Canje destinataria del despacho, el peso bruto de las cartas y de las tarjetas postales y el de los demás objetos, sin distinción del origen, ni del destino de las correspondencias. El peso bruto comprende el peso del empaque, mas no el de los sacos vacíos empacados en sacos distintos. Estas indicaciones son verificadas por la Oficina destinataria, la cual indica inmediatamente á la Oficina expeditora, por medio de un boletín de verificación, todo error en la declaración de esta Oficina que tenga por objeto una diferencia de peso superior á 50 gramos.

3.—Tan pronto como sea posible, después de la clausura de las operaciones de estadística, las Oficinas destinatarias forman los extractos (modelo M) en tantos ejemplares como oficinas interesadas haya, comprendiendo al del lugar de partida. Estos extractos se trasmiten por las oficinas de Canje que los han extendido á las oficinas de Canje de la Oficina deudora para que en ellos se fije su aceptación. Estos, después de haber aceptado tales extractos, los trasmiten á la Administración Central de que dependen, encargada de repartirlos entre las oficinas interesadas.

4.—En lo que concierne á los despachos cerrados cambiados entre un país de la Unión y un país extraño á la Unión, por el intermediario de una ó de varias oficinas de la Unión, las oficinas de Canje del país de la Unión extenderán un extracto [modelo M] de los despachos expedidos ó recibidos que trasmitirán á la oficina de salida ó de entrada, el cual establece, al fin del período de estadística, un resumen general, en tantos ejemplares como oficinas interesadas haya, comprendidos ella misma y la Oficina de la Unión deudora. Un ejemplar de este extracto se remite á la Oficina deudora, así como á cada una de las oficinas que han tomado parte en el transporte de los despachos.

5.—Después de cada período de estadística, las Administraciones que han expedido despachos en tránsito envían la lista de tales despachos á las diferentes Administraciones á que han prestado el intermediario.

6.—El simple depósito en un puerto, de despachos cerrados traídos por un paquebote y destinados á ser tomado de nuevo por otro paquebote no da lugar al pago de gastos de tránsito territorial en provecho de la Oficina Postal del lugar de depósito.

7.—Incumbe á las Administraciones de los países de que dependen buques de guerra levantar extractos [modelo M] relativos á los despachos expedidos ó recibidos por tales buques. Tales despachos deben llevar, durante el período de estadística, sobre etiquetas, las indicaciones siguientes:

a) la naturaleza del contenido y el peso bruto, según las disposiciones del § 1 del presente artículo;

b) la ruta seguida ó por seguir.

En el caso de que un despacho á la dirección de un buque de guerra sea reexpedido durante el período de estadística, la oficina reexpeditora informará de ello á la Oficina del país de que depende el buque.

XXXV

CORRESPONDENCIAS Á DESCUBIERTO

1.—Las correspondencias ordinarias y recomendadas, así como las cartas de valor declarado trasmitidas á descubierto durante un período de estadística son el objeto de una inscripción en la hoja de aviso, por la Oficina de Canje expeditora, redactada como sigue:

Correspondencias á descubierto.	Número.
Cartas.....
Tarjetas postales.....
Otros objetos.....

Las correspondencias exentas de todo gasto de tránsito conforme á las disposiciones del § 8 del Art. 4 de la Convención no están comprendidas en estas cifras.

2.—La Oficina de cambio correspondiente, previa verificación de la inscripción en la hoja de aviso recibe las correspondencias para encaminarlas á sus destinos, confundiéndolas con las suyas propias.

3.—Todo error en la declaración de la Oficina de Canje expeditora debe indicarse inmediatamente á esta Oficina por medio de un boletín de verificación.

4.—En defecto de correspondencias á descubierto, la Oficina expeditora inscribe á la cabeza de la hoja de aviso la mención siguiente: *No hay correspondencias á descubierto.*

XXXVI

CUENTA DE LOS GASTOS DE TRÁNSITO

1.—Los números de las correspondencias trasmitidas á descubierto y los pesos de los despachos cerrados multiplicados ambos por 13 sirven de base á las cuentas particulares que establecen en francos y céntimos los precios anuales de tránsito correspondientes á cada Oficina. En el caso de que este multiplicador no se refiera á la periodicidad del servicio ó de que se trate de expediciones extraordinarias hechas durante el período de estadística, las Administraciones interesadas se entenderán para la adopción de otro multiplicador; incumbe á la Oficina acreedora el

cuidado de establecer las cuentas, la cual las trasmite á la Oficina deudora. Admitido el multiplicador, sirve de regla cada vez para los 6 años de un mismo período de estadística.

2.—Para llevar cuenta del peso de los sacos y del empaque y de las categorías de correspondencias exentas de todo gasto de tránsito en conformidad con las disposiciones del § 8 del artículo 4 de la Convención, se reduce en un 10% el monto total de la cuenta de los despachos cerrados.

3.—Las cuentas particulares se extienden en doble ejemplar, en cuanto sea posible, de acuerdo con los modelos N, O y P anexos al presente Reglamento.

4.—El establecimiento y el envío de las cuentas particulares deben efectuarse en el término más breve posible, y lo más tarde, antes de la expiración del año que sigue al año de la estadística.

En todo caso, si la Oficina que ha enviado la cuenta no ha recibido ninguna observación rectificativa en el intervalo de 6 meses á partir del envío, se considera la cuenta como admitida de pleno derecho.

5.—Salvo inteligencia contraria entre las Administraciones interesadas, el descuento general, comprendiendo los gastos de tránsito territorial y marítimo, es establecido por la Oficina Internacional.

6.—Con este objeto, inmediatamente que hayan sido establecidas las cuentas particulares recíprocas entre dos Administraciones, se levanta un extracto (modelo Q) indicando los valores totales de estas cuentas por cada una de las dos Administraciones y se trasmite por éstas sin dilación alguna, y lo más tarde, antes de la expiración del segundo año subsiguiente al año de la estadística, á la Oficina Internacional.

En el caso de que la una de las Administraciones no haya suministrado indicaciones en el término fijado arriba, hacen fe las indicaciones de la otra Administración.

En el caso de que dos Administraciones se hubiesen puesto de acuerdo para hacer un arreglo especial, el extracto llevará la mención "cuenta arreglada á parte—á título de información", y no será comprendida en el descuento general.

En caso de diferencia entre las indicaciones correspondientes de dos Administraciones, la Oficina Internacional las invitará á ponerse de acuerdo y á comunicarle las sumas definitivamente fijadas.

En el caso del § 4, inciso 2º del presente artículo, los extractos deben llevar la mención "Ninguna observación de la Oficina deudora ha llegado en el término reglamentario".

7.—La Oficina Internacional hace las supresiones previstas en el artículo 4, § 9, de la Convención principal y da aviso á las oficinas interesadas.

8.—Al fin del primer trimestre del año 1909 y de cada año siguiente, la Oficina Internacional reúne, en un descuento anual de los gastos de tránsito, los extractos que le hayan llegado hasta entonces. Este descuento indica:

a) el total del Debe y del Haber de cada Administración;

b) el saldo deudor ó el saldo acreedor de cada Administración, representando la diferencia entre el total del Debe y el total del Haber;

c) las sumas á pagar por las Administraciones deudoras;

d) las sumas á recibir por las Administraciones acreedoras.

Los totales de las dos categorías de los saldos bajo las letras a) á d) deben ser necesariamente iguales.

La Oficina Internacional proveerá de modo que el número de los pagos á efectuar por las Administraciones deudoras se restrinja en la medida de lo posible.

9.—Los descuentos anuales deben trasmitirse á las Administraciones de la Unión por la Oficina Internacional en el término más breve posible.

XXXVII

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE TRÁNSITO.

1.—El saldo anual resultante del descuento de la Oficina Internacional se paga por la Oficina deudora á la Oficina acreedora por medio de letras. Si la Oficina acreedora no tiene el franco por unidad monetaria, se giran las letras en francos efectivos sobre una plaza del país acreedor á voluntad de la Oficina deudora. Si la Oficina acreedora no tiene el franco por unidad monetaria, se giran las letras á voluntad de la Oficina deudora, sea en francos efectivos sobre París ó sobre una plaza del país acreedor, sea en la moneda del país acreedor y sobre una plaza de este país; en este último caso, las oficinas interesadas se entenderán sobre la manera de proceder, y, en su caso, sobre la tasa de conversión del saldo debido en moneda metálica del país acreedor. Los gastos de pago son de cuenta de la Oficina deudora.

2.—El pago del saldo anual debe efectuarse en el término más breve posible, y lo más tarde, antes de la expiración del término de 3 meses después de recibido el descuento. Pasado ese término, las sumas debidas por una Oficina á otra Oficina, producen intereses á razón de 5% al año y á contar del día de expiración de dicho término.

(Concluirá).

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 22.—Las elecciones que están ya bastante avanzadas, manifiestan que en el Parlamento predominará el elemento conservador. Guchkoff, jefe de los *octubristas* en Moscow, en un discurso, ayer, dijo: "que los moderados y los de la derecha, tenían 288 asientos, cálculo no contradicho por Milukoff, jefe democrático constitucional, quien admite que los miembros de su partido no pasan de cien representantes, inclusive los polacos. Los miembros de la izquierda no pasan de 50. El parlamento se compondrá, en su mayor parte, de hombres nuevos; sólo 131 representantes del anterior, han sido electos en las elecciones preliminares que están para terminar. Probablemente serán electos 20 más. Las elecciones están caracterizadas por la extrema apatía de los liberales, excepto en las grandes ciudades donde muestran un poco de más actividad.

Buenos Aires, 22.—Assis Brasil, Ministro del Brasil, ha vuelto á ocupar su puesto. Se cree que permanecerá poco tiempo aquí, y que en seguida volverá á Rio Janeiro, donde dimitirá. El doctor Lamanca, Presidente del Congreso católico, declaró: que es necesario preparar fuerzas para oponerlas á los enemigos de la iglesia; censuró la indiferencia é insistió en la necesidad de apoyar la prensa católica.

Rio Janeiro, 22.—Morimato, diputado japonés, ha venido á estudiar las condiciones del país, para impulsar la inmigración japonesa. Varios turistas americanos han partido para el Amazonas, de donde se dirigirán para el territorio del Aere. Los gobiernos japonés y holandés han comunicado su resolución de elevar su representación aquí al rango de legaciones de primera clase.

Panamá, 22.—Según cables de Bogotá, el Presidente Reyes recibió al Ministro americano Dawson, quien al presentar sus credenciales, dijo: "Los esfuerzos casi sobrehumanos de Vuestra Excelencia y distinguidos ministros que han cooperado con Vos en la reconstrucción del país, durante cuatro años, han causado admiración en todo el mundo civilizado; y mi país siente especial satisfacción al contemplar el éxito que ha coronado vuestros esfuerzos." El Presidente Reyes, después de mencionar los trabajos benéficos de Barrett, para atraer á Colombia capital extranjero, en buenas condiciones, dió las gracias á Dawson por sus benévolas palabras, relativa á los esfuerzos que ha hecho, para colocar á su país en el rol de las naciones civilizadas.

San Petersburgo, 22.—En vista del estado grave de los negocios, el Emperador ha sido excitado para que regrese en la estación del invierno. Stolypin cree que la familia imperial vendrá en diciembre y ocupará el Palacio de Invierno; y sugiere la idea de una serie de reuniones sociales para disipar la bruma que flota en la atmósfera social desde el principio de la guerra con el Japón.

Casablanca, 22.—La oportuna llegada de Drude con su refuerzo, salvó al Coronel Fretay y su columna exploradora, de haber sido completamente aniquilados, ayer, cerca de Taddert. Una fuerza compuesta de un destacamento de caballería, dos compañías de infantería y una batería de ametralladoras, fue enviada á buscar el cadáver de un francés de apellido Kuntzer, quien habiéndose extraviado del campamento, fue asesinado. En Alavrez esta fuerza divisó sobre la cima de un monte, una caballería

morisca, como de 60 individuos. El Coronel Fretay ordenó á su escuadrón de espahies salir á atacarlos. Habrían trascurrido tres horas desde la salida de ese escuadrón, cuando, repentinamente, todos los cerros circunvecinos se vieron llenos de caballería Morisca. Los espahies comprendieron que habían caído en una trampa, y trataban ya de retirarse, cuando llega el Coronel Fretay y ocupó una posición con su fuerza; colocó á los espahies detrás de los muros de Marabouts y destacó una columna de cazadores de Africa y de caballería irregular argelina, hacia el Noreste. Los moros, que á cada momento recibían refuerzos, comenzaron un movimiento circulatorio en derredor de los franceses; pero estos lograron por un momento, detener ese movimiento con su fuego de infantería y la lluvia de balas de sus cañones rápidos. La fuerza que trataba de arrollar la columna de Fretay, constaba ya como de 5,000 moros, cuando apareció Drude, por el flanco de éstos, sin ser observado, con dos compañías de infantería y dos baterías de cañones de campo, é inmediatamente comenzó un fuego nutrido, con todos sus cañones, sobre el enemigo, el cual fue completamente sorprendido; y, aprovechándose Drude de la confusión causada por su repentina llegada, ordenó á su escuadrón de caballería, se lanzase contra la columna enemiga más fuerte, siguiéndose un combate cuerpo á cuerpo, durante el cual, las tropas francesas y las argelinas repartieron sablazos á derecha é izquierda. Los moros abrumados por este ataque, huyeron. Los franceses perdieron al Capitán Ihler, muerto á la cabeza de su escuadrón; á Jardy, soldado de cazadores de Africa, quien ya herido, fue conducido por su cabalgadura, á las filas enemigas, donde fue decapitado y mutilado horriblemente; el cadáver de Jardy fue recobrado más tarde. También murió otro soldado de esa columna de cazadores, en un combate cuerpo á cuerpo. Los moros dejaron sobre el campo de batalla 60 cadáveres, de los cuales, la mayor parte, murió á filo de espada. En lo más fuerte del combate, el *Glorie* cambió de ancoraje y envió una lluvia de metralla sobre el enemigo. El General Drude trajo del campo de batalla nueve cadáveres moriscos, y ordenó que se colocasen frente á la Mezquita de Casablanca, para que el pueblo palpase que las balas francesas, no son impotentes, como se ha hecho creer, contra los partidarios del Islamismo. La fuerza morisca empeñada en esta batalla, estaba mandada por Mulai Rochid, á las ordenes de Hafig.

Viena, 23.—El Emperador pasó mala noche, debido á los ataques frecuentes de tos, y se levantó á las 4 a. m. No tiene calentura, pero su energía ha decaído. La enfermedad sigue en curso irregular y fluctuante.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 24 de octubre de 1907.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor "New Port", de 1,806 toneladas de registro; su Capitán: W. J. Russell, con 79 tripulantes, procedente de San Francisco; trae para este puerto 322 bultos de mercaderías, 1 saco y 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 24 de octubre de 1907.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó el vapor alemán "Serapis", procedente de San José de Guatemala, de 3,068 toneladas de registro, con 58 marinos; su Capitán: M.

Amstsberg; sus pasajeros: doctores Eugenio Araujo y José E. Montalvo; sin carga ni correspondencia. Patente limpia.

Acajutla, 24 de octubre de 1907.

Hoy, á las 8 y 30 a. m., zarpó, con destino á San José de Guatemala, el vapor alemán "Serapis"; sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Cayetano Ramos, Fernando Flores [2], Gertrudis de Aquino, Josefa de Trigueros, José Merino Z., Manuel Arias y Saturnino Coto.

Ausentes.—Augusto Boriascas, Alejandro Molina, Carmen Gallardo, General Juan Amaya y Lorenzo Campos [2].

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 23 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 1, por ultrajes; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebrio impotente; 1, por ebrio y amenazas á mano armada; 1, por decir que es policía; 3, por sospechosos; 3, por vagos, y 3, por ebrios escandalosos; y 5 mujeres: 1, por hurto; 2, por transitar con bultos por las aceras, y 2, por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: General Félix R. Cristales, de Ahuachapán; General José D. Preza, de Santa Ana, y Coronel Alfredo Vischer, de Mirasol. Salió: Bernardo Davidson, para Juayúa.

Hotel Occidental.—Entraron: José H. Nuila, de Cojutepeque; José Escolán, de Jucupa, y Antonio Llanos, de Berlín. Salieron: General Juan Amaya, para Cojutepeque; Lorenzo Torres, para Chalatenango, y Juana García, para la hacienda La Bermuda.

Nacional Hotel.—Entraron: Doctor José B. Montoya y Coronel Bernardo Cruz, de Ahuachapán. Salieron: Guillermo Obiena y Adela Mendoza, para Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: Pablo Jock, de Quezaltepeque, y Carlos Flores, de esta ciudad.

Casa de Huéspedes.—Entró: Juan Ruiz Torres, de Chalchuapa. Salió: Antonio Martínez Rubio, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 24 de octubre de 1907.

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se expendia y consuma; y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Ilobasco, ocho de octubre de mil novecientos siete. | Alberto Galindo. 10-9

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10-7

Pedro S. Fonseca.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el título de una paja de agua expedida por esta Alcaldía, á favor de don Manuel Trigueros, el 7 de octubre de 1904, para la casa número 3 de la 5a. Calle Poniente, hoy números 3 y 5, ha sido repuesto en virtud de haberse extraviado al señor Trigueros; en consecuencia, queda aquel título, sin valor alguno.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 1

Hallazgo

Una persona se ha presentado á esta Alcaldía, manifestando haberse encontrado botada una prenda de oro. El que se crea con derecho á ella, que ocurra á esta Alcaldía para los efectos consiguientes; la prenda queda en poder de la persona que la encontró.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 24 de octubre de 1907. | Guadalupe Ramírez. 4-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, viernes 25 de octubre de 1907

NUM. 248

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

UNION POSTAL UNIVERSAL

(Concluye).

XXXVIII

REPARTICIÓN DE LOS GASTOS DE LA OFICINA INTERNACIONAL.

1.—Los gastos comunes de la Oficina Internacional no deben exceder, por año, la suma de 125,000 francos, no incluidos los gastos especiales á que da lugar la reunión de un Congreso ó de una Conferencia.

2.—La Administración postal suiza vigila los gastos de la Oficina Internacional, hace los anticipos necesarios y establece la cuenta anual, que se comunica á todas las demás Administraciones.

3.—Para la repartición de los gastos se dividen los países de la Unión en siete clases, contribuyendo cada uno en la proporción de cierto número de unidades, á saber:

1a. clase, 25 unidades.
2a. " 20 "
3a. " 15 "
4a. " 10 "
5a. " 5 "
6a. " 3 "
7a. " 1 unidad.

4.—Estos coeficientes se multiplican por el número de los países de cada clase y la suma de los productos así obtenidos da el número de unidades por el cual debe dividirse el gasto total. El cociente da el monto de la unidad de gasto.

5.—Los países de la Unión se clasifican como sigue en vista de la repartición de los gastos:

1a. clase: Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Hungría, India Británica, Confederación australiana (Common Wealth of Australia), Canadá, Colonias y protectorados británicos del África del Sur, Conjunto de las otras colonias y protectorados británicos, Italia, Japón, Rusia, Turquía;

2a. clase: España;

3a. clase: Bélgica, Brasil, Egipto, Países Bajos, Rumania, Suecia, Suiza, Argelia, Colonias y protectorados franceses de Indo-China, Conjunto de las demás colonias francesas, Conjunto de las posesiones insulares de los Estados Unidos de América, Indias neerlandesas;

4a. clase: Dinamarca, Noruega, Portugal, Colonias portuguesas del África, Conjunto de las demás colonias portuguesas;

5a. clase: Argentina [República], Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Chile, Colombia, Grecia, México, Perú, Servia, Túnez;

6a. clase: Bolivia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, República de Honduras, Luxemburgo, República de Nicaragua, Paraguay, Persia, República de El Salvador, Reino de Siam, Uruguay, Venezuela, Protectorados alemanes del África, Protectorados alemanes de Asia y de Australasia, Colonias danesas, Colonia de Curacao (ó Antillas neerlandesas), Colonia de Surinam [ó Guayana neerlandesa];

7a. clase: Estado independiente del Congo, Corea, Creta, establecimientos españoles del Golfo de Guinea, Conjunto de las colonias italianas, Liberia, Montenegro.

XXXIX

COMUNICACIONES QUE DEBEN DIRIGIRSE Á LA OFICINA INTERNACIONAL.

1.—La Oficina Internacional sirve de intermediaria para las notificaciones regulares y generales que interesan á las relaciones internacionales.

2.—Las Administraciones que forman parte de la Unión deben comunicarse, especialmente, por el intermediario de la Oficina Internacional:

1. La indicación de los sobre impuestos que perciben por la aplicación del artículo 5 de la Convención, á más de la tasa de la Unión, sea para puerto marítimo, sea para gastos de transporte extraordinarios, así como la nomenclatura de los países respecto á los cuales son percibidas dichas tasas, y si hay lugar, la

designación de las vías que motivan la percepción;

2. La colección en tres ejemplares de sus timbres postales, con indicación, en su caso, de la fecha á partir de la cual cesan de tener curso los timbres postales de las emisiones anteriores;

3. El aviso de que ellas entienden usar de la facultad dejada á los Administradores de aplicar ó no aplicar ciertas disposiciones generales de la Convención y del presente Reglamento;

4. Las tasas moderadas que han adoptado, sea en virtud de arreglos particulares concluidos por aplicación del artículo 21 de la Convención, sea en ejecución del artículo 20 de la Convención, y la indicación de las relaciones en que son aplicables estas tasas moderadas;

5. La lista de los objetos prohibidos á la importación ó al tránsito y de los que son admitidos condicionalmente al transporte de sus servicios respectivos. Esta lista deberá indicar separadamente dichos objetos, según el modo de transporte, á saber:

a) por el "correo de cartas" [cartas, impresos, muestras].

b) bajo la forma de "paquetes postales" [en las relaciones entre los países contratantes ó no contratantes] y

c) facultativamente bajo otra forma [por el intermediario de las Administraciones postales ó de otras empresas de transporte].

6. Toda modificación introducida ulteriormente respecto al uno ó al otro de los cinco puntos arriba mencionados, debe ser notificada sin demora de la misma manera.

7. La Oficina Internacional recibe igualmente de todas las Administraciones de la Unión dos ejemplares de todos los documentos que publiquen tanto sobre el servicio interior como sobre el servicio internacional.

XL

ESTADÍSTICA GENERAL.

1.—Cada Administración hará llegar, al fin del mes de julio de cada año, á la Oficina Internacional, una serie tan completa como sea posible, de datos estadísticos referentes al año precedente, en forma de cuadros conformes ó análogos á los modelos R y S aquí anexos.

2.—Las operaciones de servicio que dan lugar á registro forman el objeto de resúmenes periódicos, según las escrituras efectuadas.

3.—Para todas las demás operaciones, se procede cada año á una cuenta en general de los objetos de correspondencia de cualquiera naturaleza, sin hacer distinción entre cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios y muestras de mercaderías, y cada tres años, lo más tarde, á una calificación de las diferentes categorías de correspondencias.

Las estadísticas tienen lugar para los canjes cotidianos durante una semana á partir del segundo jueves del mes de octubre y para los canjes no cotidianos durante cuatro semanas á partir del primero del mismo mes.

En el intervalo que transcurre entre las estadísticas especiales, la calificación de las diferentes categorías se hace según las cifras proporcionales sacadas de la estadística especial precedente.

4.—La Oficina Internacional está encargada de hacer imprimir y de distribuir las fórmulas de estadística que debe llenar cada Administración. Es á su cargo, además, suministrar á las Administraciones que las pidan, todas las indicaciones necesarias sobre las reglas que deben seguir para asegurar, en cuanto sea posible, la uniformidad de las operaciones de estadística.

XLI

ATRIBUCIONES DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1.—La Oficina Internacional levantará una estadística general para cada año.

2.—Redactará con auxilio de los documentos puestos á su disposición un diario especial en lenguas alemana, inglesa y francesa.

3.—La Oficina Internacional publicará de acuerdo con las informaciones suministradas en virtud de las prescripciones del artículo XXXIX precedente, una colección oficial de todos los datos de interés general concernientes á la ejecución de la Convención y del presente Reglamento en cada país de la Unión. Las modificaciones ulteriores se publican por suplementos semestrales. Sin embargo, en los casos de urgencia, cuando una Administración exige expresamente la publicación inmediata de un cambio que se haya efectuado en su servicio, la Oficina Internacional hará de ello objeto de una circular especial. Colecciones aná-

logas concernientes á la ejecución de los arreglos especiales de la Unión pueden publicarse por la Oficina Internacional á pedimento de las Administraciones participantes en tales arreglos.

4.—Todos los documentos publicados por la Oficina Internacional se distribuyen á las Administraciones de la Unión en la proporción del número de unidades contributivas asignadas á cada una de ellas por el artículo XXXVIII precedente.

5.—Los ejemplares y documentos suplementarios que sean reclamados por las Administraciones se pagan aparte, según su precio de costo.

6.—Por otra parte, la Oficina Internacional debe, en todo tiempo, estar á disposición de los miembros de la Unión para suministrarles, sobre las cuestiones relativas al servicio internacional de Correos, los datos especiales de que pudieren tener necesidad.

7.—La Oficina Internacional instruye las demandas de modificación ó de interpretación de las disposiciones que rigen la Unión. Notifica los resultados de cada instrucción, y toda modificación ó resolución adoptada, no es ejecutiva sino á los tres meses á lo menos, después de su notificación.

8.—La Oficina Internacional hará el balance y la liquidación de los descuentos de toda naturaleza entre las Administraciones de la Unión que declaren querer prestar el intermediario de esta Oficina en las condiciones determinadas por el artículo XLII subsiguiente.

9.—La Oficina Internacional prepara los trabajos de los Congresos y Conferencias. Provee á las copias é impresiones necesarias, á la redacción y la distribución de las enmiendas, procesos verbales y otros datos.

10.—El Director de esta Oficina asiste á las sesiones de los Congresos ó Conferencias y toma parte en las discusiones sin voto deliberativo.

11.—Hará un informe anual que se comunicará á todas las Administraciones de la Unión.

12.—La lengua oficial de la Oficina Internacional es la lengua francesa.

13.—La Oficina Internacional está encargada de publicar un diccionario alfabético de todas las oficinas postales del mundo, con una mención especial respecto de aquellas oficinas encargadas de servicios que no están todavía generalizados. Este diccionario debe tenerse al corriente por medio de suplementos ó de cualquiera otra manera que la Oficina Internacional juzgue conveniente.

Este diccionario se entregará á las Administraciones que lo pidan, á precio de costo.

15.—Es á cargo de la Oficina Internacional la confección y el aprovisionamiento de los cupones-respuestas previstos en el artículo 11 de la Convención principal, así como el establecimiento y la liquidación de las cuentas referentes á tal servicio y de que se trata en el artículo VII del presente Reglamento.

XLII

OFICINA CENTRAL DE CONTABILIDAD Y DE LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES DE LA UNIÓN.

1.—Es á cargo de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal hacer el balance y la liquidación de los descuentos de toda naturaleza relativos al servicio internacional de Correos entre las Administraciones de los países de la Unión que tienen el franco por unidad monetaria, ó que se han puesto de acuerdo sobre la tasa de conversión de su moneda en francos y céntimos metálicos.

Las Administraciones que tengan la intención de reclamar, para este servicio de liquidación, el concurso de la Oficina Internacional, se concertarán al efecto, entre sí y con esta Oficina. A pesar de su adhesión, cada Administración conserva el derecho de establecer á su elección descuentos especiales para diversas ramas del servicio y de hacer cuando le parezca conveniente el arreglo con sus corresponsales, sin emplear el intermediario de la Oficina Internacional á la cual, conforme al inciso que precede, se limitará á indicar las ramas del servicio y los países para los cuales reclama sus oficios.

A pedimento de las Administraciones interesadas, pueden también ser indicados á la Oficina Internacional los descuentos telegráficos para entrar en la compensación de los saldos.

Las Administraciones que hayan prestado el intermediario de la Oficina Internacional para el balance y la liquidación de los descuentos, pueden dejar de usar de este intermediario tres meses después de haber dado aviso de ello á dicha Oficina.

2.—Después que las cuentas particulares hayan sido debatidas y ajustadas de común acuerdo, transmitirán las Administraciones deudoras á las Administra-

G

[Reverso]

Administración de Correos de.....
Oficina de.....

Timbre de la Oficina expedidora

III. Datos que debe suministrar el destinatario en caso de reclamación de un objeto de correspondencia ordinaria no llegada.

Preguntas	Respuestas
p] Ha llegado el envío al destinatario?	
q] Las correspondencias son de ordinario retiradas de la Oficina postal ó distribuidas á domicilio?	
r] A quién deben ser confiadas en el primer caso?	
s] En el segundo caso ¿son entregadas directamente al destinatario ó á una persona agregada al servicio; ó bien depositadas en una caja particular? En este caso, esta caja, ¿está bien cerrada y regularmente liada (levé)?	
t] La pérdida de las correspondencias ha ocurrido á menudo? En caso afirmativo, indicar de dónde provenían las correspondencias perdidas.	
u] Datos particulares de la Oficina de destino.	
La presente fórmula debe ser enviada á.....	

H

[Frente]

Administración de.....
Oficina de.....

Timbre de la Oficina de origen

RECLAMACIÓN

de un objeto recomendado [.....] [a]
ó de un envío de valor declarado de..... [b]
conteniendo [.....] [c]
depositado por don..... el.....
bajo el número..... en la Oficina de.....
á la dirección siguiente:

..... [d]

y que forma el objeto de una demanda de Aviso de recepción..... [e]

El envío designado arriba ha sido expedido en el despacho de la Oficina de Canje de..... del..... 18... (* envío) para la Oficina de Canje de...

Ha sido inscrito bajo el Núm. del cuadro I de la hoja de aviso, de la hoja de envío Núm.

El infrascrito declara que el envío arriba mencionado ha sido debidamente entregado á quien tiene derecho de.....

El jefe de la Oficina distribuidora.

El infrascrito declara que el envío arriba mencionado..... está todavía pendiente (en instance) en la Oficina de..... ha sido devuelto á la oficina de origen de el..... ha sido reexpedido el..... en..... no ha llegado á la Oficina de destino.

El jefe de la Oficina de destino,

- [a] Carta, muestra, impreso, etc.
- [b] Carta ó caja.
- [c] Descripción del contenido en cuanto sea posible.
- [d] Cuadro á llenar por el expeditor, ó, en su defecto, por la Oficina de origen.
- [e] Testar, en caso necesario.

H

[Reverso]

El envío designado por otra parte ha sido insertado en el despacho de la Oficina de Canje de..... del..... 19 (* envío) para la Oficina de cambio de..... Ha sido inscrito bajo el Núm. del cuadro I de la hoja de aviso, de la hoja de envío.

Firma.

Timbre datado

El envío designado por otra parte ha sido insertado en el despacho de la Oficina de Canje de..... del..... 18..... (* envío) para la Oficina de Canje de..... Ha sido inscrito bajo el Núm. del cuadro I de la hoja de aviso, de la hoja de envío.

Firma.

Timbre datado

El envío designado por otra parte ha sido insertado en el despacho de la Oficina de Canje de..... del..... 19..... (* envío) para la Oficina de Canje de..... Ha sido inscrito bajo el Núm. del cuadro I de la hoja de aviso, de la hoja de envío

Firma.

Timbre datado

Respuesta definitiva de la Oficina de destino, ó llegado el caso, de la Oficina intermediaria que no puede establecer la transmisión regular del envío reclamado á la oficina siguiente.

I

[Frente]

ADMINISTRACION DE LOS CORREOS DE.....

Demanda de retiro ó de rectificación de dirección (*).

Reclamación por vía postal.

(Nota á transmitir bajo pliego recomendado y á costa del reclamante)

I. DEMANDA DE RETIRO.

Pedimento de devolver á la Oficina (de origen) para que sea entregado al expeditor (naturaleza del objeto), dirigido ... á la Oficina de Ud. el ... 190... y cuya suscripción es conforme al fac-símile adjunto.

En, el 190...

El de Correos,

II. DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Pedimento de sustituir..... (tal indicación) á..... (tal otra indicación) sobre la suscripción del..... (naturaleza del objeto) dirigido á la Oficina de Ud. el 190... de la Oficina de..... y cuya suscripción es conforme al fac-símile adjunto.

En, el 190...

El de Correos,

..... de Correos.

a] Testar, frente ó reverso, según el caso.

I

[Reverso]

RECLAMACION POR VÍA TELEGRÁFICA.

[Telegrama á costa del reclamante].

I. DEMANDA DE RETIRO.

Devolver al origen..... [tal objeto] dirigido.... este día ó el..... á Don [dirección exacta del destinatario].

Grifo:..... [situación y descripción].
Sello lacrado:..... [descripción].
Suscripción:..... [formato y color del envío].
Particularidad:..... [anotaciones y señales de cualquiera clase].

Timbre de la Oficina: [Firma],
Receptor de los Correos.

II. DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN [*].

Sustituir [tal indicación] á [tal otra indicación] sobre la dirección de..... [naturaleza del objeto] expedido [este día ó el.....] á vuestra Oficina para Don [dirección exacta del destinatario].

Grifo:..... [situación y descripción].
Sello lacrado:..... [descripción].
Suscripción:..... [formato y color del envío].
Particularidad:..... [anotaciones y señales de toda naturaleza].

Timbre de la Oficina: [Firma],
Receptor de los Correos.

[*] N. B.—No puede accederse á esta demanda sino después de recibido el fac-símile por el Correo.

K

Administración de los Correos de..... Oficina de..... Departamento ó Provincia de....

AVISO DEL ENVÍO,

bajo recomendación de oficio, del objeto de correspondencia abajo descrito que aparece revestido de un timbre postal fraudulento.

Naturaleza del objeto.	Oficina de origen y fecha de expedición.	Copia textual de la dirección.	Indicación del timbre postal presuntamente fraudulento. (Valor)	Observaciones
1	2	3	4	5

Timbre de la Oficina expedidora
..... de Correos.

L
 Administración de los Correos de.....
 Timbre data- do de la Ofici- na de destino

O
 Oficina expeditora
 Oficina destinataria reexpeditora

P
 Oficina expeditora
 Oficina destinataria reexpeditora

PROCESO VERBAL

TRÁNSITO Á DESCUBIERTO

TRÁNSITO Á DESCUBIERTO.

Levantado en por aplicación del Art. 18 de la Convención de la Unión Postal Universal y del Art. XXXII del Reglamento de ejecución de dicha Convención.

Empleo de un timbre postal fraudulento.

En el año de mil novecientos el El infrascrito de Correos de..... obrando en virtud del Art. 18 de la Convención de la Unión Postal Universal y del Art. XXXII del Reglamento de ejecución de dicha Convención [1] y asistiendo á la verificación de expedido el..... de..... á la dirección del señor en del peso de..... y franqueado á razón de hemos comprobado que este envío estaba revestido de un timbre postal presumido fraudulento, lo que constituye la contravención prevista por el Art. 18 de la Convención precitada.

El destinatario nos ha declarado [2] { que él rehusaba dar á conocer al expeditor. que le es desconocido el expeditor. que el expeditor es Don..... [3].

En consecuencia, le hemos remitido hemos embargado á efecto de transmitirlos á la Administración de los Correos de..... De lo cual hemos levantado el presente proceso verbal en simple ejemplar para que se dé el curso correspondiente conforme al Art. 18 de la Convención y al Art. XXXII del Reglamento arriba mencionados.

Firma del destinatario Firma de.....
 6 del apoderado. de Correos.

[1]—Naturaleza del envío [carta, muestra, impreso, papeles de negocios, etc.]
 [2]—Testar, según el caso, una ú otra de esas indicaciones.
 [3]—Nombre y dirección del contraventor; [si habita en una ciudad grande, indicar la calle y el número de la casa].

Resumen de las correspondencias transmitidas á descubierto en los despachos de la Oficina de..... para la Oficina de..... expedidos durante los 28 primeros días del mes de á h. de la.....

Cuenta de las sumas debidas á la Oficina de..... para el tránsito de las correspondencias transmitidas á descubierto por la Oficina de durante el año 190...

Fechas	NÚMERO DE		
	Cartas	Tarjetas postales	Otros objetos
Totales.....			

Oficinas de origen	Oficinas destinatarias reexpeditoras	NÚMERO DE		
		Cartas	Tarjetas postales	Otros objetos
Totales.....				
Multiplicados por 13...		á 6 C. fr. C.	á 2½ C. fr. C.	á 2½ C. fr. C.
Total que pasa al resumen [Fórmula Q].....				

M

N

Oficina expeditora Oficina destinataria

TRÁNSITO DE DESPACHOS CERRADOS.

TRÁNSITO DE DESPACHOS CERRADOS.

Despachos de la Oficina de Canje de..... para la oficina de Canje de..... expedidos por el intermediario de.....

Cuenta de las sumas debidas á para el transporte de los despachos cerrados expedidos por en tránsito por los servicios durante el año 190...

Fechas	Primer despacho de la Oficina de Canje de para la Oficina de Canje de.....		Segundo despacho de la Oficina de Canje de para la Oficina de Canje de.....		Tercer despacho de la Oficina de Canje de para la Oficina de Canje de.....	
	Peso bruto		Peso bruto		Peso bruto	
	Cartas y tarjetas postales	Otros objetos	Cartas y tarjetas postales	Otros objetos	Cartas y tarjetas postales	Otros objetos
	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos	Gramos
Totales.....						

Oficinas de origen	Oficinas de destino	Peso de los despachos en el periodo de la estadística		Multiplicado por	Peso para el año	Precio de tránsito por kilog.	Haber de	Observaciones
		Cartas y tarjetas postales	Otros objetos					
		gramos	gramos	13	gramos	Fr. C.	Fr. C.	
Total.....								
A deducir 10%.....								
Total debe pasar al extracto [Fórmula Q].....								

En, el 19.. En, el 190..
 El Jefe de la Oficina de Canje destinataria, Visto y aceptado:
 El Jefe de la Oficina de Canje expeditora.

DEL SERVICIO POSTAL EN
de 190...

DE LOS CORREOS.

DE CARTAS Ó BUZONES PARA USO DEL PÚBLICO				PERSONAL											
movibles, adaptados á los coches que circulan por los caminos, etc.				Número de los funcionarios y de los empleados				Número de los factores y otros agentes subalternos				Número de los maestros postales (con exclusión de los que al mismo tiempo están al frente de las Oficinas)	Número de los postillones	Número de los empresarios de transporte de las bajijas	Total del personal
pavimentadas, macadamizadas y ordinarias.	férreas	marítimas, fluviales y de los lagos.	Total de las cajas ó buzones para cartas	Servicio de la Administración Central	Servicio de las Administraciones regionales	Servicio de las Oficinas Postales	Total	Servicio de la Administración Central	Servicio de las Administraciones regionales	Servicio de las Oficinas Postales	Total				
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28

DE LOS CORREOS.

EXTENSIÓN DE LAS RUTAS POSTALES EXPLOTADAS EN EL INTERIOR				NÚMERO DE LOS KILÓMETROS RECORRIDOS ANUALMENTE EN EL INTERIOR			
Sobre vías férreas	Sobre vías pavimentadas, macadamizadas y ordinarias.	Sobre vías marítimas, fluviales y de los lagos	Total	Sobre las vías férreas	Sobre las vías pavimentadas, macadamizadas y ordinarias.	Sobre las vías marítimas, fluviales y de los lagos	Total
Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros	Kilómetros
40	41	42	43	44	45	46	47

POSTAL

ENVÍOS ADMITIDOS EN LA FRANQUICIA DE PORTE		Totales de los envíos inscritos en las columnas 49—57	Envíos recomendados encontrados entre las correspondencias inscritas en las columnas 49 á 57 R.	En el número de las correspondencias inscritas en la columna 58 debían remitirse por expreso	Paquetes ordinarios	CARTAS Y CAJAS CON DECLARACIÓN DE VALOR	
Cartas	Otros objetos					Número	Valor
Número	Número	Número	Número	Número	Número	Francos	
56	57	58	59	60	61	62	63

III. SERVICIO

Año	64	PAQUETES CON DECLARACIÓN DE VALOR		REEM		
		Número	Valor	Objetos de correspondencia Número	Paquetes Número	Total de los reembolsos Número
			Francos			
Servicio interior.....						
Servicio internacional.....						
a) Recepción.....						
b) Expedición.....						
c) Tránsito.....						

III. SERVICIO

Año	79	<i>Diarios y otras obras periódicas servidas por abono</i>	
		Número de los abonos	Número de los números
Servicio interior.....			
Servicio internacional.....			
a) Recepción.....			
b) Expedición.....			
c) Tránsito.....			

IV. CORRESPONDENCIAS

SERVICIO INTERIOR

<i>Correspondencias ordinarias y recomendadas caídas en rezago.</i>				<i>Correspondencias en rezago que han podido ser entregadas en distribución ó devueltas á los expeditores</i>					<i>Correspondencias quedadas en suspenso</i>			
Cartas ordinarias y cartas recomendadas.	Tarjetas postales	Impresos, papeles de negocios y muestrarios.	Cartas ordinarias y cartas recomendadas.	Tarjetas postales	Impresos	Papeles de negocios	Muestrarios	Cartas ordinarias y cartas recomendadas.	Tarjetas postales	Impresos	Papeles de negocios	Muestrarios
87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99

S
ADMINISTRACION DE CORREOS DE

CUADRO ESTADISTICO del Servicio Internacional (Expedición) para el año de 190....

PAÍSES	ENVÍOS SUJETOS A TASA										Paquetes ordinarios			Cartas y cajas con valor declarado		Paquetes con declaración de valor		Reembolsos			Ciros postales		Recobros		Diaris, etc., servidos por abono					
	Cartas		Tarjetas postales		Impresos	Rapels de negocios	Muestratos de mercaderías	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.	Núm.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
EUROPA:																														
Alemania.....																														
Austria.....																														
Bélgica.....																														
AMÉRICA:																														
Argentina [Rep.].....																														
Brasil.....																														
Canadá.....																														
Chile.....																														
AFRICA:																														
Egipto.....																														
Liberia.....																														
ASIA:																														
India Británica.....																														
Japón.....																														
Totales.....																														

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, junio 25 de 1907.

En virtud de lo dispuesto por el Artículo IX del Protocolo final de la Convención Postal Universal, firmada en Roma, el 26 de mayo de 1906, y tomando en consideración la excitativa de la Administración de Correos del Reino de Italia á efecto de que la de esta República se adhiera á aquélla, así como á las demás Convenciones celebradas al reunirse el Congreso Postal Universal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adherirse por ahora á la Convención principal, así como á las que tienen por objeto el Cange de Paquetes Postales y de Libranzas Internacionales por Correo, con la limitación en el caso de la primera, de no aceptar la condición del reembolso previsto por el Reglamento respectivo.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Secretario del Ramo,
García González.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de octubre de 1907.

En la solicitud del señor Florentino Chinchilla, padre del reo Alfredo del mismo apellido, sobre que se le conmute á éste la pena de veinte y cuatro días de arresto y accesorias, que le fue impuesta por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en Salomón Rivera, el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutarle por dinero los veinte y cuatro días de arresto, á razón de cincuenta centavos por cada día; debiendo enterar el producto, de una vez, en la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de octubre de 1907.

Vistas las solicitudes de varias Municipalidades de los Departamentos de Sonsonate, Usulután y San Vicente, relativas á que se les autorice para rematar en el mejor postor las canchas de gallos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo servir de base para los respectivos remates, durante el tiempo que duren los juegos, las cantidades siguientes:

Departamento de Sonsonate:

Juayúa,	\$ 100.00
Nahuizalco,	20.00
Salcoatitán,	10.00
Izalco,	24.00
Armenia	75.00
San Julián	50.00
Ishuatán	10.00

Departamento de San Vicente:

Apastepeque,	\$ 10.00
Tecoluca,	25.00
Verapaz,	200.00
Guadalupe,	40.00
San Sebastián,	15.00

Departamento de Usulután:

Tecapán,	\$ 5.00
Santiago de María	60.00
Estanzuelas,	5.00
Jucupá,	100.00

Ozatlán,	\$ 5.00
Santa Elena,	20.00
Triunfo,	5.00
Jiquilisco,	5.00
Usulután,	80.00
Alegría,	25.00
Ereguayquín,	15.00
Mercedes,	10.00

Departamento de San Salvador:

Guazapa,	\$ 10.00
----------------	----------

Entendiéndose que las bases establecidas para las pujas serán las cantidades mínimas en que podrán rematarse las canchas de gallos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: anexar la Oficina de Correos de Ilobasco á la Administración de Rentas Departamental correspondiente, las de Jucuapa y Santiago de María, á las Receptorías Fiscales de dichas ciudades; y las de Metapán, Suchitoto, Chinameca, Atiquizaya, Chalchuapa, Mercedes Umaña, Izalco, Armenia, Quezaltepeque, Santa Rosa, Berlín, Pasaquina y Tejutla á las oficinas telegráficas respectivas; dando las debidas gracias á los empleados salientes, por los servicios que han prestado y sin asignar sueldo alguno á los empleados á los cuales se encomiendan las referidas funciones. El presente acuerdo empezará á surtir sus efectos desde el primero de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
M. López Mencía.

El Subsecretario de Estado en los Ramos de Gobernación y Fomento,
Carlos A. Avalos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los jurados que practicarán los exámenes de enseñanza secundaria del Colegio de San Simón de la ciudad de Jucuapa, en la forma siguiente:

Doctores Salomón R. Zelaya, David Vásquez y León Zelaya, para Física, Química, Inglés é Historia Natural.

Doctores Rafael Vásquez, Constantino Jiménez y Sixto Barrios, para Aritmética Razonada, Algebra y Geometría.

Doctores Constantino Jiménez, León Zelaya y Br. Emeterio T. Urquilla, para Gramática Castellana, Geografía Universal, Historia y Geografía de Centro América.

Cuando un examinador faltare, el Director del Colegio podrá integrar la terna respectiva, con cualesquiera de los demás examinadores nombrados para las otras materias, siendo nulo todo examen que se practique con menos de dos propietarios. El Director del establecimiento remitirá al Instituto Nacional, el sobrante de los productos de exámenes y cumplirá con las demás prescripciones reglamentarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de octubre de 1907

A propuesta del Administrador de la Aduana de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Alejandro Pinto S., Guarda Muelle del puerto de Acajutla, en lugar de don Rafael Fonseca, que no aceptó. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO de Caja de la Sala Cuna, de enero al 30 de septiembre de 1907.

	DEBE.	HABER.
Saldo anterior.....	748.14	
A donativos	715.25	
„ Tesorería General.....	700.00	
„ Ingresos varios	1,385.50	
Por gastos ordinarios.....		1,915.00
„ „ extraordinarios.....		64.25
„ medicinas.....		41.25
„ Saldo		1,528.39
	3,548.89	3,548.89

San Salvador, septiembre 30 de 1907.

José M. Aguilar.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Santa Ana durante el mes de septiembre de 1907.

DEBE:

A existencia anterior.....	\$ 961.48
A servicios:	
Hospital de Santa Ana, valor de los ingresos varios al mes	558.20
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	4,000.00
Productos de patentes de licores	74.00
	<u>\$5,593.68</u>

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:	
Hospital de Santa Ana, valor de los egresos varios del mes, según presupuestado.....	\$4,026.00
Eventuales.....	654.92
	<u>\$4,780.92</u>
Por saldo á nueva cuenta (papeles)	812.76
	<u>\$5,593.68</u>

Tesorería del Hospital: Santa Ana, 11 de octubre de 1907.

G. Salazar,
Tesorero.

NOTA:—El saldo existe en recibos, pagos hechos á buena cuenta de mayor cantidad que se debe.

Jurados para 1908

Departamento de Ahuachapán

ONOFRE DURÁN, Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en el libro de calificación de Jurados que esta Gobernación lleva en el corriente año, aparece la que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á las diez de la mañana del día 12 de octubre de mil novecientos siete. Con vista de las respectivas nóminas, enviadas por las Municipalidades del Departamento, se procedió á la formación de la lista de Jurados, de que habla el art. 297 I., para el año de mil novecientos ocho, del modo siguiente:

DISTRITO DE AHUACHAPÁN

Ahuachapán

Adonay Jirón, Aparicio Vásquez, Antonio R. Lagos, Adolfo Velado, Antonio Vega, Abel Magaña, Antonio I. Maza, Antonio Carranza, Adolfo Eguizábal y Morán, Carlos Morán, Cipriano Magaña, Carlos Menéndez, Cayetano E. Chacón, César Lagos, Carlos Lagos, Domingo Aguirre, Federico Herrera, Francisco R. Góchez, Francisco E. Bocuín, Fabio Alvarez, Francisco A. Llanos, Fernando Herrera Romero, Fidel Velasco, Guillermo Borja, Gabriel Menéndez, Gustavo Magaña, Gustavo L. Mancía, José Antonio Dulce, José Paredes, José Angel Velasco, José Antonio Duarte, Javier Arriaza, Juan Urrutia Salazar, Jorge Edmundo Vega, José Miguel Lafnez, Jaime Turcios, José Benjamín Santillana, José Antonio Aráuz, Miguel Velasco, Mariano Cáceres, Mariano Larromana, Manuel Trinidad Saso, Mariano Aguirre D., Miguel Antonio Ganuza, Máximo Menéndez, Máximo Cabrera, Mariano Aguirre F., Miguel Angel Gamero, Manuel Batres, Pedro Vicente Ganuza, Rafael Morán (h.), Rómulo Calderón, Rafael E. Rodríguez, Rafael Avelar, Samuel Herrera Romero, Simeón Magaña, Samuel Valdivieso, Higinio Valdivieso, Sixto Alberto Padilla, Vicente Velado T., Narciso Rodríguez, Virgilio Cornejo, Enrique Borja, Rafael Guzmán Trigueros, Raquel Magaña, Rafael Velásquez.

Apaneca

Antonio Arévalo, Aquilino Padilla, Abraham Arévalo Herrera, Antonio Borja, Antonio Román, Antonio Paz, Angel Padilla, César Ancheta, Celso Vielma, Francisco Borja, Felipe Pérez, Fidel Munguía, Francisco Azmitia, Fidel Antonio Reyes, Gustavo Cornejo, Guillermo Posadas, Gustavo Salazar, Gabriel Anselmo Cardona, Gregorio Artero, Guillermo Quesada, Gabino Velásquez, Hermenegildo Rivas, Israel Rodríguez, Indalecio Vielmas, Ignacio Herrera Luna, Juan Bautista Arévalo, José María Mendoza Herrera, Juan Oya, José Teodoro Herrera Valdivieso, Juan Francisco Mata, Juan Bautista Rivas, Javier Román, Julián Vides, José María Vallejo, Luis Melgar, Milián Varaona, Manuel Oya, Marcial Quevedo, Nicolás Herrera Luna, Nicolás Azmitia, Paulino Pérez Magaña, Pedro Arévalo, Pedro Antonio Campos, Rodrigo Salazar, Rafael Arévalo Herrera, Raymundo Mendoza, Rosendo Morales, Rodrigo García, Román Castaneda, Rafael Madrid, Rafael I. Rodríguez, Venancio Tobar, Valentín Santos Velásquez.

San Pedro Pustla

Antonio Padilla Ortiz, Antonio Herreras Contreras, Alberto Aguirre León, Antonio

Quesada, Antonio Pérez, Benjamín Angulo, César Herrera, Carlos Tadeo Jiménez, Camilo Quevedo, Daniel Castaneda, Dionisio Cárdenas, Dámaso de León, Emilio Mata, Emigdio Ruiz, Emigdio Leiva, Francisco Herrera Guzmán, Francisco Herrera Contreras, Gregorio Alvarado, Gregorio Mata, Isaac Contreras, Indalecio Rodríguez, José María Lanza Cuéllar, Jerónimo Borja, Juan Diego Leiva, Jesús Cáceres, José Miguel Cáceres, Juan José Caballero, Julián Cruz, Joaquín S. Sifontes, José María Cea, Manuel Octavio Herrera, Paulino Pérez, Pedro Quiñones, Román Calderón, Rodolfo Morales, Rosalío Deras, Santiago Castillo, Sebastián Díaz, Simeón Martínez, Samuel R. Najarro, Tranquilino Herrera, Víctor M. de León.

Guaimango

Aquilino Pineda, Arturo Lobato, Bruno Jiménez, Benjamín Cruz Herrera, Cruz García, Dionisio Suriano, Ernesto Villeda, Eligio Alvarez, Francisco Machuca, Guillermo Herrera, Ismael Castaneda, Jesús Mendoza, Lorenzo Villeda, Luis Napoleón Castaneda, Miguel Cañas, Mariano Castaneda, Marcelo Mendoza, Octavio García Sabino, Próspero Herrera, Rómulo Castaneda, Rosendo A. Cruz, Ramón Castaneda, Rodrigo Castaneda, Santiago Osorio, Teodosio Palma, Serapio Miranda.

Jujutla

Albino Puquir, Cecilio Martínez, Agustín Lobato, Dámaso López, Gregorio León, Gustavo Lobato, Herculano Bonilla, Hilario Mazariego (p.), Mariano López, Mariano Juárez Aguirre, Marcos Jirón, Rafael Aguilera, Santiago Magaña, Víctor Manuel Díaz.

Ataco

Angel Mendoza (h.); Angel Arévalo, Antonio José Alfaro, Benjamín Morán, Fernando Herrera Morán, Felipe León, Filiberto Granados, Francisco Antonio Morán, Ireneo Juárez, Juan Bautista Cardona, Jacinto Palacios, Julián Aguilera, José Angel Mendoza, José Enrique Montes, José Antonio Arévalo, José Luis Montes, Leoncio Candelario Jiménez, Mariano Díaz, Manuel Herrera Aguirre, Moisés Aguirre, Mariano González, Miguel Arévalo, Onofre Rodríguez Durán, Pedro de León, Policarpo Aguilar, Pablo Castaneda, Pedro Ramírez, Pedro Antonio Cea, Rafael Aráuz, Rafael Granados, Rodolfo Mata, Rodrigo Centeno, Salvador Rodríguez [p.], Tomás Hernández, Toribio Chávez, Venancio González, Víctor Eguizábal, Vicente Ortiz Arévalo, Jacinto de León, Leonardo Aguirre M., Ezequiel Herrera, Bonifacio Delgado, Luis Beltrán Pérez, Manuel Carlos Zúñiga, Adolfo Jiménez, Leoncio Jiménez [h.]

Tacuba.

Antonio Aguirre Reyes (h), Antonio Aguirre I.°, Abel Avelar, Abel Rivas, Abel Vela, Adolfo Hidalgo, Adolfo Castaneda, Andrés Pérez, Aurelio Castaneda, Alonso Castaneda, Bautista Martínez, Calixto Pineda, Crescencio Zaldaña, Dámaso León, Domingo Menéndez, David Salinas, Domingo Tobar, Eprinenio Hidalgo, Francisco Vásquez (h), Francisco Magaña, Francisco Morán, Felipe Escobar, Federico Romero, Gregorio Rivas, Gregorio López, Gregorio Arévalo, Gregorio Cortez, Gonzalo Magaña (p), Gonzalo Magaña (h), Ignacio Romero, Ignacio Hernández, Juan Romualdo, Juan Castaneda, Juan Antonio Salinas, José Antonio Martínez, José Antonio Vega, Joaquín Aristondo, Miguel Ramírez Samayoa, Manuel Vásquez Arévalo, Miguel Calderón, Manuel Calderón, Mateo Eduardo Díaz, Mariano Menéndez, Pedro Samuel Bonilla y Boni-

lla, Pedro Escobar, Pedro Silva, Patricio Martínez, Rolando Vásquez, Rafael Torrento, Rafael Eguizabal, Rafael Rivas, Saturnino Avelar, Samuel López, Silverio López, Teodoro López, Vicente Contreras, Vicente Hidalgo (p), Vicente Magaña, Virgilio Salinas, Victoriano Gómez, Víctor R. Menéndez, Cipriano Martínez, Encarnación Arévalo, Manuel Contreras, Valentín Cabrera, Octavio Tobar.

Atiquizaya.

Agustín Rodríguez Salazar, Antonio José Pineda, Antonio José Luna, Andrés Magaña, Albino Castro, Antonio Rodríguez Guerrero, Antonio Eugenio Góchez, Antonio Urrutia, Ascención Urrutia, Anselmo Enrique Magaña, Adolfo Góchez, Andrés Tobar, Angel Martínez Soliz, Agustín de la Rosa Cortés, Antonio Magaña, Bonifacio Barrientos, Braulio Torres, Benjamín Rodríguez Salazar, Benjamín Rodríguez, Bacilio Cárcamo, Viviano Góchez, Carlos Pineda Rebollo, Carlos Alberto Cáliz, Cruz González Cristales, Selauro José Soliz, Candelario Ibarra Cortés, Candelario Ibarra Blanco, Candelario Celada, Carlos Herrera Toledo, Ciriaco Murillo, Concepción Góchez, Carlos Salazar Pasapera, Carlos Figueroa, Cesáreo Góchez, Dámaso Morán Zepeda, Dionisio Arias, Dámaso Morán Blanco, Esteban Melara, Esteban Retana, Aurelio Morán Martínez, Eligio Alvarenga, Emeterio Valiente, Enrique Alfaro, Emigdio Guerrero, Felicitó Canana, Félix Linares, Francisco Lemus Valiente, Francisco Javier Magaña, Federico Rodríguez, Francisco Turcios, Francisco Peñate Soliz, Francisco Hernández, Francisco Monroy, Francisco Leonor, Francisco Solórzano, Francisco Asiselo Góchez, Guillermo Rodríguez, Herman Gutman, Hilario Alfaro, Isidro Góchez, Inés Caballero, Indalecio Rodríguez, José Cruz Peñate, Jesús Guzmán Barrientos, Joaquín Salazar, José María Barraza, Joaquín Gutiérrez Castro, Juan Sánchez, Juan Ábrego, Luis Salazar, Luciano Magaña, Luis Sandoval, Luis Díaz, Luis Antonio Figueroa, Máximo Asenón, Máximo Góchez, Máximo Mejía, Máximo Hidalgo Lucha, Mariano Góchez, Manuel Campos, Manuel Morales, Manuel Magaña, Manuel Sánchez, Manuel Antonio Arias, Manuel Gregorio Vival, J. Miguel Alfaro, Miguel Cabeza, Mesías Córdova, Nicolás Alfaro, Narciso Góchez, Pedro Lazo, Pedro Ortiz, Patricio Nuñez, Patricio Lucha Figueroa, Rafael Hidalgo, Raymundo Aguilar, Rafael Martínez Lemus, Rafael Cárcamo, Simeón Vega, Santiago Velado, Santiago Arriaza, Servando Ulloa, Santos Figueroa, Tomás Rodríguez, Tranquilino Sánchez, Valeriano Alvanés, Valeriano Ibarra, Vicente Ibarra, Víctor Manuel Góchez, Ventura Sosa.

El Refugio.

Abel García, Apolonio A. Morales, Antonio Morales, Baldomero Morales, Bartolomé García, Cecilio Rodríguez, Encón Cerna, Eugenio Vega, Francisco Peñate Morán, Francisco Corado, Filadelfo Cruz, Germán Jiménez, Jorge Vega, Leonardo Linares, Lisandro Magaña, Luis Castillo, Ponciano Cerna, Pedro Viscarra, Simón González, Silvestre Rodríguez, Venancio Arévalo, Valentín Cerna, Luis Barrientos, Eliseo Magaña, Moisés Morales, Alejandro González.

Turín.

Antonio Matute Fuentes, Abraham Betancourt, Agapito Aguirre, Ambrosio B. Chinchilla, Bacilio Villalta, Carmen Calderón, Crescencio Chinchilla, Cecilio Aguirre, Concepción Peralta, Daniel Betancourt, Eduardo Molina, Encarnación Quesada M.,

Eulogio Flores, Estanislao Contreras, Elías Flores, Esteban Morán, Francisco J. Molina, Fidel Pérez, Francisco Betancourt, Francisco Quesada, Fermán Molina, Isidro Tohar, José I. Valiente, José Cruz Valiente, José I. Molina, Mardoqueo Chica, Manuel Chica, Mariano Zepeda, Marcelino Morán, Miguel A. Valiente, Pedro Molina Ch., Simeón Retana, Toribio Betancourt, Tomás Chica, Toribio Chica, Tranquilino Mejía, Teófilo Solito, Venancio Quesada.

San Lorenzo.

Eliseo Cárcamo, Emigdio Guerrero M., Ignacio Monterrosa G., Marcelo Fajardo, Guillermo Vega, Rafael Perdomo, Aquilino Magaña, Mariano Salinas, Juan Bautista Cortés, Rafael Silva, Leocadio Rodríguez, Angel Guerrero, Arcadio Guerrero (p), Arcadio Guerrero (h), David Luna, Adrián Monterrosa, Simeón Vega, Tomás Martínez, Marcial Cárcamo, Manuel Martínez (h), Visitación Fajardo, Carlos Silva.

No habiendo más ciudadanos que calificar, se dan por terminados el acto y acta que firman el Gobernador y su Secretario. || Onofre Durán, J. Antonio Cornejo, Srío."

Es conforme con su original, y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á doce de octubre de mil novecientos siete.

Onofre Durán.

J. Antonio Cornejo, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Buenos Aires, 23.—El Interventor Dima, y el Comandante de las fuerzas federales en Corrientes, General Fraga, han hecho dimisión de sus cargos, por haber modificado el Presidente, sus instrucciones primitivas. Esta dimisión será seguida, probablemente, de la de varios Ministros. Hay actualmente aquí disponibles 150,000 toneladas de carbón Cardiff de \$9.25 á \$9.50 tonelada.

Río Janeiro, 23.—El Emperador Guillermo ha telegrafiado al Presidente Penna, dándole las gracias por su visita al buque-escuela *Moltke*. El Ministro del Japón ha visitado los distritos designados para el establecimiento de la colonia japonesa. Parece un poco alarmante la situación política de varios Estados, especialmente la de Rio Grande. El Presidente ha declarado que interpondrá en las elecciones, sólo en el caso de que la paz se altere.

Montevideo, 23.—En Consejo de gabinete, se ha resuelto enviar una nota de protesta al Gobierno argentino, por la captura del vapor *Constitución*, la cual se verificó, evidentemente, en aguas de Uruguay.

Buenos Aires, 23.—Al tratar de desalojar á los inquilinos que rehusan pagar el alquiler de sus habitaciones, la policía se vio obligada á hacer fuego sobre algunos que se amotinaron, de lo cual resultó un muerto y varios heridos. Hay mucha efervescencia entre estos inquilinos. El senador Puccio ha sido nombrado Interventor en Corrientes, y el General Arana, Comandante de las fuerzas federales.

París, 23.—Francia y España han enviado una nota á las potencias, proponiéndoles el nombramiento de una Comisión Internacional, encargada de determinar el monto de indemnizaciones, que debe reclamarse al Gobierno de Marruecos, en conexión con los asesinatos de Casablanca.

San Petersburgo, 23.—En vista del alto precio de los granos en Rusia, se ha suscitado la cuestión sobre si conviene ó no decretar

un impuesto de exportación, tal como se hizo en 1891. El gobierno ha resuelto negativamente, tomando en cuenta, que la medida adoptada en 1891, sólo dió por resultado que el mercado internacional cayera en manos americanas y argentinas; sin embargo, las autoridades están considerando varias medidas para impulsar la decaída agricultura rusa, y para disminuir el precio de los granos en el interior. La comisión de ferrocarriles está revisando las tarifas, con el propósito de inclinar los granos de Siberia hacia los mercados europeos y del exterior. El descubrimiento de un tunel, cerca del ferrocarril Pavlosky, y á inmediaciones de las residencias imperiales, ha causado gran alarma; pero se ha investigado que no es obra de los terroristas, sino, probablemente, de alguna cuadrilla de ladrones de trenes.

Berlín, 23.—El nuevo proyecto de ley naval provee la construcción, durante los próximos cuatro años, de doce acorazados, de grande magnitud, así: uno del tipo de *Oldenburg*, 6 del tipo del *Siegfried*, 4 del tipo del *Brandenburg*, y uno del tipo del *Kaiserin Augusta*; y durante el período de 1912-1917, se ordenará la construcción de 11 más, así: 2 del tipo de *Siegfried*, 3 iguales del *Kaiser*, 5 del tipo del *Herthas* y uno del tipo del *Bismarck*.

París, 23.—El Secretario de la Academia de Ciencias ha comunicado á este cuerpo, que el químico Arístides Charette ha enviado muestras de diamantes fabricados electro-químicamente por él, las cuales se han enviado á dos socios, para que las examinen.

Viena, 24.—La salud del Emperador ha mejorado notablemente; los médicos creen que el período de convalecencia ha empezado.

Berlín, 24.—El juicio promovido por el Conde Moltke contra Maximiliano Harden editor del "Zukunft", por difamación, comenzó esta mañana. Harden fue examinado y declaró que la política era el único motivo impulsivo de sus revelaciones; que poseía pruebas evidentes de la inmoralidad más crasa del grupo de personas á quienes viene atacando, de cinco años á esta parte, cuyos hechos son anteriores á sus relaciones de amistad con la Condesa Elbe.

Buenos Aires, 24.—Los inquilinos huelguistas han resuelto tener un gran *meeting* el domingo próximo, con el objeto de protestar contra la conducta de la policía. El cambio de funcionarios interventores en la provincia de Corrientes ha aumentado la hostilidad de los partidarios del Gobernador contra el Gobierno federal; sin embargo, se cree, que no habrá complicación inmediata. 20 operarios rusos que se dirigían á los trabajos del Southern Railway, fueron atacados por huelguistas, resultando dos rusos heridos. Se hicieron varios arrestos.

Casablanca, 24.—Marabout y Tadela acompañados de caids de las tribus más rebeldes de la región de Chaumia, vinieron hoy á conferenciar con Drude, y manifestaron que desean aceptar los términos de admisión, con excepción de algunos detalles de pequeña importancia; lo cual hace creer que si los caids consiguen controlar á sus partidarios, se habrá dado un gran paso, en la obra de pacificar el país.

Río Janeiro 24.—Río Branco dará un banquete, esta noche, en el Palacio Itamaraty, en honor de la oficialidad de los cruceros "Ministro Zenteno" y "Moltke" de las armadas chilena y alemana, respectivamente. Se ha invitado á oficiales franceses.

La próxima cosecha de café de San Pablo, Minas Geraes y Río Grande, se estima en seis y medio millones de sacos; y la del año siguiente, en ocho millones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Sucursal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 25 de octubre de 1907.

A las 7 a. m., fondeó el vapor "New Port", procedente de San Francisco, de 1,806 toneladas de registro, con 62 marinos; su Capitán: W. J. Russell; trae para este puerto 469 bultos de mercaderías, 2 sacos y 5 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Mrs. Theodosia y J. Sánchez, de Salina Cruz; señoras Alvarado y Rosita Alvarado, de San José de Guatemala; Ricardo Sol, Luis Andreu, Martín Garzona, General Andrés Leiva, J. Berrios, Luis Velásquez y Francisco Yanes, de Acajutla; Marco Antonio Iraheita, E. Cáceres, José Hurtado, Salomé y María Fuentes, Lorenzo Berrios, señora de Reyes, Carmen y María Díaz y Ciriaque Palomeque, señora é hija de La Libertad; Wenceslao Lorenzana, Concepción Guidos, Santos Lemus, Jesús Escobar, Rafael García, Pedro Guadrón y Guadalupe Peña, maquinista y marinos respectivos. Trae á remolque el vaporecito "Condor". Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Domingo Molina, Guillermo Hernández, Ignacia Orellana, Jesús White, Juan Miguel Martínez, Mariano Portillo, Marcial Dueñas, María Carmen, Petrona Rosales, Ramona Aguilar, Rafael Peña y Virgilio Olmedo.

Ausentes.—Miguel Jerónimo Lacayo, Rafael Cordeiro, Rubén Chinchilla y S. Hasboun Hos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 25 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 24 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por estacionarse en las esquinas; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por hurto; 1, por ebrio escandaloso; 1, por ebrio en horas de trabajo, y 4, por sospechosos; y 5 mujeres: 1, por estafa; 1, por escándalo público; 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea, y 2, por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Santiago Hill, de Santa Ana. Salieron: Coronel Alfredo Vischer, para Mirasol, y señora Emilia V. de Flores, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel J. Benito Montoya, de esta ciudad; Jorge Saathof, de La Libertad, y Matilde López, de Armenia. Salieron: Salvador Rogelio Reina, para esta ciudad; Marco Antonio Iraheita, para La Unión; José H. Nutia, para Cojutepeque; Olegario Andino, para Santa Ana, y José Escollán, para Santa Tecla.

Gran Hotel.—Entraron: Doctor Eulalio Regalado, de Santa Ana, y Hermann Gutmann, de Atiquizaya. Salió: Carlos Flores, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entró: Adela Mendoza, de Ilopango. Salieron: J. Benito Montoya, para esta ciudad; Coronel Bernardo Cruz, para Santa Ana; Augusto Rodríguez, Francisco Alfaro, Héctor Ramírez, Alvaro Magaña, Salvador Alvarez y Coronel Reyes Mendoza, para Ahuachapán.

Dirección General de Policía: San Salvador, 25 de octubre de 1907.

Magnífica gratificación

El suscrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, dará una buena gratificación á las personas que denuncien el lugar donde se fabrique aguardiente clandestino, se expendia y consuma; y además, á los individuos que sean cómplices y encubridores, ofreciendo guardar el mayor sigilo respecto al denunciante.

Administración de Rentas: Ilobasco, ocho de octubre de mil novecientos siete.—Alberto Galindo. 10-10

EJECUCIONES

Alfonso Castillo, Juez 2.º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Alberto Hernández, contra la sucesión de la señora María Herrera, representado por su Administrador y representante interino don Atilio Herrera,

por cantidad de pesos, se venderá en subasta pública en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de teja, paredes de bajareque, de esquina, situada en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza urbana; y el solar en que está ubicada mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo ó sean de Oriente á Poniente y como veinte metros novecientos milímetros de Sur á Norte, y la casa mide de frente como trece metros trescientos sesentiseis milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo con todo y corredor, lindante: por el Oriente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Esteban Santiago; por el Poniente, con casa y solar de Susana Campos; por el Sur, calle de por medio, con casas de Isabe Quintanilla y Gertrudis García; y por el Norte, solar de Rufina Herrera, sirviendo de límite un brotón de tihuilote. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—*Alfonso Castillo*.—*R. Estévez*, Srio. 2

Neftalí Sánchez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Aquilino Vásquez Recinos, contra Perfecta Flores, reclamándole la cantidad de treinticinco pesos cincuenta centavos é intereses, en concepto de cesionario del Doctor don Magdaleno Abarca, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, situado en el lugar denominado "El Tisquitán," de esta jurisdicción, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño; al Norte, con terreno de Valentín Flores; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Zenón Aguilar y don Bonifacio Nuila; y al Sur, con terreno de José Lizano, que antes fué de Ciriano Flores. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Esteban, á las tres de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—*Neftalí Sánchez*.—*Marcos Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mariana Jovel contra el señor Timoteo Jovel por cantidad de pesos, costas é intereses legales, en este Juzgado se venderá en pública subasta el derecho proindiviso que tiene en un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón "Batres," de esta jurisdicción, de treinta manzanas de capacidad, sembrado de zacate y varios árboles frutales, en el que hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de talpuja, de ocho varas de largo por seis de ancho, cuyos linderos del expresado terreno son: por los cuatro rumbos, con terrenos de don Rosendo Araujo, río de los Jovel de por medio, lindando, además, por el rumbo Oriente, con terreno de la señora Mariana Alfaro de Jovel. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Ereguayquín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—*Catarino Camacho*.—*Ostasio Méndez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Ezequiel Fernández, en concepto de Apoderado de doña Gertrudis Carrillo, contra el señor Albino Guzmán por dos mil trescientos pesos é intereses convencionales que le adeuda, se venderá por este Juzgado, un terreno rústico, sito en el cantón "El Potrero," de esta jurisdicción, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y cultivado de café en producción. Dicho inmueble linda: por el Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Ignacio Alfaro; por el Poniente, con finca de la sucesión del Doctor don Adolfo Rodríguez; y por el Sur, con finca de doña Gertrudis Carrillo. Quien quisiere hacer postura, que se presente en su oportunidad.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—*Pedro Rómulo Rodríguez*.—*C. Salegio*, Srio. 2

Por ejecución promovida por Anastasio Granados contra Macario Barrientos y Desideria del mismo apellido, por cantidad de pesos é intereses, se venderá en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Las Lomas," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad ó su equivalente de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Guerra; al Poniente, con terreno de Emigdio Godoy; al Norte, con el de Joaquín Velásquez; y al Sur, con el de Pedro de Paz; habiendo en el terreno descrito, una casa pajiza en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Meléndez M.*—*Lázaro Valdés*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Fernando Portillo contra el señor Eulalio Zelaya por cantidad de pesos que le reclama, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un huatal de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado "Lomas del Zapote," de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, como de tres manzanas de capacidad, cultivado con diez mil árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, huatales de Simforoso y Pedro Lisama y de Pedro Saravia, que ahora es de la señora Josefa Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, huatal de Cecilio Hernández, camino de por medio; al Poniente, huatales de Salomé López y Santos Castellón, ahora de Manuel de la O., este último, quebrada de por medio, teniendo por ese lado, de mojonos, una Peña y un árbol de nacasapito; y al Sur, huatal de Pedro Lisama, siendo de la Peña y nacasapito, línea recta hasta caer á la quebrada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*Constantino Jiménez*.—*Manuel Castro C.*, Srio. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez 2.º de la Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Joaquín Bonilla, como Apoderado del Banco Occidental de esta ciudad, contra doña María Socorro Castellanos de Quezada por tres mil seiscientos nueve pesos cincuenta y siete centavos, con sus intereses y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una casa y su respectivo solar en que está ubicada, propia de dicha señora, situada en el centro de la ciudad de Santiago de María; dicho inmueble mide, en conjunto, veinticuatro metros de frente por veinte de fondo, y linda: al Oriente, con plaza pública de la indicada población de Santiago de María; al Norte, con solar de Manuel Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solares de don Rafael Barrios y don Bonifacio Flores; y al Sur, solar del Cabildo, mediando con todos ellos edificios construídos. El inmueble descrito está hipotecado á favor de dicho Banco, está valuado por convenio de las partes en cuatro mil pesos, y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—*Castro R.*—*Pablo B. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á consecuencia de la ejecución promovida por doña Tránsito L. de Vernier, contra la sucesión de don José Samuel Cienfuegos y Aguilar, representada por don Vicente Hurtado, como curador de la herencia yacente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica denominada San Pablo, situada en el Cantón de El Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesta de dos caballerías de terreno, poco más ó menos, ó sean ocho mil novecientas sesenta áreas, cultivada, en parte, de café y, en parte, de zacate, con una casa de teja, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Solano, de don Adelaido Cienfuegos y de Atanasio Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Casiano y Rosa Hernández; al Poniente, con terrenos de Sebastián, Esteban y José Angel Gutiérrez y Faustino Acosta; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de don Manuel Villota que fueron de Abelardo Aragón y con los de la sucesión de Dionisio Flores. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Castro R.*—*Pablo B. Gómez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Antonio Flores contra los bienes de Josefa Quintanilla, ya difunta, siendo curador de dichos bienes, el Coronel don Aquilino Vargas, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa rancho con su correspondiente solar, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Laureano Buisa, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez metros; al Oriente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de Policarpo Avalos, midiendo por este lado diez metros; al Sur, con solares del mismo Avalos y Mónica Mendoza, midiendo por este lado diez metros; al Poniente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de domingo Palacios, midiendo por este rumbo veintitrés metros. La persona que tenga interés que ocurra á hacerle postura en tiempo oportuno.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, septiembre tres de mil novecientos siete.—*Román Meras*.—*Esteban Rodríguez*, Srio. Int. 2

José Antonio Cardoza, Juez lo. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores, contra el curador de la herencia yacente de Felipe Chávez, don José Maximiliano Carías, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jalacatal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatales que fueron de Juan Andrés Cruz y Francisco Mondragón y hoy son de Salvador Melara y Manuel Cisneros, callejón de por medio con Melara; al Norte, camino de por medio con huatal que fue de Aureliano Portillo y hoy es de Felipe Cáceres; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Lino Guevara; y el Sur, con huatal del mismo Lino Guevara. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado lo. de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*José Antonio Cardoza*.—*Ante mí, Francisco Valenzuela*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia del difunto Luis Murillo y por beneficio de inventario, por los señores, Petronila ó Petrona Sosa Montoya, esposa sobreviviente y Arcadia Dolores, Onofre Antonio, Carlos Abel, Manuel y Gabriela del Rosario Murillo, hijos legítimos del mencionado difunto, y se confirió á los aceptantes la administración interna de los bienes de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia expresada que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Bolaños*.—*José María Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carlos, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José María Carlos y María Tiburcia Esteban, y se ha nombrado en consecuencia al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á dos de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel S. Quinteros*.—*G. Menéndez*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Jesús Pérez, por parte de su hija legítima Felipa Pérez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.—*J. Antonio Rodezno*.—*J. Estanislao Hernández*, Srio. 2

El suscrito, Juez de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isidra Villegas, por sí, y como representante legal de su menor hija María Lucila Garay, Juan Santos, Sara Bersabé, Manuel de Jesús y Francisco Garay, aceptando la herencia del finado Reyes Garay; la primera como esposa de éste y los demás como hijos legítimos del mismo y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia por parte de la presentada; nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día once, de septiembre de mil novecientos siete.—*Vicente Machuca*.—*Bartolomé Aparicio*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Crescencio Portillo, por parte de su hija legítima Teresa Portillo, á quien se le nombra administrador y representante legal de la sucesión con las restriccio-

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, sábado 26 de octubre de 1907

NUM. 249

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador Departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios, á favor de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad.

Art. 10.—Alumbrado, metro lineal, al mes.....	\$ 0.02
Beneficio de café, por el semestre de noviembre á abril.....	24 00
Billar, al mes.....	0.50
Certificación de registro civil.....	1.00
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	0.50
Cánon de agua, cada paja, al mes..	1.00
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Cancelación de documentos privados	0.25
Destace de ganado mayor.....	2.50
" " " menor.....	0.25
Dispensa de edictos matrimoniales.	1.00
Estancos, al mes.....	3.00
Entierros con música.....	2.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Fábricas de ladrillos y tejas, al mes	0.50
Jabonerías fuera de la población, al mes.....	1.00
Por cada inscripción de documento privado, en papel simple 15 centavos, siendo en papel sellado, el doble del valor del papel, y siendo de valor indeterminado, sin perjuicio de los otros impuestos	3.00
Inscripción de sirvientes domésticos	0.25
Loterías, al mes	1.00
Licencia para serenata.....	1.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Patentes de Secretario.....	1.00
Licencias para recaudar limosna con santos al año.....	10.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de fierros de herrar nuevos.....	0.50
Matrículas de escopetas, al año.....	1.00
" " perros.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo impedimento legal.....	5.00
Marimbas y organillos, al día.....	0.50
Poste de ganado mayor.....	1.00
" " menor.....	0.50
Puestos de ventas en la plaza y calles en tiempo de fiesta, metro lineal.....	0.50
Por cada metro lineal para edificar que el Síndico Municipal dé al lado de la calle.....	0.01
Por cada despulpador de café en el semestre de noviembre á abril...	12.00
Por cada trapiche de hierro ó madera, de moler caña, al mes.....	1.00

Por cada exoneración de Mayor, Auxiliar y Comisionado de cantón, al año.....	10.00
Ratificaciones de matrimonios á domicilio, salvo el caso de impedimento legal.....	2.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	2.00
Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.0
Testimonios de títulos del protocolo del año de 1882.....	2.00
Tiendas de primera clase.....	1.50
" " segunda " 	0.75
Velorios de santos con música.....	1.00
Visto Bueno de ganado vacuno, por cabeza.....	0.12½
Visto Bueno de ganado mular ó caballar, por cabeza.....	0.50
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.	
Art. 30.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fechas podrá disponer hasta de la suma de treinta pesos, para cada una.	
Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos siete.	
<i>F. Figueroa.</i>	
El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,	
<i>Carols A. Avalos.</i>	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA	
CARTERA DE JUSTICIA	
Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 25 de octubre de 1907.	
El Poder Ejecutivo AGUERDA: que por la Tesorería General y del no. 1 del Art. 79 del presupuesto, se paguen á Francisco Antonio Santa María, reo rematado que fué de la Penitenciaría Central, cincuenta y seis pesos treinta y siete centavos (\$56.37), saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.	
[Rubricado por el señor Presidente.]	
El Subsecretario del Ramo, <i>Cañas.</i>	
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
CARTERA DE HACIENDA	
Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 25 de octubre de 1907.	
Manifestando el Administrador de la Aduana de Sonsonate que el Escribiente de aquella oficina, don Carlos Figueroa, no	

puede continuar desempeñando sus funciones, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del mismo Administrador, ACUERDA: nombrar para que sustituya á dicho empleado, á don José Emilio Merino, quien disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1908

Departamento de Cabañas

En la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. En cumplimiento de lo prescrito por los artículos 285, 287, 295 y 297 I.; y en vista de las listas de las personas que han sido calificadas por las Municipalidades de las poblaciones de este departamento, esta Gobernación procede á la formación de éllas y de las que reúnen las condiciones necesarias para ser jurados e elo año entrante de 1908, resultando com tales las siguientes:

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE

Sensuntepeque.

Abel Echeverría, Alejo Rosales, Angel Burgos, Aníbal Castellanos, Coronel Antonio Mayorga, Antonio Morán, Agapito Alvayero, Alfonso Cruz Herrera, Dr. Antonio Castellanos, Alejandro Arias, Adolfo Novoa, Amadeo Ayala, Andrés Burgos, Alberto Carpio, Antonio González, Arcadio Peralta Portillo, Benjamín Abrego, Benjamín Castro, Carlos Abrego, Cupertino Echeverría, Carlos Fuentes, Ciriaco Hernández, Clemente Martínez, Cirilo Mercado, Carlos Véliz, Cupertino González, Carlos Hernández, Daniel Rodríguez, Dionisio Carpio, Eulogio Amaya, Eustaquio Gallegos, Eulalio Martínez, Emilio Hernández, Elías Echeverría, Dr. Fermín Velasco, Felipe de Jesús del Cid, Francisco Hernández Ortiz, Francisco Reyes, Francisco Navarrete Arteaga, Fermín Erazo, Feliciano Cubas, Félix Hernández (p.), Fermín Velasco (h.), Felipe Navarrete, Federico Quinteros, Félix Portillo, Gustavo Lacayo, Gerardo Sánchez, Genaro Hernández, Gregorio López, Hermenegildo López, Horacio Chirino, Horacio Hernández, Ismael Arévalo, Inocente Escamilla, Isaías Navarrete, Inocente Chacón, Inocente Carpio, José Antonio López, José Felipe Bonilla, José Dionisio Velasco, Br. P. José María Gómez, Br. Juan Pablo López, José Mayorga, Juan Echeverría, José Angel Castro, José Bruno Velasco, Juan Francisco Arévalo, Julián López, Julián Ayala, Dr. Jesús Velasco, José Manuel Arias, José Mardoqueo Arévalo, José María Echeverría, José Antonio Bonilla, José Antonio Sandoval M., José Escamilla, Juan Véliz, José Alfredo Sorto, Jesús Arévalo, Juan Ortiz, Juan Henríquez, -Joaquín Henríquez, Laureano Velasco, Luis Navarrete, Luis Alva-

yero, Luis Miguel Véliz, Luis Castro, Luis Felipe Lacayo, Luis Hernández, Luis Cruz, Luis Véliz (p.), Leandro Echeverría, Leoncio Rodríguez, Marcelino Bonilla Esperanza, Manuel Hernández, Marcos Márquez, Br. Manuel de Jesús Alfaro, Br. Manuel Rodríguez, Manuel López F., Manuel López Bonilla, Miguel Santana Osorio, Mercedes Portillo, Manuel Rosales, Manuel Cruz Herrera, Mariano Ortiz, Modesto Bonilla, Marcos Méndez, Manuel Ayala, Nicomedes Amaya, Nicolás Laínez, Nicolás Carpio, Norberto Amaya, Pedro Amaya, Paulino Martínez, Pedro Pablo Moreno, Patricio Ayala, Pío Ayala, Pablo Díaz, Pedro A. Martínez, Pantalón Mejía, Román Rosales, Dr. Rafael Alvayero, Rafael Alvayero (p.), Ramón Martínez, Raimundo Palacios, Rubén Arévalo, Reyes Membreño, Serapio Rodríguez, Samuel Rodríguez, Santiago Navarrete, Simón Echeverría, Santos Cuéllar, Santiago Ponce, Salomé Rosales, Santiago Echeverría, Dr. Santiago Méndez, Dr. Samuel Hernández C., Santiago Ayala, Vicente Portillo, Vicente Portillo Serrano, Vicente Pérez Mendoza, Valentín Gallegos, Vital Mayorga.

Cantón "El Llanito."

Apolonio Escamilla, Antonio Castillo, Braulio Castillo, Cupertino Amaya, Daniel Escamilla M., Encarnación Amaya, Francisco Velasco, Jerónimo Guevara, Juan Martínez, Samuel Velasco, Teodoro Méndez,

Cantón "San Lorenzo."

Brígido Avelar, Cristóbal Gallegos, Ezequiel González, Luciano Escamilla, Guadalupe González, Indalecio Amaya, Joaquín Amaya, Mercedes González, Margarito Henríquez, Santos Hernández, Saturnino Gallegos, Raimundo Saravia, Pedro González, Narciso Gallegos.

Cantón "El Volcán."

José Dolores Ramírez, José María Amaya, Pedro Morales, Vicente Hernández, Lucas Ramos, Ricardo Ramírez, Reyes Rojel, Juan Cruz.

Cantón "Copinolapa."

Antonio del Tránsito Velasco, Esteban González, Tomás Velasco, Jesús Portillo, José Paz Velasco, Juan Rodríguez, Guadalupe Mira, David Mira, José Rivas, Antonio Rivas, Pablo Torres, Matías Andrade, Luis Velasco, Julio Velasco, Cleofas Torres, Santiago Guzmán, Nicanor Portillo,

Cantón "San Matías."

Andrés Henríquez, Antonio Arce, Cirilo Henríquez, León Segovia, Manuel Avilés, Santiago Velasco, Simón Cortés, Domingo Chicas, Pío Chicas, Indalecio Segovia, Máximo Cortés, Joaquín Hernández, Simón Hernández, Clemente Pineda, Antonio Hernández, Cornelio Rivera, Lorenzo García, Florentín Hernández, Víctor Chicas, Vicente Cortés, Feliciano Ramírez, Jesús Velasco, Sabino Cortés.

Cantón "Llano Grande."

Carlos Ortiz, Manuel Callejas, Sebastián Aguilar, Agapito Hernández, Pedro Sánchez, Ricardo Orellana.

Cantón "Rojas."

Alonso Amaya, Domingo Coreas, Gertrudis López, Jesús Fuentes, Marcos Méndez, Timoteo López, Sebastián Melara, Miguel Coreas, Procopio Amaya.

Cantón "Chunte."

Calixto Cruz, Joaquín Jovel, Juan Ramírez, Santiago Velasco, Salomé Romero, Eleuterio Jovel, Pedro Sorto, Ceferino Velasco.

Cantón "Nombre de Dios."

Cástulo Callejas, Ciriaco Rodríguez, José Antonio Iraheta, Manuel Zavala, Ruperto

Guevara, Francisco Guevara, Jerónimo Gómez, Isabel Larreinaga, Isidro Guevara, Isabel López, Teodoro Coreas, Faustino Mendoza, Escolástico Hernández, Fabio Iraheta, Felipe Barrera.

Cantón "Las Marías."

Benjamín Larreinaga, Lino Amaya, Darío Larreinaga, Luis Amaya, José Tránsito Larreinaga.

Cantón "El Aguacate."

José Calazáns Amaya, Gustavo Aguilar, José Guevara, Abraham Amaya, Leandro Aguilar, Braulio Guevara, Pablo Aguilar, Sabas Lizano, Lauro Amaya, Desiderio Rosales.

Cantón "Cunchique."

Domingo Rodríguez, Miguel Rodríguez, Evangelista Gómez, Jerónimo Ortiz, Luciano Arévalo, Pedro Morales, Germán Rodríguez, Gertrudis Rodríguez.

Cantón "Santa Rosa."

Leocadio Pineda, Francisco Urías, Cupertino Orellana, Lázaro Pineda, Carlos Echeverría, Gregorio Urías.

Cantón "Cuyantepeque."

Dámaso Amaya, Cecilio Novoa Amaya, Lázaro Amaya, Miguel García, Pedro Amaya L., Jesús Arévalo, Juan Mercado, Jesús Iraheta.

Cantón "Río Grande."

Isabel Rodríguez, Hipólito Romero, Ezequiel Ayala, Juan Segovia, Santos Palacios, Mateo Segovia, Miguel Barrera, Bernardo Ortega, Feliciano Segovia, Balbino Flores, Lucio Mercado.

Cantón "San Marcos."

Clemente Castro, Francisco Barrera, Entimo Núñez, Marcelo Núñez, Sotero Barrera, Sotero Ruiz, Liberato Ruiz, Félix Bonilla, Timoteo Larreinaga, Claudio Castro.

Cantón "Pie de la Cuesta."

Domingo Larreinaga, Eligio Galán, León Vásquez, Ismael Bonilla.

Cantón "San Gregorio."

Santos Orellana, Brígido Orellana, Balbido Cruz.

Cantón "San Nicolás."

Jorge Vides, Cecilio Rivera.

Cantón "La Trinidad."

Celestino Chicas, Manuel Amaya, Martín Navarro, Francisco Mejía.

Cantón "El Tempisque."

Modesto Iraheta, Claro Iraheta, Felipe García.

Cantón "Tronalagua."

Pablo Bonilla, Manuel Chacón, Francisco Segovia, Fernando Gómez, Atanasio Gómez, Félix Gómez.

VILLA DE VICTORIA.

Victoria.

Andrés Rivas, Aureliano López, Bonifacio Hidalgo, Bernardo Hernández, Balbino Hidalgo, Candelario Menjívar, Daniel L. Vides (p), Daniel L. Vides (h), Estanislao Hernández, Emigdio López, Felipe Salgado, Francisco Bonilla, Francisco Zepeda Saravia, Felipe Hernández Bonilla, Gertrudis Arenívar, Indalecio Hernández, José Angel Hernández, Joaquín Amaya, Jesús Echeverría, Marcelo Arenívar, Manuel Hernández, Modesto Arenívar, Matías Gámez, Nazario Arenívar, Salvador Arteaga, Segundo Menjívar, Santiago Gámez, Serapio Gallegos, Santiago Hidalgo, Sinfioriano Díaz, Timoteo Morales, Pedro Rivas, Ponciano Rivas, Pedro Hidalgo, Pablo Gómez Alfaro, Pedro Navarrete, Valentín Pérez Gómez, Vicente Vaquerano,

Cantón "El Caracol."

Abdón Bonilla, Brígido Ayala, José Napoleón Torres, Pascual Méndez (h), Pedro Torres, Yanuario Mortes, Luis Arévalo, Simón Hidalgo, Froilán Baires, Inocente Baires.

Cantón "Azacualpa."

Catarino Reyes, Martín Mendoza, Paulino Alfaro.

Cantón "Paratao."

Alejandro Pineda, Calixto Torres, Felipe Navarrete, Froilán Torres, Vicente Torres.

Cantón "San Pedro."

Santiago Hidalgo, Santos Torres, Silvestre Reyes.

Cantón "San Antonio."

Arcadio Ayala, Benito Membreño, Félix Coreas, Fidel Escobar, Luis Membreño.

Cantón "Santa Marta."

David A. Ayala, Eliseo Ayala, Epifanio Hernández, Marcelino Alfaro, Lupario Leiva, Sinfioroso Alfaro, Luis López.

Cantón "El Zapote."

Máximo Serrano, Santiago Joya, Emigdio Vaquerano, Julián Laínez, Cornelio Escobar.

Cantón "Peña Blanca."

Adrián Recinos, Carlos Alvarenga, Esteban Cubas, Miguel Ayala, Vicente Alvarenga.

Cantón "La Uvilla."

Juan Francisco Torres, Felipe Torres.

Cantón "La Bermuda."

Agustín Gómez.

Cantón "Rojitas."

Raimundo Romero, Nicanor Montes, Valentín Morales, Pedro Arce.

VILLA DE DOLORES.

Dolores.

Esteban Portillo, José Dolores Ayala, Dolores Amaya, Fernando Rivas, Tomás Ayala, Amadeo Amaya, José María Romero, Balbino Morales, Indalecio Ruiz, Isabel José Arévalo, Modesto Ayala.

Cantón "Cañafistulas."

Miguel Torres, Santiago Ruiz.

Cantón "Niqueresque."

Sotero Bonilla, Alonso Bonilla, Manuel Calles, Jesús Calles R., Luis García, Filiberto Mejía.

Cantón "San Carlos."

Tomás Ruiz Bruno, Vicente Meléndez, José Mercedes Castro, Eligio Ruiz, Lino Díaz, Inés Meléndez, Catarino Meléndez, Francisco Cruz, Florencio Alfaro.

Cantón "El Rincón."

Jesús Calles, Antonio Díaz, Gregorio Zavala, Nicolás Zavala, Demetrio Martínez, Francisco Amaya, Ricardo Callejas, Cástulo Hernández.

Cantón "Chapelcoro."

Waldo Mercado, Antonio Mercado, Cirilo Rodríguez, Pilar Portillo, Domingo Hernández.

VILLA DE SAN ISIDRO

San Isidro.

Abel Pineda, Atanasio González, Alberto Rodríguez, Inés Castillo, Germán Iraheta, Mariano Pineda, Margarito Velasco, Pablo Moreno, Rubén Moreno, Tomás Arévalo.

Cantón "El Amate."

Santos Leiva, Coronado Arévalo, Filadelfo Velasco, Manuel Mejía, Victoriano Leiva.

Cantón "El Jobo."

Félix Castro, Rafael Moreno, José María Moreno,

Cantón "El Iscatal".

Vicente Velasco Baires.

Cantón "Potrero y Tabla".

Juan José Iraheta, Isabel Amaya, Alejandro Moreno.

Cantón "San Francisco".

Mariano Moreno, Gregorio Iglesias H.

Cantón "Potrero de Batres".

Francisco Romero Alvarenga, Demetrio Pineda, Fidel Arévalo.

Cantón "Llano de la Hacienda".

Pablo López, Lucio Hernández, Félix Galindo, Octavio López.

Guacotecti.

Evaristo Rodríguez, Juan José Mendoza, Gabino García, Silvestre Rodríguez, Dolores Sosa.

Cantón "Bañadero".

Andrés Majano, Benjamín Mejía, Catarino Arias, Casimiro Larreynaga, Catarino Majano Pineda, Esteban Saravia, Felipe Saravia Rivera, Juan Pablo Villalovo, Juan Majano, Juan López, Guillermo Rivas, Luis Meléndez, Natalio Baires, Pedro Meléndez, Santos Merino, Tránsito Amaya, Vicente Majano, Víctor Pineda, Celestino Majano.

Cantón "Agua Zarca".

Antonio Durán, Cupertino Ortiz, Gregorio Saravia, Leandro Morales, Nazario Barahona, Nemesio Méndez, Pedro Rivas, Paulino Soriano, Rosendo García.

DISTRITO DE ILOBASCO.

Ilobasco.

Jesús Herrera, Abraham Gómez, Domingo Contreras, Pedro Nolasco Jerez, Pantaleón Apontes Martínez, Vidal Rivas, José Leiva López, Ursulo Alfaro, Tomás Mozo Martínez, Segundo Zamora, Secundino López, Rafael Henríquez, Ramón Castillo, Rubén Martínez, Remigio Abrego, Pedro Pablo Burgos, Pío Luz Hernández, Pedro López, T. Octavio Martínez, Octaviano Herrera, José Herrera, Fernando Herrera, Jacinto Rivera, Marcelino F. Herrera, Juan Rodas, Juan Vega, Joaquín C. Choto, Joaquín Martínez, Indalecio Abrego, Liborio García, Irene Hernández, Inés Martínez, Gregorio H. Molina, Marcelino Martínez, Alfonso Martínez, Francisco Romero Cruz, Elías Romero Cruz, Joaquín C. Romero, Ezequiel Romero, J. Dolores Castillo, Daniel Bonilla, Guillermo Cea, Miguel Cea, Camilo Elías, Coronado Martínez, Roque Guardado, Agustín Gámez, Mestor Abrego, Francisco Aponte Martínez, Bernardo M. Martínez, Joaquín Burgos, Simeón H. Elena, Dr. Samuel González, Gregorio Hernández, Jesús Constanza, José Martídez Alférez, Jesús Martínez, Domingo López Maravilla, Br. Filadelfo Romero, Bilibaldo Guzmán, Federico Sánchez, Melecio Lobato, Jesús Rivas, Lucio Rivas, Alfredo Castillo, Rodrigo Henríquez, Alejandro Villanueva, Ismael Iraheta, Ulises Iraheta, Carlos Hernández, Belisario Cea, Guadalupe Barrera, Antonio Machado, Apolonio Constanza, Juan José Valladares, Jesús María Hernández, Daniel Alvarenga, Federico Ruiz, Jesús Sandoval, Jesús Silva, Emilio Abrego, Antonio Abrego, Jesús Antonio Mejía, Dr. Daniel González, Dr. Juan Antonio Castro, José Monje, Cuno Mathies, Juan F. Herrera, Manuel Bonilla, Andrés Martínez, Alberto Cruz, Wenceslao González, Juan Rivas.

Cantón "Los Llanitos".

Pablo Constanza, Manuel Abrego, Francisco Herrera Durán.

Cantón "Los Hoyos".

Hipólito Herrera, Dolores García Durán.

Cantón "El Potrero".

Antonio G. Durán, Roque Rivera.

Cantón "Agua Zarca".

Simón Rivera, Jesús Rivera, Juan Rivera, Jesús Merino, Domingo Miranda, Carmen Gómez.

Cantón "Cerro Colorado".

Sinesio Gómez.

Cantón "San Francisco Iraheta".

Buenaventura García, Gerrardo Cañas.

Cantón "Las Huertas".

Inés Castellanos, Félix López.

Cantón "Sitio Viejo".

Feliciano Pajares, Francisco García.

Cantón "Maculísqua".

José Cea

Cantón "San Francisco del Monte".

Toribio Menjívar, Dionisio Menjívar.

Cantón "Azacualpa".

Tomás Avendaño.

Cantón "La Calera".

Pablo Leiva, Máximo García, Emilio Gálvez.

VILLA DE TEJUTEPEQUE.

Antonio Echeverría, Antonio de León, Belisario Carranza, Benjamín Peña, Carlos León, Cristóbal Escobar, Claro Martínez, David González, Daniel Peña, Etelvo Espinoza, Florencio Peña, Idefonso Espinoza, Jesús Escobar Carranza, Jesús Espinoza, José María Echeverría, José Espinoza D., Joaquín Vides, Jesús López, José Francisco Aguilar, Julio Portillo, Jesús Acevedo, Dr. Leandro Echeverría, Luis Echeverría, Lucio Espino, Luis López, Misael Espinoza, Manuel Vides (h.), Mariano Vides, Miguel González, Macario Hernández, Nicolás Vides, Salvador Hernández, Tránsito Flores, Refugio Escobar.

Cantón "El Zapote".

Belisario Escobar, José Pocasangre, Jesús Escobar Medrano, Juan Antonio Espinoza, Manuel Valle, Ramón Medrano.

Cantón "La Quecera".

Adán Villedas, Gertrudis Pocasangre, Francisco Cornejo, Enrique Escobar, Lucio Villedas, Nicolás Cornejo, Jesús Pocasangre.

Cantón "Santa Rita".

Alonso Najarro, Cosme Valle, Samuel Valle, Segundo Alfaro, Moisés Valle, Tránsito Villedas.

Cantón "San Francisco".

Paz Peña Martel, Rafael González.

Cantón "Santa Olalla".

Gabriel López.

Cantón "Concepción".

Lino Castellanos, Nieves Castellanos, Celso Peña, Filadelfo Hernández.

VILLA DE JUTIAPA.

Luis B. Peña, Martín Chávez, Antonio Chávez, Benjamín Amaya M., Camilo Amaya, Jesús Miranda, Gonzalo Arévalo, Gabriel Montiel, Paz Valencia.

Cantón "Llano Largo".

Carmen Orellana, Juan Peña, Nicolás Peña, David Peña, Alfredo García.

Cantón de "Carolina".

Martín Bonilla, Cirilo Torres, José Antonio Muñoz.

Cantón "San Sebastián".

Juan Guardado, Bartolomé Arce.

Cantón "Calera".

Encarnación Franco, Vicente Espinoza, Gregorio Pocasangre, Luis González (h.).

Manuel Espinoza, Paulino Vides, Asisclo Arteaga.

Cinquera.

Ángel Ávalos, Ángel Guzmán, Cristóbal Espinoza, Calixto Calero, Francisco Henríquez, Fabián Sigüenza, Jesús Galdámez, Juan Fuentes, Leonidas Guzmán, Moisés Rosalío Escalante, Santos Guzmán, Segundo Artiga, Toribio Ábrego.

Cantón "San Benito".

Antonio Hernández, Bernardo Espinoza, Cristóbal González, Pablo Rivas, Pedro Valle, Pablo Rafaelano, Pedro González.

Cantón "El Tule".

Juan Rivas, Procopio Rivera.

Cantón "San Antonio".

Juan Espinoza, José María Espinoza, Joaquín Iraheta, Isidoro Escobar, Ignacio Lovo, Florentino Lovo, Miguel Espinoza, Ruperto Alas.

Cantón "La Escopeta".

Dolores Garay, Joaquín Alfaro, Pablo Escobar.

Cantón "San Nicolás".

Lauro Rivera.

Cantón "El Cacao".

Jacinto Ávalos.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar como Jurados, se da por terminada esta lista que firmamos.—Carlos Hernández; Julián López; Remigio Ábrego; L. Bolaños; Ante mí, J. Francisco A. Fuentes, Srío.—Hay dos rúbricas.

Es conforme; y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno, conforme al artículo 297 I., expido la presente copia en la Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete.—L. Bolaños.—J. Francisco A. Fuentes, Srío.

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos, huérfanos y asilados habido en los establecimientos de beneficencia de la República, durante el mes de septiembre del corriente año.

Han sido asistidos en los hospitales de la República	2,931 enfermos
De los cuales murieron	81 "
Y salieron entre curados, mejorados y en el mismo estado	1,338 "
Quedando una existencia de	1,512 "
En los hospicios han sido asistidos	546 huérfanos
Murió	1 "
Salieron	6 "
Y quedó la existencia de	539 "
En el Manicomio se asistieron	111 enfermos
Murió	1 "
Salieron	6 "
Quedando de existencia ..	104 "
En el Asilo Sara fueron asistidos	173 asilados
Salieron	3 "
Y quedó la existencia de ..	170 "

Siendo la cantidad de \$28,973.52 el valor de los egresos habidos en los hospitales de la República, durante el mes de septiembre del año corriente, resulta: que el costo total aproximado de cada enfermo fue el

de \$ 20.02 calculando en 15 días el promedio de permanencia.

En los hospicios los egresos fueron..... \$5,574.37 por lo que, el costo de cada huérfano fue el de \$10.32.

Los egresos del Manicomio suman \$1,620.50 resultando como costo de cada enfermo \$15.88.

Y en el Asilo Sara los egresos fueron \$2,688.89 siendo el costo de cada asilado la suma de \$15.81.

Inspección General de los Establecimientos de Beneficencia: San Salvador, á 19 de octubre de 1907.

Eugenio Contreras D.

Es conforme,
Francisco G. de Machón.

Nota: en el presente cuadro no está incluido el movimiento de enfermos habido en los hospitales de Sensuntepeque y Zacatecoluca, por no haber enviado sus Directores los datos necesarios.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos habido en el Hospital de La Unión, en el mes de septiembre de 1907.

Existencia anterior.....	19	
Entraron.....	28	
Salieron en el mes..	{ Curados.....	24
	{ Mejorados.....	2
	{ Muertos.....	1
Quedan.....	20	
Total de asistidos.....	47	

Dirección del Hospital: La Unión, octubre 4 de 1907.

Miguel A. Guzmán.

Francisco Fed. Reyes.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Nueva York, 24.—El "Wall Street Journal" dice: que un ataque co éxito sobre el *Trust Company of America* lastimaría, por su base, el crédito en que descansan los negocios en los Estados Unidos, lo cual está reconocido, no sólo por los banqueros de Nueva York y de toda la Unión Americana, sino también por Cartelyou, Secretario del Tesoro. A las 10 a. m. empezó el movimiento contra el *Trust Company of America*. Largas filas de depositantes formáronse frente al edificio, y fue necesario agregar al cajero pagador un empleado auxiliar, para atender al pago de sus cheques. Este movimiento duró todo el día. Diez millones de dollars, en billetes de pequeño valor, se remitieron de la Tesorería de Washington, á la sucursal de Nueva York, para devolución de depósitos. El Secretario Cartelyou llegó á las 9 y 30 a. m. y permaneció en el edificio, hasta que se cerraron las operaciones, las cuales vigiló de cerca. En una conferencia con los banqueros de Nueva York, Cartelyou, dijo: que la situación le parecía más clara porque grandes sumas que allí se retiraban, eran depositadas en los bancos de Nueva York, el mismo día; añadiendo que haría todo lo posible porque se continuase la confianza en el público, y la situación bancaria apareciese más despejada.

El mismo periódico, arriba citado, dice: que la *Knickerbocker Trust Company* cerró sus puertas, hoy, y un empleado del Estado ha tomado la oficina á su cargo; respecto de lo cual, Skinner, Superintendente de Bancos, ha hecho la declaración siguiente: "Por consejo del Procurador General he tomado posesión de la *Knickerbocker Trust Company* y sus sucursales, por no ha-

berse recibido el apoyo que se esperaba ayer. Un agente examinador se ha hecho cargo de cada oficina. Se recibirán pagos de obligaciones vencidas á favor de la *Trust Company*; pero ningún pago se hará por los agentes examinadores."

Shanghai, 24.—Se anuncia que Estados Unidos tratan de conseguir un puerto en China, para que les sirva de estación carbonera y de base naval.

Nueva York, 24.—Hoy, á las 11 y 30 a. m., se reunieron en la oficina de I. P. Morgan, treinta financieros prominentes, con el objeto de tratar de la situación financiera; del apoyo que debe darse á las compañías de sindicatos; y de los medios que deben adoptarse para impedir que se extienda el pánico contra las instituciones bancarias en general.

Viena, 24.—El Emperador durmió bien; acentuábase su convalecencia.

París, 25.—El 19 de octubre, Hafig, en una entrevista en Marakesch, dijo: que no ha proclamado la guerra santa; pero se la hace á Abd-el-Aziz porque éste arruina el país, entregándolo al extranjero. Mahomed, hermano del Sultán, ha levantado la población de Fez contra éste.

Montevideo, 25.—Algunos periódicos están un tanto alarmados, por la dilación de la Argentina, en contestar la nota de protesta de este Gobierno, por la detención del vapor *Constitución*, la cual se verificó en aguas de Uruguay; pero "La Razón" dice que el asunto debe arreglarse amigablemente, y que na hay temores de complicaciones.

Nueva York, 25.—La situación financiera aquí parece más embrollada que nunca, á pesar de la opinión de Morgan y otros millonarios, que la juzgan de distinto modo. Más de veinte mil pobres depositantes, gritan en las puertas de ocho bancos cerrados, que no se les devolverá un centavo, de 50.000.000 de dollars que tienen depositados y que representan el producto de trabajo honrado. Los periódicos se muestran indiferentes; pero ensalzan á Morgan porque puso á disposición de la Bolsa... 25.000.000 de dollars en favor de los títulos del 10%; y á Rockefeller, que adelantó 10.000.000, en favor de los títulos del 6%; mientras tanto, tres bancos más en Harlem, barrio de Nueva York, con 13.000.000 de depósitos, cierran sus puertas. "La Trust Company of America" resiste el pánico, porque está apoyada por Cartelyou y otros magnates, pero moralmente está perdida. Los viajeros americanos en París, con cheques á cargo de *Knickerbocker Trust Company*, no pueden obtener dinero, porque los bancos de París rehúsan pagar cheques contra *Trusts* americanos. En Birmingham, Alabama, se ha pedido la declaración de quiebra del *Southern Steel Co.*, con 25.000.000 de dollars de capital. Los títulos aquí han caído de 4 á 10 puntos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Argel" y "Sucursal".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 27, "El Sol" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfonso Godoy, Amparo Renederos, Camilo Cerros, Dolores Naves, Gregorio Hernández, doctor Fernando Gómez, Isabel González, José María Hernández, Pedro Navarrete, Rafael Soto C. y Valentina García.

Ausente.—Eugenio Aguilar.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Luisa Albertina Alfaro, Bartolo Reyes, Jesús Calderón y Arcadia de Alegría.

Ausentes.—Rubén Chinchilla y J. C. Prieto.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Juan Landaverde, Juan Aguilar, Rafael F. Bonilla [3], Rafael Huevo, Juan Aguilar y Juan Landaverde.

Ausentes.—José Flores y Rafael Orantes.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 26 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 25 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ultrajes; 1, por violación; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por ebrios en horas de trabajo; 4, por sospechosos, y 8, por vagos; y 3 mujeres: 1, por estafa; 1, por andar pasando moneda falsa, y 1, por ebria impotente.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE OCTUBRE

Hotel *Nuevo Mundo*.—Entraron: General José D. Preza, de Santa Ana; General Félix R. Cristales, de Ahuachapán, y Juan Solenthaler, de Santiago de María. Salieron: Alfredo Alvarado, para México, y A. Gallón, para Sonsonate.

Hotel *Ocidental*.—Entró: Cayetano Andretta, de Santa Ana. Salieron: Antonio Llanos, para esta ciudad; Gonzalo Olano, para Cojutepeque; Matilde López, para Armenia; Jorge Saathof, para Opico, y Lisandro Rivera, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Bernardino López y Jeremías Regalado, de Tepecoyo. Salieron: Pablo York, para Quezaltepeque, y Eulalio Regalado, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: General Antonio Llanos, de esta ciudad. Salieron: German Guttman, para Atiquizaya, y Coronel Arcadio Maravilla, para San Vicente.

Casa de Huéspedes.—Entró: Juan Ruiz Torres, de Chalchuapa.

Dirección General de Policía: San Salvador, 26 de octubre de 1907.

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10—8

Pedro S. Fonseca.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha nombrado curador interino al señor don Salvador Martínez, de los menores Estanislao Agrada, Luis, Martín Antonio, Onofre Antonio y Elisa del Carmen Romero.

Y para los efectos de ley se libra el presente, en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. Francisco E. Moreno. | Fernando Feusier, Srío. 1

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde del día cinco del corriente mes, se ha tenido por exonerado del cargo de tutor de los menores Rufina, María Isabel, José Joaquín y José Timoteo Quiroa, hijos legítimos de los señores Andrés Quiroa y Florencia Rojas, al señor Juan José Azucena. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | Castro R. | V. Antonio Azucena, Srío. Into. 1

EJECUCIONES

Alfonso Castillo, Juez 2.º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Alberto Hernández, contra la sucesión de la señora María Herrera, representado por su Administrador y representante interino don Atilio Herrera,

por cantidad de pesos, se venderá en subasta pública en este Juzgado el inmueble siguiente: una casa de teja, paredes de bajareque, de esquina, situada en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de naturaleza urbana; y el solar en que está ubicada mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de largo ó sean de Oriente á Poniente y como veinte metros novecientos milímetros de Sur á Norte, y la casa mide de frente como trece metros trescientos setentiseis milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo con todo y corredor, lindante: por el Oriente, "calle de por medio, con casa de los herederos de don Esteban Santiago; por el Poniente, con casa y solar de Susana Campos; por el Sur, calle de por medio, con casas de Isabel Quintanilla y Gertrudis García; y por el Norte, solar de Rufina Herrera, sirviendo de límite un brotón de tihuilote. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—*Alfonso Castillo*.—*R. Estévez*, Srio. 3

Neftalí Sánchez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Aquilino Vásquez Recinos, contra Perfecta Flores, reclamándole la cantidad de treinta pesos cincuenta centavos é intereses, en concepto de cesionario del Doctor don Magdalena Abarca, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, situado en el lugar denominado "El Tiscuital," de esta jurisdicción, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño; al Norte, con terreno de Valentín Flores; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Zenón Aguilar y don Bonifacio Nuila; y al Sur, con terreno de José Lizano, que antes fué de Ciriaco Flores. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: San Esteban, á las tres de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—*Neftalí Sánchez*.—*Marcos Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Mariana Jovel contra el señor Timoteo Jovel por cantidad de pesos, costas é intereses legales, en este Juzgado se venderá en pública subasta el derecho pro indiviso que tiene en un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón "Batres," de esta jurisdicción, de treinta manzanas de capacidad, sembrado de zacate y varios árboles frutales, en el que hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de talpuja, de ocho varas de largo por seis de ancho, cuyos linderos del expresado terreno son: por los cuatro rumbos, con terrenos de don Rosendo Araujo, río de los Jovel de por medio, lindando, además, por el rumbo Oriente, con terreno de la señora Mariana Alfaro de Jovel. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Ereguayquín, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—*Catarino Camacho*.—*Octavio Méndez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Ezequiel Fernández, en concepto de Apoderado de doña Gertrudis Carrillo, contra el señor Albino Guzmán por *dos mil trescientos pesos* é intereses convencionales que le adeuda, se venderá por este Juzgado, un terreno rústico, sito en el cantón "El Potrero," de esta jurisdicción, de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y cultivado de café en producción. Dicho inmueble linda: por el Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Ignacio Alfaro; por el Poniente, con finca de la sucesión del Doctor don Adolfo Rodríguez; y por el Sur, con finca de doña Gertrudis Carrillo. Quien quisiere hacer postura, que se presente en su oportunidad.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—*Pedro Rómulo Rodríguez*.—*C. Salegio*, Srio. 3

Por ejecución promovida por Anastasio Granados contra Macario Barrientos y Desideria del mismo apellido, por cantidad de pesos é intereses, se venderá en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Las Lomas," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad ó su equivalente de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Guerra; al Poniente, con terreno de Emigdio Godoy; al Norte, con el de Joaquín Velásquez; y al Sur, con el de Pedro de Paz; habiendo en el terreno descrito, una casa pajiza en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Meléndez M.*—*Lázaro Valdés*, Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Fernando Portillo contra el señor Eulalio Zelaya por cantidad de pesos que le reclama, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un huatal de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado "Lomas del Zapote," de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, como de tres manzanas de capacidad, cultivado con diez mil árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, huatales de Sinforoso y Pedro Lisama y de Pedro Saravia, que ahora es de la señorita Josefa Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, huatal de Cecilio Hernández, camino de por medio; al Poniente, huatales de Salomé López y Santos Castellón, ahora de Manuel de la O., este último, quebrada de por medio teniendo por ese lado, de mojonos, una Peña y un árbol de nacaspito; y al Sur, huatal de Pedro Lisama, siendo de la Peña y nacaspito, línea recta hasta caer á la quebrada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*Constantino Jiménez*.—*Manuel Castro C.*, Srio. 3

Manuel Castro Ramírez, Juez 2.º de la Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Doctor don Joaquín Bonilla, como Apoderado del Banco Occidental de esta ciudad, contra doña María Socorro Castellanos de Quezada por *tres mil seiscientos nueve pesos cincuenta y siete centavos*, con sus intereses y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado una casa y su respectivo solar en que está ubicada, propia de dicha señora, situada en el centro de la ciudad de Santiago de María; dicho inmueble mide, en conjunto, veinticuatro metros de frente por veinte de fondo, y linda: al Oriente, con plaza pública de la indicada población de Santiago de María; al Norte, con solar de Manuel Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solares de don Rafael Barrios y don Bonifacio Flores; y al Sur, solar del Cabildo, mediando con todos ellos edificios construidos. El inmueble descrito está hipotecado á favor de dicho Banco, está valuado por convenio de las partes en *cuatro mil pesos*, y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—*Castro R.*—*Pablo B. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que á consecuencia de la ejecución promovida por doña Tránsito L. de Vernier, contra la sucesión de don José Samuel Cienfuegos y Aguilar, representada por don Vicente Hurtado, como curador de la herencia yacente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de naturaleza rústica denominada San Pablo, situada en el Cantón de El Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesta de dos caballerías de terreno, poco más ó menos, ó sean ocho mil novecientas sesenta áreas, cultivada, en parte, de café y, en parte, de zacate, con una casa de teja, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Solano, de don Adelaido Cienfuegos y de Atanasio Gutiérrez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Casiano y Rosa Hernández; al Poniente, con terrenos de Sebastián, Esteban y José Angel Gutiérrez y Faustino Acosta; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de don Manuel Villota que fueron de Abelardo Aragón y con los de la sucesión de Dionisio Flores. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil. San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Castro R.*—*Pablo B. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Antonio Flores contra los bienes de Josefa Quintanilla, ya difunta, siendo curador de dichos bienes, el Coronel don Aquilino Vargas, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa rancho con su correspondiente solar, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con solar de la sucesión de Laureano Buisa, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez metros; al Oriente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de Policarpo Avalos, midiendo por este lado veintitres metros; al Sur, con solares del mismo Avalos y Mónica Mendoza, midiendo por este lado diez metros; al Poniente, con solar de la sucesión Buisa, hoy de Domingo Palacios, midiendo por este rumbo veintitres metros. La persona que tenga interés que ocurra á hacerle postura en tiempo oportuno.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, septiembre tres de mil novecientos siete.—*Román Meras*.—*Esteban Rodríguez*, Srio. Int. 3

José Antonio Cardoza, Juez lo. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores, contra el curador de la herencia yacente de Felipe Chávez, don José Maximiliano Carías, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jalacatal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatales que fueron de Juan Andrés Cruz y Francisco Mondragón y hoy son de Salvador Melara y Manuel Cisneros, callejón de por medio con Melara; al Norte, camino de por medio con huatal que fue de Aureliano Portillo y hoy es de Felipe Cáceres; al Poniente, quebrada de por medio, con huatal de Lino Guevara; y al Sur, con huatal del mismo Lino Guevara. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado lo. de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—*José Antonio Cardoza*.—*Ante mí, Francisco Valenzuela*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia del difunto Luis Murillo y con beneficio de inventario, por los señores, Petronila ó Petrona Sosa Montoya, esposa sobreviviente y Arcadia Dolores, Onofre Antonio, Carlos Abel, Manuel y Gabriela del Rosario Murillo, hijos legítimos del mencionado difunto, y se confirió á los aceptantes la administración interna de los bienes de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia expresada que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Bolaños*.—*José María Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carlos, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos José María Carlos y María Tiburcia Esteban, y se ha nombrado en consecuencia al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á dos de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel S. Quinteros*.—*G. Menéndez*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Jesús Pérez, por parte de su hija legítima Felipa Pérez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.—*J. Antonio Rodezno*.—*J. Estanislao Hernández*, Srio. 3

El suscrito, Juez de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isidra Villegas, por sí, y como representante legal de su menor hija María Lucila Garay, Juan Santos, Sara Bersabé, Manuel de Jesús y Francisco Garay, aceptando la herencia del finado Reyes Garay; la primera como esposa de éste y los demás como hijos legítimos del mismo y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia por parte de la presentada; nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos siete.—*Vicente Machuca*.—*Bartolomé Aparicio*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Gregorio Portillo, por parte de su hija legítima Teresa Portillo, á quien se le nombra administrador y representante legal de la sucesión con las facultades

nes de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la expresada herencia concurren á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—Fidel Villalta.—M. B. Escobar, Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente se ha tenido por aceptada á favor de don Rodrigo Ayalos y á solicitud de su apoderado doctor don Miguel Ángel Soriano, la herencia que á su defunción dejó don Alberto Ayalos, padre legítimo del primero y se ha nombrado al aceptante, administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado lo. de la Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Tamayo.—Salvador Campos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente se ha tenido por aceptada de parte de las señoras María Natalia Luna y Policarpa Blandón y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó don Silverio Luna, padre legítimo de la primera y esposo de la segunda, á quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Usulután, á las once de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Tamayo. Salvador Campos, Srío. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez lo. de la Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia de Paula Juárez de parte de su nieto Simón Mejía, en representación de su padre Norberto Mejía, conjuntamente con Juliana Vásquez y Juan Mejía. Cito á toda persona que se crea con derecho á la herencia aludida.

Juzgado lo. de la Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—Moreira h.—Antonio Reyes G., Srío. 3

El infrascrito Juez 2o. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Pablo, don Encarnación, don Manuel y las señoritas Dolores y Clara Rendoers, por medio de su apoderado Bachiller Pasante don Jesús Hernández h, aceptando la herencia de Remigia Mayorga de Rendoers, en concepto de hijos legítimos de ésta; y se ha nombrado á dichos aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 2o. de la Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete.—A. I. Castellanos.—Rafael Peraza, Srío. 3

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del señor Simeón Portillo, por parte de la cónyuge sobreviviente señora Vicenta Cruz de Portillo, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Azucena de Jesús, Juliana, José Antonio, Juan, José Inés é Isabel, todos de apellido Portillo, nombrándose á la aceptante, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 3o. de la Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Ramón Rosales. Natividad Henríquez, Srío. 3

Gerardo Guevara, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Florencia Ortiz, Benita, Gabina y Agustín Vásquez, la primera como heredera de su esposo Cayetano Vásquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ricardo, Santiago y Bernabé Vásquez, aceptando la herencia que en su defunción dejó su finado esposo Cayetano Vásquez; por auto de esta fecha se han nombrado representantes y administradores interinos de los bienes pertenecientes á la sucesión expresada con las facultades de los curadores á la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembra, á las dos de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—Gerardo Guevara.—Silvestre Hernández, Srío. 3

Arturo Ramón Ávila, Juez lo. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por autos fecha veintiseis de septiembre próximo pasado y primero de octubre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Salvador Flamenco, como apoderado de José Fermín Cabrera; y el doctor Balbino Rivas, como apoderado de Braulia Rivas viuda de Cabrera, la herencia que á su defunción dejó Santos Cabrera, el primero en concepto de hijo legítimo y la segunda como cónyuge sobreviviente. Nombrándose interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada al señor Cabrera y á la señora Rivas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Arturo R. Ávila. Pedro A. Molina, Srío. 3

Félix Antonio Gómez, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del diez de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Sebastián Sosa, por sus hijos legítimos Isabel, Gabriela, Eulalia, Miguel, José, Eulalio, Dominga, Pioquinto, Crescencia y Nicolasa Sosa, y por la cónyuge sobreviviente Luz Rivas de Sosa, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Pedro Sosa; nombrándose á dichos aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata preséntese á deducirlo en el término legal.

Juzgado lo. de la Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos siete.—Félix A. Gómez.—José Madriz, Srío. 3

Ricardo Moreira hijo, Juez lo. de la Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado María Deodora Criollo, aceptando la herencia de su padre Sixto Criollo; y se ha nombrado á la pareciente administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. En consecuencia toda persona que tenga derecho á la mencionada sucesión que se presente en el término de ley.

Juzgado lo. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Moreira h.—Antonio Reyes G., Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejó á su defunción doña Julia González de Alférez, por parte del señor don Vicente González, á quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve y media de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos siete.—Filiberto Avilés.—Margarito Velasco, Srío. 3

El infrascrito, Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Higinia Beltrán aceptando la herencia de su difunto esposo Domingo Ramírez; y se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.—Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de los señores Rodolfo, Juliana, Leopoldo, Moisés, Dolores, Samuel, Vicente y Francisca Chinchilla, se dió por aceptada la herencia abintestato de sus padres legítimos Félix Chinchilla y Gregoria Espino.

Juzgado lo. de la Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, tres de octubre de mil novecientos siete. Francisco E. Moreno.—Fernando Feuster, Srío. 3

Antonio Sigüenza, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eusebio, Rufino, José Visitación, Dolores y Esteban, todos de apellido Juárez, representados estos dos últimos por su curador especial el señor Bachiller don Félix Alberto Bustamante, aceptando la herencia del difunto Olayo Juárez, en concepto de hijos legítimos de éste, y por auto del cinco del corriente, se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita por el presente á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete.—Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Pérez, aceptando la herencia abintestato de su difunto esposo Eligio Bermúdez, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Paz Bermúdez; y que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, ha sido nombrada administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de la Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete. Abelardo Campos Jarquín.—M. Baldelomar, Srío. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Simón Alvarenga y Teresa del mismo apellido, por parte de sus hijos legítimos, José María, Mariano, Ambrosio, Teresa de Mercedes y María del Rosario Alvarenga, á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia del Distrito: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—Eduardo A. Burgos.—Eliseo Serrano, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Santos, por sí, y como representante de sus menores hijos, Manuel y José Samuel Santos, aceptando la herencia de Jacoba Vásquez. También háse por aceptada la herencia de Rafael y Mercedes Vásquez, por parte de sus nietos mencionados que entran á la herencia por derecho de representación. Nómbrase á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete.—Castro R. Pablo B. Gómez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado general de don Juan Campos Moreno, representante legal de sus menores hijas Cristina y Hortensia Peña, se ha tenido por aceptada la herencia que á éstas corresponde en la sucesión de su difunta madre Encarnación Peña, nombrándose administrador y representante interino de dicha sucesión al señor Campos Moreno, en el concepto indicado y con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho en la misma sucesión que se presente á deducirlo en este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—M. Castro.—Pablo B. Gómez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado: Daniel Francisco, Fernando Juan y Ana Josefa López, aceptando la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que quedaron á la defunción de su padre legítimo Wenceslao López; el primero, por sí y como comprador de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente Rita Meléndez, quien á la vez, como heredera de sus hijos legítimos Antonia Olivia y Wenceslao López (hijo), ya difuntos, le vendió también su derecho por parte de éstos, en dicha sucesión; el segundo por sí, y la tercera también por sí y como compradora de los derechos hereditarios de María Dolores López, hija legítima del mismo difunto. El primero, también acepta como comprador de los derechos hereditarios de Rosa López, la que á ésta corresponde como hija legítima del mismo difunto Wenceslao López; y por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada dicha herencia en los términos indicados, nombrándose á los presentados aceptantes, administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Carlos, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—Rosendo Benítez.—Tiburcio Ventura, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de la señora Felcita Aquino, se dió por aceptada la herencia de Policarpo Villa, como cesionaria de Paula Genovés, quien á su vez representa á su madre legítima Agustina Villa.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Intó. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Manuel Isidro Reyes, por parte de doña Francisca Aleja del Tránsito Reyes, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *J. Víctor Blanco G.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Fernando Gómez, con poder de la señora Dionisia Peña, ha aceptado la herencia del señor Silverio Arce, que falleció en Santiago Nonualco, el día seis de diciembre del año próximo pasado; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada aquella herencia, por parte de la Peña y de sus menores hijos legítimos Valeriano, Lucio y Francisco Arce; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en aquella sucesión, puede presentarse á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Rodríguez.* | *C. Saletio,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don José León Villegas, como apoderado de Elanerio y Tomasa Barahona, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la madre de éstos, Margarita Barahona; y se ha nombrado á los aceptantes señores Barahona, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha sucesión, pueden ocurrir á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h. Antonio Reyes G.*, Srio. 1

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Natividad Fonseca, aceptando expresamente la herencia testamentaria de don Ramón Montoya, fallecido en esta ciudad, el tres del corriente mes y año; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia expresada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h. Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Escamilla Alvarez, vecino de San Pablo Tacachico, aceptando expresamente la herencia intestada de los bienes que dejó don Vicente Alvarez, en jurisdicción del mismo pueblo; en concepto, el primero, de cesionario de los derechos hereditarios que correspondrían á la cónyuge sobreviviente del segundo, señora Micaela Escamilla, cuya herencia se ha tenido por aceptada por auto de esta fecha. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de San Juan Opico, á las once y media de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Valentín Palacios, por parte de su hija legítima Casimira del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h. Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Diserito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pío Angel, por medio de su apoderado doctor César Virgilio Miranda, aceptando la herencia de los finados Marcelino Angel y Catarina Mercado, como cesionario de los derechos hereditarios de Damián y Anacleto Angel; y se ha nombrado á dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Rafael Rivera, por parte de su hijo José Trinidad del mismo apellido, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término y forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocino Herrera,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Jesús Posadas y Rosa del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Posadas, en virtud de estar reconocida su calidad de herederos; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Arce Cañas.* | *Abdón Martínez,* Srio. 1

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por parte de las señoras Adelfa, por sí y como representante de su menor hija legítima María del Socorro Fidelina Jáuregui; Bertila y Victoria Dueñas, se dió por aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Dominga Núñez, viuda de Dueñas.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Intó. 1

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del señor Juan de Dios Colacho, por parte de su esposa señora Inés Romero de Colacho.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Intó. 1

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado por parte de los señores Vicente, Catarino, Andrés, Policarpo, Carmen, Petronila y Victoriana Quinteros, de sus padres legítimos Ramón Quinteros y Diega Ramírez.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Intó. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Francisco Borja Casamalhuapa y María Clotilde Moreno, por parte de sus hijos legítimos Domitila, Fidelia, Victoriana, Cecilio, Rafael, José Anastasio, Inocente, María Eva, Francisco Borja, Prudencio, Matilde y Gerardo Casamalhuapa, á quienes se ha nombrado representantes y administradores interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira, h. Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José Luis Castro, como cesionario del doctor Juan Francisco del mismo apellido, aceptando la herencia de la difunta Ana Avilar Rauda y Castro. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante legal interino de dicha sucesión,

con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á ventilario dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los señores Sotero Pereira y Leoncia Salinas, por parte de su hija legítima Josefa Fernanda Pereira, á quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco G.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 1

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se han presentado á este Juzgado las señoras Josefa Gregoria Justo y Josefa Juliana Sixco, aceptando la herencia que á su defunción dejó el señor Cristóbal Sixco, vecino que fue de Izalco, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y la segunda, de hija legítima del difunto Sixco: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada dicha herencia; y, se ha nombrado á las señoras Justo y Sixco, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Rafael Villalta,* Srio. 1

Juan José Najarro, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Aguilar, mayor de edad, agricultor y vecino de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por la señora Lorenza Cerna, ya finada, en jurisdicción del antes citado pueblo, y en concepto, aquel, de comprador de los derechos hereditarios á la mitad que en los bienes de dicha difunta, les correspondían á los hijos ilegítimos de ésta, Herculana de Jesús, conocida también por Viviana y Florencio Cerna; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día tres del corriente mes; nombrándose interinamente al solicitante, señor Aguilar, administrador y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la sucesión mencionada, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. | *Juan José Najarro.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Doroteo Gómez, por parte de la señora Gregoria Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Eriberto, Mercedes y Gregoria Trinidad Gómez; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Encón J. Paredes, en concepto de apoderado general del señor don Alejandro de Jesús Valdizón, y éste, como curador general de los menores Jenaro Alberto y Jorge Antonio Valdizón, aceptando la herencia de la difunta Fidelia Valle, madre legítima de dichos menores; y se le ha nombrado á dicho curador, administrador y representante interino de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se presentando el señor Ismael Azurdia, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Cornejo, vecino de San Esteban, un terreno denominado "Fiscuital" de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Panameño é Inocente García; al Poniente, con los de Vicente Cerritos y Federico Cornejo; al Norte, con el camino real de la Hacienda; y al Sur, con los de Cruz Hernández y Esteban Ordóñez. El inmueble descrito lo hubo el señor Cornejo, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cecilia Meriona, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Dionisio Campos; vecino del pueblo de Monte San Juan, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el Cantón Cacalutepaque, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas y una tarca de extensión, lindante: al Oriente, brotones de pito y camino vecinal de por medio, con terreno de Jacoba Campos; al Norte, con terreno de María Campos, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual, García y Encarnación Rafael, brotones y una correntada de por medio; y al Sur, con terreno de Mártir Rafael, cerca de por medio. En dicho inmueble existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de once varas de largo por seis de ancho. El referido inmueble lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, primero de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Pedro Guzmán, vecino del pueblo de Panchimalco, un título de propiedad correspondiente á un terreno de la capacidad de nueve manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Piñal," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Ortiz; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Miranda; zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Andrés; y al Sur, con terreno de Francisco Melara. El señor Pedro Guzmán hubo el terreno descrito por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Najarro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Paulino Ventura, vecino de Panchimalco, un terreno situado en la montaña de Quezalapa, de aquella jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas, veinte áreas y linda: al Oeste, con terreno de Tomás Ventura, quebrada de Jutillito de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Miranda; al Oriente, con terreno de por medio, con el de José González; y al Sur, con el de Juan Ventura hasta llegar á la quebrada del Jutillito. El inmueble descrito lo hubo el señor Ventura, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme á la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, junio veinte de mil novecientos siete. // Expedido en esta fecha: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, vecino de la ciudad de Sensuntepeque, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en aquella jurisdicción, de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz lindando: al Oriente, con tierras de Manuel Palacios; al Norte, con las de Salomé Palacios; al Occidente, con los de los señores Rafael Romero, Crisanto Hernández y Ubaldo Mercado; y al Sur, con las del mismo Manuel Palacios. Dicho inmueble lo hubo el señor Eulogio Palacios por compra que de él hizo á don Manuel Palacios, el día veintiséis de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, según escritura pública que le fue otorgada en la mencionada ciudad, ante el Escribano público don Manuel Ayala.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Juan Cam-

pos, vecino de San Pedro Nonualco, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el lugar denominado "La Loma del Nance," jurisdicción del mencionado pueblo, compuesto de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Salvador; al Norte, con finca del señor Florencio de León; al Poniente, con el de Desiderio Campos; y al Sur, con fincas de los señores Cruz Guzmán y Bernardino Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad del pueblo mencionado de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado en el valle del Guarumal, jurisdicción de la ciudad de Sensuntepeque de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz lindante: al Norte, con terreno del propio señor Palacios; al Este, con terreno de Audilio Espinola; al Sur, con terrenos de Salomé, Nicolasa y Eufracio Palacios y del interesado; y al Oeste, con terreno del mismo interesado Eulogio Palacios. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Emeterio Ávalos, el día veintidós de enero de mil ochocientos sesentisiete, ante el Juez de la Instancia de la indicada ciudad.

San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Pedro Avelar, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado, entre las haciendas "Potrero Ojo de Agua," "El Rosario" y "Tirras de San Francisco Morazán," jurisdicción del pueblo Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, compuesto de cuatro y media caballerías de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de las haciendas "El Rosario" y "El Potrero;" por el Sur, con tierras de la hacienda "Ojo de Agua;" por el Poniente, con tierras de la hacienda "San Francisco;" y por el Norte, con las mismas haciendas, "Rosario" y "San Francisco, divididos por el mojón que está en el Cerro del Jocate." Dicho inmueble lo hubo el señor Avelar por posesión efectiva que de él le dió el Juez de Paz del pueblo referido el día veintisiete de febrero del año de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ignacia Cortés, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Isabel Campos, vecina de la ciudad de Nueva San Salvador, un título de propiedad correspondiente á un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, midiendo de frente, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y de fondo cincuenta metros ciento sesenta milímetros, linda: al Norte, con solar de la señora Andrea Escalante; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Peraza; al Oriente, con solar de Juana Amaya; y al Poniente, con solar de Lucas Cortés. Dicho inmueble lo hubo la señora Isabel Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de la indicada ciudad el año de mil ochocientos ochentiocho.

San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de doña María Vargas, viuda de Castro, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Sitio de San José de Las Ceibas, jurisdicción de Tejutla, compuesto de cinco caballerías y tres cuartos de otra; cuya medida se copia literalmente y dice así: "Habiendo llegado á un cerrillo que está á el pie de otros grandes junto á la cabecera de una quebrada que llaman de Las Cañas, en el cual paraje salió el Br. don Joseph de Acosta, dueño de la hacienda del Metayate, citado para esta medida, diciendo ser su mojón dicho Cerro, por manera que el Br. don Juan Francisco de Castro, también hizo demostración de un título de un sitio que posee llamado Las Ceibas, del cual se percibe ser, dicho cerrillo, mojón del dicho sitio, con lo cual mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras sobre dicho cerrillo y lo señalé por un mojón de esta medida, con lo cual mandé á Manuel de Cartagena, medidor nombrado tendiese una cuerda de á cincuenta varas que para este efecto le medí y entregué por ante los testigos de mi asistencia, y habiendo tomado la una punta de ella Cristóbal de Rivera Mula-to, se cogió de Poniente á Oriente, atravesando un llanito que está en medio de dos quebradas, y habien-

dolas pasado lindando con las tierras de Las Ceibas, se pasó la falda de un Cerro pedregoso, y se pasó una cabecera de sábana cerca de un montón que forma una quebrada que llaman del Sitio de San Joseph, y dejándola fuera de esta medida y contando treinta y dos cuerdas se llegó á la cabecera de una quebrada, lindero de la hacienda de Amayo, según parece de su título, y junto á dicha cabecera de quebrada, mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras por mojón de esta medida desde donde se mudó de rumbo, se cogió para el Norte, una cuarta metidos para el Poniente, subiendo por una loma lindando con dicha hacienda de Amayo, y habiendo pasado una quebrada con nueve cuerdas se llegó á un montón de piedras mojón de dicha hacienda la cual está á el pie de una loma desde donde se cogió en línea recta para el monte, por un cerco arriba, y contando veintiséis cuerdas se llegó á el principio de una quebrada montuosa que descende de dicho cerro para el Poniente, y hace junta abajo con otra que viene del Norte, por manera que á el principio de dicha quebrada mandé poner un montón de piedras por mojón de esta medida, desde donde se mudó de rumbo y se cogió para el Poniente, dando á ojo la quebrada de raya y tanteadas cuatro cuerdas que se dieron hasta la junta de dicha quebrada con la baja del Norte, cuyo encuentro es mojón de Francisco de Peña, como consta de sus escrituras, y es advertencia que hace junta otra quebrada que baja del Poniente, por manera que esta sirve de raya á las tierras de Francisco de Peña, por la cual desde dicha junta se fue dando á ojo y tanteadas doce cuerdas se llegó por dentro dicha quebrada á el paso que por dicha quebrada atraviesa del camino que viene de la hacienda de Amayo, á el sitio de Francisco de Peña, en donde se halló un montón de piedras cerca de un árbol de Ceiba, el cual quedó por mojón de esta medida desde donde se prosigió á el citado rumbo del Poniente, por la dicha quebrada ó abramontuosa dando á ojo, y se tantearon veinte cuerdas hasta un Cerro puntiagudo, montuoso, que se determinaba ser cabecera de dicha obrz, ó quebrada desde donde por las laderas de unos cerros asabanadas por el citado rumbo del Poniente, se tantearon, á ojo, treinta cuerdas hasta dar sobre la quebrada ó barranca de los potreros, lindero de la hacienda de la Metayate, por manera que sobre dicha quebrada mandé poner un montón de piedras desde donde se mudó de rumbo para el Sur, dando á ojo, y se dieron veinte cuerdas, lindando con tierras de Metayate, sobre dicha barranca hasta un Cerro puntiagudo de paja, pedregoso, que tiene en su cumbre un montesillo junto á el cual mandé poner un montón de piedras, desde donde se prosigió al citado rumbo dando á ojo, y se tantearon ocho cuerdas hasta el cerrillo en donde comenzó esta medida, la cual quedó concluida en la forma y manera espresadas". El inmueble descrito lo hubo la señora Vargas, viuda de Castro, por compra que de él hizo en subasta pública, el día seis de marzo del año de mil setecientos cuarenta y cuatro, ante el Real Palacio de la Corte, Audiencia y Chancillería de la ciudad de Santiago Guatemala, y aprobado dicho remate por el Rey de España, el once del mismo mes y año citados.

San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Segundo Angel, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la Aldea Las Joyas, jurisdicción de Olocuilta, compuesto de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el borde de una quebrada; al Norte, con terrenos de Tomás Plata; al Poniente, con los de Manuel Sánchez; y al Sur, con terreno libre. Dicho inmueble lo hubo el señor Angel, por cesión que le hizo la Municipalidad del expresado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Vicente C. Reales, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Bárbara Méndez, dos títulos de propiedad, correspondientes á dos terrenos situados, el primero, en jurisdicción de Cuscatenango, compuesto de dos manzanas de extensión, lindante al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez y María Gil Pérez; al Norte, con la calle que conduce á Los Planes y Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de Jorge María Pérez; y al Sur, con terreno de Miguel Trujillo y León Crespin; y el segundo en el punto llamado La Ceiba de aquella misma jurisdicción; compuesto de ocho y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del doctor don Francisco Chávez y Mariano Martínez; al Norte, con terreno de Dámaso López y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con el de Raimundo Meléndez y Antonio Hernández, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio y Mariano Campos. Dichos inmuebles los hubo la señora Méndez, por cesión que le hizo la Municipalidad del men-

cionado pueblo, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de 11 de marzo de 1882.
San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* | 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Carlos Castillo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Isidro Landaver, vecino de Caluco, un terreno situado en extinguidos ejidos del mismo pueblo de Caluco, en el punto denominado "La Leona", compuesto de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la señora Rita García; y al Norte, con terreno de la señora Tránsito Castillo de Barrientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Landaver, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adrián Moreno, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Nicolás Cáceres, un terreno denominado "El Ranchadcr", situado en el cantón del mismo nombre, compuesto de sesenta y ocho áreas, setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Esteves, camino vecinal enmedio; al Norte, terreno de Enección Hurtado, camino vecinal enmedio; al Occidente, terrenos de Bartola Gabiedo y de Antonio Mendoza; y al Sur, con el de Jerónimo Cáceres. Dicho inmueble lo hubo el señor Cáceres, por concesión que le hizo el Gobernador de este Departamento. Quien se creyere perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rafael Guzmán T, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Gregorio González, vecino de Ataco, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco, el primero, en el punto "staguas", compuesto de cincuenta tareas ó sean dos manzanas, equivalentes á ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Silvestre; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con terreno de Gregorio y Manuel Martínez; y al Sur, con el de Sixto Catalán. El segundo, en el punto denominado "Tamagás", compuesto de treinta tareas, equivalentes á ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con una peña; al Norte, con Ana Osorio; y al Sur, con terreno de Catarino N. Dichos inmuebles los hubo el señor González, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Candelaria Agreda, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Pedro Martínez, de este vecindario, un solar situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo, con casa de Luz Villa y Tránsito Villa, calle enmedio; al Norte, catorce metros trece milímetros, con solar de Francisca Zavaleta; al Poniente, ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros, con solar y casa de Nieves Torres; y al Sur, catorce metros trece milímetros, con casa y solar de Ciriaco Vásquez. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por compra que hizo á Nicolás Villa. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Rafael Hernández, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Cornelio Morán, vecino de Ataco, tres terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco; el primero, situado á orillas del pueblo de Ataco, compuesto de diez tareas, ó sean veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de café de don Manuel Ariz; al Poniente, con el cafetal de Florencio Molina; al Norte, con el de don Manuel Ariz; y al Sur, con el de don Máximo Obispo Valdivieso. El segundo, en "El Tronconal", se compone de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con cafetal de Santiago Guerra; al Poniente, con terreno de la señora Sixta Hernández; al Norte, con el de don Felipe León; y al Sur, con terreno de Dionisio Guerra. El tercero, en el punto "Istagua", compuesto de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Martínez; al Poniente, con el de Manuel Silvestre; al Norte, te-

rrero de Policarpo Ramos; y al Sur, con el de Marcelino Carlos. Dichos inmuebles los hubo el señor Morán, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.
Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Chacón, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Manuel Majano, del mismo vecindario, un terreno, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el punto "Achotal", jurisdicción de San Julián, y linda: al Oriente, con el camino que conduce á Cuinahuat; al Norte, con terreno de Juan José Chacón; al Poniente, con terreno de Pedro Rodríguez; y al Sur, con balsamar del mismo Rodríguez. Aparece que el señor Majano adquirió dicho inmueble, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Fulgencio Alvarado, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez, y á su favor, un terreno situado en el punto "Los Siete Príncipes y San Pedro", jurisdicción de Coatepeque, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas, y linda: al Norte, con terreno de Abraham Vásquez; al Este, con el de Calixto Canizales y Gregorio Méndez; al Sur, con terreno de Manuel Sermeno; y al Oeste, con la plebe de Santa Ana. Dicho inmueble lo hubo el señor Alvarado, por título que le confirió el Administrador de indígenas de la villa de Coatepeque, en concepto de comunero. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre diez de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* | 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Daniel Molina, solicitando se inscriban por primera vez, y á favor de don Jesús Yanes, dos terrenos de naturaleza rústica, situado, el primero, en el Cantón de San Francisco, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Elegio Alejo y Ramón Campos, zanja artificial de por medio; al Norte, mediante camino real que conduce al valle de Santa Cruz, de por medio con el terreno de Pascual Campos: al Occidente y Sur, con terreno inculdo y finca de Jesús Yanes, cerca de brotón de tizate y zanja. El segundo terreno está ubicado en el valle de San Juan, jurisdicción de Jucuapa, y linda: al Oriente, con terreno inculdo sabanoso; al Norte, con terreno de Juan Inocente Jiménez; al Poniente, con don Adelio Araujo; y al Sur, con finca de Emilio Beltrán y don Enrique Masferrer, de una manzana de capacidad. El primer terreno está en jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre primero de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Ángel Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno, situado en el lugar llamado "Piedra con Hoyo", jurisdicción de San Agustín, de ocho manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Cleofas Ramírez, hoy de José León Ramírez y con finca de don Juan Francisco López Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Pozo, quedando de por medio una quebrada; al Poniente, con terreno de Francisco Pozo, quedando de por medio una cerca de brotón de hule y al Sur, con terreno del Dr. Juan Francisco López Ayala, camino real de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Salvador Serrano Ramírez. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* | 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Jáuregui, solicitando se inscriban por primera vez, dos solares, situados en el barrio de La Parroquia de Usulután, lindante el primero: al Oriente, con solar de Telésforo Piche, antes de Enrique Sánchez; al Norte, con huatal de don Juan Ayala Garay y terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con casa-rancho y solar del mismo señor don Juan Ayala Garay; y al Sur, con la plazuela de Los Naranjos, calle de por medio. El otro solar linda: al Oriente, con solar de don Juan Ayala Garay, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con solar de Petrona Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Yanuario Sánchez. Lo hubo por compra que hizo á

don Juan Ayala Garay. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* | 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rojas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor suyo, una casa situada en el pueblo de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo dicha casa cubierta de teja, de esquina, sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros novecientos cuarentidós milímetros de largo, por nueve metros y medio de ancho, inclusive el corredor, con una mediagua adyacente al lado Poniente, de siete metros de largo por dos y medio metros de ancho, y el solar en que está ubicada siendo su extensión y linderos: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Yanuario Benavides, calle de por medio, mide siete metros novecientos cuarentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Narciso Lozano, y el de la sucesión de Pedro Rodríguez; tiene treinta metros novecientos treintidós milímetros; y al Sur, con solar de Germán Bonilla, mide diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Oriente, con solar de la señora Feliciano Díaz, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros. Están situados en el barrio de Analco.

San Miguel, octubre siete de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* | 1

EJECUCIONES

Rafael Cisneros, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Tomás Mejía contra Juan José Mejía, por doscientos pesos que le adeuda de plazo vencido, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca del doctor don Miguel Araujo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con finca del doctor don Manuel Recinos y terreno de la sucesión de Juan Pío Mejía, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con fincas de Agapito y Francisco Mejía, y terreno de Petrona del mismo apellido; y al Sur, con fincas de don Ezequiel C. Stañeda y doctor don Miguel Araujo, barranco de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Santiago de María, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Cisneros.* | *Manuel A. Bruyeros.* | 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Benjamín Lemus como apoderado de doña Hercolina Morán de Lemus, contra Federico, María Elena, Felipa, Rafael de Jesús, Félix, Angelina y Soledad de María Chacón, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que los ejecutados tienen en la hacienda. Los Toles, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la hacienda San Francisco; al Norte, terrenos de "Calapa", río de Los Toles de por medio; al Poniente, el río de Paz; y al Sur, el río de Ahuachapán. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. *Raúl Arango.* | *Jaime R. Turcios.* | *Srio.* | 1

Rafael Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Vega Sánchez contra el señor Antonio Tula, por nueve quintales de café en oro que le adeuda, ó su valor de ciento treinta y ocho pesos plata, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno situado en el cantón Cherro Abajo, en esta jurisdicción, compuesto más ó menos, de manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, cultivadas treinta de ellas con café cosechero y el resto inculdo; lindando: por el Norte, con terrenos de Dominga Recinos y Juan Tula; al Oriente, con los de José Aguiñera y el mismo Juan Tula; y al Sur y Poniente, con los de Román Vega, padr. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Salazar.* | *Raf. Gutiérrez M., Srio.* | 1

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Timoteo Corado contra la señora El isa Quijada, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado, una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, situada en el barrio del Tránsito de esta ciudad, la cual mide: de frente, trece varas; y de fondo, con todo y corredor, mide ocho varas y media; y el solar en que está ubicada mide: de frente, doce

varas, pordiez y ocho varas y media de fondo; circulado de trascorral de adobes; y lindan ambos inmuebles: por el Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Justiniano Chicas; al Norte, con casa y solar de Ceferino Argueta; al Poniente, con casa y solar del mismo Ceferino Argueta; y al Sur, calle de por medio y solar de doña Cleofas Buendía. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco C. Gálvez.* | *José Raquel Rodríguez, Srío.* 1

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Ceferino Ayala, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, como de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ambrosio Torres; al Poniente, con el de Teodoro Parada; y al Sur, con el de Jerónimo Parada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Lazo.* | *Alfonso Mira, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rafael Albayero, como apoderado de la señorita Luz Pineda Hernández, contra don Félix Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles del ejecutado: tres casas situadas entre las calles "El Progreso" y "La Esperanza", de esta ciudad, y lindan: al Oriente, con sucesión de Filadelfo Iraheta, trascorral de por medio; al Norte, con casa de don Serapio Rodríguez, calle de "La Esperanza" de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de don Presentación López, calle de "El Progreso" de por medio; y al Sur, con casa y solar de las señoritas Mariana y Luz Pineda Hernández, separados por pared y trascorral; y miden: la primera que forma esquina, quince metros setenta y cuatro centímetros, y la segunda, siete metros setenta y cuatro centímetros, por el rumbo Oriente; por el Norte, miden veinte metros cada una; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente; y al Sur, miden la misma dimensión que al Norte. La tercer casa mide: al Oriente, ocho metros setenta y cuatro centímetros; al Norte y Sur, veintiséis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, dividida esta última por pared y trascorral con las otras dos casas antedichas; y por el Poniente, la misma dimensión que por el lado Oriente. Y un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, cuya extensión del referido terreno, es poco más ó menos, de treinta y cinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con tierras de Juan José Barrera, habiendo sido una parte antes del ejecutado y con tierras de Manuel Barrera y sucesión de don Antolín Chávez, sirviendo de lindero, en parte, la quebrada del Tempisque, y de allí á la quebrada de La Ventana, sirviendo ésta de lindero; al Sur, con terrenos de las sucesiones de don Román Castro y Anacleto Ortega, el Río Grande de por medio; al Poniente, con sucesión de Jacinto Mercado, el ejecutado y Bartolomé Segovia, el Río Grande de por medio; y al Norte, con tierras de José Ezequiel Ayala. En el terreno descrito se encuentra construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diez metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros de largo, y de ancho, seis metros seiscientos ochenta milímetros, estando toda ella rodeada de corredores. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Nicolás Serpas Saavedra.* | *Angel A. Abarca, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriaco Sánchez, contra el curador de la herencia yacente de Silverio Villatoro, don Ricardo Dheming, para que le pague la suma de cincuenta pesos y costas que le adeudaba el difunto Villatoro, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el valle de Amapalita de esta jurisdicción; y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Núñez, hoy de Silverio del mismo apellido; al Poniente, con trabajos de Ursulo Lagos; al Norte, con trabajos de Doroteo Majano; y por el Sur, con trabajos de Santiago García; de veinte manzanas de extensión ó sean mil cuatrocientas áreas; es inculco y está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *Lorenzo J. Miranda.* | *E. I. Menéndez,* 1

Por ejecución seguida por el doctor José Antonio Carranza, como apoderado de los señores "M. Trigue-

ros é Hijos", contra don Manuel Peralta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa urbana con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo, lindante: al Oriente, undécima avenida Norte de por medio, con casa de Anacleto Flores y solar de doña Fidalía Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche; y al Poniente y Norte, con fundo del Dr. don Manuel Enrique Araujo. Este inmueble ha sido valorado por convenio de las partes en doce mil pesos plata, y se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h. Antonio Reyes G., Srío.* 1

Jacinto Carrillo, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado á instancias de don León Lozano, mayor de edad y de este domicilio, contra el señor Eusebio Cañas Rodríguez, de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que le reclama é intereses legales, se venderán, de orden de este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes pertenecientes al ejecutado. Un terreno rústico de la capacidad de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el Valle de Iscanales y en el punto denominado La Quebradona, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Domínguez y Alejandro Martínez; al Norte, con terrenos del citado Alejandro Martínez; al Poniente, con terrenos de Jesús Lozano, del ejecutado y Pedro Platero; y al Sur, con terreno del citado ejecutado. Una casa rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene siete varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor y que está situado en el terreno antes descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar del anterior, de la capacidad de diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del ejecutado; al Norte, con terreno del ejecutado y Jesús Lozano; al Poniente, con terreno de Pedro Platero; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado y la Quebradona. Otro terreno situado en el mismo lugar de los anteriores, de la capacidad de media manzana de extensión, poco más ó menos; y linda: al Oriente, con terreno de Juan Domínguez; al Norte, con el del ejecutado; al Poniente, con el de Pedro Platero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Méndez. El que quiera hacer la postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, octubre diez y seis de mil novecientos siete. | *Jacinto Carrillo.* | *Fabio Argueta, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el Bachiller Pasante don Manuel Felipe Ruiz, como apoderado de la señorita Clara Escamilla, contra Salvador Pineda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad y cuyos linderos son: al Oriente, con las de Francisco Cornejo, el de la sucesión de Crisóbon Cáceres y el de José Emeterio Pineda; al Norte, con terreno de Paula Torres; al Poniente, con terrenos de Cruz Leiva y Cosme Morales, quebrada de por medio; y al Sur, solares de Ciriaca Sosa, Josefa Carranza, Esteban Durán, Rosa Escobar y María Rosales, calle de por medio y las mejoras en él contenidas. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Saturnino Rodríguez.* | *Juan V. Sosa, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Trinidad Romero, como apoderado general de la señora Antonia Baraona, contra el curador de la herencia yacente de don Ascensión López, don José Maximiliano Carías, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, como veintitrés metros; y de Sur á Norte, como cuarentiocho metros; teniendo dos anchos, uno, al lado de la calle que es de teja, sobre horcones y con paredes de adobe una parte, y la otra descubierta con un caído de teja que forma un cuarto y mide de largo diez metros por seis de ancho, el otro rancho se encuentra en el centro del referido solar, es de teja y sobre horcones, midiendo como doce metros de largo por seis de ancho, y linda en su conjunto: por el Oriente, con solar de la sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández, por el Poniente, con solar de don Domingo Álvarez; por el Norte, calle de por medio con casa de don Urbano Meléndez; y por el Sur, con solar de la misma sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín.* | *M. Baldemar, Srío.* 1

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Constantino Martínez como apoderado de la señorita Refugio Barrientos contra don Rafael Herrera, por la cantidad de trescientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa paredes de adobe y cubierta con tejas, situada en la ciudad de Izalco, la que mide de frente nueve metros y de fondo con el corredor doce metros con un solar que tiene de frente, el mismo de la casa y de fondo como veintinueve metros y en el que hay una mediagua y un caidizo y todo el inmueble linda: al Oriente, con solares de Sotera Calmo y de la sucesión de Macario Ramírez; al Norte, pared por medio, con casa y solar de Felipe Alvarez; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Pedro Sánchez; y al Sur, con casa y solar de Francisca Anaya.

Y para los efectos de ley, se libra el presente edicto en el Juzgado de primera Instancia Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Fernando Acosta, Srío. I.* 1

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Lazo, como apoderado de doña Mercedes de Morán, Indalecia Figueroa y Natalia de Avilés, contra la herencia yacente de don Dionisio Alarcón, representada por su curador don Cesáreo Góchez; se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la mitad proindivisa de los inmuebles siguientes: de una finca compuesta de mil cincuenta áreas, de café cosechero, en regular estado, situada en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Luisa Luna de Salazar; al Norte, con finca de don Juan Urrutia Romero; al Poniente, con propiedad de María Contreras de Valiente; y al Sur, con finca de don Dorindo Nosiglia; y de una casa y solar, situados en el centro de esta ciudad, compuesto el solar de treintiséis metros de Norte á Sur, por los lados, Oriente y Poniente, y quince metros, de Oriente á Poniente, por los lados Norte y Sur; y la casa, de tejas, sobre paredes de adobes, en regular estado, mide diez metros de largo por seis de ancho con todo y corredor que cae al Oriente, y linda en conjunto con el solar; al Oriente, con casa y solares de la sucesión de Rafael Alvarez y Sara Rodríguez, antes de Dolores Vásquez; al Norte, mediando calle, con casa de Benigno Barrientos; al Poniente, también mediando calle, con casas de Dorindo Nosiglia; y al Sur, con paredes ó casa en construcción de la sucesión de Angel Florencio Hernández y solar de don Cesáreo Góchez. La mitad de la finca está valorada en la suma de tres mil trescientos pesos; y la de la casa y solar, en la cantidad de setecientos cincuenta pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete.

C. Jule. *Federico Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Atanasio Jovel, como curador de la menor Francisca Mejía, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de su presentada, sita en esta población; midiendo todo el fundo por el Norte y Sur, veintisiete varas y media; por el Oriente, con casa de don Ponciano Navarrete, calle de por medio; al Poniente, con solar del municipio; al Norte, con casa de Abelardo Mejía, calle de por medio, y al Sur, con solar reconocido, por Gabriel Márquez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Eden de San Juan, á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete.— *Juan José Campos.*— *Gonzalo Hernández, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el art. 557 C. Y á solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado general del Hospital San Rafael de esta ciudad, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta una casa con su correspondiente solar, sitos en el centro de esta población, midiendo la casa que es de teja sobre paredes de talpetate, dieciocho metros setenta centímetros de Norte á Sur, por nueve metros de Oriente á Poniente; y el solar expresado tiene cuarentidós metros de fondo por dieciocho metros setenta centímetros de frente y linda: al Norte, con casa y solar del doctor don Alberto Luna, que antes era de don Esteban Guillén; al Oriente, con solar de la Iglesia del Carmen, que antes fue de Basilio Guevara; al Sur, con casa y solar de don Fernando Castañeda y con el de la sucesión del Presbítero don Abel Tenorio, antes de doña Felipa de Escolán; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Federico Martínez, que antes fue del Licenciado don Carlos Peña El

inmueble relacionado tiene además al interior otras edificaciones.

Quien se crea con decho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos siete.—*Arturo R. Avila.—Pedro A. Molina, Srio.* 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Juan y Julián Ramírez, mayores de edad, del domicilio de Texacuangos, se han presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se les extienda á su favor título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción; sin ninguna carga real, compuesto de veintidós hectáreas cuarenta áreas, poco más ó menos y lindando: al Norte, con terreno de Juan Felipe Tabora y Julio Nunfio; al Oriente, con terrenos de Tadeo Martel; al Sur, con terrenos del mismo Martel, que antes fusoron de José, Angel y Gerardo Vásquez, y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna, que fueron de Marcos, Pilar y Salomé Sánchez. A excepción del señor Luna, que es de San Pedro Mazahuat, y Martel de Santo Tomás, todos los colindantes son de Texacuangos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las ocho y cuarto de la mañana del día cuatro de octubre de de mil novecientos siete. | *José María Cerón.* | *Maclovio Roble, Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Guevara, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo una mediana de teja sobre paredes de adobe y horcones, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, con casa y solar de Rosenda Rodríguez, con dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Rebeca Guevara, teniendo doce metros seiscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Policarpo Vásquez, y tiene veintidós metros cuatrocientos diez milímetros; y al Oriente, con solar de Victoriana Rodríguez ó de sus sucesores, midiendo nueve metros novecientos milímetros. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, septiembre treinta de mil novecientos siete.—*Juan Orantes.—Pablo Méndez, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Julio Nunfio, mayor de edad y del domicilio de Texacuangos, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, compuesta de quince hectáreas cuarenta áreas, más ó menos y linderos: al Norte, con terreno de Buenaventura Lobo, de este domicilio; al Oriente, con terreno de don Darío Luna, que fue de Gordiano Sánchez; al Sur, con terrenos de Juan Ramírez, y al Poniente, con terrenos de Juan Felipe Tabora y don Darío Luna. El domicilio del señor Luna, es San Pedro Masahuat, y el de Tabora, es de este domicilio, y el de los demás Santiago Texacuangos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*José María Cerón.* | *Maclovio Roble, Srio. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Florencio y Cornelio Sánchez, mayores de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se han presentado por escrito, solicitando que se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de veintidós hectáreas cuarenta áreas poco más ó menos y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de don Tadeo Martel; al Oriente, con terrenos de don Vicente y Víctor González; al Sur, con terrenos de Eusebio Sánchez; y al Poniente, con terrenos de Irene López y Salomé de León. Los colindantes son del domicilio de Texacuangos. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y tres cuartos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón.* | *Maclovio Roble, Srio., Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Ramírez, mayor de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se ha presentado por escrito, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturale-

za rústica, situados en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas más ó menos, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Asencio; al Oriente, con terrenos de don Darío Luna, que antes fueron del solicitante; al Sur, con terrenos de Agustín Inuño; y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos, á excepción del señor Luna, que lo es de San Pedro Mazahuat. Dicho inmueble no tiene carga real ninguna, Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y media de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.

José María Cerón.—Maclovio Roble, Srio. Int. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que don Rafael Meza, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el barrio de La Bolsa, de esta población, que tiene de área y linderos, los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Heremegildo Orellana; al Norte, con fundo de Dionisio Bonilla; al Poniente, de Alejandro Hernández; y al Sur, con casa y solar de Felipe Aquino calle de por medio. El solar descrito, no tiene número, ni carga real que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que de él hizo á la señora Romelia Amaya, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y que aún vive. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra, á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

Isidro López.—Cruz Maradiagua, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano que posee hace más de doce años y por compra que hizo á su difunto padre Juan Pío Hernández, en el barrio de Candelaria, y cuyas medidas lineales y colindancias, son como sigue: por el rumbo Oriente, mide veintisiete metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando por este lado con solar de Josefa Machuca, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros y colinda con solar de la señora Ventura N.; al Poniente, veintisiete metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando con solar de Gregoria Claros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solar y casa de Abdón Márquez, calle de por medio. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real, ni derecho proindivisión con otra persona, y lo estima en cuarenta pesos, juntamente con una pequeña casa de habitación, ubicada en él. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente á esta Alcaldía, á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.

Viviana Hernández.—J. Arturo Martínez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de condiciones fértiles y de superficie medianamente plana, sin cargas reales, ni derechos proindivisión, compuesto de quince áreas, situado en el lugar "Sin-tacape", de esta jurisdicción, de que es poseedor, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Lira, sirviendo de mojoneros esquina un árbol de izote; al Norte, con terreno de don Manuel Rivera Engelhard, camino de la hacienda "La Reforma", de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Zavaleta; y al Sur, con terrenos de José María Chinchilla, teniendo de mojoneros esquina en cada uno de estos rumbos un árbol de izote. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del tres de octubre de mil novecientos siete.

Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado don Antonio Chacón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Cuesta de San Antonio", de esta jurisdicción, culti-

vado, en parte, con árboles de bálsamo y cacao, y el resto, inculto, y tiene de extensión, tres hectáreas y quince áreas, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, sirviendo de mojón á este rumbo, la quebrada del río "Nesho"; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Cortés, cerca de alambre del solicitante, de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante, sirviendo de mojón, un árbol de jobo, aguas arriba, hasta llegar al mismo río "Nesho". El terreno descrito, no está afectado con cargas reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se creyere con derecho al mencionado inmueble, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.—*Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Parada, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "Las Marías", de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace catorce años sin interrupción alguna, de la capacidad aproximada de trescientos treinta metros. Que lo hubo por compra que de él hizo al señor Estanislao Surra; que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con terreno de Martín Ruiz y la pila de "Las Marías", camino real que de ésta conduce para Usulután, midiendo sesenta metros; al Norte, con finca de la señorita Isabel Cisneros y el referido camino, midiendo por este rumbo un metro; al Poniente, con finca de Estanislao González, quebrada de por medio, uniéndose sesenta metros por este rumbo; y al Sur, con solar de Anacleto Quintanilla, camino real que va al "Tapesquillo" y mide ocho metros; que todos los colindantes son de este vecindario; que lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.

M. Funes.—Pedro Aparicio, Srio. 1

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento de Ahuachapán.

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado Silvestre Garca, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar "Bordo de Sagacino", jurisdicción del pueblo de su domicilio, sin cargas reales, compuesto de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con propiedad de Antonio García Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un árbol de tatascamite; al Poniente, con terrenos de don Manuel Ariz, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste un árbol de tatascamite y uno de izote; al Norte, con terreno de Elías Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Noreste un árbol de mula; y al Sur, con propiedad de Juan Aguirre, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un montón de piedras sembradas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Político Departamental: Ahuachapán, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Onofre Durán.* | *F. Antonio Cornejo, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Láinez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda á su favor título de propiedad de un fundo rústico, radicado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, compuesto de una casa de tejas, sobre paredes de adobe hasta cierta altura, y el resto de bajareque, la cual mide ocho varas de largo, equivalentes á seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por seis varas de ancho, equivalentes á cinco metros, dieciséis milímetros, y un solar cultivado en parte de café, y en el resto inculto, el cual mide, al Oriente, ciento veintiséis varas, equivalentes á ciento cinco metros, trescientos treinta y seis milímetros; al Norte, mide cincuenta y nueve varas equivalentes á cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros, al Occidente, mide sesenticuatro varas y media, equivalentes á cincuenta y cuatro metros, setecientos cincuenta y ocho milímetros, y al Sur, setenticuatro varas y media, equivalentes á setentidós metros doscientos ochentidós milímetros; lindando todo el inmueble: al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro, mediado cerca de piedra; al Norte, en la primera extensión con propiedad del mismo doctor Castro, separado por cercas de piedra; al Poniente, en la primera extensión, con finca de don José Dionisio Velasco, separado, en parte, por cerca de zanja, y en el resto de piña; al Norte, en la segunda extensión, con el mismo señor Velasco, sirviendo de línea divisoria, en parte, una cerca de alambre y piña, y en el resto, de brotón; al Poniente, en la segunda extensión, con el camino que de esta conduce á San Lorenzo; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Castro, separado por cerca

de piedras. El inmueble descrito no tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro que es vecino de Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sausuntepeque, á las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—*José Felipe Bonilla.—Samuel Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Miguel Constantino, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Tortuguero de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, poco mas ó menos, ótreiscientas cincuenta áreas de tierra fértil, conteniendo una parte café cosechero; y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, río de Santa Rita de por medio; al Sur, terrenos de Apolinario Magaña; al Poniente, terreno de Juan Pablo Zepeda; y al Norte, terreno del solicitante; siendo Cárcamo del domicilio de San Lorenzo, Magaña del de Juayúa, y Zepeda de Ahuachapán. Este terreno no tiene carga real, y lo hubo el solicitante por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos sesenta y ocho, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco Hernández.* | *Francisco Javier Magaña*, Srio. 1

Se hace saber: que por sí se ha presentado el señor José María Chamagua, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide de frente veintidós metros ochenta centímetros, por veinticinco metros cuarentinueve centímetros de fondo; linda: al Oriente, con solar de Antonio Alférez, trascorral de por medio; al Norte, con solar de la sucesión del Dr. Manuel Rafael Reyes, cerca de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juana Andrade; y al Sur, con solar de Carmen Quezada, trascorral de por medio. Hay en el solar una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, en buen estado, ubicada al lado Poniente del solar. Es predio dominante, no tiene derechos en él otra persona. Lo hubo por compra á Manuel Granados, y lo estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *A. Zaragoza.* | *Francisco Ponce Díaz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Patricia Alfaro, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto denominado "La Baza" de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de una manzana, poco mas ó menos, ó sean setenta áreas; y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisca López; al Oriente, con terreno de Segundo Hernández, camino vecinal de por medio, que de este pueblo conduce al pueblo de San Juan Talpa; al Sur, con terreno de Reyes Gálvez; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano González; está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras de regular tamaño, sembradas á propósito, y cercado en parte, de zanja y piña; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace mas de veinticinco años; todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *José Angel Quezada.* | *Santiago Ramírez*, Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Cortez, vecina de la población de Mercedes, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de extensión superficial, ó sean setecientas áreas; y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador y Leandro Cisneros, cerca de piña y brotón de por medio, pertenecientes al terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Juan Cortez y Segundo Cruz, brotónal con esta de por medio, y una línea recta que principia en el extremo del brotónal de Segundo Cruz, sigue hacia el Oriente, con dirección á un mojon de piedra que hay en terrenos de los señores Cisneros; al Poniente, con terrenos de Santos y Julio Cortez y Salvador Cisneros, cerca de piña propio del mismo terreno de por medio, y una quebrada; y al Sur, con terreno de Laureano Cortez, cerca de piña de por medio. Quien se

crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. So'brano*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción, y Refugio Zotelo Monteagudo, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, edificado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Margarita Mena, midiendo quince metros treinta centímetros; al Sur, con casas y solares de Francisca Méndez y Camilo Villacorta, calle de por medio, midiendo veinticinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Máxima Peña, midiendo diez metros ochenta centímetros; y al Norte, con predio de Manuel Reyes Durán, con la misma medida del Sur. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.*—*Pablo Méndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Isaac y Gregorio Posadas, el primero escribiente, el segundo labrador, ambos mayores de edad y de este vecindario, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: primero, de un terreno regable en parte, y secano en parte, cercado de cercas de piedra, alambre, zanja y piña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, conteniendo una porción cultivada de caña de azúcar, cafetal y árboles frutales, y el resto empastado, con derecho á las cinco octavas partes del acueducto que lo riega, perteneciente á la sucesión del finado Félix Magaña; y linda este lote: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Silveria Posadas, vega de la sucesión de don Cipriano Magaña, y otra vega de los interesados, camino vecinal de por medio; al Sur, con potreros del señor Ramón López, y de la misma sucesión de don Cipriano Magaña; al Oriente, con casas corrales, y potrero de don Potenciano Galdámez, y doña Norberta Escobar viuda de Sierra, y otra propiedad de los mismos señores Posadas, camino de "El Panal" de por medio; y al Poniente, con vega de don Potenciano Galdámez, y potrero de don Juan Posadas, río de Chimalapa de por medio. Una casa de habitación en mal estado, de teja, paredes de bajareque, situada en este mismo lote, que mide de largo diez y ocho metros, por ocho metros de ancho, incluso el corredor, con su correspondiente cocina de la misma construcción, de siete metros de largo, por cinco de ancho y una galera de teja; segundo, de otro lote, todo de regadío, cultivado con las mismas plantaciones que el anterior, con cercas propias de piedra y piña; por el Oriente, Norte y Sur, cuya capacidad aproximada es de setenta áreas, ó sea una manzana; y linda: al Norte, con potrero de don Guadalupe Posadas; al Poniente, con vega de la sucesión del mismo Cipriano Magaña; al Sur, con el terreno descrito anteriormente; y al Oriente, con solares y casas de los señores Marcelo Galdámez y Juan Posadas, y también solares y casas de don Potenciano Galdámez, camino de "El Panal" de por medio, respecto á la última propiedad; tercero, de otro lote, inculto, regable, de treinticinco áreas ó su equivalente de media manzana; que linda: al Oriente y Norte, con solar y potrero del repetido don Potenciano Galdámez; al Sur, con vega de la señora Escobar de Sierra; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino de por medio; cuarto, y último, de otro lote, cercado de zanja y piña, cultivado de zacate de la misma superficie, del lote últimamente descrito, ó sean treinticinco áreas; lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de las sucesiones de los señores Inocente y Francisco Magaña; al Sur, con potrero del referido don Potenciano Galdámez, camino de por medio que conduce á otras propiedades; y al Oriente, con potrero de la sucesión de Cipriano Magaña. Estos cuatro predios rústicos no tienen nombre especial, y los hubieron dichos señores, por herencia de su padre natural don Inocente Magaña, quien á su vez los hubo por herencia de sus legítimos padres Felipe Magaña y Rita Guzmán, y por compra que hizo á sus hermanos Francisco, Jesús, y Timoteo Magaña; y están situados en el sitio "El Panal" de esta jurisdicción; el cual está limitado: al Norte, con el sitio El Carmen; al Oriente, con El Roblar; al Sur, por San Andrés; y al Occidente, por Santa Bárbara y El Carmen. Quien se crea con derecho en los mencionados inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental de Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa.* | *Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Higinio Martínez, labrador, y Eusta-

quia Guerra, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los bienes siguientes: El primero, de un derecho de terreno proindiviso, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de tierra también proindiviso, de la capacidad como de tres hectáreas cincuenta áreas, ubicado en el sitio San Rafael Carrizal; otro derecho de terreno proindiviso de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, poco mas ó menos, radicado en el sitio de Solas; y otro derecho de tierras en proindiviso de la misma capacidad que el anterior, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas en el sitio de Ramírez. La segunda, de un derecho de tierras proindiviso, de la extensión como de nueve hectáreas ochenta áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de terreno también en proindiviso, de la capacidad de siete hectáreas poco mas ó menos, ubicado en el sitio de San Rafael Carrizal; y otro derecho de tierras también en proindiviso, de la misma capacidad que el anterior, ó sean siete hectáreas, aproximadamente, en el Sitio de Solas, en el que existen como mejoras un terreno cultivado de caña de azúcar y guineal de la superficie aproximada de setenta áreas, cercado de zanja y piña; que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante Eustaquia Guerra; y al Sur, con terreno demarcado del señor Eduardo Flores. El sitio San Juan Calera; linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera; al Occidente, con la hacienda "Santa Gertrudis", y el sitio San Ildefonso "El Zapote"; y al Sur, con el sitio de Solas. San Rafael Carrizal tiene por linderos: al Oriente, el sitio de Tecomates; al Norte, terrenos de don Regino Figueroa, y de la sucesión de don Vicente Oliva; al Poniente, San Juan Calera; y al Sur, los sitios de Solas y Ramírez. El sitio de Solas está limitado: al Oriente, por San Rafael Carrizal; al Sur, por el de Ramírez; al Poniente, por la hacienda de Belén; y al Norte, por San Juan Calera. El sitio de Ramírez, linda: al Oriente, con el de Tecomates; al Norte, con el de Solas; al Poniente, con la hacienda de Belén; y al Sur, con la hacienda de San Juan Buena Vista. Los cuatro sitios antes delimitados están situados en esta jurisdicción, y los dos últimos ó sean Solas y San Rafael Carrizal, forman parte de la hacienda San Juan Bautista; que linda: al Oriente, con el sitio de Tecomates; al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con Belén; y al Sur, con la de San Juan Buena Vista. Los derechos proindivisos atras mencionados los hubo el señor Martínez, como cesionario de los señores Carmen Guerra, Andrés Galdámez y Antonio Fajardo; y la señora Eustaquia Guerra, hubo la mitad de aquellos derechos, por compra que de ellos hizo á su hermana Juana Guerra, y la otra mitad como heredera de su legítimo padre difunto Mariano Guerra; de quien los heredó su expresada hermana. La persona que se crea con derecho en los expresados bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental: Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa.* | *Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito y por sí, la señora Tránsito Meza, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee quieti y pacíficamente. El primero, se halla situado en el centro de esta población, y mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda con solares de Doroteo Murillo y Marcelo Mendoza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar y casa del mismo Marcelo Mendoza, calle en medio; al Poniente, veinticinco metros, y linda con solar de casa de Carmen Trigueros, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Toribio Aquino; es dominante por el Oriente, y se encuentra en él una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide trece metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor. El segundo, mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, y linda con terreno de don Francisco Figueroa, calle de por medio; al Norte, cuarenta y dos metros, y linda con solar de casa de Leocadio Escobar; al Poniente, cincuenta y seis metros, y linda con terreno y casa de Alejandro Villavicencio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Artiga, calle en medio. No es sirviente ni dominante, y se encuentra al Sur de esta población, cercado de piña por sus cuatro rumbos. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Trabeta.* | *J. David Pacas*, Srio. Int. 1

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-

do la señora Antonia Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, laderoso, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el Cantón de Borjas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucrecia Borjas, dividido por un jocote, un guayabío y una Peña; al Norte, con terreno de Candelario, Valentín y Segunda Borjas, quebrada de por medio, á dar á una joyita; al Poniente, con el de la misma Segunda Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por un árbol de guachipilín, matorral de sombra de armado, una Peña y un árbol de jote á terminar en una quebrada; al Sur, con terreno de la misma Lucrecia Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por una quebrada y un árbol de jote. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos.—Emilio Montes*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil que posee en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, conteniendo un cafetal en cosecha, que linda: al Oriente, con terreno de Tranquillino Valle Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Francisco Valle y Santos Reyes; al Poniente, con terreno de Agapito Valle; y al Norte, con terreno de Tranquillino Valle Cortez; teniendo por mojoneros conocidos á todos lados brotones de pito, hizote, jote y madre cacao y la quebrada ya dicha. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nualco, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete.—*Simeón Fernández.—Cleto Jiménez*, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Guillermo Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Distrito de Tejutla, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, llamado "Plan del Jicaro" y "Espanta Mulatos," como de sesenticuatro manzanas de medida superficial ó sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, cercado de alambre, paja y piedra, linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Bartolo Erazo y Víctor Tejada, sirviendo de línea divisoria la quebrada llamada "Espanta Mulatos" hasta llegar al río Agua Fria; y al Sur, con terrenos de Marcos Flores, Francisco Tejada y del compareciente, sirviendo de línea divisoria, del río antes expresado, con dirección al Oriente por sobre un cerco de piedra hasta su terminación donde está una bagacera de Marcos Flores, tomando la vuelta del cerco hasta llegar á una quebrada seca, de aquí, por esta quebrada abajo, hasta llegar al cerco de un potrero del mismo señor Maldonado; de este lugar, mirando al Sur, por sobre el cerco indicado hasta llegar al río Agua Fria, quedando al Poniente un terreno de Hilaria Pleitís; aguas abajo hasta llegar donde se comenzó, junta de Quebrada Honda con el río Agua Fria; quedando comprendida en una vuelta del río ante expresado, una vegueta como de treinta y cinco áreas de medida superficial, cultivada de árboles frutales y circularada con cerca de piedra, lindando: al Oriente, con terreno de Desideria Tejada; al Norte, con el terreno antes descrito del señor Maldonado; y al Occidente y Sur, con terrenos de Francisco Tejada, sirviendo de límites el cerco de piedra de la indicada vega del compareciente. Los que se crean con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete.—*Fidel Villalta.—M. B. Escobar*, Srío. 1

Hermógenes Cortés, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el punto denominado "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, poco más ó menos, de extensión, cuyos linderos son: al Norte, con la sucesión de Lucio Chapó; al Poniente, con terreno de Rosendo Cerón, río de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Pineda; y al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y camino de San Pedro Nualco; dicho terreno está libre de todo gravamen y de carga real, todos los

colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Hermógenes Cortés.—Maclovio Roble*, Srío. Int. 1

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Cubias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, quebrado y árido, que posee en el Valle San Isidro de esta misma jurisdicción, de diez manzanas ó sean setecientas áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Eduardo Cubias, divididos por unas piñas que están arrimadas á una Peña; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una Peña donde está un chagüite, línea recta; al Poniente, con terreno de la señora Irene González y Juan Cárcamo, dividido por una quebrada; y al Sur, con el mismo Juan Cárcamo y Emeterio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos.—Emilio Montes*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Rodríguez, de sesentiocho años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil que posee en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre y sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. No es predio dominante ni sirviente, está cercado por sus cuatro rumbos; tiene la capacidad de tres manzanas, poco más ó menos, ó sean dos hectáreas diez áreas. Pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad y sus linderos son: por el Oriente, con terreno del propio solicitante; por el Norte, cerca de paja de por medio con terreno del señor Manuel Cerna; por el Poniente, cerca de paja de por medio, con terreno del señor Manuel Guandique; y por el Sur, cerca de paja, y callejón de por medio con terreno de la señora Dolores Sánchez, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por compra que hizo al señor Cipriano Melara. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Máximo Rodríguez.—Horacio M. Jarquín*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Esteban y Lucía Vela, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, con fundo de Gertrudis Monteagudo, midiendo por ese lado, diez y siete metros trescientos cuarentiseis milímetros, al Oriente, con solar de Felipe Villalta y mide doce metros ochocientos treintidós milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Miguel Calderón, midiendo quince metros setenta y cinco milímetros; y al Poniente, con solar de Agustina Garay, y mide diez y siete metros doce milímetros. Dicho solar lo hubieron por compra que le hicieron á Juana Villalta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á primero de octubre de mil novecientos siete.—*Juan Orantes.—Pablo Méndez*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felisa Hernández de Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, midiendo: de frente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, con casas de don Samuel Herrera y de las señoritas Ana Josefa y María de los Angeles Saso, calle de Hidalgo de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared de la misma sucesión de por medio; y al Sur, pared del predio colindante de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión Tobar Morales, con casa y mediagua de doña María Salinas, pared de la colindante de por medio. En el solar descrito está ubicada una mediagua de tejas sobre horcones con paredes de adobe, de trinchera una parte y la otra en galera. Y lo hubo por donación que le hizo su madre señora Lorenza Arévalo de Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y seis de octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Avelar.—M. Trinidad Saso*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Juan Antonio Henríquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, de mediana feracidad, que posee en el Cantón Los Laureles de esta jurisdicción. El primero, de monte, de tres hectáreas cincuenta áreas, linda, al Oriente, con terrenos de Concepción Mejía, Anacleta Rivas y sucesores de Agustín Mejía; al Norte, terreno de Manuel Mozo, y al Poniente y Sur, terreno de Andrés Rodríguez. El segundo, de monte, de diez áreas de extensión, linda al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, terrenos de Andrés Rodríguez y Anacleta Rivas, y al Poniente y Sur, terreno de Manuel Mozo; y el tercero, de arada, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Emeterio Valladares, y al Poniente y Norte, con terreno de Andrés Rodríguez. Estos terrenos los hubo por compra á Tiburcia Alfaro; los estima en doscientos pesos y no tienen ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á quince de octubre de mil novecientos siete.—*Natividad Panameño.—Andrés Arias*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Concepción Valle, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de una faja de terreno fértil, rústico, sin cultivo que perteneció á los extinguidos ejidos de este Municipio, que posee hace más de quince años, pacíficamente, situado en Los Sitios de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, mide diez metros cinco decímetros y linda con terreno del peticionario señor Valle; al Norte, cuarenta y siete metros y linda con solar de Juana Martínez, mediando cerca de alambre de dicha señora; al Occidente, cinco metros y linda con la calle Municipal que dirige para Ateos; y al Sur, cuarenta y siete metros y linda con solar de Lucía Castellanos. El solar descrito es sirviente respecto al terreno del propio señor Valle y no tiene ningún otro gravamen. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talmiña, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Jirón.—Dámaso Hernández*, Srío. 1

Filadelfo Ochoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Abelino, Bartolo y Antonia Martínez y Sabina Marroquín, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, los tres primeros, y por sí la última y en representación de sus menores hijos legítimos, Filadelfo, Francisca, Mercedes, Ursula, Olendaria y María Martínez, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera consta de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, situada en el Valle de Iscanales de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino Miranda y Marcela Tobar de Serrano; al Norte, con el de Simón Portillo; al Poniente, con el de don Andrés Iglesias; y al Sur, con el de Jesús Villalta, Eustaquio Maldonado, Manuel Rivas Martínez y Bernardino Miranda. La segunda porción situada en el mismo lugar de la anterior, consta de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Martínez; al Norte, con el de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Martínez y de Jesús del mismo apellido; y al Sur, con terrenos del citado Jesús Martínez y Antonio Punes. El terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diecisiete de mil novecientos siete.—*Filadelfo Ochoa.—Fabio Argueta*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace constar: que en virtud de denuncia de don León Artiga y de conformidad con el artículo 156 de la Ley Agraria, esta Municipalidad ha mandado vender en pública subasta un lote de terreno Municipal que quedó vacante con la desviación del camino vecinal que conduce al extinguido pueblo de Aguacayo, el cual tiene de largo, de Oriente á Poniente, próximamente doscientos veintiseis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho cincuenta metros noventa y seis milímetros, lindando al Sur, con solar de la sucesión de Juan Landaverde, y al Norte, con el del denunciante señor Artiga.

El que quiera hacerle postura que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á diez y ocho de octubre de mil novecientos siete.—*Ramón Peña T.—D. Cruz Coto*, Srío. 1

Pedro Benites, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdaleno Valladares, de treinta y cuatro años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de El Convento, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros treinta centímetros, y linda con casa y solar de Félix Bonilla; por el Norte, mide veintidós metros ochenta y seis centímetros, y linda con solar vacante de Juan Pablo Huezó, calle de por medio; por el Sur, mide treinta y un metros, y linda con casa y solar de Antonia Hernández; y por el Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros, y linda con la casa conventual y solar de la misma calle de por medio; el cual lo ha poseído personalmente desde hace más de quince años, en virtud de concesión municipal; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y en el cual tiene ubicada una casa de habitación, techo de teja, paredes de bajareque, de ocho varas y media de longitud, por ocho de latitud, que ha construido á sus expensas, y el fundo todo lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. *Pedro Benítez.* | *Nicolás Salmerón*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un terreno de arada, plano é inclinado, de mediana feracidad, sin nombre conocido, de dos hectáreas y treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de su domicilio, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Apolonio y Pilar Alfaro, camino vecinal que de La Labor conduce á Santo Domingo de por medio; al Norte, con tierras de Pilar Alfaro, Potenciano y Marcelo Argueta, mediando, en parte, cercas de piña de los colindantes; al Poniente, con posesiones de Marcelina Rivas de Cornejo, divididos por cercas de zanjo viejo y piña; y al Sur, con la misma Marcelina Rivas, Sabino Guzmán y Albino Alfaro, separados por cerca de piedra, brotón y piña. El terreno descrito, lo posee la señora Alfaro, quieta y pacíficamente, como dueña exclusiva de él, por haberlo comprado á los señores Sabino Guzmán, ya finado, é Higinio Durán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Eulalio Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Varahona; y al Sur, con el de la sucesión de Natividad Rodríguez. El terreno en referencia, lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos. No tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diez de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa.* | *Fabio Argueta*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Lucio Quintanilla, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas todas en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción. La primera porción, consta de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Belisario Chávez; al Poniente, con terreno de Cruz Lara; y al Sur, con terreno de Juan Mejía. La segunda porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Paulino Valladares; al Poniente, con terrenos de los señores Sebastián Rivas, Pedro, Ireneo y Casimira Marinero; y al Sur, con terreno de Francisco Hernández y Juan Pablo Carrera. La tercera porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Paulino Valladares; al Norte, con terreno de Petrona Quintanilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Salomé Rivas; y

al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares y Encarnación Morales. La cuarta porción, consta de cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Chirino; al Norte, con terreno de la sucesión de Sabina Quintanilla y el de Petrona del mismo apellido; al Poniente, con terreno de la citada Petrona Quintanilla; y al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares. Los terrenos en referencia, no tienen ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa.* | *Fabio Argueta*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino González, y mide cuarenta y dos metros; al Norte, con el de José García Coto, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con el de Francisco Tejada, y mide cuarenta y un metros quinientos milímetros; y al Sur, con el de Esteban Velásquez, y mide veintinueve metros quinientos milímetros; no tiene carga ni derecho real; no lo tiene proindiviso con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra á Braulio Estrada, ya difunto, y lo estima en cuarenta pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos siete. | *Rafael Villacorta.* | *Abel Vela*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, linda con la señorita Ramona Pineda y Rosenda Sánchez de Angulo, calle de por medio, y mide cuarentidós y media varas castellanas; al Sur, linda con Paula García y Luisa del mismo apellido, y mide cuarenticuatro y tres cuartos varas castellanas; al Oriente, con Vicente Clemente, y mide treinta y ocho varas castellanas; y al Norte, con Marta Barbón y Lina López, y mide cincuenta varas, calle de por medio; siendo todos los colindantes de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Hermógenes Cortés*. *Maclovio Roble*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Josefa Romero, solicitando se le extienda el título respectivo, como poseedora actual de un terrenito rústico, en el valle de la Virgen de esta jurisdicción, terreno que mide veintidós metros por cada uno de los cuatro rumbos; y lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Romero; al Norte, con terreno de Miguel Serrano; al Poniente, con terreno de Eleuteria Cornejo; y al Sur, con el de Julián Romero, contentiendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ha sido estimado en cincuenta pesos, por la solicitante del título, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *José N. Urquía.* | *Doroteo Alegría*, Srío. 1

Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de Mercedes,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Francisco Baires, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Las llaves", en el llano grande de esta jurisdicción, Distrito de Alegría Departamento de Usulután, de la capacidad como de veinte manzanas, que estima en mil pesos, y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; el que hubo por compra hecha á don Juan Miguel Pérez, de Estanzuelas, y Justa Araujo, del domicilio del Triunfo, hace más de veintisiete años, y ya murieron; cuyo terreno es árido en su mayor parte, y perteneció á la extinguida hacienda de Umaña, siendo sus linderos los siguientes, lo mismo que los colindantes: al Oriente, está limitado con terreno de doña Rosa Masferrer, viuda de Constantino Araujo, quebrada de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio, que de esta población conduce al Triunfo; al Poniente, con terreno de don David Araujo y Atiliano

Cruz, el primero del domicilio de Granada, y el segundo de Estanzuelas; y al Sur, con terreno de Evangelista Solano, del mismo Estanzuelas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Arévalo.* | *Melesio González*, Srío. 1

Manuel Carlos Zúñiga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Agela Eguizabal de Pineda, mayor de edad, viuda, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que fue ejidal, compuesto de cuarentidós áreas de tierra fértil; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dámaso Vicente; al Poniente, con terreno de don Luis Aguirre Castillo; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; y al Sur, con fundo de Tereso Rodríguez. Los mojones están marcados por cuatro árboles: uno de "langua de vaca" otro de "palo jiote" y dos de "culiquimute", siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel C. Zúñiga.* | *Pedro Antonio Zea*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Hernández, mayor de edad, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Los Jutes" en esta jurisdicción, como de la capacidad de siete hectáreas, y de un solar urbano, situado en el centro de esta población, situado al Noroeste de la plaza principal; y linda el primero de los inmuebles: al Oriente, con terreno de don Francisco Hernández, divididos por cerca de zanjos y zanjones naturales; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Posadas, divididos por cercas de piedras y zanjas naturales; al Poniente, con terreno de Eulogio Flores, por los bordes de un barranco, hasta llegar al camino que conduce de San Ignacio al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar al encuentro de Nonuapa, con el río de Los Jutes; al Sur, aguas arriba del río de Los Jutes, hasta el paso del camino que de ésta conduce al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar donde se comenzó esta delineación; y linda, por este rumbo, con terreno de Silvestre y Juan Hernández, camino de por medio; y el segundo: al Oriente, con solar de la sucesión de Ardón, y mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Eustaquio Romero y casa de Tiburcio Chacón, calle de por medio, y mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Fabián Chacón, calle de por medio, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Octaviano Guillén, dividido por cerca de madera, y mide treintidós metros, y contiene en sus fundos, el primero, caña de azúcar, huerta, cafetal, un trapiche de madera, un obraje de elaborar añil, y otros varios árboles frutales, y un rancho pajizo; el segundo una casa de tejas, sobre paredes de adobes; todos los colindantes de este vecindario, con excepción de la sucesión de Posadas que es vecino del pueblo de San Ignacio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á dos de octubre de mil novecientos siete. | *Tomás Rodríguez.* | *Manuel Orellana G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Braulio Najarro, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad, de un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de once metros de frente, por treinta y tres metros cuarentisiete centímetros de fondo, valorado en cincuenta pesos; lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Magdalena Vargas y Felipe Games; al Norte, con fundo de María Hipólita Parada; al Poniente, y al Sur, con otro del solicitante y con el de Antonio Hernández. La persona que se considere con derecho en el inmueble de que se trata, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *J. Antonio Gómez*. *Abel Vela*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Estanislao Peñate, como tutor interino de los menores, Juana, Alejandro, Cayetano, Bartola, Bernarda, Marcelina, Arcadia, Mariano y Alberto Zúñiga, se ha presentado pidiendo que se extienda título escrito de dominio á favor de sus expresados pupilos, de una fajita de terreno rústico sembrado con árboles de café cosechero, de cincuentidós áreas y media, ó sean tres cuartos de una manzana, poco mas ó menos de extensión, y situado en el

cantón El Cuje de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con finca de don Abel Morán, y con finca de la sucesión de Remigio Castellanos, que la representan Paula, Máximo y Jenaro Castellanos, camino que de esta ciudad conduce al cantón El Cuje de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Abel Morán, dicho camino de por medio; al Poniente, con finca de doña Josefa Bulnes, zanja de por medio; y al Sur, con finca del mismo don Abel Morán, post-s de por medio; no teniendo cargas reales, y siendo de los extinguidos ejidos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, octubre nueve de mil novecientos siete. | Ed. López López. | Gerardo Rivera, Srío. 1

Federico Lemus, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Loma de Taxispucio" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y siete tareas, ó sean ciento treinta y una áreas, cultivadas doce tareas con café y plátano, y el resto inculto, sin ninguna carga real; y sus linderos son: al Norte, terreno de Agustín Ramos, brotoneado propio del terreno de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Anselmo de Mata; al Sur, terreno de Antonio Lemus, cerca de brotón de éste de por medio; y al Oriente, terreno de don Salvador Padilla, quebrada de Tepunagua de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, a las doce del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | Federico Lemus. | Joaquín F. Cifuentes, Srío. 1

Ireneo Andrade, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Flores, de treinta y siete años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio del Convento de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros ochenta y seis centímetros y linda con solar vacante de Camilo Herrera; al Norte, mide veinte metros cuarenta y tres centímetros y linda con casa y solar de Sabina Sánchez, calle de por medio; al Sur, mide veinte metros setenta centímetros y linda con solar y rancho de Isidro Martínez; y por el Poniente, mide veintisiete metros noventa y dos centímetros y linda con casa y solar de Teodoro Zelaya, calle de por medio, el cual lo adquirió por concesión municipal hace más de veinte años, en donde tiene ubicada una casa de habitación que ha construido a sus expensas, cubierta de teja sobre paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por cinco metros cincuenta y un centímetros de latitud: que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; y el fundo todo lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | Ireneo Andrade. | Nicolás Salmerón, Srío. 1

Ramón López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Leocadio Pérez, de cuarenta y seis años de edad, labrador de la tierra y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto nominado "Caña Brava" de ocho manzanas de capacidad, equivalente a cinco hectáreas cincuenta y dos áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandro Pérez y Anastasio de León, divide una quebrada pluvial; al Norte, con terreno de Onofre López, separa esta extensión desde un talpetate, una zanja, hasta una madre-cacao; al Occidente, con terreno de la sucesión de Basilio Pérez, representada por Gertrudis de León, mediando una cerca de paja y otra quebrada pluvial; y al Sur, con terrenos de Apolonio Luna y Hermenegildo Ramírez. Sirven de mojón: un pito situado en una quebrada, una madre-cacao y una zanja que termina en la quebrada expresada en el primer linderos. El terreno no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuang, octubre cuatro de mil novecientos siete. | Ramón López. | A. Mena Ramírez, Srío. Int. 1

Luciano Nájera, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en su propio nombre hace cuarenta años, en el punto llamado "Cerro de la Huerta" en el cantón Casillas de esta ju-

risdicción, compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramos, brotones de pito en las esquinas; al Norte, con terrenos de Juana y Petrona Hernández, Martín de León, Juan Ramírez, Ambrosio Hernández y Francisco Sánchez, mojones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Anastasio Hernández, línea curva, brotones de pito de linderos; y al Sur, con terreno de Marcos Mejía é Inocente Pérez, línea curva, sirviendo de linderos el camino que conduce al cantón El Guaje y brotones de madre-cacao en las esquinas; pertenecientes los brotones al terreno descrito. Dicho terreno lo estima el solicitante en dos mil pesos y lo hubo por herencia de sus difuntos padres Victoriano Pérez y Gregoria Sánchez. No es predio dominante ni pertenece a ninguna otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | Luciano Nájera. | J. Francisco de Evián, Srío. 1

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros con solares de Vicente Cárcamo y sucesión de Pedro Escalante; al Norte, veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros con solares de las sucesiones de Pedro Escalante y Matilde Lemus; al Poniente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con solar de Leonardo González; y al Sur, treinta y tres metros con casas de Fernando Villacorta y Patricio Ramos, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, a diez de octubre de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán. | Rafael López, Srío. 1

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, constante de una hectárea de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Cirilo Quijano, brotones de jocote y madre-cacao y zanja de por medio; al Norte, con el de Eligio Sandoval, cerca de piña de por medio; al Poniente, con solar de Rosario Quijano, árboles de varias clases de por medio; y al Sur, con los de Candelario Polanco y Camilo Pérez, chafán de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, a diez de octubre de mil novecientos siete. | Enrique M. Guzmán. | Rafael López, Srío. 1

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luis Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Jocoro, solicitando título supletorio de dos derechos de tierras que posee desde hace muchos años, en la hacienda "Mercedes", situada en jurisdicción de la misma villa de Jocoro, de la que es condueño con don Cristóbal Giralt y compañía "El Divisadero", de naturaleza rústica como de cinco mil trescientos setenta y seis áreas de superficie la hacienda y linda: al Oriente, con las haciendas "San Antonio" y "Soledad del Jicaró" terrenos que fueron ejidales de Jocoro: al Norte, con las haciendas San Felipe y los mismos terrenos ejidales; al Poniente, con las haciendas "Santiago" y San Juan Buenavista del Sur; y al Sur, con las haciendas "San Juan", "Soledad del Jicaró" y "Candelaria". El que se crea con derecho en el mencionado terreno que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | Rodrigo Solórzano. | Anselmo Romero, Srío. Int. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que el doctor don Adolfo Calderón, viudo, médico y cirujano, y vecino de esta ciudad, se ha presentado, por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y una casa mediana que posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad, dividida en siete piezas, sobre paredes de adobes, cubierta con teja, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho con el corredor, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de frente. El solar en que está ubicada la casa mide, de frente, hacia la calle, la misma extensión de la casa y de fondo, de Oriente a Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solares de don Mauro Mártir y Juana Morales; por el Norte, con casa y solares de Rosenda Carias, Nemesio Zepeda y Ana Orellana; por el Sur, con casa y solares de Herculana Dubón, Manuela y Juliana Jaco; y por el Poniente, con solares de Mateo Villeda Menéndez, Enrique Zepeda, hijo, y de la sucesión de Policarpo Fuegos. El solar y casa están cerrados por paredes de adobes y cercas de alambre y paja propios del inmueble, en sus

cuatro rumbos, que le sirven de mojones y división. Es predio dominante no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió una parte por compra a Ciriaco González, agricultor, de este domicilio, superviviente y la otra, en pública subasta, en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, en el año de mil ochocientos ochenta y nueve. El doctor Calderón, estima la casa y solar descritos en mil pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Alfredo Hernández. | Dionisio Escalante, Srío. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Abel Morán, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que, de conformidad con el Art. 136 C., autorizó, a las once de la mañana del día quince del corriente mes, el matrimonio civil condicional de los señores Calixto Vázquez y María Landaverde: el primero, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, originario de la ciudad de Chalatenango y de este vecindario, hijo legítimo de Simón Vázquez, agricultor, y Cayetana Hernández, de oficios domésticos, ya difuntos, del mismo origen y domicilio del conyugante; y la segunda, de sesenta años de edad, viuda de Potenciano Ramírez, de oficios de señora, originaria de Santa Ana y de este vecindario, hija legítima de Damián Landaverde é Inocente Rodríguez, ya difuntos, que fueron del propio origen de la conyugante. En consecuencia, invita a todas las personas hábiles, vecinas de la República, para que si tuvieran noticia de que exista algún impedimento no dispensable para la legalización de dicho matrimonio, a que lo manifiesten en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | Abel Morán. | Jesús Ramírez, Srío. 1

Anselmo Guidos, Alcalde Municipal de este pueblo, por depósito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Leonidas y María, ambos de apellido Reyes, manifestando que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Cruz Reyes, ya difunto, y de Isabel Duarte, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficio purera, originaria y vecina de este mismo pueblo, hija legítima de Felipe Reyes y Gregoria Castillo, ya difuntos: en consecuencia, invito a todas las personas mayores de diez y seis años, que tuvieren noticia que existe algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis: Departamento de La Paz, a la una de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | Anselmo Guidos. | E. Murillo, Srío. 1

INTERDICCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, fecha cinco del corriente, ha cesado la interdicción en que se hallaba la señora doña María Tránsito Morales v. de Hernández Suárez, de cuarenta años de edad, oficios de señora y de este domicilio; en consecuencia, queda rehabilitada para la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las siete y media de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete.

—Rafael Castillo. | Manuel J. Serrano, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Tomás Aguilar, Juez primero de primera Instancia criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al autor ó autores de una correspondencia de Cojutepeque, publicada en el periódico "El Herald" de esta Capital, fecha diez y seis de septiembre del año en curso, bajo el título "Baliña de Cojutepeque", para que dentro de quince días comparezcan a defenderse en la acusación que les sigue don Arcenio González Alvarez, por el delito de injurias inferidas a este señor, en su carácter de Director de la Policía de Cojutepeque.

Dado en el Juzgado 10. de la Instancia criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitres de octubre de mil novecientos siete. | Tomás Aguilar. | Horacio Trujillo Ortiz, Srío. 1

Certamen

de Arquitectura y Decoración en 1907

De conformidad con el acta municipal de 3 del corriente, se recibirán en esta Alcaldía, durante la próxima quincena de noviembre, las solicitudes y planos para el concurso de edificios concluidos durante este año.

El premio de quinientos pesos plata, se otorgará al obrero salvadoreño que haya dirigido la construcción

del mejor edificio en el orden arquitectónico y decorativo, á juicio del jurado.

El jurado está compuesto de las siguientes personas:

Ingeniero, don José María Peralta L.
" " " " Andrés Soriano.

Don Pascasio González.

" " Raymundo Reyna.

Ingeniero Municipal, don Pedro S. Fonseca.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre de 1907. | G. Ramírez. 10—1

Feria de Ocotepeque

Según aviso del Alcalde Municipal de Ocotepeque, República de Honduras, del 29 de noviembre al 9 de diciembre próximo, tendrá lugar la feria anual que se celebra en aquella ciudad; y en nombre de aquella Municipalidad, se invita á los comerciantes de esta República y al público en general, para que concurran

á aquella ciudad á hacer sus transacciones; pues el Gobierno de dicha República, ha concedido franquicias para que los comerciantes de las demás Repúblicas de Centro-América, introduzcan á aquella plaza sus mercancías, sin pagar impuesto alguno, durante los mencionados días.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 17 de octubre de 1907.—Guadalupe Ramírez. 15—7

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que el título de una paja de agua expedida por esta Alcaldía, á favor de don Manuel Trigueros, el 7 de octubre de 1904, para la casa número 3 de la 5a. Calle Poniente, hoy números 3 y 5, ha sido repuesto en virtud de haberse extraviado al señor Trigueros; en consecuencia, queda aquel título, sin valor alguno.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos siete. | G. Ramírez. 3

Hallazgo

Una persona se ha presentado á esta Alcaldía, manifestando haberse encontrado botada una prenda de oro. El que se crea con derecho á ella, que ocurra á esta Alcaldía para los efectos consiguientes; la prenda queda en poder de la persona que la encontró.


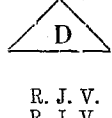
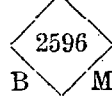

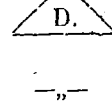
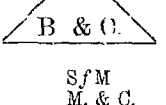
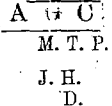

Alcaldía Municipal: San Salvador, 24 de octubre de 1907. | Guadalupe Ramírez. 4—3

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene á todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten á la mayor brevedad á esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. | Guadalupe Ramírez. alt. 20—13

Lista de los bultos que han cumplido el término de almacenaje en la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NUMEROS	CONTENIDO	MARCAS	NUMEROS	CONTENIDO
SfM	sfn.....	1 pieza aro de hierro.	J. W.	5075.....	1 fardo algodones.
F.	sfn.....	1 C. ruleta.	SfM	sfn.....	1 fardo camisetas.
J.B.	2364.....	1 C. muestras de licores.			
Papini Bros.	20.....	1 C. conservas.			
	sfn.....	1 C. betún.		sfn.....	1 fardo algodón (driles.)
V & C.	sfn.....	1 C. etiquetas.	R. J. V.	sfn.....	1 C. aguardiente tequila.
P. R. R.	372.....	1 C. accesorios para bomba.	R. J. V.	34.....	1 C. puros.
F. D.	2.....	1 C. repuestos para maquinaria.	D. B. & C.	2.....	1 C. encurtidos.
D. L. & C.	3774.....	1 C. libros á la rústica.	B. M.	1.....	1 C. betún para calzado.
H. V.	4.....	1 C. tubos vidrios, lubricador.	A. N.	316.....	1 Kó fideos.
D. B. & C.	1.....	1 C. tipos para grabadores.	U. L.	5223.....	1 C. camisas de lana.
D. L. & C.	3770.....	1 C. conteniendo un florero.	J. A.	181.....	1 fardo algodones.
F. B.	sfn.....	1 C. cerveza.	S. M.	sfn.....	1 C. planchas.
SfM	sfn.....	1 C. arcones y arneses.	J. M. V.	5114.....	1 C. medidas de vidrio.
R. de A.	sfn.....	1 saco hamacas.			
G. del S.	11.....	1 C. alcohol de madera		6.....	1 C. piedras afilar, cucharas.
SfM	sfn.....	1 C. ruleta.	B M		
F. D.	2.....	1 C. maquinaria.	D. B. & C.	1.....	1 barril conservas.
SfM	sfn.....	1 cuñetes planchas aplancar.	M. T. H.	13916.....	1 barril agua mineral.
H. Kelly	sfn.....	4 piezas Maq. para mina (ruedas).	S. Caballero	sfn.....	1 C. tabaco.
SfM	24805.....	1 C. accesorios maquinaria.	V. A. H.	86.....	1 C. sardinas.
F. C. del S.	sfn.....	1 Kó banderas hierro para cambios.	A. H.	72.....	1 C. cautehouc.
SfM	sfn.....	4 piezas parrilla hierro para caldera.	B. M.	24.....	1 C. barniz.
B. B. D.	1.....	1 cuñete grampas.	B. M.	1f10.....	10 cuñetes clavos.
B. & C.	sfn.....	2 cuñete grampas.	G. L. & C.	sfn.....	1 cuñete grampas.
L.	sfn.....	1 T. grampas.			
F. S. & C.	1932.....	1 T. clavos de hierro		3034.....	1 C. planchas para imprenta.
SfM	sfn.....	2 cuñetes clavos de hierro.		1f21.....	21 C. conservas.
	54.....	1 C. aceite algodón.	"	sfn.....	1 C. salsa.
SfM	sfn.....	1 C. petróleo.	"	4f6, 7f9, 10f12, 1f3	4 Kós Wisky.
M. & C.	2.....	1 C. petróleo.	"	sfn.....	1 C. útiles impresos.
SfM	sfn.....	1 C. aceite.	Consul de España.	sfn.....	1 C. ropa hecha y géneros.
Carlos Meléndez	sfn.....	10 cuñetes pintura.	SfM.	sfn.....	1 saco clavos de olor.
Carlos Meléndez	sfn.....	1 C. muestras de pinturas.	H. V.	1f3.....	3 fajas cautehouc.
SfM	sfn.....	1 pieza caños de hierro.	E. S. R.	sfn.....	1 C. juegos gimnasia.
Sm	sfn.....	1 Kó hoja, lata.	D. L. & C.	4104f4106.....	2 fardos algodones.
F. C. del S.	sfn.....	1 Kó lámina de hierro acanalada.	"	4095.....	1 fardo algodón.
E. M. & C.	sfn.....	2 Kós lámina de hierro acanalada.	J. B.	3851f4.....	4 barriles bufas de hierro.
SfM	sfn.....	5 rollos alambre espigado.			
G. L. & C.	sfn.....	2 barriles, cemento.		sfn.....	1 saco sagou.
SfM	sfn.....	2 Kós varillas de hierro.	M. T. P.		
SfM	sfn.....	1 tanque soda cáustica.	J. H.	sfn.....	1 C. ejes de acero.
SfM	sfn.....	1 barril aceite de algodón.	D.	3453.....	1 fardo algodones.
J. Rosa Pacas	sfn.....	1 C. contenido ignorado (sin mftar.)	M. P. & C.	8134.....	1 C. anuncios.
G. L. & C.	6014.....	1 C. sardinas.	E. C.	87.....	1 fardo algodones.
SfM	sfn.....	1 Kó baldes.	F. H.	sfn.....	12 piezas de hierro.
SfM	sfn.....	1 cuñete aceite de linaza.	SfM	sfn.....	1 rollo alambre telégrafo.
J. B.	3703.....	1 C. corbos.	SfM	sfn.....	1 C. encomienda.
A. M. & C.	826.....	1 C. petróleo.	El Gob. del Salv.	751.....	
B. B. D. & C.	491.....	1 fardo algodones.			
E. P.	11046.....	1 C. muestras de licores.			
R. de S.	sfn.....	1 C. esencia de vinos.			
M. M.	sfn.....	1 C. esencia de vinos.			
H. A. Downie	312.....	1 fardo muestras sacos vacíos.			
F. S. & C.	189.....	1 C. candelas.			
SfM	sfn.....	1 C. cigarrillos.			
A. M.	2f3.....	2 C. cigarrillos.			
SfM	sfn.....	1 C. cigarrillos.			
A. A. F.	3f5.....	3 C. líquido para azúcar.			
E. A. A.	sfn.....	2 sacos estearina.			
P. U. C.	4,129.....	1 fardo algodones.			
P. C.	sfn.....	1 saco parafina.			
	5066.....	1 fardo algodones.			
J. W					
			Remitidos el 18 de septiembre 1907		
SfM	sfn.....	57 piezas Platinas hierro.			
R.	sfn.....	1 Kó varillas de hierro.			
C. A. E. S. S.	397.....	1 Kó tubos de hierro.			
SfM	sfn.....	2 Kós tubos de hierro.			
TOTAL de BULTOS	255				

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, lunes 28 de octubre de 1907

NUM. 250

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de octubre de 1907.

Para el mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las horas de despacho de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la República, sean de las 8 á las 11 a. m. y de las 2 á las 4 p. m.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Cañas.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

CONVENCION entre la Dirección General de Correos de la República de El Salvador y la Administración General de Correos del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda para el cambio de giros postales.

Artículo I

Se establece un cambio regular de giros postales entre la República de El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Artículo. II

El servicio de giros postales entre los países contratantes será desempeñado exclusivamente por las Oficinas de cambio. Por parte de El Salvador, la Oficina de cambio será la de San Salvador, y por parte del Reino Unido, será la de Londres.

Artículo III-

En vista de las fluctuaciones del tipo de cambio entre los dos países, queda convenido que las cuentas relativas á giros postales en ambas direcciones se entenderán en libras esterlinas. La Oficina de Correos de El Salvador convertirá á libras esterlinas los importes de los giros emitidos en El Salvador, y á moneda salvadoreña los importes de los giros emitidos en el Reino Unido.

El tipo de conversión estará de acuerdo con el tipo de cambio corriente en la ciudad de San Salvador al tiempo de extenderse las órdenes, tratándose de los giros emitidos en El Salvador; y con el tipo corriente en la fecha en que se reciban las listas de aviso, tratándose de los giros librados en el Reino Unido.

Artículo IV

Las Direcciones de Correos de los dos países contratantes, tendrán facultad para fijar de común acuerdo la cantidad máxima por simples giros postales emitidos en sus respectivos países. Este importe máximo no excederá, sin embargo, de *cuarenta libras esterlinas* ó el equivalente más aproximado de esa suma en moneda del país de la emisión.

Artículo V

Todo pago de giros postales á favor del público ó por el público, si no es en oro, debe hacerse en su equivalente más aproximado posible.

Artículo VI

La Dirección de Correos de El Salvador y la Dirección de Correos británica tendrán facultad, cada una por su parte, para fijar de tiempo en tiempo las cuotas de comisión que deban cargarse á los giros postales que emitan, respectivamente, en virtud de la presente Convención; pero cada Oficina comunicará á la otra las cuotas de comisión así fijadas; y también cualquiera modificación de ellas. La comisión pertenecerá á la Oficina giradora, pero la Oficina de Correos británica pagará á la Oficina de Correos de El Salvador la mitad del uno por ciento ($\frac{1}{2}\%$) sobre el importe de los giros postales emitidos en el Reino Unido y pagaderos en El Salvador; y la Oficina de Correos de El Salvador hará igual pago á la Oficina de Correos británica, por los giros emitidos en El Salvador y pagaderos en el Reino Unido.

Artículo VII

En el pago de giros postales al público no se tomarán en cuenta fracciones de penique ni de centavo.

Artículo VIII

El solicitante de un giro postal debe dar á conocer su nombre y apellido, si es posible con todas sus letras (ó á lo menos la inicial ó iniciales del nombre), tanto del remitente como del destinatario, ó el nombre de la razón social ó compañía que fuere remitente ó destinataria, y la dirección del remitente y del destinatario.

Artículo IX

En caso de que se pierda ó se destruya un giro postal, se dará duplicado á solicitud escrita (que contenga los datos necesarios) del destinatario á la Oficina principal de giros postales del país donde era pagadero el giro original; y, salvo que haya razón para creer que fue perdido el giro original en la transmisión por el correo, tendrá derecho la Oficina que expide el duplicado para cargar la misma cuota que se cargaría por un giro duplicado según sus reglamentos internos.

Al recibir del remitente una solicitud que

contenga los datos necesarios, se dará orden de suspender el pago del giro postal.

Artículo X

Cuando se desee que se corrija algún error en el nombre de un destinatario, ó que se reintegre al remitente el importe de un giro postal, el remitente lo solicitará de la Oficina principal del país en donde haya sido emitido el giro.

Artículo XI

En ningún caso se hará el reintegro de un giro sino hasta haberse asegurado por medio de la Oficina principal del país en que deba pagarse, de que el giro no ha sido pagado y de que dicha Oficina autoriza el reintegro.

Artículo XII

Los giros postales serán pagaderos en cada país durante doce meses después de expirado el mes en que fueron emitidos; y el importe de todos los giros postales que no hayan sido pagados en ese período de tiempo, será de la propiedad de la Administración del país que los haya emitido.

Artículo XIII

Los giros postales enviados de un país al otro, estarán sujetos, con respecto á su emisión y pago, á las disposiciones vigentes en el país de origen y en el país de destino, con respecto á la emisión y pago de los giros postales internos.

Artículo XIV

Cada Oficina de cambio comunicará á la otra, por cada correo, las sumas recibidas en su país para ser pagadas en el otro; y se hará uso para ese objeto de las fórmulas anexas "A" y "B".

Con objeto de evitar inconvenientes en el caso de que se pierda una lista original, cada Oficina enviará á la otra, por cada correo, un duplicado de la lista mandada por el correo anterior; y se mandará una lista en blanco, cuando no haya giros de que dar cuenta.

Artículo XV

Cada giro postal anotado en las listas, llevará un número (que se denominará número internacional), comenzando cada mes con el N^o 1.

De la misma manera, cada lista llevará un número de serie, comenzando cada año con el N^o 1.

Artículo XVI

Se acusará recibo de cada lista, de uno y otro lado, por medio de la primera lista subsiguiente, enviada en la dirección opuesta; y cualquiera lista que falte será reclamada inmediatamente por la Oficina de cambio á la cual debía haberse enviado. La Oficina de cambio remitente deberá, en tal caso, enviar sin dilación á la Oficina de cambio receptora una lista duplicada debidamente certificada como tal.

Artículo XVII

Las listas serán cuidadosamente revisadas por la Oficina de cambio á que fueron enviadas, y corregidas cuando contengan errores manifiestos; y las correcciones serán comunicadas á las Oficinas de cambio remitentes al acusar recibo de la lista en que se hicieron las correcciones.

Cuando estas listas contengan otras irregularidades, la Oficina de cambio que las reciba exigirá una explicación á la Oficina de cambio remitente, la cual hará las aclaraciones del caso con la menor dilación posible.

Entre tanto, se suspenderá la expedición de los giros interiores correspondientes á las anotaciones irregulares que se encuentren en la lista.

Artículo XVIII

Tan pronto como llegue la lista á la Oficina de cambio destinataria, librárá ésta giros postales internos en favor de los tenedores, por las equivalencias, en moneda del país de pago, de las cantidades especificadas en las listas y los enviará luego á los tenedores ó á las Oficinas pagadoras de conformidad con los arreglos existentes en cada país para el pago de giros postales.

Artículo XIX

A fin de cada mes la Oficina de Correos de El Salvador preparará y enviará al Interventor (departamento de Giros en Londres), una lista de los giros emitidos en el Reino Unido y pagaderos en El Salvador que no hayan sido pagados dentro de los doce meses contados desde la expiración del mes en que fueron emitidos y han quedado por tanto, perdidos á favor del país que los emitió (véase apéndice C.)

La Oficina de Londres suministrará de igual manera al Director General de Correos en San Salvador listas mensuales de los giros emitidos en El Salvador sobre el Reino Unido que no hayan sido pagados dentro de los doce meses contados desde la expiración del mes en que fueron emitidos.

Artículo XX

La Oficina de Cambio de San Salvador, á fin de cada trimestre, suministrará á la Oficina de Cambio de Londres una cuenta de giros postales (por duplicado) que deberá incluir las siguientes partidas:

[a] En el lado del debe (al crédito del Reino Unido) el total de las listas despachadas de San Salvador durante el trimestre, el importe del $\frac{1}{2}$ % de comisión que sobre el total de las transacciones debe acreditarse al Reino Unido, según el artículo VI, el total de giros postales británicos autorizados durante el trimestre que deba reintegrarse á los remitentes, el importe total de giros británicos que hayan caducado durante el trimestre, y el importe del saldo á favor de la Oficina de El Salvador si lo hubiere.

(b) Al lado del crédito [al crédito de El Salvador] el total de las listas que han sido despachadas de Londres durante el trimestre, el importe del $\frac{1}{2}$ % de comisión que sobre el total de las transacciones debe acreditarse al Salvador, según el artículo VI, el importe total de giros autorizados que deban reintegrarse en El Salvador, el importe total ó los giros de El Salvador que hayan caducado durante el trimestre, y el importe del saldo á favor de la Oficina británica, si lo hubiere.

La cuenta de giros postales será prepa-

rada en una forma semejante á la marcada en el apéndice con la letra "D", y se acompañará de una expresión detallada de las listas enviadas en ambas direcciones durante el trimestre, y de los giros reintegrados ó caducados (véase E, F y G del apéndice.) Un ejemplar de la cuenta, debidamente aceptada, se devolverá á San Salvador.

Artículo XXI

Si se encontrare durante un trimestre que el importe de los giros librados por uno de los países excede de (£ 1,000) mil libras esterlinas al importe de los giros librados por el otro, la oficina deudora enviará inmediatamente á la Oficina acreedora, como remesa á buena cuenta, el importe aproximado en números redondos de la diferencia encontrada.

Artículo XXII

Cuando el saldo de la cuenta trimestral de que habla el artículo XX fuere á cargo de la Administración de Correos de El Salvador, y á favor de la Administración de Correos británica, se pagará en libras esterlinas por medio de un giro á la vista pagadero en Londres. Dicho giro lo remitirá la Oficina de Correos de El Salvador dentro de los primeros quince días de haberse recibido con la aceptación debida, ó con las observaciones del caso, un ejemplar de la citada cuenta trimestral.

Pero si el saldo es en favor de la Oficina de Correos de El Salvador, el importe será pagado en libras esterlinas por la Oficina de Correos británica dentro de los primeros quince días de haber devuelto al Salvador un ejemplar aceptado de la cuenta trimestral de giros postales; y el pago lo hará por medio de un giro á la vista pagadero en la ciudad de San Salvador.

Artículo XXIII

Si la Oficina de Correos salvadoreña deseara mandar giros postales por intermedio de la Oficina de Correos británica, á alguna de las colonias británicas, ó á países extranjeros, etc., con los cuales la Oficina Postal británica cambie giros postales, estará en libertad de hacerlo con tal de cumplir las condiciones siguientes:

[a] La Oficina Postal salvadoreña dará aviso de esos giros postales "Directos" á la Oficina de giros postales de Londres, la que repetirá el aviso de ellos á las oficinas de cambio de los países que deban pagarlos.

[b] Ninguno de dichos giros excederá del importe máximo fijado por el país de destino para los giros postales emitidos en el Reino Unido.

[c] Los pormenores de los giros postales "Directos" se anotarán ya sea con tinta roja al fin de las listas de aviso ordinarias enviadas á Londres, ó ya en pliegos separados, incluyéndose los importes de los giros "Directos" en los totales de esas listas.

[d] Se darán, tan completos como sea posible, los nombres y direcciones de los destinatarios, incluso los nombres de la ciudad y países de pago.

[e] La Oficina Postal del Salvador abonará á la oficina de Londres sobre los giros "Directos" el mismo tanto por ciento [véase artículo VI] fijado sobre los giros pagaderos en el Reino Unido, y la Oficina de Londres acreditará á la Oficina del país de pago por los giros "Directos", la misma cuota de comisión establecida para los giros expedidos en el Reino Unido; y por estos servicios intermediarios la Oficina de

Correos británica deducirá del importe del giro reiterado, una comisión especial que fijará dicha Oficina.

(f) Cuando se reintegre al remitente el importe de un giro "Directo", no se devolverá la comisión cargada por el servicio intermediario.

Si la Oficina de Correos británica deseara enviar giros postales por medio de la Oficina de Correos salvadoreña, á cualquier país con que ésta cambie giros postales, estará en libertad de hacerlo bajo condiciones análogas á las establecidas en los párrafos precedentes.

Cada Administración comunicará á la otra los nombres de los países con que cambie giros postales, el límite de la cantidad adoptada para cada uno, y el tanto por ciento de comisión deducido por su servicio intermediario.

Artículo XXIV

Si apareciere en cualquier tiempo que se ha hecho uso de giros postales por comerciantes ú otras personas en el Reino Unido ó en El Salvador para la trasmisión de grandes sumas de dinero, la Oficina de Correos británica ó la de El Salvador, según el caso, estará autorizada para aumentar la comisión; y tendrá facultad aún para suspender del todo temporalmente, la emisión de giros postales.

Artículo XXV

La Oficina General de Correos en cada país estará autorizada para adoptar cualesquiera reglas adicionales, que no se opongan á las disposiciones precedentes, para mayor seguridad contra el fraude, ó para la mejor ejecución del sistema en lo general.

Todas esas reglas adicionales deberán, sin embargo, comunicarse á la Oficina General de Correos del otro país.

Artículo XXVI

Esta Convención comenzará á regir el.....y terminará á los seis meses de habérselo notificado una de las partes contratantes á la otra.

Hecha por duplicado y firmada en Londres el día 27 de junio de 1907 y en San Salvador el día 27 de agosto de 1907.

(f.) *Sydney Charles Buxton.*

Hay un sello que dice:
"El Director General de Correos de Su Majestad."

(f.) *Guadalupe Lagos.*

Hay un sello que dice:
"Dirección General de Correos.— San Salvador."

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1907.

Visto el anterior contrato celebrado entre las Direcciones Generales de Correos del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y de esta República, relativo al intercambio de Giros Postales, y encontrándolo conforme á las instrucciones que, al efecto se dieron al Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo principiar á regir desde este día en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Av alos.

APPENDIX "A."

To the CONTROLLER, MONEY ORDER DEPARTMENT, LONDON,

GENERAL POST OFFICE, SAN SALVADOR,
the of 190

I HAVE received your List No. , of the 190 , of Money Orders issued in the United Kingdom, No. to No. , and payable to persons residing in Salvador. The examination which has taken place has proved the correctness of the total, viz., £ s. d.

In return I transmit to you a detailed account of the amounts received for Orders issued in Salvador and payable to persons residing in the United Kingdom and in places beyond, the particulars of which have reached this Office since the despatch of the preceding List.

I have the honour to be, Sir,
Your obedient Servant,

LIST No. OF MONEY ORDERS ADVISED BY SALVADOR TO THE UNITED KINGDOM

Date of Issue	International Number of the Money Order	Original Number of the Money Order	Office of Issue	Name of Remitter	Full Name of Payee	Full Address of Payee	Amount in Salvador Money		Amount in British Money			For use of London Office	
							Pesos	Centavos	£	s.	d.	Number of the internal Order	Office where payable
						Total							

APPENDIX "B."

To the DIRECTOR GENERAL of POSTS, SAN SALVADOR,

MONEY ORDER DEPARTMENT, GENERAL POST OFFICE, LONDON,
the of 19

I HAVE received your List No. , of the 190 , of Money Orders issued in Salvador, No. to No. , and payable to persons residing in the United Kingdom and in places beyond. The examination which has taken place has proved the correctness of the total, viz.: £ s. d.

In return I transmit to you a detailed account of the amounts received for Orders issued in the United Kingdom and in places beyond, and payable to persons residing in Salvador the particulars of which have reached this Department since the despatch of the preceding List.

I have the honour to be, Sir,
Your obedient Servant,

Controller

LIST No. —LIST OF MONEY ORDERS ISSUED IN THE UNITED KINGDOM AND IN PLACES BEYOND AND PAYABLE IN SALVADOR.

Date of Issue	International Number of the Order	Original Number of the Order	Office of Issue	Name of Remitter	Full Name of Payee	Full Address of Payee	Amount in British Money			Amount in Salvador Money		For use of the San Salvador Office	
							£	s.	d.	Pesos	Centavos	Number of the Internal Order	Office where payable
						Total							

APPENDIX "C."

Month of 190

LIST of MONEY ORDERS issued in the United Kingdom which have not been paid within twelve months after the expiration of the month of issue and have therefore become forfeited.

International No. of Order	Original No. of Order	Date of Issue	Office of Issue	Amount			Remarks
				£	s.	d.	

APPENDIX "D."

GENERAL ACCOUNT of MONEY ORDER transactions between the United Kingdom and the Republic of Salvador for the Quarter ended 190

Credit of United Kingdom			Credit of Salvador		
	£	s. d.		£	s. d.
Total amount of Orders issued in Salvador (see Statement E).			Total amount of Orders issued in the United Kingdom (see Statement E).....		
Allowance at the rate of $\frac{1}{2}$ per cent.			Allowance at the rate of $\frac{1}{2}$ per cent.		
Repaid Orders (see Statement F.)			Repaid Orders [see Statement F].		
Void Orders (see Statement G.)			Void Orders [see Statement G].		
Balance due to Salvador			Balance due to the United Kingdom.....		

APPENDIX "G."

List of Void Orders issued in Salvador, the total of which has been entered to the credit of Salvador in the General Account for the Quarter ended 190

International No. of Order	Original No. of Order	Date of Issue	Office of Issue	Amount			Remarks
				£	s.	d.	

List of Void Orders issued in the United Kingdom, the total of which has been entered to the credit of the United Kingdom in the General Account for the Quarter ended 190

International No. of Order	Original No. of Order	Date of Issue	Office of Issue	Amount			Remarks
				£	s.	d.	

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 24 de 1907.

Vista la solicitud presentada por la Corporación Municipal de la ciudad de Cojutepeque, referente á que se establezca en aquella población una fiesta de carácter puramente comercial con el nombre de *Feria de los Ramos*; y

CONSIDERANDO: que el Estado está en el deber de fomentar por todos los medios posibles el desarrollo de la industria, abriéndole ancho campo á la iniciativa individual;

CONSIDERANDO: que una de las medidas más eficaces para ese fin es la creación de ferias: pues de esta manera, sabiéndose con anterioridad que concurrirán los productores á un lugar determinado, cada uno de ellos se esforzará en mejorar la calidad de sus productos, por la consiguiente competencia, que redundará en bien de los consumidores y da por resultado el progreso del comercio;

CONSIDERANDO: que el Domingo de Ramos es día de cita para los comerciantes de dentro y fuera de la República en la Ciudad de Cojutepeque;

POR TANTO: El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, ACUERDA: de conformidad; debiendo comenzar dicha feria tres días antes del Domingo de Ramos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

San Petersburgo, 25.—La situación en Persia es grave; todo el gabinete ha dimitido. Es inminente la intervención algo-rusa.

Berlín, 25.—Harden rehúsa retractarse de lo que ha escrito; pero admite que dos veces, en un semestre, ha sido condenado, por insultos al Kaiser.

Buenos Aires, 25.—Adolfo Soler, Ministro de Hacienda del Paraguay, ha llegado. Trae la misión de negociar la creación de un banco nacional, con un capital de veinte millones de francos. La inhumación de los restos del hombre muerto por la policía, dio margen á una gran demostración de parte de los inquilinos huelguistas: Millares de éstos asistieron á su entierro, y en el cementerio pronunciaron varios discursos.

Montevideo, 25.—Llegó Juan Pedro Costa y ha visitado al Ministro de Negocios Extranjeros; con quien habló sobre la labor de la Delegación de Uruguay, en la Conferencia de La Haya. Se cree que dimitirá su misión diplomática en París.

Río Janeiro, 25.—Ha muerto el Almirante Cunha Conto. Río Branco obsequiará un banquete esta noche al Profesor Guglietmo Terrero.

Panamá, 25.—F. R. Cross, dentista americano, muy conocido y estimado aquí, se suicidó hoy, disparándose un tiro de revólver en las sienes. De algún tiempo á esta parte, parecía afectado de melancolía. Sus parientes residen en Salen, Oregon.

Nueva York, 26.—Seis bancos más han cerrado sus puertas y suspendido sus pagos hoy. Los directores del *Knickerbocker Trust Company* declararon enfáticamente ayer, que el lunes próximo reasumirán sus pagos; pero, generalmente, se duda de que lo lleven á cabo. Las autoridades han nombrado interventores. Los banqueros continúan enviando millones á la

Bolsa de Cambio, para evitar la caída de las acciones; pero nadie presta un centavo a los bancos para que devuelvan los depósitos sagrados, estafados por financieros sin conciencia.

Montevideo, 26.—La Cámara ha aprobado la Ley de Divorcio, modificada por el Senado, la cual se ha remitido al Ejecutivo para su promulgación. Las sociedades católicas están empeñadas en que el Ejecutivo no le ponga el veto. El Ministro de Negocios Extranjeros, Acevedo, obsequiará con un banquete al Ministro O. Brien, el 31 de octubre, al cual han sido invitados los miembros del Cuerpo Diplomático y todos los altos funcionarios. En una reunión de socialistas, anoche, se dispararon varios tiros, los cuales causaron pánico. La policía hizo varios arrestos, resultando algunos socialistas y tres policías heridos. Los socialistas declaran que el primer tiro fue disparado por la policía, con el propósito de justificar su intervención, y disolver la reunión.

Río Janeiro, 26.—El Gobierno ha decidido celebrar una Exposición Nacional en 1908, en Botafogo, en la cual cada Estado tendrá una sección especial.

Nueva York, 26.—Se susurra que Alfonso está afectado de tuberculosis, y que consultará el caso con un médico especialista.

Viena, 26.—La convalecencia de Francisco José continúa; no se publicarán más boletines.

Tanger, 26.—300 marinos franceses han ocupado Mogador, el cual fue atacado por fuerzas de Hafig. Estas fueron bombardeadas por el "Gloire."

Madrid, 26.—El Senador Concas ha solicitado el envío de un vaporcito para que lleve auxilios a las regiones inundadas; a lo cual accedió Ferrandis.

Barcelona, 26.—La inundación ha excedido a la de 1873. Muchas familias hambrientas y vestidas de harapos mendigan por las calles. Se confirma que muchas personas, en diferentes poblaciones, fueron víctimas de la repentina inundación del Llobregat. Las calles están cubiertas de lodo y árboles.

Lérida, 26.—Horrible aspecto presentan las ruinas producidas por la inundación. Los palcos del teatro están cubiertos de lodo y los asientos destruidos. Las fábricas están arruinadas y las huertas han desaparecido.

Benicarlos, España, 26.—Por medio de lanchas se han salvado 66 individuos, quienes debido a la inundación, se vieron obligados a buscar abrigo en los techos de sus casas. Los buzos han encontrado los cuerpos de dos niñas que, ocupadas en recoger aceitunas, fueron sorprendidas por la repentina inundación. Volcóse una lancha con seis carabineros, los cuales se ahogaron.

Tortosa, 26.—Los botes continúan prestando auxilios a los habitantes que están en peligro. Se han ahogado cuatro personas. Cayó una casa. La inundación alcanza a los edificios públicos y al cementerio.

Vinaroz, 26.—Las cosechas se han perdido y el comercio está arruinado. Hay pánico. Los médicos se ocupan en auxiliar a los enfermos.

Roma, 26.—Ayer ocurrió un temblor en la Provincia de Calabria que duró casi todo el día. A las 6 p. m. había 200 cadáveres en las calles y plazas de Ferruzano. El pueblo huye de sus hogares temiendo más estragos. Al mismo tiempo que en Calabria se sintió también en Stromboli.

Valparaiso, 27.—El crucero chileno "Almirante Sison" ha sido cambiado por el

crucero ecuatoriano "Marañón" y salió hoy para Guayaquil, donde izará la bandera ecuatoriana. La tripulación regresará en el "Marañón", que a su vez, izará la bandera chilena. Diego Barros Arana, de reputación mundial, como historiador y literato, está muriéndose. La baja del cambio sobre la libra esterlina, que no tiene precedente, ha producido semi-pánico en la Bolsa.

Buenos Aires, 27.—Hubo una colisión entre huelguistas y quiebra-huelgas del Southern Railway, de la cual resultó un hombre muerto y varios heridos. En una entrevista del corresponsal de "La Prensa" con el Ministro inglés, relativa a una carta publicada por el "Times" de Londres, en que se atribuye a la Argentina denegación de justicia, en el juicio instaurado por el ingeniero Parffit, por venta de un muelle flotante al Gobierno argentino, el Ministro referido, dijo: que aunque el reclamo era justo, no había motivo de censura contra Argentina, por denegación de justicia. Los términos de la carta parecen exagerados, y Parffit ha dicho que no tiene conocimiento de ello.

Buenos Aires, 27.—Ha causado sensación el anuncio de que el Uruguay ha resuelto enviar un ultimatum a la Argentina, demandando el inmediato arreglo del reclamo sobre detención del buque "Constitución", perteneciente a Uruguay, y verificada en aguas de ese país. Se asegura que el Gobierno uruguayo ha enviado instrucciones a su Ministro aquí para que exija un pronto arreglo; de lo contrario el Ministro de Negocios extranjeros enviará un ultimatum el lunes próximo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Sol" y "Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 28 de octubre de 1907.

Ayer, a las 6 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor "Aztec", en el mismo orden. Sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Elena Montoya, Encarnación López, Francisca E. Hernández, Juan José Merlos, José Posada, María E. Velásquez, O. de Sol y Pedro Barahona.

Ausentes.—Antonio Díaz, Efigenia Meza, Antonio Hernández, Julián Salguero y Abraham Medina.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 28 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 26 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 1, por daños; 1, por hurto; 1, por vago; 1, por sospechoso; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por andar pasando un peso falso; 1, por disparo de arma; 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 5, por ebrios escandalosos; y 2 mujeres: 1, por escándalo público, y 1, por faltar a la visita de la profilaxis venérea.

DÍA 27 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 25 hombres: 1, por lesiones; 1, por vender mercaderías sin patente; 1, por sospechoso; 1, por estacionarse en las esquinas; 2, por rifa mutua; 2, por hurto; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 3, por ebrios impotentes, y 12, por ebrios escandalosos; y 3 mujeres: 1, por ebria escandalosa, y 2, por faltar a la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Felipe Fernández, de La Libertad; John Talconer, D. J. Munroe, N. J. Gildesby, A. M. G. Marshall, John L. M. Aloner, Pa-

tricio Danovan, Charles N. Browne, T. G. Ruember, N. M. Donal y A. O. Snell, de Chicago, EE. UU.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco B. Martínez, de Santa Ana; Francisco Menéndez, de la hacienda Santa Rosa; Manuel Larín Zepeda, de Santa Ana; Rafael Soto B., de San Vicente, y Juan García, de Suchitoto. Salieron: Coronel J. Benito Montoya, para esta ciudad, y Francisco Fernández, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: General Manuel Monedero, de Sonsonate. Salíó: Francisco de Mencos, para Teotepaque.

Gran Hotel.—Salieron: Jeremías Regalado y Bernardino López, para Tepecoyo.

DÍA 27 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José Belismelis, de Santa Ana. Salieron: Felipe Fernández, para La Libertad; Francisco Menéndez, para la hacienda Santa Rosa; Francisco B. Martínez y Manuel Larín Zepeda, para Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Escobar, de Santa Tecla; Francisco Maldonado, de San Vicente, y Antonio Martínez h., de Santa Ana. Salíó: Francisco Maldonado, para San Vicente.

Casa de Huéspedes.—Entraron: Isabel V. de Aguilar, Juan Manuel Aguilar y Alfonso Aguilar, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 28 de octubre de 1907.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 17 al 24 de octubre de 1907.

Ausentes.—Angel Martínez [1 tarjeta postal y 1 carta], Juan J. Bocanegra, Francisco Cáceres, Catarino Guzmán, Santana Quintanilla, Madeline Blaine (2), Alfredo González, Mercedes Huezco, Lee Christmas, Claudio Trullas, Joaquín M. Guillén, José Madriz y Filomena Santamaría.

Dirección incompleta.—Nemesio Carrero.

Domicilio ignorado.—Daniel Rakovsky [tarjeta postal], Francisca de Molina (tarjeta postal), María de Guillén (tarjeta postal), Aurelio Torres [tarjeta postal], Sara López (tarjeta postal), Julia Antonelli (tarjeta postal) y Guadalupe Orellana [tarjeta postal]; Bartolo Reyes, Dolores López, Lucío Pérez Rodríguez, Rosa Flores, Blanca Natalia Sandoval, Rómulo Molina, Moisés H. Torres, Jesús López Uribe, Albino Flores, María F. Lara, Emilia Rivas, Hermógenes Abrego, Pilar Ramírez, Cruz Marín, Tránsito Colorado, Abel Montenegro, María Narjarro, María G. Huezco, Luis Vásquez, Carlos Armstrong, Juan Maravilla, Eduardo A. Burgos, José Rodríguez Cerna, Carmen Ríos, Emma D. Alcántara (2), Tránsito Rodríguez, Rafael Andreu, Eloísa Romero, Enrique Pineda, Emilia Cueva R., Ramón Salvado, María Olivia Azucena, Rodrigo Estrada, Lorenzo Campos y Timoteo Bonilla H.

Fallecieron.—Fernando Ayala y Jacobo David.

Falta de franqueo.—Mariita Alvarado (tarjeta postal), María Escamilla, Señores de Dueñas, Manuel Calzada, Inocente M. Palomo, Enriqueta Cañas, Margarita Aráuz, Ester de López Mencia, W. F. Maning, María Z. de Harrison, José María Melgar y Joaquina d'Aubuisson.

Fuera de línea.—Cleto Cucufate.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 26 de octubre de 1907.

Servicio de Correos

AVISO

Correos extraordinarios para Chalatenango

Se pone en conocimiento del público, que durante la semana del 28 de octubre en curso al 2 de noviembre próximo, saldrán correos diariamente para Chalatenango y oficinas intermedias en beneficio del comercio y del público en general, con motivo de la Feria de todos los Santos que se verifica en aquella ciudad.

Las baliyas se cerrarán a la hora de itinerario, esto es, a las 1 y 45 p. m.

Administración Central de Correos: San Salvador, 26 de octubre de 1907. | J. Alvarado.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de don Leopoldo Cuenca, como cesionario de los señores Simona Ramírez y Juan Pablo Díaz, la herencia que a su defunción dejó el señor Juan Esteban Díaz, y se le ha nombrado representante y administrador interino, con las facultades legales de los curadores de las herencias vacantes en la sucesión. Quien se creyere con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Tacuba, a las tres de tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | Manuel A. Calderón, | Francisco Valdés V., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de la señora Felcita Aquino, se dió por aceptada la herencia de Policarpo Villa, como cesionaria de Paula Genóves, quien á su vez representa á su madre legítima Agustina Villa.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Ezequiel Cuéllar, Srío. Intó. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Manuel Isidro Reyes, por parte de doña Francisca Aleja del Tránsito Reyes, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | J. Victor Blanco G. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Fernando Gómez, con poder de la señora Dionisia Peña, ha aceptado la herencia del señor Silverio Arce, que falleció en Santiago Nonualco, el día seis de diciembre del año próximo pasado; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada aquella herencia, por parte de la Peña y de sus menores hijos legítimos Valeriano, Lucio y Francisco Arce; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en aquella sucesión, puede presentarse á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | Pedro Rómulo Rodríguez. | C. Salegio, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don José León Villegas, como apoderado de Elauterio y Tomasa Barahona, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la madre de éstos, Margarita Barahona; y se ha nombrado á los aceptantes señores Barahona, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha sucesión, pueden ocurrir á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. Antonio Reyes G., Srío. 2

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Natividad Fonseca, aceptando expresamente la herencia testamentaria de don Ramón Montoya, fallecido en esta ciudad, el tres del corriente mes y año; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia expresada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. Antonio Reyes G., Srío. 2

El infrascrito Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Escamilla Alvarez, vecino de San Pablo Tacachico, aceptando expresamente la herencia intestada de los bienes que dejó don Vicente Alvarez, en jurisdicción del mismo pueblo; en concepto, el primero, de cesionario de los derechos hereditarios que correspondrían á la cónyuge sobreviviente del segundo, señora Micaela Escamilla, cuya herencia se ha tenido por aceptada por auto de esta fecha. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de San Juan Opico, á las once y media de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Valentín Palacios, por parte de su hija legítima Casimira del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del nueve de octubre de mil novecientos siete. | Moreira h. Antonio Reyes G., Srío. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Diserito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pio Angel, por medio de su apoderado doctor César Virgilio Miranda, aceptando la herencia de los finados Marcelino Angel y Catarina Mercado, como cesionario de los derechos hereditarios de Damián y Anacleto Angel; y se ha nombrado á dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | A. I. Castellanos. | Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Rafael Rivera, por parte de su hijo José Trinidad del mismo apellido, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término y forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Francisco A. Funes. | Patrocino Herrera, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Jesús Posadas y Rosa del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Posadas, en virtud de estar reconocida su calidad de herederos; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | Manuel Arce Cañas. | Abdón Martínez, Srío. 2

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por parte de las señoras Adelfa, por sí y como representante de su menor hija legítima María del Socorro Fidélna Jáuregui; Bertila y Victoria Dueñas, se dió por aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Dominga Núñez, viuda de Dueñas.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Ezequiel Cuéllar, Srío. Intó. 2

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del señor Juan de Dios Colocho, por parte de su esposa señora Inés Romero de Colocho.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Ezequiel Cuéllar, Srío. Intó. 2

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado por parte de los señores Vicente, Catarina, Andrés, Policarpo, Carmen, Petronila y Victoriana Quinteros, de sus padres legítimos Ramón Quinteros y Diega Ramírez.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Francisco E. Moreno. | Ezequiel Cuéllar, Srío. Intó. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Francisco Borja Casamalhuapa y María Clotilde Moreno, por parte de sus hijos legítimos Domitila, Fidélna, Victoriana, Cecilio, Rafael, José Anastasio, Inocente, María Eva, Francisco Borja, Prudencio, Matilde y Gerardo Casamalhuapa, á quienes se ha nombrado representantes y administradores interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del cuatro de octubre de mil novecientos siete. | Moreira, h. | Antonio Reyes G., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José Luis Castro, como cesionario del doctor Juan Francisco del mismo apellido, aceptando la herencia de la difunta Ana Avilar Rauda y Castro. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante legal interino de dicha sucesión,

con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á ventilarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. Manuel Bolaños. | José María Orellana, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los señores Sotero Pereira y Leoncia Salinas, por parte de su hija legítima Josefa Fernanda Pereira, á quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco G. | Natividad Henríquez, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se han presentado á este Juzgado las señoras Josefa Gregoria Justo y Josefa Juliana Sixco, aceptando la herencia que á su defunción dejó el señor Cristóbal Sixco, vecino que fue de Izalco, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y la segunda, de hija legítima del difunto Sixco; que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada dicha herencia; y se ha nombrado á las señoras Justo y Sixco, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 2

Juan José Najarro, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Aguilar, mayor de edad, agricultor y vecino de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por la señora Lorenza Cerna, ya finada, en jurisdicción del antes citado pueblo, y en concepto, aquel, de comprador de los derechos hereditarios á la mitad que en los bienes de dicha difunta, les correspondían á los hijos ilegítimos de ésta, Herculana de Jesús, conocida también por Viviana y Florencio Cerna; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día tres del corriente mes; nombrándose interinamente al solicitante, señor Aguilar, administrador y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la sucesión mencionada, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. Juan José Najarro. | Santiago Guerrero, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Doroteo Gómez, por parte de la señora Gregoria Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Eriberto, Mercedes y Gregoria Trinidad Gómez; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco Z. | Natividad Henríquez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Enecón J. Paredes, en concepto de apoderado general del señor don Alejandro de Jesús Valdivión, y éste, como curador general de los menores Jenaro Alberto y Jorge Antonio Valdivión, aceptando la herencia de la difunta Fidélna Valle, madre legítima de dichos menores; y se le ha nombrado á dicho curador, administrador y representante interino de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se presentó el señor Ismael Azurdia, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor de Manuel Cornejo, vecino de San Esteban, un terreno denominado "Fiscual" de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Panameño é Inocente García; al Poniente, con los de Vicente Cerritos y Federico Cornejo; al Norte, con el camino real de la Hacienda; y al Sur, con los de Cruz Hernández y Esteban Ordóñez. El inmueble descrito lo hubo el señor Cornejo, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cecilia Mariona, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Dionisio Campos; vecino del pueblo de MonteSan Juan, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el Cantón Cacautepeque, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas y una tarea de extensión, lindante: al Oriente, brotones de pito y camino vecinal de por medio, con terreno de Jacoba Campos; al Norte, con terreno de María Campos, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual, García y Encarnación Rafael, brotones y una correntada de por medio; y al Sur, con terreno de Mártir Rafael, cerca de por medio. En dicho inmueble existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de once varas de largo por seis de ancho. El referido inmueble lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, primero de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Pedro Guzmán, vecino del pueblo de Panchimalco, un título de propiedad correspondiente á un terreno de la capacidad de nueve manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Piñal," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Ortiz; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Miranda; zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Andrés; y al Sur, con terreno de Francisco Melara. El señor Pedro Guzmán hubo el terreno descrito por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Najarro, solicitando se inscribiera por primera vez, á favor de Paulino Ventura, vecino de Panchimalco, un terreno situado en la montaña de Quezalapa, de aquella jurisdicción, de la capacidad de úos hectáreas, veinte áreas y linda: al Oeste, con terreno de Tomás Ventura, quebrada de Jutilito de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Miranda; al Oriente, calle de por medio, con el de José González; y al Sur, con el de Juan Ventura hasta llegar á la quebrada del Jutilito. El inmueble descrito lo hubo el señor Ventura, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme á la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, junio veinte de mil novecientos siete. || Expedido en esta fecha: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, vecino de la ciudad de Sensuntepeque, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en aquella jurisdicción, de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz lindando: al Oriente, con tierras de Manuel Palacios; al Norte, con las de Salomé Palacios; al Occidente, con los de las señoras Rafael Romero, Crisanto Hernández y Ubaldo Mercado; y al Sur, con las del mismo Manuel Palacios. Dicho inmueble lo hubo el señor Eulogio Palacios por compra que de él hizo á don Manuel Palacios, el día veintidós de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, según escritura pública que le fue otorgada en la mencionada ciudad, ante el Escribano público don Manuel Ayala.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor del señor Juan Cam-

pos, vecino de San Pedro Nonualco, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el lugar denominado "La Loma del Nance," jurisdicción del mencionado pueblo, compuesto de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Salvador; al Norte, con finca del señor Florencio de León; al Poniente, con el de Desiderio Campos; y al Sur, con fincas de los señores Cruz Guzmán y Bernardino Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad del pueblo mencionado de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado en el valle del Guarumal, jurisdicción de la ciudad de Sensuntepeque de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz lindante: al Norte, con terreno del propio señor Palacios; al Este, con terreno de Audulio Espinola; al Sur, con terrenos de Salomé, Nicolasa y Eufracio Palacios y del interesado, y al Oeste, con terreno del mismo interesado Eulogio Palacios. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Emeterio Ávalos, el día veintidós de enero de mil ochocientos sesentisiete, ante el Juez de 1^a Instancia de la indicada ciudad.

San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor del señor don Pedro Avelar, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado, entre las haciendas "Potrero Ojo de Agua," "El Rosario" y "Tirras de San Francisco Morazán," jurisdicción del pueblo Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, compuesto de cuatro y media caballerías de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de las haciendas "El Rosario" y "El Potrero;" por el Sur, con tierras de la hacienda "Ojo de Agua;" por el Poniente, con tierras de la hacienda "San Francisco" y por el Norte, con las mismas haciendas, "Rosario" y "San Francisco, divididos por el mojón que está en el Cerro del Jocote." Dicho inmueble lo hubo el señor Avelar por posesión efectiva que de él le dió el Juez de Paz del pueblo referido el día veintisiete de febrero del año de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ignacia Cortés, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor de la señora Isabel Campos, vecina de la ciudad de Nueva San Salvador, un título de propiedad correspondiente á un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, midiendo de frente, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, y de fondo cincuenta metros ciento sesenta milímetros, linda: al Norte, con solar de la señora Andrea Escalante; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Peraza; al Oriente, con solar de Juana Amaya; y al Poniente, con solar de Lucas Cortés. Dicho inmueble lo hubo la señora Isabel Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de la indicada ciudad el año de mil ochocientos ochentiocho.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Gutiérrez, solicitando se inscribiera por primera vez y á favor de doña María Vargas, viuda de Castro, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Sitio de San José de Las Ceibas, jurisdicción de Tejutla, compuesto de cinco caballerías y tres cuartos de otra; cuya medida se copia literalmente y dice así: "Habiendo llegado á un cerrillo que está á el pie de otros grandes junto á la cabecera de una quebrada que llaman de Las Cañas, en el cual paraje salió el Br. don Joseph de Acosta, dueño de la hacienda del Metayate, citado para esta medida, diciendo ser su mojón dicho Cerro, por manera que el Br. don Juan Francisco de Castro, también hizo demostración de un título de un sitio que posee llamado Las Ceibas, del cual se percibe ser, dicho cerrillo, mojón del dicho sitio, con lo cual mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras sobre dicho cerrillo y lo señalé por un mojón de esta medida, con lo cual mandé á Manuel de Cartagena, medidor nombrado tendiese una cuerda de á cincuenta varas que para este efecto le medí y entregué por ante los testigos de mi asistencia, y habiendo tomado la una punta de ella Cristóbal de Rivera Mulato, se cogió de Poniente á Oriente, atravesando un llanito que está en medio de dos quebradas, y habien-

dolas pasado lindando con las tierras de Las Ceibas, se pasó la falda de un Cerro pedregoso, y se pasó una cabecera de sábana cerca de un montón que forma una quebrada que llaman del Sitio de San Joseph, y dejándola fuera de esta medida y contando treinta y dos cuerdas se llegó á la cabecera de una quebrada, lindero de la hacienda de Amayo, según parece de su título, y junto á dicha cabecera de quebrada, mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras por mojón de esta medida desde donde se mudó de rumbo, se cogió para el Norte, una cuarta metidos para el Poniente, subiendo por una loma lindando con dicha hacienda de Amayo, y habiendo pasado una quebrada con nueve cuerdas se llegó á un montón de piedras mojón de dicha hacienda la cual está á el pie de una loma desde donde se cogió en línea recta para el monte, por un cerco arriba, y contando veintiséis cuerdas se llegó á el principio de una quebrada montuosa que descende de dicho cerro para el Poniente, y hace junta abajo con otra que viene del Norte, por manera que á el principio de dicha quebrada mandé poner un montón de piedras por mojón de esta medida, desde donde se mudó de rumbo y se cogió para el Poniente, dando á ojo la quebrada de raya y tanteadas cuatro cuerdas que se dieron hasta la junta de dicha quebrada con la baja del Norte, cuyo encuentro es mojón de Francisco de Peña, como consta de sus escrituras, y es advertencia que hace junta otra quebrada que baja del Poniente, por manera que esta sirve de raya á las tierras de Francisco de Peña, por la cual desde dicha junta se fue dando á ojo y tanteadas doce cuerdas se llegó por dentro dicha quebrada á el paso que por dicha quebrada atraviesa del camino que viene de la hacienda de Amayo, á el sitio de Francisco de Peña, en donde se halló un montón de piedras cerca de un árbol de Ceiba, el cual quedó por mojón de esta medida desde donde se prosigió á el citado rumbo del Poniente, por la dicha quebrada ó abramontuosa dando á ojo, y se tantearon veinte cuerdas hasta un Cerro puntiagudo, montuoso, que se determinaba ser cabecera de dicha obra, ó quebrada desde donde por las laderas de unos cerros asabanadas por el citado rumbo del Poniente, se tantearon, á ojo, treinta cuerdas hasta dar sobre la quebrada ó barranca de los potrerillos, lindero de la hacienda de la Metayate, por manera que sobre dicha quebrada mandé poner un montón de piedras desde donde se mudó de rumbo para el Sur, dando á ojo, y se dieron veinte cuerdas, lindando con tierras de Metayate, sobre dicha barranca hasta un Cerro puntiagudo de paja, pedregoso, que tiene en su cumbre un montesillo junto á el cual mandé poner un montón de piedras, desde donde se prosigió al citado rumbo dando á ojo, y se tantearon ocho cuerdas hasta el cerrillo en donde comenzó esta medida, la cual quedó concluida en la forma y manera espresadas". El inmueble descrito lo hubo la señora Vargas, viuda de Castro, por compra que de él hizo en subasta pública, el día seis de marzo del año de mil setecientos cuarenticuatro, ante el Real Palacio de la Corte, Audiencia y Chancillería de la ciudad de Santiago Guatemala, y aprobado dicho remate por el Rey de España, el once del mismo mes y año citados.

San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Rafael Vega Gómez, solicitando se inscribiera por primera vez, y á favor del señor Segundo Angel, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la Aldea Las Joyas, jurisdicción de Olocuilta, compuesto de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el borde de una quebrada; al Norte, con terrenos de Tomás Plata; al Poniente, con los de Manuel Sánchez; y al Sur, con terreno libre. Dicho inmueble lo hubo el señor Angel, por cesión que le hizo la Municipalidad del expresado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Vicente C. Reales, solicitando se inscribiera por primera vez, y á favor de la señora Bárbara Méndez, dos títulos de propiedad, correspondientes á dos terrenos situados, el primero, en jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de dos manzanas de extensión, lindante al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez y María Gil Pérez; al Norte, con la calle que conduce á Los Planes y Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de Jorge María Pérez; y al Sur, con terreno de Miguel Trujillo y León Crespín; y el segundo en el punto llamado La Ceiba de aquella misma jurisdicción; compuesto de ocho y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del doctor don Francisco Chávez y Mariano Martínez; al Norte, con terreno de Dámaso López y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con el de Raimundo Meléndez y Antonio Hernández, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio y Mariano Campos. Dichos inmuebles los hubo la señora Méndez, por cesión que le hizo la Municipalidad del men-

cionado pueblo, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Carlos Castillo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Isidro Landaver, vecino de Caluco, un terreno situado en extinguidos ejidos del mismo pueblo de Caluco, en el punto denominado "La Leona", compuesto de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la señora Rita García; y al Norte, con terreno de la señora Tránsito Castillo de Barrientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Landaver, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adrián Moreno, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Nicolás Cáceres, un terreno denominado "El Ranchador", situado en el cantón del mismo nombre, compuesto de sesenta y ocho áreas, setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Esteves, camino vecinal enmedio; al Norte, terreno de Enequín Hurtado, camino vecinal enmedio; al Occidente, terrenos de Bartola Gubiedo y de Antonio Mendoza; y al Sur, con el de Jerónimo Cáceres. Dicho inmueble lo hubo el señor Cáceres, por concesión que le hizo el Gobernador de este Departamento. Quien se creyere perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rafael Guzmán T., vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Gregorio González, vecino de Ataco, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco, el primero, en el punto "Istaguas", compuesto de cincuenta tareas ó sean dos manzanas, equivalentes á ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Silvestre; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con terreno de Gregorio y Manuel Martínez; y al Sur, con el de Sixto Catalán. El segundo, en el punto denominado "Tamagás", compuesto de treinta tareas, equivalentes á ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con una peña; al Norte, con Ana Osorio; y al Sur, con terreno de Catarino N. Dichos inmuebles los hubo el señor González, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Candelaria Agreda, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Pedro Martínez, de este vecindario, un solar situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo, con casa de Luz Villa y Tránsito Villa, calle enmedio; al Norte, catorce metros trece milímetros, con solar de Francisca Zavaleta; al Poniente, ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros, con solar y casa de Nieves Torres; y al Sur, catorce metros trece milímetros, con casa y solar de Ciríaco Vásquez. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por compra que hizo á Nicolás Villa. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Rafael Hernández, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Cornelio Morán, vecino de Ataco, tres terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco; el primero, situado á orillas del pueblo de Ataco, compuesto de diez tareas, ó sean veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de café de don Manuel Ariz; al Poniente, con el cafetal de Florencio Molina; al Norte, con el de don Manuel Ariz; y al Sur, con el de don Máximo Obispo Valdivieso. El segundo, en "El Tronconal"; se compone de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con cafetal de Santiago Guerra; al Poniente, con terreno de la señora Sixta Hernández; al Norte, con el de don Felipe León; y al Sur, con terreno de Dionisio Guerra. El tercero, en el punto "Istagua", compuesto de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Martínez; al Poniente, con el de Manuel Silvestre; al Norte, te-

reno de Policarpo Ramos; y al Sur, con el de Marcelino Carlos. Dichos inmuebles los hubo el señor Morán, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Chacón, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Manuel Majano, del mismo vecindario, un terreno, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el punto "Achotal", jurisdicción de San Julián, y linda: al Oriente, con el camino que conduce á Cuisnahuat; al Norte, con terreno de Juan José Chacón; al Poniente, con terreno de Pedro Rodríguez; y al Sur, con balsamar del mismo Rodríguez. Aparece que el señor Majano adquirió dicho inmueble, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Fulgencio Alvarado, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez, y á su favor, un terreno situado en el punto "Los Siete Príncipes y San Pedro", jurisdicción de Coatepeque, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas, y linda: al Norte, con terreno de Abraham Vásquez; al Este, con el de Calixto Canizales y Gregorio Méndez; al Sur, con terreno de Manuel Sermeño; y al Oeste, con la plebe de Santa Ana. Dicho inmueble lo hubo el señor Alvarado, por título que le confirió el Administrador de indígenas de la villa de Coatepeque, en concepto de comuner. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre diez de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Daniel Molina, solicitando se inscriban por primera vez, y á favor de don Jesús Yanes, dos terrenos de naturaleza rústica, situado, el primero, en el Cantón de San Francisco, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Elegio Alejo y Ramón Campos, zanja artificial de por medio; al Norte, mediando camino real que conduce al valle de Santa Cruz, de por medio con el terreno de Pascual Campos; al Occidente y Sur, con terreno inculto y finca de Jesús Yanes, cerca de brotón de tizate y zanja. El segundo terreno está ubicado en el valle de San Juan, jurisdicción de Jucuapa, y linda: al Oriente, con terreno inculto sabanosos; al Norte, con terreno de Juan Inocente Jiménez; al Poniente, con don Adelio Araujo; y al Sur, con finca de Emilio Beltrán y don Enrique Masferrer, de una manzana de capacidad. El primer terreno está en jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre primero de mil novecientos siete.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Ángel Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno, situado en el lugar llamado "Piedra con Hoyo", jurisdicción de San Agustín, de ocho manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Cleofas Ramírez, hoy de José León Ramírez y con finca de don Juan Francisco López Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Pozo, quedando de por medio una quebrada; al Poniente, con terreno de Francisco Pozo, quedando de por medio una cerca de brotón de hule; y al Sur, con terreno del Dr. Juan Francisco López Ayala, camino real de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Salvador Serrano Ramírez. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Jáuregui, solicitando se inscriban por primera vez, dos solares, situados en el barrio de La Parroquia de Usulután, lindante el primero: al Oriente, con solar de Telefófo Piche, antes de Enrique Sánchez; al Norte, con huatal de don Juan Ayala Garay y terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con casa-rancho y solar del mismo señor don Juan Ayala Garay; y al Sur, con la plazuela de Los Naranjos, calle de por medio. El otro solar linda: al Oriente, con solar de don Juan Ayala Garay, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con solar de Petrona Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Yanuario Sánchez. Lo hubo por compra que hizo á

don Juan Ayala Garay. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rojas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor suyo, una casa situada en el pueblo de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo dicha casa cubierta de teja, de esquina, sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros novecientos cuarentidós milímetros de largo, por nueve metros y medio de ancho, inclusive el corredor, con una mediagua adyacente al lado Poniente, de siete metros de largo por dos y medio metros de ancho, y el solar en que está ubicada siendo su extensión y linderos: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Yanuario Benavides, calle de por medio, mide siete metros novecientos cuarentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Narciso Lozano, y el de la sucesión de Pedro Rodríguez; tiene treinta metros novecientos treintidós milímetros; y al Sur, con solar de Germán Bonilla, mide diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Oriente, con solar de la señora Feliciano Díaz, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros. Están situados en el barrio de Analcó.

San Miguel, octubre siete de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* 2

EJECUCIONES

Rafael Cisneros, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Tomás Mejía contra Juan José Mejía, por doscientos pesos que le adeuda de plazo vencido, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca del doctor don Miguel Araujo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con finca del doctor don Manuel Recinos y terreno de la sucesión de Juan Pío Mejía, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con fincas de Agapito y Francisco Mejía, y terreno de Petrona del mismo apellido; y al Sur, con fincas de don Ezequiel Castañeda y doctor don Miguel Araujo, barranco de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Santiago de María, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Cisneros.* | *Manuel A. Bruyeros.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Benjamín Lemus como apoderado de doña Herclia Morán de Lemus, contra Federico, María Elena, Felipa, Rafael de Jesús, Félix, Angelina y Soledad de María Chacón, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que los ejecutados tienen en la hacienda Los Toles, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la hacienda San Francisco; al Norte, terrenos de "Calapa", río de Los Toles de por medio; al Poniente, el río de Paz; y al Sur, el río de Ahuachapán. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Raúl Arango.* | *Jaime R. Turcios.* | *Srio.* 2

Rafael Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Vega Sánchez contra el señor Antonio Tula, por nueve quintales de café en oro que le adeuda, ó su valor de ciento treinta y ocho pesos plata, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno situado en el cantón Chorro Abajo, en esta jurisdicción, compuesto más ó menos, de manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, cultivadas treinta de ellas con café cosechero y el resto inculto; lindando: por el Norte, con terrenos de Dominga Recinos y Juan Tula; al Oriente, con los de José Aguilera y el mismo Juan Tula; y al Sur y Poniente, con los de Román Vega, padre. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Salazar.* | *Raf. Gutiérrez M., Srio.* 2

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Timoteo Corado contra la señora Elísa Quijada, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado, una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, situada en el barrio del Tránsito de esta ciudad, la cual mide: de frente, trece varas; y de fondo, con todo y corredor, mide ocho varas y media; y el solar en que está ubicada mide: de frente, trece

varas, pordiez y ocho varas y media de fondo; circulado de trascorral de adobes; y lindan ambos inmuebles: por el Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Justiniano Chicas; al Norte, con casa y solar de Ceferino Argueta; al Poniente, con casa y solar del mismo Ceferino Argueta; y al Sur, cale de por medio y solar de doña Cleofas Buendía. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepique, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Franco C. Gálvez*. | *José Raquel Rodríguez*, Srío. 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Ceferino Ayala, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, como de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ambrosio Torres; al Poniente, con el de Teodoro Parada; y al Sur, con el de Jerónimo Parada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Lazo*. | *Alfonso Mira*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rafael Albayero, como apoderado de la señorita Luz Pineda Hernández, contra don Félix Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles del ejecutado: tres casas situadas entre las calles "El Progreso" y "La Esperanza", de esta ciudad, y lindan: al Oriente, con sucesión de Filadelfo Iraheta, trascorral de por medio; al Norte, con casa de don Serapio Rodríguez, calle de "La Esperanza" de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de don Presentación López, calle de "El Progreso" de por medio; y al Sur, con casa y solar de las señoritas Mariana y Luz Pineda Hernández, separados por pared y trascorral; y miden: la primera que forma esquina, quince metros setenta y cuatro centímetros, y la segunda, siete metros setenta y cuatro centímetros, por el rumbo Oriente; por el Norte, miden veinte metros cada una; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente; y al Sur, miden la misma dimensión que al Norte. La tercer casa mide: al Oriente, ocho metros setenta y cuatro centímetros; al Norte y Sur, veintiséis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, dividida esta última por pared y trascorral con las otras dos casas antedichas; y por el Poniente, la misma dimensión que por el lado Oriente. Y un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, cuya extensión del referido terreno, es poco más ó menos, de treinta y cinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con tierras de Juan José Barrera, habiendo sido una parte antes del ejecutado y con tierras de Manuel Barrera y sucesión de don Antolín Chávez, sirviendo de linderos, en parte, la quebrada del Tempisque, y de allí á la quebrada de La Ventana, sirviendo ésta de linderos; al Sur, con terrenos de las sucesiones de don Román Castro y Anaeto Ortega, el Río Grande de por medio; al Poniente, con sucesión de Jacinto Mercado, el ejecutado y Bartolomé Segovia, el Río Grande de por medio; y al Norte, con tierras de José Ezequiel Ayala. En el terreno descrito se encuentra construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diez metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros de largo, y de ancho, seis metros seiscientos ochenta milímetros, estando toda ella rodeada de corredores. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Nicolás Serpas Saavedra*. | *Angel A. Abarca*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriaco Sánchez, contra el curador de la herencia yacente de Silverio Villatoro, don Ricardo Dheming, para que le pague la suma de cincuenta pesos y costas que le adeudaba el difunto Villatoro, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el valle de Amapalita de esta jurisdicción; y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Núñez, hoy de Silverio del mismo apellido; al Poniente, con trabajos de Ursulo Lagos; al Norte, con trabajos de Doroteo Majano; y por el Sur, con trabajos de Santiago García; de veinte manzanas de extensión ó sean mil cuatrocientas áreas; es inculco y está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *Lorenzo J. Miranda*. | *R. I. Menéndez*, 2

Por ejecución seguida por el doctor José Antonio Carranza, como apoderado de los señores "M. Trigue-

ros é Hijos", contra don Manuel Peralta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa urbana con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo, lindante: al Oriente, undécima avenida Norte de por medio, con casa de Anaeto Flores y solar de doña Fidelia Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche; y al Poniente y Norte, con fundo del Dr. don Manuel Enrique Araujo. Este inmueble ha sido valuado por convenio de las partes en doce mil pesos plata, y se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h. Antonio Reyes G.*, Srío. 2

Jacinto Carrillo, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado á instancias de don León Lozano, mayor de edad y de este domicilio, contra el señor Eusebio Cañas Rodríguez, de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que le reclama é intereses legales, se venderán, de orden de este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes pertenecientes al ejecutado. Un terreno rústico de la capacidad de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el Valle de Iscanales y en el punto denominado La Quebradona, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Domínguez y Alejandro Martínez; al Norte, con terrenos del citado Alejandro Martínez; al Poniente, con terrenos de Jesús Lozano, del ejecutado y Pedro Platero; y al Sur, con terreno del citado ejecutado. Una casa rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene siete varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor y que está situado en el terreno antes descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar del anterior, de la capacidad de diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del ejecutado; al Norte, con terreno del ejecutado y Jesús Lozano; al Poniente, con terreno de Pedro Platero; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado y la Quebradona. Otro terreno situado en el mismo lugar de los anteriores, de la capacidad de media manzana de extensión, poco más ó menos; y linda: al Oriente, con terreno de Juan Domínguez; al Norte, con el del ejecutado; al Poniente, con el de Pedro Platero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Méndez. El que quiera hacer la postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, octubre diez y seis de mil novecientos siete. | *Jacinto Carrillo*. | *Fabio Argueta*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el Bachiller Pasante don Manuel Felipe Ruíz, como apoderado de la señorita Clara Escamilla, contra Salvador Pineda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad y cuyos linderos son: al Oriente, con las de Francisco Cornejo, el de la sucesión de Crisobón Cáceres y el de José Emeterio Pineda; al Norte, con terreno de Paula Torres; al Poniente, con terrenos de Cruz Leiva y Cosme Morales, quebrada de por medio; y al Sur, solares de Ciriaca Sosa, Josefa Carranza, Esteban Durán, Rosa Escobar y María Rosales, calle de por medio y las mejoras en él contenidas. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepique, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Saturmino Rodríguez*. | *Juan V. Sosa*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Trinidad Romero, como apoderado general de la señora Antonia Baraona, contra el curador de la herencia yacente de don Ascención López, don José Maximiliano Carías, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, como veintitrés metros; y de Sur á Norte, como cuarentiocho metros; teniendo dos anchos, uno, al lado de la calle que es de teja, sobre horcones y con paredes de adobe una parte, y la otra descubierta con un caído de teja que forma un cuarto y mide de largo diez metros por seis de ancho, el otro rancho se encuentra en el centro del referido solar, es de teja y sobre horcones, midiendo como doce metros de largo por seis de ancho, y linda en su conjunto: por el Oriente, con solar de la sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández, por el Poniente, con solar de don Domingo Alvarez; por el Norte, calle de por medio con casa de don Urbano Meléndez; y por el Sur, con solar de la misma sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín*. | *M. Baldemar*, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Constantino Martínez como apoderado de la señorita Refugio Barrientos contra don Rafael Herrera, por la cantidad de trescientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa paredes de adobe y cubierta con tejas, situada en la ciudad de Izalco, la que mide de frente nueve metros y de fondo con el corredor doce metros con un solar que tiene de frente, el mismo de la casa y de fondo como veintinueve metros y en el que hay una mediagua y un caidizo y todo el inmueble linda: al Oriente, con solares de Sotera Calmo y de la sucesión de Macario Ramírez; al Norte, pared por medio, con casa y solar de Felipe Alvarez; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Pedro Sánchez; y al Sur, con casa y solar de Francisca Anaya.

Y para los efectos de ley, se libra el presente edicto en el Juzgado de primera Instancia Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén*. | *Fernando Acosta*, Srío. I. 2

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Lazo, como apoderado de doña Mercedes de Morán, Indalecia Figueroa y Natalia de Avilés, contra la herencia yacente de don Dionisio Alarcón, representada por su curador don Cesáreo Góchez; se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la mitad indivisa de los inmuebles siguientes: de una finca compuesta de mil cincuenta áreas, de café cosechero, en regular estado, situada en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Luisa Luna de Salazar; al Norte, con finca de don Juan Urrutia Romero; al Poniente, con propiedad de María Contreras de Valiente; y al Sur, con finca de don Dorindo Nosiglia; y de una casa y solar, situados en el centro de esta ciudad, compuesto el solar de treintiséis metros de Norte á Sur, por los lados, Oriente y Poniente, y quince metros, de Oriente á Poniente, por los lados Norte y Sur; y la casa, de tejas, sobre paredes de adobes, en regular estado, mide diez metros de largo por seis de ancho con todo y corredor que cae al Oriente, y linda en conjunto con el solar; al Oriente, con casa y solares de la sucesión de Rafael Alvarez y Sara Rodríguez, antes de Dolores Vásquez; al Norte, mediando calle, con casa de Benigno Barrientos; al Poniente, también median-dole calle, con casas de Dorindo Nosiglia; y al Sur, con paredes ó casa en construcción de la sucesión de Angel Florencio Hernández y solar de don Cesáreo Góchez. La mitad de la finca está valorada en la suma de tres mil trescientos pesos; y la de la casa y solar, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete.

C. Jule. | *Federico Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Atanasio Jovel, como curador de la menor Francisca Mejía, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de su presentada, sita en esta población; midiendo todo el fundo por el Norte y Sur, veintisiete varas y media; por el Oriente, con casa de don Ponciano Navarrete, calle de por medio; al Poniente, con solar del municipio; al Norte, con casa de Abelardo Mejía, calle de por medio, y al Sur, con solar reconocido, por Gabriel Márquez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Eden de San Juan, á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete.—*Juan José Campos*.—*Gonzalo Hernández*, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el art. 557 C. Y á solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado general del Hospital San Rafael de esta ciudad, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta una casa con su correspondiente solar, sitos en el centro de esta población, midiendo la casa que es de teja sobre paredes de talpetate, dieciocho metros setenta centímetros de Norte á Sur, por nueve metros de Oriente á Poniente; y el solar expresado tiene cuarentidós metros de fondo por dieciocho metros setenta centímetros de frente y linda: al Norte, con casa y solar del doctor don Alberto Luna, que antes era de don Esteban Guillén; al Oriente, con solar de la Iglesia del Carmen, que antes fue de Basilio Guevara; al Sur, con casa y solar de don Fernando Castañeda y con el de la sucesión del Presbítero don Abel Tenorio, antes de doña Felipa de Escolán; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Federico Martínez, que antes fue del Licenciado don Carlos Peña El

inmueble relacionado tiene además al interior otras modificaciones.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos siete.— *Arturo R. Avila.—Pedro A. Molina, Srio.* 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Juan y Julián Ramírez, mayores de edad, del domicilio de Texacuangos, se han presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se les extienda á su favor título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción; sin ninguna carga real, compuesto de veintidós hectáreas cuarenta áreas, poco más ó menos y lindando: al Norte, con terreno de Juan Felipe Tabora y Julio Nuffio; al Oriente, con terrenos de Tadeo Martel; al Sur, con terrenos del mismo Martel, que antes fueron de José, Angel y Gerardo Vásquez, y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna, que fueron de Marcos, Pilar y Salomé Sánchez. A excepción del señor Luna, que es de San Pedro Mazahuat, y Martel de Santo Tomás, todos los colindantes son de Texacuangos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las ocho y cuarto de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón. | Maclovio Roble, Srio. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Guevara, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo una mediagua de teja sobre paredes de adobe y horcones, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, con casa y solar de Rosenda Rodríguez, con dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Rebeca Guevara, teniendo doce metros seiscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Policarpo Vásquez, y tiene veintidós metros cuatrocientos diez milímetros; y al Oriente, con solar de Victoriana Rodríguez ó de sus sucesores, midiendo nueve metros novecientos milímetros. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, septiembre treinta de mil novecientos siete.— *Juan Orantes.—Pablo Méndez, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Julio Nuffio, mayor de edad y del domicilio de Texacuangos, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, compuesta de quince hectáreas cuarenta áreas, más ó menos y linderos: al Norte, con terreno de Buenaventura Lobo, de este domicilio; al Oriente, con terreno de don Darío Luna, que fue de Gordiano Sánchez; al Sur, con terrenos de Juan Ramírez, y al Poniente, con terrenos de Juan Felipe Tabora y don Darío Luna. El domicilio del señor Luna, es San Pedro Masahuat, y el de Tabora, es de este domicilio, y el de los demás Santiago Texacuangos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.— *José María Cerón. | Maclovio Roble, Srio. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Florencio y Cornelio Sánchez, mayores de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se han presentado por escrito, solicitando que se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de veintidós hectáreas cuarenta áreas poco más ó menos y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de don Tadeo Martel; al Oriente, con terrenos de don Vicente y Víctor González; al Sur, con terrenos de Eusebio Sánchez; y al Poniente, con terrenos de Irene López y Salomé de León. Los colindantes son del domicilio de Texacuangos. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y tres cuartos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón. | Maclovio Roble, Srio., Into.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Ramírez, mayor de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se ha presentado por escrito, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza

rústica, situados en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas más ó menos, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Asencio; al Oriente, con terrenos de don Darío Luna, que antes fueron del solicitante; al Sur, con terrenos de Agustín Inaño; y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos, á excepción del señor Luna, que lo es de San Pedro Mazahuat. Dicho inmueble no tiene carga real alguna. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y media de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.

José María Cerón.—Maclovio Roble, Srio. Int. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que don Rafael Meza, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el barrio de La Bolsa, de esta población, que tiene de área y linderos, los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Hermenegildo Orellana; al Norte, con fundo de Dionisio Bonilla; al Poniente, de Alejandro Hernández; y al Sur, con casa y solar de Felipe Aquino calle de por medio. El solar descrito, no tiene número, ni carga real que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que de él hizo á la señora Romelia Amaya, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, y que aún vive. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra, á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

Isidro López.—Cruz Maradiagua, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano que posee hace más de doce años y por compra que hizo á su difunto padre Juan Pío Hernández, en el barrio de Candelaria, y cuyas medidas lineales y colindancias, son como sigue: por el rumbo Oriente, mide veintidós metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando por este lado con solar de Josefa Machuca, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros y colinda con solar de la señora Ventura N.; al Poniente, veintisiete metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando con solar de Gregoria Claros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solar y casa de Abdón Márquez, calle de por medio. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real, ni derecho proindiviso con otra persona, y lo estima en cuarenta pesos, juntamente con una pequeña casa de habitación, ubicada en él. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente á esta Alcaldía, á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.

Vivian Hernández.—J. Arturo Martínez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de condiciones fértiles y de superficie medianamente plana, sin cargas reales, ni derechos en proindivisión, compuesto de quince áreas, situado en el lugar "Sintacape", de esta jurisdicción, de que es poseedor, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Lira, sirviendo de mojones esquineros un árbol de izote; al Norte, con terreno de don Manuel Rivera Engelhard, camino de la hacienda "La Reforma", de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Zavaleta; y al Sur, con terrenos de José María Chinchilla, teniendo de mojones esquineros en cada uno de estos rumbos un árbol de izote. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del tres de octubre de mil novecientos siete.

Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado don Antonio Chacón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Cuesta de San Antonio", de esta jurisdicción, culti-

vado, en parte, con árboles de bálsamo y cacao, y el resto, inculto, y tiene de extensión, tres hectáreas y quince áreas, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, sirviendo de mojón á este rumbo, la quebrada del río "Nesho"; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Cortés, cerca de alambre del solicitante, de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante, sirviendo de mojón, un árbol de jobo, aguas arriba, hasta llegar al mismo río "Nesho". El terreno descrito, no está afectado con cargas reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se creyere con derecho al mencionado inmueble, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.— *Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Parada, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "Las Marias", de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace catorce años sin interrupción alguna, de la capacidad aproximada de trescientos treinta metros. Que lo hubo por compra que de él hizo al señor Estanislao Surra; que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con terreno de Martín Ruiz y la pila de "Las Marias", camino real que de ésta conduce para Usulután, midiendo sesenta metros; al Norte, con finca de la señorita Isabel Cisneros y el referido camino, midiendo por este rumbo un metro; al Poniente, con finca de Estanislao González, quebrada de por medio, uniendo sesenta metros por este rumbo; y al Sur, con solar de Anacleto Quintanilla, camino real que va al "Tapesquillo" y mide ocho metros; que todos los colindantes son de este vecindario; que lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.

M. Funes.—Pedro Aparicio, Srio. 2

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento de Ahuachapán.

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado Silvestre García, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar "Bordo de Sagacino", jurisdicción del pueblo de su domicilio, sin cargas reales, compuesto de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con propiedad de Antonio García Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un árbol de tatascamite; al Poniente, con terrenos de don Manuel Ariz, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste un árbol de tatascamite y uno de izote; al Norte, con terreno de Elías Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Noreste un árbol de mula; y al Sur, con propiedad de Juan Aguirre, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un montón de piedras sembradas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Onofre Durán. | F. Antonio Cornejo, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Láinez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda á su favor título de propiedad de un fundo rústico, radicado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, compuesto de una casa de tejas, sobre paredes de adobe hasta cierta altura, y el resto de bajareque, la cual mide ocho varas de largo, equivalentes á seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por seis varas de ancho, equivalentes á cinco metros, dieciséis milímetros, y un solar cultivado en parte de café, y en el resto, inculto, el cual mide, al Oriente, ciento veintidós varas, equivalentes á ciento cinco metros, trescientos treinta y seis milímetros; al Norte, mide cincuenta y nueve varas equivalentes á cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros, al Occidente, mide sesentidós varas y media, equivalentes á cincuenta y cuatro metros, setecientos cincuenta y ocho milímetros, y al Sur, setentidós varas y media, equivalentes á sesentidós metros doscientos ochentidós milímetros; lindante todo el inmueble: al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro, medido cerca de piedra; al Norte, en la primera extensión con propiedad del mismo doctor Castro, separado por cercas de piedra; al Poniente, en la primera extensión, con finca de don José Dionisio Velasco, separado, en parte, por cerca de zanja, y en el resto de piña; al Norte, en la segunda extensión, con el mismo señor Velasco, sirviendo de línea divisoria, en parte, una cerca de alambre y piña, y en el resto, de brotón; al Poniente, en la segunda extensión, con el camino que de esta conduce á San Lorenzo; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Castro, separado por cerca

de piedras. El inmueble descrito no tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro que es vecino de Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—*José Felipe Bonilla.—Samuel Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Miguel Constantino, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Tortuguero de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, poco mas ó menos, ótrecentas cincuenta áreas de tierra fértil, conteniendo una parte café cosechero; y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, río de Santa Rita de por medio; al Sur, terrenos de Apolinario Magaña; al Poniente, terreno de Juan Pablo Zepeda; y al Norte, terreno del solicitante; siendo Cárcamo del domicilio de San Lorenzo, Magaña del de Juayúa, y Zepeda de Ahuachápan. Este terreno no tiene carga real, y lo hubo el solicitante por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos sesenta y ocho, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco Hernández*. | *Francisco Javier Magaña*, Srío. 2

Se hace saber: que por sí se ha presentado el señor José María Chamagua, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide de frente veintidós metros ochenta centímetros, por veinticinco metros cuarentinueve centímetros de fondo; linda: al Oriente, con solar de Antonio Alfárez, trascorral de por medio; al Norte, con solar de la sucesión del Dr. Manuel Rafael Reyes, cerca de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juana Andrade; y al Sur, con solar de Carmen Quezada, trascorral de por medio. Hay en el solar una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, en buen estado, ubicada al lado Poniente del solar. Es predio dominante, no tiene derechos en él otra persona. Lo hubo por compra á Manuel Granados, y lo estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito; que se presente á deducirlo en tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *A. Zaragoza*. | *Francisco Ponce Díaz*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Patricia Alfaro, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto denominado "La Baza" de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de una manzana, poco mas ó menos, ó sean setenta áreas; y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisca López; al Oriente, con terreno de Segundo Hernández, camino vecinal de por medio, que de este pueblo conduce al pueblo de San Juan Talpa; al Sur, con terreno de Reyes Gálvez; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano González; está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras de regular tamaño, sembradas á propósito, y cercado, en parte, de zanja y piña; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace mas de veinticinco años; todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *José Angel Quezada*. | *Santiago Ramírez*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Cortez, vecina de la población de Mercedes, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de extensión superficial, ó sean setecientos áreas; y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador y Leandro Cisneros, cerca de piña y brotón de por medio, pertenecientes al terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Juan Cortez y Segundo Cruz, brotonal con este de por medio, y una línea recta que principiendo en el extremo del brotonal de Segundo Cruz, sigue hacia el Oriente, con dirección á un mojon de piedra que hay en terrenos de los señores Cisneros; al Poniente, con terrenos de Santos y Julio Cortez y Salvador Cisneros, cerca de piña propio del mismo terreno de por medio, y una quebrada; y al Sur, con terreno de Laureano Cortez, cerca de piña de por medio. Quien se

crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete.—*F. C. Rodríguez.—S. Solórzano*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción, y Refugio Zotelo Monteagudo, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, edificado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Margarita Mena, midiendo quince metros treinta centímetros; al Sur, con casas y solares de Francisca Méndez y Camilo Villacorta, calle de por medio, midiendo veinticinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Máxima Peña, midiendo diez metros ochenta centímetros; y al Norte, con predio de Manuel Reyes Durrán, con la misma medida del Sur. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.—Pablo Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Isaac y Gregorio Posadas, el primero escribiente, el segundo labrador, ambos mayores de edad y de este vecindario, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: primero, de un terreno regable en parte, y seco en parte, cercado de cercas de piedra, alambre, zanja y piña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, conteniendo una porción cultivada de caña de azúcar, cafetal y árboles frutales, y el resto empastado, con derecho á las cinco octavas partes del acueducto que lo riega, perteneciente á la sucesión del finado Félix Magaña; y linda este lote: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Silveria Posadas, vega de la sucesión de don Cipriano Magaña, y otra vega de los interesados, camino vecinal de por medio; al Sur, con potreros del señor Ramón López, y de la misma sucesión de don Cipriano Magaña; al Oriente, con casas corrales, y potrero de don Potenciano Galdámez, y doña Norberta Escobar viuda de Sierra, y otra propiedad de los mismos señores Posadas, camino de "El Panal" de por medio; y al Poniente, con vega de don Potenciano Galdámez, y potrero de don Juan Posadas, río de Chimalapa de por medio. Una casa de habitación en mal estado, de teja, paredes de bajareque, situada en este mismo lote, que mide de largo diez y ocho metros, por ocho metros de ancho, incluso el corredor, con su correspondiente cocina de la misma construcción, de siete metros de largo, por cinco de ancho y una galera de teja; segundo, de otro lote, todo de regadío, cultivado con las mismas plantaciones que el anterior, con cercas propias de piedra y piña; por el Oriente, Norte y Sur, cuya capacidad aproximada es de setenta áreas, ó sea una manzana; y linda: al Norte, con potrero de don Guadalupe Posadas; al Poniente, con vega de la sucesión del mismo Cipriano Magaña; al Sur, con el terreno descrito anteriormente; y al Oriente, con solares y casas de los señores Marcelo Galdámez y Juan Posadas, y también solares y casas de don Potenciano Galdámez, camino de "El Panal" de por medio, respecto á la última propiedad; tercero, de otro lote, inculto, regable, de treinticinco áreas ó su equivalente de media manzana; que linda: al Oriente y Norte, con solar y potrero del repetido don Potenciano Galdámez; al Sur, con vega de la señora Escobar de Sierra; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino de por medio; cuarto, y último, de otro lote, cercado de zanja y piña, cultivado de zacate de la misma superficie, del lote últimamente descrito, ó sean treinticinco áreas; lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de las sucesiones de los señores Inocente y Francisco Magaña; al Sur, con potrero del referido don Potenciano Galdámez, camino de por medio que conduce á otras propiedades; y al Oriente, con potrero de la sucesión de Cipriano Magaña. Estos cuatro predios rústicos no tienen nombre especial, y los hubieron dichos señores, por herencia de su padre natural don Inocente Magaña, quien á su vez los hubo por herencia de sus legítimos padres Felipe Magaña y Rita Guzmán, y por compra que hizo á sus hermanos Francisco, Jesús, y Timoteo Magaña; y están situados en el sitio "El Panal" de esta jurisdicción; el cual está limitado: al Norte, con el sitio El Carmen; al Oriente, con El Roblar; al Sur, por San Andrés; y al Occidente, por Santa Bárbara y El Carmen. Quien se crea con derecho en los mencionados inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental de Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Higinio Martínez, labrador, y Eusta-

quia Guerra, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los bienes siguientes: El primero, de un derecho de terreno proindiviso, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de tierra también proindiviso, de la capacidad como de tres hectáreas cincuenta áreas, ubicado en el sitio San Rafael Carrizal; otro derecho de terreno proindiviso de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, poco mas ó menos, radicado en el sitio de Solas; y otro derecho de tierras en proindiviso de la misma capacidad que el anterior, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas en el sitio de Ramírez. La segunda, de un derecho de tierras proindiviso, de la extensión como de nueve hectáreas ochenta áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de terreno también en proindiviso, de la capacidad de siete hectáreas poco mas ó menos, ubicado en el sitio de San Rafael Carrizal; y otro derecho de tierras también en proindiviso; de la misma capacidad que el anterior, ó sean siete hectáreas, aproximadamente, en el Sitio de Solas, en el que existen como mejoras un terreno cultivado de caña de azúcar y guineal de la superficie aproximada de setenta áreas, cercado de zanja y piña; que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante Eustaquia Guerra; y al Sur, con terreno demarcado del señor Eduardo Flores. El sitio San Juan Calera; linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera; al Occidente, con la hacienda "Santa Gertrudis", y el sitio San Ildefonso "El Zapote"; y al Sur, con el sitio de Solas. San Rafael Carrizal tiene por linderos: al Oriente, el sitio de Tecomates; al Norte, terrenos de don Regino Figueroa, y de la sucesión de don Vicente Oliva; al Poniente, San Juan Calera; y al Sur, los sitios de Solas y Ramírez. El sitio de Solas está limitado: al Oriente, por San Rafael Carrizal; al Sur, por el de Ramírez; al Poniente, por la hacienda de Belén; y al Norte, por San Juan Calera. El sitio de Ramírez, linda: al Oriente, con el de Tecomates; al Norte, con el de Solas; al Poniente, con la hacienda de Belén; y al Sur, con la hacienda de San Juan Buena Vista. Los cuatro sitios antes delimitados están situados en esta jurisdicción, y los dos últimos ó sean Solas y San Rafael Carrizal, forman parte de la hacienda San Juan Bautista; que linda: al Oriente, con el sitio de Tecomates; al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con Belén; y al Sur, con la de San Juan Buena Vista. Los derechos proindivisos atras mencionados los hubo el señor Martínez, como cesionario de los señores Carmen Guerra, Andrés Galdámez y Antonio Fajardo; y la señora Eustaquia Guerra, hubo la mitad de aquellos derechos, por compra que de ellos hizo á su hermana Juana Guerra, y la otra mitad como heredera de su legítimo padre difunto Mariano Guerra, de quien los heredó su expresada hermana. La persona que se crea con derecho en los expresados bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental: Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito y por sí, la señora Tránsito Meza, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee quieta y pacíficamente. El primero, se halla situado en el centro de esta población, y mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda con solares de Doroteo Murillo y Marcelo Mendoza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar y casa del mismo Marcelo Mendoza, calle en medio; al Poniente, veinticinco metros, y linda con solar de casa de Carmen Trigueros, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Toribio Aquino; es dominante por el Oriente, y se encuentra en él una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide trece metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor. El segundo, mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, y linda con terreno de don Francisco Figueroa, calle de por medio; al Norte, cuarenta y dos metros, y linda con solar de casa de Leocadio Escobar; al Poniente, cincuenta y seis metros, y linda con terreno y casa de Alejandro Villavicencio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Artiga, calle en medio. No es sirviente ni dominante, y se encuentra al Sur de esta población, cercado de piña por sus cuatro rumbos. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheita*. | *J. David Pacas*, Srío. Int. 2

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-

do la señora Antonia Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, laderoso, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el Cantón de Borjas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucrecia Borjas, dividido por un jacote, un guayabío y una peña; al Norte, con terreno de Candelario, Valentín y Segunda Borjas, quebrada de por medio, á dar á una joyita; al Poniente, con el de la misma Segunda Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por un árbol de guachipilín, matorral de sombra de armado, una peña y un árbol de jote á terminar en una quebrada; al Sur, con terreno de la misma Lucrecia Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por una quebrada y un árbol de jote. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos.—Emilio Montes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil que posee en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, conteniendo un cafetal en cosecha, que linda: al Oriente, con terreno de Tranquilino Valle Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Francisco Valle y Santos Reyes; al Poniente, con terreno de Agapito Valle; y al Norte, con terreno de Tranquilino Valle Cortez; teniendo por mojones conocidos á todos lados brotones de pito, hizote, jote y madre cacao y la quebrada ya dicha. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete.—*Simeón Fernández.—Cleto Jiménez*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Guillermo Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Distrito de Tejutla, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, llamado "Plan del Júcaro" y "Espanta Mulatos," como de sesenticuatro manzanas de medida superficial ó sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, cercado de alambre, piña y piedra, linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Bartolo Erazo y Víctor Tejada, sirviendo de línea divisoria la quebrada llamada "Espanta Mulatos" hasta llegar al río Agua Fría; y al Sur, con terrenos de Marcos Flores, Francisco Tejada y del compareciente, sirviendo de línea divisoria, del río antes expresado, con dirección al Oriente por sobre un cerco de piedra hasta su terminación donde está una bagacera de Marcos Flores, tomando la vuelta del cerco hasta llegar á una quebrada seca, de aquí, por esta quebrada abajo, hasta llegar al cerco de un potrero del mismo señor Maldonado; de este lugar, mirando al Sur, por sobre el cerco indicado hasta llegar al río Agua Fría, quedando al Poniente un terreno de Hilaria Pleitís; aguas abajo hasta llegar donde se comenzó, junta de Quebrada Honda con el río Agua Fría; quedando comprendida en una vuelta del río antes expresado, una veguita como de treinticinco áreas de medida superficial, cultivada de árboles frutales y circulada con cerca de piedra, lindando: al Oriente, con terreno de Desideria Tejada; al Norte, con el terreno antes descrito del señor Maldonado; y al Occidente y Sur, con terrenos de Francisco Tejada, sirviendo de límites el cerco de piedra de la indicada vega del compareciente. Los que se crean con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete.—*Fidel Villalta.—M. E. Escobar*, Srio. 2

Hermógenes Cortés, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el punto denominado "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, poco más ó menos, de extensión, cuyos linderos son: al Norte, con la sucesión de Lucio Chepío; al Poniente, con terreno de Rosendo Cerón, río de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Pineda; y al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y camino de San Pedro Nonualco; dicho terreno está libre de todo gravamen y de carga real, todos los

colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Hermógenes Cortés.—Maclovio Roble*, Srio. Int. 2

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Cubias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, quebrado y árido, que posee en el Valle San Isidro de esta misma jurisdicción, de diez manzanas ó sean setecientos áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Eduardo Cubias, divididos por unas piñas que están arrimadas á una peña; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una peña donde está un chaguíte, línea recta; al Poniente, con terreno de la señora Irene González y Juan Cárcamo, dividido por una quebrada; y al Sur, con el mismo Juan Cárcamo y Emeterio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos.—Emilio Montes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Rodríguez, de sesentiocho años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil que posee en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre y sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. No es predio dominante ni sirviente, está cercado por sus cuatro rumbos; tiene la capacidad de tres manzanas, poco más ó menos, ó sean dos hectáreas diez áreas. Pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad y sus linderos son: por el Oriente, con terreno del propio solicitante; por el Norte, cerca de piña de por medio con terreno del señor Manuel Cerna; por el Poniente, cerca de piña de por medio, con terreno del señor Manuel Guandique; y por el Sur, cerca de piña, y callejón de por medio con terreno de la señora Dolores Sánchez, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por compra que hizo al señor Cipriano Melara. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Máximo Rodríguez.* | *Horacio M. Jarquin*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Esteban y Lucía Vela, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, con fundo de Gertrudis Monteagudo, midiendo por ese lado, diez y siete metros trescientos cuarenta y seis milímetros, al Oriente, con solar de Felipe Villalta y mide doce metros ochocientos treinta y dos milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Miguel Calderón, midiendo quince metros setentecientos y seis milímetros; y al Poniente, con solar de Agustina Garay, y mide diez y siete metros doce milímetros. Dicho solar lo hubieron por compra que le hicieron á Juana Villalta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á primero de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felisa Hernández de Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, midiendo: de frente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, con casas de don Samuel Herrera y de las señoritas Ana Josefa y María de los Angeles Saso, calle de Hidalgo de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared de la misma sucesión de por medio; y al Sur, pared del predio colindante de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión de Tobar Morales, con casa y mediagua de doña María Salinas, pared de la colindante de por medio. En el solar descrito está ubicada una mediagua de tejas sobre horcones con paredes de adobe, de trinchera una parte y la otra en galera. Y lo hubo por donación que le hizo su madre señora Lorenza Arévalo de Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Avelar.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jnan Antonio Henríquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, de mediana feracidad, que posee en el Cantón Los Laureles de esta jurisdicción. El primero, de monte, de tres hectáreas cincuenta áreas, linda, al Oriente, con terrenos de Concepción Mejía, Analeta Rivas y sucesores de Agustín Mejía; al Norte, terreno de Manuel Mozo, y al Poniente y Sur, terreno de Andrés Rodríguez. El segundo, de monte, de diez áreas de extensión, linda al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, terrenos de Andrés Rodríguez y Analeta Rivas, y al Poniente y Sur, terreno de Manuel Mozo; y el tercero, de arada, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Emeterio Valladares, y al Poniente y Norte, con terreno de Andrés Rodríguez. Estos terrenos los hubo por compra á Tiburcia Alfaro; los estima en doscientos pesos y no tienen ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á quince de octubre de mil novecientos siete. | *Natividad Panameño.* | *Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Concepción Valle, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de una faja de terreno fértil, rústico, sin cultivo que perteneció á los extinguidos ejidos de este Municipio, que posee hace más de quince años, pacíficamente, situado en Los Sitios de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, mide diez metros cinco decímetros y linda con terreno del petionario señor Valle; al Norte, cuarenta y siete metros y linda con solar de Juana Martínez, mediando cerca de alambre de dicha señora; al Occidente, cinco metros y linda con la calle Municipal que dirige para Ateos; y al Sur, cuarenta y siete metros y linda con solar de Lucía Castellanos. El solar descrito es sirviente respecto al terreno del propio señor Valle y no tiene ningún otro gravamen. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Jirón.* | *Dámaso Hernández*, Srio. 2

Filadelfo Ochoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Abelino, Bartolo y Antonia Martínez y Sabina Marroquín, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, los tres primeros, y por sí la última y en representación de sus menores hijos legítimos, Filadelfo, Francisca, Mercedes, Ursula, Olendaria y María Martínez, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera consta de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, situada en el Valle de Iscanales de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino Miranda y Marcela Tobar de Serrano; al Norte, con el de Simón Portillo; al Poniente, con el de don Andrés Iglesias; y al Sur, con el de Jesús Villalta, Eustaquio Maldonado, Manuel Rivas Martínez y Bernardino Miranda. La segunda porción situada en el mismo lugar de la anterior, consta de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Martínez; al Norte, con el de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Martínez y de Jesús del mismo apellido; y al Sur, con terrenos del citado Jesús Martínez y Antonio Funes. El terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diecisiete de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa.* | *Fabio Argueta*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que en virtud de denuncia de don León Artiga y de conformidad con el artículo 156 de la Ley Agraria, esta Municipalidad ha mandado vender en pública subasta un lote de terreno Municipal que quedó vacante con la desviación del camino vecinal que conduce al extinguido pueblo de Aguacayo, el cual tiene de largo, de Oriente á Poniente, próximamente doscientos veintiseis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho cincuenta metros noventa y seis milímetros, lindando al Sur, con solar de la sucesión de Juan Landaverde, y al Norte, con el del denunciante señor Artiga.

El que quiera hacerle postura que se presente. Dado en la Alcaldía Municipal: Suchifoto, á diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Ramón Peña T.* | *D. Cruz Coto*, Srio. 2

Pedro Benites, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdalena Valladares, de treinta y cuatro años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de El Convento, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros treinta centímetros, y linda con casa y solar de Félix Bonilla; por el Norte, mide veintitrés metros ochenta y seis centímetros, y linda con solar vacante de Juan Pablo Huezco, calle de por medio; por el Sur, mide treinta y un metros, y linda con casa y solar de Antonia Hernández; y por el Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros, y linda con la casa conventual y solar de la misma calle de por medio; el cual lo ha poseído personalmente desde hace más de quince años, en virtud de concesión municipal; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y en el cual tiene ubicada una casa de habitación, techo de teja, paredes de bahareque, de ocho varas y media de longitud, por ocho de latitud, que ha construido á sus expensas, y el fundo todo lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. Pedro Benítez. | Nicolás Salmerón, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un terreno de arada, plano é inclinado, de mediana feracidad, sin nombre conocido, de dos hectáreas y treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de su domicilio, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Apolonio y Pilar Alfaro, camino vecinal que de La Labor conduce á Santo Domingo de por medio; al Norte, con tierras de Pilar Alfaro, Potenciano y Marcelo Argueta, mediando, en parte, cercas de paja de los colindantes; al Poniente, con posesiones de Marcelina Rivas de Cornejo, divididos por cercas de zanjo viejo y piña; y al Sur, con la misma Marcelina Rivas, Sabino Guzmán y Albino Alfaro, separados por cerca de piedra, brotón y piña. El terreno descrito, lo posee la señora Alfaro, quieto y pacíficamente, como dueña exclusiva de él, por haberlo comprado á los señores Sabino Guzmán, ya finado, é Higinio Durán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | J. Héctor Blanco Z. | Natividad Henríquez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Eulalio Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Varahona; y al Sur, con el de la sucesión de Natividad Rodríguez. El terreno en referencia, lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos. No tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diez de mil novecientos siete. | Filadelfo Ochoa. | Fabio Argueta, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Lucio Quintanilla, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas todas en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción. La primera porción, consta de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Belisario Chávez; al Poniente, con terreno de Cruz Lara; y al Sur, con terreno de Juan Mejía. La segunda porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Paulino Valladares; al Poniente, con terrenos de los señores Sebastián Rivas, Pedro, Ireneo y Casimira Marinero; y al Sur, con terreno de Francisco Hernández y Juan Pablo Carrera. La tercera porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Paulino Valladares; al Norte, con terreno de Petrona Quintanilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Salomé Rivas; y

al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares y Encarnación Morales. La cuarta porción, consta de cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Chirino; al Norte, con terreno de la sucesión de Sabina Quintanilla y el de Petrona del mismo apellido; al Poniente, con terreno de la citada Petrona Quintanilla; y al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares. Los terrenos en referencia, no tienen ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre nueve de mil novecientos siete. | Filadelfo Ochoa. | Fabio Argueta, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino González, y mide cuarenta y dos metros; al Norte, con el de José García Coto, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con el de Francisco Tejada, y mide cuarenta y un metros quinientos milímetros; y al Sur, con el de Esteban Velásquez, y mide veintinueve metros quinientos milímetros; no tiene carga ni derecho real; no lo tiene proindiviso con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra á Braulio Estrada, ya difunto, y lo estima en cuarenta pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos siete. | Rafael Villacorta. | Abel Vela, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, linda con la señorita Ramona Pineda y Rosenda Sánchez de Angulo, calle de por medio, y mide cuarentidos y media varas castellanas; al Sur, linda con Paula García y Luisa del mismo apellido, y mide cuarenticuatro y tres cuartos varas castellanas; al Oriente, con Vicente Clemente, y mide treinta y ocho varas castellanas; y al Norte, con Marta Barbón y Lina López, y mide cincuenta varas, calle de por medio; siendo todos los colindantes de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nunalco, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Hermógenes Cortés. | Maclovio Roble, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Josefa Romero, solicitando se le extienda el título respectivo, como poseedora actual de un terrenito rústico, en el valle de la Virgen de esta jurisdicción, terreno que mide veintidós metros por cada uno de los cuatro rumbos; y lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Romero; al Norte, con terreno de Miguel Serrano; al Poniente, con terreno de Eleuteria Cornejo; y al Sur, con el de Julián Romero, contentiendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ha sido estimado en cincuenta pesos, por la solicitante del título, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | José N. Urquía. | Doroteo Alegría, Srio. 2

Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de Mercedes,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Francisco Baires, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Las llaves", en el llano grande de esta jurisdicción, Distrito de Alegría Departamento de Usulután, de la capacidad como de veinte manzanas, que estima en mil pesos, y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; el que hubo por compra hecha á don Juan Miguel Pérez, de Estanzuelas, y Justa Araujo, del domicilio del Triunfo, hace más de veintisiete años, y ya murieron; cuyo terreno es árido en su mayor parte, y y perteneció á la extinguida hacienda de Umaña, siendo sus linderos los siguientes, lo mismo que los colindantes: al Oriente, está limitado con terreno de doña Rosa Masferrer, viuda de Constantino Araujo, quebrada de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio, que de esta población conduce al Triunfo; al Poniente, con terreno de don David Araujo y Atiliano

Cruz, el primero del domicilio de Granada, y el segundo de Estanzuelas; y al Sur, con terreno de Evangelista Solano, del mismo Estanzuelas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Antonio Arévalo. | Melesio González, Srio. 2

Manuel Carlos Zúñiga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Agela Eguizabal de Pineda, mayor de edad, viuda, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que fue ejidal, compuesto de cuarentidos áreas de tierra fértil; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dámaso Vicente; al Poniente, con terreno de don Luis Aguirre Castillo; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; y al Sur, con fundo de Tereso Rodríguez. Los mojones están marcados por cuatro árboles: uno de "lengua de vaca" otro de "palo jiote" y dos de "culliquimute", siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | Manuel C. Zúñiga. | Pedro Antonio Zea, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Hernández, mayor de edad, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Los Jutes" en esta jurisdicción, como de la capacidad de siete hectáreas, y de un solar urbano, situado en el centro de esta población, situado al Noroeste de la plaza principal; y linda el primero de los inmuebles: al Oriente, con terreno de don Francisco Hernández, divididos por cerca de zanjos y zanjones naturales; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Posadas, divididos por cercas de piedras y zanjas naturales; al Poniente, con terreno de Eulogio Flores, por los bordes de un barranco, hasta llegar al camino que conduce de San Ignacio al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar al encuentro de Nonuapa, con el río de Los Jutes; al Sur, aguas arriba del río de Los Jutes, hasta el paso del camino que de ésta conduce al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar donde se comenzó esta delineación; y linda, por este rumbo, con terreno de Silvestre y Juan Hernández, camino de por medio; y el segundo: al Oriente, con solar de la sucesión de Ardón, y mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Eustaquio Romero y casa de Tiburcio Chacón, calle de por medio, y mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Fabián Chacón, calle de por medio, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Octaviano Guillén, dividido por cerca de madera, y mide treinta y dos metros, y contiene en sus fundos, el primero, caña de azúcar, huerta, cafetal, un trapiche de madera, un obraje de elaborar añil, y otros varios árboles frutales, y un rancho pajizo; el segundo una casa de tejas, sobre paredes de adobes; todos los colindantes de este vecindario, con excepción de la sucesión de Posadas que es vecino del pueblo de San Ignacio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á dos de octubre de mil novecientos siete. | Tomás Rodríguez. | Manuel Orellana G., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Braulio Najarro, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad, de un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de once metros de frente, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, valorado en cincuenta pesos; lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Magdalena Vargas y Felipe Games; al Norte, con fundo de María Hipólita Parada; al Poniente, y al Sur, con otro del solicitante y con el de Antonio Hernández. La persona que se considere con derecho en el inmueble de que se trata, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | J. Antonio Gómez. | Abel Vela, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Estanislao Peñate, como tutor interino de los menores, Juana, Alejandro, Cayetano, Bartola, Bernarda, Marcelina, Arcadia, Mariano y Alberto Zúñiga, se ha presentado pidiendo que se extienda título escrito de dominio á favor de sus expresados pupilos, de una fajita de terreno rústico sembrado con árboles de café cosechero, de cincuentidos áreas y media, ó sean tres cuartos de una manzana, poco mas ó menos de extensión, y situado en el

cantón El Cuje de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con finca de don Abel Morán, y con finca de la sucesión de Remigio Castellanos, que la representan Paula, Máximo y Jenaro Castellanos, camino que de esta ciudad conduce al cantón El Cuje de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Abel Morán, dicho camino de por medio; al Poniente, con finca de doña Josefa Bulnes, zanja de por medio; y al Sur, con finca del mismo don Abel Morán, postes de por medio; no teniendo cargas reales, y siendo de los extinguidos ejidos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Ed. López López. Gerardo Rivera, Srío.* 2

Federico Lemus, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Loma de Taxispulco" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y siete tareas, ó sean ciento treinta y una áreas, cultivadas doce tareas con café y plátano, y el resto inculto, sin ninguna carga real; y sus linderos son: al Norte, terreno de Agustín Ramos, brotoneado propio del terreno de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Anselmo de Mata; al Sur, terreno de Antonio Lemus, cerca de brotón de éste de por medio; y al Oriente, terreno de don Salvador Padilla, quebrada de Tepunagua de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las doce del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Federico Lemus. Joaquín P. Cifuentes, Srío.* 2

Ireneo Andrade, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Flores, de treinta y siete años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio del Convento de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros ochenta y seis centímetros y linda con solar vacante de Camilo Herrera; al Norte, mide veinte metros cuarenta y tres centímetros y linda con casa y solar de Sabina Sánchez, calle de por medio; al Sur, mide veinte metros setenta centímetros y linda con solar y rancho de Isidro Martínez; y por el Poniente, mide veintisiete metros noventa y dos centímetros y linda con casa y solar de Teodoro Zelaya, calle de por medio, el cual lo adquirió por concesión municipal hace más de veinte años, en donde tiene ubicada una casa de habitación que ha construido á sus expensas, cubierta de teja sobre paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por cinco metros cincuenta y un centímetros de latitud: que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; y el fundo todo lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Ireneo Andrade. Nicolás Salmerón, Srío.* 2

Ramón López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Leocadio Pérez, de cuarenta y seis años de edad, labrador de la tierra y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto nominado "Caña Brava" de ocho manzanas de capacidad, equivalente á cinco hectáreas cincuenta y dos áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandro Pérez y Anastasio de León, divide una quebrada pluvial; al Norte, con terreno de Onofre López, separa esta extensión desde un talpetate, una zanja, hasta un madre-cacao; al Occidente, con terreno de la sucesión de Basilio Pérez, representada por Gertrudis de León, mediando una cerca de piña y otra quebrada pluvial; y al Sur, con terrenos de Apolonio Luna y Hermenegildo Ramírez. Sirven de mojón: un pito situado en una quebrada, un madre-cacao y una zanja que termina en la quebrada expresada en el primer lindero. El terreno no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangó, octubre cuatro de mil novecientos siete. | *Ramón López. A. Mena Ramírez, Srío. Int.* 2

Luciano Nájera, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en su propio nombre hace cincuenta años, en el punto llamado "Río de la Huerta" en el cantón Casitas de esta ju-

risdicción, compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramos, brotones de pito en las esquinas; al Norte, con terrenos de Juana y Petrona Hernández, Martín de León, Juan Ramírez, Ambrosio Hernández y Francisco Sánchez, mojones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Anastasio Hernández, línea curva, brotones de pito de lindero; y al Sur, con terreno de Marcos Mejía é Inocente Pérez, línea curva, sirviendo de lindero el camino que conduce al cantón El Guaje y brotones de madre-cacao en las esquinas; pertenecientes los brotones al terreno descrito. Dicho terreno lo estima el solicitante en dos mil pesos y lo hubo por herencia de sus difuntos padres Victoriano Pérez y Gregoria Sánchez. No es predio dominante ni pertenece á ninguna otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Luciano Nájera. J. Francisco de Evidán, Srío.* 2

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros con solares de Vicente Cárcamo y sucesión de Pedro Escalante; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros con solares de las sucesiones de Pedro Escalante y Matilde Lemus; al Poniente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con solar de Leonardo González; y al Sur, treinta y tres metros con casas de Fernando Villacorta y Patricio Ramos, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Enrique M. Guzmán. Rafael López, Srío.* 2

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, consistente de una hectárea de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Cirilo Quijano, brotones de jocote y madre-cacao y zanja de por medio; al Norte, con el de Eligio Sandoval, cerca de piña de por medio; al Poniente, con solar de Rosario Quijano, árboles de varias clases de por medio; y al Sur, con los de Candelario Polanco y Camilo Pérez, chaflán de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Enrique M. Guzmán. Rafael López, Srío.* 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Jocoro, solicitando título supletorio de dos derechos de tierras que posee desde hace muchos años, en la hacienda "Mercedes", situada en jurisdicción de la misma villa de Jocoro, de la que es condueño con don Cristóbal Giral y compañía "El Divisadero", de naturaleza rústica como de cinco mil trescientos setenta y seis áreas de superficie la hacienda y linda: al Oriente, con las haciendas "San Antonio" y "Soledad del Júcaro" terrenos que fueron ejidales de Jocoro; al Norte, con las haciendas San Felipe y los mismos terrenos ejidales; al Poniente, con las haciendas "Santiago" y San "Juan Buenavista del Sur"; y al Sur, con las haciendas "San Juan", "Soledad del Júcaro" y "Candelaria". El que se crea con derecho en el mencionado terreno que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano. Anselmo Romero, Srío. Int.* 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que el doctor don Adolfo Calderón, viudo, médico y cirujano, y vecino de esta ciudad, se ha presentado, por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y una casa mediagua que posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad, dividida en siete piezas, sobre paredes de adobes, cubierta con teja, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho con el corredor, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de frente. El solar en que está ubicada la casa mide, de frente, hacia la calle, la misma extensión de la casa y de fondo, de Oriente á Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solares de don Mauro Mártir y Juana Morales; por el Norte, con casa y solares de Rosenda Carías, Nemesio Zepeda y Ana Orellana; por el Sur, con casa y solares de Herculeana Dubón, Manuela y Juliana Jaco; y por el Poniente, con solares de Mateo Villeda Menéndez, Enrique Zepeda, hijo, y de la sucesión de Policarpo Fuegos. El solar y casa están cerrados por paredes de adobes y cercas de alambre y piña propios del inmueble, en sus

cuatro rumbos, que le sirven de mojones y división. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió una parte por compra á Ciriacó González, agricultor, de este domicilio, superviviente y la otra, en pública subasta, en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, en el año de mil ochocientos ochenta y nueve. El doctor Calderón, estima la casa y solar descritos en mil pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Alfredo Hernández. Dionisio Escalante, Srío.* 2

EDICTO MATRIMONIAL

Abel Morán, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que, de conformidad con el Art. 136 C., autorizó, á las once de la mañana del día quince del corriente mes, el matrimonio civil condicional de los señores Calixto Vásquez y María Landaverde: el primero, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, originario de la ciudad de Chalatenango y de este vecindario, hijo legítimo de Simón Vásquez, agricultor, y Cayetana Hernández, de oficios domésticos, ya difuntos, del mismo origen y domicilio del contrayente; y la segunda, de sesenta años de edad, viuda de Potenciano Ramírez, de oficios de señora, originaria de Santa Ana y de este vecindario, hija legítima de Damián Landaverde é Inocente Rodríguez, ya difuntos, que fueron del propio origen de la contrayente. En consecuencia, invita á todas las personas hábiles, vecinas de la República, para que si tuvieren noticia de que exista algún impedimento no dispensable para la legalización de dicho matrimonio, á que lo manifesten en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Abel Morán. Jesús Ramírez, Srío.* 2

Anselmo Guidos, Alcalde Municipal de este pueblo, por depósito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Leonidas y María, ambos de apellido Reyes, manifestando que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Cruz Reyes, ya difunto, y de Isabel Duarte, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficio purera, originaria y vecina de este mismo pueblo, hija legítima de Felipe Reyes y Gregoria Castillo, ya difuntos: en consecuencia, invito á todas las personas mayores de diez y seis años, que tuvieren noticia que existe algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifesten ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis: Departamento de La Paz, á la una de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Anselmo Guidos. E. Murillo, Srío.* 2

Certamen

de Arquitectura y Decoración en 1907

De conformidad con el acta municipal de 3 del corriente, se recibirán en esta Alcaldía, durante la próxima quincena de noviembre, las solicitudes y planos para el concurso de edificios concluidos durante este año.

El premio de *quinientos pesos* plata, se otorgará al obrero salvadoreño que haya dirigido la construcción del mejor edificio en el orden arquitectónico y decorativo, á juicio del jurado.

El jurado está compuesto de las siguientes personas:

Ingeniero, don José María Peralta L.

„ Andrés Soriano.

Don Pascasio González.

„ Raymundo Reyna.

Ingeniero Municipal, don Pedro S. Fonseca.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre de 1907. | *G. Ramírez.* 10—2

Hallazgo

Una persona se ha presentado á esta Alcaldía, manifestando haberse encontrado botada una prenda de oro. El que se crea con derecho á ella, que ocurra á esta Alcaldía para los efectos consiguientes; la prenda queda en poder de la persona que la encontró.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 24 de octubre de 1907. | *Guadalupe Ramírez.* 4—4

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, martes 29 de octubre de 1907

NUM. 251

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de octubre de 1907.

Notándose que la "Escuela Técnico-Práctica de Señoritas", establecida en esta capital en el año de 1904, carece de un plan de estudios que regule su organización y desarrollo, y en vista de los notables progresos realizados en este establecimiento, los cuales demuestran que su fundación ha sido útil y provechosa para la mujer salvadoreña; y que es un deber del Gobierno promover y garantizar con una ley adecuada los adelantos futuros de la escuela en referencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA; el plan de estudios siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

DE LA

"Escuela Técnico-Práctica de Señoritas".

PRIMER CURSO.

Aritmética Práctica.
Idioma Castellano.
Inglés.
Cartografía y Geografía. (C. A.)
Caligrafía.
Dibujo y Grabado.

Economía Doméstica Gastos, aseo personal y general.—Renovación de telas y modos de quitar manchas.—Arreglo y adorno de la casa, comedor, dormitorios.—Economía del tiempo y trabajo.—Buenas maneras, diversiones domésticas y deberes sociales.

Arte culinario... Primeras nociones.—Orden y limpieza en la cocina.—Lavado de platos y limpieza de utensilios.—Manera de poner y servir la mesa.

Las explicaciones se harán al tiempo de ejecutar las operaciones.

Lavado y aplanchado.

Modas Corte y confección de ropa de niños y prendas y adornos usuales.

Gimnasia y canto.

Aplicación y práctica de estas enseñanzas por los mismos profesores.

SEGUNDO CURSO.

Aritmética Práctica.
Idioma Castellano.
Inglés.
Cartografía y Geografía.—(C. A.)
Dibujo y Grabado.
Encuadernación.

Economía Doméstica.....

Arte Culinario..

Modas

Lavado aplanchado y limpieza.
Zurcidos, remiendos y ojales.
Gimnasia y canto.

TERCER CURSO.

Contabilidad.
Idioma Castellano. Composición y Correspondencia.
Inglés.
Francés.
Geografía y Cartografía. (General).
Telegrafía y Teléfono.
Mecanografía.
Encuadernación.

Economía Doméstica.....

Arte culinario...

Modas

Confección de sombreros de señoras y niños.
Lavado y aplanchado.
Piano.
Gimnasia y canto.

CUARTO CURSO

Contabilidad.
Idioma castellano. (Literatura).
Inglés.
Francés.
Encuadernación.
Telegrafía y Teléfono.

Ampliación del primer curso.—Puericultura, higiene especial, con ligeras nociones para acudir á la curación de los accidentes más comunes en el adulto.—Labores de aguja, bordados.

Ampliación del anterior.—Compras de provisiones.—Libro de gastos.—Modo de preparar los huevos, sopas, salsas, carnes y diferentes guisos, aves, pescados, verduras y legumbres.

Corte y confección de vestidos de señora.

Continuación y ampliación de los cursos anteriores.—Horario higiénico y económico.—Tarea de cada día.—Distracciones y fiestas.—Limitación racional de los gastos en consonancia con los ingresos.—El trabajo, la economía y el ahorro. Deudas.

Práctica de urbanidad y cortesía dentro y fuera del hogar.—Deberes morales y sociales de la madre de familia.—Zurcidos remiendos y transformación de ropas.

Ampliación de los anteriores.—Alimentos completos.—Su acción en el organismo.—Preparación de ocho menús en el año. Postres.—Pastas, dulces, frutas,—bebidas.—Obligación de repetir el guiso en casa.—Libro de recetas y menús.

Corte y confección de vestidos de señora y niños.

Fotografía.

Nociones de Física y Química Prácticas.

Tipografía.....

Grabado.

Dibujo.....

Modas.....

Confección de sombreros para señoras, señoritas y niños.

Imitando siempre la última moda. Corbatas.

Confección de flores y frutas de cera.

Lavado, aplanchado y remiendos.

Arte Culinario..

Economía Doméstica.....

Piano y solfeo.

Gimnasia y canto.

NOTA:—La gimnasia y el canto, se dará en los cinco minutos finales de cada clase por vía de ejercicio y recreo.

Los programas presentados por cada profesor al principio del año, deberán ser aprobados por el Cuerpo de Profesores.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Vásquez Guzmán.

Publicación de un periódico órgano del establecimiento, ilustrado con los grabados de las alumnas.—Impresión de lecciones dictadas en clase, etc.

Pinturas al óleo.—Dibujo de plantas y flores del natural.—Acuarelas, plantas y flores del natural Corte y confección de vestidos.—Ropa interior de hombre, de señora y niños, ampliando esta enseñanza con todos los conocimientos que necesita una buena modista.

Conocimientos que debe tener un buen jefe de cocina.—Alimentos para niños y enfermos.—Cada alumna llevará un memorandum completo de todo lo que haga en la cocina, durante el año.

Gobierno del hogar.—Reglamentación del servicio. Gobierno de los criados.—Presupuesto. Compras al fiado.—Anotación de los gastos.—Organización de la casa.—La mujer en la familia y su papel respecto de la organización doméstica; deberes del ama de casa.—Contabilidad doméstica.—Ocupaciones domésticas.—Lecturas comentadas de libros y periódicos en el hogar. Limpieza y reparación de objetos de adorno. Recetas prácticas para sacar manchas.—Preparación de bebidas y estimulantes, filtraciones.

La educación de los hijos y cultura general de la familia.—Principales precauciones higiénicas y condiciones morales que exige el cuidado de los enfermos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1908

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

El infrascrito Gobernador,

Certifica: que en el libro de calificaciones de jurados del corriente año, se encuentra la siguiente: "Gobernación Política del Departamento: San Miguel, á las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. || Habiéndose recibido las listas de calificación de jurados, practicadas en las Municipalidades de los pueblos de este Departamento, déjese constancia de ellas en el presente libro, sáquense las respectivas copias para remitirlas á donde corresponde, de acuerdo con el art. 297 I.

San Miguel.

Luis Manuel Samayoa, Juan J. Orellana, Luis Charlaix, Leonidas Vargas, Daniel Avila, Adan Barreyro, Tobías Meléndez, Rafael Ramos, Dr. Serapio Orozco, Daniel Coello, Cesareo López H., J. Maximiliano Carías, Olegario Andino, Braulio Castillo, Atilio G. Prieto, Tácito Lacayo, Dr. Miguel Santín, Pedro Jarquín, Alberto López, J. Antonio Díaz, Joaquín Bran, Eleuterio Martínez, Dr. Luis Santín, Salvador Hernández, Rafael Antonio Molina, Francisco E. Torres, Francisco Valenzuela, Federico Villanueva, Inocente Blanco, Domingo Arias, Victoria-no Flores, Manuel Salinas, Juan B. Peralta, Aurelio Asturias, Abelardo Campos Jarquín, José Antonio Pereira, Adolfo Gutiérrez, Bernardo Conde, Camilo Aguilera, Claudio Moreno, Ciriaco Ramírez, Domingo Alvarez, Dr. Enrique R. Rosales, Eduardo J. López, Elías Lazo, Federico Herrera, Guillermo Mayorga, Horacio Salmerón, José Antonio Vidaurre, Justo Berríos, José de J. Velásquez, Lucio B. Alvarez, Dr. Máximo Brizuela, Manuel Valdelomar, Inocente Alvarenga, Carlos Echeverz, Carlos M. Peña, Pedro A. Berríos, Samuel Balmaceda, Santos Díaz, J. Antonio González, Narciso Merlos, Rafael E. Teves, Francisco Luis Cañas, J. Antonio Cerritos, Atilio Herrera, Pablo Santín, Dr. Ramón Avila, Ramón Escobar, Rafael Vega, Tomás Herrera, Dr. Trinidad Romero, Tomás Teves (p.), Tomás Teves (h.), Tránsito Pineda, Tránsito Parada, Tomás Villafuerte, Vicente Guerrero, Dr. Vicente Zelaya, José María Silva, Víctor Manuel Silva, Julio Reyes A., Antolín B. Moreno, Braulio Carranza, Isabel Trejo, Alfonso Castillo, Dr. Manuel Quijano H., Salvador Suárez Hernández, Reyes Baltasar López, Domingo Flores, Víctor Villacorta, César A. Osegueda, Martín Córdón, Abraham Mena, Pablo Cerritos, Rosendo López, Eusebio Pérez Núñez, Víctor Zaldaña, Fernando Herrera, Carlos Retes, Enrique López Silva, Virgilio Herrera, Vicente Herrera, Ramón Guerrero, Miguel Angel Rosales, Dr. Federico Rosales, Salvador Rosales D., J. Antonio Cardoza, Armando Salmerón, J. Antonio Benavides, Claudio Villatoro, Fortunato Delgado, Arturo Vargas S., Dr. José C. Arias, Dr. Alberto Valenzuela, Dr. Lázaro Mendoza, Dr. David Rosales, Dr. David Gutiérrez N., Máxime Granillo, Manuel J. Alvarez, Lisandro Rodríguez, Ramón Arce, Francisco Chica, Tadeo Gómez, Genaro A. Berríos, Benjamín Viñerta, Timoteo Arias, Pedro A. Muñoz, Justo Romero, Inocente Aguirre (h.), Roberto Bado, Eriberto Hernández, Ramón Hernández, Leonidas Santín, Tomás P. Reinoso, Eduardo Rodríguez, Norberto Sánchez, Pedro Jirón, Jesús Cáliz, Daniel López, Manuel Ló-

pez, Rafael Avila, Manuel Castillo, Rafael Canales, Pablo Góchez, Joaquín Bonilla, Manuel Osorio, Felipe Ramos, Víctor Trejo, Eduardo Trejo, Dr. José Antonio Rosales R., Salvador Rosales R., Br. José Antonio Rosales, José David López, José María Marcia, Juan Francisco Urbina, Manuel Guillermo Urbino, Manuel Antonio Alvarez, Tomás Campos, César C. Mancía, Francisco J. Ruiz, Enrique Asofeifa, Alejandro Salmerón, Antonio Letona, Joaquín Zelaya, Fernando García Prieto, José María Hueite, Marcelo Juárez, Leonardo Sosa, Miguel Pecorini, Dr. Francisco H. Pecorini, Manuel Salmerón, Faustó Funes, Antonio Yescas, Joaquín C. Paz, Francisco Guzmán, Ramón Zelayandía, Higinio Arévalo, Toribio Peralta, Antonio Granillo, Gustavo Cabrera, Francisco Escolán, Miguel Cárdenas, Leonidas Cárdenas, Ramón Portillo, Armando Cruz.

Quelepa.

Víctor González, Fidel González, Tranquilino Lobo, Manuel García, Vicente F. Argueta, Federico R. Ramírez, Abel Ramírez, Alfonso Ramírez, Clemente Rivera, Lisandro Moreira, Pablo Centeno, Santiago Rivera, Modesto Moreira, Arturo López, Pablo Chávez, Gervasio Rodríguez, Florentín Avilés, Rafael Yanes, Rafael Rivera, Joaquín Silva, Leopoldo Yanes, Pascual Alvarado, Aquilino Cruz.

VILLA DE MONCAGUA.

Valentín Alegría, Rodrigo Palacios, Roque J. Cáceres, Pedro Adriano Cáceres, Juan Emeterio Portillo, José María Funes, Narciso Hernández, Carlos Hernández, Guillermo Romero, Calixto García, Raymundo Zelaya, Francisco Benitas, Marcelino Campos, Juan Palacios Vargas, Carlos Sosa, Venancio Zelaya, Ramón Flores Funes, Pascual R. Alvarado, Alberto Matamoros, Nicolás Rivas.

VILLA DE CHAPELTIQUE.

José María César González, Cirilo Salgado, Eliseo Henríquez, Alejo Quinteros, Eulogio C. Bonilla, Miguel Serrano, Vicente Alvarado, Tomás Carballo, Ismael Zúñiga, Serapio Bonilla, Gabriel Galeas, Nieves Carballo, Pedro Carballo, Pedro Quinteros, Luis Quinteros, Víctor Rodríguez, Gregorio Carballo, Elías Bonilla, Silvestre Granados, Miguel Castillo, Eulogio Romero, Policarpo Chavarría, Juan Pablo Serrano, Domingo Cañas, José Zelaya, Domingo Galeas, Miguel Zelaya.

VILLA DE CACAGUATIQUE.

Félix Membreño, Cecilio Romero Portillo, Máximo Guzmán, Cupertino Rivera, Apolinario Amaya, Cipriano Aguilar, Eustaquio Chicas, Rafael Avila Lobos, Rubén T. Portillo, Braulio T. Portillo [p.], Doroteo Membreño, Pascual Medrano, Ezequiel Orellana, Máximo Lobo, Nemesio Ch. Campos, José Angel Galdámez, Isaías Cordero, Mateo Cordero [h.], Leandro L. Portillo, Valentín Castillo, Buenaventura Guzmán, Dionisio Membreño, Felipe Márquez, Magarito Zelaya, Abel Jiménez, Jesús Márquez, Concepción Lobos, Cristóbal Pacheco, Visitación Zelaya, Escribano Rafael Lobos, Reyes Guzmán, Yanuario Amaya, Ángel Portuguez, Federico Medrano, Gabriel Portillo, Rafael Escobar, Higinio Zuleta, Isaías Chica, Luciano Iglesias, Macario Rivera, Julián Castillo, Víctor Galdámez, Macario Fuentes, Andrés Carranza, Bruno Funes, Fernando Carranza, Juan de Dios Guevara, Julio Urbina, Policarpo Portillo [h.], Vicente Padilla, Pedro Mendoza, Máximo A. Sorto.

Comacarán.

Pedro Majano, Diego López, Manuel Garcilazo, Abraham Alvarez, David Benavides, Nicolás Bustillo, Francisco Delgado, Pedro Barrera, Benjamín Martínez, Abelino Segura, Luis Estrada, Cornelio López Agapito Martínez, Crescencio Parada, Segundo Martínez, Gabino Gómez, Lorenzo Gómez, Cástulo Brizuela, Higinio Romero, Salvador Romero, Antolín Benítez, Ruperto Robira, Manuel Alvarez, Felipe Alvarez.

VILLA DE ULUAZAPA.

Federico Andino, César Benavides, Paulino Villanueva, Santos Henríquez, Pedro Guzmán, Bibián Pérez, Felipe Saravia, Jeremías López, Marcos Vega, Miguel Guzmán, Nicolás Romero, Urbano Martínez, Francisco Guzmán.

Chirilagua.

Eulogio Berríos, Rosendo Acosta, Santiago de Jesús Romero, Fernando Méndez, Bonifacio Bonilla, Pablo Arias, Vicente Carballo, Apolinario Hernández, Fidel Rodríguez, Indalecio Fonseca, Fernando Galeas, Nicolás Campos, Olegario Campos, Ciriaco Pacheco, Eustaquio Moreno, Jacinto Rodríguez, Matías Medina, Felícito Méndez, Francisco Penado, Juan Hernández, Victoriano Pereira, Estanislao Pereira, Luis Fuentes, Francisco Ortiz, Leoncio Márquez, Faustino Márquez, Lorenzo Herrera, Manuel Aguilar.

Chinameca.

Andrés Rodríguez, Antonio Araniva, Angel Jirón, Aureliano Guerrero, Abelardo Funes, Antonio Rodríguez, F. Arcadio Díaz, Alvaro Chávez, Adán Campos Torres, Anacleto Díaz, Anselmo Torres (h), Ambrosio Colato, Alfonso Martínez, Braulio Granados, Balbino Chávez, Benito Hernández, Bartolomé Aparicio, Baltasar Campos, Bernardino Brizuela, Braulio Pacheco, César Cisneros, Ceferino Villegas, Candelario Rivas, Candelario Pérez, Celestino Romero, Canuto Díaz, Cirilo Cañas, Cirilo Cortés, Cirilo Romero, Carlos Gómez, César Lemus, Cleofas Estrada, Dr. Constantino Funes, Ciriaco Aguilar, Ciro V. Espinoza, Diego Pereira, Daniel Villalobos, Dionisio Flores, Dimas Funes, Dr. Daniel Funes, Doroteo Gómez, Enrique Chávez, Eusebio Ulloa C., Evaristo Hernández, Estanislao González, Eudaldo Wence Soberanis, Elías Santos, Eduviñes Romero, Dr. Florencio Campos Quintanilla, Dr. Francisco Rosales, Dr. Francisco Modesto Rosales, Dr. Francisco Araniva, Francisco Pérez, Francisco Solórzano, Francisco Mayorga P., Francisco Chávez Ortega, Fernando Guandique, Fernando Pacheco, Fernando Rivera, Felipe Torres, Félix Romero, Felipe Araniva, Felipe Granados, Florencio Aparicio, Felipe del Cid, Gregorio Pacheco, Genaro Garay, Gregorio Yanes, Gregorio Marín, Galileo Rosales, Galvarino Funes, Hipólito Parada, Ignacio Castro, Isidoro Gaitán, Isidro Guerrero, Isidoro Cañas, Br. Ignacio Gómez, Juan Matías Espinoza, Jorge Chávez, Julio Hernández, José Santana Rodríguez, José Matías Morejón, Jesús Urrutia, Juan Gregorio Gómez, Jesús Chávez, Jesús Gaspar Zelaya, Jacinto Pacheco, José Reyes González, Joaquín Funes, Juan Ramón Martínez, José Isidoro Torres, Juan José Jovel, José María Pereira, Juan Pablo Espinoza, Jesús F. Ortiz, José Antonio Araniva, Br. José María Gómez, José Ruperto Ulloa C., José Abraham Paredes, Judá E. González, Dr. Julio Campos, Jesús Flores, José María Zelaya, Jesús María Contreras, Jesús Cañas, Juan Pío Saravia, Juan Gómez, Juan Vásquez, Juan Pablo Gámez, Juan Me-

raz, Dr. Joaquín Mejía Palacios, Juan Chávez, Juan Pío Aparicio, Leandro Gálvez, Leoncio Romero Rodríguez, Luis Florencio Cáceres, Lisandro Urrutia, Ladislao Chávez (h), Lisandro Z. del Cid, Dr. Leonidas Avila, Manuel Funes, Manuel Urrutia Robles, Manuel Aparicio, Marcelo Gómez, Manuel Portillo, Miguel González, Manuel Gómez Hernández, Dr. Mariano Valle, Miguel Angel Vásquez, Nieves Martínez, Pedro Rodríguez, Br. Pedro Aparicio, Pedro Polío, Pedro Garay, Práxedes Martínez, Paz González, Pedro Ulloa, Pío Benjamín Gómez, Pablo Moreno Ramírez, Remigio Zelaya, Rafael Cristóbal Martínez, Rafael Chávez, Rafael Campos, Ramón Somoza, Rosendo Vásquez, Ramón Solórzano, Dr. Ricardo Adán Funes, Santiago Villalobos, Samuel Guandique, Samuel Funes, Serapio García Granados, Simón Torres, Salvador Ramírez, Sebastián Cañas, Santos Urrutia, Tobías Garay, Teodoro Romero, Tomás Campos Trejo, Tomás Chávez, Viviano Chávez P., Vicente Flores, Vicente Chávez, Víctor Torres, Víctor Merino.

San Rafael.

Samuel Flores, Manuel Coreas, José Antonio Quintanilla, Manuel Vásquez, Patricio Villalobos, Manuel Dionisio Chávez, Manuel Saravia, Salvador Rivas [h], Coronado Quintanilla, Manuel Torres, Atanacio Turcios, Agatón Saravia, Agapito Lazo, Federico Bermudes, Benito Calderón, Francisco Martínez, Emigdio Hueso y Paredes.

VILLA NUEVA GUADALUPE.

Gabino Murillo, Manuel Cárcamo, Prudencio Solórzano, Celestino Benavides, Leoncio Martínez, Federico Alegría, Policarpo Arce, Isaías Pérez, Juan Chávez, Antonio Benavides, Antonio Zelaya, Candelario Saravia, Baltasar Benavides, Miguel Zelaya Ch., Rafael Martínez, Lisandro Hernández, José Isacc Zelaya, Pablo Benavides, Toribio Cárcamo, Agustín Cárcamo, Macario Zelaya, Eduardo Lovo, Dolores S. Benavides, Manuel Avilés, Cacio Martínez, Santos Cisneros, Juan B. Salamanca, Rosendo Lovo, Juan Soto, Salvador Avilés, Ernesto Benavides, Rodrigo G. Benavides, Gustavo Alegría, Jesús Cisneros, Aquilino Gómez, Francisco Chávez, Nicolás Chávez, Lisandro Lovo, Teodosio Lovo, Carlos Polío, Juan Adonay Polío, Francisco Molina, Simón Lovo, Segundo Zelaya, Rafael Molina, Nicomedes Pacheco, Hermógenes Flores, Marcos Benavides, Isaías Benavides, Fernando Iglesias, Higinio Hernández, Vicente Hernández, Teodoro Benavides, David Funes P., Daniel Soto, Honorato Zelaya, Vicente Murillo, Serapio Bolaines, Camilo Iglesias, Cleofas Pacheco, Jorge León, Mariano Guandique, Guillermo Zelaya, José Garay.

Lolotique.

Luis Silva, Manuel Meza, Olallo Torres Hernández, Balbino Batres, David Cruz, Clemente Gómez Romero, Aquilino Molina, Sinfaroso Granados, Mariano Paiz, Doroteo Argueta, Balbino Cruz, Gregorio Jurado, Francisco Sánchez, Santiago González, Isidoro Herrera, Vicente Jurado, Antonio Romero, Octavio Montoya, Antonio Membreño, Ladislao Sandoval, José Espectación Cruz, Pablo Cruz, Teodoro Paiz, Atanasio Meza, Matías González [p], José Antonio Portillo, Wenceslao Molina, Daniel Argueta, José Antonio Silva, Roque Beteta, Eulalio Cruz, Mónico Mejía, Vicente Sandoval, Pablo Irene Orellana, Matías Gómez Guevara, Guillermo Paiz, Tomás Cruz, Gabriel Franco, Macario Díaz, Miguel Angel Parada, José Manuel Arce.

VILLA DE SESORI.

Aurelio Hernández, Ambrosio Pastora, Bernavé Arce, Benito Medrano, Cecilio Carranza (h), Dolores Medrano, Dolores Villacorta, Esteban Cruz, Evaristo Iglesias, Ezequiel Araujo, Ezequiel Machuca, Félix Rivera, Francisco Rodríguez, Hilario Portillo, Fulgencio Villafuerte, Isidro Segovia, Isidro Aguilar, Julián Batres, Juan P. Ramos, Jasinto Rivera, León Alvarado, Leoncio Castillo, Leonidas Lara, Magdalena Carranza, Miguel Villacorta, Marcelino Montoya, Pedro Zelaya, Policarpo Carranza, Alfredo Velásquez, Raymundo Argueta, Rudecindo Águila, J. Rosa Jerez, Simón Ramos, Salvador Torres, Saturnino Hernández, Simón Centeno, Serapio Meléndez, Tácito Jerez, Víctor Isleño, Valentín Villafuerte, Victoriano Pineda, Manuel Antonio Jerez, Gregorio Batres, Gregorio Segovia, Timoteo Iglesias, Nemesio Galdámez, Miguel Medrano, Román Ventura, Nicolás Sorto.

San Luis de la Reina.

Norberto Díaz, Abel Salmerón, Isidro Castillo, Tereso Posadas, Anastasio López, Julio Ochoa, Antonio Medrano, Valentín Pineda, Andrés Villacorta, Abelino Sorto, Doroteo Henríquez, Manuel Velásquez, Pedro Barrera, Cosme Ochoa, Bonifacio Henríquez, Teófilo Moreno, Benigno Salmerón, Bruno Águila, Gregorio Beltrán, Santos Guzmán, Roberto Argueta, Julio Henríquez, Diego Ventura, Juan Andino, Simón Henríquez, Tiburcio Portillo, Timoteo Medrano, Gerardo Ventura, Petronilo Henríquez, Antonio Sorto, Julián Turcios, Lorenzo Romero, Telésforo Lovo, Isaías Alvarado, Tomás Venturura, Félix Amaya, Juan José Campos, Adolfo Rivera, Antonio Zelaya, Briceldo Medina, Pedro Lizama.

San Gerardo.

Guillermo C. Rodríguez, Lisandro Pineda, Fernando Navarrete, Fernando Pineda, Eulalio Rivera, Gregorio Díaz, Alejo Padilla, Alejandro Galdámez, Mercedes Hernández, Leopoldo Padilla, Lisandro Padilla, Venancio Juárez, Basilio Turcios, Balbino Sorto, Irene Machuca, Celestino Ramos, Salvador Romero, Victoriano Díaz, Rafael Rodríguez, Simón Coreas, José Criseldo Medina, Mariano Nolasco, Gonzalo Quintanilla, Alejandro A. Quinteros, Eusebio Padilla.

Nuevo Edén de San Juan.

Manuel Araujo, Alejandro Portillo, Tránsito Lara, Jacob Jovel, Belisario Juárez, Lisandro Marengo, Carlos Pineda, Lázaro Sáenz, Nicolás Sáenz, Juan Antonio Sáenz, Fernando Sáenz, Santiago Rosa, Abelino Rosa, Santiago Ordóñez, Máximo Romero, Macedonio Romero, Federico Castillo, León Hernández, Martín Mejía, Pedro Mejía, Atanasio Jovel, Juan Campos, Guadalupe Alfaró.

San Antonio.

Juan José Ventura, Pedro Díaz, Agatón Díaz, Claudio Díaz, Fernando Gross, Buenaventura García, Pascual García, Felipe Romero, José Presentación Aguilar, Miguel Reyes, Doroteo Guevara, Fernando Romero, Juan Pablo Romero, Miguel Romero, Juan Eusebio Membreño, Balbino Coreas, Abraham Martínez, Francisco Argueta, Tránsito Ramírez, Felipe Martínez, Emilio Argueta, Ignacio Martínez, Leoncio Guevara, Genaro Romero, Macario Márquez, Apolinar Martínez, Miguel Martínez.

Carolina.

Hipólito Portillo, Desiderio Ramos, Jerónimo Ventura, Arcadio Argueta, Buenaventura Amaya, Felipe Amaya, Teodoro Portillo, Escolástico Argueta, Eustaquio Porti-

llo, Santiago Hernández, Gabriel Guevara, Brígido Argueta, Simón Portillo, Eulogio Zelaya, Marcos Martínez, Gabriel Martínez, Bertrán Argueta, Florentín Martínez, Máximo Orellana, Desiderio Argueta, Valeriano Amaya, Santos Márquez (h), Zenón Barahona, Inés Argueta, Reyes Castro, Miguel Márquez, Matías Rivas, Mónico Portillo, Balbino Alvarez, Domingo Ramos, Justo Ramos, Mariano Portillo, Catarino Argueta, Luis García, Pedro García, Mercedes Argueta, Arcadio Vásquez, Natividad Andino, Tranquilino Díaz, Francisco V. Nuñez, Aniceto Membreño, Narciso Cruz, Leandro Argueta, Fernando Argueta, Celedonio Martínez, Crisóstomo Argueta, Juan José Ayala, José Angel Andino, Cruz Lovos, Benito Argueta, Félix Portillo S.

Para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente en la Gobernación Política de San Miguel, á trece de octubre de mil novecientos siete.

S. Avila. F. Aguirre y S., Srio.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 21 de octubre de 1907.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados sobre seis muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

		Número de orden.....
Ácidos: en ácido acético.....	0,012	1,454
Éteres: en acetato de etilo....	0,466	1,455
Aldehídos: en aldehído etílico	0,062	1,456
Furfural.....	0,002	1,457
Cobre: en acetato.....	0,000	1,458
Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación	0,000	1,459

Estando las cifras de las muestras números 1,454, 1,455, 1,456, 1,457 y 1,459, comprendidos en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que se refiere el informe anterior, han sido declarados buenos para la venta y pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 1,454, á la sucesión J. Domingo Arce, de Sonsonate.

Número 1,455, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Número 1,456, á don Arturo Morales y Cia., de Santa Tecla.
 Número 1,457, á don Salvador Flores, de Usulután.
 Número 1,458, á don Salvador Flores, de Usulután y.
 Número 1,459, á don Fernando Figueroa, [hijo], de San Vicente.
 Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 24 de octubre de 1907.
Baltasar Castro.

BALANCE de saldos de la Junta de Fomento de San Salvador, el 31 de agosto de 1907.

	DEBE:	HABER:
Intereses.....	\$ 1,568.71	
Comptoir d'Es-compte.....	2,491.14	
Cambios.....		\$ 468.77
Teatro.....	14,733.87	
Junta de Fomento.....		359,193.39
10% sobre multas por contrabando.....		51.70
5% sobre multas de policía.....		1,231.10
12½ centavos impuesto sobre café.....		65,083.25
Gastos generales.....	5,320.14	
10% sobre reparos.....		105.03
Obligaciones á pagar.....		10,750.00
Primas de agua, antigua cañería.....		2,600.00
10% sobre dividendos.....		4,361.30
Banco Salvadoreño.....		11,740.82
Banco Occidental.....		4,606.15
Primas de agua, nueva cañería.....		4,900.00
Empresa de aguas.....	440,906.16	
Caja.....	71.49	
	\$465,091.51	\$465,091.51

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, 31 de agosto de 1907.
F. Escobar.

ESTADO de la Caja de la Junta de Fomento de San Salvador, en el mes de agosto de 1907.

	DEBE:	HABER:
A saldo anterior.....	\$ 49.57	
á 5% s. multas policía.....	44.85	
á empresa de aguas.....	810.75	
á 10% s. multas contrabando.....	5.30	
á 10% s. reparos.....	9.25	
á 1% s. dividendos.....	67.72	
á 12½ cts. impuesto sobre café.....	1,980.52	
á primas de agua, nueva cañería.....	550.00	
á Banco Occidental.....	4,895.78	
Por empresa de aguas.....		\$4,811.78
por gastos generales.....		179.95
por Banco Salvadoreño.....		1,690.00
por Banco Occidental.....		1,660.52
por saldo á nueva cuenta.....		71.49
	\$8,413.74	\$8,413.74

Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, 31 de agosto de 1907.
F. Escobar.

Hospital de Ahuachapán

Enfermedades asistidas durante el mes de septiembre de 1907

	H.	M.	SALIDAS								
			Curados	Mejorados	Lo mismo	Muertos	Total				
Existencia anterior.....	42	42									
Entraron en el mes.....	55	38									
Salieron en el mes.....	56	40									
Total de asistidos.....	153	120									
ENFERMEDADES											
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	Total
Abceso.....			1								1
Anemia palúdica.....				1							1
Asma.....					1						1
Accidentes de la longevidad.....											1
Bronquitis catarral.....			2	1	1						4
Bubón.....			1								1
Conjuntivitis.....			1	1							2
Cólico hepático.....				1							1
Chancro indurado.....					1						1
Diarrea.....			1								1
Disenteria.....				2							2
Dispepsia.....			1								1
Excema.....			1								1
Epilepsia.....					1						1
Erisipela.....				1							1
Endometritis crónico.....					1						1
Enfermedad de Brith.....						1					2
Enteritis.....					1						1
Antigua fístula, debida á herida penetrada.....			1								1
Gastralgia.....			2								2
Ictericia.....			1								1
Irido caroiditis.....					1						1
Hernia inguinal.....						1					1
Hipertrofia de la lengua.....					1						1
Heridas penetradas y por arma de fuego.....			2								2
Herpes.....					1						1
Malaria.....			1								1
Menorragia.....				1							1
Neumonía.....				1				1			2
Neuralgia.....			2								2
Oftalmia.....							1				1
Otitis media.....						1					1
Paludismo.....			20	21	2	1					44
			37	30	8	6	1	2	1	1	86

ENFERMOS ASISTIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1907

Según la edad, Estado civil, Nacionalidad, Profesión ú oficio.

E/D A D E S	H.	M.	NACIONALIDAD	Nº.	PROFESIÓN ú OFICIO DE LOS HOMBRES	Nº.	PROFESIÓN ú OFICIO DE LAS MUJERES	Nº.
De menos de 1 año.....		2						
De 1 año á.....	5	1	Salvadoreños.....	85	Agricultores.....	5	Cocinera.....	1
" 6 " ".....	10	7			Carpintero.....	1		
" 11 " ".....	15	6			Jornaleros.....	30	Costurera.....	1
" 16 " ".....	20	14			Zapatero.....	1	Lavanderas.....	2
" 21 " ".....	30	19	Guatemaltecos.....	10	Filarmónico.....	1	Molenderas.....	17
" 31 " ".....	40	5			Soldados.....	4		
" 41 " ".....	50	10			Sin oficio.....	14		19
" 51 " ".....	60	1	Hondureños.....	1				
" 61 " ".....	70							
" 71 " ".....	80	2						
	56	40		96		56		40

ESTADO CIVIL

	H.	M.
Casados.....	6	3
Viudos.....	5	4
Solteros.....	31	16
Menores.....	14	17
	56	40

Ahuachapán, septiembre 30 de 1907.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Rio Janeiro, 27.—El diputado japonés, Marimoto, en una entrevista ha declarado que el objeto principal de su viaje, es negociar un tratado comercial, y establecer una línea directa de vapores entre Japón y Brasil. El Ingeniero Andrade Pinto, se suicidó arrojándose de un tren del Central Railway Company.

Berlín, 27.—El Juez Kern declaró, ayer, que después de oír á los abogados de ambas partes, en el juicio por calumnia, contra el editor Harden, había ya testimonio suficiente en qué basar una resolución. Harden al salir, ayer, del Tribunal, fue victoreado por el pueblo, el que admira su valor para atacar á personajes poderosos, relacionados íntimamente con la Corte. Uno de los incidentes que han llamado la atención, fue el examen del mayor Huelsen, agregado á la gobernación militar de Berlín, quien con repugnancia y haciendo frecuentes genuflexiones á Moltke, admitió tres puntos esenciales, sobre los cuales fue interrogado por Harden y Bernstein. El abogado del Príncipe Eulenberg, refiriéndose á la enfermedad de éste, interrogó al Tribunal, si éste asumía la responsabilidad al citarlo en el estado de debilidad en que se encuentra, pudiendo morir de un momento á otro. El Tribunal decidió que Unname, oficial del Ejército, acompañado de la policía, pasase á casa del Príncipe á investigar, de un modo extra-oficial, si éste ha tomado participo en las orgías á que se refiere Harden; y habiendo el oficial cumplido la orden informó al Tribunal, que el Príncipe rehusó recibirlo. En seguida Bernstein preguntó á Moltke si se atrevería á negar que su dimisión, como Comandante militar de Berlín, estaba relacionada con la dimisión de Hohenau, Eulenberg y Lynar. Moltke, después de una pausa, se levantó de su asiento, y pálido de emoción, dijo: que no era posible continuar en su puesto de Edecán del Emperador, encontrándose bajo la influencia de los libelos que Harden publicó por los cuales se despojó de sus uniformes, dando por terminada su carrera, y protestando que él no tiene conocimiento de los asuntos criminales de que se trata. Continuada la audiencia, y, estando presente en el salón del Tribunal, personas de alta posición social, esperando con ansiedad la resolución del Tribunal, Moltke, dijo: que refiriéndose á su dimisión como Comandante de Berlín, declara: que cuando las publicaciones del "Zukunft" llegaron á conocimiento del Emperador, él, Moltke, bajo su palabra de honor aseguró á Plessen, Edecán del Emperador, que jamás había cometido ningún acto criminal; pero que no siendo conveniente que permaneciese en el puesto que ocupaba hizo dimisión de él, la cual fue aceptada el 24 de mayo. Von Gorden, abogado de Moltke, dijo: que éste se avergonzaba de que en Alemania se hablase de las escandalosas orgías de Postdan, las cuales no han sido reveladas por Harden, sino por el Ordenanza del Conde Lynar, quien las denunció á las autoridades; y que no existe la más remota prueba de que su defendido estuviese asociado con Hohenau y Lynar. Concluida la audiencia, el Juez Kern anunció que el martes próximo á las 10 y 30 a. m. se resolvería este asunto.

Nueva York, 28.—El "Evening Post" publica una entrevista con el Profesor William Shepherd, que acaba de regresar, de su gira por la América del Sur. El citado Profesor dice: "Según lo que he visto y oído, los

negocios de firmas americanas en Sud-América, no sólo son excesivamente flojos é improductivos, sino que su posición moral, es inferior á la de las firmas europeas. Los alemanes monopolizan los negocios en Sud-América, á despecho de Inglaterra, que al parecer, va á la cabeza. En toda la expedición sólo vi un buque mercante americano con bandera americana; mientras que los buques ingleses, franceses y alemanes se ven por doquiera en las aguas del Sur. Los americanos no conocen las oportunidades para los negocios en aquellos países; y creen, de buena fé, que éstos están habitados sólo por razas híbridas, de mediana educación, famosos, únicamente por sus revoluciones y temblores; lo cual es un grave error. En el curso de mi viaje, varios americanos me aseguraron que aquellas gentes eran un atájo de embusteros, arrastrados y estafadores, y por consiguiente, no podían hacer negocio con ellas. Si esto fuera cierto, ¿cómo se explican los negocios cuantiosos que firmas inglesas, alemanas y francesas hacen con esas mismas gentes? En general, la clase de americanos que por negocios va á Sud-América, es muy inferior á la que con igual propósito va de Europa. Un joven newyorkino no va allá por menos de 2,000 dólares anuales, mientras que un joven inglés realiza el viaje por la mitad de ese valor, y está muy satisfecho, dando esto por resultado que la mayor parte de los negocios está en manos europeas, lo que parece ignorar el pueblo americano. Aunque aparentemente Inglaterra va á la cabeza de este movimiento comercial, Alemania está haciéndole la competencia y gradualmente aumenta su posición. Los tranvías de Montevideo llevan el nombre de una firma inglesa, pero su capital es de alemanes; igual cosa sucede en Santiago de Chile. Una de las causas porque los negocios americanos están en mal estado en Sud-América, es que nuestras casas se valen de agentes ingleses y alemanes para sus negocios; pero la principal, debe atribuirse á la ignorancia de nuestro pueblo, ó más bien, á nuestra ridícula imposición sobre aquellos países. Yo creo que la literatura publicada sobre Sud-América, ha dañado tanto á aquellas gentes como á nosotros, por los falsos conceptos de su vida y costumbres." Refiriéndose al sistema de Gobierno de Sud-América, el referido Profesor, dijo: "Aquellos países no son repúblicas en el sentido estricto de la palabra; más bien pudieran llamarse tierras de aristocracias intelectuales." El pueblo allí no vota, ni toma parte en las funciones de Gobierno, las cuales desempeñan las clases educadas; sin embargo, es interesante observar el papel que desempeña en esas funciones de Gobierno el actual Presidente de Uruguay, que es Profesor de colegio."

Nueva York, 28.—La situación de la Bolsa ha mejorado un poco debido al continuo apoyo de los magnates del dinero. Metcalfe anuncia, oficialmente, que la flota saldrá de Hampton Roads para el Pacífico, el 16 de diciembre. No se permitirán periodistas, sino solo oficiales de Marina, encargados de enviar informes.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Sol" y "Salvador."

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Eliseo Godoy, María Bran, Sinforsosa Mármol y Vicenta de Villeda.
Ausentes.—Amalia Molina, Guillermo Ponce Vásquez, Gabriel V. Villalta y Vicente Sol.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Mariano Ciudad Real, Fabio Paz y María del Carmen Valle.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 29 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 1, por sospechoso; 1, por estafa; 1, por golpes; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por vagos; 2, por escándalo público; 3, por ultrajes, y 10, por ebrios escandalosos; y 10 mujeres: 1, por ultrajes; 1, por ebria impotente; 2, por faltar á la visita de la profilaxis venérea; 2, por vender en lugar prohibido, y 4, por ser prostitutas y no estar inscritas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel Barreira, de Santa Ana; Coronel Alfredo Wischer, de Mirasol, y Adolfo Davidson, de Ahuachapán. Salió: Tripulación del "Chicago", para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: General Valeriano Ibarra, de Atiquizaya; Salvador Dueñas, de Cojutepaque; Arturo Altuve, de Atiquizaya, José Zenón Peñate, de Juayúa. Salieron: Coronel Salvador Mendoza, para Santa Ana, y Juana García, para Suchitoto.

Nacional Hotel.—Entraron: Rafael Hidalgo y José M. Alfaro, de Santa Ana; Amado J. Peña, de Cojutepaque; Arcadio Menjivar y Padre Sarmiento, de Opico.

Gran Hotel.—Salieron: Francisco Escobar, para Santa Tecla, y Antonio Martínez h., para Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Salieron: Isabel V. de Aguilar y Alfonso Aguilar, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 29 de octubre de 1907.

LICITACION

Se saca á licitación la proveeduría de ganado vacuno para el consumo del Hospital Rosales durante el año de 1908. El remate se hará en el mejor postor, á las nueve de la mañana del domingo 8 de diciembre del corriente año, en la Dirección del Establecimiento. Para informes y pormenores, pueden ocurrir los interesados á la Dirección ó Administración del Hospital, San Salvador, 28 de octubre de 1907. alt. 6—1

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10—9

Pedro S. Fonseca.

Servicio de Correos

AVISO

Correos extraordinarios para Chalatenango

Se pone en conocimiento del público, que durante la semana del 28 de octubre en curso al 2 de noviembre próximo, saldrán correos diariamente para Chalatenango y oficinas intermedias en beneficio del comercio y del público en general, con motivo de la Feria de todos los Santos que se verifica en aquella ciudad. Las balijas se cerrarán á la hora de itinerario, esto es, á las 1 y 45 p. m.

Administración Central de Correos: San Salvador, 26 de octubre de 1907. J. Alvarado. 2

SUPREMO PODER EJECUTIVO

Contrata adicional para la prolongación por AHUACHAPAN hasta el RIO PAZ de la línea férrea de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán.

1a.—René Keilhauer se compromete á construir una línea férrea que partiendo de la estación del Ferro-Carril de Santa Ana á la frontera de Guacemala, vía Metapán, termine en la ciudad de Ahuachapán, ó en el Río Paz si fuere posible, este último en vista de los estudios que se hagan.

2a.—La prolongación de esa línea se hará en las condiciones especificadas en la contrata de Santa Ana

á la frontera de Guatemala, vía Metapán, aprobada el 20 de mayo del presente año con las modificaciones siguientes, para toda la línea;

Art. I.—Inciso 2o.—El Ferrocarril pertenecerá al Contratista ó á sus sucesores, como propiedad absoluta durante el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa; pero el Gobierno tendrá el derecho de comprarlo después de sesenta años de la fecha indicada, previo pago al contado del valor pericial que entonces tenga; en caso de desacuerdo en fijar este valor pericial, se recurrirá al arbitraje indicado en el artículo XV de este contrato. Si pasados seis meses después de dicho término, el Gobierno no hubiese notificado al contratista su deseo de entrar en posesión de la línea, ó si lo notificase y no hubiere efectuado el pago al contado en este mismo plazo de seis meses, aunque existan negociaciones pendientes, seguirá la concesión hasta los noventa y nueve años.

Trascurridos los noventa y nueve años referidos, el Contratista ó sus sucesores, traspasarán al Estado, sin remuneración ni indemnización de ninguna clase, la propiedad exclusiva del ferrocarril á que se refiere este contrato, con todas sus propiedades y dependencias ferrocarrileras en perfecto buen estado.

Art. III.—Se aumenta después de la palabra "empresa" lo siguiente: "entre Santa Ana y la frontera de Guatemala, vía Metapán"; y después de la palabra oro americano, las siguientes: "y de seis mil pesos oro americano entre Santa Ana y Ahuachapán ó el Río Paz".

Art. XI.—Los contratos de hipoteca, bonos hipotecarios y demás documentos hipotecarios que la empresa celebre ó emita en el exterior, serán válidos en El Salvador, previas inscripciones en el Registro correspondiente.

Art. XV—1o.—Cuando surgiere duda entre el Gobierno y el Contratista acerca de la inteligencia de alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, ambas partes procurarán entenderse directamente en términos amigables; pero si esto no fuese posible, las diferencias serán sometidas á la decisión de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y para el caso de hallarse en desacuerdo, á la decisión de un tercero que será el Presidente de la República de México, ó cualquier otro de los Presidentes de la América Latina; y á quien se recurrirá dentro de los treinta días de la fecha de los laudos en desacuerdo, y lo que resuelva este tercero se tendrá como fallo definitivo é inapelable.

2o.—Los arbitradores serán nombrados dentro de los treinta días siguientes á aquel en que una de las partes notifique á la otra su propósito de acudir á dicho recurso.

3o.—Si alguna de las partes se negare á nombrar el arbitrador que le corresponde ó á concurrir al nombramiento del tercer dirimiente, pasados los treinta días á que se refiere el inciso anterior se considerará adherida á la designación que la otra parte hubiere hecho.

Art. XXIII.—Después de la última palabra de este artículo se aumentarán las palabras siguientes: "á dichos trabajadores".

San Salvador, á veinte y cinco de octubre de mil novecientos siete.

René Keilhauer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 4a. de las de Hacienda Codificadas, se publica la propuesta que antecede, á fin de que los que deseen mejorarla presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, veintinueve de octubre de 1907.

Carlos G. Zeledón, Srío.

INTERDICCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, fecha cinco del corriente, ha cesado la interdicción en que se hallaba la señora doña María Tránsito Morales v. de Hernández Suárez, de cuarenta años de edad, oficios de señora y de este domicilio; en consecuencia, queda rehabilitada para la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las siete y media de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. —*Rafael Castillo.* | *Manuel J. Serrano, Srío.* 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha nombrado curador interino al señor don Salvador Martínez, de los menores Estanislao Agreda, Luis, Martín Antonio, Onofre Antonio y Elisa del Carmen, Romero.

Y para los efectos de ley se libra el presente, en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. —*Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 3

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde del día cinco del corriente mes, se ha tenido por exonerado del cargo de tutor de los menores Rufina, María Isabel, José Joaquín y José Timoteo Quiroa, hijos legítimos de los señores Andrés Quiroa y Florencia Rojas, al señor Juan José Azucena. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Castro R.* | *V. Antonio Azucena, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, y por no haberse presentado ninguna persona á aceptarla, se ha declarado yacente la herencia de Serapio Díaz; nombrándose curador de ella, al señor don Luis Umanzor. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Pasaquina, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro E. Alvarenga.* | *Juan Ventura E., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de primero del mes en curso, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Marcos Jacobo; nombrándose curador al doctor Antonio Rafael Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Rafael Villalta, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Se hace saber: que por esta oficina se ha declarado heredero abintestado de su hija legítima Martina Zometa, al señor don Fulgencio del mismo apellido.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. —*Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Juan Bautista Sorto, á su hermana legítima Eulalia Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío.* 1

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero el señor Pío Blanco, de los bienes que á su defunción dejó su hermano Pedro del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. —*Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío.* 1

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de los difuntos Sabas Salvador ó Hilaria Flores, á sus hijos legítimos Marcelo, Isidoro, Federico, Ramón, Balbina, Bernabé y María Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío.* 1

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha declarado heredera de la sucesión del finado Eduardo Cosme, á la señora Timotea Hernández, en concepto de cesionaria de Gertrudis Cosme, hermana ilegítima del expresado difunto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. —*Antonio Sigüenza.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en las diligencias respectivas, á las nueve de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos universales de doña Cecilia López de Echeverría y de las señoritas Dolores Hermenegilda y Juana Echeverría, los señores doctor don Leandro del mismo apellido, por sí y como apoderado de las señoritas Domitila, Rosaura, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría y el doctor don Samuel González, como apoderado de las señoras doña Paula de González y doña María del Socorro R.

faela de Novoa, y los señores don José María y don Luis Echeverría. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Filiberto Avilés.* | *Joaquín Martínez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veintisiete del corriente, se han declarado definitivamente herederos testamentarios del finado Florencio Henríquez, á la cónyuge sobreviviente Magdalena Sánchez y á sus hijos legítimos Pantaleón de Jesús, María Gertrudis, Serapia, Eugenio, Eulogio, María Gregoria y Santos Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, ha sido declarado heredero cesionario don Adolfo Iglesias, en la sucesión de los difuntos Pedro y Eleuteria Gómez, por los derechos que corresponden á Felipa Pablo y á Emeterio Gómez y Gerardo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos del señor José Cecilio García, á sus hermanas legítimas Guadalupe, Alejandra y Antonia García.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. —*Castillo.* | *José María Camizalez, Srío.* 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado herederos de los difuntos Juan Ignacio Reyes y María Luisa Palacios, á José Gregorio Reyes, como cesionario de sus hermanos legítimos, María Ana y María Socorro Reyes.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Benj. López Bertrand, Srío.* 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Aviso: que Hermenegildo Sevillano, ha sido declarado heredero de sus padres legítimos Leandro Sevillano y Olayo Cerón.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado se han declarado herederos abintestado de la señora María Josefa Colcho, á su cónyuge sobreviviente don Eduardo Vega, por sí y como representante del menor Rafael del mismo apellido, y á sus hijos legítimos doña Andrea Vega de Meléndez, Domingo Eduardo, Lucila Ceferina y Mellesia, todos de apellido Vega.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se han declarado herederos abintestado del señor Esteban Ortiz, á sus hijos legítimos, Candelaria del Rosario, Luisa Bartola y Jerónimo Ortiz.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de don Leopoldo Cuenca, como cesionario de los señores Simón Ramírez y Juan Pablo Díaz, la herencia que á su defunción dejó el señor Juan Esteban Díaz, y se le ha nombrado representante y administrador interino, con las facultades legales de los curadores de las herencias yacentes en la sucesión. Quien se creyere con derecho á la herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. —*Manuel A. Calderón.* | *Francisco Valdés V., Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de la señora Felícita Aquino, se dió por aceptada la herencia de Policarpo Villa, como cesionaria de Paula Genovés, quien á su vez representa á su madre legítima Agustina Villa.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Into. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de don Manuel Isidro Reyes, por parte de doña Francisca Aleja del Tránsito Reyes, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia Departamental: San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *J. Víctor Blanco G.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Fernando Gómez, con poder de la señora Dionisia Peña, ha aceptado la herencia del señor Silverio Arce, que falleció en Santiago Nonualco, el día seis de diciembre del año próximo pasado; y por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada aquella herencia, por parte de la Peña y de sus menores hijos legítimos Valeriano, Lucio y Francisco Arce; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en aquella sucesión, puede presentarse á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Zacateco-luca, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Rodríguez.* | *C. Salegio,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don José León Villegas, como apoderado de Elauterio y Tomasa Barahona, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la madre de éstos, Margarita Barahona; y se ha nombrado á los aceptantes señores Barahona, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha sucesión, pueden ocurrir á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 3

Ricardo Moreira hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Natividad Fonseca, aceptando expresamente la herencia testamentaria de don Ramón Montoya, fallecido en esta ciudad, el tres del corriente mes y año; nombrándose á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia expresada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 3

El infrascrito Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Escamilla Alvarez, vecino de San Pablo Tacachico, aceptando expresamente la herencia intestada de los bienes que dejó don Vicente Alvarez, en jurisdicción del mismo pueblo; en concepto, el primero, de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á la cónyuge sobreviviente del segundo, señora Micaela Escamilla, cuya herencia se ha tenido por aceptada por auto de esta fecha. Quien se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de San Juan Opico, á las once y media de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Valentín Palacios, por parte de su hija legítima Casimira del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pío Angel, por medio de su apoderado doctor César Virgilio Miranda, aceptando la herencia de los finados Marcelino Angel y Catarina Mercado, como cesionario de los derechos hereditarios de Damián y Anacleto Angel; y se ha rombrado á dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y retriiciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Rafael Rivera, por parte de su hijo José Trinidad del mismo apellido, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término y forma legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco A. Funes.* | *Patrocínio Herrera,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Jesús Posadas y Rosa del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Posadas, en virtud de estar reconocida su calidad de herejeros; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Arce Cañas.* | *Abdón Martínez,* Srio. 3

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por parte de las señoras Adelfa, por sí y como representante de su menor hija legítima María del Socorro Fidelina Jáuregui; Bertila y Victoria Dueñas, se dió por aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Dominga Núñez, viuda de Dueñas.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Into. 3

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del señor Juan de Dios Colocho, por parte de su esposa señora Inés Romero de Colocho.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Into. 3

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestado por parte de los señores Vicente, Catarino, Andrés, Policarpo, Carmen, Petronila y Victoriana Quinteros, de sus padres legítimos Ramón Quinteros y Diega Ramírez.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Ezequiel Cuéllar,* Srio. Into. 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Francisco Borja Casamahuapa y María Clotilde Moreno, por parte de sus hijos legítimos Domitila, Fidelia, Victoriana, Cecilio, Rafael, José Anastasio, Inocente, María Eva, Francisco Borja, Prudencia, Matilde y Gerardo Casamahuapa, á quienes se ha nombrado representantes y administradores interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira, h.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José Luis Castro, como cesionario del doctor Juan Francisco del mismo apellido, aceptando la herencia de la difunta Ana Avilar Rauda y Castro. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante legal interino de dicha sucesión

con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á ventilarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los señores Sotero Pereira y Leoncia Salinas, por parte de su hija legítima Josefa Fernanda Pereira, á quien se nombra interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco G.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 3

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia Civil,

Hace saber: que por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se han presentado á este Juzgado las señoras Josefa Gregoria Justo y Josefa Juliana Sixco, aceptando la herencia que á su defunción dejó el señor Cristóbal Sixco, vecino que fue de Izalco, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y la segunda, de hija legítima del difunto Sixco; que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada dicha herencia; y, se ha nombrado á las señoras Justo y Sixco, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. *Baudilio Guillén.* | *Rafael Villalta,* Srio. 3

Juan José Najarro, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Aguilar, mayor de edad, agricultor y vecino de San Matías, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por la señora Lorenza Cerna, ya finada, en jurisdicción del antes citado pueblo, y en concepto, aquel, de comprador de los derechos hereditarios á la mitad que en los bienes de dicha difunta, les correspondían á los hijos legítimos de ésta, Herculana de Jesús, conocida también por Viviana y Florencio Cerna; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día tres del corriente mes; nombrándose interinamente al solicitante, señor Aguilar, administrador y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la sucesión mencionada, que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos siete. *Juan José Najarro.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de agosto último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Doroteo Gómez, por parte de la señora Gregoria Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Eriberto, Mercedes y Gregoria Trinidad Gómez; y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Emección J. Paredes, en concepto de apoderado general del señor don Alejandro de Jesús Valdizón, y éste, como curador general de los menores Jenaro Alberto y Jorge Antonio Valdizón, aceptando la herencia de la difunta Fidelia Valle, madre legítima de dichos menores; y se le ha nombrado á dicho curador, administrador y representante interino de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Daño en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Hermenegildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero,* Srio. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se presentó el señor Ismael Azurdía, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Cornejo, vecino de San Esteban, un terreno denominado "Fiscuital" de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Panameño é Inocente García; al Poniente, con los de Vicente Cerritos y Federico Cornejo; al Norte, con el camino real de la Hacienda; y al Sur, con los de Cruz Hernández y Esteban Ordóñez. El inmueble descrito lo hubo el señor Cornejo, por cesión de la Municipalidad de su domicilio, conforme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cecilia Mariana, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Dionisio Campos; vecino del pueblo de Monte San Juan, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el Cantón Cacalutepaque, de aquella jurisdicción, compuesto de dos manzanas y una tarea de extensión, lindante: al Oriente, brotones de pito y camino vecinal de por medio, con terreno de Jacoba Campos; al Norte, con terreno de María Campos, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual, García y Encarnación Rafael, brotones y una correntada de por medio; y al Sur, con terreno de Mártir Rafael, cerca de por medio. En dicho inmueble existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de once varas de largo por seis de ancho. El referido inmueble lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio de conformidad con el Decreto Legislativo de diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, primero de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Pedro Guzmán, vecino del pueblo de Panchimalco, un título de propiedad correspondiente á un terreno de la capacidad de nueve manzanas de extensión, situado en el lugar llamado "El Ojo de Agua del Piñal," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Ortiz; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José y Manuel Miranda; zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Andrés; y al Sur, con terreno de Francisco Melara. El señor Pedro Guzmán hubo el terreno descrito por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Najarro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Paulino Ventura, vecino de Panchimalco, un terreno situado en la montaña de Quezalapa, de aquella jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas, veinte áreas y linda: al Oeste, con terreno de Tomás Ventura, quebrada de Jutilillo de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Miranda; al Poniente, calle de por medio, con el de José González; y al Sur, con el de Juan Ventura hasta llegar á la quebrada del Jutilillo. El inmueble descrito lo hubo el señor Ventura, por cesión de la Municipalidad de su domicilio conforme á la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, junio veinte de mil novecientos siete: Expedido en esta fecha: San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, vecino de la ciudad de Sensuntepeque, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en aquella jurisdicción, de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz, lindando: al Oriente, con tierras de Manuel Palacios; al Norte, con las de Salomé Palacios; al Occidente, con los de los señores Rafael Romero, Crisanto Hernández y Ubaldo Mercado; y al Sur, con las del mismo Manuel Palacios. Dicho inmueble lo hubo el señor Eulogio Palacios por compra que de él hizo á don Manuel Palacios, el día veintiséis de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, según escritura pública que le fue otorgada en la mencionada ciudad, ante el Escribano público don Manuel Ayala.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Juan Cam-

pos, vecino de San Pedro Nonualco, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el lugar denominado "La Loma del Nance," jurisdicción del mencionado pueblo, compuesto de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alejandro Salvador; al Norte, con finca del señor Florencio de León; al Poniente, con el de Desiderio Campos; y al Sur, con fincas de los señores Cruz Guzmán y Bernardino Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad del pueblo mencionado de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Eulogio Palacios, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado en el valle del Cuarumal, jurisdicción de la ciudad de Sensuntepeque de la capacidad de dieciséis medios almudes de maíz lindante: al Norte, con terreno del propio señor Palacios; al Este, con terreno de Audulio Espinola; al Sur, con terrenos de Salomé, Nicolasa y Eufrazio Palacios y del interesado, y al Oeste, con terreno del mismo interesado Eulogio Palacios. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Emeterio Ávalos, el día veintidós de enero de mil ochocientos sesentisiete, ante el Juez de la Instancia de la indicada ciudad.

San Salvador, cinco de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. don Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Pedro Avelar, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico situado, entre las haciendas "Potrero Ojo de Agua," "El Rosario" y "Tierras de San Francisco Morazán," jurisdicción del pueblo Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, compuesto de cuatro y media caballerías de extensión, lindante: por el Oriente, con tierras de las haciendas "El Rosario" y "El Potrero;" por el Sur, con tierras de la hacienda "Ojo de Agua;" por el Poniente, con tierras de la hacienda "San Francisco;" y por el Norte, con las mismas haciendas, "Rosario" y "San Francisco, divididos por el mojón que está en el Cerro del "Jocote." Dicho inmueble lo hubo el señor Avelar por posesión efectiva que de él le dió el Juez de Paz del pueblo referido el día veintisiete de febrero del año de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ignacia Cortés, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Isabel Campos, vecina de la ciudad de Nueva San Salvador, un título de propiedad correspondiente á un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de aquella ciudad, midiendo de frente, diez metros ochocientos setentiocho milímetros, y de fondo cincuenta metros ciento sesenta milímetros, linda: al Norte, con solar de la señora Andrea Escalante; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Peraza; al Oriente, con solar de Juana Amaya; y al Poniente, con solar de Lucas Cortés. Dicho inmueble lo hubo la señora Isabel Campos, por cesión que le hizo la Municipalidad de la indicada ciudad el año de mil ochocientos ochentiocho.

San Salvador, veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de doña María Vargas, viuda de Castro, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado Sitio de San José de Las Ceibas, jurisdicción de Tejutla, compuesto de cinco caballerías y tres cuartos de otra; cuya medida se copia literalmente y dice así: "Habiendo llegado á un cerrillo que está á el pie de otros grandes junto á la cabecera de una quebrada que llaman de Las Cañas, en el cual paraje salió el Br. don Joseph de Acosta, dueño de la hacienda del Metayate, citado para esta medida, diciendo ser su mojón dicho Cerro, por manera que el Br. don Juan Francisco de Castro, también hizo demostración de un título de un sitio que posee llamado Las Ceibas, del cual se percibe ser, dicho cerrillo, mojón del dicho sitio, con lo cual mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras sobre dicho cerrillo y lo señalé por un mojón de esta medida, con lo cual mandé á Manuel de Cartagena, medidor nombrado tendiese una cuerda de á cincuenta varas que para este efecto le medí y entregué por ante los testigos de mi asistencia, y habiendo tomado la una punta de ella Cristóbal de Rivera Mulato, se cogió de Poniente á Oriente, atravesando un llanito que está en medio de dos quebradas, y habien-

dolas pasado lindando con las tierras de Las Ceibas, se pasó la falda de un Cerro pedregoso, y se pasó una cabecera de sábana cerca de un montón que forma una quebrada que llaman del Sitio de San Joseph, y dejándola fuera de esta medida y contando treinta y dos cuerdas se llegó á la cabecera de una quebrada, lindero de la hacienda de Amayo, según parece de su título, y junto á dicha cabecera de quebrada, mandé yo dicho Juez, poner un montón de piedras por mojón de esta medida desde donde se mudó de rumbo, se cogió para el Norte, una cuarta metidos para el Poniente, subiendo por una loma lindando con dicha hacienda de Amayo, y habiendo pasado una quebrada con nueve cuerdas se llegó á un montón de piedras mojón de dicha hacienda la cual está á el pie de una loma desde donde se cogió en línea recta para el monte, por un cerco arriba, y contando veintiséis cuerdas se llegó á el principio de una quebrada montuosa que descende de dicho cerro para el Poniente, y hace junta abajo con otra que viene del Norte, por manera que á el principio de dicha quebrada mandé poner un montón de piedras por mojón de esta medida, desde donde se mudó de rumbo y se cogió para el Poniente, dando á ojo la quebrada de raya y tanteadas cuatro cuerdas que se dieron hasta la junta de dicha quebrada con la baja del Norte, cuyo encuentro es mojón de Francisco de Peña, como consta de sus escrituras, y es advertencia que hace junta otra quebrada que baja del Poniente, por manera que esta sirve de raya á las tierras de Francisco de Peña, por la cual desde dicha junta se fue dando á ojo y tanteadas doce cuerdas se llegó por dentro dicha quebrada á el paso que por dicha quebrada atraviesa del camino que viene de la hacienda de Amayo, á el sitio de Francisco de Peña, en donde se halló un montón de piedras cerca de un árbol de Ceiba, el cual quedó por mojón de esta medida desde donde se prosigió á el citado rumbo del Poniente, por la dicha quebrada ó abramontuosa dando á ojo, y se tantearon veinte cuerdas hasta un Cerro puntiagudo, montuoso, que se determinaba ser cabecera de dicha obra, ó quebrada desde donde por las laderas de unos cerros asabanadas por el citado rumbo del Poniente, se tantearon, á ojo, treinta cuerdas hasta dar sobre la quebrada ó barranca de los potreros, lindero de la hacienda de la Metayate, por manera que sobre dicha quebrada mandé poner un montón de piedras desde donde se mudó de rumbo para el Sur, dando á ojo, y se dieron veinte cuerdas, lindando con tierras de Metayate, sobre dicha barranca hasta un Cerro puntiagudo de paja, pedregoso, que tiene en su cumbre un montesillo junto á el cual mandé poner un montón de piedras, desde donde se prosigió al citado rumbo dando á ojo, y se tantearon ocho cuerdas hasta el cerrillo en donde comenzó esta medida, la cual quedó concluida en la forma y manera espresadas". El inmueble descrito lo hubo la señora Vargas, viuda de Castro, por compra que de él hizo en subasta pública, el día seis de marzo del año de mil setecientos cuarenta y cuatro, ante el Real Palacio de la Corte, Audiencia y Chancillería de la ciudad de Santiago Guatemala, y aprobado dicho remate por el Rey de España, el once del mismo mes y año citados.

San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Segundo Angel, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la Aldea Las Joyas, jurisdicción de Olocuilta, compuesto de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el borde de una quebrada; al Norte, con terrenos de Tomás Plata; al Poniente, con los de Manuel Sánchez; y al Sur, con terreno libre. Dicho inmueble lo hubo el señor Angel, por cesión que le hizo la Municipalidad del expresado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Vicente C. Reales, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Bárbara Méndez, dos títulos de propiedad, correspondientes á dos terrenos situados, el primero, en jurisdicción de Cuscatancingo, compuesto de dos manzanas de extensión, lindante al Oriente, con terrenos de Antonio Méndez y María Gil Pérez; al Norte, con la calle que conduce á Los Planes y Felipe Hernández; al Poniente, con terreno de Jorge María Pérez; y al Sur, con terreno de Miguel Trujillo y León Crespin; y el segundo en el punto llamado La Ceiba de aquella misma jurisdicción; compuesto de ocho y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos del doctor don Francisco Chávez y Mariano Martínez; al Norte, con terreno de Dámaso López y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con el de Raimundo Meléndez y Antonio Hernández, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio y Mariano Campos. Dichos inmuebles los hubo la señora Méndez, por cesión que le hizo la Municipalidad del men-

cionado pueblo, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Carlos Castillo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Isidro Landaver, vecino de Caluco, un terreno situado en extinguidos ejidos del mismo pueblo de Caluco, en el punto denominado "La Leona", compuesto de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la señora Rita García; y al Norte, con terreno de la señora Tránsito Castillo de Barrientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Landaver, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adrián Moreno, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Nicolás Cáceres, un terreno denominado "El Ranchadcr", situado en el cantón del mismo nombre, compuesto de sesenta y ocho áreas, setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Esteves, camino vecinal enmedio; al Norte, terreno de Eneón Hurtado, camino vecinal enmedio; al Occidente, terrenos de Bartola Gubiedo y de Antonio Mendoza; y al Sur, con el de Jerónimo Cáceres. Dicho inmueble lo hubo el señor Cáceres, por concesión que le hizo el Gobernador de este Departamento. Quien se creyere perjudicado puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rafael Guzmán T., vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Gregorio González, vecino de Ataco, dos terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco, el primero, en el punto "Istaguas", compuesto de cincuenta tareas ó sean dos manzanas, equivalentes á ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Silvestre; al Poniente, con una quebrada; al Norte, con terreno de Gregorio y Manuel Martínez; y al Sur, con el de Sixto Catalán. El segundo, en el punto denominado "Tamagás", compuesto de treinta tareas, equivalentes á ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente y Poniente, con una peña; al Norte, con Ana Osorio; y al Sur, con terreno de Catarino N. Dichos inmuebles lo hubo el señor González, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Candelaria Agreda, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Pedro Martínez, de este vecindario, un solar situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros cuatrocientos cinco milímetros de largo, con casa de Luz Villa y Tránsito Villa, calle enmedio; al Norte, catorce metros trece milímetros, con solar de Francisca Zavaleta; al Poniente, ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros, con solar y casa de Nieves Torres; y al Sur, catorce metros trece milímetros, con casa y solar de Ciríaco Vázquez. Dicho inmueble lo hubo el señor Martínez, por compra que hizo á Nicolás Villa. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, septiembre treinta de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Rafael Hernández, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Cornelio Morán, vecino de Ataco, tres terrenos situados en jurisdicción del mismo Ataco; el primero, situado á orillas del pueblo de Ataco, compuesto de diez tareas, ó sean veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de café de don Manuel Ariz; al Poniente, con el cafetal de Florencio Molina; al Norte, con el de don Manuel Ariz; y al Sur, con el de don Máximo Obisto Valdivieso. El segundo, en "El Tronconal"; se compone de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con cafetal de Santiago Guerra; al Poniente, con terreno de la señora Sixta Hernández; al Norte, con el de don Felipe León; y al Sur, con terreno de Dionisio Guerra. El tercero, en el punto "Istagua", compuesto de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Martínez; al Poniente, con el de Manuel Silvestre; al Norte, te-

rreno de Policarpo Ramos; y al Sur, con el de Marcelino Carlos. Dichos inmuebles los hubo el señor Morán, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Chacón, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Manuel Majano, del mismo vecindario, un terreno, compuesto de doce manzanas ó sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el punto "Achtotal", jurisdicción de San Julián, y linda: al Oriente, con el camino que conduce á Cuisnahuat; al Norte, con terreno de Juan José Chacón; al Poniente, con terreno de Pedro Rodríguez; y al Sur, con balsamar del mismo Rodríguez. Aparece que el señor Majano adquirió dicho inmueble, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la Propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre cinco de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Fulgencio Alvarado, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez, y á su favor, un terreno situado en el punto "Los Siete Príncipes y San Pedro", jurisdicción de Coatepeque, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas, y linda: al Norte, con terreno de Abraham Vázquez; al Este, con el de Calixto Canizales y Gregorio Méndez; al Sur, con terreno de Manuel Sermeno; y al Oeste, con la plebe de Santa Ana. Dicho inmueble lo hubo el señor Alvarado, por título que le confirió el Administrador de indígenas de la villa de Coatepeque, en concepto de comunero. Quien se creyere perjudicado, puede ocurrir.

Registro de la propiedad é Hipotecas: Santa Ana, octubre diez de mil novecientos siete. | *Rafael A. Orellana.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Daniel Molina, solicitando se inscriban por primera vez, y á favor de don Jesús Yanes, dos terrenos de naturaleza rústica, situado, el primero, en el cantón de San Francisco, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Eligio Alejo y Ramón Campos, zanjo artificial de por medio; al Norte, mediando camino real que conduce al valle de Santa Cruz, de por medio con el terreno de Pascual Campos; al Occidente y Sur, con terreno inculto y finca de Jesús Yanes, cerca de brotón de tizate y zanja. El segundo terreno está ubicado en el valle de San Juan, jurisdicción de Jucupa, y linda: al Oriente, con terreno inculto sabano; al Norte, con terreno de Juan Inocente Jiménez; al Poniente, con el de don Adelio Araujo; y al Sur, con finca de Emilio Beltrán y don Enrique Masferrer, de una manzana de capacidad. El primer terreno está en jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre primero de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Miguel Ángel Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno, situado en el lugar llamado "Piedra con Hoyo", jurisdicción de San Agustín, de ocho manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Cleofas Ramírez, hoy de José León Ramírez y con finca de don Juan Francisco López Ayala, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Pozo, quedando de por medio una quebrada; al Poniente, con terreno de Francisco Pozo, quedando de por medio una cerca de brotón de hule y al Sur, con terreno del Dr. Juan Francisco López Ayala, camino real de por medio. Lo hubo por compra que hizo á don Salvador Serrano Ramírez. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Jáuregui, solicitando se inscriban por primera vez, dos solares, situados en el barrio de La Parroquia de Usulután, lindante el primero: al Oriente, con solar de Telésforo Piche, antes de Enrique Sánchez; al Norte, con huatal de don Juan Ayala Garay y terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con casa-rancho y solar del mismo señor don Juan Ayala Garay; y al Sur, con la plazuela de Los Naranjos, calle de por medio. El otro solar linda: al Oriente, con solar de don Juan Ayala Garay, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Carmen Gavidia; al Poniente, con solar de Petrona Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Yanuario Sánchez. Lo hubo por compra que hizo á

don Juan Ayala Garay. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veinte de mil novecientos siete. — *Luis Santín.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rojas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor suyo, una casa situada en el pueblo de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo dicha casa cubierta de teja, de esquina, sobre horcones, paredes de adobe, de siete metros novecientos cuarentidós milímetros de largo, por nueve metros y medio de ancho, inclusive el corredor, con una mediagua adyacente al lado Poniente, de siete metros de largo por dos y medio metros de ancho, y el solar en que está ubicada siendo su extensión y linderos: al Norte, con solar y casa de la sucesión de Yanuario Benavides, calle de por medio, mide siete metros novecientos cuarentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Narciso Lozano, y el de la sucesión de Pedro Rodríguez; tiene treinta metros novecientos treintidós milímetros; y al Sur, con solar de Germán Bonilla, mide diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Oriente, con solar de la señora Feliciano Díaz, mide veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros. Están situados en el barrio de Analco.

San Miguel, octubre siete de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* 3

EJECUCIONES

Rafael Cisneros, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor Tomás Mejía contra Juan José Mejía, por doscientos pesos que le adeuda de plazo vencido, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cerro del Tigre, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca del doctor don Miguel Araujo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con finca del doctor don Manuel Recinos y terreno de la sucesión de Juan Pío Mejía, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con fincas de Agapito y Francisco Mejía, y terreno de Petrona del mismo apellido; y al Sur, con fincas de don Ezequiel C. Stañeda y doctor don Miguel Araujo, barranco de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Santiago de María, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Cisneros.* | *Manuel A. Bruyeros.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Benjamín Lemus como apoderado de doña Hercilia Morán de Lemus, contra Federico, María Elena, Felipa, Rafael de Jesús, Félix, Angelina y Soledad de María Chacón, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que los ejecutados tienen en la hacienda Los Toles, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de la hacienda San Francisco; al Norte, terrenos de "Calapa", río de Los Toles de por medio; al Poniente, el río de Paz; y al Sur, el río de Ahu-chacán. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. *Raúl Arango.* | *Jaime R. Turcios,* Srío. 3

Rafael Salazar, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Vega Sánchez contra el señor Antonio Tula, por nueve quintales de café en oro que le adeuda, ó su valor de ciento treinta y ocho pesos plata, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno situado en el cantón Chirro Abajo, en esta jurisdicción, compuesto más ó menos, de manzana y media de extensión ó sean ciento cinco áreas, cultivadas treinta de ellas con café cosechero y el resto inculto; lindando: por el Norte, con terrenos de Dominga Recinos y Juan Tula; al Oriente, con los de José Aguilera y el mismo Juan Tula; y al Sur y Poniente, con los de Román Vega, padre. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, á las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Salazar.* | *Raf. Gutiérrez M.,* Srío. 3

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Timoteo Corado contra la señora El isa Quijada, por cantidad de pesos, se venderá, de orden de este Juzgado, una casa mediagua, de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, situada en el barrio del Tránsito de esta ciudad, la cual mide: de frente, trece varas; y de fondo, con todo y corredor, mide ocho varas y media; y el solar en que está ubicada mide: de frente, trece

varas, pordiez y ocho varas y media de fondo; circulado de trascorral de adobes; y lindan ambos inmuebles: por el Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Justiniano Chicas; al Norte, con casa y solar de Ceferino Argueta; al Poniente, con casa y solar del mismo Ceferino Argueta; y al Sur, calle de por medio y solar de doña Cefas Buendía. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco C. Gálvez.* | *José Raquel Rodríguez,* Srio. 3

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Ceferino Ayala, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, como de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Ambrosio Torres; al Poniente, con el de Teodoro Parada; y al Sur, con el de Jerónimo Parada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Lazo.* | *Alfonso Mira,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rafael Albayero, como apoderado de la señorita Luz Pineda Fernández, contra don Félix Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles del ejecutado: tres casas situadas entre las calles "El Progreso" y "La Esperanza", de esta ciudad, y lindan: al Oriente, con sucesión de "Wiladelfo Iraheta, trascorral de por medio; al Norte, con casa de don Serapio Rodríguez, calle de "La Esperanza" de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de don Presentación López, calle de "El Progreso" de por medio; y al Sur, con casa y solar de las señoritas Mariana y Luz Pineda Hernández, separados por pared y trascorral; y miden: la primera que forma esquina, quince metros setenta y cuatro centímetros, y la segunda, siete metros setenta y cuatro centímetros, por el rumbo Oriente; por el Norte, miden veinte metros cada una; al Poniente, la misma dimensión del lado Oriente; y al Sur, miden la misma dimensión que al Norte. La tercer casa mide: al Oriente, ocho metros setenta y cuatro centímetros; al Norte y Sur, veintiséis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, dividida esta última por pared y trascorral con las otras dos casas antedichas; y por el Poniente, la misma dimensión que por el lado Oriente. Y un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Río Grande de esta jurisdicción, cuya extensión del referido terreno, es poco más ó menos, de treinta y cinco hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con tierras de Juan José Barrera, habiendo sido una parte antes del ejecutado y con tierras de Manuel Barrera y sucesión de don Antolín Chávez, sirviendo de lindero, en parte, la quebrada del Tempisque, y de allí á la quebrada de La Ventana, sirviendo ésta de lindero; al Sur, con terrenos de las sucesiones de don Román Castro y Anacleto Ortega, el Río Grande de por medio; al Poniente, con sucesión de Jacinto Mercado, el ejecutado y Bartolomé Segovia, el Río Grande de por medio; y al Norte, con tierras de José Ezequiel Ayala. En el terreno descrito se encuentra construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diez metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros de largo, y de ancho, seis metros seiscientos ochenta milímetros, estando toda ella rodeada de corredores. Quien quisiere hacer postura á los inmuebles relacionados, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Nicolás Serpas Saavedra.* | *Angel A. Abarca,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ciriacó Sánchez, contra el curador de la herencia yacente de Silverio Villatoro, don Ricardo Dheming, para que le pague la suma de cincuenta pesos y costas que le adeudaba el difunto Villatoro, se venderá en pública subasta, un terreno situado en el valle de Amapalita de esta jurisdicción; y su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Núñez, hoy de Silverio del mismo apellido; al Poniente, con trabajos de Ursulo Lagos; al Norte, con trabajos de Doroteo Majano; y por el Sur, con trabajos de Santiago García; de veinte manzanas de extensión ó sean mil cuatrocientas áreas; es inculto y está valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *Lorenzo J. Miranda.* | *R. I. Menéndez,* 3

Por ejecución seguida por el doctor José Antonio Carranza, como apoderado de los señores "M. Triguera

é Hijos", contra don Manuel Peralta, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa urbana con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente, por quince metros y medio de fondo, lindante: al Oriente, undécima avenida Norte de por medio, con casa de Anacleto Flores y solar de doña Fidelia Lima de Villatoro; al Sur, con casa y solar de Manuela Piche; y al Poniente y Norte, con fundo del Dr. don Manuel Enrique Araujo. Este inmueble ha sido valuado por convenio de las partes en doce mil pesos plata, y se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Moraña h.* | *Antonio Reyes G.,* Srio. 3

Jacinto Carrillo, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado á instancias de don León Lozano, mayor de edad y de este domicilio, contra el señor Eusebio Cañas Rodríguez, de este mismo vecindario, por cantidad de pesos que le reclama é intereses legales, se venderán, de orden de este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes pertenecientes al ejecutado. Un terreno rústico de la capacidad de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el Valle de Iscanales y en el punto denominado La Quebradona, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Domínguez y Alejandro Martínez; al Norte, con terrenos del citado Alejandro Martínez; al Poniente, con terrenos de Jesús Lozano, del ejecutado y Pedro Platero; y al Sur, con terreno del citado ejecutado. Una casa rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene siete varas de largo por ocho de ancho inclusive un corredor y que está situado en el terreno antes descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar del anterior, de la capacidad de diez áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del ejecutado; al Norte, con terreno del ejecutado y Jesús Lozano; al Poniente, con terreno de Pedro Platero; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado y la Quebradona. Otro terreno situado en el mismo lugar de los anteriores, de la capacidad de media manzana de extensión, poco más ó menos; y linda: al Oriente, con terreno de Juan Domínguez; al Norte, con el del ejecutado; al Poniente, con el de Pedro Platero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Vicente Méndez. El que quiera hacer la postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, octubre diez y seis de mil novecientos siete. | *Jacinto Carrillo.* | *Fabio Argueta,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el Bachiller Pasante don Manuel Felipe Ruiz, como apoderado de la señorita Clara Escamilla, contra Salvador Pineda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno de propiedad del ejecutado, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad y cuyos linderos son: al Oriente, con las de Francisco Cornejo, el de la sucesión de Crisóbon Cáceres y el de José Emeterio Pineda; al Norte, con terreno de Paula Torres; al Poniente, con terrenos de Cruz Leiva y Cosme Morales, quebrada de por medio; y al Sur, solares de Ciriacó Sosa, Josefa Carranza, Esteban Durán, Rosa Escobar y María Rosales, calle de por medio y las mejoras en él contenidas. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Saturnino Rodríguez.* | *Juan V. Sosa,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Trinidad Romero, como apoderado general de la señora Antonia Baraona, contra el curador de la herencia yacente de don Ascención López, don José Maximiliano Carías; por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente á Poniente, como veintitrés metros; y de Sur á Norte, como cuarentiocho metros; teniendo dos anchos, uno, al lado de la calle que es de teja, sobre horcones y con paredes de adobe una parte, y la otra descubierta con un caído de teja que forma un cuarto y mide de largo diez metros por seis de ancho, el otro rancho se encuentra en el centro del referido solar, es de teja y sobre horcones, midiendo como doce metros de largo por seis de ancho, y linda en su conjunto: por el Oriente, con solar de la sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández, por el Poniente, con solar de don Domingo Alvarez; por el Norte, calle de por medio con casa de don Urbano Meléndez; y por el Sur, con solar de la misma sucesión de doña Josefa Cruz de Hernández. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia

de lo Civil: San Migné, á las diez de la mañana de día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín.* | *M. Baldemar,* Srio. 3

Baudilio Guillén, Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Constantino Martínez como apoderado de la señorita Refugio Barrientos contra don Rafael Herrera, por la cantidad de trescientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa paredes de adobe y cubierta con tejas, situada en la ciudad de Izalco, la que mide de frente nueve metros y de fondo con el corredor doce metros con un solar que tiene de frente, el mismo de la casa y de fondo como veintinueve metros y en el que hay una mediagua y un caidizo y todo el inmueble linda: al Oriente, con solares de Sotera Calmo y de la sucesión de Macario Ramírez; al Norte, pared por medio, con casa y solar de Felipe Alvarez; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Pedro Sánchez; y al Sur, con casa y solar de Francisca Anaya.

Y para los efectos de ley, se libra el presente edicto en el Juzgado de primera Instancia Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Fernando Acosta,* Srio. I. 3

Por ejecución seguida por el doctor don Pedro Lazo, como apoderado de doña Mercedes de Morán, Indalecia Figueroa y Natalia de Avilés, contra la herencia yacente de don Dionisio Alarcón, representada por su curador don Cesáreo Góchez; se venderá por este Juzgado, en pública subasta, la mitad proindivisa de los inmuebles siguientes: de una finca compuesta de mil cincuenta áreas, de café cosechero, en regular estado, situada en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de doña Luisa Luna de Saizar; al Norte, con finca de don Juan Urrutia Romero; al Poniente, con propiedad de María Contreras de Valiente; y al Sur, con finca de don Dorindo Nosiglia; y de una casa y solar, situados en el centro de esta ciudad, compuesto el solar de treintiséis metros de Norte á Sur, por los lados, Oriente y Poniente, y quince metros, de Oriente á Poniente, por los lados Norte y Sur; y la casa, de tejas, sobre paredes de adobes, en regular estado, mide diez metros de largo por seis de ancho con todo y corredor que cae al Oriente, y linda en conjunto con el solar; al Oriente, con casa y solares de la sucesión de Rafael Alvarez y Sara Rodríguez, antes de Dolores Vásquez; al Norte, mediando calle, con casa de Benigno Barrientos; al Poniente, también median-do calle, con casas de Dorindo Nosiglia; y al Sur, con paredes ó casa en construcción de la sucesión de Angel Florencio Hernández y solar de don Cesáreo Góchez. La mitad de la finca está valorada en la suma de tres mil trescientos pesos; y la de la casa y solar, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete.

C. Juli. *Federico Rodríguez,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Atanasio Jovel, como curador de la menor Francisca Mejía, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de su presentada, sita en esta población; midiendo todo el fundo por el Norte y Sur, veintisiete varas y media; por el Oriente, con casa de don Ponciano Navarrete, calle de por medio; al Poniente, con solar del municipio; al Norte, con casa de Abelardo Mejía, calle de por medio, y al Sur, con solar reconocido, por Gabriel Márquez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Eden de San Juan, á las dos de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete.— *Juan José Campos.*— *Gonzalo Hernández,* Srio. Int. 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de conformidad con el art. 557 C. Y á solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado general del Hospital San Rafael de esta ciudad, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta una casa con su correspondiente solar, sitos en el centro de esta población, midiendo la casa que es de teja sobre paredes de talpetate, dieciocho metros setenta centímetros de Norte á Sur, por nueve metros de Oriente á Poniente; y el solar expresado tiene cuarentidós metros de fondo por dieciocho metros setenta centímetros de frente y linda: al Norte, con casa y solar del doctor don Alberto Luna, que antes era de don Esteban Guillén; al Oriente, con solar de la Iglesia del Carmen, que antes fue de Basilio Guevara; al Sur, con casa y solar de don Fernando Castaneda y con el de la sucesión del Presbítero don Abel Tenorio, antes de doña Felipa de Escalón; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Federico Martínez, que antes fue del Licenciado don Carlos Peña. El

inmueble relacionado tiene además al interior otras edificaciones.

Quien se crea con decho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos siete.— *Arturo R. Avila.—Pedro A. Molina*, Srío. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Juan y Julián Ramírez, mayores de edad, del domicilio de Texacuangos, se han presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se les extienda á su favor título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción; sin ninguna carga real, compuesto de veintidós hectáreas cuarenta áreas, poco más ó menos y lindando: al Norte, con terreno de Juan Felipe Tabora y Julio Nunfio; al Oriente, con terrenos de Tadeo Martel; al Sur, con terrenos del mismo Martel, que antes fueron de José, Angel y Gerardo Vázquez, y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna, que fueron de Marcos, Pilar y Salomé Sánchez. A excepción del señor Luna, que es de San Pedro Mazahuat, y Martel de Santo Tomás, todos los colindantes son de Texacuangos. Quien se crea con derecho que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las ocho y cuarto de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón. | Maclovio Roble*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores Guevara, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, conteniendo una mediana de teja sobre paredes de adobe y horcones, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Norte, con casa y solar de Rosenda Rodríguez, con dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Rebeca Guevara, teniendo doce metros seiscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Policarpo Vázquez, y tiene veintidós metros cuatrocientos diez milímetros; y al Oriente, con solar de Victoriana Rodríguez ó de sus sucesores, midiendo nueve metros novecientos milímetros. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, septiembre treinta de mil novecientos siete.— *Juan Orantes.—Pablo Méndez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Julio Nunfio, mayor de edad y del domicilio de Texacuangos, se ha presentado por escrito á esta Alcaldía, solicitando se le extienda á su favor, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, situado en la hacienda Asunción de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, compuesta de quince hectáreas cuarenta áreas, más ó menos y linderos: al Norte, con terreno de Buenaventura Lobo, de este domicilio; al Oriente, con terreno de don Darío Luna, que fue de Gordiano Sánchez; al Sur, con terrenos de Juan Ramírez, y al Poniente, con terrenos de Juan Felipe Tabora y don Darío Luna. El domicilio del señor Luna, es San Pedro Masahuat, y el de Tabora, es de este domicilio, y el de los demás Santiago Texacuangos. Quien se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las ocho y media de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.— *José María Cerón. | Maclovio Roble*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Florencio y Cornelio Sánchez, mayores de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se han presentado por escrito, solicitando que se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de veintidós hectáreas cuarenta áreas poco más ó menos y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de don Tadeo Martel; al Oriente, con terrenos de don Vicente y Víctor González; al Sur, con terrenos de Eusebio Sánchez, y al Poniente, con terrenos de Ireneo López y Salomé de León. Los colindantes son del domicilio de Texacuangos. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y tres cuartos de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón. | Maclovio Roble*, Srío., Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Santos Ramírez, mayor de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, se ha presentado por escrito, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturale-

za rústica, situados en la hacienda "La Asunción", de la capacidad de diez y seis hectáreas, ochenta áreas más ó menos, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Asencio; al Oriente, con terrenos de don Darío Luna, que antes fueron del solicitante; al Sur, con terrenos de Agustín Inuño; y al Poniente, con terrenos de don Darío Luna. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos, á excepción del señor Luna, que lo es de San Pedro Mazahuat. Dicho inmueble no tiene carga real ninguna. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres y media de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos siete.

José María Cerón.—Maclovio Roble, Srío. Int. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Haace saber: que don Rafael Meza, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí á esta oficina, pidiendo título de propiedad de un solar que posee en el barrio de La Bolsa, de esta población, que tiene de área y linderos, los siguientes: por cada uno de sus cuatro rumbos mide veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros; y linda: al Oriente, con solar de Hermenegildo Orellana; al Norte, con fundo de Dionisio Bonilla; al Poniente, de Alejandro Hernández; y al Sur, con casa y solar de Felipe Aquino calle de por medio. El solar descrito, no tiene número, ni carga real que pertenezca á otra persona, con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que de él hizo á la señora Romelia Amaya, quien es mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio y que aún vive. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra, á deducirlo á esta oficina, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.

Isidro López.—Cruz Maradiagua, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Hernández, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano que posee hace más de doce años y por compra que hizo á su difunto padre Juan Pío Hernández, en el barrio de Candelaria, y cuyas medidas lineales y colindancias, son como sigue: por el rumbo Oriente, mide veintisiete metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando por este lado con solar de Josefa Machuca, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros y colinda con solar de la señora Ventura N.; al Poniente, veintisiete metros ochocientos sesenta y seis milímetros; lindando con solar de Gregoria Claros; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con solar y casa de Abdón Márquez, calle de por medio. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real, ni derecho proindiviso con otra persona, y lo estima en cuarenta pesos, juntamente con una pequeña casa de habitación, ubicada en él. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente á esta Alcaldía, á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete.

Vivián Hernández.—J. Arturo Martínez, Srío. 8

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de condiciones fértiles y de superficie medianamente plana, sin cargas reales, ni derechos en proindivisión, compuesto de quince áreas, situado en el lugar "Sintacape", de esta jurisdicción, de que es poseedor, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Lira, sirviendo de mojoneras esquineros un árbol de izote: al Norte, con terreno de don Manuel Rivera Engelhard, camino de la hacienda "La Reforma", de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Zavaleta; y al Sur, con terrenos de José María Chinchilla, teniendo de mojoneras esquineros en cada uno de estos rumbos un árbol de izote. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Rivera Engelhard, que lo es de San Julián. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del tres de octubre de mil novecientos siete.

Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado don Antonio Chacón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado "Questa de San Antonio" de esta jurisdicción, culti-

vado, en parte, con árboles de bálsamo y cacao, y el resto, inculito, y tiene de extensión, tres hectáreas y quince áreas, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, sirviendo de mojón á este rumbo, la quebrada del río "Nesho"; al Norte, con terreno de la sucesión de Martín Cortés, cerca de alambre del solicitante, de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo solicitante, sirviendo de mojón, un árbol de jobo, aguas arriba, hasta llegar al mismo río "Nesho". El terreno descrito, no está afectado con cargas reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se creyere con derecho al mencionado inmueble, que se presente á deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete.— *Alejandro Jiménez.—P. Sigüenza*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Parada, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "Las Marías", de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace catorce años sin interrupción alguna, de la capacidad aproximada de trescientos treinta metros. Que lo hubo por compra que de él hizo al señor Estanislao Sura; que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con terreno de Martín Ruiz y la pila de "Las Marías", camino real que de ésta conduce para Usulután, midiendo sesenta metros; al Norte, con finca de la señorita Isabel Cisneros y el referido camino, midiendo por este rumbo un metro; al Poniente, con finca de Estanislao González, quebrada de por medio, uniendo sesenta metros por este rumbo; y al Sur, con solar de Anacleto Quintanilla, camino real que va al "Tapescuillo" y mide ocho metros; que todos los colindantes son de este vecindario; que lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las dos de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete.

M. Funes.—Pedro Aparicio, Srío. 3

Onofre Durán, Gobernador Político del Departamento de Ahuachapán.

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado Silvestre García, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, pidiendo se le mande extender título de propiedad de un terreno baldío que posee en el lugar "Bordo de Sagacino", jurisdicción del pueblo de su domicilio, sin cargas reales, compuesto de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con propiedad de Antonio García Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un árbol de tatascamite; al Poniente, con terrenos de don Manuel Ariz, sirviendo de mojón en la esquina Noroeste un árbol de tatascamite y uno de izote; al Norte, con terreno de Efraim Avelar, sirviendo de mojón en la esquina Noreste un árbol de mula; y al Sur, con propiedad de Juan Aguirre, sirviendo de mojón en la esquina Suroeste un montón de piedras sembradas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Onofre Durán. | F. Antonio Cornejo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Antonia Láinez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda á su favor título de propiedad de un fundo rústico, radicado en el cantón Llanitos de esta jurisdicción, compuesto de una casa de tejas, sobre paredes de adobe hasta cierta altura, y el resto de bajareque, la cual mide ocho varas de largo, equivalentes á seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por seis varas de ancho, equivalentes á cinco metros, dieciséis milímetros, y un solar cultivado en parte de café, y en el resto inculito, el cual mide, al Oriente, ciento veintiseis varas, equivalentes á ciento cinco metros, trescientos treinta y seis milímetros; al Norte, mide cincuenta y nueve varas equivalentes á cuarentinueve metros trescientos veinticuatro milímetros, al Occidente mide sesenticuatro varas y media, equivalentes á cincuenta y cuatro metros, setecientos cincuenta y ocho milímetros, y al Sur, setenticuatro varas y media, equivalentes á setentidós metros doscientos ochentidós milímetros; lindando todo el inmueble: al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro medio cerca de piedra; al Norte, en la primera extensión con propiedad del mismo doctor Castro separado por cercas de piedra; al Poniente, en la primera extensión, con finca de don José Dionisio Velasco, separado, en parte, por cerca de zanja, y en el resto de pña; al Norte, en la segunda extensión, con el mismo señor Velasco, sirviendo de línea divisoria, en parte, una cerca de alambre y pña, y en el resto, de brotón; al Poniente, en la segunda extensión, con el camino que de esta conduce á San Lorenzo; y al Sur, con propiedad del mismo doctor Castro, separada por cerca

de piedras. El inmueble descrito no tiene carga real. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro que es vecino de Ilobasco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, á las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete.—*José Felipe Bonilla.—Samuel Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Miguel Constantino, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Tortuguero de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, poco mas ó menos, ó trescientas cincuenta áreas de tierra fértil, conteniendo una parte café cosechero; y sus linderos son: al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, río de Santa Rita de por medio; al Sur, terrenos de Apolinario Magaña; al Poniente, terreno de Juan Pablo Zepeda; y al Norte, terreno del solicitante; siendo Cárcamo del domicilio de San Lorenzo, Magaña del de Juayúa, y Zepeda de Ahuachapán. Este terreno no tiene carga real, y lo hubo el solicitante por concesión que le hizo esta Municipalidad el año de mil ochocientos sesenta y ocho, y lo estima en la suma de dos mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos siete.—*Francisco Hernández*. | *Francisco Javier Magaña*, Srío. 3

Se hace saber: que por sí se ha presentado el señor José María Chamagua, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide de frente veintidós metros ochenta centímetros, por veinticinco metros cuarentinueve centímetros de fondo; linda: al Oriente, con solar de Antonio Alférez, trascorral de por medio; al Norte, con solar de la sucesión del Dr. Manuel Rafael Reyes, cerca de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juana Andrade; y al Sur, con solar de Carmen Quezada, trascorral de por medio. Hay en el solar una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, en buen estado, ubicada al lado Poniente del solar. Es predio dominante, no tiene derechos en él otra persona. Lo hubo por compra á Manuel Granados, y lo estima en quinientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *A. Zaragoza*. | *Francisco Ponce Díaz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Patricia Alfaro, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto denominado "La Baza" de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de una manzana, poco mas ó menos, ó sean setenta áreas; y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisca López; al Oriente, con terreno de Segundo Hernández, camino vecinal de por medio, que de este pueblo conduce al pueblo de San Juan Talpa; al Sur, con terreno de Reyes Gálvez; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano González; está amojonado en sus cuatro esquinas con piedras de regular tamaño, sembradas á propósito, y cercado, en parte, de zanja y piña; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna hace mas de veinticinco años; todos los colindantes son de este domicilio. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma que la ley prescribe.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, á las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *José Angel Quezada*. | *Santiago Ramírez*, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Cortez, vecina de la población de Mercedes, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de extensión superficial, ó sean setecientas áreas; y linda: al Oriente, terrenos de Salvador y Leandro Cisneros, cerca de piña y brotón de por medio, pertenecientes al terreno que se trata de titular; al Norte, con terrenos de Juan Cortez y Segundo Cruz, brotonal con este de por medio, y una línea recta que principiando en el extremo del brotonal de Segundo Cruz, sigue hacia el Oriente, con dirección á un mojón de piedra que hay en terrenos de los señores Cisneros; al Poniente, con terrenos de Santos y Julio Cortez y Salvador Cisneros, cerca de piña propio del mismo terreno de por medio, y una quebrada; y al Sur, con terreno de Lauragano Cortez, cerca de piña de por medio. Quien se

crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete.—*F. C. Rodríguez*.—*S. Soberzano*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción, y Refugio Zotelo Monteagudo; solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, edificado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Margarita Mena, midiendo quince metros treinta centímetros; al Sur, con casas y solares de Francisca Méndez y Camilo Villacorta, calle de por medio, midiendo veinticinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Máxima Peña, midiendo diez metros ochenta centímetros; y al Norte, con predio de Manuel Reyes Durán, con la misma medida del Sur. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes*.—*Pablo Méndez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Isaac y Gregorio Posadas, el primero escribiente, el segundo labrador, ambos mayores de edad y de este vecindario, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: primero, de un terreno regable en parte, y secano en parte, circulado de cercas de piedra, alambre, zanja y piña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, conteniendo una porción cultivada de caña de azúcar, cafetal y árboles frutales, y el resto empastado, con derecho á las cinco octavas partes del acueducto que lo riega, perteneciente á la sucesión del finado Félix Magaña; y linda este lote: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Silveria Posadas, vega de la sucesión de don Cipriano Magaña, y otra vega de los interesados, camino vecinal de por medio; al Sur, con potreros del señor Ramón López, y de la misma sucesión de don Cipriano Magaña; al Oriente, con casas corrales, y potrero de don Potenciano Galdámez, y doña Norberta Escobar viuda de Sierra, y otra propiedad de los mismos señores Posadas, camino de "El Panal" de por medio; y al Poniente, con vega de don Potenciano Galdámez, y potrero de don Juan Posadas, río de Chimalapa de por medio. Una casa de habitación en mal estado, de teja, paredes de bajareque, situada en este mismo lote, que mide de largo diez y ocho metros, por ocho metros de ancho, incluso el corredor, con su correspondiente cocina de la misma construcción, de siete metros de largo, por cinco de ancho y una galera de teja; segundo, de otro lote, todo de regadío, cultivado con las mismas plantaciones que el anterior, con cercas propias de piedra y piña; por el Oriente, Norte y Sur, cuya capacidad aproximada es de setenta áreas, ó sea una manzana; y linda: al Norte, con potrero de don Guadalupe Posadas; al Poniente, con vega de la sucesión del mismo Cipriano Magaña; al Sur, con el terreno descrito anteriormente; y al Oriente, con solares y casas de los señores Marcelo Galdámez y Juan Posadas, y también solares y casas de don Potenciano Galdámez, camino de "El Panal" de por medio, respecto á la última propiedad; tercero, de otro lote, inculto, regable, de treinticinco áreas ó su equivalente de media manzana; que linda: al Oriente y Norte, con solar y potrero del repetido don Potenciano Galdámez; al Sur, con vega de la señora Escobar de Sierra; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino de por medio; cuarto, y último, de otro lote, cercado de zanja y piña, cultivado de zacate de la misma superficie, del lote últimamente descrito, ó sean treinticinco áreas; lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de las sucesiones de los señores Inocente y Francisco Magaña; al Sur, con potrero del referido don Potenciano Galdámez, camino de por medio que conduce á otras propiedades; y al Oriente, con potrero de la sucesión de Cipriano Magaña. Estos cuatro predios rústicos no tienen nombre especial, y los hubieron dichos señores, por herencia de su padre natural don Inocente Magaña, quien á su vez los hubo por herencia de sus legítimos padres Felipe Magaña y Rita Guzmán, y por compra que hizo á sus hermanos Francisco, Jesús, y Timoteo Magaña; y están situados en el sitio "El Panal" de esta jurisdicción; el cual está limitado: al Norte, con el sitio El Carmen; al Oriente, con El Roblar; al Sur, por San Andrés; y al Occidente, por Santa Bárbara y El Carmen. Quien se crea con derecho en los mencionados inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental de Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito y por sí, la señora Tránsito Meza, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee quieto y pacíficamente. El primero, se halla situado en el centro de esta población, y mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda con solares de Doroteo Murillo y Marcelo Mendoza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar y casa del mismo Marcelo Mendoza, calle en medio; al Poniente, veinticinco metros, y linda con solar de casa de Carmen Trigueros, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Toribio Aquino; es dominante por el Oriente, y se encuentra en él una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide trece metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor. El segundo, mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, y linda con terreno de don Francisco Figueroa, calle de por medio; al Norte, cuarenta y dos metros, y linda con solar de casa de Leocadio Escobar; al Poniente, cincuenta y seis metros, y linda con terreno y casa de Alejandro Villavicencio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Artiga, calle en medio. No es sirviente ni dominante, y se encuentra al Sur de esta población, cercado de piña por sus cuatro rumbos. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental de Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores Higinio Martínez, labrador, y Eusta-

quia Guerra, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los bienes siguientes: El primero, de un derecho de terreno proindiviso, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas noventa áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de tierra también proindiviso, de la capacidad como de tres hectáreas cincuenta áreas, ubicado en el sitio San Rafael Carrizal; otro derecho de terreno proindiviso de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, poco mas ó menos, radicado en el sitio de Solas; y otro derecho de tierras en proindiviso de la misma capacidad que el anterior, ó sean diez hectáreas cincuenta áreas en el sitio de Ramírez. La segunda, de un derecho de tierras proindiviso de la extensión como de nueve hectáreas ochenta áreas, situado en el sitio de San Juan Calera; otro derecho de terreno también en proindiviso, de la capacidad de siete hectáreas poco mas ó menos, ubicado en el sitio de San Rafael Carrizal; y otro derecho de tierras también en proindiviso, de la misma capacidad que el anterior, ó sean siete hectáreas, aproximadamente, en el Sitio de Solas, en el que existen como mejoras un terreno cultivado de caña de azúcar y guineal de la superficie aproximada de setenta áreas, cercado de zanja y piña; que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante Eustaquia Guerra; y al Sur, con terreno demarcado del señor Eduardo Flores. El sitio San Juan Calera; linda: al Oriente, con el de San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera; al Occidente, con la hacienda "Santa Gertrudis"; y el sitio San Ildefonso "El Zapote"; y al Sur, con el sitio de Solas. San Rafael Carrizal tiene por lindantes: al Oriente, el sitio de Tecomates; al Norte, terrenos de don Regino Figueroa, y de la sucesión de don Vicente Oliva; al Poniente, San Juan Calera; y al Sur, los sitios de Solas y Ramírez. El sitio de Solas está limitado: al Oriente, por San Rafael Carrizal; al Sur, por el de Ramírez; al Poniente, por la hacienda de Belén; y al Norte, por San Juan Calera. El sitio de Ramírez, linda: al Oriente, con el de Tecomates; al Norte, con el de Solas; al Poniente, con la hacienda de Belén; y al Sur, con la hacienda de San Juan Buena Vista. Los cuatro sitios antes delimitados están situados en esta jurisdicción, y los dos últimos ó sean Solas y San Rafael Carrizal, forman parte de la hacienda San Juan Bautista; que linda: al Oriente, con el sitio de Tecomates; al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con Belén; y al Sur, con la de San Juan Buena Vista. Los derechos proindivisos atras mencionados los hubo el señor Martínez, como cesionario de los señores Carmen Guerra, Andrés Galdámez y Antonio Fajardo; y la señora Eustaquia Guerra, hubo la mitad de aquellos derechos, por compra que de ellos hizo á su hermana Juana Guerra, y la otra mitad como heredera de su legítimo padre difunto Mariano Guerra, de quien los heredó su expresada hermana. La persona que se crea con derecho en los expresados bienes, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia occidental: Metapán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Simón Figueroa*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó por escrito y por sí, la señora Tránsito Meza, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee quieto y pacíficamente. El primero, se halla situado en el centro de esta población, y mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda con solares de Doroteo Murillo y Marcelo Mendoza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar y casa del mismo Marcelo Mendoza, calle en medio; al Poniente, veinticinco metros, y linda con solar de casa de Carmen Trigueros, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, y linda con casa y solar de Toribio Aquino; es dominante por el Oriente, y se encuentra en él una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide trece metros de largo, por diez de ancho, inclusive un corredor. El segundo, mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, y linda con terreno de don Francisco Figueroa, calle de por medio; al Norte, cuarenta y dos metros, y linda con solar de casa de Leocadio Escobar; al Poniente, cincuenta y seis metros, y linda con terreno y casa de Alejandro Villavicencio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Artiga, calle en medio. No es sirviente ni dominante, y se encuentra al Sur de esta población, cercado de piña por sus cuatro rumbos. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Irahe-ta*. | *J. David Pacas*, Srío. Int. 3

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta-

do la señora Antonia Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, laderoso, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el Cantón de Borjas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucrecia Borjas, dividido por un jocote, un guayabío y una peña; al Norte, con terreno de Candelario, Valentín y Segunda Borjas, quebrada de por medio, á dar á una joyita; al Poniente, con el de la misma Segunda Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por un árbol de guachipilín, matorral de sombra de armado, una peña y un árbol de jiote á terminar en una quebrada; al Sur, con terreno de la misma Lucrecia Borjas y Guadalupe Muñoz, divididos por una quebrada y un árbol de jiote. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Verapaz, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos*.—*Emilio Montes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno fértil que posee en el cantón "San Ramón," de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, conteniendo un cafetal en cosecha, que linda: al Oriente, con terreno de Tranquilino Valle Cortez; al Sur, quebrada de por medio, con terrenos de Francisco Valle y Santos Reyes; al Poniente, con terreno de Agapito Valle; y al Norte, con terreno de Tranquilino Valle Cortez; teniendo por mojones conocidos á todos lados brotones de pito, hizote, jiote y madre cacao y la quebrada ya dicha. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete.—*Simeón Fernández*.—*Cleto Jiménez*, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Guillermo Maldonado, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Distrito de Tejutla, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, llamado "Plan del Júcaro" y "Espanta Mulatos," como de sesentecuatro manzanas de medida superficial ó sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, cercado de alambre, piña y piedra, linda: al Oriente y Norte, con terrenos del solicitante; al Poniente, con terrenos de Bartolo Erazo y Víctor Tejada, sirviendo de línea divisoria la quebrada llamada "Espanta Mulatos" hasta llegar al río Agua Fria; y al Sur, con terrenos de Marcos Flores, Francisco Tejada y del compareciente, sirviendo de línea divisoria, del río antes expresado, con dirección al Oriente por sobre un cerco de piedra hasta su terminación donde está una bagacera de Marcos Flores, tomando la vuelta del cerco hasta llegar á una quebrada seca, de aquí, por esta quebrada abajo, hasta llegar al cerco de un potrero del mismo señor Maldonado; de este lugar, mirando al Sur, por sobre el cerco indicado hasta llegar al río Agua Fria, quedando al Poniente un terreno de Hilario Pleités; aguas abajo hasta llegar donde se comenzó, junta de Quebrada Honda con el río Agua Fria; quedando comprendida en una vuelta del río antes expresado, una veguita como de treinticinco áreas de medida superficial, cultivada de árboles frutales y circulada con cerca de piedra, lindando: al Oriente, con terreno de Desideria Tejada; al Norte, con el terreno antes descrito del señor Maldonado; y al Occidente y Sur, con terrenos de Francisco Tejada, sirviendo de límites el cerco de piedra de la indicada vega del compareciente. Los que se crean con derecho á los terrenos descritos, que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete.—*Fidel Villalta*.—*M. B. Escobar*, Srío. 3

Hermógenes Cortés, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el punto denominado "Tierra Colorada," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, poco más ó menos, de extensión, cuyos linderos son: al Norte, con la sucesión de Lucio Chepío; al Poniente, con terreno de Rosendo Cerón, río de por medio; al Sur, con terreno de Francisca Pineda; y al Oriente, con terreno de la sucesión de José María Hernández y camino de San Pedro Nonualco; dicho terreno está libre de todo gravamen y de carga real, todos los

colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Hermógenes Cortés*.—*Maclovio Roble*, Srío. Int. 3

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Cubias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, quebrado y árido, que posee en el Valle San Isidro de esta misma jurisdicción, de diez manzanas ó sean setecientas áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Eduardo Cubias, divididos por unas piñas que están arrimadas á una peña; al Norte, con terrenos de Francisco y Camilo González, divididos por una peña donde está un chaguíte, línea recta; al Poniente, con terreno de la señora Irene González y Juan Cárcamo, dividido por una quebrada; y al Sur, con el mismo Juan Cárcamo y Emeterio González, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene ninguna carga y los colindantes son todos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Burgos*.—*Emilio Montes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fulgencio Rodríguez, de sesentiocho años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil que posee en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre y sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. No es predio dominante ni sirviente, está cercado por sus cuatro rumbos; tiene la capacidad de tres manzanas, poco más ó menos, ó sean dos hectáreas diez áreas. Pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad y sus linderos son: por el Oriente, con terreno del propio solicitante; por el Norte, cerca de piña de por medio con terreno del señor Manuel Cerna; por el Poniente, cerca de piña de por medio, con terreno del señor Manuel Guandique; y por el Sur, cerca de piña, y callejón de por medio con terreno de la señora Dolores Sánchez, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo hubo por compra que hizo al señor Cipriano Melara. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Máximo Rodríguez*. | *Horacio M. Jarquín*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Esteban y Lucía Vela, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, con fundo de Gertrudis Monteagudo, midiendo por ese lado, diez y siete metros trescientos cuarentaseis milímetros, al Oriente, con solar de Felipe Villalta y mide doce metros ochocientos treinta y dos milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Miguel Calderón, midiendo quince metros setecientos milímetros; y al Poniente, con solar de Agustina Garay, y mide diez y siete metros doce milímetros. Dicho solar lo hubieron por compra que le hicieron á Juana Villalta. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á primero de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes*. | *Pablo Méndez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felisa Hernández de Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, midiendo: de frente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, con casas de don Samuel Herrera y de las señoritas Ana Josefa y María de los Angeles Saso, calle de Hidaigo de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared de la misma sucesión de por medio; y al Sur, pared del predio colindante de por medio; al Poniente, con solar de la misma sucesión: Tobar Morales, con casa y mediagua de doña María Salinas, pared de la colindante de por medio. En el solar descrito está ubicada una mediagua de tejas sobre horcones con paredes de adobe, de trinchera una parte y la otra en galera. Y lo hubo por donación que le hizo su madre señora Lorenza Arévalo de Hernández, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Avelar*. | *M. Trinidad Saso*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jnan Antonio Henríquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, ejidales, de mediana feracidad, que posee en el Cantón Los Laureles de esta jurisdicción. El primero, de monte, de tres hectáreas cincuenta áreas, linda, al Oriente, con terrenos de Concepción Mejía, Anacleto Rivas y sucesores de Agustín Mejía; al Norte, terreno de Manuel Mozo, y al Poniente y Sur, terreno de Andrés Rodríguez. El segundo, de monte, de diez áreas de extensión, linda al Oriente, con terreno de Juan Alfaro; al Norte, terrenos de Andrés Rodríguez y Anacleto Rivas, y al Poniente y Sur, terreno de Manuel Mozo; y el tercero, de arada, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Emeterio Valladares, y al Poniente y Norte, con terreno de Andrés Rodríguez. Estos terrenos los hubo por compra á Tiburcia Alfaro; los estima en doscientos pesos y no tienen ninguna carga real, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á quince de octubre de mil novecientos siete. | *Natividad Panameño*. | *Andrés Arias*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Concepción Valle, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de una faja de terreno fértil, rústico, sin cultivo que perteneció á los extinguidos ejidos de este Municipio, que posee hace más de quince años, pacíficamente, situado en Los Sitios de esta jurisdicción, cuya capacidad y linderos son como sigue: al Oriente, mide diez metros cinco decímetros y linda con terreno del peticionario señor Valle; al Norte, cuarenta y siete metros y linda con solar de Juana Martínez, mediando cerca de alambre de dicha señora; al Occidente, cinco metros y linda con la calle Municipal que dirige para Ateos; y al Sur, cuarenta y siete metros y linda con solar de Lucía Castellanos. El solar descrito es sirviente respecto al terreno del propio señor Valle y no tiene ningún otro gravamen. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnueca, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael Jirón*. | *Dámaso Hernández*, Srío. 3

Filadelfo Ochoa, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Abelino, Bartolo y Antonia Martínez y Sabina Marroquín, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, los tres primeros, y por sí la última y en representación de sus menores hijos legítimos, Filadelfo, Francisca, Mercedes, Ursula, Olenaria y María Martínez, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera consta de una hectárea y cincuenta áreas de extensión, situada en el Valle de Iscanales de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino Miranda y Marcela Tobar de Serrano; al Norte, con el de Simón Portillo; al Poniente, con el de don Andrés Iglesias; y al Sur, con el de Jesús Villalta, Eustaquio Maldonado, Manuel Rivas Martínez y Bernardino Miranda. La segunda porción situada en el mismo lugar de la anterior, consta de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Martínez; al Norte, con el de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Martínez y de Jesús del mismo apellido; y al Sur, con terrenos del citado Jesús Martínez y Antonio Funes. El terreno descrito no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diecisiete de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa*. | *Fabio Argueta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que en virtud de denuncia de don León Artiga y de conformidad con el artículo 156 de la Ley Agraria, esta Municipalidad ha mandado vender en pública subasta un lote de terreno Municipal que quedó vacante con la desviación del camino vecinal que conduce al extinguido pueblo de Aguacayo, el cual tiene de largo, de Oriente á Poniente, próximamente doscientos veintiseis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y de ancho cincuenta metros novecientos noventa y seis milímetros, lindando al Sur, con solar de la sucesión de Juan Landaverde, y al Norte, con el del denunciante señor Artiga.

El que quiera hacerle postura que se presente. Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Ramón Peña T.* | *D. Cruz Coto*, Srío. 3

Pedro Benites, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdaleno Valladares, de treinta y cuatro años de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio de El Convento, dentro de los límites urbanos de esta ciudad, cabecera del Distrito de su nombre, Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: por el Oriente, mide veintinueve metros treinta centímetros, y linda con casa y solar de Félix Bonilla; por el Norte, mide veintinueve metros ochenta y seis centímetros, y linda con solar vacante de Juan Pablo Huezco, calle de por medio; por el Sur, mide treinta y un metros, y linda con casa y solar de Antonia Hernández; y por el Poniente, mide treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros, y linda con la casa conventual y solar de la misma calle de por medio; el cual lo ha poseído personalmente desde hace más de quince años, en virtud de concesión municipal; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, y en el cual tiene ubicada una casa de habitación, techo de teja, paredes de bajareque, de ocho varas y media de longitud, por ocho de latitud, que ha construido á sus expensas, y el fundo todo lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos siete. | *Nicolás Salmerón*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián, de este Departamento, solicitando título de dominio de un terreno de arada, plano é inclinado, de mediana feracidad, sin nombre conocido, de dos hectáreas y treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de su domicilio, lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Apolonio y Pilar Alfaro, camino vecinal que de La Labor conduce á Santo Domingo de por medio; al Norte, con tierras de Pilar Alfaro, Potenciano y Marcelo Argueta, mediando, en parte, cercas de piña de los colindantes; al Poniente, con posesiones de Marcelina Rivas de Cornejo, divididos por cercas de zanjo viejo y piña; y al Sur, con la misma Marcelina Rivas, Sabino Guzmán y Albino Alfaro, separados por cerca de piedra, brotón y piña. El terreno descrito, lo posee la señora Alfaro, quieta y pacíficamente, cómo dueña exclusiva de él, por haberlo comprado á los señores Sabino Guzmán, ya finado, é Higinio Durán. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Eulalio Cruz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Varahona; y al Sur, con el de la sucesión de Natividad Rodríguez. El terreno en referencia, lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos. No tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre diez de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa*. | *Fabio Argueta*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado el señor Lucio Quintanilla, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas todas en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción. La primera porción, consta de una hectárea de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chávez; al Norte, con terreno de Belisario Chávez; al Poniente, con terreno de Cruz Lara; y al Sur, con terreno de Juan Mejía. La segunda porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Paulino Valladares; al Poniente, con terrenos de los señores Sebastián Rivas, Pedro, Ireneo y Casimira Marinero; y al Sur, con terreno de Francisco Hernández y Juan Pablo Carrera. La tercera porción, consta de dos hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Paulino Valladares; al Norte, con terreno de Petrona Quintanilla; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Salomé Rivas; y

al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares y Encarnación Morales. La cuarta porción, consta de cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Isabel Chirino; al Norte, con terreno de la sucesión de Sabina Quintanilla y el de Petrona del mismo apellido; al Poniente, con terreno de la citada Petrona Quintanilla; y al Sur, con terreno del citado Paulino Valladares. Los terrenos en referencia, no tienen ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Filadelfo Ochoa*. | *Fabio Argueta*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino González, y mide cuarenta y dos metros; al Norte, con el de José García Coto, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con el de Francisco Tejada, y mide cuarenta y un metros quinientos milímetros; y al Sur, con el de Esteban Velásquez, y mide veintinueve metros quinientos milímetros; no tiene carga ni derecho real; no lo tiene proindiviso con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra á Braulio Estrada, ya difunto; y lo estima en cuarenta pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al referido terreno, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos siete. | *Rafael Villacorta*. | *Abel Vela*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Carmen Valladares, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, linda con la señorita Ramona Pineda y Rosenda Sánchez de Angulo, calle de por medio, y mide cuarentidós y media varas castellanas; al Sur, linda con Paula García y Luisa del mismo apellido, y mide cuarenticuatro y tres cuartos varas castellanas; al Oriente, con Vicente Clemente, y mide treinta y ocho varas castellanas; y al Norte, con Marta Barbón y Lina López, y mide cincuenta varas, calle de por medio; siendo todos los colindantes de esta población. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Hermógenes Cortés*. | *Maclovio Roble*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Josefa Romero, solicitando se le extienda el título respectivo, como poseedora actual de un terrenito rústico, en el valle de la Virgen de esta jurisdicción, terreno que mide veintidós metros por cada uno de los cuatro rumbos; y lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Romero; al Norte, con terreno de Miguel Serrano; al Poniente, con terreno de Eleuteria Cornejo; y al Sur, con el de Julián Romero, contentando en su interior una casa pajiza, corredores de teja. Quien se crea con derecho en el referido inmueble, que ha sido estimado en cincuenta pesos, por la solicitante del título, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *José N. Urquía*. | *Doroteo Alegria*, Srio. 3

Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de Mercedes,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Francisco Baires, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Las llaves", en el llano grande de esta jurisdicción, Distrito de Alegria Departamento de Usulután, de la capacidad como de veinte manzanas, que estima en mil pesos, y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; el que hubo por compra hecha á don Juan Miguel Pérez, de Estanzuelas, y Justa Araujo, del domicilio del Triunfo, hace más de veintisiete años, y ya murieron; cuyo terreno es árido en su mayor parte, y y perteneció á la extinguida hacienda de Umaña, siendo sus linderos los siguientes, lo mismo que los colindantes: al Oriente, está limitado con terreno de doña Rosa Masferrer, viuda de Constantino Araujo, quebrada de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio, que de esta población conduce al Triunfo; al Poniente, con terreno de don David Araujo y Atiliano

Cruz, el primero del domicilio de Granada, y el segundo de Estanzuelas; y al Sur, con terreno de Evangelista Solano, del mismo Estanzuelas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mercedes, á las ocho de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Arévalo*. | *Melesio González*, Srio. 2

Manuel Carlos Zúniga, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Agela Eguizabal de Pineda, mayor de edad, viuda negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, que, fue ejidal, compuesto de cuarentidós áreas de tierra fértil; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Dámaso Vicente; al Poniente, con terreno de don Luis Aguirre Castillo; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; y al Sur, con fundo de Tereso Rodríguez. Los mojones están marcados por cuatro árboles: uno de "lengua de vaca" otro de "palo jiote" y dos de "culiquimute", siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel C. Zúniga*. | *Pedro Antonio Zea*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Hernández, máyora de edad, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Los Jutes" en esta jurisdicción, como de la capacidad de siete hectáreas, y de un solar urbano, situado en el centro de esta población, situado al Noroeste de la plaza principal; y linda el primero de los inmuebles: al Oriente, con terreno de don Francisco Hernández, divididos por cerca de zanjos y zanjones naturales; al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Posadas, divididos por cercas de piedras y zanjas naturales; al Poniente, con terreno de Eulogio Flores, por los bordes de un barranco, hasta llegar al camino que conduce de San Ignacio al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar al encuentro de Nonuapa, con el río de Los Jutes; al Sur, aguas arriba del río de Los Jutes, hasta el paso del camino que de ésta conduce al valle del Guayavito, y por el camino hasta llegar donde se comenzó esta delineación; y linda, por este rumbo, con terreno de Silvestre y Juan Hernández, camino de por medio; y el segundo: al Oriente, con solar de la sucesión de Ardón, y mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Eustaquio Romero y casa de Tiburcio Chacón, calle de por medio, y mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Fabián Chacón, calle de por medio, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Octaviano Guillén, dividido por cerca de madera, y mide treintidós metros, y contiene en sus fundos, el primero, caña de azúcar, huerta, cafetal, un trapiche de madera, un obraje de elaborar afil, y otros varios árboles frutales, y un rancho pajizo; el segundo una casa de tejas, sobre paredes de adobes; todos los colindantes de este vecindario, con excepción de la sucesión de Posadas que es vecino del pueblo de San Ignacio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á dos de octubre de mil novecientos siete. | *Tomás Rodríguez*. | *Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Braulio Najarro, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad, de un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de once metros de frente, por treinta y tres metros cuarentisiete centímetros de fondo, valorado en cincuenta pesos; lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Magdaleno Vargas y Felipe Games; al Norte, con fundo de María Hipólita Parada; al Poniente, y al Sur, con otro del solicitante y con el de Antonio Hernández. La persona que se considere con derecho en el inmueble de que se trata, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *J. Antonio Gómez*. | *Abel Vela*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Estanislao Peñate, como tutor interino de los menores, Juana, Alejandro, Cayetano, Bartola, Bernarda, Marcelina, Arcadia, Mariano y Alberto Zúniga, se ha presentado pidiendo que se extienda título escrito de dominio á favor de sus expresados pupilos, de una fajita de terreno rústico sembrado con árboles de café cosechero, de cincuentidós áreas y media, ó sean tres cuartos de una manzana, poco mas ó menos de extensión, y situado en el

cantón El Cuje de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con finca de don Abel Morán, y con finca de la sucesión de Remigio Castellanos, que la representan Paula, Máximo y Jenaro Castellanos, camino que de esta ciudad conduce al cantón El Cuje de por medio; al Norte, con terreno del mismo don Abel Morán, dicho camino de por medio; al Poniente, con finca de doña Josefa Bulnes, zanja de por medio; y al Sur, con finca del mismo don Abel Morán, postes de por medio; no teniendo cargas reales, y siendo de los extinguidos ejidos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Ed. López López.* | *Gerardo Rivera*, Srío. 3

Federico Lemus, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe en el lugar denominado "Loma de Texispulco" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y siete tareas, ó sean ciento treinta y una áreas, cultivadas doce tareas con café y plátano, y el resto inculto, sin ninguna carga real; y sus linderos son: al Norte, terreno de Agustín Ramos, brotoneado propio del terreno de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Anselmo de Mata; al Sur, terreno de Antonio Lemus, cerca de brotón de éste de por medio; y al Oriente, terreno de don Salvador Padilla, quebrada de Tepunagua de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, á las doce del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Federico Lemus.* | *Joaquín P. Cifuentes*, Srío. 3

Ireneo Andrade, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Flores, de treinta y siete años de edad, soltera, costurera y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio del Convento de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros ochenta y seis centímetros y linda con solar vacante de Camilo Herrera; al Norte, mide veinte metros cuarenta y tres centímetros y linda con casa y solar de Sabina Sánchez, calle de por medio; al Sur, mide veinte metros setenta centímetros y linda con solar y rancho de Isidro Martínez; y por el Poniente, mide veintisiete metros noventa y dos centímetros y linda con casa y solar de Teodoro Zelaya, calle de por medio, el cual lo adquirió por concesión municipal hace más de veinte años, en donde tiene ubicada una casa de habitación que ha construido á sus expensas, cubierta de teja sobre paredes de bahareque, de ocho metros de longitud por cinco metros cincuenta y un centímetros de latitud; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; y el fundo todo lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *Ireneo Andrade.* | *Nicolás Salmerón*, Srío. 3

Ramón López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Leocadio Pérez, de cuarenta y seis años de edad, labrador de la tierra y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto nominado "Caña Brava" de ocho manzanas de capacidad, equivalente á cinco hectáreas cincuenta y dos áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro y Alejandro Pérez y Anastasio de León, divide una quebrada pluvial; al Norte, con terreno de Onofre López, separa esta extensión desde un talpetate, una zanja, hasta un madre-cacao; al Occidente, con terreno de la sucesión de Basilio Pérez, representada por Gertrudis de León, mediando una cerca de piña y otra quebrada pluvial; y al Sur, con terrenos de Apolonio Luna y Hermenegildo Ramírez. Sirven de mojón: un pito situado en una quebrada, un madre-cacao y una zanja que termina en la quebrada expresada en el primer linderó. El terreno no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, octubre cuatro de mil novecientos siete. | *Ramón López.* | *A. Mena Ramírez*, Srío. Int. 3

Luciano Nájera, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en su propio nombre hace cincuenta años, en el punto llamado "Río de la Huerta" en el cantón Casitas de esta ju-

risdicción, compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Ramos, brotones de pito en las esquinas; al Norte, con terrenos de Juana y Petrona Hernández, Martín de León, Juan Ramírez, Ambrosio Hernández y Francisco Sánchez, mojonés de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Anastasio Hernández, línea curva, brotones de pito de linderó; y al Sur, con terreno de Marcos Mejía é Inocente Pérez, línea curva, sirviendo de linderó el camino que conduce al cantón El Guaje y brotones de madre-cacao en las esquinas; pertenecientes los brotones al terreno descrito. Dicho terreno lo estima el solicitante en dos mil pesos y lo hubo por herencia de sus difuntos padres Victoriano Pérez y Gregoria Sánchez. No es predio dominante ni pertenece á ninguna otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Luciano Nájera.* | *J. Francisco de Evidán*, Srío. 3

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros con solares de Vicente Cárcamo y sucesión de Pedro Escalante; al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros con solares de las sucesiones de Pedro Escalante y Matilde Lemus; al Poniente, treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, con solar de Leonardo González; y al Sur, treintitrés metros con casas de Fernando Villacorta y Patricio Ramos, calle de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Enrique M. Guzmán.* | *Rafael López*, Srío. 3

Don Simeón Fernández, de treinticinco años, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, cultivado de café y plátano, constante de una hectárea de extensión y lindante: al Oriente, con solar de Cirilo Quijano, brotones de jocote y madre-cacao y zanja de por medio; al Norte, con el de Eligio Sandoval, cerca de piña de por medio; al Poniente, con solar de Rosario Quijano, árboles de varias clases de por medio; y al Sur, con los de Candelario Polanco y Camilo Pérez, chafán de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en Tonacatepeque, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Enrique M. Guzmán.* | *Rafael López*, Srío. 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Jocoero, solicitando título supletorio de dos derechos de tierras que posee desde hace muchos años, en la hacienda "Mercedes", situada en jurisdicción de la misma villa de Jocoero, de la que es condeudo con don Cristóbal Giralt y compañía "El Divisadero", de naturaleza rústica como de cinco mil trescientos setenta y seis áreas de superficie la hacienda y linda: al Oriente, con las haciendas "San Antonio" y "Soledad del Jicaró" terrenos que fueron ejidales de Jocoero; al Norte, con las haciendas San Felipe y los mismos terrenos ejidales; al Poniente, con las haciendas "Santiago" y San "Juan Buenavista del Sur"; y al Sur, con las haciendas "San Juan", "Soledad del Jicaró" y "Candelaria". El que se crea con derecho en el mencionado terreno que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero*, Srío. Int. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que el doctor don Adolfo Calderón, viudo, médico y cirujano, y vecino de esta ciudad, se ha presentado, por sí, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y una casa mediagua que posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad, dividida en siete piezas, sobre paredes de adobes, cubierta con teja, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho con el corredor, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de frente. El solar en que está ubicada la casa mide, de frente, hacia la calle, la misma extensión de la casa y de fondo, de Oriente á Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solares de don Mauro Mártir y Juana Morales; por el Norte, con casa y solares de Rosenda Carías, Nemesio Zepeda y Ana Orellana; por el Sur, con casa y solares de Herculana Dubón, Manuela y Juliana Jaco; y por el Poniente, con solares de Mateo Villeda Menéndez, Enrique Zepeda, hijo, y de la sucesión de Policarpo Fuegos. El solar y casa están cerrados por paredes de adobes y cercas de alambre y piña propios del inmueble, en sus

cuatro rumbos, que le sirven de mojonés y división. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió una parte por compra á Ciria-có González, agricultor, de este domicilio, superviviente y la otra, en pública subasta, en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad, en el año de mil ochocientos ochenta y nueve. El doctor Calderón, estima la casa y solar descritos en mil pesos. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Alfredo Hernández.* | *Dionisio Escalante*, Srío. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Abel Morán, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que, de conformidad con el Art. 136 C., autorizó, á las once de la mañana del día quince del corriente mes, el matrimonio civil condicional de los señores Calixto Vázquez y María Landaverde: el primero, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, originario de la ciudad de Chalatenango y de este vecindario, hijo legítimo de Simón Vázquez, agricultor, y Cayetana Hernández, de oficios domésticos, ya difuntos, del mismo origen y domicilio del contrayente; y la segunda, de sesenta años de edad, viuda de Potenciano Ramírez, de oficios de señora, originaria de Santa Ana y de este vecindario, hija legítima de Damián Landaverde é Inocente Rodríguez, ya difuntos, que fueron del propio origen de la contrayente. En consecuencia, invita á todas las personas hábiles, vecinas de la República, para que si tuvieren noticia de que exista algún impedimento no dispensable para la legalización de dicho matrimonio, á que lo manifiesten en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Abel Morán.* | *Jesús Ramírez*, Srío. 2

Anselmo Guidos, Alcalde Municipal de este pueblo, por depósito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Leonidas y María, ambos de apellido Reyes, manifestando que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de este pueblo, hijo legítimo de Cruz Reyes, ya difunto, y de Isabel Duarte, de oficios domésticos y de este mismo vecindario; y la segunda, de veintidós años de edad, soltera, de oficio purera, originaria y vecina de este mismo pueblo, hija legítima de Felipe Reyes y Gregoria Castillo, ya difuntos; en consecuencia, invito á todas las personas mayores de diez y seis años, que tuvieren noticia que existe algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifiesten ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis: Departamento de La Paz, á la una de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Anselmo Guidos.* | *E. Murillo*, Srío. 3

Certamen

de Arquitectura y Decoración en 1907

De conformidad con el acta municipal de 3 del corriente, se recibirán en esta Alcaldía, durante la próxima quincena de noviembre, las solicitudes y planos para el concurso de edificios concluidos durante este año.

El premio de quinientos pesos plata, se otorgará al obrero salvadoreño que haya dirigido la construcción del mejor edificio en el orden arquitectónico y decorativo, á juicio del jurado.

El jurado está compuesto de las siguientes personas:

Ingeniero, don José María Peralta L.

" " Andrés Soriano.

Don Pascasio González.

" " Raymundo Reyna.

Ingeniero Municipal, don Pedro S. Fonseca.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre de 1907. | *C. Ramírez.* 10—3

Feria de Ocotepeque

Según aviso del Alcalde Municipal de Ocotepeque, República de Honduras, del 29 de noviembre al 9 de diciembre próximo, tendrá lugar la feria anual que se celebra en aquella ciudad; y en nombre de aquella Municipalidad, se invita á los comerciantes de esta República y al público en general, para que concurran á aquella ciudad á hacer sus transacciones; pues el Gobierno de dicha República, ha concedido franquicias para que los comerciantes de las demás Repúblicas de Centro-América, introduzcan á aquella plaza sus mercaderías, sin pagar impuesto alguno, durante los mencionados días.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 17 de octubre de 1907.—*Guadalupe Ramírez.* 15—8

LISTA DE LOS OBJETOS REMATADOS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1907, EN EL MONTEPIO "ORDEN Y PROSPERIDAD"

NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE	NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE
15	Cinco brochas pequeñas y tres escoplos de moldura	\$ 3.75	\$ 4.12						
16	Una caja de plumas	1.00	1.12	0.02	443	Vienen			
19	Una blusa de lana	2.00	2.00		445	Una capa de hule	\$ 11.50	\$ 12.75	\$ 15.20
21	Tres varas de cambray	1.00	1.12	0.02	446	Dos anillos	40.25	44.37	
25	Un revólver S. W.	18.00	18.75		448	Un saco y un chaleco	4.75	4.75	
31	Tres piezas de oro	1.25	1.25		454	Un par de zapatos	2.38	2.38	
35	Una máquina para cortar pelo	5.00	5.00		461	Un cuadro	1.08	1.08	
36	Una guitarra	2.50	3.12	0.37	462	Una prensa de copiar cartas	3.56	3.56	
42	Una cómoda	46.00	46.00		476	Un reloj de señora	11.50	11.50	
53	Un reloj de plata	5.00	5.00		494	Un anillo	1.18	1.62	0.31
58	Un clarinete	10.00	10.00		499	Un formón	5.94	5.94	
68	Un revólver y un par de aretes	48.00	48.00		505	Tres tafletes rojos	0.68	0.75	
69	Dos anillos de oro	12.00	13.25	0.05	507	Un anillo de oro	16.25	16.25	
72	Una medallita	3.75	3.75		512	Un saco de alpaca	3.56	3.56	
73	Una azuela	1.00	1.50	0.40	515	Un pichelito	0.68	1.37	0.56
87	Una mesita de centro	5.00	5.00		116	Un accesorio para hacer ojales	2.37	2.37	
88	Un reloj de plata	7.25	7.25		517	Un saco de casimir	4.75	4.75	
95	Media vara de casimir	1.00	1.00		532	Un par de aretes de coral	2.38	2.38	
100	Un saco de franela	2.00	2.00		551	Un reloj de oro	23.00	35.25	8.47
101	Un anillo de oro	2.00	2.00		578	Un reloj	2.38	2.38	
106	Cuatro varas de género	0.68	1.00	0.25	579	Dos paquetes de nilera	1.18	1.37	0.19
117	Una leontina de oro	11.50	21.25	7.63	581	Un chal	8.12	8.12	
124	Un despertador y una gorra	3.06	3.06		583	Un galápago	10.50	10.50	
141	Dos anillos de oro	5.94	6.56		592	Dos anillos	4.75	5.25	
142	Un saco de casimir	1.88	1.88		597	Un anillo	4.25	4.25	
144	Cuatro varas de cambray y cinco piezas de listón	2.38	2.62		598	Un anillo	3.00	3.06	
145	Un reloj	11.50	14.00	1.10	601	Un saco de casimir	2.00	1.88	
152	Un pantalón	2.38	3.62	0.88	603	Un saco de casimir y chaleco	7.12	7.12	
155	Un peso [moneda]	1.18	1.37	0.06	606	Un collarcito	3.06	3.38	
159	Un revólver	23.75	23.75		611	Seis varas de reforma	2.38	3.62	
169	Dos pares de planchas	1.88	3.06	0.88	614	Un galápago	11.50	11.50	
174	Un cincel	0.68	0.68		616	Un pantalón blanco	1.88	2.06	
176	Una leontina de níquel	0.68	0.68	0.12	637	Un revólver	11.00	11.00	
178	Treinta gramos de oro	31.06	34.00		640	Un nivel	1.12	1.12	
185	Un cuchillo	0.68	0.68		653	Una azuela	1.68	1.68	
186	Un sable	4.75	4.75						
190	Un saco de casimir	3.56	3.84						
195	Dos varas de sarga	1.88	1.88						
196	Una máquina de zapatería	46.00	46.00						
207	Dos muñecos de china	0.68	0.75						
221	Un serrucho, un martillo y dos gurvias	3.56	3.56						
228	Una máquina de coser	36.88	36.88						
232	Una pieza de cambray	1.88	2.38	0.25					
233	Dos borlas para cortinas	3.56	3.94						
241	Un reloj de plata	3.56	4.50	0.50					
244	Un saco	4.75	4.75						
246	Un prendedor	3.56	4.00	0.04					
251	Un prendedor	4.75	4.25						
254	Una gargantilla	4.75	5.25						
260	Una montura	25.38	25.38						
265	Una tijera para sastre	2.38	2.63						
279	Una pluma fuente	0.68	0.68						
284	Dos monedas	0.68	0.68						
286	Una sortija	1.88	1.88						
290	Un saco	3.56	3.56						
293	Un cepillo para carpintería	1.18	1.18						
297	Un tapete, un marquito y un forro sillerío	18.44	20.31						
302	Un barómetro	17.25	17.25						
303	Un corte para cortinas	10.50	11.46						
307	Un fierro de carpintería	0.94	0.94						
315	Un vestido	0.68	0.68						
310	Un prendedor	5.94	6.68	0.06					
313	Un saco y un chaleco	4.75	4.75						
318	Un reloj	5.94	6.75	0.13					
319	Un par de zapatos	4.75	5.25	0.03					
330	Un saco y un chaleco	3.56	3.56						
347	Un saco, un pantalón, un rebozo corpiño y una enagua	13.88	15.50	0.06					
351	Un desatornillador	0.68	0.68						
357	Un violín	9.50	9.50						
358	Un binóculo	3.56	5.37	1.27					
363	Una mesa de noche	3.06	3.06						
367	Un reloj	13.88	13.88						
368	Un saco	2.38	2.38						
373	Un corte de dril	2.38	2.62						
374	Un saco de alpaca	0.68	0.68						
378	Un terno	11.50	11.50						
384	Un par de aretitos	1.62	2.37	0.51					
289	Una máquina de retratar	4.75	5.25						
391	Un anillo	9.50	9.50						
392	Un cuchillo	2.38	2.38						
403	Un anillo y un par aretes	7.12	7.12						
413	Un par de aretes	2.37	2.37						
414	Un rebozo	4.75	4.75						
417	Un anillo y una cruz	2.38	2.38						
418	Una máquina de cortar pelo	1.88	1.88						
424	Una escopeta	4.75	5.25						
425	Un portamoneda	1.18	2.50	0.57					
428	Un corte	4.75	4.75						
	Pasan			\$ 15.02					\$ 28.95

S. Soley & Co.

Domingo Ayala, Delegado Municipal.

Es conforme con su original: Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre trece de mil novecientos siete.

G. Ramirez.—T. Gaetan, Srío.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 63

San Salvador, miércoles 30 de octubre de 1907

NUM. 252

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, de conformidad con el Decreto Legislativo de 10 de marzo de 1904, y previo informe del Gobernador departamental respectivo,

DECRETA:

La siguiente *Tarifa de Arbitrios* á favor de la Municipalidad de Guacotecti, (Departamento de Cabañas).

Art. 1º.—Por cada patente de recaudar limosnas, al año.....	\$ 25.00
Por cada patente para Secretario...	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año	1.25
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de marcas de herrar.....	0.50
Por cada trapiche de madera para beneficiar caña de azúcar, al año	1.00
Poste de ganado mayor	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Certificaciones de Registro Civil....	1.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.	3.00
Diligencias ó certificaciones de buena conducta.....	1.00
Licencias para fabricar marcas de herrar.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes, legalmente comprobada.....	5.00
Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, legalmente comprobada.....	3.00
Inscripción de documentos, el doble del valor del papel; si éste fuere simple, 15 centavos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, por cabeza.....	0.50
Estancos ó cantinas en/la población, al mes.....	3.00
Estancos ó cantinas rurales, al mes	5.00
Dispensa de edictos matrimoniales.	1.00
Licencia para serenata.....	1.00
Entierros con música.....	1.00
Velorios de santos, con música.....	1.00
Por cada tenería fuera de la población, al mes.....	0.50
Por cada metro lineal, en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, para <i>fonda</i> , \$1.00; para mercaderías y buhonerías,	

\$0.50 y para la venta en el suelo	0.12½
Por la cancelación de todo documento, registrado en la Alcaldía	0.25
Por cada fábrica de ladrillo ó teja de las que se radican en esta jurisdicción, al año.....	3.00
Por la inscripción de títulos de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria.....	1.00
Por cada vaca que se esquilme en la población, al mes.....	0.25
Cajas de música, al mes.....	0.50
Por cada licencia de juegos permitidos en tiempo de feria.....	1.00
Por cada metro para cocina en tiempo de feria.....	0.25
Por cada certificación que no sea de registro civil.....	1.00

Art. 2º.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plazas públicas, en tiempo de feria ó fiesta, la Municipalidad, si lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor posterior.

Art. 3º.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Arboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fechas podrá disponer hasta de la suma de *treinta pesos*, para cada una.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de octubre de 1907.

Vistas las solicitudes de las municipalidades de Candelaria (Departamento de Cuscatlán) y Berlín del Departamento de Usulután, relativas á que se les autorice para rematar en el mejor posterior las *Canchas de Gallos*, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, debiendo servir de base para los respectivos remates, durante el tiempo que duren los juegos, las cantidades siguientes:

Para la población de Candelaria.....	\$ 3.00
Para la villa de Berlín.....	20.00

Entendiéndose que las bases establecidas para las pujas serán las cantidades mínimas en que podrán rematarse las *Canchas de Gallos*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de octubre de 1907.

Con presencia del Reglamento de la Junta de Fomento de la ciudad de Jucuapa, en el Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo conforme á las leyes del país, ACUERDA: aprobarlo en los términos siguientes:

Reglamento de la Junta de Fomento de la ciudad de Jucuapa

De la Junta.

Art. 1º.—La Junta de Fomento de la ciudad de Jucuapa, establecida por acuerdo gubernativo de 23 de julio del corriente año, se compondrá de un Presidente, que será el Alcalde Municipal de dicha ciudad, dos Vocales propietarios, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales suplentes, todos de nombramiento del Ejecutivo.

Art. 2º.—La Junta se ocupará de iniciar y llevar á cabo todos los trabajos y mejoras de necesidad y ornato público que tiendan á llenar los fines para que ha sido instituida.

Art. 3º.—Como Corporación permanente, tendrá el carácter de persona jurídica y será representada, en sus gestiones, por el Síndico de la misma.

Art. 4º.—Todos los miembros de la Junta tienen el derecho de iniciativa, teniendo, además, la obligación ineludible de desempeñar las comisiones que les sean encomendadas.

Art. 5º.—La Junta celebrará sesiones ordinarias, del primero al tercer domingo de cada mes y extraordinarias, cuando algún asunto importante así lo requiera, para lo cual se hará la debida convocatoria y á las cuales deberán concurrir todos los miembros ó la mayoría de ellos, siendo indispensable para toda resolución el voto del mayor número de los presentes.

Del Presidente.

Art. 6º.—Son atribuciones del Presidente:

1º. Convocar y presidir las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, haciendo la convocatoria, siempre que lo crea conveniente ó cuando lo soliciten dos de los miembros;

2º. Llevar la comunicación oficial con las autoridades supremas y corporaciones del país ó extranjeras;

3º. Autorizar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones y certificados que se expidan;

4º. Recoger los impuestos y demás fondos que correspondan á la Junta y pasarlos á la Tesorería de la misma;

5º. Poner el "Desé" á los documentos que tenga que pagar el Tesorero y que lleven el "Visto Bueno" respectivo del Vocal de turno, en los trabajos, ó del comisionado en los asuntos de la Junta;

6º. Examinar mensualmente el movimiento de Caja y poner el Visto Bueno á los estados respectivos; pudiendo practicar arquezos cuando la Junta así lo acuerde; y

7º. Informar al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, de todo lo practicado por la Junta durante el año; informe que deberá remitir del primero al quince de enero de cada año.

De los vocales.

Art. 7º.—Son obligaciones de los vocales:

1º. Asistir á las sesiones y tomar la iniciativa en la construcción de las obras nuevas que se emprendan, que sean de utilidad

pública, procurando por la conservación y mejora de las existentes;

20. Desempeñar, por turno, con todos los demás miembros de la Junta, la inspección de los trabajos que la misma emprenda; y

30. Poner el "Visto Bueno" respectivo á las planillas y recibos de los trabajos que estén en ejecución, estando de turno, y que tengan que pagarse por la Tesorería, y caso que el Tesorero se encuentre de turno, corresponde poner el "Visto Bueno" á aquellos documentos al primer Vocal.

Del Síndico.

Art. 80.—El Síndico es el representante legal de la Corporación, en juicio y fuera de él, y le corresponde, además, inspeccionar y fiscalizar las cuentas de la Tesorería, á cuyas erogaciones les pondrá el "Visto Bueno", y, asimismo, hará que se cumplan los contratos que se celebren por la Junta.

Del Tesorero.

Art. 90.—Corresponden al Tesorero:

10. Recibir los impuestos y fondos pertenecientes á la Junta que le remita el Presidente de la misma;

20. Llevar los libros que sean indispensables para la contabilidad, los que serán foliados y firmados y sellada la última foja de los mismos por el Gobernador respectivo, quien hará constar el número de folios de que se componen aquellos;

30. Pagar los documentos que le sean presentados con el "Dese" del Presidente y el "Visto Bueno" respectivo;

40. Practicar, mensualmente, Corte de Caja de los fondos, toda vez que sea necesario y la Junta así lo ordene;

50. Formar los estados respectivos que deberá presentar á la Junta, los cuales llevarán el "Es conforme" del Presidente;

60. Ser responsable de los fondos que administre; y

70. Rendir cuentas cada año ante el tribunal Superior de Cuentas de la República.

Del Secretario.

Art. 100.—Llevar el libro de actas y autorizarlas con su firma, en unión del Presidente, lo mismo que las certificaciones que se expidan;

20. Dar cuenta á la Junta de los asuntos que tenga que tratarse;

30. Ser el órgano de comunicación con los particulares;

40. Formar cada año la Memoria de los trabajos de la Junta;

50. Cuidar y conservar el archivo, bajo su responsabilidad; debiendo coleccionar las leyes, acuerdos y órdenes relativos á la Junta, expedidos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo; y

60. Arreglar, por orden de fechas, la correspondencia que se lleve.

Las faltas de asistencia del Secretario, con motivo justificable, serán suplidas por los vocales, en el orden de su nombramiento.

Disposiciones generales.

110. Los miembros de la Junta durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y durante el tiempo que estén ejerciendo sus funciones, quedan exentos de cargos consejiles.

Art. 120.—Por ausencia ó impedimento, por más de cuatro meses, renuncia ó fallecimiento de alguno ó algunos de los miembros, la Junta propondrá al Ejecutivo, la persona ó personas que deban sustituir á los que faltan á efecto de llenar las vacantes.

Art. 130.—La Junta se reserva el derecho de proponer al Poder Ejecutivo, las re-

formas que la experiencia aconseje introducir al presente Reglamento, á efecto de obtener su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 29 de octubre de 1907.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del número 10. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Balbino Vásquez, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *veintinueve pesos setentecincos centavos* (\$ 29.75), saldo que arroja á su favor el fondo de masita hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Berlín, 28.—Ayer terminó el proceso. Harden pronunció un discurso en su propia defensa, por el cual fue aplaudido. Su discurso fue una pieza oratoria, pronunciada con expresión dramática, retratándose en su faz la emoción de que estaba poseído. Al salir de la sala del Tribunal, fue recibido por la multitud que ocupaba la calle, con una gran ovación; allí se encontraba el Príncipe de la Corona que también aplaudió. Moltke pronunció otro discurso, antes de terminar el proceso, en el cual hizo hincapié de su inocencia, respecto de los cargos apuntados en los artículos de Harden. Este discurso produjo alguna impresión en el auditorio, habiendo cosechado algunos aplausos, y silbidos por otro.

Washington, 28.—El Presidente Roosevelt en una carta á Cartelyou le dice: "Felicito á U. por el admirable tacto con que U. se ha conducido en la presente crisis. Felicito también á los hombres de negocios de sólido crédito, que en estas circunstancias han obrado con prudencia y patriotismo, pues su conducta contribuyó sobremanera á disminuir el pánico, el que habiendo sido originado por especulación, amenazaba destruir la confianza y el crédito necesarios para llevar á cabo legítimos negocios. Ningún espíritu imparcial puede poner en tela de juicio, que nuestras operaciones financieras é industriales, que son el alma de nuestra existencia, son esencialmente sólidas y honradas. Las empresas poco escrupulosas son meros incidentes en nuestra real prosperidad. La conducta de U. y de los hombres de negocios, de propósitos honrados, han dado los mejores resultados, porque ellos han dado margen á considerar los asuntos con más calma, lo que inevitablemente debe producir completa confianza en nuestras condiciones comerciales."

Montevideo, 28.—El Ministro de Negocios Extranjeros ha recibido un oficio de Zevallos, manifestándole que dentro de pocos días serán contestados los reclamos pendientes. Se sabe de buena fuente que este asunto será arreglado de un modo amistoso.

Río Janeiro, 28.—El Presidente Penna visitó el crucero chileno "Ministro Zente-

no." El crucero alemán "Moltke" zarpó para Pernambuco.

Buenos Aires, 28.—La barca noruega "Guiana" salió de Mobile el 22 de marzo, y no ha llegado aún. Ignórase su paradero. Se teme que esté perdida. Los inquilinos en huelga hicieron hoy una gran demostración, habiendo ocurrido varios choques con la policía, de los cuales resultó un hombre herido.

París, 28.—A pesar de las alarmantes noticias de Nueva York, el cambio está en calma. Si un incidente de esta naturaleza, aun de menos importancia, hubiese ocurrido antes, tal vez habría afectado á la Bolsa de París. Aquí no se le da mucha importancia á los sucesos de Nueva York, porque el mercado de Londres ha mostrado la mayor sangre fría, ante esas noticias; y la Bolsa de París, juzga los sucesos de América, por la de Londres.

Londres, 28.—El Rey Eduardo ha enviado sus congratulaciones á la Embajada americana, con ocasión del 49.º aniversario del nacimiento de Roosevelt. De Viena comunican que el Emperador sigue mejor.

París, 28.—Se espera una batalla en Mehalla entre las fuerzas de Hafig, que se encuentran á 18 millas de Mogador, y la tribu Anflous ayudada por los jerifianos que forman un total de 1,200 hombres. Hay dos buques de guerra franceses en Mogador. Se han adoptado algunas medidas para proteger á los europeos. Informes de Casablanca dicen que el cadáver del soldado francés Kuntzer, cuya desaparición originó la última salida de los franceses, se ha encontrado decapitado y horriblemente mutilado. Le sacaron el corazón, y, puesto en la punta de una lanza, lo colocaron en medio del campo Morisco.

Washington, 28.—Ulysses Grant y Edith Root contraerán matrimonio el 27 de noviembre próximo.

Nápoles, 28.—La erupción del Vesubio ha causado la interrupción del ferrocarril movido por cable, y la muerte de diez personas.

Buenos Aires, 29.—Se han tomado del Fondo de Conversión tres y medio millones de pesos, en oro americano acuñado, los cuales, se cree, serán enviados á Nueva York. Continúase la expulsión de sus habitaciones, de los inquilinos en huelga, sin incidentes dignos de mencionarse; solo que la huelga, está extendiéndose, además de las callejuelas, á otros lugares. Se cree que la respuesta á la reclamación de Uruguay, no expresará ninguna opinión sobre la cuestión principal de la jurisdicción del Río de La Plata; y solo se concretará al incidente que ha originado la detención de vapores.

Río de Janeiro, 29.—Un despacho de Montevideo, dice que si la Argentina no dá satisfacción, los periódicos de Uruguay publicarán la declaración de Zeballos, en la que se nota duplicidad. Los radicales están preparando un *meeting* para protestar contra el contrato de la Municipalidad, el que equivale á un monopolio de la carne. El crucero chileno "Ministro Zenteno", zarpó para Buenos Aires. Los periódicos del Brasil apoyan á Uruguay.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Sol" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—María Reyes, María Inés Galámez, Rosalía Aguilar, Ricardo Rosales, Rafaela La

gos, Mercedes Herrera Rosales, José Rosa Barahona y Sixto R. Galán.

Ausente.—Tadeo Maza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 30 de octubre de 1907.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 29 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por golpes; 1, por vago; 1, por ultrajes; 1, por escándalo público; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 2, por estafa, y 2, por ebrios en horas de trabajo; y 6 mujeres: 1, por ebria impotente; 1, por hurto; 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea; 1, por ser prostituta y no estar inscrita, y 2, por riña mutua.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Manuel Barreira, Marcos Ceballos y José Belismelis, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Raimundo Sisniega, de Santa Ana; Coronel Gregorio Hernández A., de Zacatecoluca; H. A. Butter y Santiago Balette, de Sonsonate; José Q. Arias y doctor Joaquín Loucel, de Santiago de María. Salieron: Rafael Soto C., para San Vicente, y José Zenón Peñate, para Juayúa.

Nacional Hotel.—Entraron: Salvador Morán, de Chalchuapa; Rosalfo Cordero y Neftalí Castro, de Santa Ana. Salio: Amado López, para Santa Tecla.

Gran Hotel.—Entraron: Manuel Castillo, de Sonsonate; José Luna, de Santa Tecla, y Francisco P. Martínez, de Santa Ana.

Casa de Huéspedes.—Entraron: General Próspero Aguilar, doctor Cecilio Bustamante y Alejo M. Nájera, de Santa Ana.

LICITACION

Se saca á licitación la proveeduría de ganado vacuno para el consumo del Hospital Rosales durante el año de 1908. El remate se hará en el mejor postor, á las nueve de la mañana del domingo 8 de diciembre del corriente año, en la Dirección del Establecimiento. Para informes y pormenores, pueden ocurrir los interesados á la Dirección ó Administración del Hospital. San Salvador, 28 de octubre de 1907. alt. 6—2

Edificios escolares

Con autorización del Ministerio respectivo, la Junta de Educación de este Departamento, solicita en arrendamiento dos amplios edificios en el centro de esta ciudad, para instalar las escuelas "Pestalozzi" y "Padre Delgado", uno en los barrios de Candelaria ó el Calvario, para la escuela "Menéndez" y otro en el barrio de Concepción, para el servicio de la escuela de niños "J. Francisco Cisneros." Los proponentes deben dirigirse por escrito á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Educación: San Salvador, 14 de octubre de 1907.

10—10

Pedro S. Fonseca.

Servicio de Correos

AVISO

Correos extraordinarios para Chalatenango

Se pone en conocimiento del público, que durante la semana del 28 de octubre en curso al 2 de noviembre próximo, saldrán correos diariamente para Chalatenango y oficinas intermedias en beneficio del comercio y del público en general, con motivo de la Feria de todos los Santos que se verifica en aquella ciudad.

Las balijas se cerrarán á la hora de itinerario, esto es, á la 1 y 45 p. m.

Administración Central de Correos: San Salvador, 26 de octubre de 1907. | J. Alvarado. 3

SUPREMO PODER EJECUTIVO

Contrata adicional para la prolongación por AHUACHAPAN hasta el RIO PAZ, de la línea férrea de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán.

1a.—René Keilhauer se compromete á construir una línea férrea que partiendo de la estación del Ferro-Carril de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán, termine en la ciudad de Ahuachapán, ó en el Río Paz si fuere posible, este último en vista de los estudios que se hagan.

2a.—La prolongación de esa línea se hará en las condiciones especificadas en la contrata de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán, aprobada el 20 de mayo del presente año con las modificaciones siguientes, para toda la línea;

Art. I.—Inciso 2o.—El Ferro-Carril pertenecerá al Contratista ó á sus sucesores, como propiedad ab-

soluta durante el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa; pero el Gobierno tendrá el derecho de comprarlo después de sesenta años de la fecha indicada, previo pago al contado del valor pericial que entonces tenga; en caso de desacuerdo en fijar este valor pericial, se recurrirá al arbitraje indicado en el artículo XV de este contrato. Si pasados seis meses después de dicho término, el Gobierno no hubiese notificado al contratista su deseo de entrar en posesión de la línea, ó si lo notificase y no hubiere efectuado el pago al contado en este mismo plazo de seis meses, aunque existan negociaciones pendientes, seguirá la concesión hasta los noventa y nueve años.

Trascurridos los noventa y nueve años referidos, el Contratista ó sus sucesores, traspasarán al Estado, sin remuneración ni indemnización de ninguna clase, la propiedad exclusiva del ferro-carril á que se refiere este contrato, con todas sus propiedades y dependencias ferrocarrileras en perfecto buen estado.

Art. III.—Se aumenta después de la palabra "empresa" lo siguiente: "entre Santa Ana y la frontera de Guatemala, vía Metapán"; y después de la palabra oro americano, las siguientes: "y de seis mil pesos oro americano entre Santa Ana y Ahuachapán ó el Río Paz".

Art. XI.—Los contratos de hipoteca, bonos hipotecarios y demás documentos hipotecarios que la empresa celebre ó emita en el exterior, serán válidos en El Salvador, previas inscripciones en el Registro correspondiente.

Art. XV—1o.—Cuando surgiere duda entre el Gobierno y el Contratista acerca de la inteligencia de alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, ambas partes procurarán entenderse directamente en términos amigables; pero si esto no fuese posible, las diferencias serán sometidas á la decisión de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y para el caso de hallarse en desacuerdo, á la decisión de un tercero que será el Presidente de la República de México, ó cualquier otro de los Presidentes de la América Latina; y á quien se recurrirá dentro de los treinta días de la fecha de los laudos en desacuerdo, y lo que resuelva este tercero se tendrá como fallo definitivo é inapelable.

2o.—Los arbitradores serán nombrados dentro de los treinta días siguientes á aquel en que una de las partes notifique á la otra su propósito de acudir á dicho recurso.

3o.—Si alguna de las partes se negare á nombrar el arbitrador que le corresponde ó á concurrir al nombramiento del tercer dirimente, pasados los treinta días á que se refiere el inciso anterior se considerará adherida á la designación que la otra parte hubiere hecho.

Art. XXIII.—Después de la última palabra de este artículo se aumentarán las palabras siguientes: "á dichos trabajadores".

San Salvador, á veinte y cinco de octubre de mil novecientos siete.

René Keilhauer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 4a. de las de Hacienda Codificadas, se publica la propuesta que antecede, á fin de que los que deseen mejorarla presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, veintinueve de octubre de 1907.

Carlos G. Zeledón, Srío.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, para los efectos del artículo 19 de la Ley de Patentes de Invención, hace saber al público, que á dicha Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Señor Ministro de Fomento.—P.

Alejandro Hernández, Farmacéutico Manufacturero de la República, ante Vos con el debido respeto expone: que hace más de ocho años que inventó y estableció la fórmula de un medicamento nuevo al que le dio el nombre de "Digestina" por los buenos resultados que produce en las *indigestiones rebeldes* y el *empacado gástrico*. Que desde aquella fecha la ha dado á conocer en la República por medio de anuncios constantemente publicados en diferentes periódicos y revistas científicas del país; habiendo obtenido también, entre otras preparaciones el primer Premio y Diploma de Primera Clase en la Exposición Nacional de 1904.

Y tanto en esta capital, como en los Departamentos, existen muchísimas personas que la han usado y se encuentran verdaderamente satisfechas por sus buenos resultados y la eficacia de sus efectos.

La "Digestina" es presentada al público en la forma de polvo impalpable de color rojo oscuro y empaquetado en un cartucho triangular con sus direcciones respectivas. Se permite acompañar varias muestras de ella, y también certificaciones de los doctores don Dario González y don F. Guzmán, de reconocida ilustración médica, para justificar científicamente las propiedades curativas que posee.

Por lo expuesto, haciendo uso del derecho que le corresponde y para colocar esta especialidad suya bajo el

amparo de la Ley y tenerla á salvo de cualquier fraude que pudiera resultar, á Vos señor Ministro, pido Os dignéis extenderle la Patente de Invención del referido medicamento, para lo cual cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que la ley requiere.

San Salvador, septiembre 10 de 1907.

A. Hernández.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y seis de septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Andrade. 6—3

INTERDICCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado, fecha cinco del corriente, ha cesado la interdicción en que se hallaba la señora doña María Tránsito Morales v. de Hernández Suárez, de cuarenta años de edad, oficios de señora y de este domicilio; en consecuencia, queda rehabilitada para la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las siete y media de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete.—Rafael Castillo. | Manuel J. Serrano, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se ha nombrado curador interino al señor don Salvador Martínez, de los menores Estanislao Agreda, Luis, Martín Antonio, Onofre Antonio y Elisa del Carmen Romero.

Y para los efectos de ley se libra el presente, en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de lo Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. Francisco E. Moreno. | Fernando Feusier, Srío. 3

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde de día cinco del corriente mes, se ha tenido por exonerado del cargo de tutor de los menores Rufina, María Isabel, José Joaquín y José Timoteo Quiroa, hijos legítimos de los señores Andrés Quiroa y Florencia Rojas, al señor Juan José Azucena. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de los expresados menores, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | Castro R. | V. Antonio Azucena, Srío. Into. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, y por no haberse presentado ninguna persona á aceptarla, se ha declarado yacente la herencia de Serapio Díez; nombrándose curador de ella, al señor don Luis Umanzor. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Pasaquina, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | Pedro E. Alvarenga. | Juan Ventura E. Srío. Into. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de primero del mes en curso, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Marcos Jacobo; nombrándose curador al doctor Antonio Rafael Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | Baudilio Guillén. | Rafael Villalta, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ricardo Ayala, solicitando se inscriba, por primera vez, á su favor y al de los señores Jesús García y Lucio y José Patricio Ayala, un título de propiedad correspondiente á seis porciones de terreno, situadas: la primera, en las afueras del pueblo de Candelaria, compuesta de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Campos hoy de Santos Campos; al Norte, con el de Juan Címaco Pérez; al Poniente, con el de Dionisio Aguilar; y al Sur, con el de Longino Aguilar. La segunda en el valle de "La Ceiba", jurisdicción del mismo pueblo, de docientas diez áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de los solicitantes; al Norte, con caserío del valle; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de José Angel Vázquez y Bruno Ortiz; y al Sur, con terreno de Martín González. La tercera en el cantón de Concepción, jurisdicción de dicho pueblo, de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Quintanilla y Domingo Navidad;

al Norte, con terreno de Calixto Rivas; al Poniente con terreno de Vicente Vásquez, hoy del segundo de los interesados; y al Sur, con terreno de Clímaco Pérez y de los solicitantes. La cuarta en el mismo valle de "La Ceiba", ya citado, de setecientas áreas, lindante: al Norte, con el primer terreno descrito y el de Eligio de Paz, camino de por medio; al Oriente, con el de Bruno Ortiz; al Sur, con terreno del mismo Ortiz, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Serapio Quintanilla. La quinta en el mismo valle "La Ceiba", compuesto de docientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Juan Leandro González; al Poniente, con terreno de Eligio de Paz; al Oriente, camino de por medio con terreno de la sucesión Ayala; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio; y la sexta en el propio valle "La Ceiba", compuesto de docientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Bruno Ortiz; al Norte, con el de Mónico Flores; al Poniente, con el de Marcos González; y al Sur, con el de Leandro González, camino de por medio. Los inmuebles descritos los hubieron por cesión que les hizo la Municipalidad del citado pueblo de Candelaria, de conformidad con el decreto Legislativo de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Hernández, solicitando se inscriba, por primera vez y a favor de la señora Teresa Meléndez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en "Gualusho", jurisdicción de Ilobasco, de dos y media manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor López y Remigio Meléndez; al Norte, con terreno de Remigio Meléndez; al Poniente, con terreno de Esteban López Vásquez y Licenciado José López; y al Sur, con terreno de Teodoro García. Dicho inmueble lo hubo por adjudicación que le hizo la comunidad de Indígenas de Ilobasco, aprobada dicho adjudicación por el Gobernador respectivo, el día nueve de noviembre de 1882.

San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Hernández, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Francisco Meléndez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el lugar llamado "Gualusho", jurisdicción de Ilobasco, de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor López y Brígida González, cercas de por medio; al Norte, con terreno de Brígida González, cerca también de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio González, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor López, zanja de por medio. Dicho inmueble lo hubo por partición de las tierras del común de Indígenas de Ilobasco, aprobado por el Gobernador del Departamento de Cabañas, el día 9 de noviembre de 1882.

San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Se hace saber: que por esta oficina se ha declarado heredero abintestato de su hija legítima Martina Zometa, al señor don Fulgencio del mismo apellido.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Juan Bautista Sorto, a su hermana legítima Eulalia Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío. Into.* 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero el señor Pío Blanco, de los bienes que a su defunción dejó su hermano Pedro del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío. Into.* 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de los difuntos Sabas Salvador é Hilaria Flores, a sus hijos legítimos Marcelo, Isidoro, Federico, Ramón, Balbina, Bernabé y María Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, a las diez y media de la mañana del

día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srío. Into.* 2

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha declarado heredera de la sucesión del finado Eduardo Cosme, a la señora Timotea Hernández, en concepto de cesionaria de Gertrudis Cosme, hermana ilegítima del expresado difunto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Sigüenza.* 2

Filberto Aviés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído en las diligencias respectivas, a las nueve de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos universales de doña Cecilia López de Echeverría y de las señoritas Dolores Hermenegilda y Juana Echeverría, los señores doctor don Leandro del mismo apellido, por sí y como apoderado de las señoritas Domitila, Rosaura, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría y el doctor don Samuel González, como apoderado de las señoras doña Paula de González y doña María del Socorro Rafaela de Novoa, y los señores don José María y don Luis Echeverría. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Filberto Aviés.* | *Joaquín Martínez, Srío. Into.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veintisiete del corriente, se han declarado definitivamente herederos testamentarios del finado Florencio Henríquez, a la cónyuge sobreviviente Magdalena Sánchez y a sus hijos legítimos Pantaleón de Jesús, María Gertrudis, Serapia, Eugenio, Eulogio, María Gregoria y Santos Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, ha sido declarado heredero cesionario don Adolfo Iglesias, en la sucesión de los difuntos Pedro y Eleuteria Gómez, por los derechos que corresponden a Felipa Pablo y a Emeterio Gómez y Gerardo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos del señor José Cecilio García, a sus hermanas legítimas Guadalupe, Alejandra y Antonia García.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | *José María Canizales, Srío. Int.* 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado herederos de los difuntos Juan Ignacio Reyes y María Luisa Palacios, a José Gregorio Reyes, como cesionario de sus hermanos legítimos, María Ana y María Socorro Reyes.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Benj. López Bertrand, Srío. I.* 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Aviso: que Hermenegildo Sevillano, ha sido declarado heredero de sus padres legítimos Leandro Sevillano y Olayo Cerón.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado se han declarado herederos abintestato de la señora María Josefa Colcho, a su cónyuge sobreviviente don Eduardo Vega, por sí y como representante del menor Rafael del mismo apellido, y a sus hijos legítimos doña Andrea Vega de Meléndez, Domingo Eduardo, Lucila Ceferina y Mercedes, todos de apellido Vega.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en este Juzgado se han declarado herederos abintestato del señor Esteban Ortiz, a sus

hijos legítimos, Candelaria del Rosario, Luisa Bartoia y Jerónimo Ortiz.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal don Francisco Eleuterio Orellana, de los bienes que a su muerte dejaron sus legítimos padres don Eleuterio Orellana y doña Eugenia Portillo de Orellana; y en concepto de tutor y curador de los menores Francisca Jacoba, María Eugenia y Ana Rosa Orellana.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos seis. | *Federico R. Molina.* | *Luciano Escobar, Srío.* 1

Se hace saber: que por esta oficina, se ha declarado a don Salvador Vitelli, como cesionario de María Sabina Barrientos Linares, heredero abintestato de Eustaquio Linares.

Juzgado 10. de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto de esta fecha, se declaró heredera testamentaria de la difunta Candelaria Vega, a la señora Valentina Vega de Castro.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Antonia Villareal, a su hija ilegítima doña Ana Margarita Villareal de Paz.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños.* | *José María Orellana, Srío.* 1

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto pronunciado por esta oficina, con fecha quince del corriente, ha sido declarada heredera universal de los finados Bartolomé Mejía y Dominga Salguero, su hija legítima Micaela Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Federico R. Molina.* | *S. Castillo, Srío.* 1

Gerardo Guevara, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha primero de octubre corriente, se han declarado herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Filadelfo Pérez Martínez, a la señora Cleofas Vásquez, por sí, y representante legal de sus menores hijos legítimos Bersabed Margarita, Fidel y Meitina Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en San Salvador, a las doce del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Gerardo Guevara.* | *Silvestre Hernández, Srío.* 1

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Vicente Vásquez, su cónyuge sobreviviente la señora Juliana Gálvez y sus menores hijos legítimos Federico, Vicenta, Julia Mercedes, José María Salomé, Francisco, María Virginia y Paulina, todos de apellido Vásquez, representadas por la señora Gálvez, como madre legítima de ellos. Y se pone esta resolución en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los señores Apolonio Martínez y María Gregoria Córdova, a los señores Pablo y Dionisia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *J. Victor Blanco G.* | *Natividad Henríquez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos de la difunta Ana Josefa Santillana, a don Andrés Turcios [p], como su cónyuge sobreviviente, y a don Andrés Turcios h., como hijo legítimo de la causante. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del mes de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* 1
| *G. Menéndez, Srio.*

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que han sido declarados herederos de María Marcos Camacho, sus hijos legítimos Arturo, Ramón y María Estebana Mata, conjuntamente con Antonio Renteros Camacho y Tránsito Asunción Camacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h. Antonio Reyes G., Srio.* 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de la una de la tarde del día veintiséis de septiembre próximo pasado, se han tenido como herederos universales abintestato del finado don Francisco Leonardo Avelar, en los bienes que dejó en esta jurisdicción, á los señores doña Gregoria Antonia Escalante, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicente Antonio y María Refugio Avelar; y como herederos del propio difunto y de la señora Josefa del Carmen Avelar Argumedo, á la joven María Natividad de las Mercedes y menores Demetrio de Jesús, Patrio Fabio y Eleuteria Concepción Avelar, representados los tres últimos, por su curador especial don Manuel Meza Guerrero. Y para los efectos de ley y se le dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente aviso en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. *Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srio.* 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero del señor Miguel Solito, como representante legal de su menor hijo legítimo, Francisco Solito; éste en representación de los derechos de su madre, y abuela respectivamente de Ricarda Galdámez y Octaviana Solito, de los bienes del finado José Pioquinto Galdámez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á la una de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete.—*Simón Figueroa.—Carlos J. Brito, Srio.* 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes de agosto del corriente año, han sido declarados herederos del difunto señor Francisco Machuca, los señores Hortensia, Adela y Vicente Montoya, quienes son descendientes legítimos de dicho señor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las once de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos siete.—*Constantino Jiménez.—Eliseo Gómez, Srio. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en esta fecha, ha sido declarada heredera la sociedad Meardi y Delpech, de la difunta Juana Campos, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de esa difunta correspondían á sus hijas legítimas Bruna Mejía Matas y María Lucía del mismo apellido.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete.—*F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero abintestato del difunto Enrique Guerra, al señor Antonio Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos de Rafael y Dionisio Guerra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Bolaños.—José M. Orellana, Srio.* 1

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero del difunto Lucas Luna, á su hijo legítimo Martín Luna.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.—Antonio Reyes G., Srio.* 1

Manuel Castro R. Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos testamentarios del difunto don Bernardo Arca, á sus hijos legítimos Bernardo, Pedro, Manuel José, Refugio y Lola Arca y Rubio.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San

Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete.—*M. Castro R.—Pablo B. Gómez, Srio.* 1

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato del difunto Manuel Torres, á don Miguel Torres, como cesionario de Paula Torres, Juan Henríquez y Marcos Torres.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete.—*Moreira h.—Antonio Reyes G., Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero de don Ceferino Martínez, á don Dámaso Retana, como cesionario de los derechos que correspondían á Leandra Isabel, María de la Cruz y Nemesio, todos de apellido Martínez.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete.—*Manuel Bolaños.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró heredero del señor Basilio Herrera, al señor Guadalupe del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z. | Natividad Henríquez, Srio.* 1

Antonio Sigüenza, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal se ha declarado heredera de la sucesión de Bruno García, fallecido en San Pedro Perulapán, el cuatro de octubre del año próximo pasado, á su cónyuge sobreviviente señora Petrona Aguilón.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupeque, á la una de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Sigüenza.—José M. Castellanos, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del señor don Agustín Escobar á su cónyuge sobreviviente Eulogio Salazar, y á sus hijos legítimos Estanislao, Ignacio, Juan Antonio, Juan Dolores y Norberta Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete.—*Francisco E. Moreno.—Ezequiel Cuéllar, Srio.* 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del corriente, han sido declarados herederos testamentarios del finado Manuel Funes, á las señoras María Blas, Juana Alberta, Marta y Romana Funes, en su calidad de hijas legítimas de aquel.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncaagua, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Belisario Romero. | Ramón F. Funes, Srio.* 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de la Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que han sido declarados herederos de las sucesiones de Eulalia Rivera y Eulogio Chavarría, la señorita Guadalupe Chavarría y Anita Flores, ésta como cónyuge sobreviviente y en representación de la menor Ercilia Rivera y la otra como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde á Antonio Rivera en las sucesiones de que se trata.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srio.* 1

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado á don Antonio Ciudad Real, como único y universal heredero de la finada Valentina Guerrero.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Castro R. | Pablo B. Gómez, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente, se ha declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó Simón Caraballo, á su hijo legítimo Eligio del mismo apellido.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete.—*Alberto Olano.—Alejandro Varela, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de agosto último, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Juana Albina Castillo de Mojica,

las señoras Manuela Antonia, Paula y Arcadia Mojica, como hijas legítimas de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos siete.—*Baudilio Guillén.—Rafael Villalta, Srio.* 1

El suscrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de agosto del corriente año, se ha declarado heredera del difunto doctor Antonio José Castro, á doña Herlinda Falla viuda de Castro, á quien se le confiere la administración de los bienes y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—*Baudilio Guillén.—Rafael Villalta, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de agosto del corriente año, se han declarado herederos abintestato del difunto Laureano Galindo, á las señoras María de los Reyes Galindo y Rosa García Criollo, como madre y cónyuge sobreviviente del expresado difunto, respectivamente, y confíreselas á estas señoras la administración de bienes y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos siete.—*Baudilio Guillén.—Rafael Villalta, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes próximo pasado, se declaran herederos abintestato de doña Josefa Barrientos de Castillo, á don Arístides Castillo, como cónyuge sobreviviente, á los señores Rafael, David y Eladio Castillo y doña Gabriela Castillo de Salinas como hijos legítimos de la difunta señora Barrientos, y además, por parte de don Eladio, como cesionario del derecho hereditario de don José Federico Castillo, también se declara heredero á don Leopoldo Barrientos, como cesionario del derecho hereditario de Elena Castillo, y se confiere á los herederos declarados la administración de bienes y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos siete.—*Baudilio Guillén.—Rafael Villalta, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos universales, de su difunta madre María María Díaz, sus hijos legítimos Eulalia, Fidelia, Esteban y Crescencio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos siete.—*Vicente Martínez.—E. García Granados, Srio.* 1

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de los difuntos Isidro Luna y Tomasa Sorto, á su hija y nieto, respectivamente, Mauricia Luna y Cipriano Díaz, este último representado por su padre legítimo Pablo Díaz.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete.—*J. Antonio Rodezno.—J. E. Hernández, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la sucesión de Miguel Luna los señores Manuel y Juana del mismo apellido, hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*F. C. Rodríguez.—S. Solórzano, Srio.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de don Leopoldo Camacho, como cesionario de los señores Simón Ramirez y Juan Pablo Díaz, la herencia que á su defunción dejó el señor Juan Esteban Díaz, y se le ha nombrado representante y administrador interino, con las facultades legales de los curadores de las herencias vacantes en la sucesión. Quisa se erigire con derecho á la herencia, que se presenta á deducirla dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Tacuba, á las tres de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel A. Calderón. | Francisco Valdés V., Srio.* 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Alcides Claude y doña Sara Salguero de Claude, de parte de sus hijos legítimos Alberto Emilio y Alix Elizabeth Claude; y se ha nombrado á éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de don Manuel Navas Ruano, por sí y como cesionario de sus hermanos Victoria, Dolores, Refugio, Presentación, Vicente, Martín y Emeteria Ruano, se dió por aceptada la herencia de la señora Emilia de este último apellido, como también la testamentaria de Rosa Ruano.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno* | *Fernando Feusier*, Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Jorge Medrano viuda de Portillo, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Claros Berríos y Hermenegilda Posada, por compra que hizo de los derechos hereditarios á los señores Teófilo, Hipólito, Lucio, Leocadia, Gabriela, Apolonia de Jesús y Petronila de Jesús Berríos, descendientes legítimos de los expresados difuntos; y se ha nombrado á dicha señora Medrano, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Constantino Jiménez* | *Manuel Castro G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Cesario Molina, que falleció en esta jurisdicción, el treintinueve de enero de mil novecientos cuatro, por sus herederas instituidas Francisca Molina y Julia Rodríguez, las dos por sí, y la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Casimira, Natividad y María Guillerma Molina; habiéndose nombrado interinamente á las dos primeras, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Ramírez* | *C. Salegio*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina la señora Saturnina Joya, aceptando la herencia que á su defunción dejó su legítimo padre don Julián Joya; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la referida herencia, de parte de la expresada Saturnina Joya; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano*—*Anselmo Romero*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Ambrosio Solís, por parte de doña Leonor Agreda, en concepto de cesionario del derecho hereditario de doña Antonia Solís, madre ilegítima del difunto; y se nombra á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños* | *Benito Valladares*, Srio. Int. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha mandado tener por aceptada la herencia por parte de Francisca Matías, esta por sí y en representación de su menor hermana Petrona Mendoza, y se ha nombrado á la primera, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión de sus finados padres

Eustaquia Aguilar y Victoriano Mendoza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos C.* | *J. M. Baires*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso, se tuvo por aceptada la herencia del señor Teodoro Jovel, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Santana Durán, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Simón Jovel, nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Paula Dolores Barahona, por parte de su hermano legítimo señor Manuel de los Reyes Barahona, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 1

Hermengildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Blas Santos, Agustín, Patrocino, Eduardo y José León Cano, vecinos del pueblo de San Pablo Tacachico, aceptando expresamente las herencias intestadas en los bienes dejados en jurisdicción del mismo pueblo, por los señores Norberto Cano y María ó Mariquita Santos, que fallecieron en dicho pueblo, el primero de aquellos en concepto de hijo ilegítimo de la segunda de los expresados finados y los demás solicitantes de hijos legítimos de ambos difuntos, las que se tuvieron por aceptadas por autos de las once de la mañana y de las tres de la tarde de los días once y catorce del corriente mes, nombrándose á los propios solicitantes señores Santos y Cano, administradores y representantes de los bienes de las sucesiones de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente y en proindivisión entre sí. Todas las personas que se crean con derecho á las referidas sucesiones, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Hermengildo Paniagua* | *Santiago Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído á las nueve y cuarto de la mañana, se ha tenido como aceptada la herencia del finado Manuel Rafael Mejía, por parte de los señores María Ignacia Rodríguez por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Ignacia Mejía, lo mismo que Justa, Juana Pascuala, María Gertrudis, Guadalupe, María Paula y Manuel de Jesús Mejía; y se han nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con la facultad de los curadores de la herencia yacente; y ofense por medio de edictos en el Diario Oficial, á los que se crean con derecho.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Alegría, á las nueve y media de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos siete. | *Pilar Jiménez* | *J. Samuel Bonilla*, Srio. Int. 1

Estanislao Ramírez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Luis, Isidra, Francisca, Eulogia y Marcos Mestanza, aceptando la herencia del finado José Mestanza, en concepto de herederos abintestato; y en consecuencia se les ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión en referencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaopera, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Estanislao Ramírez* | Ante mí, *Aquileo Mendoza*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Anaclito Gutiérrez, aceptando la herencia que á

su defunción dejaron sus padres Valentín Gutiérrez y Alejandra Cruz, y se le ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándole interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Machuca* | *Bartolomé Aparicio*, Srio. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Rita—Ciudad Real, de parte de sus hijas Adela Ciudad—Real de Cruz y Hortensia Ciudad—Real, ambas por sí, como cesionarias de Abelina Ciudad—Real, y se ha nombrado á las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Andrés Orantes Navarro, por parte de su hijo natural Pedro Orantes, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Rodríguez* | *S. Salegio*, Srio. 1

El suscrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Luis Antonio Escalante, como apoderado de las señoras Dominga y Casimira Morán, se ha presentado aceptando la herencia del señor Albino Morán, vecino que fue de la villa de Nahuizaco, como hijas legítimas de éste, y se ha concedido á las aceptantes las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén* | *Rafael Villalta*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del señor Tránsito Barahona, por parte de su esposa Catarina Henríquez, por sí y en representación de sus menores hijos Rosenda Emilia, Manuel de Jesús y María Eufemia Barahona; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 1

Se hace saber: que por parte de don Emigdio Godoy, como cesionario de los derechos proindiviso de Víctor Eduardo, Angel Gertrudis y Alejandro Barrientos; se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la señora Tranquilina de Paz.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, octubre dos de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno* | *Fernando Feusier*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Florencio Osorio, por parte de su hija legítima Clemencia del mismo apellido, á quien se le nombra interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Calderón, como apoderado de Jesús Aguirre de García y Serafina Seferina García, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Beltrán García, esposo de la primera y padre legítimo de la segunda; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del

día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez*, | *Cipriano Magaña*, Srio. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de Román Calderón y éste como representante legal de su hijo Marcial Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Saturnina Pimentel, esposa del segundo y madre legítima del tercero; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez*, | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eliseo de Jesús Carlos, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Víctor Carlos y Juana Morán; y se ha nombrado, en consecuencia, al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez*, | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Honorato Rajo, por parte de su cónyuge sobreviviente Fermína Ayala é hijos legítimos Juliana, Crescencia, Laureano y Benigno Rajo, á quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Cacagatique, á las dos y media de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael A. Lovos*, | *José M. Gavidia*, Srio. Into. 1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de doña Magdalena Menéndez de Martínez, aceptando la herencia de su esposo don Carlos Martínez; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la sucesión de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez*, | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Gertrudis Ortiz y Petrona García; la cual no excede de doscientos pesos, por parte de los señores José de Paz Hernández y Jerónimo Claros; el primero, en concepto de cesionario de los derechos de Susana Aparicio y Paula Ortiz, y el segundo como curador de la menor Victoria Ortiz, hijas legítimas de aquellos; y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho en dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Serapio Cabrera*, | *Manuel Martínez*, Srio. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Marcela Pérez, por parte de su hermano legítimo Onofre Pérez; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho, que se presente.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.*, | *Antonio Reyes G.*, Srio. 1

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por parte de las señoras Sabina Núñez de Guzmán y Virginia de éste último apellido; la primera, por sí y en representación de sus menores hijos Cecilia, Sebastiana, Regina, Román, Socorro de Jesús y Simona Guzmán, se dió por aceptada la herencia abintestato de Juan Guzmán, como herederos declarados de Pedro Alcántar Guzmán, hijo de aquel, y, además, cesionario del derecho de Pedro Antonio Guzmán, hijo del mismo Juan del propio apellido; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y repre-

sentantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno*, | *Fernando Feustier*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Cirilo Segovia, por parte de su hija legítima Felipa del mismo apellido; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *N. Serpas*, | *Angel A. Abarca*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Apolinario Argueta, por parte de sus hijos Apolinario, Concepción y Victoria del mismo apellido; el primero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Olegaria del mismo apellido Argueta, y como representante legal de sus menores hijos Santos y Angel, á quienes les cedió su derecho hereditario Ezequiel del repetido apellido Argueta; nombrándose, interinamente á Apolinario, Concepción y Victoria, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos siete. | *F. Alberto Olano*, | *Alejandro Varela*, Srio. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO 3

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Eugenio Contreras, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Romualda Bisarro, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el valle "La Palma", jurisdicción de Cojutepaque, compuesto de dos y media manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Francisco Palacios y Gerardo Bisarro, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Navidad y Leocadio Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Palacios, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Flamenco y camino vecinal. El inmueble descrito lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad de la mencionada ciudad, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Coronado Díaz, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el cerro del "Cimarrón", jurisdicción del pueblo de Santa María Ostuma, compuesto de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con heredad de Tránsito Sánchez, camino de por medio; al Norte, con heredad de Jerónimo Suriano, camino de por medio; al Poniente, con las de Ascensión Lovato y don Luciano Bonilla; y al Sur, con el camino real de San Vicente. Dicho inmueble lo hubo el señor Díaz, por cesión que le hizo la Municipalidad del pueblo indicado, de conformidad con el decreto legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, doce de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Eustaquio Guevara, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Cecilia Mejía, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado á orillas del pueblo de Verapaz, como de un medio de sembradura, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con casa y solar de José Antonio Comayagua, calle de por medio; y al Sur, con solar de Juan Barrera y la quebrada llamada de "El Río". En el inmueble descrito existe una casa pajiza, con dos corredores. Dicho inmueble lo hubo la señora Mejía, por compra que hizo á la señora doña Pilar Acevedo, según escritura privada que le otorgó en el mencionado Verapaz, el día seis de abril de mil ochocientos ochenta y uno.

San Salvador, diez y seis de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor del señor don Marcos Sotelo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "Loma de Jicaro" jurisdicción de San Pedro Nonualco, compuesto de tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Secundino Huezgo; al Sur, con el mismo Huezgo, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Cortés, y al Norte, camino de por medio, con el de Francisco Sotelo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de 1882.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Carlos Varaona, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor de Bartolo Pérez, un terreno situado en el punto llamado "El Zacatal Grande" de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Fernández y Salvador Ascencio, camino de por medio; al Norte, con finca de Atanasio Ventura; al Poniente, con las de Santiago López y Dionisio Cortés, y al Sur, camino de por medio, con el de Santiago Jiménez. El inmueble descrito lo hubo el señor Pérez, por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Nonualco, conforme al acuerdo de ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de Obdulio Espínola, vecino de San Esteban, un solar situado en el centro de la villa de San Esteban; tiene de extensión veinticinco varas en cuadro y linda: al Oriente, con casa del mismo señor Espínola; al Norte, calle de por medio, con solar de Gregoria Cerritos; al Poniente, con solar de Luciana Santos, y al Sur, con solares de Juana Fuentes é Inocente García. El inmueble descrito lo hubo el señor Espínola, por compra que hizo á Petrona Rodríguez, según escritura hecha ante el Escribano Doroteo Tamayo, en San Esteban, á once de septiembre de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, julio diez y seis de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba, á favor de Obdulio Espínola, vecino de la villa de San Esteban, un solar situado en la plaza de aquella villa; tiene de extensión veinticinco varas de frente y veinticinco de fondo, desde la esquina de la casa de Inocente García, hacia el Poniente, y linda: al Oriente, con la plaza; al Norte, con casa de Bonifacio Nuila y solar de Gregoria Cerritos, calle de por medio; al Poniente, con casa de Beltrana Rodríguez, y al Sur, con el de Inocente García. El inmueble descrito lo hubo el señor Espínola, por compra que hizo á Albino Rodríguez, según escritura hecha ante el Escribano Doroteo Tamayo, en San Esteban, á nueve de agosto de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, julio diez y seis de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Mariano Alvarado, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor del señor Tomás Ventura, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Ojo de Agua de Galera", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de cuatro manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con heredad de Estanislao Pérez; al Sur, también quebrada de por medio, con la del señor Estanislao Henríquez; al Norte, una cañada de por medio, con la del señor Doroteo Domínguez, y al Poniente, con la del mismo Domínguez. Dicho inmueble lo hubo el señor Ventura, por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, á diecinueve de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Julio Andrade, un terreno denominado "Andrade", de nueve manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el cerro de "Tiscuital"; al Occidente, con los terrenos de Escolástico Campos y Francisco Martínez; al Norte, con los de Teodoro Alfaro, Los Cerritos, Julián Villalta y Antonio Rodríguez; y al Sur, con los de Francisco Martínez, Marcos Barahona y Paz Hernández. El inmueble descrito lo hubo el señor Andrade, por cesión de la Municipalidad de la villa de San Esteban, con-

forme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto treinta de mil novecientos siete. *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Isabel Escamilla, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor José María Escamilla, vecino de la ciudad de Suchitoto, un título de propiedad correspondiente a un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tenango, jurisdicción de la expresada ciudad, compuesto de un cuarto de caballería, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la vendedora Marta Montalvo; al Poniente, con terreno de la señora Nicolasa Abrego; y al Sur, con terrenos de don Alejandro Montalvo. El inmueble descrito lo hubo el señor Escamilla, por compra que de él hizo a la señora Marta Montalvo, según consta de la escritura que le fue otorgada en la ciudad de Suchitoto, a las dos de la tarde del 16 de enero de 1,878, ante el Juzgado de primera instancia de la indicada ciudad.

San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eleuterio Martínez, solicitando se inscriba, por primera vez, a favor de doña Carmen Machuca, un terreno situado en jurisdicción de Tecapán, como de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía y Tranquilino Pérez, cerca de alambre y sangradera de por medio; al Norte, con terreno de Tranquilino Pérez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Pedro Salomón; y por el Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de don Vicente Araujo y terreno de Timoteo Caballero. Lo hubo por compra que hizo a don Salvador Samayo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre ocho de mil novecientos siete. *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eligia Rendón, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Contreras, un solar de esquina, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de veinte y siete varas de Oriente a Poniente y treinta y cuatro de Sur a Norte, lindando: por el Oriente, calle del Calvario de por medio, con solar de la señora Hilario Arévalo; por el Norte citado, con solar y casa de Pablo Rendón; por el Poniente, con solar de la señora Antonia Martínez; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Antonio Huevo. Cuyo inmueble adquirió por compra que hizo al señor Pablo Rendón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre catorce de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el escribano don José Félix Córdova, como apoderado de Cirilo Serpas, contra don Beltrán Hernández, por cien pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ojo de Agua, en los extinguidos ejidos de la hacienda San Lucas, de esta jurisdicción, como de cien manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, huatales de Manuel Rodríguez Argueta, antes de Andrés Vargas, de José María Amaya, Santos Urrutia, Martín Alvarenga, Fulgencio Arias, Francisco Meardi y Juan Cornejo, mediando por los terrenos de Alvarenga y Arias, un callejón de por medio y la quebrada de La Joya del Toro; al Norte, con terreno de El Palmital, perteneciente a la sucesión de don Vicente y don Martín Iglesias y la de don Patricio Rivera, mediando una calle que parte de La Joya del Toro, lindando también por este rumbo con terrenos de don Luis López y Santiago Urquilla; al Poniente, con terrenos de los señores Paniaguas, hoy de Florentino Trejo, terrenos de doña Tula Ayala y de la sucesión de Teodoro Ayala, que antes fue del doctor Máximo Araujo; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Teodoro Ayala y huatales de Manuel Aguila y Manuel Rodríguez Argueta, expresado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de Paz: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Paulo E. Guandique.* | *Pablo Castillo.* Srío. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado del señor don Fernando García Prieto, contra el señor don Heriberto Romero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente:

una casa de naturaleza urbana, cubierta de teja, sobre paredes de adobe, situada en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, la que mide: de largo, once metros setecientos cuatro milímetros, y de ancho, diez metros cincuenta y dos milímetros, con todo y corredor; y el solar en que está ubicada la casa, está cercado de paja y cardón por todos sus rumbos, siendo las cercas de propiedad del solar, menos la del lado del Poniente, que pertenece al colindante Santiago Herrera, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Carmen Bautista, midiendo, el solar, por este rumbo, treinta y seis metros un centímetro; al Norte, con solar y casa de Irene Beatriz, midiendo el solar, por este rumbo, cuarenta y nueve metros treinta y seis centímetros; al Poniente, con solar y casa de Santiago Herrera, midiendo el solar, por este rumbo, treinta y un metros nueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Trinidad Velásquez y Serafina Zapata, midiendo el solar, por este rumbo, treinta y seis metros un centímetro. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín.* | *M. Baldemar.* Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don José María Machuca, por sí, contra don Francisco Chávez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo ninguno, constante como de ocho manzanas de capacidad superficial, conocido con el nombre de El Cerrito, situado en jurisdicción del pueblo de Lolotique, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Lázaro Zelaya, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Paiz, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulalio Meza y Nicolás Chávez, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Bruno Zelaya, barranco de por medio. Un solar urbano, como de media manzana de capacidad superficial, cultivado de café empezando a fructificar, situado en el barrio San Luis de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de Isaías Pérez, calle de por medio; al Norte, con solares de Rafael Martínez y Clemente Hernández, cerca de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Yanuario Chávez, calle de por medio; y al Sur, con huatal de la expresada sucesión de Yanuario Chávez, calle de por medio. Quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que ocurra oportunamente.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Guadalupe, a las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Benavides.* | *Poltcarpo Arce.* Srío. 1

Por ejecución seguida por el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de don Felipe León, contra don Gustavo Cornejo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca situada en el lugar El Chiriso, jurisdicción de Ataco, compuesta como de dos manzanas y media ó sean una hectárea setenta y cinco áreas, cultivada, en parte, con café cosechero y, en parte, inculta, que linda: al Oriente, con terrenos del ejecutado y de doña Encarnación Castillo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Salvador Cardona, cerca del ejecutado de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Rodríguez, cerca de alambre propia, de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión del mismo señor Cardona y del ejecutado, cerca de alambre de éste de por medio. Otra finca, situada en el mismo lugar, compuesta de once manzanas ó sean setecientos setenta áreas, cultivada toda con café cosechero, en buen estado, y linda: al Norte, con finca de Encarnación Castillo; al Oriente, con finca del mismo Encarnación y Luis Castillo y de doña Adriana Herrera de Magaña, río de por medio con ésta; al Sur, con finca de Ildefonso Morán, cerca de alambre de por medio de propiedad del deudor; y al Poniente, con fincas de Salvador Cardona y del ejecutado, camino de por medio. Y una casa y solar, situados en el centro de la población de Ataco, que mide y linda, el solar, al Oriente, inclusive la parte en que está la casa, treinta y seis metros setenta y tres milímetros, con solar y casa de Isabel Herrera y Manuel Carlos Zúñiga, respectivamente, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solares de Bonifacio Gervacio y Onofre Rodríguez Durán, cerca de por medio; al Norte, inclusive la parte en que está edificada la casa, veintiseis metros noventa centímetros, con solares de Fernando Herrera Morán y Juan Vicente; y al Sur, veintisiete metros sesenta y un centímetros, con casa y solar de Florencio Molina, cerca en parte de por medio. La casa está construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo de teja, conteniendo un corredorcito al lado Poniente, lo mismo que una cocina, con una puerta de una hoja al mismo lado, teniendo al Oriente una puerta y una ventana al lado de la

calle, siendo las dimensiones de la casa: nueve metros veintidós centímetros de largo, por ocho metros cuatro centímetros de ancho, con todo y corredor. El solar tiene al lado de la calle, un lienzo de alambre con una puerta de golpe. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Flavio Alonso Padilla, contra el señor Onofre Ramos, vecino de Juayúa, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes, de propiedad del deudor y situados en jurisdicción de la ciudad de su domicilio: un solar situado en el barrio de Santa Lucía, que mide y linda: al Oriente, diez y nueve varas, con casa y solar de Bernardino Paula; al Norte, veinticinco varas, con casa y solar de la sucesión de Lorenzo Reyes; al Poniente, diez y ocho varas, con casa y solar de Francisco Martínez Leiva, brotonado de por medio; y al Sur, con veinticuatro varas, con finca de café del mismo Martínez Leiva, brotonado de por medio. En dicho solar está construida una casa pajiza, en regular estado, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por seis de ancho. Y una finca situada en el lugar llamado Río Grande, compuesta de cuarenta y cinco tareas ó sean ciento veintiseis áreas, cultivadas: veinticinco tareas de café cosechero, en regular estado, y el resto inculco, y linda: al Oriente, con fincas de Venancio Mendoza y Felipe Cruz, Río Grande de por medio; al Norte, con fincas de Dolores Salazar y Santos Natividad; al Poniente, con zacatal de Juan León, peñas de por medio; y al Sur, con finca de Francisco Diego. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de agosto de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez.* Srío. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Juan de Dios Fiallos, como apoderado especial de don Escolástico Ramón Riveña, contra los señores Salvador, Leonor y Rosario del Refugio, todos de apellido Montoya, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: los derechos hereditarios que los ejecutados tienen indivisos y que les corresponde como herederos del finado Benito Montoya, en un solar de naturaleza urbana, situado en la población de Guadalupe, en el Departamento de San Vicente, el que linda: al Oriente, con solares y casas de Roberto Domínguez, Demetrio Montoya y Mercedes Prieto, calle de por medio y mide por este rumbo: cincuenta y cuatro metros; al Norte, mide cincuenta y siete metros y linda con propiedad de Romana Prieto y Bernardo Peña, calle de por medio; al Poniente, linda con casas y solares de Nicolás Cerritos, Eulalia Urquilla y Dolores Molina, también calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y cuatro metros; y al Sur, mide sesenta y seis metros, y linda con propiedades de Josefina Carrillo y Lupareo Bernabé, cerca de piedra de por medio. Otros derechos que los mismos ejecutados también les corresponde como herederos del finado Montoya en un solar urbano situado en la población de Guadalupe, ya referido, el que linda: al Oriente, con propiedades de Antonio Platero Tamayo é Hilario Aguilar, midiendo por este lado noventa varas; al Norte, mide ciento veinticinco varas, lindando con Simón Bernabé, solares de éste y casas de Juan Henríquez y María Osorio, brotón de hízote de por medio; al Poniente, linda con solares y casas de Jacobo Bendayan, Felipe Cárdena, Mónico Domínguez y Mercedes Rodríguez, brotón de carago de por medio en parte, cerca de paja y alambre, calle de por medio, mide por este rumbo ochenta varas; y al Sur, linda con solares de Estefanía Hércules y Dionisio Villadares, borde de por medio, midiendo por este lado cien varas. Otros derechos que los mismos ejecutados tienen en un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Loma del Cuquero", jurisdicción del mismo pueblo de Guadalupe, como de seis manzanas de capacidad, cultivado como con diez mil árboles de café en fructificación una parte y lo demás en plantía, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Platero Rivas y terreno de la sucesión de Manuel Martínez, brotón de hízote de por medio; al Norte, con finca de Antonio Henríquez y terreno de la sucesión de Anacleto Montoya, una quebradita y cerca de paja de por medio; al Poniente, con la misma sucesión Montoya; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Montoya, Guadalupe Avalos y Miguel Urquilla, camino y brotón de madre-cacao de por medio. Otros derechos que también tienen los ejecutados en otro terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado la "Carbonera" en jurisdicción de la misma población de Guadalupe, como de dos manzanas de capacidad, cultivado de árboles de café en plantía, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Anacleto Montoya, habiendo un borde en parte de

por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Domínguez, cerca de alambre de por medio. La persona que quiera hacer postura que ocurrá oportunamente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srío. |

Por ejecución seguida por el doctor José Antonio Carranza, como apoderado de los señores "M. Trigueros é Hijos", contra don Manuel Peralta, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la finca denominada "El Tequendama", jurisdicción de Apaneca y San Pedro Tuxtla, de cinco mil novecientas áreas más ó menos de superficie, lindante: al Norte, con fincas de Juan Sigüenza, Mercedes Arévalo y Marcos Herrera; al Oriente, con fincas de Andrés Campos y Antonio Calderón, barranca de por medio; al Sur, con finca de Octavio Herrera; y al Occidente, con finca que fue de Agustín Magaña, la de Bartolo Ordóñez y Rafael Castañeda. Esta finca está cultivada de café en su mayor parte, y contiene: una casa de paredes de adobe, seis sillars en regular estado, cuatrocientas fichas para tareas, dos camas de carreta, tres pares de ruedas, dos yugos, dos lámparas de alcohol, una mesa para limpiar carne, una mesa pequeña de cedro, dos toneles de cedro, una banca, un aparadorcito de madera, un candil de gas, seis tijeras de lona, cinco docenas de canastos, una alacena con tela de alambre, doce bateas de madera, dos zarandas, cien sacos en regular estado, cuatro aparejos, una romana, tres barras de hierro, dos picochas, dos palas de hierro, once azadones de hierro, como ochenta y dos piezas de madera aserrada para construcción de diferentes tamaños, cuatro ruedas para trillar café, dos tinas de madera, dos básculas Fairbanks, una casa techada de zinc, en la que se encuentra el beneficio de café, un motor de ocho caballos de fuerza, con caldera y accesorios en regular estado, un eje de transmisión con cinco poleas de hierro, una trilladora Smout sin aventador, una clasificadora Masson, un pulpero Gordon, un pulpero Sarg, una desnatadora, una criba para separar la cereza del pergamino, una lavadora en buen estado, un repuesto de pechera del despulpador, un escritorio de cedro en regular estado, una retrilladora pequeña Engelberg, una prensa de copiar con su respectivo banco, una caja de caoba para guardar metálico, una pila para recibir café y siete para lavarlos con su respectiva cañería, dos cortadores de tubos, una llave de cadena para cañería, dos tenazas de herrería, un soldador, dos barrenos, una hachuela, una azuela, una almámana grande y una pequeña, cuatro llaves reales, una garlopa, un garlopín, un yunque, un tornillo de herrero, un taladro y un fuelle ó fragua portátil, una sierra para hierro, un serrucho cola de zorro, un serrucho de vena, nueve brocas para taladro, un guillame, un gramil, tres botes con pintura blanca, un molleón usado, dos cables con sus garruchas, dos compases, tres brocas para madera, un cambiador de serrucho, una falsa escuadra, una escuadra rota, una tenaza, un alicate, dos machotes para marcar fichas, dos cincelos, un serrucho, un martillo de chibola, un sacabocado, un armario para herramientas, dos bancos de madera, un pedazo de tela de alambre, dos peroles de cobre: uno grande y otro pequeño, un cántaro de hierro, cinco piedras de moler, dos comales de hierro, seis platos de loza, una sopera de china, dos caceroles, dos teteras, un cucharón de hierro esmaltado, una zaranda de alambre nueva, doce marcadores de sacos y una sierra grande en mal estado. Y un terreno rústico, situado en jurisdicción del puerto de La Libertad, compuesto como de cincuenta y ocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Daniel Blanco, antes de Braulio Palomo, Nicolás Alfaro y Teodoro López, quebrada de Conehalfo de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Joaquín Quito, antes del General Santiago Nuila, y de la sucesión de don Vicente Huezco, antes de Manuel Vasconcelos y Jorge Deltour, río de Comasagua de por medio; al Norte, con terreno de Inés viuda de Molina, antes de Hilario Avila; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Huezco, antes de Jorge Deltour. El primero de los inmuebles descritos con todas sus edificaciones, maquinarias y accesorios, ha sido valuado en veintiseis mil pesos, y el terreno descrito por último, en dos mil quinientos pesos, por convenio de las partes; y se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srío. |

Alfonso Castillo, Juez segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Fernando Aguirre y Salinas como acreedor cesionario de don Rafael Beltrán contra Antonio Castillo, por cantidad de pesos que le adeuda éste se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y rancho situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, midiendo el solar: de Oriente á Poniente, como cincuenta metros y de Sur á Norte como cuarenta y cinco metros, y el rancho mide, como nueve metros de largo por cinco de ancho, siendo de teja sobre horco-

nes tasacualado de palma de coco, y linda, en su conjunto, por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cañas; por el Poniente, con casa y solar de María del Rosario Bustillos; por el Norte, con casa y solar de Clemente Beltrán; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Victoriano Beltrán.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Afonso Castillo*, | *R. E. Jerez*, Srío. |

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Pedro Angel, como apoderado de doña Gertrudis Avalos Rivas, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos hereditarios que, proindivisamente con los de don Salvador Díaz Bazán, cesionario de doña Gertrudis Avalos Rivas y señorita Soila Haidé Herrera, tienen los menores Carlos, Rafael y Mercedes Herrera, como herederos de don Esteban José Herrera, en una casa de teja, sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, que tiene de Norte á Sur, treinta y un metros trescientos veinte milímetros, y de Oriente á Poniente, treinta y un metros setecientos dos milímetros, y de fondo, cuarenta y dos metros doscientos diez y ocho milímetros, incluyendo el doble corredor que tiene; la anchura del patio es de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, incluyendo la parte de zaguán, constando de varias piezas principales. Hay otro patio, caballeriza y otras dependencias; forma esquina hacia la plaza principal y á donde hay un portalito de zinc, que mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, de Oriente á Poniente, y tres de ancho, lindando todo este inmueble: al Occidente, calle de por medio, con la Iglesia de San Sebastián; al Sur, calle de por medio, con casas del doctor Antonio Sigüenza y del Presbítero José María Martínez y con la plaza pública; al Oriente, con casas de Rosaura Barquero y de Rosa Marinero; y al Norte, con casa de doña Joaquina de Amaya y de Máximo Hernández. Quien quisiera hacer postura á los tres derechos indicados, que son las tres cuartas partes del inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos*. | *J. María Baires*, Srío. |

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado, por escrito, la señorita Sofía Guerrero, de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que vsee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y que hubo por compra á los herederos del finado don Bernardo Guerrero. Los linderos y dimensiones del expresado solar son los siguientes: al Norte, linda con solar de Máximo Avelar Castro, midiendo, por este rumbo, diez metros; al Sur, con casa de Benita Zaldaña, calle de por medio, y mide diez metros; al Este, con casa y solar de Juana Escobar, midiendo veinticinco metros; y al Oeste, con casa de Francisco Avelar Castro, y mide veinticinco metros. No es sirviente ni dominante, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Felipe Argumedo*. | *Adrián Parada*, Srío. Esp. |

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que la señora Francisca Contreras, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, el día ocho de junio del corriente año, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta población, y que mide: al Oriente, veintiséis metros, y linda con solar y casa de Josefa Repreza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar de Tomasa Hernández; al Poniente, veintiséis metros, y linda con solar de casa de Urbana Orellana, calle de por medio; y al Sur, con casa y trascorral de la sucesión de Eduardo Valdizón y solar de casa de Andrés Najarro, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y es dominante por el Oriente. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía, á deducirlo dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Taca-

chico, á las doce del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta*. | *Tranquilino Galdámez*, Srío. Esp. |

José Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Panchimalco,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Ramírez, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado Amate Blanco, de esta jurisdicción; el primero, linda: al Oriente, con terreno del solicitante, al Norte, con terreno de Francisco Ramírez, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Andrés Ramírez, mediando la misma quebrada; al Sur, con terrenos de José Cruz, Juan Basilio y Juan Hernández, mediando también otra quebrada. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Ramírez, mediando un zanjo del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Marcelo de la Cruz, mediando también zanjo del solar descrito; al Poniente, con el camino que conduce al Rosario de Mora; y al Sur, con terreno de Alejandro Ortiz, mediando zanjo en las mismas condiciones. Quien se creyere con derecho al inmueble en referencia, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *José Vázquez*.—*Abelardo Pérez*, Srío. |

Apolinario Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula García, mayor de edad, viuda, molendera y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano, que está en el centro de esta población, lindando: al Oriente, con Tranquilina Hernández, calle de por medio; por el Norte, con casa de Quirino Reyes y Francisco Flores h.; por el Poniente, con Casimira Flores, y al Sur, con solar de Bernardino Flores y Eulalio Ramírez; en este fundo se encuentran dos casas pajizas, midiendo: por el Poniente, veintiocho varas; al Sur, treinticinco varas; al Norte, treinticinco varas, y al Oriente, catorce varas; cuyo inmueble lo hubo por concesión del señor Apolinario Flores, de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Apolinario Martínez*. | *Felipe Meléndez*, Srío. |

Juan N. Reyes, Alcalde Municipal de Concepción de Oriente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Buenaventura Yanes, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en esta población, de naturaleza urbana. La primera de teja, pared de bajareque, situados en la esquina Sur-Oeste de esta población, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; miden ambos: por el Norte, diez y seis metros cuatro centímetros, lindando por este rumbo, con casa de Lucas Espinal, calle de por medio; por el Oeste mide veinte metros, lindando por este rumbo, con solar del presentado; por el Sur mide, diez y seis metros ocho centímetros, lindando por este rumbo, con solar de Emilio Yanes, y por el Oriente mide, diez y ocho metros, lindando por este rumbo, con casa de don Sinfoniano Bonilla, calle de por medio; está libre de gravámen. Si alguna persona se creyere con derecho á la casa y solar indicados, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos siete. | *Juan N. Reyes*. | *Gabino I. Umansor*, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Garzona, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, pidiendo se le dé título de un solar urbano, que posee de buena fe en esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintidós metros, y linda con propiedad de Marcos Linares, río Quequesquillo de por medio; al Norte, mide cuarenta metros sesenta centímetros, y linda con propiedad de Cornelio Díaz, cerca propia de brotón de por medio, que sirve de mojón; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con propiedad de Petrona Paula Chunco, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho metros veintidós centímetros, y linda con propiedad de José Carranza, cerca propia de brotón de por medio. El predio es dominante, y lo estima en cuarenta pesos. No tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, lo adquirió por compra á la señora Marcelina Guzmán, habiendo en el solar descrito construido un rancho de tejas, sobre horcones y entoldado con hojas. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil no-

vecientos siete. | *Marcos A. Linares.* | *J. Arturo Chavarria, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Barrera, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón del "Río Grande" de esta jurisdicción, de una extensión de veintiocho hectáreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedades de los señores Bartolomé Segovia, Víctor Amaya (hembra); la línea divisoria está determinada por el filo del cerro de "La Ventana", el portillo del mismo cerro y el camino que del cantón del "Río Grande" se dirige á la "Guaruma" y portillo del "Nance"; al Norte, con propiedades de Hipólito Romero y Policronio Rodríguez, Francisco Rodríguez Ayala, Eusebia Ramírez y Cruz Romero, mediando mojones y cercas de alambre y una quebrada; al Occidente, con propiedades de la sucesión de Lorenza Palacios, José Ezequiel Ayala y de don Félix Hernández, mediando el camino nacional que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores, hasta donde está una puerta de golpe del mismo señor Hernández, y continúa el linderos por una zanja a la quebrada "El Tempisque", por la cual aguas abajo sigue el linderos hasta llegar á la confluencia de otra quebrada, y de este punto dirigiéndose al Oriente, el linderos forma una gran curva semicircular, lindando con propiedad de Miguel Barrera, mediando cercas de piedra y zanja hasta llegar á la quebrada del "Ronrrón", la cual sirve de línea divisoria aguas abajo hasta llegar á la quebrada "El Ujuste", continuando el linderos con don Félix Hernández, hasta donde está un mojón; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández, siguiendo la línea del linderos del mojón antes dicho, hasta llegar al filo del cerro de "La Ventana". La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santepeque, á las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos siete. | *M. Serpas.* | *Angel A. Abarca, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Carmen Abarca, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales, de condiciones áridas, de superficie plana é inclinada, de arada y monte, situados en los cantones "La Mora" y "El Paraíso" de esta jurisdicción; el primero, como de la extensión de cuatro manzanas ó sean tres hectáreas y tres áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Serapio Rosa y Pedro Leonor Abarca, limitado del primero, por cerca de pña, zanja y piedra del colindante, y del segundo, por una línea recta de Sur á Norte, desde un árbol de laurel pegado al cerco de piedra del colindante Rosa á un caulote que está en un cerco de don Pedro Rosa; al Poniente, con terrenos de don Luis Alfaro, Nemesio y Juan Higinio Lima, borde, zanja y piñal de por medio, hasta tocar con la quebrada de "El Coyo!"; al Norte, linda con terreno de don Pedro Rosa, divididos por cerca de piedra y piña del colindante; y al Sur, con terreno de Gabriel Barahona y Eduardo Rivas, mediando la quebrada de "El Coyo!". El segundo, mide como veinticinco metros de largo de Oriente á Poniente, doce metros de ancho al Oriente y nueve al Occidente, y linda: al Oriente, con terreno de Servando Aguilar, cerca de piña del colindante de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Margarito Rosa, mediando cerca de zanja y piña del colindante; al Poniente, con terreno de Jacinto Aguilar, limitado por un cerquito de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Alvarado, separado por una línea recta de Occidente á Oriente, desde una piedra de regular tamaño á unas piñas. En el terreno descrito está construida una casa de teja paredes de adobe, con tres corredores en buen estado, como de diez metros de largo y otros tantos de ancho inclusive el corredor. Asegura que los adquirió por compra á los señores Simeón Rosa, Juan Ayala y Tiburcia Abarca; no tienen ninguna carga real y esimita los inmuebles relacionados en la suma de quinientos pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de octubre de mil novecientos siete. | *Natividad Panameño.* | *Andrés Arias, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Dolores Segura, de cincuenta y seis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros veinte milímetros lindando, calle de por medio, con solar y casa pajiza de Ignacio Cruz, finca de don Gabino Mata y casa pajiza de la sucesión de Juana Manuela Arévalo; al Sur, treinta y cuatro metros doce milímetros, con casa y solar de Juan Sánchez, cerca de alambre y brotón de por medio; al Poniente, diez y seis metros noventa y tres milímetros, con mediagua y solar de don Pedro Matal, cerca de alambre de por medio; y al Norte, catorce metros diez milímetros, con solar de Nicanor Mendoza, haciendo un martillo por este mismo rumbo de Sur á Norte has-

ta salir á la calle pública, que mide: nueve metros veinte milímetros, colindando con solar y casa de la misma Nicanor Mendoza, cerca de alambre y palopique de por medio, en ambos costados, y siguiendo este mismo linderos Norte, en línea recta, hasta llegar al Oriente final de esta línea, midiendo catorce metros treinta milímetros, calle pública de por medio, con solar del Presbítero Miguel Gregorio Planes. En el solar descrito están ubicadas dos casas por separado, la primera es de esquina, sobre horcones, techado de lámina de zinc y una parte del corredor de regla; mide de frente nueve metros cuarenta y cinco milímetros, por ocho metros setenta milímetros de fondo, con todo y corredor; la segunda casa, de lámina de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque el frente, midiendo de frente seis metros ochenta milímetros, por siete metros cuarenta milímetros de fondo. La primera casa fue construida por el interesado, y hubo el solar por compra al Presbítero Miguel Gregorio Planes, y la segunda, la hubo, con su correspondiente solar, por compra á Juan Sánchez. No tienen carga real ó servidumbre, ni son predios dominantes, estimándolos en mil doscientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casas descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á nueve de octubre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez.* | *J. M. Morales, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Wenceslao Vargas, de sesenta años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide once metros diez milímetros de frente por nueve metros veintitrés milímetros de fondo, donde está construida una mediagua de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque; tiene las mismas dimensiones del solar, y linda: al Oriente, con casas de la sucesión de don Domingo Arana y Hermenegilda Alfaro; al Sur, con solar de don Flavio Alonso Padilla, calle de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Pedro Segura; y al Poniente, con casa de María Rendón, calle de por medio, y con finca de don Antonio Magaña. Los inmuebles descritos los hubo el interesado por compra que hizo á don Flavio Alonso Padilla; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Padilla, que es del domicilio de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez.* | *J. M. Morales, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Alejo, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar, de naturaleza urbana, situado en la calle que conduce al Cementerio de esta villa; cuyos linderos y medidas lineales son las siguientes: al Oriente, la calle pública del "Desagüe" y tiene nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Norte, cerca de izote de por medio, con solar de don Benedito Morataya y mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, finca de Salvador Ramírez, mediando calle y teniendo en este lado, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y al Sur, brotonal de izote de límite, con solar de don Francisco Morataya y midiendo por este rumbo, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; que no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre de ningún género; en cuyo solar tiene construida una casa, techo de teja y paredes de bajareque y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Paulina Orellana, en cantidad de cincuenta pesos. Todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble antes dicho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Berlín á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Jesús Nieto López.* | *Ezequiel Benavides, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que arte esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Pérez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de esta población; siendo los linderos, mojones y dimensiones del solar, los siguientes: al Oriente, con solares y casa de la sucesión de Eduardo López y Cecilia Martínez, divide la línea la corriente de una barranca, con cuarenta y seis metros cuarenta y un centímetros; mojones esquineros de este rumbo un brotón de izote y uno de pito; al Norte, con solar y casa de Macario Hernández; es línea recta, con cincuenta y seis metros treinta y un centímetros; al Poniente, con solar y casa de Tomás Martínez, mojones esquineros, un brotón de tempeate y uno de pito, y divide la línea la corriente de una barranca natural,

con cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Eulogio Martínez, es línea recta, con veinte metros cuarenta y seis centímetros. Adquirió el solar el solicitante, por compra hecha á la señora Paulina Martínez, quien fue de este domicilio; el predio es dominante y sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en sesenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á la una de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Marcelino Martínez.* | *Salvador Antonio, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Catarino Morán, de este domicilio, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno fértil que posee en el Cantón "Buenos Aires", de esta jurisdicción; que perteneció á las extinguidas comunidades de esta misma, compuesto de nueve áreas y ochenta centiáreas de extensión, cultivado casi todo de cafetal cosechero, y linda: al Oriente, cafetal de Edivigis Ventura; al Norte, con el de Julia Jaime; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Blanco, camino de por medio; y al Sur, finca de Juan Antonio Escobar. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, catorce de octubre de mil novecientos siete. | *E. López López.* | *Andrés Portillo, Srio Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Leopoldo García, de este vecindario, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa con su solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad; midiendo el solar trece metros setentidós centímetros de ancho por catorce metros trece centímetros de largo y la casa ubicada en el mismo solar, nueve metros de largo por cinco metros setentidós centímetros de ancho, con un cuartito que sirve de cocina, de nueve metros de largo por un metro ochenta centímetros de ancho; y linda el inmueble todo: al Norte, con casa y solar de Carmen Aguilar, pared y cerca de monte de por medio; al Oriente, con casa de Abel Tobías, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Ignacia Parrilla, cerco de piedra de por medio que pertenece al solar que se trata de titular; y al Sur, con casa de Dolores Alvarenga, cerca de piedra y calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona y lo hubo el solicitante por compra á Mercedes y Jesús Aguilar y los colindantes son de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, octubre doce de mil novecientos siete. | *Salvador Menjivar.* | *Juan Félix Calles, Srio Int.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Mártir Aguilar, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y una cuarta parte de manzana ó sean ochentidós áreas, poco más ó menos y linda: al Norte, con fincas de Mónico é Higinio Villagrán, mediando cerca de piña; al Oriente, con finca de Daniel Villagrán, brotones de pito y jocote de por medio; al Occidente, con finca de Antonio Martínez, mediando calle real, y al Sur, con la parte que corresponde en la partición de la herencia de Teodoro Aguilar, ó la heredera Enriqueta Aguilar, brotones provisionales de por medio. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este despacho á deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *S. Cerna.* | *G.F. Pinto, Srio* 1

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Vásquez, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Pepeto, de esta jurisdicción constante de ciento cuarenta áreas de extensión y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Pedro Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Vásquez; y al Sur, con terreno de Domingo Vásquez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni derechos á favor de otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo á Pedro Martínez y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Martínez que es de Panchimalco. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á quince de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Santos.* | *Marcos J. Gómez, Srio. Int.* 1

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el

señor Sebastián Melara, de treinticinco años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Taliata, de esta jurisdicción; constante de ciento cuarenta áreas de extensión aproximadamente y lindante: al Oriente, con terrenos de José Cruz y Teodoro Ramírez, camino y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Ramírez y José Rosa Santos, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Norberto López y Daniel Carballo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nazario Oviedo. No es sirviente y sí dominante, no tiene cargas reales ni derechos á favor de otra persona. Lo adquirió por compra que de él hizo á Andrés Ramírez y José Rosa Santos. Está cultivado, en parte, de café y árboles frutales y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á quince de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Santos.* | *Marcos J. Gómez,* Srio. Int. 1

Eugenio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Fidel Antonio Novoa, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en la Loma de Chayaga; de esta jurisdicción que posee de buena fe, y mide doscientas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de Reyes Rosales y Apolonio Flores, cerca de por medio; al Sur, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Manuel Morales Salazar, mojoneros: brotones de tempate, en toda la línea divisoria; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante. Este terreno lo hubo por compra á Trinidad Cornejo de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en la forma y dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilopango, á once de octubre de mil novecientos siete. | *Eugenio Chica.* | *Felipe H. Vásquez,* 1

Encarnación Quezada M., Alcalde Municipal de Turín,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Escalante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliaria de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, sito en el cantón El Paraiso de esta jurisdicción, compuesto de dos y tres cuartos manzanas, ó sean ciento noventa áreas de cabida, de tierra fértil; y sus linderos son: al Oriente, y Norte, con terreno de la sucesión de José Angel Pérez, y finca de Mariano Zepeda, mediando quebrada; al Sur, con finca de la sucesión de don Luciano Betancourt; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Serapio Escalante, mediando callejón; estas sucesiones las representan, respectivamente, las señoras Dominga Betancourt, Macaria Pinzón y Feliciano Molina. Este terreno lo hubo la Escalante, por compra hecha á su señora madre Feliciano Molina, quien es mayor de edad, agricultora, de este domicilio; no tiene carga real, ni derecho en proindivisión, y lo estima en la suma de mil pesos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: junio, á las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Encarnación Quezada M.* | *Celauro J. Soliz,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Julia Salazar, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, sito en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide de Oriente á Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, y de Norte á Sur, catorce metros ciento doce milímetros; y linda: por el Oriente, camino real de por medio, con terreno de don José Luz Sárpas; al Poniente, con terreno de don Antonio Martínez; al Norte, con casa y solar de don Juan Mejía; y al Sur, camino vecinal en medio con solar de Jacinto Guinea, teniendo sus correspondientes cercas de brotón por todos sus rumbos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á legalizarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.*—*Gregorio Orellana,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Los Angeles de esta villa, cuyo predio lo constituye un solar que mide cincuenta y cinco metros seiscientos milímetros al lado Sur, y linda con solar y casa de Natalia Munguía; al Norte, mide cincuenta y cinco metros seiscientos milímetros, y linda con solares y casa de Manuel Huevo, que antes fue de Luisa Merino y Catarino Gómez; al Poniente, mide diez y ocho metros cuatrocientos milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Eugenio Panameño, y sucesión de Felipa Vega; y al O-

riente, mide diez metros, y linda con solares de Antonia Amaya y Mateo Gómez; y en él hay construida una casa de teja, paredes de adobe, y mide de Norte á Sur, nueve metros trescientos milímetros, y de Oriente á Poniente, siete metros incluyendo un corredor que queda al Poniente; que no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona, es dominante del solar de Antonia Amaya y Mateo Gómez. Lo estima en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á dicho fundo, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, á las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Felipe Mira.* | *Rafael S. Miranda,* Srio. 1

Lisandro Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Castillo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una mediagua y solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután. El solar tiene, por el Oriente, ocho metros, y linda con solar y casa de José Angel Cerón; por el Poniente, tiene treinta y tres metros, y linda con solar de Petrona Araujo; por el Norte, mide treinta metros, y linda con solar de José Angel Cerón, y de la sucesión de don Manuel Jiménez; y por el Sur, mide treinta metros, y linda con casa de José Angel Oliva, calle de por medio. La mediagua en este solar ubicada, es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce varas de largo por seis de ancho, con un caído al lado Norte. El solar lo hubo por compra que de él hizo á la señora Trinidad Hernández, y la mediagua construida con su propio peculio, los que estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *L. Rivera.* | *Miguel S. Jiménez,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio López, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitas en el barrio del Calvario de esta villa, que hubo por compra que de ellos hizo á doña Carlota Montalvo, de este vecindario, teniendo la casa una extensión de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar de cinco metros ochocientos cincuenta y cuatro milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; lindando ambos inmuebles: por el Oriente, con casa de la sucesión de Manuel Cerón, separado por trascorral; al Norte, calle de por medio, con casas de Ildelfonsa López y don Narciso Tamayo; al Poniente, calle de por medio, con casas de doña Concepción Revelo y Pantaleona Vega; y al Sur, con casa de don Francisco Lazo. Los inmuebles descritos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que corresponda á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio, á excepción de don Francisco Lazo, que lo es de San Ildelfonso. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, octubre diez de mil novecientos siete. | *Felipe Mira.* | *Rafael S. Miranda,* Srio. 1

Apolinario Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Pedro León Zelayandía, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, y en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el punto nominado "Cuesta de Suero" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto como de seis manzanas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Casimiro Ponce; al Norte, con terreno de Andrés del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Barcia y Feliciano Ramírez; y por el Sur, con la misma sucesión de Feliciano Ramírez. Y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Apolinario Martínez.* | *Felipe Meléndez,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Luis y Dionisia Zelayandía, mayores de edad, y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de ley, de una hectárea y media, que poseen en propiedad, quieta y pacíficamente y de buena

fe sin ninguna carga real, que pertenezca á un terreno, cuyo inmueble está situado en el punto "Falda de Gualera", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Zelayandía; por el Norte, con el mismo Anastasio; por el Occidente, con Julio del mismo apellido; y por el Sur, con terreno de Santiago Hernández. Y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las ocho de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Apolinario Martínez.* | *Felipe Meléndez,* Srio. 1

Se hace saber: que la señora Petronila Mulato, de setenta y un años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un rancho de tejas, de doce varas de largo por nueve de ancho con el corredor, y de su solar urbano respectivo, situado en el centro de este pueblo, que mide: al Oriente, veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y linda con solar de don Presentación López, cerca de alambre de por medio; al Norte, catorce metros sesenta y tres centímetros y linda con solar de Felipa López; al Poniente, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, lindando con los de don Rafael López y de don Diego Acevedo; y al Sur, diez y seis metros setenta y dos centímetros y linda con la plaza pública; siendo los colindantes de este domicilio. Este fundo no es dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su difunto esposo León Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre ocho de mil novecientos, siete. | *Macario Jiménez.* | *Lázaro López,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Julián Ramírez, jornalero, mayor de edad y vecino de Texacuangos, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en La Asunción, de esta jurisdicción, compuestas: la primera, de once hectáreas veinte áreas de extensión, y la segunda, de veintidós hectáreas cuarenta áreas; teniendo por límites, respectivamente, la primera: al Norte, tierras de don Darío Luna, de San Pedro Masahuat; al Sur, tierras de la misma hacienda de incógnita propiedad; y al Oriente y Poniente, terrenos del señor Simón Tadeo Martel, domiciliario de Santo Tomás. La segunda porción linda: al Norte, con tierras de Segundo y Alfonso Ramírez, de Texacuangos; al Oriente, terrenos de Pascual Sánchez, de Texacuangos; al Sur, tierras de don José Ma. Angulo, de este domicilio; y al Poniente, tierras de la misma hacienda sin titular. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á ocho de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón.* | *Maclovio Roble,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado Olayo y Juan de León, del domicilio de Texacuangos, solicitando título de veintidós hectáreas cuarenta áreas de terreno que poseen en la Asunción de esta jurisdicción, que linda: por el Norte y Oriente, con terrenos de la misma hacienda de incógnita propiedad; al Sur, terrenos de Francisco Asencio, hasta llegar á la calle de Las Hojas de por medio y tierras de don Darío Luna; al Poniente, tierras del mismo Luna. Asencio es domiciliario de Texacuangos, y Luna, de San Pedro Masahuat. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las ocho y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *José María Cerón.* | *Maclovio Roble,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pablo López, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, sito en el cantón de San Lucas de esta jurisdicción, compuesto como de tres hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Alejo Beltrán, Blas Pérez y Ciríaca Monterrosa; al Norte, con la misma Monterrosa y Marcelino Torres; al Poniente, con propiedad de Manuel Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Ventura. El que se crea con derecho, que se presente en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á tres de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Chacareño, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano y casa, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte mide ochenta y cuatro metros, línea recta, lindando con so-

lar y casa de Francisco Moreno, mojón esquinero: una piedra; al Oriente, mide ochenta y un metros, línea recta y linda con solar y casa de Antonio Gómez, mojón esquinero: una piedra; al Sur, mide nueve metros y linda con solar y casa de Dominga Barahona y parte de solar de Máxima Franco; y al Poniente, mide setenta y dos metros, línea quebrada y linda con el mismo solar de Máxima Franco, solar y casa de Rosendo Moreno, mojón: un iscanal. La casa es de paja y mide: de largo, seis metros cuarenta centímetros, y de ancho cuatro metros noventa centímetros; cuyo solar es dominante y no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. La casa en referencia está en buen estado, sobre horcones y paredes sencillas, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paisnal, octubre ocho de mil novecientos siete. | *Agustín Choto.* | *José A. Martínez,* Srio. 1

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Dr. don Antonio Cubías, mayor de edad, doctor en farmacia y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de San Isidro de esta jurisdicción, quebrado, de mediana feracidad y de siete manzanas de extensión, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Santiago Lobato; al Norte, quebrada y cerca de por medio, con terreno de Marcelino Elias, Camilo é Irene González; al Poniente, con terreno de Nicolsa Cubías é Irene González; y al Sur, quebrada y cerca de alambrado de por medio, con heredad de Juan Cárcamo. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Burgos.* | *Emilio Montes,* Srio. 1

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Federico Barrera, mayor de edad, periodista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, el cual mide veintiséis metros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente con solar y casa de José Antonio Paniagua, cerca de cardón de por medio; al Norte, con solar y casa de don Remigio Solórzano, mediando cerca de brotón; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Zepeda; y al Sur, calle de por medio, con casas de Vicenta Suria y Rosa Lozano. No tiene proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho alguno que lo afecte. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á siete de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Burgos.* | *Emilio Montes,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel Pérez, mayor de edad, periodista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, dividido en dos porciones y situado en el caserío de Quebrada de Agua, de esta jurisdicción, parte de los extinguidos ejidos. El primero de cuarenta metros veintiocho milímetros de largo, de Oriente á Poniente, y de treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de ancho de Sur á Norte; lindante: al Oriente, con solar de Matías Peña y terreno de Antonio Tejada; al Norte, con la otra porción del peticionario y solar de Isidro López; al Poniente, con solar de Catarina López; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Tejada; conteniendo el solar una sala pajiza de habitación, de siete varas de largo por seis de ancho. La segunda porción mide: al Oriente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de Matías Peña; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda, camino de por medio, con terreno de don Juan Rodríguez; al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de Isidro López; y al Sur, con la primera porción descrita; y contiene una casa de paja que sirve de cocina, de siete varas de largo por seis de ancho, siendo todos los colindantes de este domicilio. Que la posesión data de algún tiempo y la adquirió por compra de la casa y cocina que hizo á Francisco é Isidro López, de este domicilio, respectivamente, y no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y la estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Bartolo Orellana.* | *Angelino Pérez,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Toribio Ortega, solicitando título supletorio

de dos terrenos de su propiedad, situados en el lugar del Sitio, jurisdicción de Arcatao. El primero, de siete manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Orellana, por el camino que conduce á un ojo de agua, hasta llegar á la puerta de un cerco; al Norte, con terreno de Isabel Ortega, por un cerco de piedra y piña; terrenos de María Ortega y Nicolás López, por el mismo cerco hasta llegar á una zanjita, zanjita abajo, hasta llegar á una quebradita; al Poniente, con terreno de Albino Ortega, por la misma quebradita arriba; al Sur, con terreno de Félix Dubón, por la misma quebradita arriba y con otros de Toribio Ortega, de Manuel Orellana, Isabel Ortega, de doña Rosa Artiga de Alvergue y de María Ortega, por el camino que conduce al Ujuiste, un cerco de zanja que llega á la punta de un sintón, continúa por el borde del sintón, sigue un cerco de piedra hasta llegar al camino indicado del ojo de agua, se llega á este y se continúa por el cerco de piedra y zanja hasta donde se comenzó. Lo adquirió por herencia del señor Anacleto Ortega, vecino de Arcatao. El segundo, es como de ocho manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Ortega, por un camino hasta llegar al pie de un despeñadero, sigue por un cerco de piedra, se deja el cerco y continúa por el despeñadero hasta llegar á la cima del cerco; al Norte, con el terreno anterior, con otro de Félix Dubón, por un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Cacimiro Dubón, por la zanjuela para arriba, hasta un cerco de zanja, hasta llegar á un sintón y sigue por un filo hasta llegar á la punta de una laja, continuándose por el filo hasta donde se comenzó. Lo adquirió por compra al señor Cirilo Ortega, vecino de Arcatao. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chaltenango, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Herculano Ungo.* | *Eliseo Serrano,* Srio. 1

El infrascrito, Gobernador de este Departamento,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ismael Méndez, vecino de la Palma, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el lugar de la Brollita, de la jurisdicción de la Palma, que son parte del baldío de la Paterna, que antes perteneció al fisco. El primero es como de una caballería y media de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno que posee Sotero Hernández, cerco de por medio de zanja, continúa con terreno de Policarpo Sosa y de Salvador Angel, río de Nunuapa de por medio; al Norte, con terreno de Isidra Fuentes, cerco de zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Chacón, por la quebrada de Agua de la Vainilla, aguas arriba, se concluye esta y se sigue por el cerco, continúa lindando al mismo rumbo con terreno de Juan Vásquez, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Sotero Méndez, cerco de por medio, y continúa con terreno de Celedonio Ochoa, cerco de por medio, terreno de Francisco Gómez y solares de las casas del mismo Gómez y de Martín Murcia, cercos de por medio hasta donde se comenzó. El segundo es como de seis manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del General don Aquilino Duarte, río de Nunuapa de por medio; al Norte, con terreno de Sotero Méndez, río de Nunuapa de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Hernández; y al Sur, con terreno de Martín Murcia, cercos de por medio hasta donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Chaltenango, á las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *M. Yádice.* | *Joaquín Flamenco,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José del Carmen Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, el cual está ubicado al Sur de este pueblo dentro de los límites de su perímetro, sin cargas reales ni servidumbres que le afecten, pues no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra en pequeños lotes á doña Presentación López, negociante, por docientos cincuenta pesos, uno á don Concepción Guevara, agricultor; otro por cuarenta pesos, y otro á doña Eufrencia Alarcón de Mariposa, costurera, por veinticinco pesos; los tres, mayores de edad y de este domicilio. El solar figura un cuadrilongo y es de superficie plana. Mide por el Oriente, cuarentitrés metros ochocientos sesenta milímetros y linda, calle de por medio, con solares de Guillermo Hermógenes Peñate y Marcos Canales; al Poniente, mide cuarentitrés metros y linda, cerca de brotón divisorio, con solar de don Francisco Pérez Alvarado; al Norte, mide veinticinco metros ochocientos milímetros y linda con solar que posee Diego Vizcarra, divide el brotón de Vizcarra; y al Sur, mide veintiocho metros trescientos ochenta milímetros y linda, calle de por medio, con finca rústica de Guillermo Hermógenes Peñate. Todos los colindantes son de este domicilio. En el solar se encuentra una casa cubierta de teja sobre horcones con cimien-

tos y pared de bajareque donde habita el solicitante. El que se crea con derecho al solar descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos siete. | *Anacleto Castro.* | *Manuel R. Dueñas,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Francisca Arana, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y del domicilio de Juayúa, pidiendo título de propiedad de tres solares situados en este pueblo de que es poseedora de buena fe, como heredera legítima de su difunto padre don Domingo Arana, declarada por el señor Juez de primera Instancia de lo Civil de este Departamento, en sentencia pronunciada el día veintinueve de junio del año corriente. Dichos solares no tienen cargas reales ni servidumbres que le afecten más que las naturales. El primer solar situado al Occidente de este pueblo, ya en los arrabales, tiene de capacidad y linderos lo siguiente: Por el Poniente, treintisiete metros docientos dos milímetros; por el Norte, treinta y ocho metros docientos cuarenta y cuatro milímetros, de allí sigue la línea hacia el Occidente con once metros setecientos cuarenta milímetros; de ésta sigue la línea al Sur con las mismas dimensiones y parte al Occidente con trece metros trescientos setenta y seis milímetros al lugar donde comenzó la medida del lado occidental; linda: al Oriente con solar de Cesáreo Mejía, calle de por medio, con solar de doña Juliana de Alarcón y solar de la solicitante; al Norte, con solar de doña Vicenta Viscarra de Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con solares de don Cesáreo Mejía y don Ruperto Rodríguez, este solar está justipreciado por ciento cincuenta pesos. Los colindantes son de este domicilio. Este solar lo hubo su padre por compra á don Juan Arana, vecino de San Pedro Pastula. El segundo solar, al Oriente de este pueblo, tiene al Oriente, once metros novecientos ochenta y dos milímetros y linda con solar y casa de Teodora Sánchez de Cosme; al Poniente, doce metros ochocientos diez y ocho milímetros, linda calle de por medio con solar y casa de Agustina Vásquez; al Norte, diez y siete metros ciento treinta y ocho milímetros y linda con solar y casa de la sucesión de José Arana, y al Sur, diez y seis metros, cuatrocientos cuarenta y un milímetros, lindando con otra casa de Agustina Vásquez. Valorado este solar en cincuenta pesos; lo compró su padre á don Eustaquio Galán. El tercer solar inmediato al anterior, de diez metros, treinta y cinco milímetros al Oriente, y linda con solar de Catarina Ventura; al Poniente es de catorce metros seiscientos treinta milímetros, linda con solar de la sucesión de José Arana; al Norte, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros y linda con solar de doña Carmen Sales; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros y linda, calle de por medio con solar de Teodora Sánchez de Cosme; este solar está justipreciado por treinta pesos, y lo compró su padre á Felipe Rivera Galán, de este domicilio. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á los cinco días del mes de agosto de mil novecientos siete. | *Gregorio Cortés.* | *Manuel R. Dueñas,* Srio. 1

Herculano Ungo, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan José Tobías, en concepto de procurador de don Jesús Ungo, como tutor, el último, de los menores Felipe, José Emilio ó Emigdio, José Félix, María Clotilde y María Octavia Orellana, todos de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno situado en el lugar del Trozo, del Valle de Hacienda Grande de esta jurisdicción, como de tres manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del señor Antonio Figueroa, por un cerco de alambre y piña; al Norte, con el mismo Figueroa y el de don Mónico Romero, que era de doña Francisca Suárez de Ungo, por el mismo cerco; al Poniente, con terrenos de Juana y de Gregorio Orellana, por el mismo cerco; y al Sur, con terreno de Eduvijis Flamenco y de Luis Figueroa, por el mismo cerco de alambre y piña. Dentro de los linderos del terreno dicho hay una casa y cocina de teja y adobe, la primera de diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros de longitud, por seis metros doscientos setenta y un milímetros de latitud, con dos corredores. La cocina es de diez y seis metros de largo por seis de ancho. Adquirieron el inmueble dicho por herencia de don Lucio Orellana, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chaltenango, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Herculano Ungo.* | *Eliseo Serrano,* Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado

el doctor don Juan José Tobías, como procurador de la señora Rosaura Penado de Pinto, solicitando título supletorio de un terreno rústico nombrado Sitio de Las Lagunetas, situado en jurisdicción de Citalá, como de sesenta manzanas de extensión, cercado de alambre, piedra y zanja, que linda: al Oriente, con terreno de Agustina Villanueva y de Celestina Castañeda, que antes era de la sucesión de José Morataya; al Norte, con terreno de la misma señora Celestina Castañeda y de Hilario del mismo apellido, que antes era de Paulino Gómez y de Hilario Portillo; al Poniente, con terreno de Hilario Castañeda; y al Sur, con terreno del señor José María Rivera, de Ignacia y de Romualda Morataya, que antes eran de don José Morataya; el cual adquirió por herencia de don Florencio Esquivel, vecino que era de Ocotepaque, y éste lo hubo por compra del señor Cruz Duarte, vecino de Citalá. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejuquila: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *F. Villalta.* | *B. Escobar,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Nazario Alvarez Guadrón, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta ciudad: el solar mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Norte á Sur, en sus rumbos Oriente y Poniente: al Sur, frente á la calle, mide de Oriente á Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; y al Norte, en los mismos rumbos de Oriente á Poniente, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros: que en este solar ha construído el señor Alvarez Guadrón, una casa cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y hornos, que mide: de frente, hacia la calle, cinco metros, y de ancho, con todo y doble corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y sus linderos son: al Poniente, cerca de alambre de por medio, con finca de don Mannel Cea Galán; al Sur, calle de por medio, con casa y solar que posee Estanislao Gómez; al Oriente, pared de por medio, con casa y solar de Medardo Castañeda; y por el Norte, cerca de órgano y alambre de por medio, con solar que posee Pablo Castañeda. Las cercas y pared sirven en mojonos, no siendo propio el cerco de alambre del Poniente: es predio sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión: el solicitante los estima en ciento veinte y cinco pesos y adquirió el solar por concesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad, hace como veintiocho años y cuya posesión le dió el señor don Jerónimo Angeles, ya finado, el último año que funcionó como Alcalde Municipal propietario de esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con algún derecho al inmueble descrito, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete.— *Alfredo Hernández.*— *Dionisio Escalante,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora Santa Ana, de esta ciudad, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Norte, promediando calle, con solar de la Empresa de la Luz Eléctrica, representada por don Carlos Herrarte, casa de la sucesión de la señora Felipa López de Prado, representada por Ramón Godoy, don Celadonio Martino como Director del Hospicio de esta ciudad y el Presbítero don Manuel López Mejía como Cura de la misma Iglesia solicitante, casa de don Angel Delgado, casa del doctor don Federico Vides y casa de la sucesión de don Santiago Díaz, representada por doña Petrona Palacios viuda de Díaz; midiendo ciento catorce metros; al Occidente, promediando calle, con solar de la Junta de Fomento representada por su Síndico doctor don Aurelio Fuertes, y con el Parque Guzmán, midiendo cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; al Sur, promediando calle, con casa de las señoritas Isidora, Francisca y Carmen Moreno, casa de doña Enriqueta Medina viuda de Ramos, casa del doctor don Joaquín Medina, casa de la sucesión de las señoras Gertrudis y Margarita López, representada por doña Guadalupe Hernández de Vides, y solar de don Pedro José Escalón, midiendo ciento ocho metros sesenta centímetros; y al Oriente, con casas y solares de doña Enriqueta Medina viuda de Ramos y de doña Juana Coto de Maldonado, midiendo cuarenta metros. En el centro de este solar se halla el antiguo templo de Nuestra Señora Santa Ana, el que actualmente se está reconstruyendo de calicanto y lámina de zinc y que terminado medirá noventa y seis metros de largo, en sentido Oriente á Occidente, por veintinueve metros cincuenta centímetros de an-

cho, hallándose adyacente al mismo templo, hacia su ángulo Sud-Este, una antigua construcción de adobe, madera y teja que le sirve de casa conventual y que también se va á reedificar aunque en otras dimensiones. Cercan el solar demarcando así sus límites: en su lado occidental y parte del Norte y del Sur, una verja de hierro puesta entre pilares y sobre cimientos de calicanto, y en lo restante pared y tapial de adobe; no siendo predio sirviente, ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta; pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora del Carmen, de esta ciudad, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Norte, promediando calle, con casa de don Carlos Mina Mora y casa de la señorita Isabel Carbia, midiendo veintiocho metros setenta centímetros; al Oriente, promediando calle, con casa y solar de don Isidro Figueroa, casa de Mauricia Cristales, solar y casa de Creencia Flores, casa de Teodoro Rojas y casa de Lucía Aceituno viuda de Rivas, midiendo setenta y siete metros; al Sur, con casa del Banco Salvadoreño representado por Cuno Mathies y casa del Presbítero don Juan de Dios Sandoval, midiendo treinta metros ochenta y tres centímetros; y al Occidente, promediando calle, con solar de las señoras María Isabel Santos de Paredes y Simona Barrientos de Medina, la casa conventual de la misma Iglesia solicitante cuyo Cura es el Presbítero don Salvador Olivares, casa de doña Rosa viuda de Alvarez y casa de la señorita Andrea Noyola, midiendo setenta y siete metros. Hacia el centro de este solar se halla el antiguo templo de Nuestra Señora del Carmen, el que actualmente se está reconstruyendo de calicanto y lámina de zinc, midiendo, tal como ahora se encuentra, treinta y nueve metros cinco centímetros de largo, en sentido Sur á Norte, por doce metros de ancho en la portada y treinta metros ochenta y tres centímetros entre ambas Capillas laterales. Cercan el solar, en parte, una verja de hierro puesta entre pilares y sobre cimientos de calicanto, y en parte paredes; no siendo predio sirviente, ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta, pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora del Carmen, de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Oriente, promediando calle, con el solar en donde está edificando el mismo templo de Nuestra Señora del Carmen, midiendo treinta y ocho metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de doña Rosa viuda de Alvarez y solar de la casa del doctor don Belisario Cruz, midiendo veintisiete metros setenta y nueve centímetros; al Occidente, con solares de las casas del doctor don Cayetano Ochoa y de las señoritas Josefina y Paz Loucel, midiendo treinta y ocho metros setenta centímetros; y al Sur, con solares de las casas de las señoras Bartola Guzmán, Simona Barrientos de Medina y María Isabel Santos de Paredes, midiendo veintisiete metros ochenta y ocho centímetros. En este solar se halla edificada, de adobe, madera, teja y lámina de zinc, la casa destinada directa é indirectamente al servicio de la mencionada Iglesia como convento ó habitación del Cura párroco que la administra, y la cual casa mide veintidós metros de largo, en sentido Sur á Norte, por nueve metros noventa centímetros de ancho, lo edificado de casa propiamente hablando, y como veintiocho metros veinte centímetros de largo, lo edificado de mediaguas. Cercan todo el solar demarcando así sus límites, paredes de la misma casa conventual y de las casas colindantes; no siendo predio sirviente ni dominante ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo in-

memorados y de manera quieta, pacífica y nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Fulgencio Elías, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le dé título, de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, que posee como dueño, por compra que de él hizo á don Antonio Casto Escalante, según escritura privada que este le otorgó; el terreno no tiene cargas reales; lindante, al Oriente, con terreno que fue de Griselda Vásquez, hoy del solicitante y de Nicolás Elías, y sucesión de Francisco Meléndez, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Albino Fíñez, una parte cercada de piña y la otra sin cerca, teniendo en esta parte una quebradita de invierno, que nace en una Peña donde hay un árbol de jote, terminando este lindero en la confluencia de otra quebradita de verano que viene del Poniente; por este rumbo linda con terreno del mismo Fíñez y sucesión de Miguel Escalante, quedando dicha quebrada de verano adentro del terreno y los mojones con el de Fíñez, son el borde de la misma quebrada y con el de Escalante, este de por medio, y al Sur, terreno del peticionario. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á trece de junio de mil novecientos siete. | *Enrique F. Guzmán.* | *Rafael López,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Trinidad, de treintiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Sisimitepet", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Mauricio; al Oriente, con los de Nicolás Clemente, Sebastián Morán y Victoriano Juárez; al Sur, con el de Francisco Isidro, camino que conduce á Izalco de por medio; y al Poniente, con los de José María Morán y Rafaela Pian, cercado de brotón por todos sus rumbos, con excepción del Poniente, que pertenece á los colindantes Morán y Pian. No tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión ninguna; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Arcadia Panche, petatera, de este domicilio, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahui-zalco, á las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesoro.* | *I. Deleón V.,* Srío. 1

José Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústico, situado en el cantón "Quezalapa," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión y perteneciente á los ejidos de esta población; y que lo hubo por compra que hizo á Víctor Melara y que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Aguirre y Antonio Reales; al Sur, con terrenos de Ramona Ventura y Natividad Melara; al Oriente, con terreno de doña Anselma Oviedo; y al Poniente, con terreno de don Melitón Vargas, calle que conduce á Huizúcar de por medio. Todo el terreno es creado de brotones, y es además predio dominante, pues tiene establecido á su favor una servidumbre de tránsito en el predio contiguo de Natividad Melara. Todos los colindantes son de este vecindario con excepción de don Melitón Vargas, que es vecino de Santa Tecla. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *José Vásquez.* | *J. M. Castro,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Diego López, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de que es poseedor, situado en el valle Los Narraños de esta jurisdicción capaz de ciento cuarenta áreas; y lindante al Oriente, con terreno de Paulina López, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Cosme, brotones de por medio, al Poniente, con terreno de Tiburcio Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa López, también brotones de por medio. Quien se crea con derecho al

mencionado terreno, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque á las once y media de la mañana del día doce de setiembre de mil novecientos siete. | *Julio Barraza.* | Ante mí, | *Modesto Marroquin,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Rodrigo Alvarenga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Potrero Arriba," de esta jurisdicción, compuesto como de setenta áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, terreno de Raimundo Mejía, calle de por medio; al Oriente, terreno de Celestino Cerna, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Benito Guzmán, calle de por medio; y al Poniente, terreno del mismo Guzmán, cerca de alambre de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo, Vicente, Candelaria, Juana y Eulalia Sánchez, el primero de cuarentitrés años de edad, el segundo de veintidós, ambos casados, jornaleros, la tercera de cuarenticinco años, viuda, la cuarta de treinta y tres años, casada, y la última veintidós años, soltera; las tres últimas petateras, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón de "Anal," de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, cultivado de zacate y árboles frutales, y linda al Norte, con terreno de doña Matilde G. de Avilés, Norberto Seú y los de la sucesión de Timoteo Gaspar, y Guillermo Sánchez; al Sur, con los de Ciriaco Guerra y sucesión de Venancio Flores; al Oriente, con los de Guillermo Sánchez y Norberto Seú, y sucesión de Timoteo Gaspar; y al Poniente, con los de doña Matilde G. de Avilés, Eulalia Pérez Cerén, camino de por medio y sin camino por el lado del de Venancio Flores, cercas propias del terreno por todos sus rumbos. No tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión ninguna, los colindantes todos son de este domicilio y lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesorero.* | *I. Delión V.,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Schul, de treinta y cinco años de edad, viuda, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Trinidad de esta población, cultivado con varios árboles frutales, que mide de Norte á Sur, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros y de Oriente á Poniente, mide quince metros cuarentiocho milímetros, y linda: al Norte, con solar de la sucesión de Juana Schul; al Sur, con el de Rosendo Sánchez; al Oriente, con el de Julián Merio; y al Poniente, con el de la sucesión Zacarías, cercas propias del solar por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión ninguna, no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubó por compra que de él hizo á la señora Juana Schul, ya finada, que fué de este domicilio y lo estima en quince pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesorero.* | *I. Delión V.,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de San Lorenzo, de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Sur, promediando calle, con solar de don Félix Zavaleta y solar y ranchos de la sucesión de Celestino López, representada por Bertrana y Bernabela López, midiendo veintinueve metros ochenta centímetros; al Oriente, promediando calle, con solar de don Ciriaco Vásquez Zavaleta, solar y casa de Manuel María Vides, solar y casa de Juana Rivera, casa de Gervasio Pérez y solar y casa de Juana Alemán, midiendo noventa y tres metros diez centímetros; al Norte, promediando calle, con casa de Escolástico Huehue y con solar y casa de Isabel Vásquez, midiendo treinta metros noventa y cinco centímetros; y al Occidente, promediando calle, con solar y casa de María Arriola, solar de Francisca Cojulfín de

Chacalchote, casa de Lorenzo Ortiz y casa y solar de Policarpo Martínez López, midiendo noventa y dos metros diez centímetros. Al extremo Norte de este solar se halla edificado de ladrillo, adobe y teja, el templo de San Lorenzo, midiendo treinta y tres metros ochenticinco centímetros de largo en sentido Norte á Sur, por catorce metros setenta y cinco centímetros de ancho, y adyacente á su pared posterior y como dependencia del mismo templo se hallan también edificadas de adobe, madera y lámina de zinc, la Sacristía y casa conventual que miden, entre ambas, treinta metros noventa y cinco centímetros de largo en sentido Oriente á Occidente, por diez metros diez centímetros de ancho. Cercan el solar demarcando así sus límites: del lado Norte, las paredes posteriores de las mismas construcciones en él contenidas, y en los lados restantes alambre tendido entre pilares de ladrillo y mezcla que á su vez descansan sobre muro de este mismo material; no siendo predio sirviente; ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta, pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete.—*Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciriaco Burgos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios, el uno de naturaleza rústica, de setenta áreas de extensión, perteneciente á los extinguidos ejidos, situado en el barrio de San Cayetano Istepeque de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Narcisca Torres y terreno de Nemesio Fernández, calle de por medio con este último; al Norte, camino nacional que de ésta conduce á San Salvador, de por medio, con finca del Doctor Eduardo Artiga; al Poniente, con terreno que antes fué de la sucesión de don José María Ticas y hoy es de don Adolfo Espinoza, siendo mojonos un árbol de huachipilán y uno de coyol; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rosa de Artiga y de Brígido Ortiz, río de por medio con este último; es fértil; lo adquirió por compra que hizo á don José María Ticas, ya finado; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en cien pesos. El otro predio es urbano, situado en el mismo barrio de San Cayetano Istepeque, en el que tiene construída una casa de tejas; dicho solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, con solar de Josefa Valladares, cerca de por medio; al Norte, treinta metros, con terreno de Felipa Amaya, cerca de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros, con solares de Eusebia González y de Alejandro Montano, cerca de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros, cerca y calle pública de por medio, con el edificio de la Iglesia de Istepeque y solar de Santiago Ochoa. Lo adquirió por concepción que le hizo la Municipalidad del extinguido pueblo de San Cayetano Istepeque: no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes de ambos inmuebles son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los predios descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre diez de mil novecientos siete.—*A. Zaragoza.* | *Fernando A. Ortiz,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el Doctor José Guillermo Cárcamo, mayor de edad, Abogado y vecino de la villa de Tepeitlán, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las capacidades y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, calle pública de por medio, con solares de Antonio Alférez y Reyes Ochoa; al Norte, veinticinco metros ocho centímetros, con solar de don Marcos Ochoa; al Poniente, veintidós metros, con solar de Telésfora Cornejo; y al Sur, veinticinco metros ocho centímetros, linda, en parte, con casa de Telésfora Cornejo, solar y casa de la sucesión de José Angel Romero y casa de Luciana Quesada; el solar está entresacralado; lo adquirió por compra que le hizo al Doctor Manuel Rafael Reyes, ya finado; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en trescientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble que se deja apuntado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre once de mil novecientos siete.—*A. Zaragoza.* | *Fernando A. Ortiz,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Zelada, solicitando para ella

título supletorio de un terreno rústico, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de veinticinco áreas, poco más ó menos, con dos casas de teja en él, y linda: al Oriente, con solar de la solicitante, y mide por este rumbo, veintitrés metros ochocientos veintiseis milímetros; al Norte, con solar de Norberto Meza, calle de por medio, midiendo treinta metros noventa milímetros; al Poniente, con solar de Luis Montenegro, calle de por medio, midiendo lo mismo que al Norte; y al Sur, linda con solar de Clara Trujillo, con la medida de treinta y nueve metros doscientos noventa y seis milímetros; que lo adquirió por compra á las señoras Casimira, Francisca, Catalina, Alberto y Gregoria Zelada, todas de este domicilio; teniendo la solicitante más de diez años de posesión, y no tiene el título respectivo porque no se lo dieron las vendedoras. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete.—*Morera h.*—*Antonio Reyes G.,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por primera vez la señora María Onofre Orellana, de treinta y seis años de edad, soltera, oficios domésticos y vecina de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casas que posee en el barrio de San Esteban de esta población; siendo el primero de una cuarta manzana, el cual linda: por el Oriente, con solar que antes pertenecía á Cipriano Ramírez, hoy de Simón Herrera, que mide diecinueve varas; al Poniente, linda con solar de Celestino Serrano, midiendo veintinueve varas; al Norte, con propiedad de Margarito Cruz, camino de por medio, mide treinta y nueve varas; y al Sur, con solar de Víctor López, midiendo quince varas tres cuartas. Dicho solar lo hubó la solicitante, por compra que le hizo á Juan Serrano 2o., según la escritura que adjunta. Siendo todos los colindantes vecinos de este pueblo. En dicho solar tiene ubicadas sus casas de habitación, una de tejas sobre paredes de bajareque, de siete y media varas de largo y cinco de ancho, con dos cafés de tejas, y una cocina pajiza de cinco y media varas de largo y cuatro de ancho, siendo ésta la misma que compró en el mencionado solar y la de tejas construída á sus expensas. El que se crea con derecho al solar y casas descritas, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, á las cuatro de la tarde del día tres de setiembre de mil novecientos siete.—*Pilar Alvarenga.*—*José Angel Guardado,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Virginia Chamagua, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, negociante, de oficios domésticos, originaria de Zacatecoluca y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Suroeste de la plaza de esta población, sin nombre, número, derecho ni carga real, no es predio dominante ni sirviente, no está amojonado; lo estima en cien pesos; lo hubó por compra á don Hermógenes Borilla, mayor de edad, labrador y de este domicilio; mide de Oriente á Poniente, veintiseis metros, y de Norte á Sur veinticinco metros, lindando: al Oriente, calle intermedia, con la plaza pública y casa de Guadalupe Larín; al Norte, también calle intermedia, con solar del mismo Larín; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con solar de Domingo Panameño; todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Antonio Avalos.*—*D. Aparicio,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alberto Lima, de este vecindario, solicitando titular un terreno situado en el cantón "Las Cruces" de esta jurisdicción, inculto, de buena calidad, compuesto de cuatro áreas y diez y seis centáreas de extensión, y linda: al Oriente, finca de Félix Daziano, antes de Marcos Aguiluz, cerca de alambre de por medio; al Norte, finca del Doctor Cornejo Lemus, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedad del mismo Doctor Lemus; y al Sur, con propiedad de Dárdano. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupa, diez y seis de octubre de mil novecientos siete.—*Felipe Morán.*—*Gonzalo González,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Juana P. Aragón, de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando titular un solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que hubó por herencia de su finado Padre Teodoro Aragón, compuesto de veinticinco metros ochenta milímetros de Oriente á Poniente, por veinte metros sesenticuatro centímetros de Sur á Norte, ha-

habiendo construido en él una casita de tejas paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y lindan: al Oriente, solar y casa de Isabel Menéndez, cerca de paja de por medio; al Poniente, solar y casa de Demetrio Calderón, cerca de alambre de por medio; al Sur, camino de por medio, terreno de Abel Toledo; y al Norte, terreno de Mariano Figueroa, cercas de alambre y piedra de por medio. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, octubre diez y seis de mil novecientos siete.—*Felipe Morán.*—*Gerardo Rivera*, Srío. 1

Petronilo Vega, Alcalde Municipal da este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sotero Aivarado, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, en el cual tiene ubicada una casa de teja sobre paredes de bajareque, que posee en esta población, Distrito de Nueva San Salvador y Departamento de La Libertad, cuyas dimensiones y linderos del solar son los siguientes: al Norte, mide veintidós metros quince centímetros y linda con solar urbano de propiedad de la Municipalidad de esta población; al Oriente, mide veintisiete metros y linda con solares de Francisco Quintanilla y Mariana Elías; al Sur, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Mariana Elías; y al Poniente, mide veinte metros y linda con solar y casa de doña Carmen Regalado, calle de por medio: la casa mide ocho metros de longitud por cinco de latitud; estando el solar cultivado de café. El solar descrito no tiene carga real ni derechos á favor de otra persona y lo adquirió por compra que él hizo al señor don Cayetano Flamenco de este mismo domicilio. No es predio sirviente ni dominante y lo estima en doscientos pesos.

Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.—Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, á las once de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos siete.—*Petronilo Vega.* *Abel Benítez Zepeda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Leonardo Barrientos, de veintiseis años de edad, soltero, boticario, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad: que mide, dicha casa, once metros ochocientos centímetros de frente, al lado de la calle; y de ancho, inclusive el corredor, ocho metros, conteniendo en el interior una mediana que sirve de cocina. La casa es de esquina, de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repellada, y enladrillada; y el solar en que está ubicada, está cerrado con paredes de adobes; tiene de largo, por los rumbos Oriente y Poniente, medidos de Norte á Sur, la misma dimensión que la casa, y por los lados Norte y Sur de Oriente á Poniente, dieciseis metros; y lindan, al Oriente, calle en medio, con solar de Soledad Cabrera; al Norte, calle en medio, con casa de la señorita Juana Valdés; al Poniente, con solar de Vicente Flores; y al Sur con solar de la sucesión de Gordiano Flores; dichos inmuebles no tienen nombre, ni número, ni carga ó derecho real, ni proindivisión. Los estima en mil pesos; y los hubo por compra á los señores José Luis, Bernadina é Irene, todos de apellido Barrientos, de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos siete.—*Vicente Hurtado.*—*Carlos E. Mendoza*, Serio Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, abogado, domiciliario de Santa Ana, y promotor fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando, á favor de la Iglesia principal de este pueblo, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta misma población; y cuyas colindancias y dimensiones son: hacia el Occidente, promediando calle, con solar municipal, midiendo cincuenta y nueve metros; hacia el Norte, promediando calle, con casa municipal de la Escuela de Varones, solar y casa de Juliana Díaz, solar de Desideria Salguero y solar y edificio del Cabildo Municipal, midiendo sesenta y seis metros; hacia el Oriente, promediando calle, con la casa municipal de la Escuela de Niñas, solar de la sucesión de Rafaela Henríquez, representada por Eduardo, Juan, Salomé y Dolores Henríquez, y con casa y solar de Apolonia Ramos, midiendo cincuenta y nueve metros; y hacia el Sur, promediando calle, con casas y solares de Coronada Cabrera, de Lucía Hernández, de Antonio Palacios, y de don Luciano Eufemia, midiendo sesenta y seis metros; que el solar descrito, contiene en su centro, el templo principal de esta localidad, edificado de adobe y teja, midiendo cuarenta metros de largo en sentido Oriente á Occidente, por dieciseis metros diez centímetros de ancho, en sentido Norte á Sur, y además contiene, ha-

cia su ángulo Noroeste, una torre de ladrillo y mezcla, por campanario; que dicho mismo predio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real, perteneciente á alguien con quien hubiere proindivisión; y fue adquirido de antecesores, y desde tiempos inmemorados. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, á las doce del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Marcos A. Linares.* | *J. Arturo Chavarría*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, como promotor fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia de este pueblo, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta localidad, y cuyas colindancias y dimensiones son: hacia el Sur, promediando calle, con la plaza pública de este pueblo, midiendo ochenta metros cincuenta centímetros; hacia el Oriente, promediando calle, con solar de Gabriel Cardona, casas de Francisca Mojica, y de la sucesión de Natividad Mojica, representada por Teodora y Antonia Mojica, y casa de Petrona Torres, midiendo cuarenta y ocho metros; hacia el Norte, promediando calle, con solar de la sucesión de Anacleto Mendoza, representada por su viuda, Felicitana Ramírez de Mendoza, casa de Máxima Mendoza, y solares de Leandro Cuéllar, de la Municipalidad de este mismo pueblo, y de Salvador Rivas, midiendo ochenta metros cincuenta centímetros; y hacia el Occidente, promediando calle, con casa de María de los Reyes Mendoza, y solares de las sucesiones de Zenón Torres y de Petrona Torres, respectivamente representadas por Mónica Ortiz de Torres, y Juana Manchán, midiendo cuarenta y ocho metros; que dicho solar contiene hacia su centro el templo, que mide veintisiete metros setenta centímetros de largo, por diecisiete metros noventa centímetros de ancho, y es de piedra, ladrillo, adobe y teja; el mismo solar está cercado de alambre al Oriente, Norte y Occidente, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona en proindivisión. Quien se creyere ya con derecho, ocurra dentro de quince días á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, á las seis de la tarde del tres de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco de León.* | *A. Ipiña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia occidental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Alfonso Ruiz, como apoderado de los señores don Nicolás Angulo Figueroa y doctor Gonzalo Angulo, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, denominados La Laguna, Huatal de la Comunidad, Los Cerritos y Las Lajas, todos ubicados en jurisdicción de Apastepeque, con excepción del último, que está en la de Santa Clara. El primero de once hectáreas noventa y tres áreas de extensión; y linda: al Oriente, con la laguna llamada de Apastepeque, y terreno de José Angel Iraheta; al Norte, con terrenos de las sucesiones de José Angel Iraheta y Eustaquio García, y el de Genaro Rosales; al Poniente, con terrenos de la sucesión de José Angel Iraheta, de Paz Martínez y Flavio Villalta; y al Sur, camino de por medio, con terreno que fue de Esteban Panameño, y hoy de Antonio Vaquerano, y con tierras de Vicente Arévalo y Saturnino González. El segundo, de una hectárea cuarenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Enrique Martínez y Flavio Villalta, que antes fue de Manuel Umaña; al Norte, con terrenos de Antonino Vaquerano, que antes fueron de Esteban Panameño; al Poniente, con predios de Carmen Umaña y Antonio Vaquerano; y al Sur, con terreno de Salvador Orellana, que antes fue de José de la Paz Mira. El tercero de cinco hectáreas sesenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ventura Cubillas, y los de Inocente Umaña, Vicente Arévalo y Saturnino González; al Norte, camino de por medio, con terrenos que fueron de Manuel Umaña, y José de la Paz Mira, y hoy de Flavio Villalta y Salvador Orellana, respectivamente; al Poniente, con terreno de Antonio Vaquerano, que antes fue de Esteban Panameño; y al Sur, con terreno que fue de Esteban Panameño, y hoy de Antonino Vaquerano, con tierras de Antonio Bonilla. El cuarto de diez y ocho hectáreas, cuarenta áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Adolfo Cerritos, camino de por medio, con los de Manuel Moreno, Mónico Cubillas, sucesión de Apolonio Sánchez y Felipe Góngora; al Norte, con propiedad de Lucas Amaya y Miguel Romero; al Poniente, con la laguna de Apastepeque y terrenos de Simón Bonilla, y de la sucesión de Félix Cerritos y Adolfo del mismo apellido, y con terreno de Felipe Góngora. Estos inmuebles los hubieron los poderdantes del doctor Ruiz, por herencia de doña Paz Figueroa de Angulo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Guerrero.* | *José María Canizalez*, Srío. 1

Don Macario Jiménez, de cuarentisiete años, casa do, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide veintiséis metros ochocientos milímetros de largo, por dieciséis metros cuatrocientos treinta milímetros de ancho; y lindante: al Oriente, con solar de doña Paz de Bouineau; al Norte, con el de José Cruz, María y Pedro Santos; al Poniente, con el de María Santos; y al Sur, con los de doña Guadalupe de Arriola, y otro del solicitante; los colindantes son de este domicilio, menos las señoras de Bouineau y de Arriola, que son de San Salvador. Este predio lo hubo el interesado, por compra á don José Cruz, agricultor, de este domicilio, y lo estima en cien pesos plata. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre veintidós de mil novecientos siete. | *Anselmo González.* | *Lázaro López*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Tomás Aguilar, Juez primero de primera Instancia criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al autor ó autores de una correspondencia de Cojutepeque, publicada en el periódico "El Heraldó" de esta Capital, fecha diez y seis de septiembre del año en curso, bajo el título "Balija de Cojutepeque", para que dentro de quince días comparezcan á defenderse en la acusación que les sigue don Arcenio González Alvarez, por el delito de injurias inferidas á este señor, en su carácter de Director de la Policía de Cojutepeque.

Dado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos siete. | *Tomás Aguilar.* | *Horacio Trujillo Ortiz*, Srío. 2

J. Héctor Blanco Z., Juez 30. de la Instancia del Departamento de San Vicente,

Cita y emplaza al reo ausente Onofre Carrillo, para que, dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Esteban Carrillo, por homicidio en Juan Henríquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srío. 1

Certamen

de Arquitectura y Decoración en 1907

De conformidad con el acta municipal de 3 del corriente, se recibirán en esta Alcaldía, durante la próxima quincena de noviembre, las solicitudes y planos para el concurso de edificios concluidos durante este año.

El premio de quinientos pesos plata, se otorgará al obrero salvadoreño que haya dirigido la construcción del mejor edificio en el orden arquitectónico y decorativo, á juicio del jurado.

El jurado está compuesto de las siguientes personas:

- Ingeniero, don José María Peralta L.
- " " Andrés Soriano.
- Don Pascasio González.
- " " Raymundo Reyna.
- Ingeniero Municipal, don Pedro S. Fonseca.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre de 1907.—*G. Ramírez.* 10—4

Feria de Ocotepeque

Según aviso del Alcalde Municipal de Ocotepeque, República de Honduras, del 29 de noviembre al 9 de diciembre próximo, tendrá lugar la feria anual que se celebra en aquella ciudad; y en nombre de aquella Municipalidad, se invita á los comerciantes de esta República y al público en general, para que concurren á aquella ciudad á hacer sus transacciones; pues el Gobierno de dicha República, ha concedido franquicias para que los comerciantes de las demás Repúblicas de Centro-América, introduzcan á aquella plaza sus mercaderías, sin pagar impuesto alguno, durante los mencionados días.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 17 de octubre de 1907.—*Guadalupe Ramírez.* 15—9

AVISO

De conformidad con el artículo 68 de la nueva Ley agraria, se previene á todos los Administradores de propiedades de esta jurisdicción, presenten á la mayor brevedad á esta Alcaldía los libros que según el mismo artículo deben llevar.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 25 de 1907. | *Guadalupe Ramírez.* alt. 20—14

LISTA DE LOS OBJETOS REMATADOS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1907, EN EL MONTEPIO "ORDEN Y PROSPERIDAD"

NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE	NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE
15	Cinco brochas pequeñas y tres escoplos de moldura	\$ 3.75	\$ 4.12						
16	Una caja de plumas	1.00	1.12	0.02	443	Vienen			\$ 15.20
19	Una blusa de lana	2.00	2.00		445	Una capa de hule	\$ 11.50	\$ 12.75	
21	Tres varas de cambray	1.00	1.12	0.02	446	Dos anillos	40.25	44.37	
25	Un revólver S. W.	18.00	18.75		448	Un saco y un chaleco	4.75	4.75	
31	Tres piezas de oro	1.25	1.25		454	Un par de zapatos	2.38	2.38	
35	Una máquina para cortar pelo	5.00	5.00		461	Un cuadro	1.08	1.08	
36	Una guitarra	2.50	3.12	0.37	462	Una prensa de copiar cartas	3.56	3.56	
42	Una cómoda	46.00	46.00		476	Un reloj de señora	11.50	11.50	
53	Un reloj de plata	5.00	5.50		476	Un anillo	1.18	1.62	0.31
58	Un clarinete	10.00	10.00		494	Un revólver con 50 tiros	5.94	5.94	
68	Un revólver y un par de aretes	48.00	48.00		499	Un formón	0.68	0.75	
69	Dos anillos de oro	12.00	13.25	0.05	505	Tres tafletes rojos	2.38	3.63	0.89
72	Una medallita	3.75	3.75		507	Un anillo de oro	16.25	16.25	
73	Una azuela	1.00	1.50	0.40	512	Un saco de alpaca	3.56	3.56	
87	Una mesita de centro	5.00	5.00		515	Un pichelito	0.68	1.37	0.56
88	Un reloj de plata	7.25	7.25		116	Un accesorio para hacer ojales	2.37	2.37	
95	Media vara de casimir	1.00	1.00		517	Un saco de casimir	4.75	4.75	
100	Un saco de franela	2.00	2.00		532	Un par de aretes de coral	2.38	2.38	
101	Un anillo de oro	2.00	2.00		551	Un reloj de oro	23.00	35.25	8.47
106	Cuatro varas de género	0.68	1.00	0.25	578	Un reloj	2.38	2.38	
117	Una leontina de oro	11.50	21.25	7.63	579	Dos paquetes de hilera	1.18	1.37	0.19
124	Un despertador y una gorra	3.06	3.06		581	Un chal	8.12	8.12	
141	Dos anillos de oro	5.94	6.56		583	Un galápago	10.50	10.50	
142	Un saco de casimir	1.88	1.88		592	Dos anillos	4.75	5.25	
144	Cuatro varas de cambray y cinco piezas de listón	2.38	2.62		597	Un anillo	4.25	4.25	
145	Un reloj	11.50	14.00	1.10	598	Un anillo	3.00	3.06	
152	Un pantalón	2.38	3.62	0.88	601	Un saco de casimir	2.00	1.88	
155	Un peso [moneda]	1.18	1.37	0.06	603	Un saco de casimir y chaleco	7.12	7.12	
159	Un revólver	28.75	28.75		606	Un collarcito	3.06	3.38	
169	Dos pares de planchas	1.88	3.06	0.88	611	Seis varas de reforma	2.38	3.62	
174	Un cincel	0.68	0.68		614	Un galápago	11.50	11.50	
176	Una leontina de níquel	0.68	0.68		616	Un pantalón blanco	1.88	2.06	
178	Treinta gramos de oro	31.06	34.00	0.12	637	Un revólver	11.00	11.00	
185	Un cuchillo	0.68	0.68		640	Un nivel	1.12	1.12	
186	Un sable	4.75	4.75		653	Una azuela	1.68	1.68	
190	Un saco de casimir	3.56	3.84			DE SUCURSAL CONCEPCION			
195	Dos varas de sarga	1.88	1.88		1	Un reloj de níquel	5.44	5.44	
196	Una máquina de zapatería	46.00	46.00		2	Dos serruchos, un trépano y cuatro brocas	3.56	4.13	0.16
207	Dos muñecos de china	0.68	0.75		3	Una azuela	1.18	1.50	0.17
221	Un serrucho, un martillo y dos gurias	3.56	3.56		5	Una frasada algodón	0.94	0.94	
228	Una máquina de coser	36.88	36.88		7	Dos barrenos y un guillame	1.18	1.18	
232	Una pieza de cambray	1.88	2.38	0.25	10	Un cepillo y otros fierros	11.50	11.50	
233	Dos borlas para cortinas	3.56	3.94		11	Un bocel	0.56	0.56	
241	Un reloj de plata	3.56	4.50	0.50	12	Una moldura	1.18	1.18	
244	Un saco	4.75	4.75		16	Una sombrilla	2.63	2.62	0.68
246	Un prendedor	3.56	4.00	0.04	17	Un desatornillador y escoplo	0.68	0.68	
251	Un prendedor	4.75	4.25		19	Un anillo	2.38	2.38	
254	Una gargantilla	4.75	5.25		23	Un pantalón de casimir	4.75	4.75	
260	Una montura	25.38	25.38		24	Un saco negro	2.38	2.38	
265	Una tijera para sastre	2.38	2.63		25	Un cepillo, una lima, un cuchillo y un martillo	1.88	2.06	
279	Una pluma fuente	0.68	0.68		27	Una enagua de alpaca	3.56	3.56	
284	Dos monedas	0.68	0.68		30	Una galopa	2.38	2.38	
286	Una sortija	1.88	1.88		33	Un anillo y un par de aretes	5.44	6.12	0.06
290	Un saco	3.56	3.56		39	Un anillo	2.38	2.38	
293	Un cepillo para carpintería	1.18	1.18		41	Un cepillo y un formón	0.62	1.12	0.38
297	Un tapete, un marquito y un forro sillerío	18.44	20.31		44	Un pantalón y una camiseta	0.68	0.68	
302	Un barómetro	17.25	17.25		47	Un nivel de metal blanco	3.56	3.56	
303	Un corte para cortinas	10.50	11.46		49	Un nivel metal latón	1.88	1.88	
307	Un fierro de carpintería	0.94	0.94		51	Un guillamen y moldura	0.94	0.94	
315	Un vestido	0.68	0.68		54	Un reloj de níquel	3.06	3.38	
310	Un prendedor	5.94	6.68	0.06	56	Un chal de seda	3.56	3.56	
313	Un saco y un chaleco	4.75	4.75		58	Un corvo usado	1.18	1.25	
318	Un reloj	5.94	6.75	0.13	59	Un par de argollas	2.56	3.94	
319	Un par de zapatos	4.75	5.25	0.03	70	Un corvo	1.88	1.88	
330	Un saco y un chaleco	3.56	3.56		71	Un saco de algodón	0.68	0.68	
347	Un saco, un pantalón, un rebozo corpiño y una enagua	13.88	15.50	0.06	76	Un par de argollas	4.75	5.25	
351	Un desatornillador	0.68	0.68		79	Una llave inglesa	2.38	2.38	
357	Un violín	9.50	9.50		80	Un galápago	4.75	4.75	
358	Un binóculo	3.56	5.37	1.27	83	Una enagua	9.94	0.94	
363	Una mesa de noche	3.06	3.06		85	Un saco de casimir	1.87	1.87	
367	Un reloj	13.88	13.88		95	Un saco de alpaca	2.38	2.50	
368	Un saco	2.38	2.38		96	Tres botones de oro	2.38	4.00	1.78
373	Un corte de drill	2.38	2.62		101	Un saco y un pantalón	11.50	11.50	
374	Un saco de alpaca	0.68	0.68		102	Un par de aretes	2.38	2.75	0.10
378	Un terno	11.50	11.50		119	Un chal de seda	9.50	10.50	
384	Un par de aretes	1.62	2.37	0.51	121	Un saco de género	2.38	2.62	
289	Una máquina de retratar	4.75	5.25		124	Un martillo y dos fierros	1.18	1.18	
391	Un anillo	9.50	9.50		125	Un saco de casimir	1.87	1.87	
392	Un cuchillo	2.38	2.38		126	Una espada	4.75	4.75	
403	Un anillo y un par aretes	7.12	7.12		127	Un anillo	1.18	1.44	
413	Un par de aretes	2.37	2.37		129	Una clave y dos sacabocados	3.06	3.06	
414	Un rebozo	4.75	4.75		131	Un formón, un compás y un braslope	1.18	1.18	
417	Un anillo y una cruz	2.38	2.38		134	Un saco de casimir	2.38	2.38	
418	Una máquina de cortar pelo	1.88	1.88		136	Un corte de drill	1.18	1.18	
424	Una escopeta	4.75	5.25		137	Un chal de seda	1.75	1.75	
425	Un portamoneda	1.18	2.50	0.57					\$ 28.95
428	Un corte	4.75	4.75						
	Pasan			\$ 15.02					

S. Soley & Co.

Domingo Ayala, Delegado Municipal.

Es conforme con su original: Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre trece de mil novecientos siete.

G. Ramirez.—T. Gaetan, Srio.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

VOL. 63

San Salvador, jueves 31 de octubre de 1907

NUM. 253

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de octubre de 1907.

Habiendo terminado el período para que fueron electos los miembros que componen la Junta de Fomento de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Corporación respectiva, ACUERDA: nombrar para que integren dicha Junta á las personas siguientes:

Presidente honorario, el Gobernador Departamental; Presidente activo, el Alcalde Municipal; Vocales Propietarios: Primero, doctor don José Felipe Munguía; segundo, doctor don David Vásquez (h.); Tesorero, don Jesús Melara; Secretario, doctor don Manuel Antonio Cruz; Prosecretario, doctor don Baltasar Trejo Guerrero; Vocales Suplentes: Primero, don Pedro Carlos Ruiz; y segundo, don Luis J. Flores.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para la aceptación de sus respectivos cargos y se dan las gracias á las salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de octubre de 1907.

A propuesta del Tesorero General, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar á don José Octavio Arévalo, Ayudante del Guarda Almacén de la Tesorería General, en lugar de don J. Emilio Aragón, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el 23 del corriente, fecha en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1908

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Lista general de los ciudadanos calificados en el Departamento de Cuscatlán, para ejercer el cargo de jurado en el año de 1908.

DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

Cojutepeque

Inocenté Montes, Lucio Hernández, Gabriel Rodas, Juan P. Cruz, José María Gar-

ría, Fermín Elías, Dr. Juan Romero Orellana, Serapio Dueñas, [h.], Pablo A. Urrutia, Nicolás Martínez, Juan Valle, Antonio Coto Jerez, Antonio González, Alejandro Rivas, Buenaventura Muñoz, Carlos Alegría, Cruz Chico, Emilio Molina, Fabián Delvalle, Francisco Díaz, Francisco Moreira, Francisco R. Henríquez, Gregorio Calderón, Ignacio Flores, Juan Rodas, Joaquín Larrama, Dr. José J. Macías, José Dolores López, José Salinas, Jesús Chico, Juan Castro Palomo, Juan Guadrón, José U. Nuila, Luis Muñoz, Luis Arévalo, Manuel Barriere, Marcos Arias, Miguel A. Pleités, Manuel Muñoz, Modesto Contreras, Pedro Calderón, Paulino Perdomo, Rafael Andino, Salvador Díaz B., Salvador Martínez, Francisco Abrego, Alejandro Flamenco, Jesús Vivas Rivas, Antonio Pérez Gómez, Salvador C. Alegría, Miguel A. Rivas, Gabriel Arévalo A., Francisco González Osorio, Luis Barquero, Juan Sigüenza, José María Coto Jerez, José Inés Castillo, Narciso Díaz, Dorotheo Rosales, Gabriel Fabián, Gregorio Valladares, Lisandro Cabezas, José Rosales, Mariano Guadrón, Vicente García, Emilio Díaz, Dr. José María Palacios, Sebastián Huevo, Evaristo Elías, Indalecio Beltrán, Dr. Camilo Escobar, Joaquín Aguillón, José María Castellanos, Margarito Aragón, Pedro Urquilla, José Vaquero, Luis Nuila, Valentín Bermudes, Adolfo Rodríguez, Eduardo Arduña, Manuel Mena, Rafael Córdova, Antonio Ruano, Esteban Deleón, Juan Ramírez Dueñas, Manuel Jiménez, Bartolomé Zelaya, Santiago Arévalo, Gonzalo Gallardo, Daniel Arias, Eusebio Solórzano, José Antonio Guzmán, Margarito López, Salvador Berciano, Manuel Salamanca, José María E. Herrera, Felipe Villatoro, Casimiro Flores, Ramón Córdova, Balbino Romero, Lucio Valle, Salvador Dueñas, Jacinto Barquero, José Díaz Búlnes, Guadalupe Bustamante, Dr. José María Mejía, Margarito P. Mena, Fernando Alegría Rivas, Juan Pablo Palma, Leocadio Muñoz, Joaquín Contreras, Aquilino Arias, Miguel Valiente, Marcelino Pacas Inglés, Rafael Inglés, Silverio Portillo, Telésforo Maltes, Dr. Pedro Angel, Dr. Joaquín Revelo, Serapio Dueñas [p.], Angel Rodríguez, Alberto Osorio, Belisario Castillo, David Contreras, Diego Bonilla Villatoro, Joaquín Macías, Nicolás Marroquín, Joaquín Meza, Tomás Huevo, Buenaventura Nuila, Rafael Sigüenza, Juan Calles, Carlos Meléndez, Roque Cea, Pablo Mejía, Demetrio Portán, Francisco Flamenco, Nicolás Arias, Concepción González, Salvador Castellanos Gavidia, Gustavo Orellana, Antonio Rodríguez, Angel Rodríguez, Felipe S. Villatoro, Alberto Bustamante, Adolfo Duque, Antonio S. Herrera, Antonio Cruz, José Olano, Miguel Angel Zepeda, Pablo Zepeda, Alejandro Calderón, Balbino Chico, Carlos Gómez, Rafael Díaz, Isafías Mayén, Francisco Mayora Díaz, Manuel Pérez, Gilberto Meza, Benjamín Torres, Braulio Monterrosa, Leonidas Barriere, César Muñoz, Gustavo Recinos, Emilio Nuila, Esteban Méndez, Francisco Macías, Guillermo Perdomo, Victoriano Burgos, José Castillo, Juan Dueñas, José Díaz, Alberto Barriere, Rafael Moreira, Silvestre Torres, Vicente Romero.

San Ramón.

Lucio Olano, Juan Mejía, Mercedes Ramírez, Emilio Pérez, Félix José Pérez, J. Luis Olano, Florencio Olano, Macario López, Valentín Vásquez, Carlos Alegría, José L. Beltrán, Apolonio Hernández, Daniel A. Osorio, Bernardo López, José Gómez, Margarito Miguel, Pedro López, Miguel López, Simón González, Federico Guevara, J. Anacleto López, Juan Vides, Valeriano Hernández, Concepción Angel, Tomás García, Julio Alvarado, Julián Mejía, Lucas Angel, Cástulo Alvarado, Tiburcio Miguel.

Santa Cruz Analquito.

Andrés Torres, Bernardo Morales, Viviano Rodríguez, Eusebio Aguilar, Ezequiel José Mena, Ezequiel Mejía, Francisco Rogel, Gerardo Mejía, José Gustavo Rivas, Jesús Cernellón, Juan Torres, Jacinto Aldana, José María Abrego, Justo García, Luis Rogel, Luis Meléndez, Raimundo García, Santiago Cernellón, Salvador Mejía, Tomás Rodas Martínez.

Perulapúa.

Asención Melgar, Antonio Fuentes, Alejandro Guzmán, Clemente López, Delfino Marcial, Ezequiel Culuas Aguilar, Félix Vivas, Francisco García, Isidro Beltrán, Juan Francisco Hernández 1.º, Juan Francisco Hernández 2.º, José Antonio Vigil y Vega, Lázaro Antonio, Maclovio López, Macario Guzmán, Nemesio Hernández, Refugio Trinidad, Roberto Molina, Segundo García, Santos Martínez, Vicente Martínez.

Monte San Juan.

Ignacio Cruz, Andrés Meléndez, Bartolomé Paredes, Lino Juárez, Calixto Rosales, Concepción Cruz, Serapio Hernández, Eugenio Castellanos, Salvador Cruz, Luciano Pérez, Félix Cruz, Timoteo Cruz, Vicente Jirón, Félix Jirón, Fernando Paredes, Rosalío Funes, Santos Fabián, José María García, Manuel Rivas, Julio Pérez, Gertrudis Mendoza, Cátedra Hernández, Jacinto Juárez, Antonio Hernández, Juan Cruz, Santiago Martínez, Natividad Rafael, Nicolás Cruz, Quirino Cruz, Vicente Juárez, Tránsito Flores, Jesús Hernández, Francisco López, Andrés Pérez, Luis Pérez, Francisco López, Juan Valle, Cornelio Hernández, Vicente Hernández, Julián Beltrán, Marcelino Juárez, Lázaro Beltrán, Isidro Santos, Anastacio Chávez, Paz Hernández, Calixto Hernández, Ambrosio Gutiérrez, Esteban Montes, Marcos Rosa, Eulalio Rojas, Santiago Hernández, Santos Cruz.

San Cristóbal.

Félix Avilés, Jacinto Aragón, Valentín Suria, Magdaleno Cruz, Felipe Mancías, Basilio Hernández, Angel Díaz, Samuel Pineda, Juan José Pérez, Rufino Pérez, Serapio Macía, Guadalupe Cerritos, Octaviano Alfaro, Manuel Alfaro.

Tenancingo

Benjamín Sánchez, Camilo Peña, José Villadas, Domingo Chávez, Fernando Avalos, Domingo Medvono, Francisco Garay, Siméon de Peña, Elías E. Barriere, Balbino Muñoz, Ectaviano Quesada, Lázaro Flores, Julián Palma, Jerónimo Peña, Francisco Bonilla, Jesús Chávez, Filadelfo Santiago,

Ajeandro Carpio, Joaquín Santiago, José Chacón, Vicente Quesada, Manuel Pineda, Domingo Peña, Jesús Hidalgo, Tomás Santiago, Vicente Rivas, Rafael Rivas, Celso Amaya, Martín Meléndez, Pedro Medrano, César Pineda, Rafael Cabrera, Jesús Rosales Ramos, Leandro Rivera, Francisco Rivera, Ireneo Ramos, Florencio Monterrosa, Carmen Sigüenza, Adolfo Ramírez, José Palma, Maximiliano Suárez, Alberto Sigüenza, Policarpo Hernández, Leoncio Menjivar, José Sánchez, Martín Henríquez, Miguel Henríquez, Anselmo Gabarrete, Antonio García, José Rosales, Tomás Sigüenza, Leonardo Meléndez, Daniel Palma, Gregorio Martínez, Manuel Sigüenza, Pedro Alvarez, Daniel Obando, Pedro Suárez, Lorenzo Herrera, Elías Garay, Nemesio Cáceres.

San Rafael.

Ángel Márquez (h), Agustín Osorio, Antonio Renderos, Abel Antonio Meléndez, Andrés Pineda, Antonio Abarca, Crescencio Ventura, Carlos García, Daniel Sosa, Domingo Deras [p], Emeterio Osorio, Estanislao Molina, Enrique Molina, Felipe Deras Santiago, Francisco García, Francisco María Deras, Francisco Meléndez, Joaquín Muñoz, Joaquín Amador, Julio Sánchez, Juan Alfaro, Jesús Abarca, José Mendoza, Juan Montoya, Jorge Peña Cerón, Jerónimo Mendoza, Juan Abarca, José Reina, Ángel Márquez [p], Benjamín Osorio, Basilio Campos Aguirre, Alejo Mendoza, Hermenegildo Granillo, Lucio Reyes, Lorenzo Abarca, Nicolás Abarca, Natividad Osorio, Manuel A. Zuleta, Manuel Rico, Martín Vanegas, Mariano López, Pablo Cornejo, Rafael Aguilar [h], Rafael Alfaro, Rafael Cornejo, Fernando Pineda, Manuel López Alfaro, Santos Molina, Venancio Huevo Osorio, Tránsito Huevo, Miguel Ángel Osorio, Francisco Rico, Medardo López, Mercedes Palacios, José Regino Bonilla, Juan Antonio Rodas, Francisco Valdés, Vicente Deras.

Candelaria.

Justo Cerna, Emilio Aguilar Peña, Lucio Ayala [p], Margarito Carbajal, Toribio Pérez, Francisco García, Venancio Martínez Peña, David Escobar, Rafael Alvarez, Luis Landaverde, Rubén Cambray, Fermín Torres M., Benjamín Zepeda, Francisco Zepeda, Eusebio Cruz, Valentín Sánchez, Sixto Vásquez, Nicolás Vásquez, Bruno Alvarez, Rafael Menéndez, Ramón Torres M., Indalecio Díaz, Cleofas González, Jesús Alfaro, Atanasio Sánchez, Jerónimo García, José Menéndez, Jesús Aguilar, Matías Alfaro, Vitelio González, Nicomedes López, Celestino Romero, Antonio Martínez, Raymundo Martínez, Santos Paulino, Modesto Fabian, Ricardo Ayala, Eugenio Pérez, Eustaquio Arias, Francisco Torres, Francisco Mejía, Joaquín Vásquez, Juan Hernández, Tranquilino Hernández, Apolonio Hernández, Atiliano Ángel, Zenón Ángel, Policarpo Beltrán, Potenciano Rosales.

El Rosario.

Filadelfo Salazar, Pedro Castellanos, Fernando Sánchez, Daniel López, Ubaldo Orellana, Adán Cruz, Matilde Hernández, Román Hernández, Marcos Rosales, Gregorio Gómez, Antonio Sánchez, Francisco Velasco, Santiago Velasco, Agustín Velasco, Antonio Arias, Mariano López, Pedro García, José Hernández, Eulalio López, Mariano Delgado.

El Carmen.

Agustín Hernández, Aquilino Pérez, Juan Martín Hernández, Silverio Cruz, Lorenzo Andino, Mariano Andino, Policarpo Pérez, Paulino Cruz, Fulgencio Hernández, Anto-

nio Hernández, Pedro Hernández, Juan Pío Martínez, Evaristo Sánchez, Felipe López, Francisco López, Jesús Cañas, Julio Pérez, Jacinto Díaz, Antonio Vides, Nazario Pérez López, Timoteo Díaz, Domingo Palacios, Juan D. Ramírez, Francisco Pérez, Juan Vásquez, Horacio López, Juan Víctor López, Francisco Hernández.

San Pedro Perulapán.

Rodrigo Estrada, Manuel de J. Rivera, Manuel Pilar Argueta, Calixto N. Alvarado, José María Durán, Antolín González, Jesús Nieto, Victoriano Flores, Rafael Pleités, Leonidas Carrillo, Dr. José Gregorio Inestroza, Segundo Bautista, Ángel Sánchez, Antonio Alfaro, Margarito Orellana, Daniel Rivera, Mercedes Lemus, Justo Raymundo, Gonzalo Oliva, Teófilo Marroquín, Emeterio Escobar, Bernardino Argueta, Tránsito Argueta, Félix Ayala, Andrés Mejía, Manuel Sandoval, Octaviano Beloso, Lucas Lemus.

Santa Cruz Michapa.

Juan Flores, Ricardo Romero, Francisco Mayorga, Encarnación Muñoz, Federico Muñoz, Margarito Osorio, Santos Díaz, Benigno Henríquez, Julián Avilés, Lucas Turcios, José Regino Peña, Manuel Peña, General Segundo Ruano Rivas, Jorge Gómez, Salomé Vásquez, Juan Vásquez, Máximo Aragón, Rufino Aragón, Joaquín Bonilla, Manuel Vásquez, Natividad Hernández, Gregorio Alvarado, Felipe Paulino, Antonio González, Laureano López.

DISTRITO DE SUCHITOTO.

Suchitoto.

Andrés Coto, Alejandro Rosales, Antonio Guadrón, Antonio Santamaría López, Ángel Larreynaga, Alberto Lozano, Antonio J. Recinos, Alejandro Escobar, Andrés Parada, Arturo Bonilla, Ángel Mata, Ángel G. Alas, Antonio Ventura, Antonio Santamaría G., Andrés Landaverde P., Agustín Ventura, Asiselo Rivera, Antonio Rivas M. Buenaventura Santamaría, Benjamín Espinoza, Belisario Fernández, Bonifacio Molina G., Belisario Calderón, Benjamín F. Escobar, Cástulo Santamaría, Carlos Cuéllar, Cruz Quevedo, Carlos Acosta, César Rivas, Celso Osegueda, Crescencio Alvarado, Cesáreo Melgar, Daniel Cruz Coto, Daniel Alonso Inglés, Dionisio Coto, Dolores Monterrosa, Eliseo Escobar, Emilio Quevedo, Eduardo Quiñones M., Emilio Cañas C., Emilio Valle, Emilio López, Francisco J. Aguilar, Fernando Figueroa, Fernando Calderón, Francisco Cañas Prieto, Felipe Mejía, Francisco Durán [p], Felipe Durán [p], Francisco Martínez, Francisco Castro, Filadelfo Ventura, Federico Escobar, Francisco Arteaga, Dr. Francisco Peña Fernández, Francisco Guadrón, Fabio A. Tobías, Francisco Vásquez, Fulgencio López, F. Jesús Cañas, Gustavo Parker, Gabriel Molina, Gertrudis Parada, Dr. Gonzalo Mixco, Isidro Escobar, Ismael Umaña, Ismael Peña, Ignacio Ventura, Juan Rafael Orellana, Juan Miguel González, José Ángel Cabrera, Jesús Antonio Escobar, José Avalos Portillo, Joaquín de Paz, Jesús de Paz, Dr. José María Cobos Cruz, Joaquín Acosta, José Ángel Valle, Jesús Ábrego, Juan Miguel Martínez, Juan J. Roque, Jesús Elisondo, José María Recinos Herrera, Joaquín Hernández, Juan Marroquín, Juan José Coto, Jesús Trejo, Jesús F. Alvarado, Jesús Cuéllar, Jesús Santamaría R., Jeremías Montoya, Jesús Escobar Montes, Jesús Rosales, Jesús Molina Valle, José Figueroa, Juan J. Durán, José Daniel Cañas, Leopoldo Artiga, León Artiga, Luis Parada, Luis

Rodas, Lauro Durán, Leandro Cornejo, Leandro Vaquero, Manuel José Calderón, Dr. Macario Araujo, Dr. Manuel Garay, Miguel Hernández, Matías Rivas, Maximiliano Morales, Manuel Martínez, Manuel Urrutia Flamenco, Moisés Durán, Manuel Durán [p], Miguel Herrera, Mariano Figueroa, Marcos Mena, Manuel Morales, Macario Castillo, Marcos Landaverde, Narciso Vásquez, Nicomedes Sigüenza, Olallo Santamaría, Perfecto Artiga, Presentación Rivas, Paulino Santamaría, Pedro Pleités, Pedro Rivera, Prudencio Ábrego, Pedro Artiga, Ramón Peña Fernández, Paulino Regalado, Pacífico Cañas, Ramón Solórzano, Rafael Alas Menjivar, Perfecto Martínez, Román Pérez, Rafael Escobar Rivera, Rodolfo Umaña, Rafael Ábrego, Rafael Herrera, Dr. Ramón Salinas, Rosendo Cruz, Rafael Rivas Durán, Rafael Eliseo Alas, Rafael Santamaría, Rogelio Durán Quiñones, Rafael Peña, Rafael Cañas Prieto, Samuel Mata, Salvador Alvarenga R., Santos Castillo, Samuel Alvarado, Saturnino Flores, Salvador Trejo, Santana Rivera, Víctor Parker, Víctor Escobar, Vicente Escobar E., Vicente Ayala, Vicente I. Ayala, Vicente Guerra, Vicente Vela, Vicente Rodríguez, Vicente Monterrosa, Vicente Lareynaga.

Guayabal.

Aurelio Marroquín Salas, Juan Inés Acosta, Vicente Rivera, Felipe Marroquín, Faustino Portillo, Zenón Rivas Coto, Simón Pérez Cruz, Inocente Rivera, Marcos Arévalo, José María González, Carmen M. Castro, Alejandro Rivas Coto, Antonio Calderón, José Daniel Salas, Domingo Molina Alfaro, Teodoro Alas, Eliseo Navas, Francisco Quijano, Fernando Nuñez [p], Francisco Trejo [h], Félix Artiga, Francisco Portillo Sánchez, Gustavo Calderón, Hermenegildo Portillo, Indalecio Pérez, Julio Calderón Figueroa, José María Arévalo, Juan Elías, Lorenzo Marroquín, Francisco Dolores Cortés, Lorenzo Posada, Lucas Ortiz, Marcos Quijano, Manuel Rodríguez, Modesto López, Perfecto Flores, Rafael Salas, Rafael María Posada, Refugio Posada, Rosalfo Cerón, Silvestre Mazariago, Simón Araujo, Telésforo Rivas, Valentín Henríquez, Wenceslao Fajardo, Eusebio Rivas Recinos, Federico Pineda, Roque González, Francisco Acosta, Gertrudis Santamaría.

Oratorio de Concepción.

Pedro Jovel, Juan Escobar Ábrego, Pedro Sánchez, Jesús Alvarado, Sábás Cantor, Isidro Alvarado, Mateo Ortiz, Francisco López, Vicente López, Joaquín Cantor, Jesús Landaverde, Crescencio Pérez, Hermógenes Pérez, Cayetano Rauda, Irene Jovel, Salvador Jovel, Inés Sánchez, Venancio Gómez, Clara Antonio, Cornelio Pérez, Francisco Molina, Víctor González, José María González, Crescencio Morales, Leoncio Interiano, Pilar de la Rosa, Horacio Escobar, Servando Moto, Jesús Escobar, Dionisio Jovel, Teodoro Escamilla, Olallo Hernández, Marcelo Cantor, Antonio Escobar Merino, Maximiliano Pérez, Julián Hernández, Juan Aguilera, Nazario de la Cruz, Eligio Hernández, Valentín Pérez, Rosendo Romero, Pedro Sigüenza, Gregorio Aguilar, Benito Interiano, Manuel Escobar Rodríguez, Andrés Melgar, Moisés Ardón, Marcos Escobar, Fidel Interiano, Casimiro Escobar T.

Gobernación Política Departamental: Cotepeque, á quince de octubre de mil novecientos siete.

J. Amaya.

J. Ayala E., Srio.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de octubre, del 20 al 26 de 1907.

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS												
		Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Gabarras	San Miguel	Usulután	Morazán
Mazá blanco desgranado.....	Fanega	\$ 10.00	\$ 21.00	\$ 12.00	\$ 10.00	\$ 8.00	\$ 4.00	\$ 9.00	\$ 7.00	\$ 9.00	\$ 7.50	\$ 5.00	\$ 15.00	\$ 12.00
Mazá amarillo desgranado.....	"	12.00	21.00	24.00	18.00	8.00	6.00	9.00	6.00	9.00	7.50	5.00	15.00	9.00
Miscillo.....	"	8.00	24.00	18.00	18.00	18.00	28.00	19.60	12.00	7.50	18.00	5.00	24.00	48.00
Frijoles negros.....	"	24.00	24.00	18.00	24.00	18.00	18.00	18.00	15.00	21.00	27.00	24.00	24.00	48.00
Frijoles blancos.....	"	25.00	24.00	18.00	24.00	21.00	21.00	18.00	15.00	21.00	27.00	24.00	24.00	48.00
Trigo.....	"	10.00	24.00	36.00	24.00	18.00	21.00	9.00	15.00	21.00	27.00	24.00	24.00	48.00
Garbanzos.....	Quintal	9.00	12.00	20.00	24.00	18.00	6.00	18.00	5.00	6.00	7.50	24.00	24.00	10.00
Azroz.....	"	6.00	12.00	6.00	7.00	5.00	6.00	6.00	5.00	6.00	7.50	8.00	8.00	12.00
Papas del país.....	"	8.00	12.00	8.00	9.00	8.00	6.00	6.00	5.00	6.00	7.50	16.00	16.00	12.00
Papas de California.....	"	9.00	12.00	8.00	9.00	8.00	6.00	6.00	5.00	6.00	7.50	16.00	16.00	12.00

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

París, 30.—El "Gil Blas" insiste en que Rusia trata de obtener importantes modificaciones al Tratado de Alianza franco-rusa, sobre puntos militares; y que Francia se resiste, y, á su vez, amenaza á Rusia con

represalias relativas á empréstitos rusos. Rusia, según los términos del Tratado, está obligada á mantener una fuerza militar en las provincias que lindan con el Este de Alemania, la cual fue retirada, durante la guerra ruso-japonesa, sin objeción ninguna de parte de Francia, pero firmada la paz, y no habiéndose restablecido esa fuerza, sobre la cual Rusia no da una contestación satisfactoria, Francia ha determinado comunicar francamente á Rusia que cumpla con el Tratado; de lo contrario, adoptará medidas de represalia con los empréstitos. Rusia ha contestado que habiéndose verificado un cambio en la situación internacional propone y espera que la convención sea modificada en ese punto; lo cual según el mismo periódico, está discutiéndose ahora entre Pichon, Izvolsky y General Barón Fredericks, Jefe del Estado Mayor ruso. El "Gil Blas" considera que la actitud de Rusia significa un cambio importante en las relaciones de los gobiernos de San Petersburgo y Berlín. La oficina de Negocios Extranjeros ha negado los informes del "Gil Blas".

San Petersburgo, 30.—Hasta ayer han sido electos 24 miembros adicionales para el Parlamento, así: 14 conservadores, 6 octubristas, 2 demócratas constitucionales, y 2 radicales, con los cuales se forma un total de 230, compuesto así: 104 conservadores, 77 octubristas y moderados constitucionales, 24 demócratas constitucionales y 25 radicales. Pocos campesinos han sido electos. Las elecciones en general se han verificado en perfecto orden.

San Petersburgo, 30.—El único incidente digno de nota, durante las elecciones, ha ocurrido en Minsk, donde los liberales se retiraron, después de que los reaccionarios habían obtenido mayoría á favor de su candidato Gustavo Schmidt, quien habiendo sido acusado de complicidad en la venta de secretos militares, á una potencia extranjera, fue privado de todos sus derechos civiles. Posteriormente fue perdonado por el General Maizenseff, jefe de la policía de Kesohen. Lashkaroff, octubrista, fue electo por unanimidad, pero ha rehusado tomar asiento por no estar acompañado de Schmidt. Genoaximoffsky, director del Departamento de Prisiones, en el Ministerio de lo Interior, fue asesinado hoy. Como este funcionario es el empleado más elevado en el Departamento de Prisiones, se cree que por este motivo, fue elegido blanco de los ataques de los terroristas. Ayer se intentó asesinar á Makhmud Bekoff, gobernador de la Prisión de Viborg, cuyo antecesor, Coronel Iranoff, fue asesinado en septiembre. Le hicieron varios tiros, los cuales rebotaron contra la cartera que usa con chapas de hierro, la cual le sirvió de escudo. Kievkhorst, acusado como caudillo de una banda de ladrones, organizada con tintes políticos contra el Gobierno, fue reducido hoy á prisión. Hace tiempo que la policía buscaba á este individuo, como revolucionario social de la última Duma.

Montevideo, 30.—El Presidente ha promulgado la Ley de Divorcio.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Sol" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Dolores Rodríguez, Emilio Godoy, Margarita Chinchilla, Moisés Parker, Nicolasa Barahona, Nicolasa B. de Villalta, Rafael Pleités y Salvadora R. Vides.
Ausentes.—Adolfo P. Davidson, Domingo Martínez,

Ingeniero Jorge Saathof, Rafael Meza Ayau y Salvador Dueñas.

Sucursal de Concepción:

Domicilio ignorado.—Manuela de Hernández, Jacinta Rivera, Ester Trujillo y Nicolasa Prado.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—José Antonio Rivas.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 31 de octubre de mil novecientos siete.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE OCTUBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por sospechoso; 1, por lesiones; 1, por ebrio impotente; 1, por haberlo encontrado en el interior de Catedral falseando las alcancías; 1, por ebrio escandaloso; 2, por ebrios en horas de trabajo, y 2, por ebrios perdidos de conocimiento; y 4 mujeres: 1, por ultrajes; 1, por transitar en altas horas de la noche; 1, por ser prostituta y no estar inscrita, y 1, por faltar á la visita de la profilaxis venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE OCTUBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. Antonio Salaverría, de Sonsonate. Salieron: Alfredo Alvarado Sifontes, para Usulután; Coronel Alfredo Vischer, para Mirasol, y Adolfo Davidson, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: Pedro García Moreno y Mariano Cornejo, de Acajutla, y Benigno Ramírez, de Sonsonate. Salieron: Salvador Dueñas, para Cojutepeque, y Arturo Altuve, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entraron: General Valeriano Ibarra y Arturo Altuve, de esta ciudad, y Nerma P. Aguilar, de Santa Ana. Salieron: María S. Flores, para esta ciudad; Rosalío Cordero, para Santa Ana; Padre Sarmiento y Arcadio Menjívar, para Opico; José María Alfaro y Rafael Hidalgo, para Santa Ana, y Antonio Llanes, para Berlín.

Casa de Huéspedes.—Salió: Juan Manuel Aguilar, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 31 de octubre de 1907.

SUPREMO PODER EJECUTIVO

Contrata adicional para la prolongación por AHUACHAPAN hasta el RIO PAZ, de la línea férrea de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán.

1a.—René Keilhauer se compromete á construir una línea férrea que partiendo de la estación del Ferrocarril de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán, termine en la ciudad de Ahuachapán; ó en el Río Paz si fuere posible, este último en vista de los estudios que se hagan.

2a.—La prolongación de esa línea se hará en las condiciones especificadas en la contrata de Santa Ana á la frontera de Guatemala, vía Metapán, aprobada el 20 de mayo del presente año con las modificaciones siguientes, para toda la línea;

Art. I.—Inciso 2o.—El Ferrocarril pertenecerá al Contratista ó á sus sucesores, como propiedad absoluta durante el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa; pero el Gobierno tendrá el derecho de comprarlo después de sesenta años de la fecha indicada, previo pago al contado del valor pericial que entonces tenga; en caso de desacuerdo en fijar este valor pericial, se recurrirá al arbitraje indicado en el artículo XV de este contrato. Si pasados seis meses después de dicho término, el Gobierno no hubiese notificado al contratista su deseo de entrar en posesión de la línea, ó si lo notificase y no hubiere efectuado el pago al contado en este mismo plazo de seis meses, aunque existan negociaciones pendientes, seguirá la concesión hasta los noventa y nueve años.

Trascurridos los noventa y nueve años referidos, el Contratista ó sus sucesores, traspasarán al Estado, sin remuneración ni indemnización de ninguna clase, la propiedad exclusiva del ferrocarril á que se refiere este contrato, con todas sus propiedades y dependencias ferrocarrileras en perfecto buen estado.

Art. III.—Se aumenta después de la palabra "empresa" lo siguiente: "entre Santa Ana y la frontera de Guatemala, vía Metapán"; y después de la palabra oro americano, las siguientes: "y de seis mil pesos oro americano entre Santa Ana y Ahuachapán ó el Río Paz".

Art. XI.—Los contratos de hipoteca, bonos hipotecarios y demás documentos hipotecarios que la empresa celebre ó emita en el exterior, serán válidos en El Salvador, previas inscripciones en el Registro correspondiente.

Art. XV—1o.—Cuando surgiere duda entre el Go-

bierno y el Contratista acerca de la inteligencia de alguna ó algunas de las cláusulas de este contrato, ambas partes procurarán entenderse directamente en términos amigables; pero si esto no fuese posible, las diferencias serán sometidas á la decisión de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y para el caso de hallarse en desacuerdo, á la decisión de un tercero que será el Presidente de la República de México, ó cualquier otro de los Presidentes de la América Latina; y á quien se recurrirá dentro de los treinta días de la fecha de los laudos en desacuerdo, y lo que resuelva este tercero se tendrá como fallo definitivo é inapelable.

2o.—Los arbitradores serán nombrados dentro de los treinta días siguientes á aquel en que una de las partes notifique á la otra su propósito de acudir á dicho recurso.

3o.—Si alguna de las partes se negare á nombrar el arbitrador que le corresponde ó á concurrir al nombramiento del tercer dirimente, pasados los treinta días á que se refiere el inciso anterior se considerará adherida á la designación que la otra parte hubiere hecho.

Art. XXIII.—Después de la última palabra de este artículo se aumentarán las palabras siguientes: "á dichos trabajadores".

San Salvador, á veinte y cinco de octubre de mil novecientos siete.

René Keilhauer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 4a. de las de Hacienda Codificadas, se publica la propuesta que antecede, á fin de que los que deseen mejorarla presenten las suyas dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, veintinueve de octubre de 1907.

Carlos G. Zeledón, Srio.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, y por no haberse presentado ninguna persona á aceptarla, se ha declarado yacente la herencia de Serapio Díaz; nombrándose curador de ella, al señor don Luis Umanzor. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Paz de la villa de Pasaquina, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro E. Alvarenga.* | *Juan Ventura E. Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de primero del mes en curso, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Marcos Jacobo; nombrándose curador al doctor Antonio Rafael Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén.* | *Rafael Villalta, Srio.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ricardo Ayala, solicitando se inscriba, por primera vez, á su favor y al de los señores Jesús García y Lucio y José Patricio Ayala, un título de propiedad correspondiente á siete porciones de terreno, situadas: la primera, en las afueras del pueblo de Candelaria, compuesta de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Campos hoy de Santos Campos; al Norte, con el de Juan Climaco Pérez; al Poniente, con el de Dionisio Aguiar; y al Sur, con el de Longino Aguilar. La segunda en el valle de "La Ceiba", jurisdicción del mismo pueblo, de docientas diez áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de los solicitantes; al Norte, con caserío del valle; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de José Ángel Vásquez y Bruno Ortiz; y al Sur, con terreno de Martín González. La tercera en el cantón de Concepción, jurisdicción de dicho pueblo, de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucio Quintanilla y Domingo Navidad; al Norte, con terreno de Calixto Rivas; al Poniente, con terreno de Vicente Vásquez, hoy del segundo de los interesados; y al Sur, con terreno de Climaco Pérez y de los solicitantes. La cuarta en el mismo valle de "La Ceiba", ya citado, de setecientas áreas, lindante: al Norte, con el primer terreno descrito y el de Eligio de Paz, camino de por medio; al Oriente, con el de Bruno Ortiz; al Sur, con terreno del mismo Ortiz, barranca de por medio; y al Poniente, con el de Serapio Quintanilla. La quinta en el mismo valle "La Ceiba", compuesto de docientas ocho áreas, lindante: al Norte, con terreno de Juan Leandro González; al Poniente, con terreno de Eligio de Paz; al Poniente, camino de por medio con terreno de la sucesión Ayala; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, camino de por medio; y la sexta en el propio valle "La Ceiba", compuesto

de docientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Bruno Ortiz; al Norte, con el de Mónico Flores; al Poniente, con el de Marcos González; y al Sur, con el de Leandro González, camino de por medio. Los inmuebles descritos los hubieron por cesión que les hizo la Municipalidad del citado pueblo de Candelaria, de conformidad con el decreto Legislativo de 11 de marzo de 1,882.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Hernández, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor de la señora Teresa Meléndez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en "Gualusho", jurisdicción de Ilobasco, de dos y media manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor López y Remigio Meléndez; al Norte, con terreno de Remigio Meléndez; al Poniente, con terreno de Esteban López Vásquez y Licenciado José López; y al Sur, con terreno de Teodoro García. Dicho inmueble lo hubo por adjudicación que le hizo la comunidad de Indígenas del Ilobasco, aprobada dicho adjudicación por el Gobernador respectivo, el día nueve de noviembre de 1,882.

San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Francisco Meléndez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Gualusho", jurisdicción de Ilobasco, de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Víctor López y Brígida González, cercas de por medio; al Norte, con terreno de Brígida González, cerca también de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio González, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor López, zanja de por medio. Dicho inmueble lo hubo por partición de las tierras del común de Indígenas de Ilobasco, aprobado por el Gobernador del Departamento de Cabañas, el día 9 de noviembre de 1,882.

San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos siete | *Victor M. Mirón.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Se hace saber: que por esta oficina se ha declarado heredero abintestato de su hija legítima Martina Zometa, al señor don Fulgencio del mismo apellido.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera del difunto Juan Bautista Sorto, á su hermana legítima Eulalia Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero el señor Pío Blanco, de los bienes que á su defunción dejó su hermano Pedro del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos de los difuntos Sabas Salvador é Hilaria Flores, á sus hijos legítimos Marcelo, Isidor, Federico, Ramón, Balbina, Bernabé y María Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano.* | *Anselmo Romero, Srio. Int.* 3

Antonio Sigüenza, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, se ha declarado heredera de la sucesión del finado Eduardo Cosme, á la señora Timotea Hernández, en concepto de cesionaria de Gertrudis Cosme, hermana ilegítima del expresado difunto.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Sigüenza.* 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído

en las diligencias respectivas, á las nueve de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos universales de doña Cecilia López de Echeverría y de las señoritas Dolores Hermenegilda y Juana Echeverría, los señores doctor don Leandro del mismo apellido, por sí y como apoderado de las señoritas Domitila, Rosaura, Jesús, Ruth y Soledad Echeverría y el doctor don Samuel González, como apoderado de las señoras doña Paula de González y doña María del Socorro Rafaela de Novoa, y los señores don José María y don Luis Echeverría. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Filiberto Avilés.* | *Joaquín Martínez, Srio. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veintisiete del corriente, se han declarado definitivamente herederos testamentarios del finado Florencio Henríquez, á la cónyuge sobreviviente Magdalena Sánchez y á sus hijos legítimos Pantaleón de Jesús, María Gertrudis, Serapia, Eugenio, Eulogio, María Gregoria y Santos Henríquez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, ha sido declarado heredero cesionario don Adolfo Iglesias, en la sucesión de los difuntos Pedro y Eleuteria Gómez, por los derechos que corresponden á Felipa Pablo y á Emeterio Gómez y Gerardo del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se han declarado herederos del señor José Cecilio García, á sus hermanas legítimas Guadalupe, Alejandra y Antonia García.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Castillo.* | *José María Canizalez, Srio. Int.* 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado herederos de los difuntos Juan Ignacio Reyes y María Luisa Palacios, á José Gregorio Reyes, como cesionario de sus hermanos legítimos, María Ana y María Socorro Reyes.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Benj. López Bertrand, Srio. I.* 3

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Aviso: que Hermenegildo Sevillano, ha sido declarado heredero de sus padres legítimos Leandro Sevillano y Olayo Cerón.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G., Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por este Juzgado se han declarado herederos abintestato de la señora María Josefa Colcho, á su cónyuge sobreviviente don Eduardo Vega, por sí y como representante del menor Rafael del mismo apellido, y á sus hijos legítimos doña Andrea Vega de Meléndez, Domingo Eduardo, Lucía Ceferina y Mellesia, todos de apellido Vega.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de octubre de mil mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feusier, Srio.* 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal don Francisco Eleuterio Orellana, de los bienes que á su muerte dejaron sus legítimos padres don Eleuterio Orellana y doña Eugenia Portillo de Orellana; y en concepto de tutor y curador de los menores Francisca Jacoba, María Eugenia y Ana Rosa Orellana.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos seis. | *Federico R. Molina.* | *Luciano Escobar, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos de la difunta Ana Josefa Santillana, á don Andrés Turcios [p.], como su cónyuge sobreviviente, y á don Andrés Turcios h., como hijo legítimo de la causante. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del mes de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez*, Srío. 2

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que han sido declarados herederos de María Marcos Camacho, sus hijos legítimos Arturo, Ramón y María Estebana Mata, conjuntamente con Antonio Renteros Camacho y Tránsito Asunción Camacho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. —*Moreira h.* — *Antonio Reyes G.*, Srío. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de la una de la tarde del día veintiséis de septiembre próximo pasado, se han tenido como herederos universales abintestato del finado don Francisco Leonardo Avelar, en los bienes que dejó en esta jurisdicción, á los señores doña Gregoria Antonia Escalante, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicente Antonio y María Refugio Avelar; y como herederos del propio difunto y de la señora Josefa del Carmen Avelar Argumedo, á la joven María Natividad de las Mercedes y menores Demetrio de Jesús, Patricio Fabio y Eleuteria Concepción Avelar, representados los tres últimos, por su curador especial don Manuel Meza Guerrero. Y para los efectos de ley y se le dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente aviso en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. —*Hermenegildo Paniagua.* —*Santiago Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero del señor Miguel Solito, como representante legal de su menor hijo legítimo, Francisco Solito; éste en representación de los derechos de su madre, y abuela respectivamente de Ricarda Galdámez y Octaviana Solito, de los bienes del finado José Pioquinto Galdámez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á la una de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. —*Simón Figueroa.* —*Carlos J. Brito*, Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes de agosto del corriente año, han sido declarados herederos del difunto señor Francisco Machuca, los señores Hortensia, Adela y Vicente Montoya, quienes son descendientes legítimos de dicho señor.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos siete. —*Constantino Jiménez.* —*Eliseo Gómez*, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en esta fecha, ha sido declarada heredera la sociedad Meardi y Delpéch, de la difunta Juana Campos, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de esa difunta correspondían á sus hijas legítimas Bruna Mejía Matas y María Lucía del mismo apellido.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. —*F. C. Rodríguez.* —*S. Solórzano*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero abintestato del difunto Enrique Guerra, al señor Antonio Sánchez, en concepto de cesionario de los derechos de Rafael y Dionisio Guerra.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. —*Manuel Bolaños.* —*José M. Orellana*, Srío. 2

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento.

Hace saber: que se ha declarado heredero del difunto Lucas Luna, á su hijo legítimo Martín Luna.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. —*Moreira h.* —*Antonio Reyes G.*, Srío. 2

Manuel Castro R., Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos testamentarios del difunto don Bernardo Arce, á sus hijos legítimos Bernardo, Pedro, Manuel José, Refugio y Lola Arce y Rubio.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San

Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos siete. —*M. Castro R.* — *Pablo B. Gómez*, Srío. 2

Ricardo Moreira h., Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato del difunto Manuel Torres, á don Miguel Torres, como cesionario de Paula Torres, Juan Henríquez y Marcos Torres.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. —*Moreira h.* — *Antonio Reyes G.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declaró heredero de don Ceferino Martínez, á don Dámaso Retana, como cesionario de los derechos que correspondían á Leandra Isabel, María de la Cruz y Nemesio, todos de apellido Martínez.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos siete. —*Manuel Bolaños*. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró heredero del señor Basilio Herrera, al señor Guadalupe del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srío. 2

Antonio Sigüenza, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal se ha declarado heredera de la sucesión de Bruno García, fallecido en San Pedro Perulapán, el cuatro de octubre del año próximo pasado, á su cónyuge sobreviviente señora Petrona Aguillón.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á la una de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Sigüenza.* — *José M. Castellanos*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del señor don Agustín Escobar á su cónyuge sobreviviente Eulogio Salazar, y á sus hijos legítimos Estanislao, Ignacio, Juan Antonio, Juan Dolores y Norberta Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. —*Francisco E. Moreno.* —*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por resolución del veintiséis del corriente, han sido declarados herederos testamentarios del finado Manuel Funes, á las señoras María Blas, Juana Alberta, Marta y Romana Funes, en su calidad de hijas legítimas de aquel.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á las nueve de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. —*Belsario Romero.* | *Ramón F. Funes*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de 1a. Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que han sido declarados herederos de las sucesiones de Eulalia Rivera y Eulogio Chavarría, la señorita Guadalupe Chavarría y Anita Flores, ésta como cónyuge sobreviviente y en representación de la menor Ercilia Rivera y la otra como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde á Antonio Rivera en las sucesiones de que se trata.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srío. 2

Manuel Castro Ramírez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado á don Antonio Ciudad-Real, como único y universal heredero de la finada Valentina Guerrero.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *Castro R.* | *Pablo B. Gómez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente, se ha declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó Simón Caraballo, á su hijo legítimo Eligio del mismo apellido.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. —*Alberto Olano.* —*Alejandro Varela*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de agosto último, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Juana Albina Castillo de Mojica,

las señoras Manuela Antonia, Paula y Arcadia Mojica, como hijas legítimas de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos siete. —*Baudilio Guillén.* —*Rafael Villalta*, Srío. 2

El suscrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de agosto del corriente año, se ha declarado heredera del difunto doctor Antonio José Castro, á doña Herlinda Falla viuda de Castro, á quien se le confiere la administración de los bienes y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos siete. —*Baudilio Guillén.* —*Rafael Villalta*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de agosto del corriente año, se han declarado herederos abintestato del difunto Laureano Galindo, á las señoras María de los Reyes Galindo y Rosa García Criollo, como madre y cónyuge sobreviviente del expresado difunto, respectivamente, y confíresele á estas señoras la administración de bienes y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos siete. —*Baudilio Guillén.* —*Rafael Villalta*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes próximo pasado, se declaran herederos abintestato de doña Josefa Barrientos de Castillo, á don Aristides Castillo, como cónyuge sobreviviente, á los señores Rafael, David y Eliadio Castillo y doña Gabriela Castillo de Salinas como hijos legítimos de la difunta señora Barrientos, y además, por parte de don Eliadio, como cesionario del derecho hereditario de don José Federico Castillo, también se declara heredero á don Leopoldo Barrientos, como cesionario del derecho hereditario de Elena Castillo, y se confiere á los herederos declarados la administración de bienes y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos siete. —*Baudilio Guillén.* —*Rafael Villalta*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos universales, de su difunta madre María Daría Díaz, sus hijos legítimos Eulalio, Fidelia, Esteban y Crescencio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos siete. —*Vicente Martínez.* —*E. García Granados*, Srío. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de los difuntos Isidro Luna y Tomasa Sorto, á su hija y nieto, respectivamente, Mauricia Luna y Cipriano Díaz, este último representado por su padre legítimo Pablo Díaz.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. —*J. Antonio Rodezno.* —*J. E. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la sucesión de Miguel Luna, los señores Manuel y Juana del mismo apellido, hijos legítimos del finado.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. —*F. C. Rodríguez.* —*S. Solórzano*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Gerardo Guevara, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Narcisca Martínez, aceptando la herencia que en su defunción dejó su difunto padre Asunción Martínez, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora de los bienes pertenecientes á la sucesión expresada, con las facultades de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia referida, que se presente á manifestarlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Sensembra, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. —*Gerardo Guevara.* —*Silvestre Hernández*, Srío. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de don Alcides Claude y doña Sara Salguero de Claude, de parte de sus hijos legítimos Alberto Emilio y Alix Elizabeth Claude; y se ha nombrado á éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por parte de don Manuel Navas Ruano, por sí y como cesionario de sus hermanas Victoria, Dolores, Refugio, Presentación, Vicente, Martín y Emeteria Ruano, se dió por aceptada la herencia de la señora Emilia de este último apellido, como también la testamentaria de Rosa Ruano.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno* | *Fernando Feusier*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Jorge Medrano viuda de Portillo, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Claros Berrios y Hermenegilda Posada, por compra que hizo de los derechos hereditarios á los señores Teófilo, Hipólito, Lucio, Leocadia, Gabriela, Apolonia de Jesús y Petronila de Jesús Berrios, descendientes legítimos de los expresados difuntos; y se ha nombrado á dicha señora Medrano, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro G.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Cesario Molina, que falleció en esta jurisdicción, el treintuno de enero de mil novecientos cuatro, por sus herederas instituidas Francisca Molina y Julia Rodríguez, las dos por sí, y la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Pedro, Casimira, Natividad y María Guillerma Molina; habiéndose nombrado interinamente á las dos primeras, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Ramírez*. | *C. Salegio*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha presentado á esta oficina la señora Saturnina Joya, aceptando la herencia que á su defunción dejó su legítimo padre don Julián Joya; y por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la referida herencia, de parte de la expresada Saturnina Joya; nombrándosele, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: San Francisco, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Rodrigo Solórzano*.—*Anselmo Romero*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Ambrosio Solíz, por parte de doña Leonor Agreda, en concepto de cesionario del derecho hereditario de doña Antonia Solíz, madre ilegítima del difunto; y se nombra á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Bolaños*. | *Benito Valladares*, Srio. Int. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha mandado tener por aceptada la herencia por parte de Francisca Matías, esta por sí y en representación de su menor hermana Petrona Mendoza, y se ha nombrado á la primera, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión de sus finados padres

Eustaquia Aguilar y Victoriano Mendoza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos C.* | *J. M. Baires*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del mes en curso, se tuvo por aceptada la herencia del señor Teodoro Jovel, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Santana Durán, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Simón Jovel, nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Paula Dolores Barahona, por parte de su hermano legítimo señor Manuel de los Reyes Barahona, á quien se le nombra, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Blas Santos, Agustín, Patrocinio, Eduardo y José León Cano, vecinos del pueblo de San Pablo Tacachico, aceptando expresamente las herencias intestadas en los bienes dejados en jurisdicción del mismo pueblo, por los señores Norberto Cano y María ó Mariquita Santos, que fallecieron en dicho pueblo, el primero de aquellos en concepto de hijo ilegítimo de la segunda de los expresados finados y los demás solicitantes de hijos legítimos de ambos difuntos, las que se tuvieron por aceptadas por autos de las once de la mañana y de las tres de la tarde de los días once y catorce del corriente mes, nombrándose á los propios solicitantes señores Santos y Cano, administradores y representantes de los bienes de las sucesiones de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente y en proindivisión entre sí. Todas las personas que se crean con derecho á las referidas sucesiones, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Hermenegildo Paniagua*. | *Santiago Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído á las nueve y cuarto de la mañana, se ha tenido como aceptada la herencia del finado Manuel Rafael Mejía, por parte de los señores María Ignacia Rodríguez por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Ignacia Mejía, lo mismo que Justa, Juana Pascuala, María Gertrudis, Guadalupe, María Paula y Manuel de Jesús Mejía; y se han nombrado á los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con la facultad de los curadores de la herencia yacente; y citense por medio de edictos en el Diario Oficial, á los que se crean con derecho.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Alegría, á las nueve y media de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos siete. | *Pilar Jiménez*. | *J. Samuel Bonilla*, Srio. Int. 2

Estanislao Ramírez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Luis, Isidra, Francisca, Eulogia y Marcos Mestanza, aceptando la herencia del finado José Mestanza, en concepto de herederos abintestato; y en consecuencia se les ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión en referencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Cacaopera, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Estanislao Ramírez*. | *Ante mí*, *Aquileo Mendoza*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Anaquito Gutiérrez, aceptando la herencia que á

su defunción dejaron sus padres Valentín Gutiérrez y Alejandra Cruz, y se le ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándole interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia que se presente que se le admitirá.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Machuca*. | *Bartolomé Aparicio*, Srio. 2

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Rita—Ciudad Real, de parte de sus hijas Adela Ciudad—Real de Cruz y Hortensia Ciudad—Real, ambas por sí, como cesionarias de Abelina Ciudad—Real, y se ha nombrado á las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Andrés Orantes Navarro, por parte de su hijo natural Pedro Orantes, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Pedro Rómulo Rodríguez*. | *S. Salegio*, Srio. 2

El suscrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Luis Antonio Escalante, como apoderado de las señoras Dominga y Casimira Morán, se ha presentado aceptando la herencia del señor Albino Morán, vecino que fue de la villa de Nahuizalco, como hijas legítimas de éste, y se ha concedido á las aceptantes las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, octubre nueve de mil novecientos siete. | *Baudilio Guillén*. | *Rafael Villalta*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del señor Tránsito Barahona, por parte de su esposa Catarina Henríquez, por sí y en representación de sus menores hijos Rosenda Emilia, Manuel de Jesús y María Eufemia Barahona; nombrándose á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

Se hace saber: que por parte de don Emigdio Godoy, como cesionario de los derechos proindiviso de Víctor Eduardo, Angel Gertrudis y Alejandro Barrientos; se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la señora Tranquilina de Paz.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, octubre dos de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno*. | *Fernando Feusier*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Florencio Osorio, por parte de su hija legítima Clemencia del mismo apellido, á quien se le nombra interinamente, administradora y representante legal de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *J. Héctor Blanco Z.* | *Natividad Henríquez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Calderón, como apoderado de Jesús Aguirre de García y Serafina García, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Beltrán García, esposo de la primera y padre legítimo de la segunda; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del

día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña*, Srio. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de Román Calderón y éste como representante legal de su hijo Marcial Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia a que á su defunción dejó la señora Saturnina Pimentel, esposa del segundo y madre legítima del tercero; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Eliseo de Jesús Carlos, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron sus padres legítimos Víctor Carlos y Juana Morán; y se ha nombrado, en consecuencia, al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Honorato Rajo, por parte de su cónyuge sobreviviente Fermína Ayala é hijos legítimos Juliana, Crescencia, Laureano y Benigno Rajo, á quienes se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Cacaguatique, á las dos y media de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *Rafael A. Lovos.* | *José M. Gavidia*, Srio. Into. 1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de doña Magdalena Menéndez de Martínez, aceptando la herencia de su esposo don Carlos Martínez; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la sucesión de que se trata, que se presentan á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del once de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados Gertrudis Ortiz y Petrona García; la cual no excede de doscientos pesos, por parte de los señores José de Paz Hernández y Jerónimo Claros; el primero, en concepto de cesionario de los derechos de Susana Aparicio y Paula Ortiz, y el segundo como curador de la menor Victoria Ortiz, hijas legítimas de aquellos; y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho en dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Tamanique, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Serapio Cabrera.* | *Manuel Martínez*, Srio. 1

Ricardo Moreira, hijo, Juez primero de primera Instancia Civil de San Salvador,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Marcela Pérez, por parte de su hermano legítimo Onofre Pérez; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho, que se presente.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 1

Francisco Enrique Moreno, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por parte de las señoras Sabina Núñez de Guzmán y Virginia de éste último apellido; la primera, por sí y en representación de sus menores hijos Cecilia, Sebastiana, Regina, Román, Socorro de Jesús y Simona Guzmán, se dió por aceptada la herencia abintestado de Juan Guzmán, como herederos declarados de Pedro Alcántar Guzmán, hijo de aquel, y, además, cesionario del derecho de Pedro Antonio Guzmán, hijo del mismo Juan del propio apellido; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y repre-

sentantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos siete. | *Francisco E. Moreno.* | *Fernando Feustier*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Cirilo Segovia, por parte de su hija legítima Felipa del mismo apellido; y se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *N. Serpus.* | *Angel A. Abarca*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Apolinario Argueta, por parte de sus hijos Apolinario, Concepción y Victoria del mismo apellido; el primero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Olegaria del mismo apellido Argueta, y como representante legal de sus menores hijos Santos y Angel, á quienes les cedió su derecho hereditario Ezequiel del repetido apellido Argueta; nombrándose, interinamente á Apolinario, Concepción y Victoria, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos siete. | *F. Alberto Olano.* | *Alejandro Varela*, Srio. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Eugenio Contreras, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Romualda Bisarro, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el valle "La Palma", jurisdicción de Cojutepeque, compuesto de dos y media manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Francisco Palacios y Gerardo Bisarro, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Navidad y Leocadio Martínez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Palacios, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de don Alejandro Flamenco y camino vecinal. El inmueble descrito lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad de la mencionada ciudad, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor del señor Coronado Díaz, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el cerro del "Cimarrón", jurisdicción del pueblo de Santa María Ostuma, compuesto de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con heredad de Tránsito Sánchez, camino de por medio; al Norte, con heredad de Jerónimo Suriano, camino de por medio; al Poniente, con las de Ascensión Lovato y don Luciano Bonilla; y al Sur, con el camino real de San Vicente. Dicho inmueble lo hubo el señor Díaz, por cesión que le hizo la Municipalidad del pueblo indicado, de conformidad con el decreto legislativo de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, doce de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Eustaquio Guevara, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Cecilia Mejía, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado á orillas del pueblo de Verapaz, como de un medio de sembradura, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con casa y solar de José Antonio Comayagua, calle de por medio; y al Sur, con solar de Juan Barrera y la quebrada llamada de "El Río". En el inmueble descrito existe una casa pajiza, con dos corredores. Dicho inmueble lo hubo la señora Mejía, por compra que hizo á la señora doña Pilar Acevedo, según escritura privada que le otorgó en el mencionado Verapaz, el día seis de abril de mil ochocientos ochenta y uno.

San Salvador, diez y seis de octubre de mil novecientos siete.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor del señor don Marcos Sotelo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto llamado "Loma de Júcaro" jurisdicción de San Pedro Nonualco, compuesto de tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Secundino Huevo; al Sur, con el mismo Huevo, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Cortés, y al Norte, camino de por medio, con el de Francisco Sotelo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de 1882.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Carlos Varona, solicitando se inscriba, por primera vez y á favor de Bartolo Pérez, un terreno situado en el punto llamado "El Zacatal Grande" de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Fernández y Salvador Ascencio, camino de por medio; al Norte, con finca de Atanasio Ventura; al Poniente, con las de Santiago López y Dionisio Cortés, y al Sur, camino de por medio, con el de Santiago Jiménez. El inmueble descrito lo hubo el señor Pérez, por cesión que le hizo la Municipalidad de San Pedro Nonualco, conforme al acuerdo de ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de Obdulio Espínola, vecino de San Esteban, un solar situado en el centro de la villa de San Esteban; tiene de extensión veinticinco varas en cuadro y linda: al Oriente, con casa del mismo señor Espínola; al Norte, calle de por medio, con solar de Gregoria Cerritos; al Poniente, con solar de Luciana Santos, y al Sur, con solares de Juana Fuentes é Inocente García. El inmueble descrito lo hubo el señor Espínola, por compra que hizo á Petrona Rodríguez, según escritura hecha ante el Escribano Doroteo Tamayo, en San Esteban, á once de septiembre de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, julio diez y seis de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba, á favor de Obdulio Espínola, vecino de la villa de San Esteban, un solar situado en la plaza de aquella villa; tiene de extensión veinticinco varas de frente y veinticinco de fondo, desde la esquina de la casa de Inocente García, hacia el Poniente, y linda: al Oriente, con la plaza; al Norte, con casa de Bonifacio Nuila y solar de Gregoria Cerritos, calle de por medio; al Poniente, con casa de Beltrana Rodríguez, y al Sur, con el de Inocente García. El inmueble descrito lo hubo el señor Espínola, por compra que hizo á Albino Rodríguez, según escritura hecha ante el Escribano Doroteo Tamayo, en San Esteban, á nueve de agosto de mil ochocientos setentidós.

San Salvador, julio diez y seis de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Mariano Alvarado, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor del señor Tomás Ventura, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Ojo de Agua de Galera", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de cuatro manzanas de capacidad y lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con heredad de Estanislao Pérez; al Sur, también quebrada de por medio, con la del señor Estanislao Henríquez; al Norte, una cañada de por medio, con la del señor Doroteo Domínguez, y al Poniente, con la del mismo Domínguez. Dicho inmueble lo hubo el señor Ventura, por cesión que le hizo la Municipalidad del mencionado pueblo, de conformidad con el Decreto Legislativo de 11 de marzo de 1882.

San Salvador, á diecinueve de octubre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Adrián García, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Julio Andrade, un terreno denominado "Andrade", de nueve manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el cerro de "Tiscuital"; al Occidente, con los terrenos de Escolástico Campos y Francisco Martínez; al Norte, con los de Teodoro Alfaro, Los Cerritos, Julián Villalta y Antonio Rodríguez; y al Sur, con los de Francisco Martínez, Marcos Barahona y Paz Hernández. El inmueble descrito lo hubo el señor Andrade, por cesión de la Municipalidad de la villa de San Esteban, con-

forme la ley de extinción de ejidos de once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto treinta de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Isabel Escamilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor José María Escamilla, vecino de la ciudad de Suchitoto, un título de propiedad correspondiente á un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tenango, jurisdicción de la expresada ciudad, compuesto de un cuarto de caballería, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la vendedora Marta Montalvo; al Poniente, con terreno de la señora Nicolasa Abrego; y al Sur, con terrenos de don Alejandro Montalvo. El inmueble descrito lo hubo el señor Escamilla, por compra que de él hizo á la señora Marta Montalvo, según consta de la escritura que le fue otorgada en la ciudad de Suchitoto, á las dos de la tarde del 16 de enero de 1,878, ante el Juzgado de primera Instancia de la indicada ciudad.

San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos siete. | *Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Eleuterio Martínez, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor de doña Carmen Machuca, un terreno situado en jurisdicción de Tecapán, como de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía y Tranquilino Pérez, cerca de alambre y sangradera de por medio; al Norte, con terreno de Tranquilino Pérez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de don Pedro Salomón; y por el Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de don Vicente Araujo y terreno de Timoteo Caballero. Lo hubo por compra que hizo á don Salvador Samayoa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre ocho de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Eligia Rendón, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Francisco Contreras, un solar de esquina, situado en el barrio del Calvario de ésta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de veinte y siete varas de Oriente á Poniente y treinta y cuatro de Sur á Norte, lindando: por el Oriente, calle del Calvario de por medio, con solar de la señora Hilaria Arévalo; por el Norte citado, con solar y casa de Pablo Rendón; por el Poniente, con solar de la señora Antonia Martínez; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Antonio Huezo. Cuyo inmueble adquirió por compra que hizo al señor Pablo Rendón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre catorce de mil novecientos siete. | *Luis Santín.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el escribano don José Félix Córdova, como apoderado de Cirilo Serpas, contra don Beltrán Hernández, por cien pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ojo de Agua, en los extinguidos ejidos de la hacienda San Lucas, de esta jurisdicción, como de cien manzanas de extensión, lindante: por el Oriente, huatales de Manuel Rodríguez Argueta, antes de Audato Vargas, de José María Amaya, Santos Urrutia, Martín Alvarenga, Fulgencio Arias, Francisco Meardi y Juan Cornejo, mediando por los terrenos de Alvarenga y Arias, un callejón de por medio y la quebrada de La Joya del Toro; al Norte, con terreno de El Palmital, perteneciente á la sucesión de don Vicente y don Martín Iglesias y la de don Patricio Rivera, mediando una calle que parte de La Joya del Toro, lindando también por este rumbo con terrenos de don Luis López y Santiago Urquilla; al Poniente, con terrenos de los señores Paniaguas, hoy de Florentino Trejo, terrenos de doña Tula Ayala y de la sucesión de Teodoro Ayala, que antes fue del doctor Máximo Araujo; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Teodoro Ayala y huatales de Manuel Aguila y Manuel Rodríguez Argueta, expresado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de Paz: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Paulo E. Guandique.* | *Pablo Castillo.* Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado del señor don Fernando García Prieto, contra el señor don Heriberto Romero, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente:

una casa de naturaleza urbana, cubierta de teja, sobre paredes de adobe, situada en el barrio de La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, la que mide: de largo, once metros setecientos cuatro milímetros, y de ancho, diez metros cincuenta y dos milímetros, con todo y corredor; y el solar en que está ubicada la casa, está cercado de piña y cardón por todos sus rumbos, siendo las cercas de propiedad del solar, menos la del lado del Poniente, que pertenece al colindante Santiago Herrera, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Carmen Bautista, midiendo el solar, por este rumbo, treinta y seis metros un centímetro; al Norte, con solar y casa de Irene Beatriz, midiendo el solar, por este rumbo, cuarenta y nueve metros treinta y seis centímetros; al Poniente, con solar y casa de Santiago Herrera, midiendo el solar, por este rumbo, treinta y un metros nueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Trinidad Velásquez y Serafina Zapata, midiendo el solar, por este rumbo, treinta y seis metros un centímetro. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete. | *Abelardo Campos Jarquín.* | *M. Baldeomar.* Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don José María Machuca, por sí, contra don Francisco Chávez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo ninguno, constante como de ocho manzanas de capacidad superficial, conocido con el nombre de El Cerrito, situado en jurisdicción del pueblo de Lolotique, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Lázaro Zelaya, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Anselmo Paiz, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulalia Meza y Nicolás Chávez, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Bruno Zelaya, barranco de por medio. Un solar urbano, como de media manzana de capacidad superficial, cultivado de café empezando á fructificar, situado en el barrio San Luis de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de Isaías Pérez, calle de por medio; al Norte, con solares de Rafael Martínez y Clemente Hernández, cerca de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Yanuario Chávez, calle de por medio; y al Sur, con huatal de la expresada sucesión de Yanuario Chávez, calle de por medio. Quien quiera hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra oportunamente.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Guadalupe, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Antonio Benavides.* | *Polícarpo Arce.* Srío. 2

Por ejecución seguida por el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de don Felipe León, contra don Gustavo Cornejo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca situada en el lugar El Chiriso, jurisdicción de Ataco, compuesta como de dos manzanas y media ó sean una hectárea setenta y cinco áreas, cultivada, en parte, con café cosechero y, en parte, inculta, que linda: al Oriente, con terrenos del ejecutado y de doña Encarnación Castillo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Salvador Cardona, cerca del ejecutado de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Rodríguez, cerca de alambre propia, de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión del mismo señor Cardona y del ejecutado, cerca de alambre de éste de por medio. Otra finca, situada en el mismo lugar, compuesta de once manzanas ó sean setecientas setenta áreas, cultivada toda con café cosechero, en buen estado; y linda: al Norte, con finca de Encarnación Castillo; al Oriente, con finca del mismo Encarnación y Luis Castillo y de doña Adriana Herrera de Magaña, río de por medio con ésta; al Sur, con finca de Ildefonso Morán, cerca de alambre de por medio de propiedad del deudor; y al Poniente, con fincas de Salvador Cardona y del ejecutado, camino de por medio. Y una casa y solar, situados en el centro de la población de Ataco, que mide y linda, el solar, al Oriente, inclusive la parte en que está la casa, treinta y seis metros setenta y tres milímetros, con solar y casa de Isabel Herrera y Manuel Carlos Zúñiga, respectivamente, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solares de Bonifacio Gervacio y Onofre Rodríguez Durán, cerca de por medio; al Norte, inclusive la parte en que está edificada la casa, veintiseis metros noventa centímetros, con solares de Fernando Herrera Morán y Juan Vicente; y al Sur, veintiseis metros sesenta y un centímetros, con casa y solar de Florencio Molina, cerca en parte de por medio. La casa está construida sobre horcones, paredes de bajareque, techo de teja, conteniendo un corredorcito al lado Poniente, lo mismo que una cocinita, con una puerta de una hoja al mismo lado, teniendo al Oriente una puerta y una ventana al lado de la

calle, siendo las dimensiones de la casa: nueve metros veintidós centímetros de largo, por ocho metros cuatro centímetros de ancho, con todo y corredor. El solar tiene al lado de la calle, un lienzo de alambre con una puerta de golpe. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel S. Martínez.* | *G. Menéndez.* Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Flavio Alonso Padilla, contra el señor Onofre Ramos, vecino de Juayúa, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes, de propiedad del deudor y situados en jurisdicción de la ciudad de su domicilio: un solar en el barrio de San José, con fincas de don Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito, que linda: al Oriente, con solares de Roberto Domínguez, Demetrio Montoya y Mercedes Prieto, calle de por medio y mide por este rumbo: cincuenta y cuatro metros; al Norte, mide cincuenta y siete metros y linda con propiedad de Romana Prieto y Bernardo Peña, calle de por medio; al Poniente, linda con casas y solares de Nicolás Cerritos, Eulalia Urquilla y Dolores Molina, también calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y cuatro metros; y al Sur, mide sesenta y seis metros, y linda con propiedades de Josefa Carrillo y Lupareo Bernabé, cerca de piedra de por medio. Otros derechos que los mismos ejecutados también les corresponde como herederos del finado Benito Montoya, en un solar de naturaleza urbana, situado en la población de Guadalupe, en el Departamento de San Vicente, el que linda: al Oriente, con solares y casas de Roberto Domínguez, Demetrio Montoya y Mercedes Prieto, calle de por medio y mide por este rumbo: cincuenta y cuatro metros; al Norte, mide cincuenta y siete metros y linda con propiedad de Romana Prieto y Bernardo Peña, calle de por medio; al Poniente, linda con casas y solares de Nicolás Cerritos, Eulalia Urquilla y Dolores Molina, también calle de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y cuatro metros; y al Sur, mide sesenta y seis metros, y linda con propiedades de Josefa Carrillo y Lupareo Bernabé, cerca de piedra de por medio. Otros derechos que los mismos ejecutados también les corresponde como herederos del finado Benito Montoya, en un solar urbano situado en la población de Guadalupe, ya referido, el que linda: al Oriente, con propiedades de Antonio Platero Tamayo é Hilario Aguilar, midiendo por este lado noventa varas; al Norte, mide ciento veinticinco varas, lindando con Simón Bernabé, solares de éste y casas de Juan Henríquez y María Osorio, brotón de hizote de por medio; al Poniente, linda con solares y casas de Jacobo Bendayan, Felipe Cárdena, Mónico Domínguez y Mercedes Rodríguez, brotón de carago de por medio en parte, cerca de piña y alambre, calle de por medio, mide por este rumbo ochenta varas; y al Sur, linda con solares de Estefanía Hércules y Dionisio Valladares, borde de por medio, midiendo por este lado cien varas. Otros derechos que los mismos ejecutados tienen en un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Loma del Cuquero", jurisdicción del mismo pueblo de Guadalupe, como de seis manzanas de capacidad, cultivado como con diez mil árboles de café en fructificación una parte y lo demás en plantía, y linda: al Oriente, con finca de Manuel Platero Rivas y terreno de la sucesión de Manuel Martínez, brotón de hizote de por medio; al Norte, con finca de Antonio Henríquez y terreno de la sucesión de Anacleto Montoya, una quebradita y cerca de piña de por medio; al Poniente, con la misma sucesión Montoya; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Montoya, Guadalupe Avalos y Miguel Urquilla, camino y brotón de madre-cacao de por medio. Otros derechos que también tienen los ejecutados en otro terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado la "Carbonera" en jurisdicción de la misma población de Guadalupe, como de dos manzanas de capacidad, cultivado de árboles de café en plantía, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la sucesión de Anacleto Montoya, habiendo un borde en parte de

por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Domínguez cerca de alambre de por medio. La persona que quiera hacer postura que ocurra oportunamente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srio. 2

Por ejecución seguida por el doctor José Antonio Carranza, como apoderado de los señores "M. Trigueros é Hijos", contra don Manuel Peralta, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la finca denominada "El Tequendama", jurisdicción de Apaneca y San Pedro Pustia, de cinco mil novecientos áreas más ó menos de superficie, lindante: al Norte, con fincas de Juan Sigüenza, Mercedes Arévalo y Marcos Herrera; al Oriente, con fincas de Andrés Campos y Antonio Calderón, barranca de por medio; al Sur, con finca de Octavio Herrera; y al Occidente, con finca que fue de Agustín Magaña, la de Bartolo Ordóñez y Rafael Castañeda. Esta finca está cultivada de café en su mayor parte, y contiene: una casa de paredes de adobe, seis sillars en regular estado, cuatrocientas fichas para tarreas, dos camas de carreta, tres pares de ruedas, dos yugos, dos lámparas de alcohol, una mesa para limpiar café, una mesa pequeña de cedro, dos toneles de cedro, una banca, un aparadorcito de madera, un candil de gas, seis tijeras de lana, cinco docenas de canastos, una alacena con tela de alambre, doce baetas de madera, dos zarandas, cien sacos en regular estado, cuatro aparejos, una romana, tres barras de hierro, dos pichas, dos palas de hierro, once azadones de hierro, como ochenta y dos piezas de madera aserrada para construcción de diferentes tamaños, cuatro ruedas para brillar café, dos tipas de madera, dos báculas Fairbanks, una casa techada de zinc, en la que se encuentra el beneficio de café, un motor de ocho caballos de fuerza, con caldera y accesorios en regular estado, un eje de transmisión con cinco poleas de hierro, una trilladora Smout sin aventador, una clasificadora Masson, un pulpero Gordon, un pulpero Sarg, una desnatadora, una criba para separar la cereza del pergamino, una lavadora en buen estado, un repuesto de pechera del despulpador, un escritorio de cedro en regular estado, una retrilladora pequeña Engelgerg, una prensa de copiar con su respectivo banco, una caja de caoba para guardar metálico, una pila para recibir café y siete para lavarlos con su respectiva cañería, dos cortadores de tubos, una llave de cadena para cañería, dos tenazas de herrería, un soldador, dos barrenos, una hachuela, una azuela, una almámana grande y una pequeña, cuatro llaves reales, una garlopa, un garlopín, un yunque, un tornillo de herrero, un taladro y un fuelle ó fragua portátil, una sierra para hierro, un serrucho cola de zorro, un serrucho de vena, nueve brocas para taladro, un guillame, un gramil, tres botes con pintura blanca, un mollejo usado, dos cables con sus garruchas, dos compases, tres brocas para madera, un cambiador de serrucho, una falsa escuadra, una escuadra rota, una tenaza, un alicata, dos machotes para marcar fichas, dos cincelos, un serrucho, un martillo de chibola, un sacabocado, un armario para herramientas, dos bancos de madera, un pedazo de tela de alambre, dos peroles de cobre, uno grande y otro pequeño, un cántaro de hierro, cinco piedras de moler, dos comales de hierro, seis platos de loza, una soppera de china, dos cacerolas, dos teteras, un cucharón de hierro esmaltado, una zaranda de alambre nueva, doce marcadores de sacos y una sierra grande en mal estado. Y un terreno rústico, situado en jurisdicción del puerto de La Libertad, compuesto como de cincuenta y ocho hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Daniel Blanco, antes de Braulio Palomo, Nicolás Alfaro y Teodoro López, quebrada de Conchaló de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Joaquín Quiteño, antes del General Santiago Nuila, y de la sucesión de don Vicente Huez, antes de Manuel Vasconcelos y Jorge Deltour, río de Comasagua de por medio; al Norte, con terreno de Inés viuda de Molina, antes de Hilario Avila; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Huez, antes de Jorge Deltour. El primero de los inmuebles descritos con todas sus edificaciones, maquinas y accesorios, ha sido valuado en veintisiete mil pesos, y el terreno descrito por último, en dos mil quinientos pesos, por convenio de las partes; y se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. *Moreira h.* | *Antonio Reyes G.*, Srio. 2

Alfonso Castillo, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Fernando Aguirre y Salinas como acreedor cesionario de don Rafael Beltrán contra Antonio Castillo, por cantidad de pesos que le adeuda éste se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y rancho situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, midiendo el solar: de Oriente á Poniente, como cincuenta metros y de Sur á Norte, como cuarenta y cinco metros, y el rancho mide, como nueve metros de largo por cinco de ancho, siendo de teja sobre horco-

nes tasacualado de palma de coco, y linda, en su conjunto, por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cañas; por el Poniente, con casa y solar de María del Rosario Bustillos; por el Norte, con casa y solar de Clemente Beltrán; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Victoriano Beltrán.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. — *Alfonso Castillo*, | *R. E. Jerez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Pedro Angel como apoderado de Gertrudis Avalos Rivas, y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos hereditarios que, proindivisamente con los de don Salvador Díaz Bazán, cesionario de doña Gertrudis Avalos Rivas y señorita Soña Haidé Herrera, tienen los menores Carlos, Rafael y Mercedes Herrera, como herederos de don Esteban José Herrera, en una casa de teja, sobre paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, que tiene de Norte á Sur, treinta y un metros trescientos veinte milímetros, y de Oriente á Poniente, treinta y un metros setecientos dos milímetros, y de fondo, cuarenta y dos metros doscientos diez y ocho milímetros, incluyendo el doble corredor que tiene; la anchura del patio es de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, incluyendo la parte de zaguan, constando de varias piezas principales. Hay otro patio, caballeriza y otras dependencias; forma esquina hacia la plaza principal y á donde hay un portalito de zinc, que mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, de Oriente á Poniente, y tres de ancho, lindando todo este inmueble: al Occidente, calle de por medio, con la Iglesia de San Sebastián; al Sur, calle de por medio, con casas del doctor Antonio Sigüenza y del Presbítero José María Martínez y con la plaza pública; al Oriente, con casas de Rosaura Barquero y de Rosa Marinero; y al Norte, con casa de doña Joaquina de Amaya y de Máximo Hernández. Quien quisiere hacer postura á los tres derechos indicados, que son las tres cuartas partes del inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutupeque, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | *José M. Villalobos*. | *J. María Baires*, Srio. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado, por escrito, la señorita Soña Guerrero, de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y que hubo por compra á los herederos del finado don Bernardo Guerrero. Los linderos y dimensiones del expresado solar son los siguientes: al Norte, linda con solar de Máximo Avelar Castro, midiendo, por este rumbo, diez metros; al Sur, con casa de Benita Zaldaña, calle de por medio, y mide diez metros; al Este, con casa y solar de Juana Escobar, midiendo veinticinco metros; y al Oeste, con casa de Francisco Avelar Castro, y mide veinticinco metros. No es sirviente ni dominante, ni tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, por ministerio de la ley: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *Felipe Argumedo*. | *Adrián Parada*, Srio. Espl. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que la señora Francisca Contreras, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentó por escrito y por sí, ante esta Alcaldía, el día ocho de junio del corriente año, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta población, y que mide: al Oriente, veintiséis metros, y linda con solar y casa de Josefa Repreza; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar de Tomasa Hernández; al Poniente, veintiséis metros, y linda con solar de casa de Urbana Orellana, calle de por medio; y al Sur, con casa y trascorral de la sucesión de Eduardo Valdizon y solar de casa de Andrés Najarro, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y es dominante por el Oriente. Todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía, á deducirlo dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Taca-

chico, á las doce del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *José María Iraheta*. | *Tranquilino Galdámez*, Srio. Espl. 2

José Vázquez, Alcalde Municipal de la villa de Panchimalco,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Ramírez, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado Amate Blanco, de esta jurisdicción; el primero, linda: al Oriente, con terreno del solicitante, al Norte, con terreno de Francisco Ramírez, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Andrés Ramírez, mediando la misma quebrada; al Sur, con terrenos de José Cruz, Juan Basilio y Juan Hernández, mediando también otra quebrada. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Ramírez, mediando un zanjo del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Marcelo de la Cruz, mediando también zanjo del solar descrito; al Poniente, con el camino que conduce al Rosario de Mora; y al Sur, con terreno de Alejandro Ortiz, mediando zanjo en las mismas condiciones. Quien se creyere con derecho al inmueble en referencia, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | *José Vázquez*. — *Abelardo Pérez*, Srio. 2

Apolinario Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula García, mayor de edad, viuda, molendera y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano, que está en el centro de esta población, lindando: al Oriente, con Tranquilina Hernández, calle de por medio; por el Norte, con casa de Quirino Reyes y Francisco Flores h.; por el Poniente, con Casimira Flores, y al Sur, con solar de Bernardino Flores y Eulalio Ramírez; en este fundo se encuentran dos casas pajizas, midiendo: por el Poniente, veintiocho varas; al Sur, treinticinco varas; al Norte, treinticinco varas; y al Oriente, catorce varas; cuyo inmueble lo hubo por concesión del señor Apolinario Flores, de esta población. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos siete. | *Apolinario Martínez*. | *Felipe Meléndez*, Srio. 2

Juan N. Reyes, Alcalde Municipal de Concepción de Oriente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Buenaventura Yanes, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posee en esta población, de naturaleza urbana. La primera de teja, pared de bajareque, situados en la esquina Sur-Oeste de esta población, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; miden ambos: por el Norte, diez y seis metros cuatro centímetros, lindando por este rumbo, con casa de Lucas Espinal, calle de por medio; por el Oeste mide veinte metros, lindando por este rumbo, con solar del presentado; por el Sur mide, diez y seis metros ocho centímetros, lindando por este rumbo, con solar de Emilio Yanes, y por el Oriente mide, diez y ocho metros, lindando por este rumbo, con casa de don Sinforeano Bonilla, calle de por medio; está libre de gravámen. Si alguna persona se creyere con derecho á la casa y solar indicados, que ocurra á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos siete. | *Juan N. Reyes*. | *Gabino I. Umanson*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Garzona, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, pidiendo se le dé título de un solar urbano, que posee de buena fe en esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintidós metros, y linda con propiedad de Marcos Linares, río Quequesquillo de por medio; al Norte, mide cuarenta metros sesenta centímetros, y linda con propiedad de Cornelio Díaz, cerca propia de brotón de por medio, que sirve de mojón; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con propiedad de Petrona Paula Chunco, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho metros veintidós centímetros, y linda con propiedad de José Carranza, cerca propia de brotón de por medio. El predio es dominante, y lo estima en cuarenta pesos. No tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona, lo adquirió por compra á la señora Marcelina Guzmán, habiendo en el solar descrito construido un rancho de tejas, sobre horcones y entoldado con hojas. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las cuatro de la tarde del día ocho de octubre de mil no-

vecientos siete. | *Marcos A. Linares.* | *J. Arturo Chavarria*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Barrera, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón del "Río Grande" de esta jurisdicción, de una extensión de veintiocho hectáreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedades de los señores Bartolomé Segovia, Víctor Amaya (hembra); la línea divisoria está determinada por el filo del cerro de "La Ventana", el portillo del mismo cerro y el camino que del cantón del "Río Grande" se dirige á la "Guaruma" y portillo del "Nance"; al Norte, con propiedades de Hipólito Romero y Policronio Rodríguez, Francisco Rodríguez Ayala, Eusebia Ramírez y Cruz Romero, mediando mojones y cercas de alambre y una quebrada; al Occidente, con propiedades de la sucesión de Lorena Palacios, José Ezequiel Ayala y de don Félix Hernández, mediando el camino nacional que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores, hasta donde está una puerta de golpe del mismo señor Hernández, y continúa el linderos por una zanja á la quebrada "El Tempisque", por la cual aguas abajo sigue el linderos hasta llegar á la confluencia de otra quebrada, y de este punto dirigiéndose al Oriente, el linderos forma una gran curva semicircular, lindando con propiedad de Miguel Barrera, mediando cercas de piedra y zanja hasta llegar á la quebrada del "Ronrón", la cual sirve de línea divisoria aguas abajo hasta llegar á la quebrada "El Ujste", continuando el linderos con don Félix Hernández, hasta donde está un mojón; y al Sur, con terreno del mismo señor Hernández, siguiendo la línea del linderos del mojón antes dicho, hasta llegar al filo del cerro de "La Ventana". La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanstepeque, á las diez de la mañana del día veintiuno de septiembre de mil novecientos siete. | *M. Serpas.* | *Angel A. Abarca*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Carmen Abarca, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales, de condiciones áridas, de superficie plana é inclinada, de arada y monte, situados en los cantones "La Mora" y "El Paraíso" de esta jurisdicción; el primero, como de la extensión de cuatro manzanas ó sean tres hectáreas y tres áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Serapio Rosa y Pedro Leonor Abarca, limitado del primero, por cerca de piña, zanja y piedra del colindante, y del segundo, por una línea recta de Sur á Norte, desde un árbol de laurel pegado al cerco de piedra del colindante Rosa á un caulete que está en un cerco de don Pedro Rosa; al Poniente, con terrenos de don Luis Alfaro, Nemesio y Juan Higinio Lima, borde, zanja y piña de por medio, hasta tocar con la quebrada de "El Coyol"; al Norte, linda con terreno de don Pedro Rosa, divididos por cerca de piedra y piña del colindante; y al Sur, con terreno de Gabriel Barahona y Eduardo Rivas, mediando la quebrada de "El Coyol". El segundo, mide como veinticinco metros de largo de Oriente á Poniente, doce metros de ancho al Oriente y nueve al Occidente, y linda: al Oriente, con terreno de Servando Aguilar, cerca de piña del colindante de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Margarito Rosa, mediando cerca de zanja y piña del colindante; al Poniente, con terreno de Jacinto Aguilar, limitado por un cerquito de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Alvarado, separado por una línea recta de Occidente á Oriente, desde una piedra de regular tamaño á unas piñas. En el terreno descrito está construida una casa de teja paredes de adobe, con tres corredores en buen estado, como de diez metros de largo y otros tantos de ancho inclusive el corredor. Asegura que los adquirió por compra á los señores Simeón Rosa, Juan Ayala y Tiburcia Abarca; no tienen ninguna carga real y esmista los inmuebles relacionados en la suma de quinientos pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de octubre de mil novecientos siete. *Natividad Panameño.* | *Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado José Dolores Segura, de cincuenta y seis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros veinte milímetros lindando, calle de por medio, con solar y casa pajiza de Ignacio Cruz, finca de don Gabino Mata y casa pajiza de la sucesión de Juana Manuela Arévalo; al Sur, treinta y cuatro metros doce milímetros, con casa y solar de Juan Sánchez, cerca de alambre y brotón de por medio; al Poniente, diez y seis metros noventa y tres milímetros, con mediana y solar de don Pedro Matal, cerca de alambre de por medio; y al Norte, catorce metros diez milímetros, con solar de Nicanor Mendoza, haciendo un martillo por este mismo rumbo de Sur á Norte has-

ta salir á la calle pública, que mide: nueve metros veinte milímetros, colindando con solar y casa de la misma Nicanor Mendoza, cerca de alambre y palopique de por medio, en ambos costados, y siguiendo este mismo linderos Norte, en línea recta, hasta llegar al Oriente final de esta línea, midiendo catorce metros treinta milímetros, calle pública de por medio, con solar del Presbítero Miguel Gregorio Planes. En el solar descrito están ubicadas dos casas por separado, la primera es de esquina, sobre horcones, techado de lámina de zinc y una parte del corredor de regla; mide de frente nueve metros cuarenta y cinco milímetros, por ocho metros setenta milímetros de fondo, con todo y corredor; la segunda casa, de lámina de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque el frente, midiendo de frente seis metros ochenta milímetros, por siete metros cuarenta milímetros de fondo. La primera casa fue construida por el interesado, y hubo el solar por compra al Presbítero Miguel Gregorio Planes, y la segunda, la hubo, con su correspondiente solar, por compra á Juan Sánchez. No tienen carga real ó servidumbre, ni son predios dominantes, estimándolos en mil doscientos pesos. Quien se crea con derecho al solar y casas descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á nueve de octubre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez.* | *J. M. Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Wenceslao Vargas, de sesenta años de edad, bañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide once metros diez milímetros de frente por nueve metros veintitrés milímetros de fondo, donde está construida una mediana de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque; tiene las mismas dimensiones del solar, y linda: al Oriente, con casas de la sucesión de don Domingo Arana y Herenegilda Alfaro; al Sur, con solar de don Flavio Alonzo Padilla, calle de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Pedro Segura; y al Poniente, con casa de María Rendón, calle de por medio, y con finca de don Antonio Magaña. Los inmuebles descritos los hubo el interesado por compra que hizo á don Flavio Alonzo Padilla; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Padilla, que es del domicilio de Ahuachapán. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, á las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos siete. | *A. C. Martínez.* | *J. M. Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Alejo, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar, de naturaleza urbana, situado en la calle que conduce al Cementerio de esta villa; cuyos linderos y medidas lineales son las siguientes: al Oriente, la calle pública del "Desagüe" y tiene nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Norte, cerca de izote de por medio, con solar de don Benedicto Morataya y mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, finca de Salvador Ramírez, mediando calle y teniendo en este lado, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y al Sur, brotón de izote de límite, con solar de don Francisco Morataya y midiendo por este rumbo, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; que no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre de ningún género; en cuyo solar tiene construida una casa, techo de teja y paredes de bajareque y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Paulina Orellana, en cantidad de cincuenta pesos. Todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho al inmueble antes dicho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Berlín á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | *Jesús Nieto López.* | *Ezequiel Benavides*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Pérez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee en el centro de esta población; siendo los linderos, mojones y dimensiones del solar, los siguientes: al Oriente, con solares y casa de la sucesión de Eduardo López y Cecilia Martínez, divide la línea la corriente de una barranca, con cuarenta y seis metros cuarenta y un centímetros; mojones esquineros de este rumbo un brotón de izote y uno de pito; al Norte, con solar y casa de Macario Hernández; es línea recta, con cincuenta y seis metros treinta y un centímetros; al Poniente, con solar y casa de Tomás Martínez, mojones esquineros, un brotón de tempate y uno de pito, y divide la línea la corriente de una barranca natural,

con cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con solar de Eulogio Martínez, es línea recta, con veinte metros cuarenta y seis centímetros. Adquirió el solar el solicitante, por compra hecha á la señora Paulina Martínez, quien fue de este domicilio; el predio es dominante y sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en sesenta pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á la una de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos siete. | *Marcelino Martínez.* | *Salvador Antonio*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Catarino Morán, de este domicilio, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando titular un terreno fértil que posee en el Cantón "Buenos Aires", de esta jurisdicción; que perteneció á las extinguidas comunidades de esta misma, compuesto de nueve áreas y ochenta centiáreas de extensión, cultivado casi todo de cafetal cosechero, y linda: al Oriente, cafetal de Eduvigis Ventura; al Norte, con el de Julia Jaime; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Blanco, camino de por medio; y al Sur, finca de Juan Antonio Escobar. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, catorce de octubre de mil novecientos siete. | *E. López López.* | *Andrés Portillo*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Leopoldo García, de este vecindario, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa con su solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad; midiendo el solar trece metros setentium centímetros de ancho por catorce metros trece centímetros de largo y la casa ubicada en el mismo solar, nueve metros de largo por cinco metros setentium centímetros de ancho, con un cuartito que sirve de cocina, de nueve metros de largo por un metro ochenta centímetros de ancho; y linda el inmueble todo: al Norte, con casa y solar de Carmen Aguilar, pared y cerca de monte de por medio; al Oriente, con casa de Abel Tobías, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de doña Ignacia Parrilla, cerco de piedra de por medio que pertenece al solar que se trata de titular; y al Sur, con casa de Dolores Alvarenga, cerca de piedra y calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona y lo hubo el solicitante por compra á Mercedes y Jesús Aguilar y los colindantes son de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, octubre doce de mil novecientos siete. | *Salvador Menjivar.* | *Juan Félix Calles*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Mártir Aguilar, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y una cuarta parte de manzana ó sean ochentisiete áreas, poco más ó menos y linda: al Norte, con fincas de Mónico é Higinio Villagrán, mediando cerca de piña; al Oriente, con finca de Daniel Villagrán, brotones de pito y jocote de por medio; al Occidente, con finca de Antonio Martínez, mediando calle real, y al Sur, con la parte que corresponde en la partición de la herencia de Teodoro Aguilar, á la heredera Enriqueta Aguilar, brotones provisionales de por medio. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este despacho á deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, á las dos de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *S. Cerna.* | *G.F. Pinto*, Srio. 2

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Vázquez, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma del Pepeto, de esta jurisdicción constante de ciento cuarenta áreas de extensión y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Pedro Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Vázquez; y al Sur, con terreno de Domingo Vázquez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni derechos á favor de otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo á Pedro Martínez y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Martínez que es de Panchimalco. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, á quince de octubre de mil novecientos siete. | *Manuel Santos.* | *Marcos J. Gómez*, Srio. Int. 2

Manuel Santos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el

señor Sebastián Melara, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en Taliata, de esta jurisdicción; constante de ciento cuarenta áreas de extensión aproximadamente y lindante: al Oriente, con terrenos de José Cruz y Teodoro Ramírez, camino y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Ramírez y José Rosa Santos, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Norberto López y Daniel Carballo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nazario Oviedo. No es sirviente y si dominante, no tiene cargas reales ni derechos a favor de otra persona. Lo adquirió por compra que de él hizo a Andrés Ramírez y José Rosa Santos. Está cultivado, en parte, de café y árboles frutales y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a quince de octubre de mil novecientos siete. | **Manuel Santos.** | **Marcos J. Gómez.** Srío. Int. 2

Eugenio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de la ley,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Fidel Antonio Novoa, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en la Loma de Chayaga; de esta jurisdicción que posee de buena fe, y mide doscientas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos de Reyes Rosales y Apolonio Flores, cerca de por medio; al Sur, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Manuel Morales Salazar, mojones: brotones de tempate, en toda la línea divisoria; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante. Este terreno lo hubo por compra a Trinidad Cornejo de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilopango, a once de octubre de mil novecientos siete. | **Eugenio Chica.** | **Felipe H. Vázquez.** 2

Encarnación Quezada M., Alcalde Municipal de Turín,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Escalante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliaria de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, sito en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, compuesto de dos y tres cuartos manzanas, ó sean ciento noventa áreas de cabida, de tierra fértil; y sus linderos son: al Oriente, y Norte, con terreno de la sucesión de José Angel Pérez, y finca de Mariano Zepeda, mediando quebrada; al Sur, con finca de la sucesión de don Luciano Betancourt; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Serapio Escalante, mediando callejón; estas sucesiones las representan, respectivamente, las señoras Dominga Betancourt, Macaria Pinzón y Feliciano Molina. Este terreno lo hubo la Escalante, por compra hecha a su señora madre Feliciano Molina, quien es mayor de edad, agricultora, de este domicilio; no tiene carga real, ni derecho en proindivisión, y lo estima en la suma de mil pesos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: junio, a las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | **Encarnación Quezada M.** | **Celauro J. Soliz.** Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Julia Salazar, de este domicilio, solicita que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, sito en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y de Norte a Sur, catorce metros ciento doce milímetros; y linda: por el Oriente, camino real de por medio, con terreno de don José Luz Sárpas; al Poniente, con terreno de don Antonio Martínez; al Norte, con casa y solar de don Juan Mejía; y al Sur, camino vecinal en medio con solar de Jacinto Guinca, teniendo sus correspondientes cercas de brotón por todos sus rumbos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a legalizarlo en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos siete. | **Vicente Hurtado.**—**Gregorio Orellana.** Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Los Angeles de esta villa, cuyo predio lo constituye un solar que mide cincuenta y cinco metros seiscientos milímetros al lado Sur, y linda con solar y casa de Natalia Munguía; al Norte, mide cincuenta y cinco metros seiscientos milímetros, y linda con solares y casa de Manuel Huevo, que antes fue de Luisa Merino y Catarino Gómez; al Poniente, mide diez y ocho metros cuatrocientos milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Eugenio Panameño, y sucesión de Felipa Vega; y al O-

riente, mide diez metros, y linda con solares de Antonia Amaya y Mateo Gómez; y en él hay construida una casa de teja, paredes de adobe, y mide de Norte a Sur, nueve metros trescientos milímetros, y de Oriente a Poniente, siete metros incluyendo un corredor que queda al Poniente; que no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, es dominante del solar de Antonia Amaya y Mateo Gómez. Lo estima en doscientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho fundo, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | **Felipe Mira.** | **Rafael S. Miranda.** Srío. 2

Lisandro Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Castillo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una mediagua y solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután. El solar tiene, por el Oriente, ocho metros, y linda con solar y casa de José Angel Cerón; por el Poniente, tiene treinta y tres metros, y linda con solar de Petrona Araujo; por el Norte, mide treinta metros, y linda con solar de José Angel Cerón, y de la sucesión de don Manuel Jiménez; y por el Sur, mide treinta metros, y linda con casa de José Angel Oliva, calle de por medio. La mediagua en este solar ubicada, es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce varas de largo por seis de ancho, con un caído al lado Norte. El solar lo hubo por compra que de él hizo a la señora Trinidad Hernández, y la mediagua construida con su propio peculio, los que estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | **L. Rivera.** | **Miguel S. Jiménez.** Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio López, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitas en el barrio del Calvario de esta villa, que hubo por compra que de ellos hizo a doña Carlota Montalvo, de este vecindario, teniendo la casa una extensión de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar de cinco metros ochocientos cincuenta y tres milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; lindando ambos inmuebles: por el Oriente, con casa de la sucesión de Manuel Cerón, separado por trascorral; al Norte, calle de por medio, con casas de Ildefonso López y don Narciso Tamayo; al Poniente, calle de por medio, con casas de doña Concepción Revelo y Pantaleona Vega; y al Sur, con casa de don Francisco Lazo. Los inmuebles descritos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de don Francisco Lazo, que lo es de San Ildefonso. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, octubre diez de mil novecientos siete. | **Felipe Mira.** | **Rafael S. Miranda.** Srío. 2

Apolinario Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Pedro León Zelayandia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, y en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el punto nominado "Cuesta de Suero" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto como de seis manzanas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Casimiro Ponce; al Norte, con terreno de Andrés del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Barcia y Feliciano Ramírez; y por el Sur, con la misma sucesión de Feliciano Ramírez. Y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos siete. | **Apolinario Martínez.** | **Felipe Meléndez.** Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Luis y Dionisia Zelayandia, mayores de edad, y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de ley, de una hectárea y media, que poseen en propiedad, quieta y pacíficamente y de buena

fe sin ninguna carga real, que pertenezca a un tercero, cuyo inmueble está situado en el punto "Falda de Gualera", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Zelayandia; por el Norte, con el mismo Anastasio; por el Occidente, con Julio del mismo apellido; y por el Sur, con terreno de Santiago Hernández. Y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, a las ocho de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos siete. | **Apolinario Martínez.** | **Felipe Meléndez.** Srío. 2

Se hace saber: que la señora Petronila Mulato, de setenta y un años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un rancho de tejas, de doce varas de largo por nueve de ancho con el corredor, y de su solar urbano respectivo, situado en el centro de este pueblo, que mide: al Oriente, veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y linda con solar de don Presentación López, cerca de alambre de por medio; al Norte, catorce metros sesenta y tres centímetros y linda con solar de Felipa López; al Poniente, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, lindando con los de don Rafael López y de don Diego Acevedo; y al Sur, diez y seis metros setenta y dos centímetros y linda con la plaza pública; siendo los colindantes de este domicilio. Este fundo no es dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su difunto esposo León Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre ocho de mil novecientos siete. | **Macario Jiménez.** | **Lázaro López.** Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Julián Ramírez, jornalero, mayor de edad y vecino de Texacuangos, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústicas y fértiles, situadas en La Asunción, de esta jurisdicción, compuestas: la primera, de once hectáreas veinte áreas de extensión, y la segunda, de veintidós hectáreas cuarenta áreas; teniendo por límites, respectivamente, la primera: al Norte, tierras de don Darío Luna, de San Pedro Masahuat; al Sur, tierras de la misma hacienda de incógnita propiedad; y al Oriente y Poniente, terrenos del señor Simón Tadeo Martel, domiciliario de Santo Tomás. La segunda porción linda: al Norte, con tierras de Segundo y Alfonso Ramírez, de Texacuangos; al Oriente, terrenos de Pascual Sánchez, de Texacuangos; al Sur, tierras de don José Ma. Angulo, de este domicilio; y al Poniente, tierras de la misma hacienda sin titular. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a ocho de octubre de mil novecientos siete. | **José María Cerón.** | **Maclovio Roble.** Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Olayo y Juan de León, del domicilio de Texacuangos, solicitando título de veintidós hectáreas cuarenta áreas de terreno que poseen en la Asunción de esta jurisdicción, que linda: por el Norte y Oriente, con terrenos de la misma hacienda de incógnita propiedad; al Sur, terrenos de Francisco Asencio, hasta llegar a la calle de Las Hojas de por medio y tierras de don Darío Luna; al Poniente, tierras del mismo Luna. Asencio es domiciliario de Texacuangos, y Luna, de San Pedro Masahuat. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las ocho y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos siete. | **José María Cerón.** | **Maclovio Roble.** Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Pablo López, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fue ejidal, sito en el cantón de San Lucas de esta jurisdicción, compuesto como de tres hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Alejo Beltrán, Blas Pérez y Ciriaca Monterrosa; al Norte, con la misma Monterrosa y Marcelino Torres; al Poniente, con propiedad de Manuel Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Ventura. El que se crea con derecho, que se presente en legal forma.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de octubre de mil novecientos siete. | **Juan Orantes.** | **Pablo Méndez.** Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Chacareño, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano y casa, situado al Norte de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte mide ochenta y cuatro metros, línea recta, lindando con so-

lar y casa de Francisco Moreno, mojon esquinero: una piedra; al Oriente, mide ochenta y un metros, línea recta y linda con solar y casa de Antonio Gómez, mojon esquinero: una piedra; al Sur, mide nueve metros y linda con solar y casa de Dominga Barahona y parte de solar de Máxima Franco; y al Poniente, mide setenta y dos metros, línea quebrada y linda con el mismo solar de Máxima Franco, solar y casa de Rosendo Moreno, mojon: un iscanal. La casa es de paja y mide: de largo, seis metros cuarenta centímetros, y de ancho cuatro metros noventa centímetros; cuyo solar es dominante y no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. La casa en referencia está en buen estado, sobre horcones y paredes sencillas, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paisnal, octubre ocho de mil novecientos siete. | Agustín Choto. | José A. Martínez, Srio. 2

Mmanuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Dr. don Antonio Cúbias, mayor de edad, doctor en farmacia y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de San-Isidro de esta jurisdicción, quebrado, de mediana feracidad y de siete manzanas de extensión, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Santiago Lobato; al Norte, quebrada y cerca de por medio, con terreno de Marcelino Elías, Camilo é Irene González; al Poniente, con terreno de Nicolasa Cúbias é Irene González; y al Sur, quebrada y cerca de alambré de por medio, con heredad de Juan Cárcamo. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á ocho de octubre de mil novecientos siete. | Manuel Burgos. | Emilio Montes, Srio. 2

Mmanuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Federico Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, el cual mide veintiséis metros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente con solar y casa de José Antonio Paniagua, cerca de cardón de por medio; al Norte, con solar y casa de don Remigio Solórzano, mediando cerca de brotón; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Zepeda; y al Sur, calle de por medio, con casas de Vicenta Suria y Rosa Lozano. No tiene proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho alguno que lo afecte. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á siete de octubre de mil novecientos siete. | Manuel Burgos. | Emilio Montes, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel Pérez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, dividido en dos porciones y situado en el caserío de Quebrada de Agua, de esta jurisdicción, parte de los extinguidos ejidos. El primero de cuarenta metros veintiocho milímetros de largo, de Oriente á Poniente, y de treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de ancho de Sur á Norte; lindante: al Oriente, con solar de Matías Peña y terreno de Antonio Tejada; al Norte, con la otra porción del peticionario y solar de Isidro López; al Poniente, con solar de Catarino López; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Tejada; conteniendo el solar una casa pajiza de habitación, de siete varas de largo por seis de ancho. La segunda porción mide: al Oriente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de Matías Peña; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda, camino de por medio, con terreno de don Juan Rodríguez; al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de Isidro López; y al Sur, con la primera porción descrita; y contiene una casa de paja que sirve de cocina, de siete varas de largo por seis de ancho, siendo todos los colindantes de este domicilio. Que la posesión data de algún tiempo y la adquirió por compra de la casa y cocina que hizo á Francisco é Isidro López, de este domicilio, respectivamente, y no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y la estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | Bartolo Orellana. | Angelino Pérez, Srio. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Toribio Ortega, solicitando título supletorio

de dos terrenos de su propiedad, situados en el lugar del Sitio, jurisdicción de Arcatao. El primero, de siete manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Orellana, por el camino que conduce á un ojo de agua, hasta llegar á la puerta de un cerco; al Norte, con terreno de Isabel Ortega, por un cerco de piedra y paja; terrenos de María Ortega y Nicolás López, por el mismo cerco hasta llegar á una zanjita, zanjita abajo, hasta llegar á una quebradita; al Poniente, con terreno de Albino Ortega, por la misma quebradita arriba; al Sur, con terreno de Félix Dubón, por la misma quebradita arriba y con otros de Toribio Ortega, de Manuel Orellana, Isabel Ortega, de doña Rosa Artiga de Alvergue y de María Ortega, por el camino que conduce al Ujüiste, un cerco de zanjo que llega á la punta de un sintón, continúa por el borde del sintón, sigue un cerco de piedra hasta llegar al camino indicado del ojo de agua, se llega á este y se continúa por el cerco de piedra y zanjo hasta donde se comenzó. Lo adquirió por herencia del señor Anacléto Ortega, vecino de Arcatao. El segundo, es como de ocho manzanas de medida superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Ortega, por un camino hasta llegar al pie de un despeñadero, sigue por un cerco de piedra, se deja el cerco y continúa por el despeñadero hasta llegar á la cima del cerco; al Norte, con el terreno anterior, con otro de Félix Dubón, por un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Cacimiro Dubón, por la zanjuela para arriba, hasta un cerco de zanjo, hasta llegar á un sintón y sigue por un filo hasta llegar á la punta de una laja, continuándose por el filo hasta donde se comenzó. Lo adquirió por compra al señor Cirilo Ortega, vecino de Arcatao. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos siete. | Herculano Ungo. | Eliseo Serrano, Srio. 2

El infrascrito, Gobernador de este Departamento,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ismael Méndez, vecino de la Palma, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el lugar de la Brellita, de la jurisdicción de la Palma, que son parte del baldío de la Paterna, que antes perteneció al fisco. El primero es como de una caballería y media de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno que posee Sotero Hernández, cerco de por medio de zanjo, continúa con terreno de Policarpo Sosa y de Salvador Angel, río de Nunupa de por medio; al Norte, con terreno de Isidra Fuentes, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Chacón, por la quebrada de Agua de la Vainilla, aguas arriba, se concluye esta y se sigue por el cerco, continúa lindando al mismo rumbo con terreno de Juan Vásquez, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Sotero Méndez, cerco de por medio, y continúa con terreno de Celedonio Ochoa, cerco de por medio, terreno de Francisco Gómez y solares de las casas del mismo Gómez y de Martín Murcia, cercos de por medio hasta donde se comenzó. El segundo es como de seis manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del General don Aquilino Duarte, río de Nunupa de por medio; al Norte, con terreno de Sotero Méndez, río de Nunupa de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Hernández; y al Sur, con terreno de Martín Murcia, cercos de por medio hasta donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, á las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos siete. | M. Yádice. | Joaquín Flamenco, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José del Carmen Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, el cual está ubicado al Sur de este pueblo dentro de los límites de su perímetro, sin cargas reales ni servidumbres que le afecten, pues no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra en pequeños lotes á doña Presentación López, negociante, por docientos cincuenta pesos, uno á don Concepción Guevara, agricultor; otro por cuarenta pesos, y otro á doña Eufreciana Alarcón de Mariposa, costurera, por veinticinco pesos; los tres, mayores de edad y de este domicilio. El solar figura un cuadrilongo y es de superficie plana. Mide por el Oriente, cuarentitres metros ochocientos sesenta milímetros y linda, calle de por medio, con solares de Guillermo Hermógenes Peñate y Marcos Canales; al Poniente, mide cuarentitres metros y linda, cerca de brotón divisorio, con solar de don Francisco Pérez Alvarado; al Norte, mide veinticinco metros ochocientos milímetros y linda con solar que posee Diego Vizcarra, divide el brotonal de Vizcarra; y al Sur, mide veintiocho metros trescientos ochenta milímetros y linda, calle de por medio, con finca rústica de Guillermo Hermógenes Peñate. Todos los colindantes son de este domicilio. En el solar se encuentra una casa cubierta de teja sobre horcones con cimien-

tos y pared de bajareque donde habita el solicitante. El que se crea con derecho al solar descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos siete. | Anacléto Castro. | Manuel R. Dueñas, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Francisca Arana, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y del domicilio de Juayúa, pidiendo título de propiedad de tres solares situados en este pueblo de que es poseedora de buena fe, como heredera legítima de su difunto padre don Domingo Arana, declarada por el señor Juez de primera Instancia de lo Civil de este Departamento, en sentencia pronunciada el día veintinueve de junio del año corriente. Dichos solares no tienen cargas reales ni servidumbres que le afecten más que las naturales. El primer solar situado al Occidente de este pueblo, ya en los arrabales, tiene de capacidad y linderos lo siguiente: Por el Poniente, treintisiete metros doscientos dos milímetros; por el Norte, treintiocho metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, de allí sigue la línea hacia el Occidente con once metros setecientos cuarenta milímetros; de ésta sigue la línea al Sur con las mismas dimensiones y parte al Occidente con trece metros trescientos setenta y seis milímetros al lugar donde comenzó la medida del lado occidental; linda: al Oriente con solar de Cesáreo Mejía, calle de por medio, con solar de doña Juliana de Alarcón y solar de la solicitante; al Norte, con solar de doña Vicenta Viscarra de Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, con solares de don Cesáreo Mejía y don Ruperto Rodríguez, este solar está justipreciado por ciento cincuenta pesos. Los colindantes son de este domicilio. Este solar lo hubo su padre por compra á don Juan Arana, vecino de San Pedro Pustla. El segundo solar, al Oriente de este pueblo, tiene al Oriente, once metros novecientos ochenta y dos milímetros y linda con solar y casa de Teodora Sánchez de Cosme; al Poniente, doce metros ochocientos diez y ocho milímetros, linda calle de por medio con solar y casa de Agustina Vásquez; al Norte, diez y siete metros ciento treinta y ocho milímetros y linda con solar y casa de la sucesión de José Arana, y al Sur, diez y seis metros, cuatrocientos cuarenta y un milímetros, lindando con otra casa de Agustina Vásquez. Valorado este solar en cincuenta pesos; lo compró su padre á don Eustaquio Galán. El tercer solar inmediato al anterior, de diez metros, treinta y dos milímetros al Oriente, y linda con solar de Catarina Ventura; al Poniente es de catorce metros seiscientos treinta milímetros, linda con solar de la sucesión de José Arana; al Norte, mide doce metros quinientos cuarenta milímetros y linda con solar de doña Carmen Sales; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros y linda, calle de por medio con solar de Teodora Sánchez de Cosme; este solar está justipreciado por treinta pesos, y lo compró su padre á Felipe Rivera Galán, de este domicilio. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á los cinco días del mes de agosto de mil novecientos siete. | Gregorio Cortés. | Manuel R. Dueñas, Srio. 2

Herculano Ungo, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan José Tobías, en concepto de procurador de don Jesús Ungo, como tutor, el último, de los menores Felipe, José Emilio é Emigdio, José Félix, María Clotilde y María Octavia Orellana, todos de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno situado en el lugar del Trozo, del Valle de Hacienda Grande de esta jurisdicción, como de tres manzanas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del señor Antonio Figueroa, por un cerco de alambre y paja; al Norte, con el mismo Figueroa y el de don Mónico Romero, que era de doña Francisca Suárez de Ungo, por el mismo cerco; al Poniente, con terrenos de Juana y de Gregorio Orellana, por el mismo cerco; y al Sur, con terreno de Eduvijis Flamenco y de Luis Figueroa, por el mismo cerco de alambre y paja. Dentro de los linderos del terreno dicho hay una casa y cocina de teja y adobe, la primera de diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros de longitud, por seis metros doscientos setenta y un milímetros de latitud, con dos corredores. La cocina es de diez y seis metros de largo por seis de ancho. Adquirieron el inmueble dicho por herencia de don Lucio Orellana, de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos siete. | Herculano Ungo. | Eliseo Serrano, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado

el doctor don Juan José Tobías, como procurador de la señora Rosaura Penado de Pinto, solicitando título supletorio de un terreno rústico nombrado Sitio de Las Lagunetas, situado en jurisdicción de Citalá, como de sesenta manzanas de extensión, cercado de alambre, piedra y zanjo, que linda: al Oriente, con terreno de Agustina Villanueva y de Celestina Castaneda, que antes era de la sucesión de José Morataya; al Norte, con terreno de la misma señora Celestina Castaneda y de Hilario del mismo apellido, que antes era de Paulino Gómez y de Hilario Portillo; al Poniente, con terreno de Hilario Castaneda; y al Sur, con terrenos del señor José María Rivera, de Ignacia y de Romualda Morataya, que antes eran de don José Morataya; el cual adquirió por herencia de don Florencio Esquivel, vecino que era de Ocotepeque, y éste lo hubo por compra del señor Cruz Duarte, vecino de Citalá. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos siete. | *F. V. Valtá.* | *B. Escobar*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Nazario Alvarez Guadrón, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta ciudad: el solar mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos y seis milímetros de Norte á Sur, en sus rumbos Oriente y Poniente: al Sur, frente á la calle, mide de Oriente á Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; y al Norte, en los mismos rumbos de Oriente á Poniente, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros: que en este solar ha construido el señor Alvarez Guadrón, una casa cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y hornos, que mide: de frente, hacia la calle, cinco metros, y de ancho, con todo y doble corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y sus linderos son: al Poniente, cerca de alambre de por medio, con finca de don Mannel Cea Galán; al Sur, calle de por medio, con casa y solar que posee Estanislao Gómez; al Oriente, pared de por medio, con casa y solar de Medardo Castaneda; y por el Norte, cerca de órgano y alambre de por medio, con solar que posee Pablo Castaneda. Las cercas y pared sirven en mojones, no siendo propio el cerco de alambre del Poniente: es propio sirviendo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión: el solicitante los estima en ciento veinte y cinco pesos y adquirió el solar por concesión que le hizo la Municipalidad de esta ciudad, hace como veintiocho años y cuya posesión le dió el señor don Jerónimo Angeles, ya finado, el último año que funcionó como Alcalde Municipal propietario de esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con algún derecho al inmueble descrito, que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. — *Alfredo Hernández.* — *Dionisio Escalante*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora Santa Ana, de esta ciudad, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Norte, promediando calle, con solar de la Empresa de la Luz Eléctrica, representada por don Carlos Herrarte, casa de la sucesión de la señora Felipa López de Prado, representada por Ramón Godoy, don Celedonio Martino como Director del Hospicio de esta ciudad y el Presbítero don Manuel López Mejía como Cura de la misma Iglesia solicitante, casa de don Angel Delgado, casa del doctor don Federico Vides y casa de la sucesión de don Santiago Díaz, representada por doña Petrona Palacios viuda de Díaz; midiendo ciento catorce metros; al Occidente, promediando calle, con solar de la Junta de Pomento representada por su Síndico doctor don Aurelio Fuertes, y con el Parque Guzmán, midiendo cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; al Sur, promediando calle, con casa de las señoritas Isidora, Francisca y Carmen Moreno, casa de doña Enriqueta Medina viuda de Ramos, casa del doctor don Joaquín Medina, casa de la sucesión de las señoras Gertrudis y Margarita López, representada por doña Guadalupe Hernández de Vides, y solar de don Pedro José Escalón, midiendo ciento ochocientos sesenta centímetros; y al Oriente, con casas y solares de doña Enriqueta Medina viuda de Ramos y de doña Juana Cobo de Maldonado, midiendo cuarenta metros. En el centro de este solar se halla el antiguo templo de Nuestra Señora Santa Ana, el que actualmente se está reconstruyendo de calicanto y lámina de zinc y que terminado medirá noventa y seis metros de largo, en sentido Oriente á Occidente, por veintinueve metros cincuenta centímetros de an-

cho, hallándose adyacente al mismo templo, hacia su ángulo Sud-Este, una antigua construcción de adobe, madera y teja que le sirve de casa conventual y que también se va á reedificar aunque en otras dimensiones. Cercan el solar demarcando así sus límites: en su lado occidental y parte del Norte y del Sur, una verja de hierro puesta entre pilares y sobre cimientos de calicanto, y en lo restante pared y tapial de adobe; no siendo predio sirviente, ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta, pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora del Carmen, de esta ciudad, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Norte, promediando calle, con casa de don Carlos Mina Mora y casa de la señorita Isabel Carbia, midiendo veintiocho metros setenta centímetros; al Oriente, promediando calle, con casa y solar de don Isidro Figueroa, casa de Mauricia Cristales, solar y casa de Crescencia Flores, casa de Teodoro Rojas y casa de Lucía Aceituno viuda de Rivas, midiendo setenta y siete metros; al Sur, con casa del Banco Salvadoreño representado por Cuno Mathies y casa del Presbítero don Juan de Dios Sandoval, midiendo treinta metros ochenta y tres centímetros; y al Occidente, promediando calle, con solar de las señoras María Isabel Santos de Paredes y Simona Barrientos de Medina, la casa conventual de la misma Iglesia solicitante cuyo Cura es el Presbítero don Salvador Olivares, casa de doña Rosa viuda de Alvarez y casa de la señorita Andrea Noyola, midiendo setenta y siete metros. Hacia el centro de este solar se halla el antiguo templo de Nuestra Señora del Carmen, el que actualmente se está reconstruyendo de calicanto y lámina de zinc, midiendo, tal como ahora se encuentra, treinta y nueve metros cinco centímetros de largo, en sentido Sur á Norte, por doce metros de ancho en la portada y treinta metros ochenta y tres centímetros entre ambas Capillas laterales. Cercan el solar, en parte, una verja de hierro puesta entre pilares y sobre cimientos de calicanto, y en parte paredes; no siendo predio sirviente, ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta, pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de Nuestra Señora del Carmen, de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Oriente, promediando calle, con el solar en donde está edificado el mismo templo de Nuestra Señora del Carmen, midiendo treinta y ocho metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de doña Rosa viuda de Alvarez y solar de la casa del doctor don Belisario Cruz, midiendo veintisiete metros setenta y nueve centímetros; al Occidente, con solares de las casas del doctor don Cayetano Ochoa y de las señoritas Josefina y Paz Loucé, midiendo treinta y ocho metros setenta centímetros; y al Sur, con solares de las casas de las señoras Bartola Guzmán, Simona Barrientos de Medina y María Isabel Santos de Paredes, midiendo veintisiete metros ochenta y ocho centímetros. En este solar se halla edificada, de adobe, madera, teja y lámina de zinc, la casa destinada directa é indirectamente al servicio de la mencionada Iglesia como convento ó habitación del Cura párroco que la administra, y la cual casa mide veintidós metros de largo, en sentido Sur á Norte, por nueve metros noventa centímetros de ancho, lo edificado de casa propiamente hablando, y como veintiocho metros veinte centímetros de largo, lo edificado de mediaguas. Cercan todo el solar demarcando así sus límites, paredes de la misma casa conventual y de las casas colindantes; no siendo predio sirviente ni dominante ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión, y viniendo de antecesores y desde tiempo in-

memorados y de manera quieta, pacífica y nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. | *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Fulgencio Elías, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le dé título, de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, que posee como dueño, por compra que de él hizo á don Antonio Casto Escalante, según escritura privada que este le otorgó; el terreno no tiene cargas reales; lindante, al Oriente, con terreno que fue de Griselda Vásquez, hoy del solicitante y de Nicolás Elías, y sucesión de Francisco Meléndez, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Albino Fúnez, una parte cercada de piña y la otra sin cerca, teniendo en esta parte una quebradita de invierno, que nace en una Peña donde hay un árbol de jote, terminando este lindero en la confluencia de otra quebradita de verano que viene del Poniente; por este rumbo linda con terreno del mismo Fúnez y sucesión de Miguel Escalante, quedando dicha quebrada de verano adentro del terreno y los mojones con el de Fúnez, son el borde de la misma quebrada y con el de Escalante, este de por medio, y al Sur, terreno del peticionario. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, á trece de junio de mil novecientos siete. | *Enrique F. Guzmán.* | *Rafael López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosario Trinidad, de treinta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Sisimitepet", de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas de extensión, de naturaleza fértil, inculco, que linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Mauricio; al Oriente, con los de Nicolás Clemente, Sebastián Morán y Victoriano Juárez; al Sur, con el de Francisco Isidro, camino que conduce á Izalco de por medio; y al Poniente, con los de José María Morán y Rafaela Pian, cercado de brotón por todos sus rumbos, con excepción del Poniente, que pertenece á los colindantes Morán y Pian. No tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión ninguna; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Arcadia Panche, petatera, de este domicilio, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuzalco, á las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesorero.* | *I. Deleón V.*, Srío. 2

José Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Rosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno que posee, de naturaleza rústico, situado en el cantón "Quezalapa," de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y media de extensión y perteneciente á los ejidos de esta población; y que lo hubo por compra que hizo á Víctor Melara y que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Aguirre y Antonio Reales; al Sur, con terrenos de Ramona Ventura y Natividad Melara; al Oriente, con terreno de doña Anselma Oviedo; y al Poniente, con terreno de don Melitón Vargas, calle que conduce á Huizúcar de por medio. Todo el terreno es creado de brotones, y es además predio dominante, pues tiene establecido á su favor una servidumbre de tránsito en el predio contiguo de Natividad Melara. Todos los colindantes son de este vecindario con excepción de don Melitón Vargas, que es vecino de Santa Tecla. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos siete. | *José Vásquez.* | *J. M. Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Diego López, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de que es poseedor, situado en el valle Los Narajos de esta jurisdicción capaz de ciento cuarenta áreas; y lindante al Oriente, con terreno de Paulina López, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Cosme, brotones de por medio, al Poniente, con terreno de Tiburcio Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa López, también brotones de por medio. Quien se crea con derecho al

mencionado terreno, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque á las once y media, de la mañana del día doce de setiembre de mil novecientos siete. | *Julio Baraona.* | Ante mí, | *Modesto Marroquín,* Srío. Into. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Rodrigo Alvarenga, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Pobrero Arriba," de esta jurisdicción, compuesto como de setenta áreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, terreno de Raimundo Mejía, calle de por medio; al Oriente, terreno de Celestino Cerna, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Benito Guzmán, calle de por medio; y al Poniente, terreno del mismo Guzmán, cerca de alambre de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á diez de octubre de mil novecientos siete. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo, Vicente, Candelaria, Juana y Eulalia Sánchez, el primero de cuarentitres años de edad, el segundo de veintidós, ambos casados, jornaleros, la tercera de cuarenticinco años, viuda, la cuarta de treinta y tres años, casada, y la última veintitres años, soltera; las tres últimas petateras, todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón de "Anal," de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, cultivado de zacate y árboles frutales, y linda al Norte, con terreno de doña Matilde G. de Avilés, Norberto Seúl y los de la sucesión de Timoteo Gaspar, y Guillermo Sánchez; al Sur, con los de Ciriaco Guerra y sucesión de Venancio Flores; al Oriente, con los de Guillermo Sánchez y Norberto Seúl, y sucesión de Timoteo Gaspar; y al Poniente, con los de doña Matilde G. de Avilés, Eulalia Pérez Cerén, camino de por medio y sin camino por el lado del de Venancio Flores, cercas propias del terreno por todos sus rumbos. No tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión ninguna, los colindantes todos son de domicilio y lo estima es trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesorero.* | *I. Delión V.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Schul, de treinta y cinco años de edad, viuda, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Trinidad de esta población, cultivado con varios árboles frutales, que mide de Norte á Sur, diez metros cuadradas cincuenta milímetros y de Oriente á Poniente, mide quince metros cuarentiocho milímetros, y linda: al Norte, con solar de la sucesión de Juana Schul; al Sur, con el de Rosendo Sánchez; al Oriente, con el de Julián Merio; y al Poniente, con el de la sucesión Zacarías, cercas propias del solar por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión ninguna, no es predio dominante ni sirviente; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Juana Schul, ya finada, que fué de este domicilio y lo estima en quince pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos siete. | *Eulogio Tesorero.* | *I. Delión V.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, Abogado, de este domicilio, y Promotor Fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia denominada de San Lorenzo, de esta ciudad, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del propio nombre, en ésta misma, y cuyas colindancias y dimensiones son: al Sur, promediando calle, con solar de don Félix Zavaleta y solar y ranchos de la sucesión de Celestino López, representada por Bertrana y Bernabela López, midiendo veintinueve metros ochenta centímetros; al Oriente, promediando calle, con solar de don Ciriaco Vázquez Zavaleta, solar y casa de Manuel María Vides, solar y casa de Juana Rivera, casa de Gervasio Pérez y solar y casa de Juana Alemán, midiendo noventa y tres metros diez centímetros; al Norte, promediando calle, con casa de Escolástico Huehue y con solar y casa de Isabel Vázquez, midiendo treinta metros noventa y cinco centímetros; y al Occidente, promediando calle, con solar y casa de María Arriola, solar de Francisca Cojulún de

Chacalchote, casa de Lorenzo Ortiz y casa y solar de Policarpo Martínez López, midiendo noventa y dos metros diez centímetros. Al extremo Norte de este solar se halla edificado de ladrillo, adobe y teja, el templo de San Lorenzo, midiendo treinta y tres metros ochentidós centímetros de largo en sentido Norte á Sur, por catorce metros setenta y cinco centímetros de ancho, y adyacente á su pared posterior y como dependencia del mismo templo se hallan también edificadas de adobe, madera y lámina de zinc, la Sacristía y casa conventual que miden, entre ambas, treinta metros noventa y cinco centímetros de largo en sentido Oriente á Occidente, por diez metros diez centímetros de ancho. Cercan el solar demarcando así sus límites: del lado Norte, las paredes posteriores de las mismas construcciones en él contenidas, y en los lados restantes alambre tendido entre pilares de ladrillo y mezcla que á su vez descansan sobre muro de este mismo material; no siendo predio sirviente, ni dominante, ni teniendo carga ó derecho real perteneciente á otra persona con quien hubiere proindivisión y viniendo de antecesores y desde tiempo inmemorados y de manera quieta, pacífica, nunca interrumpida y siempre respetada, la posesión de la mencionada Iglesia sobre el predio descrito. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del quince de octubre de mil novecientos siete. — *Vicente Hurtado.* | *Gregorio Orellana,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ciriaco Burgos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios, el uno de naturaleza rústica, de setenta áreas de extensión, perteneciente á los extinguidos ejidos, situado en el barrio de San Cayetano Istepeque de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar de Narcisca Torres y terreno de Nemesio Fernández, calle de por medio con este último; al Norte, camino nacional que de ésta conduce á San Salvador, de por medio, con finca del Doctor Eduardo Artiga; al Poniente, con terreno que antes fué de la sucesión de don José María Ticas y hoy es de don Adolfo Espinoza, siendo mojones un árbol de huachipilín y uno de coyol; y al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rosa de Artiga y de Brígido Ortiz, río de por medio con este último; es fértil; lo adquirió por compra que hizo á don José María Ticas, ya finado; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en cien pesos. El otro predio es urbano, situado en el mismo barrio de San Cayetano Istepeque, en el que tiene construída una casa de tejas; dicho solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, con solar de Josefa Valladares, cerca de por medio; al Norte, treinta metros, con terreno de Felipa Amaya, cerca de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros; con solares de Eusebia González y de Alejandro Montano, cerca de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros, cerca y calle pública de por medio, con el edificio de la Iglesia de Istepeque y solar de Santiago Ochoa. Lo adquirió por concepción que le hizo la Municipalidad del extinguido pueblo de San Cayetano Istepeque; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes de ambos inmuebles son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los predios descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre diez de mil novecientos siete. — *A. Zaragoza.* — *Fernando A. Ortiz,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el Doctor José Guillermo Cárcamo, mayor de edad, Abogado y vecino de la villa de Tepetitán, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de las capacidades y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, calle pública de por medio, con solares de Antonio Alférez y Reyes Ochoa; al Norte, veinticinco metros ocho centímetros, con solar de don Marcos Ochoa; al Poniente, veintidós metros, con solar de Telésfora Cornejo; y al Sur, veinticinco metros ocho centímetros, linda, en parte, con casa de Telésfora Cornejo, solar y casa de la sucesión de José Angel Romero y casa de Luciana Quesada; el solar está entrecorralado; lo adquirió por compra que le hizo el Doctor Manuel Rafael Reyes, ya finado; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en trescientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble que se deja apuntado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, octubre once de mil novecientos siete. — *A. Zaragoza.* — *Fernando A. Ortiz,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Zelada, solicitando para ella

título supletorio de un terreno rústico, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de veinticinco áreas, poco más ó menos, con dos casas de teja en él, y linda: al Oriente, con solar de la solicitante, y mide por este rumbo, veintitres metros ochocientos veintiseis milímetros; al Norte, con solar de Norberto Meza, calle de por medio, midiendo treinta metros noventa milímetros; al Poniente, con solar de Luis Montenegro, calle de por medio, midiendo lo mismo que al Norte; y al Sur, linda con solar de Clara Trujillo, con la medida de treinta y nueve metros doscientos noventa milímetros; que lo adquirió por compra á las señoras Casimira, Francisca, Catalina, Alberto y Gregoria Zelada, todas de este domicilio; teniendo la solicitante más de diez años de posesión, y no tiene el título respectivo porque no se lo dieron las vendedoras. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día once de octubre de mil novecientos siete. — *Morera h.* — *Antonio Reyes G.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por primera vez la señora María Onofre Orellana, de treinta y seis años de edad, soltera, oficios domésticos y vecina de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casas que posee en el barrio de San Esteban de esta población; siendo el primero de una cuarta manzana, el cual linda: por el Oriente, con solar que antes pertenecía á Cipriano Ramírez, hoy de Simón Herrera, que mide diecinueve varas; al Poniente, linda con solar de Celestino Serrano, midiendo veintinueve varas; al Norte, con propiedad de Margarito Cruz, camino de por medio, mide treinta y nueve varas; y al Sur, con solar de Víctor López, midiendo quince varas tres cuartas. Dicho solar lo hubo la solicitante, por compra que le hizo á Juan Serrano 2o., según la escritura que adjunta. Siendo todos los colindantes vecinos de este pueblo. En dicho solar tiene ubicadas sus casas de habitación, una de tejas sobre paredes de bajareque, de siete y media varas de largo y cinco de ancho, con dos caídos de tejas, y una cocina pajiza de cinco y media varas de largo y cuatro de ancho, siendo ésta la misma que compró en el mencionado solar y la de tejas construída á sus expensas. El que se crea con derecho al solar y casas descritas, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, á las cuatro de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos siete. — *Pilar Alvarenga.* — *José Angel Guardado,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Virginia Chamagua, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, negociante, de oficios domésticos, originaria de Zacatecoluca y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Suroeste de la plaza de esta población, sin nombre, número, derecho ni carga real, no es predio dominante ni sirviente, no está amojonado; lo estima en, cien pesos; lo hubo por compra á don Hermógenes Bonilla, mayor de edad, Labrador y de este domicilio; mide de Oriente á Poniente, veintisiete metros, y de Norte á Sur veinticinco metros, lindando: al Oriente, calle intermedia, con la plaza pública y casa de Guadalupe Larín; al Norte, también calle intermedia, con solar del mismo Larín; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con solar de Domingo Panameño; todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. — *Antonio Avalos.* — *D. Aparicio,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Alberto Lima, de este vecindario, solicitando titular un terreno situado en el cantón "Las Cruces" de esta jurisdicción, inculto, de buena calidad, compuesto de cuatro áreas y diez y seis centímetros de extensión, y linda: al Oriente, finca de Félix Dárdano, antes de Marcos Aguiluz, cerca de alambre de por medio; al Norte, finca del Doctor Corneio Lémus, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con propiedad del mismo Doctor Lemus; y al Sur, con propiedad de Dárdano. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y seis de octubre de mil novecientos siete. — *Felipe Morán.* — *Gonzalo González,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que Juana P. Aragón, de este vecindario, se ha presentado por sí á esta Alcaldía, solicitando titular un solar situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que hubo por herencia de su finado Padre Teodoro Aragón, compuesto de veinticinco metros ochenta milímetros de Oriente á Poniente, por veinte metros sesenticuatro centímetros de Sur á Norte, ha

habiendo construido en él una casita de tejas paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y lindan: al Oriente, solar y casa de Isabel Menéndez, cerca de piña de por medio; al Poniente, solar y casa de Demetrio Calderón, cerca de alambre de por medio; al Sur, camino de por medio, terreno de Abel Toledo; y al Norte, terreno de Mariano Figueroa, cercas de alambre y piedra de por medio. Se publica la solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, octubre diez y seis de mil novecientos siete.—Felipe Morán.—Gerardo Rivera, Srio. 2

Petronilo Vega, Alcalde Municipal da este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sotero Alvarado, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, en el cual tiene ubicada una casa de teja sobre paredes de bajareque, que posee en esta población, Distrito de Nueva San Salvador y Departamento de La Libertad, cuyas dimensiones y linderos del solar son los siguientes: al Norte, mide veintidós metros quince centímetros y linda con solar urbano de propiedad de la Municipalidad de esta población; al Oriente, mide veintisiete metros y linda con solares de Francisco Quintanilla y Mariana Elías; al Sur, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Mariana Elías; y al Poniente, mide veinte metros y linda con solar y casa de doña Carmen Regalado, calle de por medio: la casa mide ocho metros de longitud por cinco de latitud; estando el solar cultivado de café. El solar descrito no tiene carga real ni derechos á favor de otra persona y lo adquirió por compra que de él hizo al señor don Cayetano Flamenco de este mismo domicilio. No es predio sirviente ni dominante y lo estima en doscientos pesos.

Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.—Librado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, á las once de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos siete.—Petronilo Vega, Abel Benítez Zepeda, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Leonardo Barrientos, de veintiseis años de edad, soltero, boticario, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad: que mide, dicha casa, once metros ochentiseis centímetros de frente, al lado de la calle; y de ancho, inclusive el corredor, ocho metros, conteniendo en el interior una me diagua que sirve de cocina. La casa es de esquina, de tejas sobre paredes de adobes, blanqueada, repellada, y enladrillada; y el solar en que está ubicada, está cerrado con paredes de adobes; tiene de largo, por los rumbos Oriente y Poniente, medidos de Norte á Sur, la misma dimensión que la casa, y por los lados Norte y Sur de Oriente á Poniente, dieciseis metros; y lindan: al Oriente, calle en medio, con solar de Soledad Cabrera; al Norte, calle en medio, con casa de la señorita Juana Valdés; al Poniente, con solar de Vicente Flores; y al Sur con solar de la sucesión de Gordiano Flores; dichos inmuebles no tienen nombre, ni número, ni carga ó derecho real, ni proindivisión. Los estima en mil pesos; y los hubo por compra á los señores José Luis, Bernadina é Irene, todos de apellido Barrientos, de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos siete.—Vicente Hurtado.—Carlos R. Mendoza, Srio Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, casado, abogado, domiciliario de Santa Ana, y promotor fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando, á favor de la Iglesia principal de este pueblo, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta misma población; y cuyas colindancias y dimensiones son: hacia el Occidente, promediando calle, con solar municipal, midiendo cincuenta y nueve metros; hacia el Norte, promediando calle, con casa municipal de la Escuela de Varones, solar y casa de Juliana Díaz, solar de Desideria Salguero y solar y edificio del Cabilo Municipal, midiendo sesenta y seis metros; hacia el Oriente, promediando calle, con la casa municipal de la Escuela de Niñas, solar de la sucesión de Rafaela Henríquez, representada por Eduardo, Juan, Salomé y Dolores Henríquez, y con casa y solar de Apolonia Ramos, midiendo cincuenta y nueve metros; y hacia el Sur, promediando calle, con casas y solares de Coronada Cabrera, de Lucía Hernández, de Antonio Palacios, y de don Luciano Eufemia, midiendo sesenta y seis metros; que el solar descrito, contiene en su centro, el templo principal de esta localidad, edificado de adobe y teja, midiendo cuarenta metros de largo en sentido Oriente á Occidente, por dieciseis metros diez centímetros de ancho, en sentido Norte á Sur, y además contiene, ha-

cia su ángulo Noroeste, una torre de ladrillo y meza, por campanario; que dicho mismo predio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real, perteneciente á alguien con quien hubiere proindivisión; y fue adquirido de antecesores, y desde tiempos inmemorados. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, á las doce del día tres de octubre de mil novecientos siete. | Marcos A. Linares. | J. Arturo Chavarria, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, como promotor fiscal de la Curia Eclesiástica de esta Diócesis, solicitando á favor de la Iglesia de este pueblo, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta localidad, y cuyas colindancias y dimensiones son: hacia el Sur, promediando calle, con la plaza pública de este pueblo, midiendo ochenta metros cincuenta centímetros; hacia el Oriente, promediando calle, con solar de Gabriel Cardona, casas de Francisca Mojica, y de la sucesión de Natividad Mojica, representada por Teodora y Antonia Mojica, y casa de Petrona Torres, midiendo cuarenta y ocho metros; hacia el Norte, promediando calle, con solar de la sucesión de Anacleto Mendoza, representada por su viuda, Felicitana Ramírez de Mendoza, casa de Máxima Mendoza, y solares de Leandro Cuéllar, de la Municipalidad de este mismo pueblo, y de Salvador Rivas, midiendo ochenta metros cincuenta centímetros; y hacia el Occidente, promediando calle, con casa de María de los Reyes Mendoza, y solares de las sucesiones de Zenón Torres y de Petrona Torres, respectivamente representadas por Mónica Ortiz de Torres, y Juana Manchán, midiendo cuarenta y ocho metros; que dicho solar contiene hacia su centro el templo, que mide veintisiete metros setenta centímetros de largo, por diecisiete metros noventa centímetros de ancho, y es de piedra, ladrillo, adobe y teja; el mismo solar está cercado de alambre al Oriente, Norte y Occidente, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real perteneciente á otra persona en proindivisión. Quien se creyere ya con derecho, ocurra dentro de quince días á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, á las seis de la tarde del tres de octubre de mil novecientos siete. | Francisco de León. | A. Ipiña, Srio. 2

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia occidental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Alfonso Ruiz, como apoderado de los señores don Nicolás Angulo Figueroa y doctor Gonzalo Angulo, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, denominados La Laguna, Huatal de la Comunidad, Los Cerritos y Las Lajas, todos ubicados en jurisdicción de Apastepeque, con excepción del último, que está en la de Santa Clara. El primero de once hectáreas noventa y tres áreas de extensión; y linda: al Oriente, con la laguna llamada de Apastepeque, y terreno de José Angel Iraheta; al Norte, con terrenos de las sucesiones de José Angel Iraheta y Eustaquio García, y el de Genaro Rosales; al Poniente, con terrenos de la sucesión de José Angel Iraheta, de Paz Martínez y Flavio Villalta; y al Sur, camino de por medio, con terreno que fue de Esteban Panameño, y hoy de Antonino Vaquerano, y con tierras de Vicente Arévalo y Saturnino González. El segundo, de una hectárea cuarenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de Enrique Martínez y Flavio Villalta, que antes fue de Manuel Umaña; al Norte, con terrenos de Antonino Vaquerano, que antes fueron de Esteban Panameño; al Poniente, con predios de Carmen Umaña y Antonino Vaquerano; y al Sur, con terreno de Salvador Orellana, que antes fue de José de la Paz Mira. El tercero de cinco hectáreas sesenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ventura Cubillas, y los de Inocente Umaña, Vicente Arévalo y Saturnino González; al Norte, camino de por medio, con terrenos que fueron de Manuel Umaña, y José de la Paz Mira, y hoy de Flavio Villalta y Salvador Orellana, respectivamente; al Poniente, con terreno de Antonino Vaquerano, que antes fue de Esteban Panameño; y al Sur, con terreno que fue de Esteban Panameño, y hoy de Antonino Vaquerano, con tierras de Antonio Bonilla. El cuarto de diez y ocho hectáreas, cuarenta áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Adolfo Cerritos, camino de por medio, con los de Manuel Moreno, Mónico Cubillas, sucesión de Apolonio Sánchez y Felipe Góngora; al Norte, con propiedad de Lucas Amaya y Miguel Romero; al Poniente, con la laguna de Apastepeque y terrenos de Simón Bonilla, y de la sucesión de Félix Cerritos y Adolfo del mismo apellido, y con terreno de Felipe Góngora. Estos inmuebles los hubieron los poderdantes del doctor Ruiz, por herencia de doña Paz Figueroa de Angulo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos siete. Antonio Guerrero. | José María Canizales, Srio. 2

Don Macario Jiménez, de cuarentisiete años, casa do, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide veintiseis metros ochocientos milímetros de largo, por dieciséis metros cuatrocientos treinta milímetros de ancho; y lindante: al Oriente, con solar de doña Paz de Bouineau; al Norte, con el de José Cruz, María y Pedro Santos; al Poniente, con el de María Santos; y al Sur, con los de doña Guadalupe de Arriola, y otro del solicitante; los colindantes son de este domicilio, menos las señoras de Bouineau y de Arriola, que son de San Salvador. Este predio lo hubo el interesado, por compra á don José Cruz, agricultor, de este domicilio, y lo estima en cien pesos plata. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, octubre veintidós de mil novecientos siete. | Anselmo González, Lázaro López, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Braulio Najarro, de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad, de un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de once metros de frente, por treinta metros cuarentisiete centímetros de fondo, valorado en cincuenta pesos; lindando: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Magdalena Vargas y Felipe Games; al Norte, con fundo de María Hipólita Parada; al Poniente, y al Sur, con otro del solicitante y con el de Antonio Hernández. La persona que se considere con derecho en el inmueble de que se trata, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, á las once de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos siete. | F. Anto. Gornejo, Abel Vela, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Tomás Aguilar, Juez primero de primera Instancia criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al autor ó autores de una correspondencia de Cojutepeque, publicada en el periódico "El Herald" de esta Capital, fecha diez y seis de septiembre del año en curso, bajo el título "Baliya de Cojutepeque", para que dentro de quince días comparezcan á defenderse en la acusación que les sigue don Arcenio González Alvarez, por el delito de injurias inferidas á este señor, en su carácter de Director de la Policía de Cojutepeque.

Dado en el Juzgado 10. de la Instancia criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos siete. | Tomás Aguilar. | Horacio Trujillo Ortiz, Srio. 3

Certamen

de Arquitectura y Decoración en 1907

De conformidad con el acta municipal de 3 del corriente, se recibirán en esta Alcaldía, durante la próxima quincena de noviembre, las solicitudes y planos para el concurso de edificios concluidos durante este año.

El premio de quinientos pesos plata, se otorgará al obrero salvadoreño que haya dirigido la construcción del mejor edificio en el orden arquitectónico y decorativo, á juicio del jurado.

El jurado está compuesto de las siguientes personas:

Ingeniero, don José María Peralta L.

" " Andrés Soriano.

Don Pascasio González.

" Raymundo Reyna.

Ingeniero Municipal, don Pedro S. Fonseca.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre de 1907. | G. Ramírez. 10—5

Feria de Ocotepeque

Según aviso del Alcalde Municipal de Ocotepeque, República de Honduras, del 29 de noviembre al 9 de diciembre próximo, tendrá lugar la feria anual que se celebra en aquella ciudad; y en nombre de aquella Municipalidad, se invita á los comerciantes de esta República y al público en general, para que concurran á aquella ciudad á hacer sus transacciones; pues el Gobierno de dicha República, ha concedido franquicias para que los comerciantes de las demás Repúblicas de Centro-América, introduzcan á aquella plaza sus mercaderías, sin pagar impuesto alguno, durante los mencionados días.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 17 de octubre de 1907.—Guadalupe Ramírez. 15—10

LISTA DE LOS OBJETOS REMATADOS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1907, EN EL MONTEPIO "ORDEN Y PROSPERIDAD"

NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE	NUMEROS	PRENDAS	VALOR	VENTA	EXCEDENTE
15	Cinco brochas pequeñas y tres escoplos de moldura	\$ 3.75	\$ 4.12			Vienen.....			\$ 15.20
16	Una caja de plumas.....	1.00	1.12	0.02	443	Una capa de hule.....	\$ 11.50	\$ 12.75	
19	Una blusa de lana.....	2.00	2.00		445	Dos anillos.....	40.25	44.37	
21	Tres varas de cambray.....	1.00	1.12	0.02	446	Un saco y un chaleco.....	4.75	4.75	
25	Un revólver S. W.....	18.00	18.75		448	Un par de zapatos.....	2.38	2.38	
31	Tres piezas de oro.....	1.25	1.25		454	Un cuadro.....	1.08	1.08	
35	Una máquina para cortar pelo.....	5.00	5.00		461	Una prensa de copiar cartas.....	3.56	3.56	
36	Una guitarra.....	2.50	3.12	0.37	462	Un reloj de señora.....	11.50	11.50	
42	Una cómoda.....	46.00	46.00		476	Un anillo.....	1.18	1.62	0.31
53	Un reloj de plata.....	5.00	5.50		494	Un revólver con 50 tiros.....	5.94	5.94	
58	Un clarinete.....	10.00	10.00		499	Un formón.....	0.68	0.75	
68	Un revólver y un par de aretes.....	48.00	48.00		505	Tres tafiletes rojos.....	2.38	3.63	0.89
69	Dos anillos de oro.....	12.00	13.25	0.05	507	Un anillo de oro.....	16.25	16.25	
72	Una medallita.....	3.75	3.75		512	Un saco de alpaca.....	3.56	3.56	
73	Una azuela.....	1.00	1.50	0.40	515	Un pichelito.....	0.68	1.37	0.56
87	Una mesita de centro.....	5.00	5.00		116	Un accesorio para hacer ojales.....	2.37	2.37	
88	Un reloj de plata.....	7.25	7.25		517	Un saco de casimir.....	4.75	4.75	
95	Mesita vara de casimir.....	1.00	1.00		532	Un par de aretes de coral.....	2.38	2.38	
100	Un saco de franela.....	2.00	2.00		551	Un reloj de oro.....	23.00	35.25	8.47
101	Un anillo de oro.....	2.00	2.00		578	Un reloj.....	2.38	2.38	
106	Cuatro varas de género.....	0.68	1.00	0.25	579	Dos paquetes de hilera.....	1.18	1.37	0.19
117	Una leontina de oro.....	11.50	21.25	7.63	581	Un chal.....	8.12	8.12	
124	Un despertador y una gorra.....	3.06	3.06		583	Un galápago.....	10.50	10.50	
141	Dos anillos de oro.....	5.94	6.56		592	Dos anillos.....	4.75	5.25	
142	Un saco de casimir.....	1.88	1.88		597	Un anillo.....	4.25	4.25	
144	Cuatro varas de cambray y cinco piezas de listón.....	2.38	2.62		598	Un anillo.....	3.00	3.06	
145	Un reloj.....	11.50	14.00	1.10	601	Un saco de casimir.....	2.00	1.88	
152	Un pantalón.....	2.38	3.62	0.38	608	Un saco de casimir y chaleco.....	7.12	7.12	
155	Un peso [moneda].....	1.18	1.37	0.06	606	Un collarcito.....	3.06	3.38	
159	Un revólver.....	28.75	28.75		611	Seis varas de reforma.....	2.38	3.62	
169	Dos pares de planchas.....	1.88	3.06	0.88	614	Un galápago.....	11.50	11.50	
174	Un cincel.....	0.68	0.68		616	Un pantalón blanco.....	1.88	2.06	
176	Una leontina de níquel.....	0.68	0.68	0.12	637	Un revólver.....	17.00	11.00	
178	Treinta gramos de oro.....	31.06	34.00		640	Un nivel.....	1.12	1.12	
185	Un cuchillo.....	0.68	0.68		653	Una azuela.....	1.68	1.68	
186	Un sable.....	4.75	4.75						
190	Un saco de casimir.....	3.56	3.84						
195	Dos varas de sarga.....	1.88	1.88						
196	Una máquina de zapatería.....	46.00	46.00						
207	Dos muñecos de china.....	0.68	0.75						
221	Un serrucho, un martillo y dos gurias.....	3.56	3.56		1	Un reloj de níquel.....	5.44	5.44	
223	Una máquina de coser.....	36.88	36.88		2	Dos serruchos, un trépano y cuatro brocas.....	3.56	4.13	0.16
232	Una pieza de cambray.....	1.88	2.38	0.25	3	Una azuela.....	1.18	1.50	0.17
233	Dos borlas para cortinas.....	3.56	3.94		5	Una frusada algodón.....	0.94	0.94	
241	Un reloj de plata.....	3.56	4.50	0.50	7	Dos barrenos y un guillame.....	1.18	1.18	
244	Un saco.....	4.75	4.75		10	Un cepillo y otros fierros.....	11.50	11.50	
246	Un prendedor.....	3.56	4.00	0.04	11	Un bocel.....	0.56	0.56	
251	Un prendedor.....	4.75	4.25		12	Una moldura.....	1.18	1.18	
254	Una gargantilla.....	4.75	5.25		16	Una sombrilla.....	2.68	2.62	0.63
260	Una montura.....	25.38	25.38		17	Un desatornillador y escoplo.....	0.68	0.68	
265	Una tijera para sastre.....	2.38	2.63		19	Un anillo.....	2.38	2.38	
279	Una pluma fuente.....	0.68	0.68		23	Un pantalón de casimir.....	4.75	4.75	
284	Dos monedas.....	0.68	0.68		24	Un saco negro.....	2.38	2.38	
286	Una sortija.....	1.88	1.88		25	Un cepillo, una lima, un cuchillo y un martillo.....	1.88	2.06	
290	Un saco.....	3.56	3.56		27	Una enagua de alpaca.....	3.56	3.56	
293	Un cepillo para carpintería.....	1.18	1.18		30	Una galopa.....	2.38	2.38	
297	Un tapete, un marquito y un forro sillerío.....	18.44	20.31		33	Un anillo y un par de aretes.....	5.44	6.12	0.06
302	Un barómetro.....	17.25	17.25		39	Un anillo.....	2.38	2.38	
303	Un corte para cortinas.....	10.50	11.46		41	Un cepillo y un formón.....	0.62	1.12	0.38
307	Un fierro de carpintería.....	0.94	0.94		44	Un pantalón y una camiseta.....	0.68	0.68	
315	Un vestido.....	0.68	0.68		47	Un nivel de metal blanco.....	3.56	3.56	
310	Un prendedor.....	5.94	6.68	0.06	49	Un nivel metal latón.....	1.88	1.88	
313	Un saco y un chaleco.....	4.75	4.75		51	Un guillamen y moldura.....	0.94	0.94	
318	Un reloj.....	5.94	6.75	0.13	54	Un reloj de níquel.....	3.06	3.38	
319	Un par de zapatos.....	4.75	5.25	0.03	56	Un chal de seda.....	3.56	3.56	
330	Un saco y un chaleco.....	3.56	3.56		58	Un corvo usado.....	1.18	1.25	
347	Un saco, un pantalón, un rebozo corpiño y una enagua.....	13.88	15.50	0.06	59	Un par de argollas.....	2.56	3.94	
351	Un desatornillador.....	0.68	0.68		70	Un corvo.....	1.88	1.88	
357	Un violín.....	9.50	9.50		71	Un saco de algodón.....	0.68	0.68	
358	Un binóculo.....	3.56	5.37	1.27	76	Un par de argollas.....	4.75	5.25	
363	Una mesa de noche.....	3.06	3.06		79	Una llave inglesa.....	2.38	2.38	
367	Un reloj.....	13.88	13.88		80	Un galápago.....	4.75	4.75	
368	Un saco.....	2.38	2.38		83	Una enagua.....	9.94	0.94	
373	Un corte de drill.....	2.38	2.62		85	Un saco de casimir.....	1.87	1.87	
374	Un saco de alpaca.....	0.68	0.68		95	Un saco de alpaca.....	2.38	2.50	
378	Un terno.....	11.50	11.50		96	Tres botones de oro.....	2.38	4.00	1.78
384	Un par de aretitos.....	1.62	2.37	0.51	101	Un saco y un pantalón.....	11.50	11.50	
289	Una máquina de retratar.....	4.75	5.25		102	Un par de aretes.....	2.38	2.75	0.10
391	Un anillo.....	9.50	9.50		119	Un chal de seda.....	9.50	10.50	
392	Un cuchillo.....	2.38	2.38		121	Un saco de género.....	2.38	2.62	
403	Un anillo y un par aretes.....	7.12	7.12		124	Un martillo y dos fierros.....	1.18	1.18	
413	Un par de aretes.....	2.37	2.37		125	Un saco de casimir.....	1.87	1.87	
414	Un rebozo.....	4.75	4.75		126	Una espada.....	4.75	4.75	
417	Un anillo y una cruz.....	2.38	2.38		127	Un anillo.....	1.18	1.44	
418	Una máquina de cortar pelo.....	1.88	1.88		129	Una clave y dos sacabocados.....	3.06	3.06	
424	Una escopeta.....	4.75	5.25		131	Un formón, un compás y un braslope.....	1.18	1.18	
425	Un portamoneda.....	1.18	2.50	0.57	134	Un saco de casimir.....	2.38	2.38	
428	Un corte.....	4.75	4.75		136	Un corte de drill.....	1.18	1.18	
	Pasan.....			\$ 15.02	137	Un chal de seda.....	1.75	1.75	
									\$ 28.95

S. Soley & Co.

Domingo Ayala, Delegado Municipal.

Es conforme con su original: Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre trece de mil novecientos siete.

G. Ramirez.—T. Gaetan, Srio.